



ORIGINAL TOMO CCXCIX

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECADADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO O SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL X
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO _____
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 299
 NÚMERO DE FOJAS _____

**CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 299**

--- En la Ciudad de México, el día dos del mes de diciembre del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:-----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la hora y fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **CCXCIX (doscientos noventa y nueve)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada la presente diligencia.-----

----- **CONSTE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

3
Causa penal 33/2002-II.

En nueve de diciembre de dos mil catorce, el licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, **certifico:** en cumplimiento al proveído de ocho de los cursantes, se apertura el tomo V de la causa penal 84/2014-V, que se instruye [REDACTED] por el delito de **Delincuencia organizada** [REDACTED] ilícitos. Doy fe.

E

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
MATERIA DE PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO



16709
a/da.

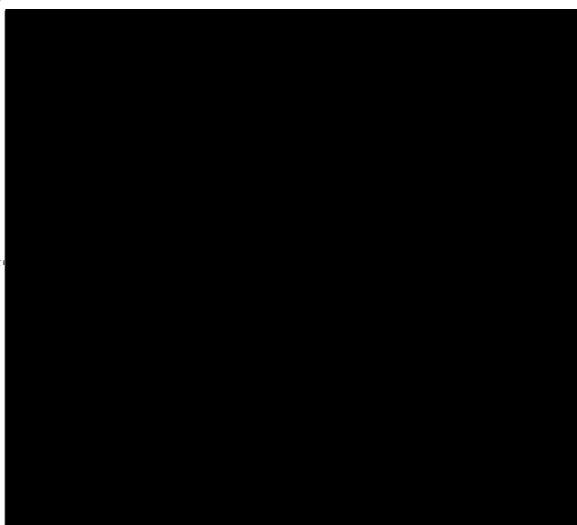
15676 4

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales.
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano".
Dirección General.

Oficio: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS1/DG/13982/2014.

Almoloya de Juárez, Estado de México, a 05 de Diciembre de 2014.

Fecha de Clasificación
Unidad Administrativa
Condiciones de Acceso
Período de Reserva
Fundamento Legal
Ampliación del Plazo de Reserva
Partes o Sección Reservadas y Cumplencia
Fecha de Desclasificación
Emitir
Desclasificar

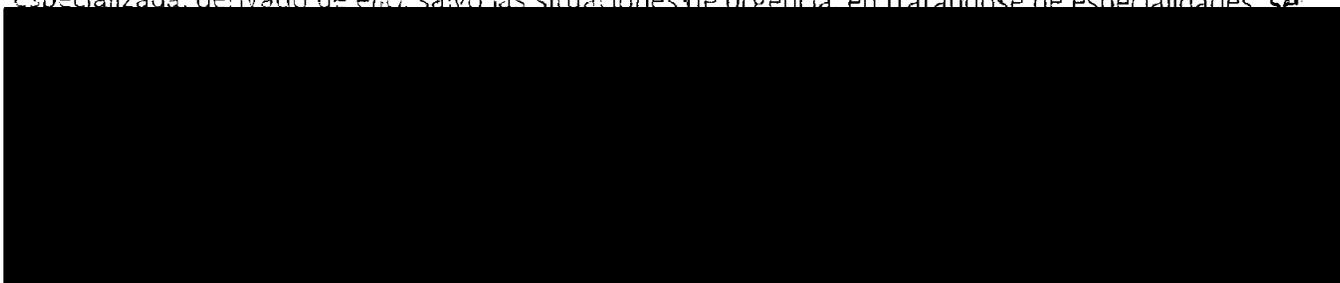


LIC [Redacted]
JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
Avenida Dr. Nicolás San Juan No.104, Colonia Exrancho
Cauhtémoc, Toluca, Estado de México, C.P.50100.

En relación al contenido de su oficio **12077**, en autos de la causa penal **84/2014-V**, mediante el cual requiere al suscrito en mi carácter de Director General de este Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "**ALTIPLANO**", para que en el plazo de veinticuatro horas, proporcione atención médica al interno [Redacted]; al respecto me permito informarle a Usted lo siguiente:

Esta Unidad Administrativa, en términos de lo ordenado por el artículo 29 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social en concordancia con los artículos 49 y 50 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, le ha brindado la atención médica debida a través del personal del departamento de servicio médico y de especialidades, quienes dan seguimiento y tratamiento puntual a las patologías que registran los internos con el suministro de medicamentos que le son prescritos para el control y erradicación de sus padecimientos, por lo que en todo momento se ha salvaguardado su garantía del derecho a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Federal.

Siguiendo ese orden de ideas, es importante enfatizar que alrededor de la atención médica por parte de médicos especialistas, se han implementado las medidas y procedimientos necesarios para que todos aquellos que efectivamente lo requieran tengan acceso a la atención médica especializada, derivado de ello, salvo las situaciones de urgencia en tratándose de especialidades se



Investigación

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales.
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano".
Dirección General.

Oficio: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS1/DG/13982/2014.

- HOJA DOS -

[Redacted text block]

En ese orden de ideas, derivado del régimen disciplinario

[Redacted text block]

...luego entonces, al no ser requisito la existencia de previa solicitud o petición del servicio médico, de ningún modo puede existir omisión o negativa por parte de estas autoridades para otorgar al citado interno la atención médica necesaria, la cual como ya se manifestó se les otorga en términos de la normativa vigente y partiendo de estrictos criterios médicos, demostrando así que se conduce con falsedad tratando de confundir a

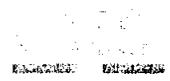
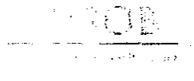
En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que el interno de mérito fue valorado por **Medicina General** el día 03 de diciembre de la presente anualidad, quien al momento del interrogatorio refirió: malestar faríngeo de varios días

[Redacted text block]

[Redacted text block]

A LA HOJA TRES...

6 4 2



Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales.
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano".
Dirección General.

Oficio: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS1/DG/13982/2014.

- HOJA TRES -

[Redacted block of text]

Por lo anteriormente expuesto;

A USTED C. Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; atentamente solicito se sirva:

ÚNICO.- [Redacted]

Sin otro particular [Redacted]

[Large redacted block of text]

México, D.F.

IONES\NORMA\VOLANTES DE CONTROL 2014/OFIOS A JUZGADOS/NORMAN ISAI ALARCON MEJIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

7 55

REGION

Administrativa y Económico
Seguridad Social
Cuentas Federales
SEMPAL (PLANOL)
Cuentas de Gastos



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DISTRITO
ES
DE MÉXICO



ANEXO ÚNICO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cuentas de Gastos
SEMPAL (PLANOL)
Cuentas de Gastos



8046

EXPEDIENTE: [REDACTED] NOMBRE: [REDACTED]

Subestudio: [REDACTED]

[REDACTED]

S [REDACTED]
[REDACTED]

RESOLUCION.

[REDACTED]



DISTRITO
CENTRALES
DE MEXICO



SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
INVESTIGACION

15732 9 7
7

"2014, Año de Octavio Paz"

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales

2014 DEC 8 PM 2:30

EN EL ESTADO DE MEXICO

32924

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ /2014.

Asunto: Se autoriza acceso

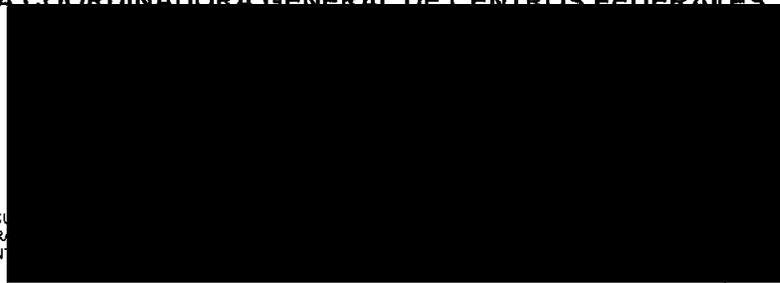
México D. F., a 24 de Noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio 11727 de fecha 07 de noviembre de 2014; y con fundamento en los Artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; le informo que se autorizó el acceso al Centro Federal de Readaptación Social No. 1 [REDACTED] y [REDACTED] quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA COORDINADORA GENERAL DE CENTROS FEDERALES



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO
SUPLENENCIA DE LA COORDINADORA
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS

READAPTACIÓN SOCIAL EN
CENTRO OPERATIVO DE LA

C.c. [REDACTED] Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.- PRESENTE
L'JFMR/L'ACCIL'GSR

Referencia.- 3665/14

México, Ocampo No. 171, Col. Tlaxpala, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C. P. 11370
Tel.: (55) 51284100 www.cns.gob.mx

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

10 FORMA B-2

Proceso: 84/2014-V

En nueve de diciembre de dos mil catorce, la secretario da cuenta con los oficios 13982/2014, con anexo, el diverso 32924/2014, regi manifestación del procesa

Toluca, Estado de mil catorce.

Con fundamento en Federal de Procedimiento la causa penal en que corresponda, el comunic Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

En atención a su contenido, esta au enterada que el procesado fue valorado por medicina general el tres del mes y año en curso, mismo que refirió

ISTRITO S MÉXICO

En tanto de la valoración practicada al encausado de referencia, no refirió sintomatología que requiera la valoración por la especialidad de Otorringolaringología.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 del ordenamiento procedimental aludido, por conducto del Actuario Judicial, comuníquese lo puntualizado al encausado de referencia para los efectos legales conducentes.

Por otro lado, en atención al comunicado procedente del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y

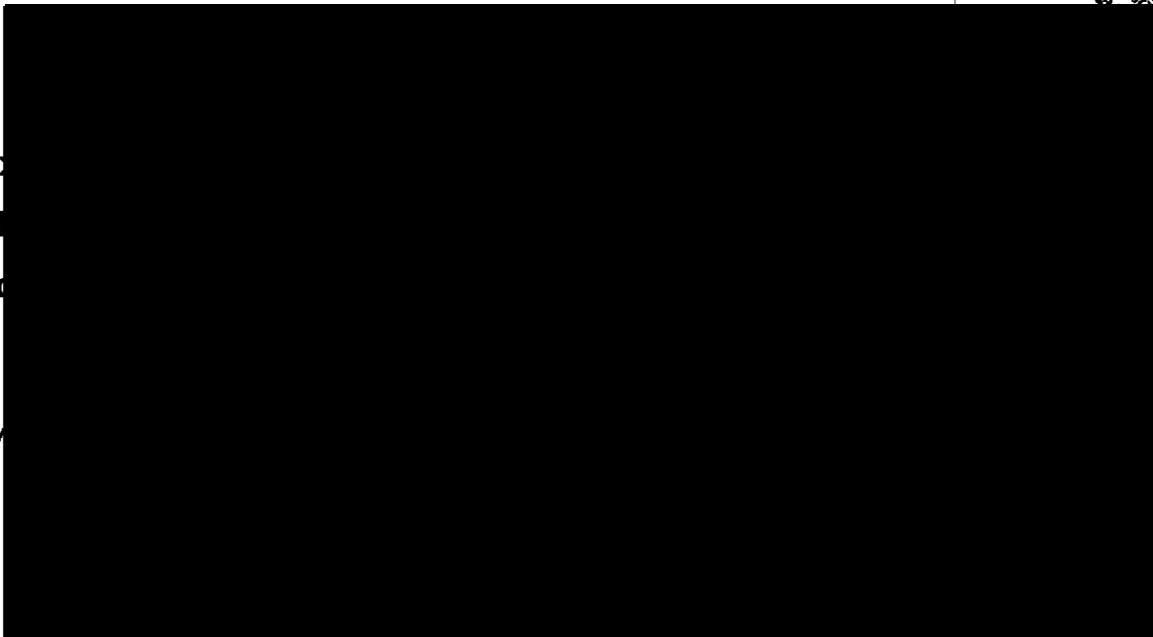


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación en el Distrito Federal, no se emite mayor pronunciamiento al respecto, en virtud que por auto de veintisiete de noviembre del año en curso (foja 618 a 620 tomo IV), este juzgado tomó nota de que se autorizó el ingreso de la perito [REDACTED], a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano en Almoloya de Juárez México, para los días dos, tres, cuatro y cinco de diciembre del presente año.

Finalmente, tocante a la manifestación del procesado [REDACTED], vertida en notificación de ocho de los cursantes, de la que se advierte que en cumplimiento al auto de cinco de los cursantes, éste designó como su representante común de su defensa al licenciado [REDACTED]; en ese contexto, de conformidad con el último párrafo del artículo 160 de la ley adjetiva de la materia, téngase como representante común de la defensa, al licenciado en mención.

Lóp
Fed
Med



PROCESO 84/2014-V
FOLIO 618
FECHA 27/11/2014
JUZGADO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

11 FORM B-1 9 9

NOTIFICACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED] del [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en [REDACTED] la sala de audiencias número [REDACTED], del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED] [REDACTED] el proveído dictado [REDACTED] [REDACTED] instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuestos manifiestan que se dan por notificados y firman. -Doy fe

TO
MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] y [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, nueve de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como correspondiente el comunicado del Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

En atención a su contenido, esta autoridad se da por enterada que el procesado [REDACTED]

[REDACTED] M [REDACTED] re pa [REDACTED] la y [REDACTED] re [REDACTED] de [REDACTED] la [REDACTED]

En tanto de la valoración practicada al encausado de referencia, no refirió sintomatología que requiera [REDACTED]

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 del ordenamiento procedimental aludido, por conducto del Actuario Judicial, comuníquese lo puntualizado al encausado de referencia para los efectos legales conducentes.

Por otro lado, en atención al comunicado procedente del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación en el Distrito Federal, no se emite mayor pronunciamiento al respecto, en virtud que por auto de veintisiete de noviembre del año en curso (foja 618 a 620 tomo IV), este juzgado tomó nota de que se autorizó el ingreso de la perito [REDACTED], a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano en Almoloya de Juárez México, para los días dos, tres, cuatro y cinco de diciembre del presente año.

Finalmente, tocante a la manifestación del procesado [REDACTED], vertida en notificación de ocho de los cursantes, de la que se advierte que en cumplimiento al auto de cinco de los cursantes, éste designó como su representante común de su defensa al licenciado [REDACTED]; en ese contexto, de conformidad con el último párrafo del artículo 160 de la ley adjetiva de la materia, téngase como representante común de la defensa, al licenciado en mención.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ante el licenciado Carlos Medrano García, secretario que da fe."

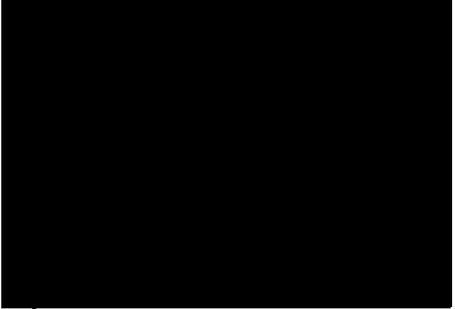
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

Lo que notifico a ustedes, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del diez de diciembre del dos mil catorce.



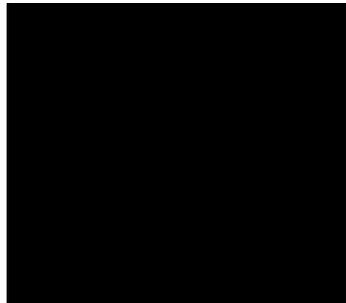
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO



En Toluca, Estado de México, a las **nueve horas del diez de diciembre de dos mil catorce**, notifico al licenciado [REDACTED] [REDACTED] el proveído dictado el **nueve de este mes y año**, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya minuta agrego al expediente para constancia. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGU
DE PROCE:
FEDERALES EN EI



NOTIFICACIÓN

13

FORMA B-3

#

#

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las

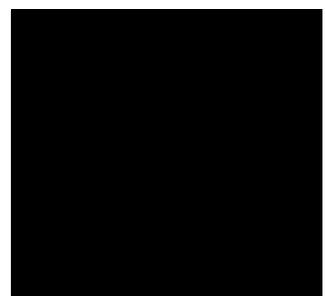
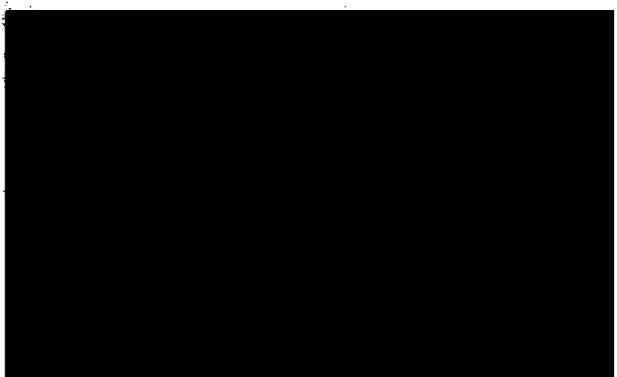
del diez de diciembre de dos mil catorce, el

actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **nueve de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra

por su probable

responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesta, manifiesta que se da por enterada y firma para constancia legal.

Doy fe.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
FEDERACIÓN



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [Redacted] y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

*(...)Toluca, Estado de México, nueve de diciembre de dos mil catorce.
Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda, el comunicado del Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
En atención a su contenido, esta autoridad se da por enterada que el procesado*

[Redacted signature area]

En tanto de la valoración practicada al encausado de referencia, no refirió sintomatología que requiera la valoración por la especialidad de Otorringolaringología.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el precepto 41 del ordenamiento procedimental aludido, por conducto del Actuario Judicial, comuníquese lo puntualizado al encausado de referencia para los efectos legales conducentes.

Por otro lado, en atención al comunicado procedente del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación en el Distrito Federal, no se emite mayor pronunciamiento al respecto, en virtud que por auto de veintisiete de noviembre del año en curso (foja 618 a 620 tomo IV), este juzgado tomó nota de que se autorizó el ingreso de la perito Sonia Vázquez Aguiñaga, a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano en Almoloya de Juárez México, para los días dos, tres, cuatro y cinco de diciembre del presente año.

Finalmente, tocante a la manifestación del procesado

[Redacted signature area]

AL SEÑOR LICENCIADO [Redacted]

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ante el licenciado Carlos Medrano García, secretario que da fe."----- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [Redacted] de diciembre de dos mil catorce.

Recibe: [Redacted]

Identificación: [Redacted]

Hora: [Redacted]

Firma: [Redacted]



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



Handwritten marks

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Razón:

Toluca, Estado de México, diez de diciembre del dos mil catorce, el actuario judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las quince horas de esta fecha, constituido en el domicilio de [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] me [redacted] [redacted] [redacted] a fin [redacted] [redacted], el auto de nueve del mes y año en curso, dictado en la causa penal 84/2014-V, que se inició contra [redacted] por el delito de Delincuencia Organizada y otros.

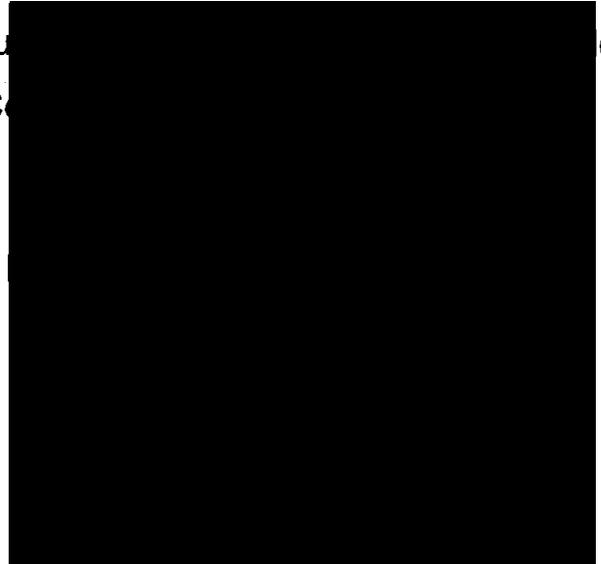
Cerciorado de que es el domicilio señalado en autos; además, por haber realizado notificaciones con anterioridad, procedo a fijar en la puerta de acceso el original de la cédula de notificación, que contiene transcripción del acuerdo que se notifica, quedando así notificado el profesionista, en términos del último párrafo del artículo [redacted] e Procedimientos Penales.- C



DE DISTRITO
NALES
C DE MÉXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
México, D.F.

16
15784
24
14

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS
PENALES FEDERALES

2014 DIC 9 AM 10 20

EN EL ESTADO DE MEXICO

CAUSA PENAL No. 84/2014

DELITO: [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A [REDACTED]

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO.

[REDACTED] con el
carácter de Defensor Particular del procesado que al
rubro se indica, personalidad que tengo debidamente
acredita en autos, ante usted con el debido respeto
comparezco para exponer:

Con fundamento en el Artículo 8 de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, vengo a solicitar se expidan a mi costa
copias simples de todo lo actuado **a partir del auto de
fecha 26 de Octubre del 2014.**

DISTRITO
LES
E MEXICO

Por lo expuesto,
A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

UNICO.- Acordar de conformidad con lo
solicitado.

[REDACTED]

Toluca, Estado de México a 08 de Diciembre del 2014.

2014 DIC 8 AM 10:05
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA FEDERAL
PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO

15752 15722 18 18

PROCESO PENAL: 84/2014.

PROCESADOS: [REDACTED]

DELITO: DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y OTRO.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN
EL ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE:

LIC. [REDACTED] en mi carácter de
defensor particular del procesado Norman Isai Alarcon Mejia, personalidad que
tengo debidamente acreditada en los autos que conforman el proceso penal al
rubro indicado por sus antecedentes de registro, ante Usted con el debido respeto
comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente ocurso a efecto de exhibir
diversas pruebas documentales consistentes

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto

A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

ÚNICO.- Se sirva tenerme por presente con el escrito de cuenta y anexos que se
acompañan como en la presente señoría al
momento de resolver

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN

CONTRATO DE COMPRA VENTA

[Redacted text block]

DECLARACIONES

I. Declara "EL VENDEDOR" por su propio derecho que:

a. [Redacted text block]

b. [Redacted text block]

c. [Redacted text block]

d. [Redacted text block]

e. [Redacted text block]

f. [Redacted text block]

AL NORTE.-
AL SUR.-
AL ORIENTE.-
AL PONIENTE.-

[Redacted text block]

II. Declara "EL COMPRADOR" por su propio derecho:

Ser [Redacted text block]

[Redacted text block]



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN SOCIAL,
Servicio de Comunidad
e Investigación

III. Declaran ambas partes:

[REDACTED]

CLAUSULAS

OBJETO DE LA COMPRA-VENTA

CLÁUSULA PRIMERA.- [REDACTED]

AL NORTE.- [REDACTED]
AL SUR.- [REDACTED]
AL ORIENTE.- [REDACTED]
AL PONIENTE.- [REDACTED]

De acuerdo a lo previsto en este contrato y con las características del anexo (lotificación), de este contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- [REDACTED]

PRECIO

CLÁUSULA TERCERA.- [REDACTED]

PAGOS

CLÁUSULA CUARTA.- [REDACTED]
el número [REDACTED] de [REDACTED]
aproximadamente.

AL NORTE.- [REDACTED]
AL SUR.- [REDACTED]
AL ORIENTE.- [REDACTED]
AL PONIENTE.- [REDACTED]

Conforme a la siguiente relación de pagos hasta cubrir el monto total de TERRENO.

PRIMERO PAGO

[REDACTED]

SEGUNDO PAGO

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
CALLE 14 de Agosto
Servicio de Identificación
Investigación

ULTIMO PAGO

LA DIFERENCIA

TERMINOS DE LA COMPRA-VENTA

CLAUSULA QUINTA.-

CLAUSULA SEXTA.-

CLAUSULA SEPTIMA.-REGLAMENTOS

7.1.-

7.2.-EI COMPRADOR

CLAUSULA OCTAVA.

CLAUSULA NOVENA.-

FECHA DE ENTREGA.

CLAUSULA DÉCIMA.-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.-RESERVA DE DOMINIO.

15.1.-

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.-

"EL VENDEDOR"



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

CLÁUSULA DÉCIMA

[Redacted]

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-

[Redacted]

PENA CONVENCIONAL.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.-

[Redacted]

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.-

[Redacted]

CLAUSULA DECIMA NOVENA.-

[Redacted]

SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN.

CLAUSULA VIGESIMA.-

[Redacted]

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.-

[Redacted]

NOTIFICACIONES DE LAS PARTES.

[Redacted]

ESCRITURACION

[Redacted]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación

22
20

Para efecto de cualquier notificación relacionada con el presente contrato, las partes señalan los siguientes domicilios legales y convencionales, conforme se establece en los artículos 2.21, 2.22, del Código Civil vigente en el Estado de México.

LA EMPRESA:

[Redacted]

EL CLIENTE:

[Redacted]

VENDEDOR

[Redacted]

TESTIGO

[Redacted]

ATO

MÉXICO



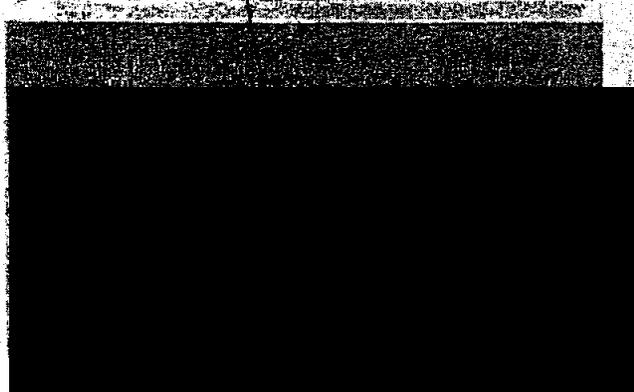
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y
Evaluación de Políticas
de Investigación

[Redacted]

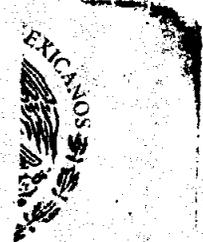
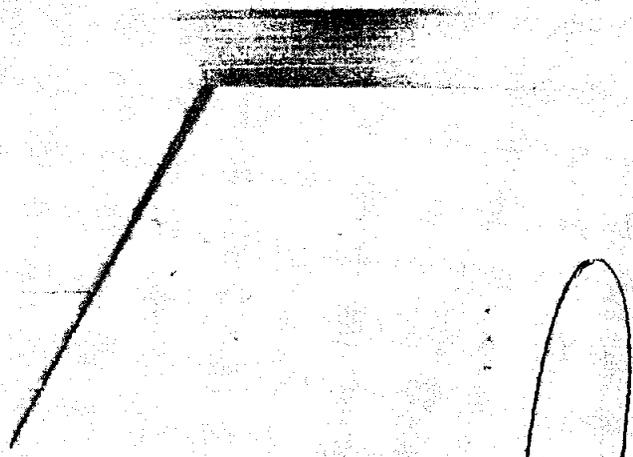
23
21



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HUMANIDADES
Y CULTURA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

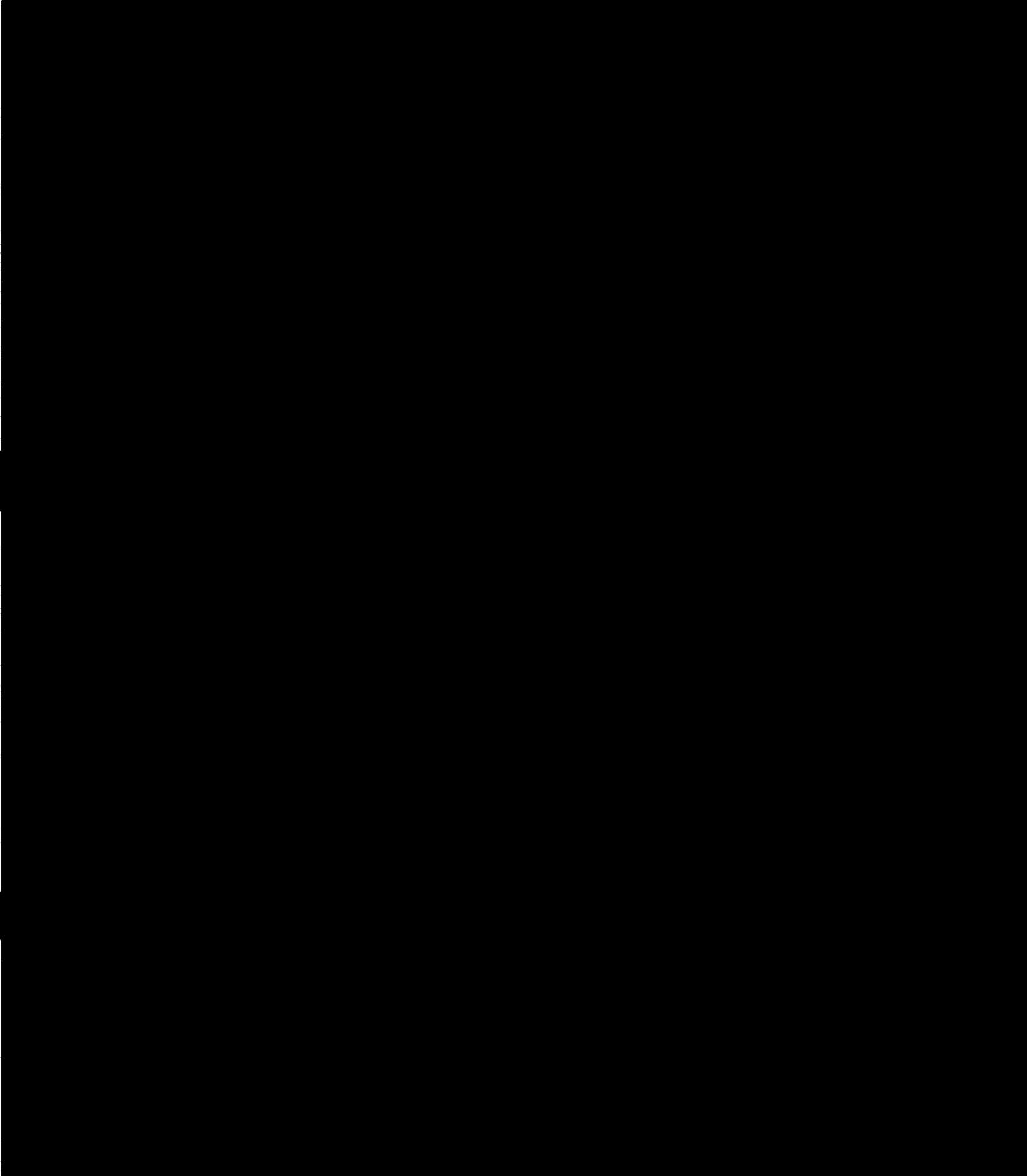


DE DISTRITO
PENALES
CÁMARA FEDERAL DE MÉXICO



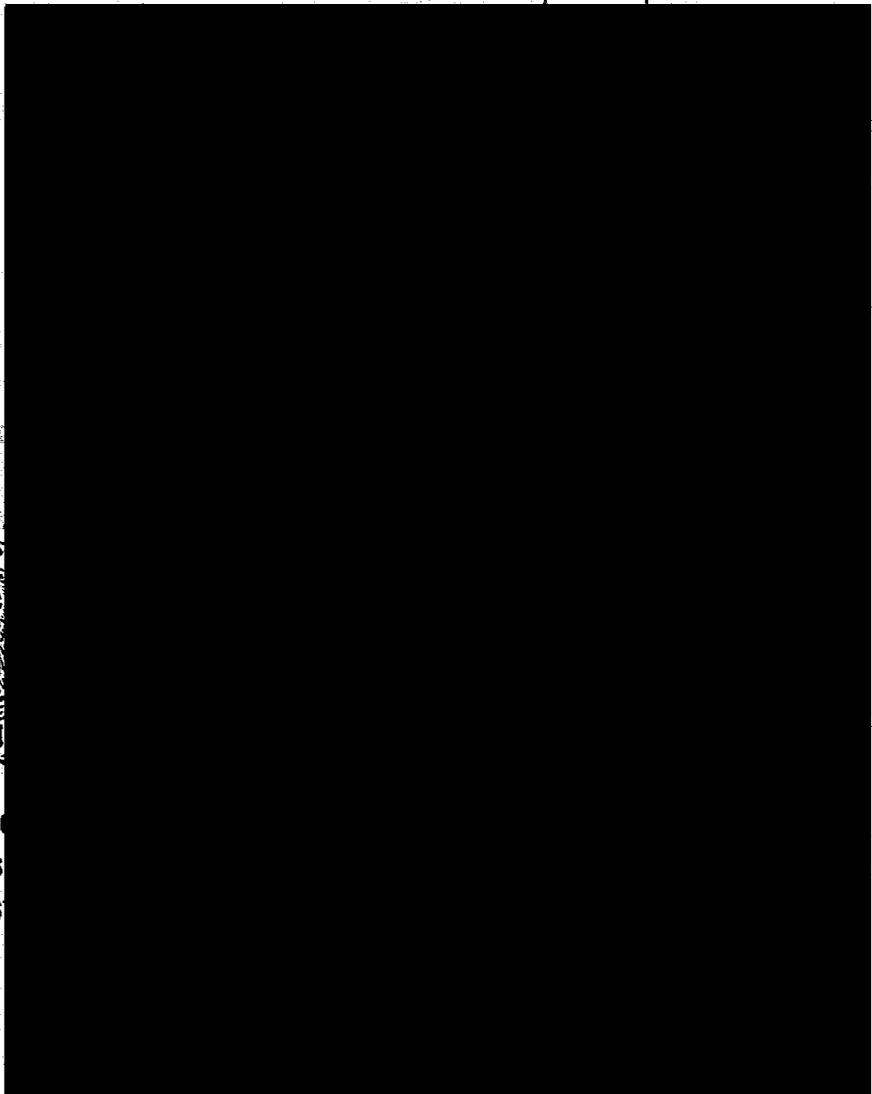
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE CULTURA

ORIENTE

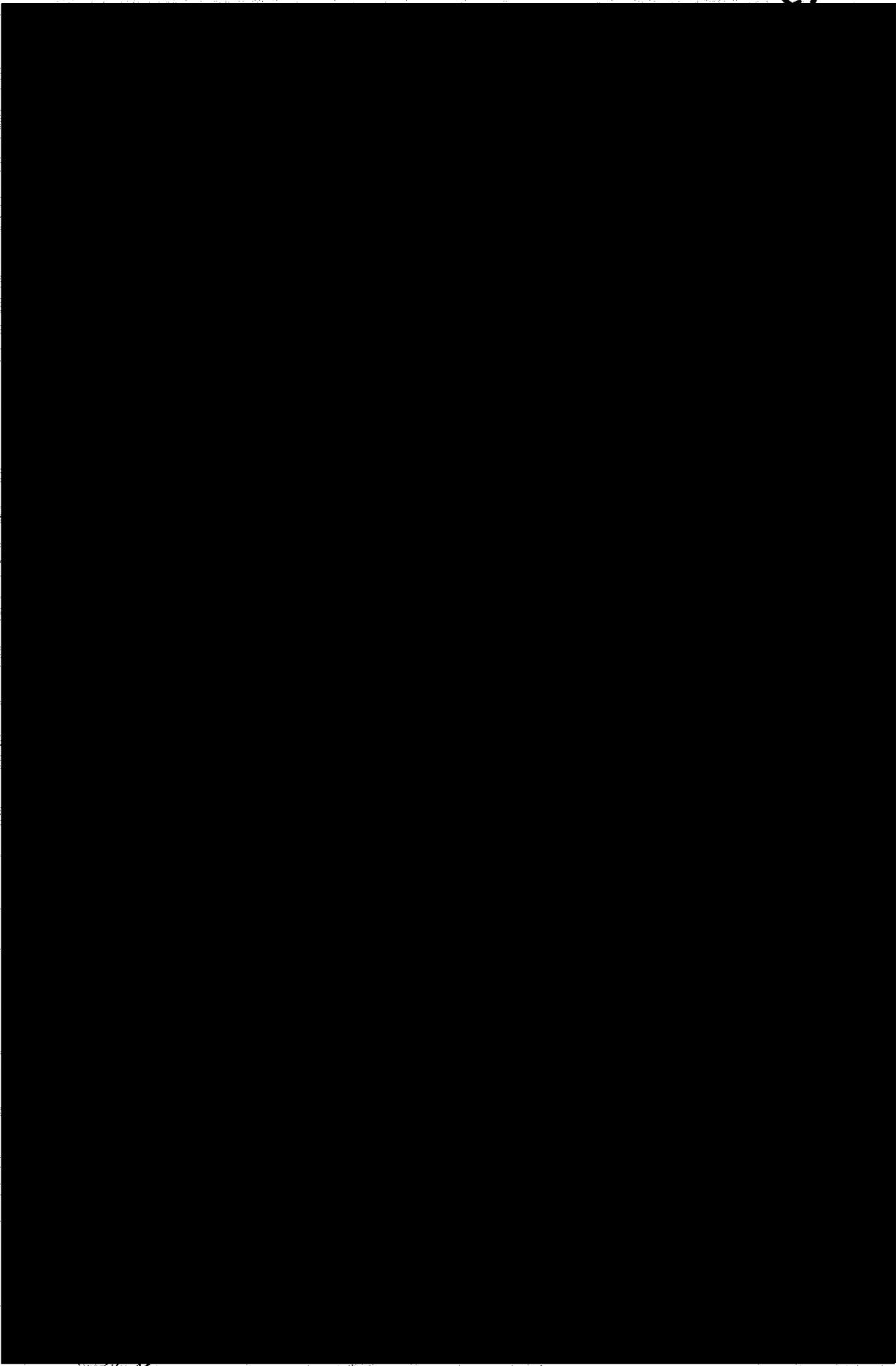


COMUNIDAD REPUBLICA
de los Estados Unidos
de México y la Comunidad
de Investigación

26 24
24

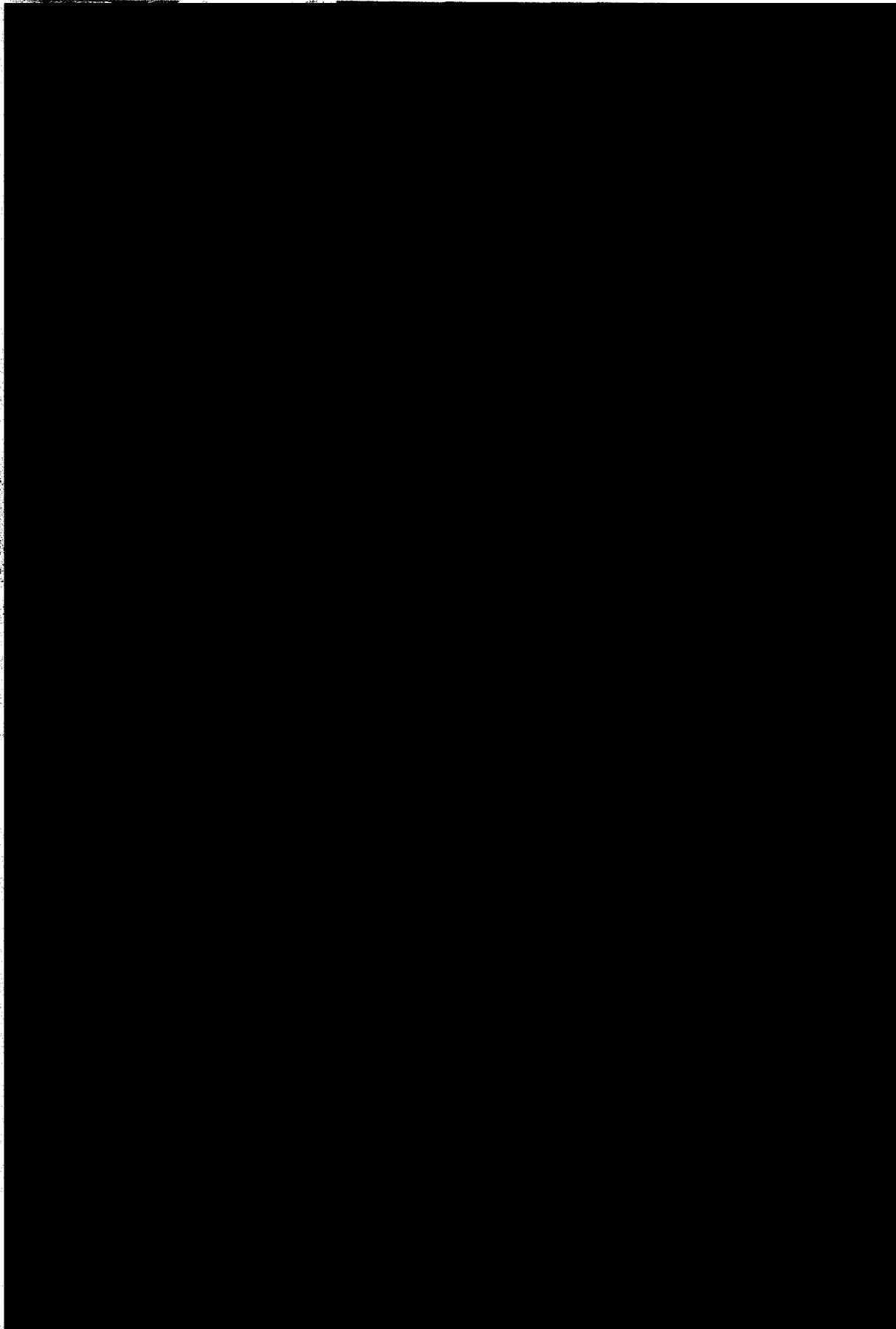


ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2826
26



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



En diez de diciembre de dos mil catorce, el Secretario da cuenta con dos escritos, registros 15754 y 15752, respectivamente, así como con la manifestación del procesado [redacted] certificación de ocho de los cursantes. Cons [redacted]

Toluca, Estado de México, a diez de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obren como correspondan los de cuenta.

En atención al contenido del primero, suscrito por el licenciado [redacted] defensor particular del procesado [redacted] [redacted] con fundamento en el artículo 25 del ordenamiento legal de la materia, expídanse a su costa las copias simples que solicita, las que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obren en autos.

Con el restante, el licenciado [redacted] defensor particular del encausado [redacted] mediante el cual, ofrece las siguientes pruebas documentales consistentes en:

Copias simples de contratos suscritos por el encausado de mérito y distintas personas, así como copias de trípticos de publicidad, elaborados por la empresa denominada [redacted] [redacted] elaborados para la venta de desarrollos inmobiliarios en la ciudad de [redacted] medios de convicción, con los cuales el patrocinio particular pretende demostrar que su defensa, no tiene relación con personas vinculadas a actividades ilícitas.



E DISTRITO
NALES
C DE MÉXICO



En esas condiciones, acorde a los numerales 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admiten tales probanzas.

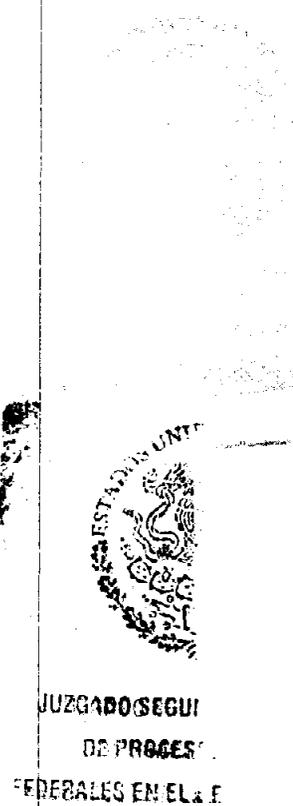
En ese sentido, se tienen por desahogados dichos medios de convicción, dada su propia y especial naturaleza, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

Finalmente, en atención a la manifestación del encausado [REDACTED], vertida en notificación de ocho del mes y año en curso, en la que por una parte, solicita atención médica; en ese sentido, dígase al encausado que deberá de estarse a lo acordado en auto de nueve de los cursantes, mediante el cual, el Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, remitió el reporte médico, realizado al encausado de referencia, con el diagnóstico correspondiente.

Tocante a su expresión, en la que refiere: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] este juzgado deja a salvo su derecho para que promueva por conducto de su defensa particular, lo que jurídicamente proceda ante la autoridad correspondiente.

Notifíquese personalmente.

Fed





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

30

28
28

NOTIFICACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED]

del [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce, el actuario

adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en [REDACTED]

[REDACTED] del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED] el proveído dictado el diez de este mes y año, dentro de la causa penal

84/2014-V, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuestos manifiestan que se dan por notificados y firman. - doy fe



JUZGADO DE DISTRITO
PENALES
ESTADO DE MÉXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, diez de diciembre de dos mil catorce.
Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obren como correspondan los de cuenta.

En atención al contenido del primero, suscrito por el licenciado [REDACTED] defensor particular del procesado [REDACTED]

Con el restante, el licenciado [REDACTED] mediante el cual, ofrece las siguientes pruebas documentales consistentes en:

Copias simples de contratos suscritos por el encausado de mérito y distintas personas, así como copias de trípticos de publicidad, elaborados por la empresa denominada [REDACTED]

En esas condiciones, acorde a los numerales 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admiten tales probanzas.

En ese sentido, se tienen por desahogados dichos medios de convicción, dada su propia y especial naturaleza, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

Finalmente, en atención a la manifestación del encausado [REDACTED], vertida en notificación de ocho del mes y año en curso, en la que por una parte, solicita atención médica; en ese sentido, dígase al encausado que deberá de estarse a lo acordado en auto de nueve de los cursantes, mediante el cual, el Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, remitió el reporte médico, realizado al encausado de referencia, con el diagnóstico correspondiente.

Tocante a su expresión, en la que refiere: "solicito se me autorice mi llamada telefónica, ya que asta el momento estoy incomunicado", este juzgado deja a salvo su derecho para que promueva por conducto de su defensa particular, lo que jurídicamente proceda ante la autoridad correspondiente.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ante el licenciado [REDACTED]

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

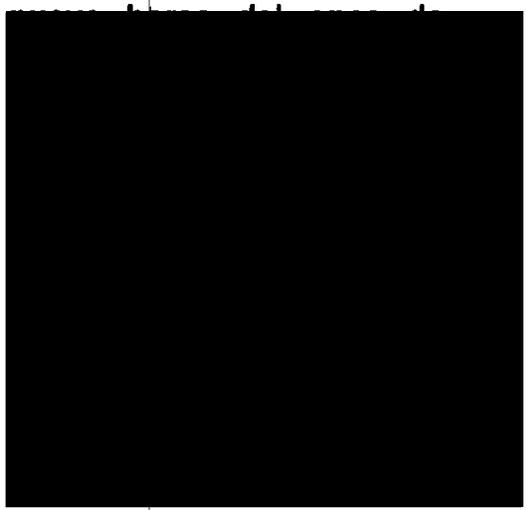
Lo que notifico a ustedes, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México; a las [REDACTED] diciembre del dos mil catorce.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del once de diciembre de dos mil catorce, notifico al licenciado [REDACTED] [REDACTED] el proveído dictado el diez de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales expediente para constancia. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL EST/

ESTADO DE MEXICO

[Faint illegible text]



NOTIFICACIÓN

32
FORMA B.3
30

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las [REDACTED]

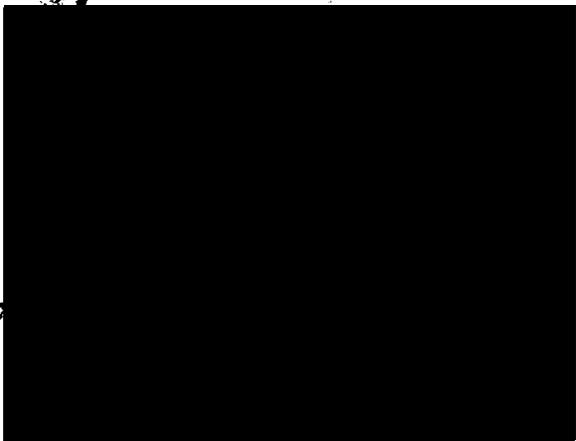
del once de diciembre de dos mil catorce,

el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el diez de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesta, manifiesta que se da por enterada y firma para constancia legal.

Do, fe.



DE DISTRITO
ENALES
10 DE MÉXICO



SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL
DE INVESTIGACIÓN



33

FORMA B-1
31

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, diez de diciembre de dos mil catorce.
Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obren como correspondan los de cuenta.
En atención al contenido del primero, suscrito por el licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED] con fundamento en el artículo 25 del ordenamiento legal de la materia, expídanse a su costa las copias simples que peticiona, las que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obte en autos.

Con el restante, el licenciado [REDACTED] defensor particular del encausado [REDACTED] mediante el cual, ofrece las siguientes pruebas documentales consistentes en:
Copias simples de contratos suscritos por el encausado de mérito y distintas personas, así como copias de trípticos de publicidad, elaborados por la empresa denominada [REDACTED], elaborados para la venta de desarrollos inmobiliarios en la ciudad de Metepec, Estado de México; medios de convicción, con los cuales el patrocinio particular pretende demostrar que su defensa, no tiene relación con personas vinculadas a actividades ilícitas.

En esas condiciones, acorde a los numerales 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho), 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admiten tales probanzas.

En ese sentido, se tienen por desahogados dichos medios de convicción, dada su propia y especial naturaleza, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

En tal sentido, en atención a la manifestación del encausado [REDACTED] vertida en notificación de ocho del mes y año en curso, en la que por una parte, solicita atención médica; en ese sentido, díjase al encausado que deberá de estarse a lo acordado en auto de nueve de los cursantes, mediante el cual, el Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, remitió el reporte médico, realizado al encausado de referencia, con el diagnóstico correspondiente.

Tocante a su expresión, en la que refiere: "solicito se me autorice mi llamada telefónica, ya que asta el momento estoy incomunicado", este juzgado deja a salvo su derecho para que promueva por conducto de su defensa particular, lo que jurídicamente proceda ante la autoridad correspondiente.
Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ante el licenciado [REDACTED] secretario que da fe. ---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

DOS FIRMAS ILEGIBLES

que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce.

Recibe [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Hora: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

34

FORMA B-1

32

Razón:

Toluca, Estado de México, once de diciembre del dos mil catorce, el actuario judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las diez horas con veintidós minutos de esta fecha, constituido en el domicilio de [REDACTED]

[REDACTED] en esta ciudad, a fin de notificar personalmente al licenciado [REDACTED] el auto de diez del mes y año en curso, dictado en la causa penal 84/2014-V, que se inició contra [REDACTED] por el delito de Delincuencia Organizada y otros.

Cerciorado de que es el domicilio señalado en autos; además, por haber realizado notificaciones con anterioridad, **procedo a fijar en la puerta de acceso** el original de la cédula de notificación, que contiene transcripción del acuerdo que se notifica, quedando así notificado el profesionista, en términos del último párrafo del artículo 109 del Código Federal de

Procedimientos Penales.- C [REDACTED]

ez.



IO DE DISTRITO
I PENALES
JADO DE MÉXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES

FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
Investigación

15973

Causa Penal: 84/2014 - V

Asunto: Se rinde dictamen pericial en materia de psicología que ofrece la defensa.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

EN EL ESTADO DE MEXICO

AGR DIO 12 PM

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Perito en [redacted] designada por la defensa, con número de Cédula Profesional [redacted] personalidad que tengo reconocida en autos; con estudios de Maestría en Administración, Licenciatura en De [redacted]

Móvil [redacted] Que una vez concluido el estudio psicológico, realizado en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno denominado "Altiplano" en el Estado de México; estando en tiempo y forma, con el debido respeto comparezco a [redacted] de rendir el presente:

DICTAMEN PERICIAL EN PSICOLOGÍA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[redacted]

OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN

[redacted]

INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA PSICOLOGÍA
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted text block]

sobre lo siguiente:

“... [Redacted text block]

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS EMPLEADAS

* [Redacted text block]



MINISTERIO DE LA FISCALÍA
ESTADO DE MÉXICO

[Faint text at the bottom of the page]

Instrumentos de valoración psicológica utilizados para determinar el estado y condición psicológica actual, perfil de personalidad y aspectos introspectivos del procesado [REDACTED]

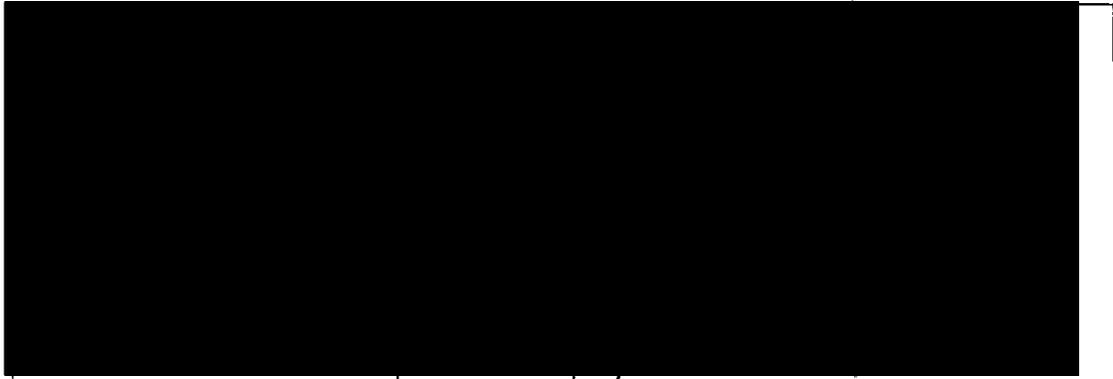
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]



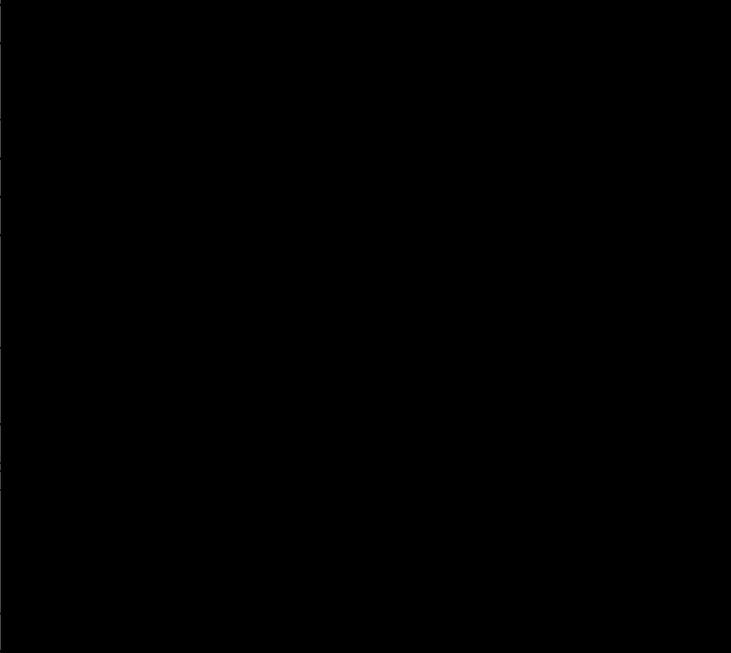
PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
JEFATURA DE INSTITUTO
FEDERAL PENALES
CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL PENALES
CIUDAD DE MEXICO

FICHA DE IDENTIFICACIÓN



SOBRE NOMBRE
FECHA Y LUGAR DE NAC.
EDAD
SEXO
ESCOLARIDAD
OCUPACION
ESTADO CIVIL
RELIGIÓN
FECHA Y LUGAR DE EVALUACIÓN
TIEMPO DE VALORACIÓN



E DICIEMBRE
NALES
O DE MÉXICO

ACTITUD ANTE LA VALORACIÓN

[Redacted] VI, Signos



La actitud del evaluado [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Se encontró [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Investigadora

[REDACTED]

[REDACTED] ge
[REDACTED] ac

Los procesos de [REDACTED] an e [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED] do [REDACTED]
[REDACTED] r [REDACTED]
[REDACTED] ues [REDACTED] fu [REDACTED]

2º NARRACIÓN DE LOS HECHOS

[REDACTED]

[REDACTED] respecto el procesado [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] q [REDACTED]
[REDACTED] pe [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] p [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED] to [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] "Cuando [Redacted] am [Redacted] m [Redacted] se [Redacted]

[Redacted] as [Redacted] g [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] de [Redacted] es [Redacted] y [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] la [Redacted] eza [Redacted]

[Redacted]

MOTIVACION 1

[REDACTED]

[REDACTED] sa [REDACTED]
[REDACTED] las [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] T [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] v [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] e baja [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] a [REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] o [REDACTED]
[REDACTED] d [REDACTED] é [REDACTED]
[REDACTED] peg [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] c [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] do [REDACTED]
[REDACTED] p [REDACTED]
[REDACTED] on [REDACTED]
[REDACTED] on [REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] m [REDACTED] hijos.
[REDACTED] dh [REDACTED]
[REDACTED] ue [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED] ar [REDACTED]
[REDACTED] e los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

[Redacted text block containing various words and fragments]

VALES

[Redacted text block]

Observaciones de la que suscribe:

[Redacted text block containing observations]

ANTECEDENTES FAMILIARES Y PERSONALES

[Redacted] referencia [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADO DE MÉXICO

[Redacted]

* Del [Redacted] y [Redacted]

[Faint text]

De [REDACTED] do [REDACTED]
 [REDACTED] s [REDACTED]
 [REDACTED] rit [REDACTED]
 [REDACTED] to [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] ax [REDACTED]
 [REDACTED] pe [REDACTED]
 [REDACTED] nc [REDACTED]
 [REDACTED] te [REDACTED] e [REDACTED]
 [REDACTED] er [REDACTED]
 [REDACTED] m [REDACTED]
 [REDACTED] sc [REDACTED]



[REDACTED] r [REDACTED]
 [REDACTED] a [REDACTED]
 [REDACTED] m [REDACTED]
 [REDACTED] m [REDACTED]
 [REDACTED] m [REDACTED]
 [REDACTED] p [REDACTED]
 [REDACTED] y [REDACTED]
 [REDACTED] P [REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA
 OFICINA DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL IMPUESTO SOBRE VALORES ADICIONALES

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

DECLARACION
de
Estado Civil
de

RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y PSICOMETRICAS

[REDACTED]

A [REDACTED] p [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]

• TEST DE INTELIGENCIA WONDERLI

[REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

• TEST GUESTALTICO VISOMOTOR DE L. BENDER

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] memoria [REDACTED] encuentra [REDACTED]

• TEST DE LA FIGURA HUMANA DE MACHOVER

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

47

45
48

[REDACTED]

● TEST DE LA PERSONA BAJO LA LLUVIA

[REDACTED]

● TEST HOUSE-TREE-PERSON (H.T.P.)

[REDACTED]

● TEST DEL ARBOL

[REDACTED]

[REDACTED]

• TEST DEL DIBUJO LIBRE

[REDACTED] se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] c [REDACTED]

• TEST DESIDERATIVO

[REDACTED] e [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]



• INVENTARIO DE DEPRESIÓN DE BECK

[REDACTED] m [REDACTED]
[REDACTED] c [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] as [REDACTED]

• CUESTIONARIO ESTRUCTURAL PARA EL DIAGNOSTICO, LA CLASIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA DEPRESION

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

49 47 87

[REDACTED] ati [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED] pe
[REDACTED] vo [REDACTED]
[REDACTED] n [REDACTED]
[REDACTED] eranza, c [REDACTED]
[REDACTED] sensacion [REDACTED]
[REDACTED]

• INVENTARIO DE ANSIEDAD RASGO - ESTADO

[REDACTED] an [REDACTED]
[REDACTED] d [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] nt [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



• TEST DE LOS COLORES (MAX LÜSCHER)

[REDACTED]

• PRUEBA DE FRASES INCOMPLETAS DE SACKS (F.I.S.)

[REDACTED] Ma [REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED] de lazos afectivos
[REDACTED] y [REDACTED]

... como ... de lazos afectivos
... y ...

50

48

48

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

DESPENALES
EL ESTADO DE MEXICO

● ESCALA DE RESPUESTA INDIVIDUAL CRIMINOLÓGICA

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

* Inventario Multifásico de la Personalidad de Minnesota MMPI - 2

[Redacted text block]



SECRETARÍA DE SALUD
ESTADO DE GUATEMALA
INSTITUTO GUATEMALTECO DE PSICología

PLANTEAMIENTO QUE FORMULA LA DEFENSA

* [Redacted] y ps [Redacted]

Se responde: [Redacted]
[Redacted] la [Redacted] d [Redacted]
[Redacted] a [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]

* [Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]
[Redacted] [Redacted] [Redacted]

DOS ME
EGUNDO
ICESOS
NEL EST

[Large Redacted Block]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRILLO DE LA GARZA
QUERÉTARO, QUERÉTARO DE ARAGÓN, MÉXICO
C.P. 76100

FUNDAMENTACION TEORICA

ANALISIS CONTEXTUAL DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS Y DE LOS APORTES DE LAS ENTREVISTAS EN CONTRASTE CON LO OBSERVADO EN EL EVALUADO DURANTE LA VALORACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] b)

[REDACTED]

Investigadora
Investigadora
Investigadora
Investigadora

A 

 ecis 
 ma 
 o 
 a e 
 e o  s 
 s 
 e c 
 n 
 no 
 n 
 Es 
 ad 







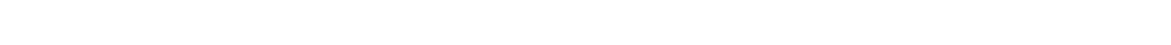
















de violaciones

[REDACTED] p[REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

[REDACTED] O [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] E [REDACTED]

[REDACTED] P [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED] S [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] b [REDACTED]

[REDACTED] n [REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] da [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ción [REDACTED]

[REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] C [REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED] c [REDACTED]

[REDACTED] U [REDACTED]

[REDACTED] A [REDACTED]

UNDO [REDACTED] DISTRITO
 ESOS PENALES
 L ESTADO [REDACTED] [REDACTED]

OS [REDACTED]

[REDACTED] 100 100

[REDACTED] 100

[REDACTED] 100 100 100 100

[REDACTED]

CONCLUSIONES

[REDACTED]

SEGUNDA.-

[REDACTED]

De

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

en

[REDACTED]

TERCERA.-



[REDACTED]

metodología

EL ESTADO

[REDACTED]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] no
[REDACTED] p
[REDACTED] rit
[REDACTED] e
[REDACTED] at [REDACTED] ob
[REDACTED] lvers [REDACTED] ne
[REDACTED] ad
[REDACTED] d
[REDACTED] n

CUARTA- [REDACTED]
[REDACTED] s
[REDACTED] s
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] O
[REDACTED]
[REDACTED] e
[REDACTED]
[REDACTED] g
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] c

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMUNIDAD DE SAN PABLO DE LOS RIOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] of [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

QUINTA- [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] do [REDACTED]

[REDACTED] cer [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PSICOLOGICAS

AV. DE LAS FUENTES, 2055,

CIUDAD DE MEXICO, D.F.

TELEFONO (5) 562 2400

SEXTA.-

[REDACTED]

Bibliografía consultada:

- o Abelleira Hilda, Delucca Norma, Clínica Forense en Familias. Historización de una práctica, editorial Lugar, Buenos Aires Argentina, 2004.
- o Alarcón, R. Mazzotti H. Psiquiatría. Manual Moderno, México 2005.
- o Daray H. 2000, Daño Psicológico, Buenos Aires. Ed. Astrea.
- o Díaz, Clemente Miguel, Fundamentos de la psicología jurídica, Editorial Astrea, 2004.
- o Dorsch, Friedrich, Diccionario de Psicología, editorial Herder, España 1999.
- o Grace, Craig, Desarrollo Psicológico, editorial Prentice Hall, México 2000.
- o Kaplan Sadock; Sinopsis de Psiquiatría. Ciencias de la conducta psiquiatría clínica. Waverly Hispánica S.A., Ediciones médicas en español y portugues, 2004.
- o Talarico, Pinto Irene, Pericia Psicológica, Ediciones La Rocca
- o Tkaczuk J. (2001) Daño psíquico Buenos aires Ed. Ad-Hoc
- o Urra J., Tratado de Psicología Forense, Siglo Veintiuno de España Editores.
- o Veccia, A. T. Diagnóstico de la Personalidad, Desarrollos actuales y estrategias combinadas, editorial Lugar, 2000.

Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM - IV - TR, editorial Masson, 2003.

Protocolo de Ginebra, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2001.

[REDACTED]

To

4

[REDACTED]

investigación

62
15958

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE JUZGADO FEDERAL
DE PENALES

Órgano Administrativo Desconcentrado
DISTRITO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES

2014 DIC 12 AM 11:41

33717

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ /2014.

EN EL ESTADO DE MÉXICO
Asunto: Se autoriza acceso

México D. F., a 28 de Noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio 11281 de fecha 04 de noviembre de 2014, y recibido en esta Unidad Administrativa el día 28 de los actuales, con fundamento en los Artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; le informo que se autorizó el acceso al Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Atlixpan", [REDACTED] quien deberá identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de realizar el dictamen correspondiente al interno [REDACTED] quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

UNDO DE LA
ESOS PENALES
EL ESTADO DE

[REDACTED SIGNATURE]

LES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO [REDACTED] SUPLENIA DE LA COORDINADORA GENERAL DE CENTROS FEDERALES, FIRMA EL LIC. JORGE FERNANDO MANJARREZ RAMÍREZ, DIRECTOR OPERATIVO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES.

[REDACTED] - Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.- PRESENTE

Referencia - EOC-14-47561

Notificación Copia - No. 1747 del 28 de Noviembre de 2014, en la que se le informa que se autorizó el acceso al Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Atlixpan", [REDACTED] quien deberá identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de realizar el dictamen correspondiente al interno [REDACTED] quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa.

63 16045 #
JBT



JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
2014 DIC 15 11:47:35



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

EN EL ESTADO DE MEXICO
REQUISITORIA INTERNA: 110/2014.
PROCESO: 84/2014-V
OFICIO NÚMERO: 2190-2014
ASUNTO: SE ACUSA RECIBO DE
REQUISITORIA 203/2014-V.

Lerma de Villada, Estado de México, 10 de diciembre de 2014.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO.

Por este conducto y en cumplimiento al proveído de fecha en que se actúa, dictado en autos de la requisitoria interna listada al rubro, así como al requerimiento hecho mediante proveído de fecha ocho de diciembre del presente año, acuso de recibo la requisitoria 203/2014-V, derivada del proceso 84/2014-V, [REDACTED] y [REDACTED] por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** y diversos, del índice de su juzgado.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

JUZGADO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE MEXICO

[REDACTED]

CIA
RÍA

Investigación



En dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Secretario da cuenta con un escrito, el oficio 33717/2014 y el diverso 2190-2014, registros 15973, 15958 y 16045, respectivamente

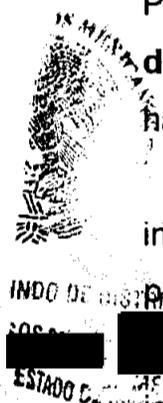


Toluca, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obren como correspondan los de cuenta.

Con el primero, la perito en Psicología [redacted] presenta su dictamen.

En tal virtud, para que tenga lugar la diligencia de ratificación del dictamen, a que se refiere el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del veintinueve de diciembre del año en curso, en la que la experta de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.



En ese sentido, hágase saber lo anterior a las partes interesadas en el desahogo del medio de convicción que nos ocupa, para los efectos legales a que haya lugar, así como a la perito [redacted] [redacted] quien tendrá que presentarse debidamente identificada, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Se apercibe a la defensa particular del encausado [redacted] [redacted], para que por su conducto presente a la perito de referencia el día y hora precisada, así como al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción, para el caso de no asistir, se harán acreedores de manera individual, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.

De igual forma, envíese oficio al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para que en la hora y fecha señalada, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al

procesado [REDACTED], además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al licenciado el licenciado Arturo Rodríguez García, defensor particular del encausado [REDACTED], a la perito [REDACTED] al Agente del Ministerio Público de la Federación y al personal actuante.

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a la medida de apremio descrita en párrafos precedentes.

Por otro lado, únicamente glóse a la causa penal en que se actúa, el comunicado del Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, sin emitir mayor pronunciamiento al respecto, pues en auto de dos de los cursantes (foja 654 a 659 tomo IV), se acordó respecto al ingreso de la perito [REDACTED].

Con el restante, el Juzgado Penal de Primera Instancia de Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, acusa recibo de la requisitoria 203/2014-V del índice de este juzgado; circunstancia de la que se toma nota.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica de la Federación, por gozar el titular de [REDACTED] vacacional, asistida del licenciado [REDACTED] se [REDACTED]



JUZGADO SEGU
DE PROCESOS
PENALES



65

FORMA B-3

003

NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED]

[REDACTED]
del [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número [REDACTED], del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED] el proveído dictado el dieciséis de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta

que se da por notificado y firma. - DOY fe

[REDACTED]

[REDACTED]

[Faint circular stamp]



NOTIFICACIÓN

66 64
FORMA B-3
064

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las [REDACTED]

[REDACTED] del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **dieciséis de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014/V**, instruida contra [REDACTED] y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y

[REDACTED]

[REDACTED]
VERGEL MORALES



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil catorce.
 Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obrer como correspondan los de cuenta.
 Con el primero, la perito en Psicología [REDACTED] presenta su dictamen.
 En tal virtud, para que tenga lugar la diligencia de ratificación del dictamen, a que se refiere el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del veintinueve de diciembre del año en curso, en la que la experta de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.
 En ese sentido, hágase saber lo anterior a las partes interesadas en el desahogo del medio de convicción que nos ocupa, para los efectos legales a que haya lugar, así como a la perito [REDACTED] quien tendrá que presentarse debidamente identificada, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.
 Se apercibe a la defensa particular del encausado [REDACTED] para que por su conducto presente a la perito de referencia el día y hora precisada, así como al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción, para el caso de no asistir, se harán acreedores de manera individual, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.
 De igual forma, envíese oficio al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para que en la hora y fecha señalada, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la sala de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al procesado [REDACTED] además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al licenciado el licenciado [REDACTED] asesor particular del encausado [REDACTED] a la perito [REDACTED] al Agente del Ministerio Público de la Federación y al personal actuante.
 En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a la multa de apremio descrita en párrafos precedentes.
 Por otro lado, únicamente glócese a la causa penal en que se actúa, el comunicado del Director Ejecutivo de la Coordinación General de Centros Federales del Organo Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, sin emitir mayor pronunciamiento al respecto, pues en auto de dos de los cursantes (foja 654 a 659 tomo IV), se acordó respecto al ingreso de la perito [REDACTED]
 En México, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED], acusa recibo de la requisitoria 203/2014-V del índice de este juzgado; circunstancia de la que se toma nota.
 Notifíquese personalmente.
 Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado Carlos Medrano García, secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

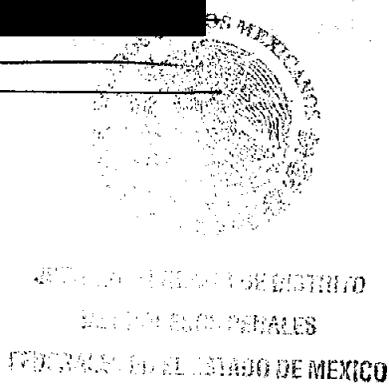
Toluca, Estado de México, [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce.

Recibe: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Hora: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]



Lic. Marco Antonio Zenil Carrasco



68

FORMA B-1

66
088

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Razón Actuarial

Proceso 84/2014-V.

Toluca, Estado de México, a las once horas con catorce minutos del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED] [REDACTED] hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de diciembre noviembre del año en curso, me constituí de forma física y legal en [REDACTED]

el auto de la fecha descrita.

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los letreros metálicos fijos en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por la numeración progresiva de los inmuebles aledaños, así como del interior del despacho, además de haber realizado diversa notificación con anterioridad en la que fui atendido por el licenciado [REDACTED] persona que al no contar con identificación oficial, se asentó su media filiación como la de una persona de aproximadamente sesenta años de edad, compleción, media, estatura aproximada de un metro con setenta centímetros, tez blanca, cabello, cano, lacio, cara ovalada y usa barba, por consiguiente, al tener por cierto el domicilio toco la puerta por espacio de diez minutos sin que nadie atiende a mi llamado.

En consecuencia, fijo a la puerta el original de la cédula de notificación que contiene los datos del juzgado de mi adscripción, transcripción del auto que se notifica, de la que se agrega constancia firmada como corresponda, quedando así en cumplimiento del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales.



JUDO DE D...
SOS PENALES...
L ESTADO DE TA...



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



69

FORMA B-1

67
267

Proceso: 84/2014-V

Toluca, Estado de México 16 de diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 14988
Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se inició contra [REDACTED] a [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y diversos, con esta fecha se dictó un proveído que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, dieciséis de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agítense a los autos de la causa penal en que se actúa para que obren como correspondan los de cuenta.

Con el primero, la perito en Psicología [REDACTED] presenta su dictamen.

En tal virtud, para que tenga lugar la diligencia de ratificación del dictamen, a que se refiere el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del veintinueve de diciembre del año en curso, en la que la experta de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.

En ese sentido, hágase saber lo anterior a las partes interesadas en el desahogo del medio de convicción que nos ocupa, para los efectos legales a que haya lugar, así como a la perito [REDACTED] quien tendrá que presentarse debidamente identificada, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Se apercibe a la defensa particular del encausado [REDACTED] para que por su conducto presente a la perito de referencia el día y hora precisada, así como al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción para el caso de no asistir, se harán acreedores de manera individual, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción I, de la ley adjetiva de la materia.

De igual forma, envíese oficio al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para que en la hora y fecha señalada, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al procesado [REDACTED] además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al licenciado el licenciado [REDACTED] defensor particular del encausado [REDACTED] a la perito [REDACTED] al Agente del Ministerio Público de la Federación y al personal actuante.

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a la medida de apremio descrita en párrafos precedentes.

Por otro lado, únicamente glóse a la causa penal en que se actúa, el comunicado del Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, sin emitir mayor pronunciamiento al respecto, pues en auto de dos de los cursantes (foja 654 a 659 tomo IV), se acordó respecto al ingreso de la perito [REDACTED]

Con el restante, el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, acusa recibo de la requisitoria 203/2014-V del índice de este juzgado; circunstancia de la que se toma nota.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [REDACTED] secretario que da fe. *Dos firmas ilegibles.*

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

El [REDACTED] perito

[REDACTED]



DE DISTRITO
PENALES
ADD. MEXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
O.A.D.P.R.S.
CEFERESO No. 01 "ALTIPLANO"
RECIBIDO
FECHA 16 de Diciembre
2014
DEPARTAMENTO DE CONTROL JURÍDICO



18
208

35071

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CSCF/ /2014.

Asunto: Se autoriza acceso

México D. F., a 08 de Diciembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

En atención a su oficio 12076 de fecha 02 de diciembre de 2014, con fundamento en los Artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; le informo que se autorizó el acceso al Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano", a la C. [REDACTED] perito, el día 29 de diciembre del año en curso, quien deberá identificarse en el momento oportuno, con la finalidad de realizar el dictamen correspondiente al interno [REDACTED] quien se encuentra recluido en esa Unidad Administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

SOCIAL EN
TIVO DE LA

Referencia - 37898/14

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C. P. 11370
Tel.: (55) 51254100 www.cns.gob.mx

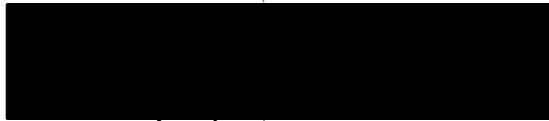
16072

71

200

PROCESO PENAL: 84/2014.

PROCESADOS:



DELITO(S): DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y PORTACION DE ARMA DE FUEGO DE USO

EXCLUSIVO.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO.

PRESENTE:

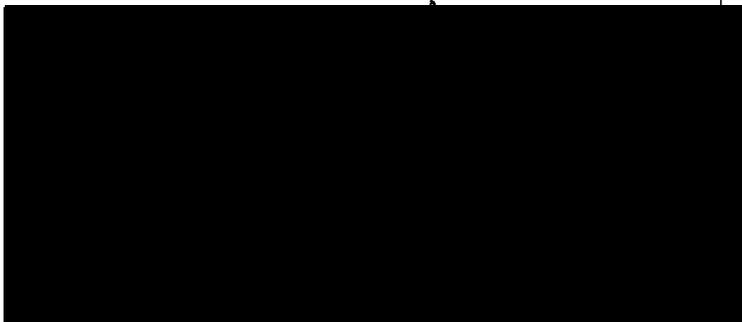
LIC.  con la personalidad que tengo debidamente acredita y reconocida en los autos que conforman el proceso penal al rubro indicado por sus antecedentes de registro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Federal a solicitar tenga a bien autorizar que se lleve a cabo la ratificación del dictamen de la perito  precisamente en la instalaciones que ocupa este Honorable órgano jurisdiccional, ello a efecto de evitar mayores dilaciones en el proceso de mérito, puesto que en caso contrario, si la perito en comento tuviese que acudir al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", esta defensa particular considera que sería de alguna manera un poco más tardado la temporalidad que tuviere a bien fijar el director del centro carcelario en mención, por lo que de no existir inconveniente legal alguno solicito tenga a bien autorizar dicho pedimento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

Único.- Se sirva acordar de conformidad lo solicitado por estar ajustado a derecho.





En diecisiete de diciembre de dos mil catorce, el secretario da cuenta con el fax del oficio 35071/2014 y un escrito, registros 16029 y 16072. **Conste.**

Toluca, Estado de México, diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, el primero del Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Atento a su contenido, una vez que obre en autos el original del que ahora se acuerda, dese cuenta para acordar lo que en derecho proceda.

Con el restante, el licenciado Arturo Rodríguez García, defensor particular del procesado [REDACTED] por las razones expuestas en su escrito, solicita que la audiencia de ratificación de dictamen a cargo de la perito [REDACTED], tenga verificativo en las instalaciones de este juzgado.

En ese contexto, es preciso resaltar que por auto de dieciséis de los cursantes, se señalaron las **diez horas del veintinueve de diciembre del año en curso**, a efecto de ratificar el dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta de referencia; sin embargo dado lo descrito en líneas que preceden, en obvio de mayores dilaciones procesales y en alcance al comunicado [REDACTED] de dieciséis de los cursantes, comuníquese al Director del Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a fin de que proceda a dejar sin efectos el comunicado aludido.

A más que, no se omite resaltar que para el verificativo de la diligencia en cuestión, el procesado [REDACTED], estará debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL
DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO

se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, lo anterior en términos de lo que establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En la inteligencia que de ser omiso se hará acreedor, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación titular de su segundo periodo vacacional, asistido por Carlos [REDACTED] que da fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO DE PROCESOS PENALES FEDERALES

PROCESO: 84/2014-V
CÁRTEL: 1
FOLIO: 10
CLASIFICACIÓN: 100



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

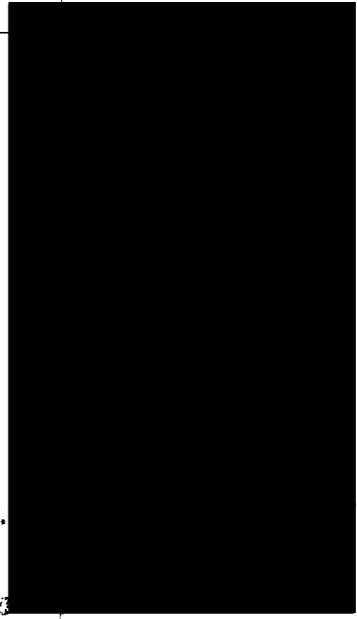
73
FORMA B-3 71
021

NOTIFICACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 7:41 pm

del 11 de diciembre de dos mil catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 4, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de ,notificar personalmente a los procesado   el proveído dictado el **diecisiete del mes y año en curso**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, que se le instruye por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos de los artículos **103, 104**, último párrafo y **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que una vez impuesto del contenido, manifiesta que lo oye y firma

GUERRERO
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MÉXICO



[Faint, illegible text]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
FEDERADOS PARA EL ESTADO DE MEXICO
Lic.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

74

FORMA B-3

FL

072

NOTIFICACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las diece horas

del **dieciocho de diciembre de dos mil**

catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos

Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad,

hago constar que comparece en la oficina que ocupa la actuaría de este

órgano jurisdiccional, el Representante Social de la Federación adscrito, a

fin de notificarse personalmente el proveído de **diecisiete del mes y año**

en curso, dictada en la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado,

que se instruye contra [REDACTED] por su probable

responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y

otros. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de

[REDACTED]

procedimiento, el cual se le pone a la vista y una vez

enterado y firma para constancia legal.

[REDACTED]

ACTUARIO
JESÚS RAMÍREZ
CARRANZA
CARRANZA
INVESTIGADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

75 FORMA B-1 77

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

043

Licenciado [redacted]
Domicilio: [redacted]

En la causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, el primero del Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Atento a su contenido, una vez que obre en autos el original del que ahora se acuerda, dese cuenta para acordar lo que en derecho proceda.

Con el restante, el licenciado [redacted] defensor particular del procesado [redacted], por las razones expuestas en su escrito, solicita que la audiencia de ratificación de dictamen a cargo de la perito [redacted], tenga verificativo en las instalaciones de este juzgado.

En ese contexto, es preciso resaltar que por auto de dieciséis de los cursantes, se señalaron las diez horas del veintinueve de diciembre del año en curso, a efecto de ratificar el dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta de referencia; sin embargo dado lo descrito en líneas que preceden, en obvio de mayores dilaciones procesales y en alcance al comunicado 14988 de dieciséis de los cursantes, comuníquese al Director del Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a fin de que proceda a dejar sin efectos el comunicado aludido.

A más que, no se omite resaltar que para el verificativo de la diligencia en cuestión, el procesado [redacted], estará debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, lo anterior en términos de lo que establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En la inteligencia que de ser omiso se hará acreedor, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [redacted] secretario que da fe."

DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que notifico a usted mediante esta cédula. Lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [redacted] de diciembre de dos mil catorce

Recibe: [redacted]

Identificación: [redacted]

Hora: [redacted]

Firma: [redacted]

Lic. [redacted]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

76 FORMA B-1 74

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con
residencia en Toluca.

Razón Actuarial

Proceso 84/2014-V.

Toluca, Estado de México, a las once horas con cuarenta y nueve minutos del dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED] [REDACTED] hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecisiete de diciembre noviembre del año en curso, me constituí de forma física y legal en calle [REDACTED] [REDACTED] a fin de notificar al licenciado [REDACTED], el auto de la fecha descrita.

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los letreros metálicos fijos en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por la numeración progresiva de los inmuebles aledaños, así como del interior del despacho, además de haber realizado diversa notificación con anterioridad en la que fui atendido por el licenciado [REDACTED] persona que al no contar con identificación oficial, se [REDACTED]

SEGUNDO
CESOS
EL ESTADO DE MEXICO

[REDACTED] por consiguiente, al tener por cierto el domicilio toco la puerta por espacio de diez minutos sin que nadie atienda a mi llamado.

En consecuencia, fijo a la puerta el original de la cédula de notificación que contiene los datos del juzgado de mi adscripción, transcripción del auto que se notifica, no [REDACTED] de la que se agrega constancia firmada [REDACTED] como corresponda, quedando así enterado [REDACTED] del artículo 109 del Código Federal de Pro

Lic. [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

77 FORMA B-1 75 075

Proceso: 84/2014-V

Toluca, Estado de México 17 de diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 15043
Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México.

17/12/14
MBO 23:30NES

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se inició contra [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y diversos, con esta fecha se dictó un proveído que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, el primero del Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Atento a su contenido, una vez que ope en autos el original del que ahora se acuerda, dese cuenta para acordar lo que en derecho proceda.

Con el restante, el licenciado Arturo Rodríguez García, defensor particular del procesado [redacted] por las razones expuestas en su escrito, solicita que la audiencia de ratificación de dictamen a cargo de la perito [redacted] tenga verificativo en las instalaciones de este juzgado.

En ese contexto, es preciso resaltar que por auto de dieciséis de los cursantes, se señalaron las diez horas del veintinueve de diciembre del año en curso, a efecto de ratificar el dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta de referencia; sin embargo dado lo descrito en líneas que preceden, en obvio de mayores dilaciones procesales y en alcance al comunicado 14988 de dieciséis de los cursantes, comuníquese al Director del Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a fin de que proceda a dejar sin efectos el comunicado aludido.

A más que, no se omite resaltar que para el verificativo de la diligencia en cuestión, el procesado [redacted] estará debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, lo anterior en términos de lo que establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En la inteligencia que de ser omiso se hará acreedor, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [redacted], secretario que da fe.
Dos firmas ilegibles.

JUNDO DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente

[Redacted signature area]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

78

16087 76
970

"2014, Año de Octavio Paz"

2014 DIC 16 09 11 57

ANTECEDENTE
EXHORTO 898/2014-V

OF. 8248

JUEZ SEGUNDO DE
FEDERALES EN
RESIDENCIA EN TO

PROCESOS PENALES
DE MÉXICO, CON

En cumplimiento de lo ordenado en el proveído de esta fecha,
devuelvo a usted D. [REDACTED] original y duplicado del
exhorto 252/2014-II ([REDACTED] del índice de este órgano
jurisdiccional, formado en el diverso 898/2014-V,
derivado de la causa [REDACTED] instruida a [REDACTED]

[REDACTED] de su índice.

JUNDO DE DISTRITO
SOS PENALES
EL ESTADO DE MÉXICO

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales
conducentes.

MÉXICO, D.F.

RE DE 2014

JUEZ NOVENO DE
FEDERALES

PROCESOS PENALES
FEDERAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Fecha de recibido: martes, 25/nov/2014
Fecha de turno: martes, 25/nov/2014

Número de registro: 005376/2014
Hora de recibido: 11:15 Hrs.
Hora de turno: 11:17 Hrs.

Turnado al Juzgado: JUZGADO NOVENO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL D.F.

Procedencia: JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Tipo de asunto: NORMAL

Quejoso/Inculgado: [REDACTED]

No. de oficio: ***

Número de exhorto: 898/14

No. causa penal: 84/14

No. copias: ***

Descripción anexos: EN 4 C.F.C

Observaciones: ***

Autorizado representante: ***

Materia AG13: ***

Folio de Art. 7: ***



12331

No. de anexos: 1

25 NOV

Exhorto 252/2014-11

Orden 252/2014

Fc Judicial

Se les llamó a las [REDACTED]
Atendió la llamada [REDACTED]

DE DISTRITO
ENALES
IDG DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

81

Proceso: 84/2014-V

12331

Toluca, Estado de México, 29 de Octubre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

Proceso: 84/2014-V

Exhorto: 898 /2014-V

(CON ANEXO)

Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno.

El licenciado [redacted], Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, a usted Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno, a quien tengo el honor de dirigirme, hago saber que en los autos de la causa penal citada al rubro, que se sigue contra [redacted] por el delito de **delincuencia organizada** y diversos, con esta fecha se dictó un auto del tenor siguiente:

"...Toluca, México, veintinueve de octubre de dos mil catorce.

(...)

En otro orden de ideas, del estado que guardan los presentes autos, se advierte que en proveído de veintiuno de octubre de dos mil catorce (fojas 372 a 376 tomo III), este juzgado se reservó acordar lo conducente tocante al armamento bélico y vehículo asegurados que el consignador dejó a disposición de este juzgado, hasta en tanto se resolviera la situación jurídica de [redacted]

[redacted] lo que aconteció el pasado veintiséis de octubre del presente año.

Por tanto, previo a ratificar el aseguramiento del armamento y vehículo, toda vez que del pliego de consignación, se advierte que el Agente del Ministerio Público de la Federación, los dejó a disposición de este juzgado en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México Distrito Federal.

En consecuencia, en razón de que el lugar en el que se ubican los objetos asegurados se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, con fundamento en los artículos 46, 49 y 53 del Código Federal de Procedimientos Penales, envíese exhorto al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado comisione al actuario judicial de su adscripción a efecto de que acuda al domicilio indicado en el párrafo que antecede y dé fe del material bélico mencionado, así como del vehículo relacionado con la presente causa penal, debiendo levantar las actas circunstanciadas correspondientes, para lo cual, envíense copias debidamente certificadas de las constancias conducentes, a fin de facilitar la labor encomendada.

Asimismo, se autoriza al juzgado exhortado a efecto de que dicte los medios de apremio que estime necesarios hasta lograr el éxito de lo encomendado, solicítese el acuse de recibo respectivo y una vez efectuado lo anterior devuelva la comunicación de que se trata a la brevedad posible.

(...)

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted] Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en



DE DISTRITO
PENALES
DO DE MÉXICO

el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED], secretario que da fe." **Dos firmas ilegibles.**

Y por lo que para mi mandato, tenga su más fiel y exacto cumplimiento, en nombre del Poder Judicial de la Federación, lo exhorto y requiero, tan pronto como sea en su poder el presente, se sirva ordenar su diligenciación, con la seguridad de mi reciprocidad en casos análogos; y una vez hecho lo anterior, lo devuelva a la brevedad posible.

J [REDACTED]

El Secretario.

Lic. [REDACTED]

LEGADO SEGUNDO D.
DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GERAL DEL ESTADO
Subprocuraduría
Prevencción del Delito
Quilana

82 080 4
0 02120

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

PCIR

----- FE MINISTERIAL DE ARMAMENTO BÉLICO.-----

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a los (17) diecisiete días del mes de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con los testigos de ley, con quienes firma y da fe.

----- HACE CONSTAR:-----

--- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y encontrándome en las instalaciones de esta Subprocuraduría ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., se DA FE, de tener a la vista sobre el escritorio los siguientes artefactos bélicos.

Nº1, marcada como indicio 14

TIPO DE ARMA:	[REDACTED]
CALIBRE:	[REDACTED]
MARCA:	[REDACTED]
MODELO:	[REDACTED]
PAIS DE FABRICACIÓN:	[REDACTED]
COMERCIALIZADORA:	[REDACTED]
IMPORTADORA:	[REDACTED]
SECTOR DE CADENCIA:	[REDACTED]
SEGUROS:	[REDACTED]
CARGADORES:	[REDACTED]
ACABADO:	[REDACTED]
ESTADO DE CONSERVACION:	[REDACTED]
GUARDAMANO, CULATA Y CAJA:	[REDACTED]
PARTICULARIDADES:	[REDACTED]
SISTEMA DE DISPARO:	[REDACTED]
EMBALAJE:	[REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE LA
EN MATERIA DE
FEDERALES EN EL

RAI DEL
ESTADO
F. D. M. S. T. L.
MEXICO
1900

Nº2, marcada como indicio 1

83
 21/21
 4

TIPO:
 CALIBRE:
 MARCA FABRICANTE:
 MODELO:
 MATRICULA:
 PAIS DE FABRICACION:
 COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:
 SELECTOR DE CADENCIA:
 SEGUROS:
 CARGADORES:



INSPECCION FISICA DEL ARMA

ACABADO:
 ESTADO DE CONSERVACION:
 CACHAS:
 PARTICULARIDADES:
 SISTEMA DE DISPARO:
 EMBALAJE:



Nº3, marcada como indicio 9

TIPO:
 CALIBRE:
 MARCA FABRICANTE:
 MODELO:
 MATRICULA:
 PAIS DE FABRICACION:
 COMERCIALIZADORA Y/O IMPORTADORA:
 SELECTOR DE CADENCIA:
 SEGUROS:



INSPECCION FISICA DEL ARMA

ACABADO:
 ESTADO DE CONSERVACION:
 CACHAS:
 PARTICULARIDADES:
 SISTEMA DE DISPARO:
 EMBALAJE:



CARTUCHOS:

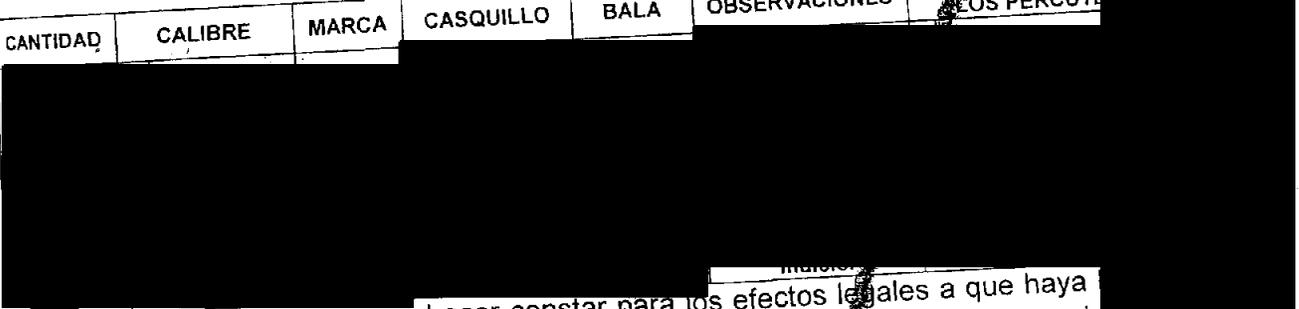
CUARENTA Y SEIS (46) CARTUCHOS, PARA ARMA DE FUEGO, LOS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE LOS PERCUTEN
[Redacted]						

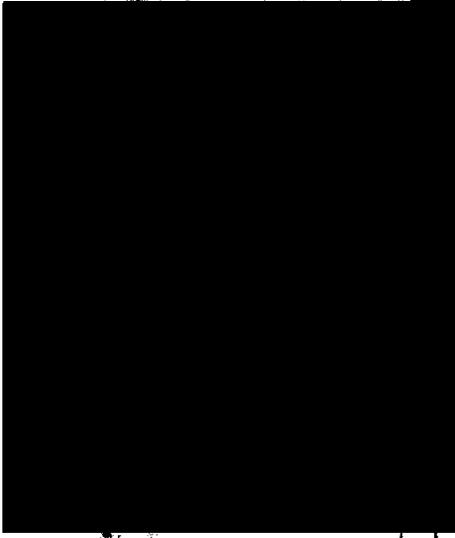
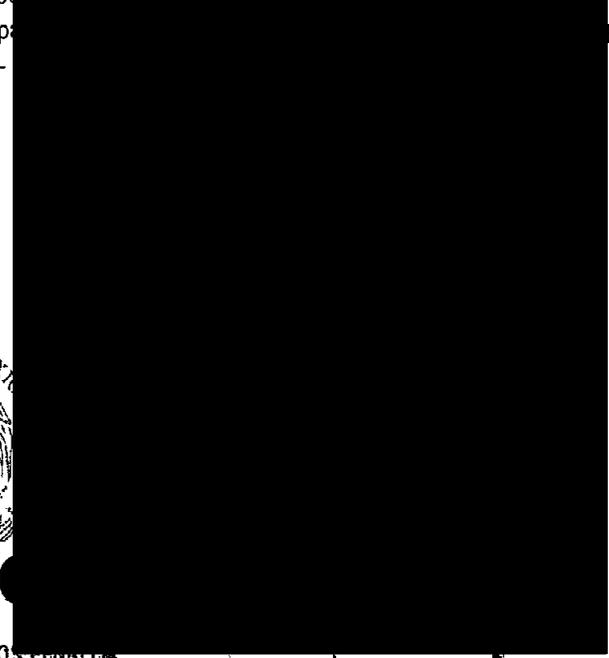
84 ~~202~~
82
3

0 2/22 3

CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE LOS PERCUTEN
----------	---------	-------	-----------	------	---------------	--------------------------------



no todo lo que se tiene que hacer constar para los efectos legales a que haya
p... que se da por terminada la presente diligencia, firmando los que en ella intervir
p... FE



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MEXICO



DE LA REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERAL

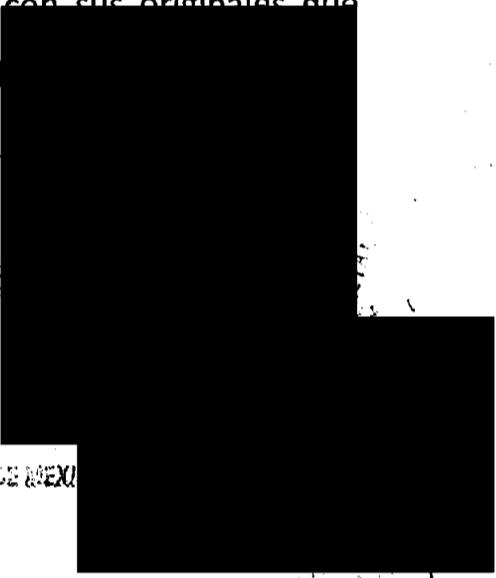
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Toluca, Estado de México, **veintinueve de octubre de dos mil catorce**, el licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, **certifico**: que las presentes copias fotostáticas, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista de donde se compulsan. Doy



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



PROCESOS PENALES
EN MATERIA DE
PROCESOS PENALES
FEDERALES

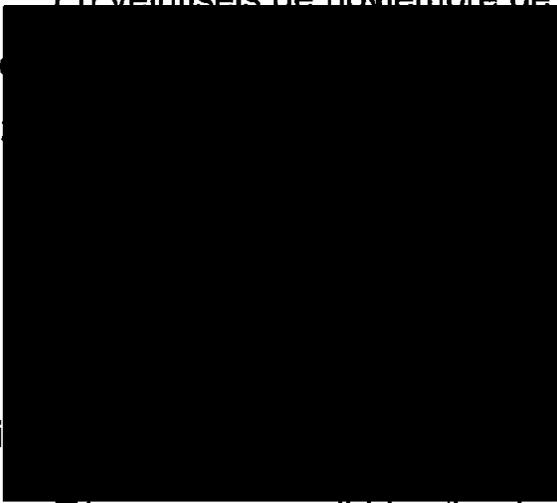


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

86

FORMA 1 334

En veintiséis de noviembre de dos mil catorce, se da cuenta al
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el
Estado de México al exhorto 252/2014-II (orden
252/2014)



En veintiséis de noviembre de dos
mil catorce

Téngase por recibido el exhorto 898/2014-V, proveniente del
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el
Estado de México, con residencia en Toluca, derivado de la causa
penal 84/2014-V, instruida a [Redacción]

En virtud que reúne las formalidades exigidas por la ley, con
fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 49, 53 y 55 del
Código Federal de Procedimientos Penales, se radica y registra en
el libro de gobierno de este juzgado de Distrito como exhorto
252/2014-II (orden 252/2014); y atento a la encomienda solicitada,
se comisiona a cualquiera de los actuarios adscritos a este órgano
jurisdiccional, para que se constituya en las instalaciones de la
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada de la Procuraduría General de la República, ubicada en
"Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero,
delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito
Federal", con la finalidad de dar fe de los artefactos bélicos y
vehículo, puestos a disposición de la autoridad exhortante por el
fiscal federal relacionados con la averiguación previa
PGR/SEDO/UEIDMS/846/2014.

DISTRICTO FEDERAL
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
ESTADO DE MÉXICO

Por lo anterior, gírese oficio al **Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República** para que, permita el acceso a esas instalaciones al actuario adscrito a este juzgado federal a fin que practique la inspección judicial aludida; apercibido que de ser omiso a lo solicitado, o no informar las causas que se lo impidan se le impondrá una multa por el equivalente a **cincuenta días** de salario mínimo general vigente en esta área geográfica, con fundamento en

el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Finalmente, acúcese recibo del exhorto a la autoridad remitente.

Se autoriza al Secretario para firmar el oficio correspondiente.

Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma [REDACTED]

Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el

Dis [REDACTED] de [REDACTED]

Juz [REDACTED] y da [REDACTED]

dnf

JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL ES

PROCESO
Subproceso
F. [REDACTED]
[REDACTED]



"2014, Año de Octavio Paz"

87 085 FORMA B-1

ANTECEDENTE
EXHORTO 898/2014-V

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OF. 7761

**JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TOLUCA.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, acuso recibo de su exhorto **898/2014-V**, deducido de la causa penal **84/2014-V**, instruida a [REDACTED] el cual quedó registrado en el libro de gobierno de este órgano jurisdiccional como **252/2014-II** (orden 252/2014); en la inteligencia que una vez diligenciado se devolverá a la brevedad posible.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

México, D. F., 2 [REDACTED] 2014
A [REDACTED]

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Se remite a la Fiscalía General del Estado para que se realice la investigación correspondiente.

FORMAB-1

88



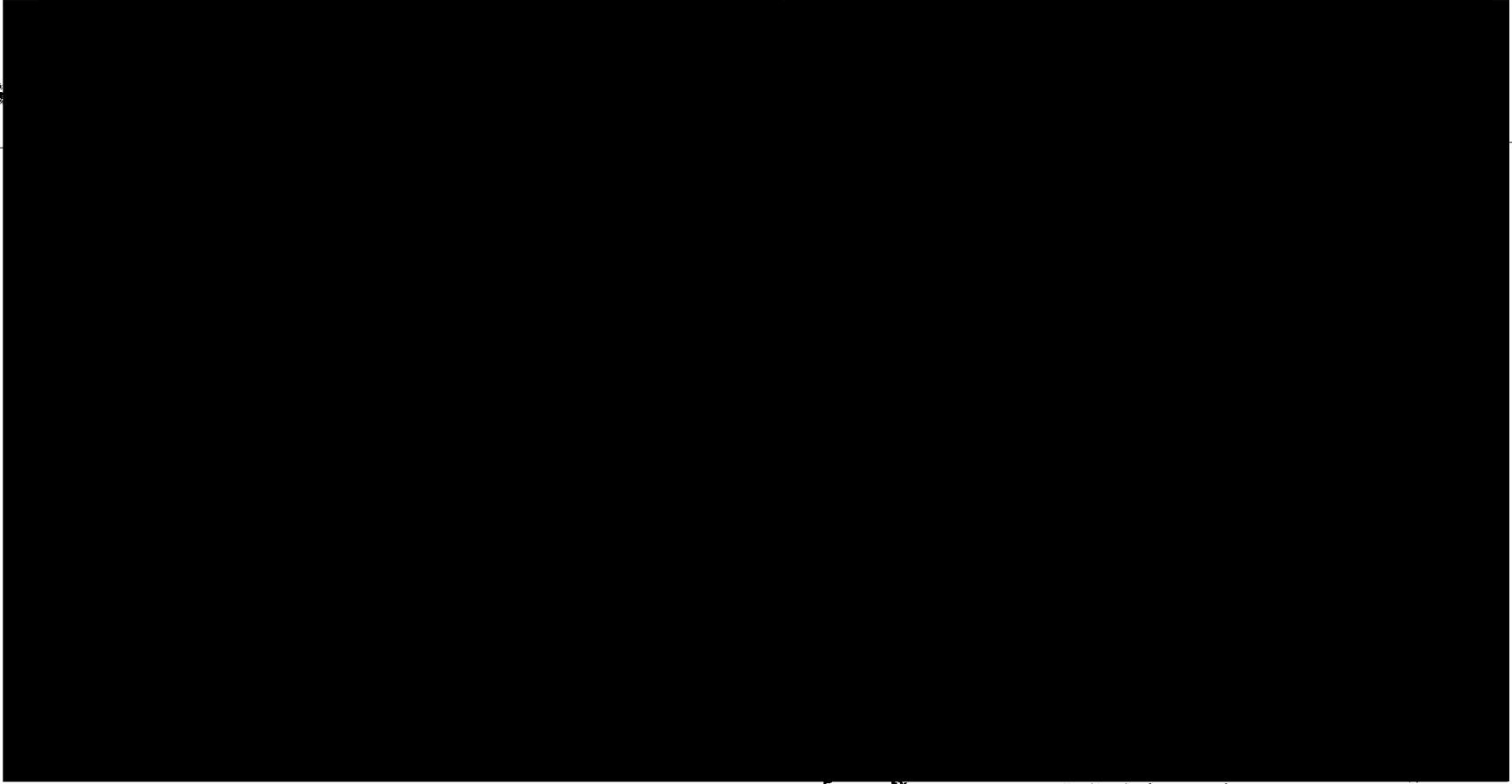
OFICINA RECEPTORA

ELABORO (NOMBRE Y FIRMA DEL EMPLEADO)

OFICINA DESTINO

REMITENTE (Sender)

DESTINATARIO (Addressee)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



ORDENES
S
S

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

89 087 58
FORMA B-1

**OF. 7762
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

En los autos del exhorto 252/2014-II, (orden 252/2014), de este órgano jurisdiccional, derivado del diverso 898/2014-V, proveniente del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, relativo a la causa penal 84/2014-V, instruida a [REDACTED], se dictó un proveído que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

Téngase por recibido el exhorto 898/2014-V, proveniente del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, derivado de la causa penal 84/2014-V, instruida a [REDACTED]

En virtud que reúne las formalidades exigidas por la ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 49, 53 y 55 del Código Federal de Procedimientos Penales, se radica y registra en el libro de gobierno de este juzgado de Distrito como exhorto 252/2014-II (orden 252/2014); y, atento a la encomienda solicitada, se comisiona a cualquiera de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, para que se constituya en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ubicada en "Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal", con la finalidad de dar fe de los artefactos bélicos y vehículo, puestos a disposición de la autoridad exhortante por el fiscal federal relacionados con la averiguación previa PGRSEDOUEDMS046/2014.

Por lo anterior, gírese oficio al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República para que, permita el acceso a esas instalaciones al actuario adscrito a este juzgado federal a fin que practique la inspección judicial aludida; apercibido que de ser omiso a lo solicitado, o no informar las causas que se lo impidan se le impondrá una multa por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta área geográfica, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Finalmente, acúcese recibo del exhorto a la autoridad remitente.

Se autoriza al Secretario para firmar el oficio correspondiente.

Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistido de [REDACTED] Secretario de Juzgado con quien actúa y da fe.

Lo que comunico [REDACTED] conocimiento y efectos legales conducentes.

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

FORMA B-1 88
90

**OF. 7762
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

En los autos del exhorto **252/2014-II**, (orden 252/2014), de este órgano jurisdiccional, derivado del diverso **898/2014-V**, proveniente del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, relativo a la causa penal **84/2014-V**, instruida a [REDACTED] se dictó un proveído que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

Téngase por recibido el exhorto 898/2014-V, proveniente del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, derivado de la causa penal 84/2014-V, instruida a [REDACTED]

*En virtud que reúne las formalidades exigidas por la ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 49, 53 y 55 del Código Federal de Procedimientos Penales, se radica y registra en el libro de gobierno de este juzgado de Distrito como exhorto **252/2014-II** (orden 252/2014); y, atento a la encomienda solicitada, se comisiona a cualquiera de los actuarios adscritos a este órgano jurisdiccional, para que se constituya en las instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, ubicada en "Avenida Paseo de la Reforma número 75, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal", con la finalidad de dar fe de los artefactos electrónicos y vehículo, puestos a disposición de la autoridad exhortante por el fiscal federal relacionado con la averiguación previa **PGRSELDUE/MS/84/2014**.*

*Por lo anterior, gírese oficio al **Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República** para que, permita el acceso a esas instalaciones al actuario adscrito a este juzgado federal a fin que practique la inspección judicial aludida; apercibido que de ser omiso a lo solicitado, o no informar las causas que se lo impidan se le impondrá una multa por el equivalente a **cincuenta días** de salario mínimo general vigente en esta área geográfica, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.*

Finalmente, acútese recibo del exhorto a la autoridad remitente.

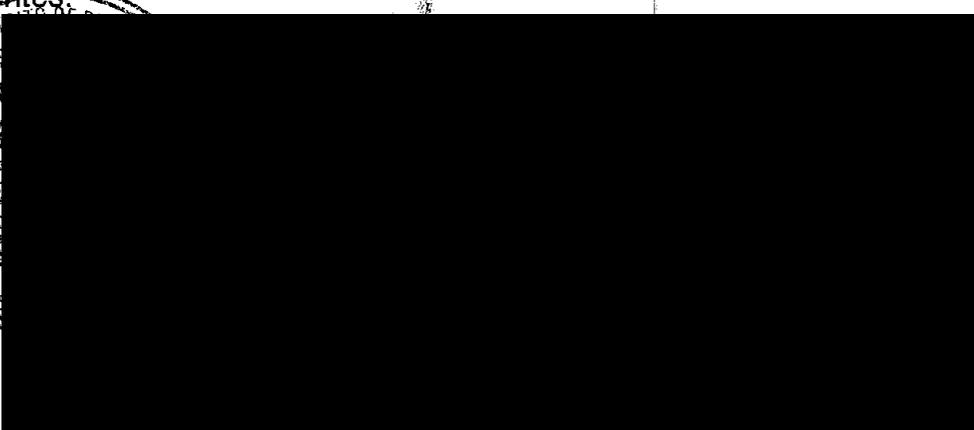
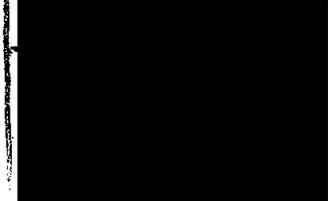
Se autoriza al Secretario para firmar el oficio correspondiente.

Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistido de [REDACTED], Secretario de Juzgado con quien actúa y da fe."

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

RECIBIDO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

**JUZGADO NOVENO DE DISTRITO DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL
RAZÓN ACTUARIAL.**

085
89
K

EXHORTO 252/2014-V.

En la Ciudad de México, Distrito Federal a las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce, [REDACTED] Actuario Judicial adscrito al Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Distrito Federal, **HAGO CONSTAR:**

Que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **veintiséis de noviembre del año en curso**, me constituí de forma física y legal en las instalaciones que ocupa la **SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, ubicada en Avenida Reforma setenta y cinco, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad capital, lo anterior con la finalidad de entregar el oficio 7762, derivado del exhorto anotado al rubro y dar fe de los artefactos bélicos y vehículo relacionados con la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014** en cumplimiento a lo solicitado por la autoridad exhortante.

D DE DISTRITO
PENALES
TADO DE MEXICO

En dicho lugar fui atendido por la [REDACTED] quien manifestó ser oficial administrativo de esa dependencia, quien se identificó con gafete número [REDACTED], expedido a su favor por la **Procuraduría General de la República**, del que se advierte una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos de dicha persona, de la que se da fe y se le devuelve a la interesada; asimismo, una vez que le enteré del motivo de mi presencia en el lugar, previa identificación del que suscribe, manifestó que no es posible poner a la vista del suscrito los artefactos bélicos y vehículo relacionados con la averiguación previa antes citada, hasta en tanto la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada dé contestación al oficio mencionado en líneas precedentes, señalando fecha y hora para que me den acceso a las instalaciones de esa Subprocuraduría para realizar la encomienda ordenada en autos.

Con lo anterior doy cuenta al Juez de mi adscripción, para los efectos leg [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

92 90
FORMA B-1

En uno de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al Juez con las constancias que integran el registro 12331, relativo al exhorto 252/2014-II (orden 252/2014).- **Conste.**



México, Distrito Federal, uno de diciembre de dos mil catorce.

Vistas las constancias que integran el exhorto 252/2014-II (orden 252/2014), de las que se advierte que no fue posible dar fe de los artefactos bélicos y vehículo, puestos a disposición de la autoridad exhortante por el fiscal federal relacionados con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014, por los motivos expuestos en razón actuarial de veintisiete de noviembre de dos mil catorce.



DE DIS...
PEN...
10...

En mérito a lo anterior, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para que, en el lapso de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale fecha, dentro de los tres días siguientes, a fin de que el actuario adscrito a este juzgado federal, se constituya en esas instalaciones y practique la inspección judicial aludida; apercibido que de ser omiso a lo solicitado, o no informar las causas que se lo impidan se le impondrá una multa por el equivalente a **cincuenta días** de salario mínimo general vigente en esta área geográfica, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

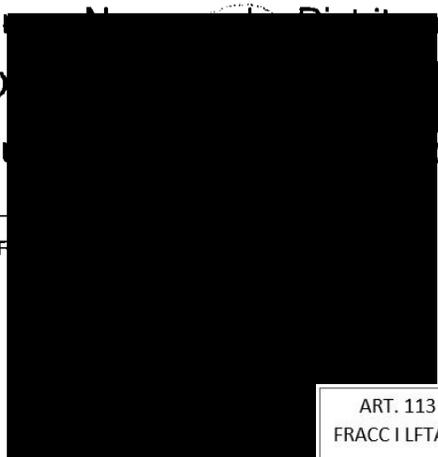
Se autoriza al Secretaria para firmar el oficio correspondiente.

Cumplase.

Así, lo proveyó y firmó



J... de Procesos Penales...
D... de...
J... da fe.



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

FORMA B-1

93

**OF. 8001
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

En los autos del exhorto **252/2014-II**, (orden 252/2014), de este órgano jurisdiccional, derivado del diverso **898/2014-V**, proveniente del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, relativo a la causa penal **84/2014-V**, instruida a [REDACTED] se dictó un provido que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, uno de diciembre de dos mil catorce.

Vistas las constancias que integran el exhorto **252/2014-II** (orden 252/2014), de las que se advierte que no fue posible dar fe de los artefactos bélicos y vehículo, puestos a disposición de la autoridad exhortante por el fiscal federal relacionados con la averiguación previa **PGR/SEDOUE/DMS/846/2014**, por los motivos expuestos en razón actuarial de veintisiete de noviembre de dos mil catorce¹.

En mérito a lo anterior, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, requirase al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para que, en el lapso de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale fecha, dentro de los tres días siguientes, a fin de que el actuario adscrito a este juzgado federal, se constituya en esas instalaciones y practique la inspección judicial aludida; apercibido que de ser omiso a lo solicitado, o no informar las causas que se lo impidan se le impondrá una multa por el equivalente a **cincuenta días** de salario mínimo general vigente en esta área geográfica, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se autoriza al Secretaria para firmar el oficio correspondiente.

**VOO DE DISTRICTO
OS PENALES Cúmplase.**

ESTADO DE MÉXICO lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistido de [REDACTED] Secretaria de Juzgado con quien actúa y da fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

MÉXICO [REDACTED]

¹ Foja 12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

FORMA B-1

022
94
10

**OF. 8001
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA.**

En los autos del exhorto **252/2014-II**, (orden 252/2014) de este órgano jurisdiccional, derivado del diverso **898/2014-V**, proveniente del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, relativo a la causa penal **84/2014-V**, instruida a [REDACTED] se dictó un proveído que a la letra dice:

"México, Distrito Federal, uno de diciembre de dos mil catorce.

Vistas las constancias que integran el exhorto **252/2014-II** (orden 252/2014), de las que se advierte que no fue posible dar fe de los artefactos bélicos y vehículo, puestos a disposición de la autoridad exhortante por el fiscal federal relacionados con la averiguación previa **PGRSEDOUE/DMS/846/2014**, por los motivos expuestos en razón actuarial de veintisiete de noviembre de dos mil catorce¹.

En mérito a lo anterior, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para que, en el lapso de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale fecha, dentro de los tres días siguientes, a fin de que el actuario adscrito a este juzgado federal, se constituya en esas instalaciones y practique la inspección judicial aludida; apercibido que de ser omiso a lo solicitado, o no informar las causas que se lo impidan se le impondrá una multa por el equivalente a **cincuenta días** de salario mínimo general vigente en esta área geográfica, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Se autoriza al Secretaria para firmar el oficio correspondiente.

Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma [REDACTED] Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, asistido de [REDACTED] Secretaria de Juzgado con quien actúa y da fe."

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

MÉXICO, D. F., 01 DE DICIEMBRE DE 2014



[REDACTED]

¹ Foja 12



000 95 93

12858
2014-12-04 09:00

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014
OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-A/11482/2014

Exhorto: 252/2014-II
CAUSA PENAL: 84/2014-V

ASUNTO: SE RINDE INFORME

MÉXICO DF, A 04 DE DICIEMBRE DE 2014.

C. JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA DE
PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 4 fracción I inciso A) subincisos b), d), f) y g; 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e Inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República. En atención a su oficio 8001 respecto del auto de fecha primero de diciembre de dos mil catorce respecto de la causa penal 84/2014-V, mediante el cual se requiere que informe a Usía, sobre el lugar en el que se encuentre ubicado el armamento bélico relacionado con la causa penal citada y se le haga una inspección, me permito informarle que fue remitido para su guarda y custodia al primer batallón de materiales de Guerra de la Dirección General de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que ya no se encuentran en estas instalaciones, situación que se le hizo del conocimiento al Juez Exhortante el día veinte de noviembre de la presente anualidad mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/11026/2014, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por lo que anexo copia certificada del acuse de recibo de dicho oficio.



Para cualquier duda o aclaración me pongo a sus órdenes en las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, que se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 75, primer piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con números telefónicos 53-46-00-00 Ext. 8147 y 8145.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, le pido.

ÚNICO.- Ter
certificadas ya men

copias



96
1
II
AK

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PGR
S.E.I.D.O.
ACUSE
U.E.I.D.M.S.

OFICIO. SEIDO/UEIDMS/FE-A/11026/2014

CAUSA PENAL: 84/2014-V
ASUNTO: SE RINDE INFORME

MÉXICO DF. A 19 DE NOVIEMBRE DE 2014.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE
PROCESOS PENALES FEDERALES EN TOLUCA
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 4 fracción I inciso A) subincisos b), d), f) y g; 22 fracción I, inciso c), 24 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República. En atención a su oficio 11282 respecto del oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, dentro de la causa penal 84/2014-V, mediante el cual se requiere que informe a Usía, sobre el lugar en el que se encuentra ubicado el armamento bélico relacionado con la causa penal citada, y en alcance a mi oficio número SEIDOUEIDMS/FE-A/10655/2014, de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, por lo que me permito informarle a Usted lo siguiente:

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, le pido,

ÚNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente curso con las copias certificadas ya mencionadas.

EL

[REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

Avenida Paseo de la Reforma Norte número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300,
México Distrito Federal, teléfono 53-46-00-00, Extensiones 8146 y 8147.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

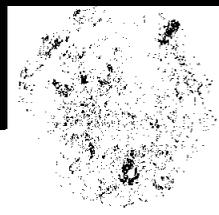
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted text block]

CERTIFICA
Que las presentes copias concuerdan
con el original que se encuentra en el expediente

[Redacted text block]

UNIDO
Gobernadora Perez
Total Litros



JUZGADO SEGUN
DE PROCES
VERBALES EN EL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE JUSTICIA Y ENERGIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



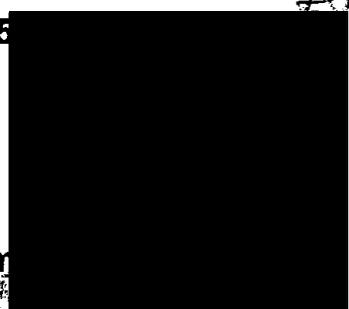
[Faint handwritten notes]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

08597 AS

En cinco de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al Juez con el registro 12858, relativo al exhorto 252/2014.- Conste.



México, Distrito Federal, cinco de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos del exhorto en que se actúa, el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-A/11482/2014, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno del mes y año en curso, comunica que el material bélico relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 o PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 y con la causa penal 84/2014-V, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, fue remitido para su guarda y custodia al Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Dirección General de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que ya no se encuentra en sus instalaciones.

ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO

En relación al vehículo marca [redacted] color rojo, con placas de circulación [redacted] del Estado de [redacted] con número de identificación vehicular [redacted]

En mérito a lo anterior, con fundamento en el artículo 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se comisiona al actuario judicial adscrito para que se constituya en

las instalaciones del [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], a fin de que practique la inspección judicial ordenada en proveído de veintiséis de noviembre del año que transcurre, debiendo levantar acta circunstanciada por triplicado.

De igual forma, gírese oficio [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

Asimismo, se comisiona a dicho funcionario judicial, para que en la hora y fecha señaladas por la autoridad exhortante, se constituya en el domicilio indicado a efecto de dar fe del vehículo afecto a la indagatoria y causa penal señaladas en párrafo precedentes, en la inteligencia que deberá precisar el número de placas y los datos de identificación vehicular de dicho automotor, toda vez que de las constancias enviadas por la autoridad exhortante dichos datos [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

JUZGADO SEGU.
DE PROCES
EN EL

Finalmente, se autoriza a la Secretaria a firmar el oficio que derive del presente proveído.

Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] de Distrito de Procesos
[REDACTED] te [REDACTED]
[REDACTED] y da fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

FORMA B-1

028 98 46 17

Of. 8135

Jefe Mayor de los Almacenes Generales del Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional

En autos del exhorto 252/2014-II, orden 252/2014, del índice de este órgano jurisdiccional, derivado del diverso 898/2014-V, de la estadística del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, relativo a la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] se dictó el proveído siguiente:

"México, Distrito Federal, cinco de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos del exhorto en que se actúa, el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-111482/2014, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno del mes y año en curso, comunica que el material bélico relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 o PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 y con la causa penal [REDACTED] del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, fue remitido para su guarda y custodia al Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Dirección General de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que ya no se encuentra en sus instalaciones.

En relación al vehículo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a fin de llevar a cabo la inspección judicial.

En mérito a lo anterior, con fundamento en el artículo 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se comisiona al actuario judicial adscrito para que se constituya en las instalaciones del **Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Dirección General de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional**, a fin de que practique la inspección judicial ordenada en proveído de veintiséis de noviembre del año que transcurre, debiendo levantar acta circunstanciada por triplicado.

De igual forma, gírese oficio al **Jefe Mayor de los Almacenes Generales del Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional**, para que permita el acceso a esas instalaciones al actuario adscrito a este juzgado federal y de fe de los objetos bélicos, apercibido que de ser omiso a lo solicitado, se le impondrá una multa por el equivalente a **cincuenta días** de salario mínimo general vigente en esta área geográfica, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del código adjetivo de la materia y fuero.

Asimismo, se comisiona a dicho funcionario judicial, para que en la hora y fecha señaladas por la autoridad exhortante, se constituya en el domicilio indicado a efecto de dar fe del vehículo afecto a la indagatoria y causa penal señaladas en párrafo precedentes, en la inteligencia que

deberá precisar el número de placas y los datos de identificación vehicular de dicho automotor, toda vez que de las constancias enviadas por la autoridad exhortante dichos datos se señalan como [REDACTED], respectivamente.

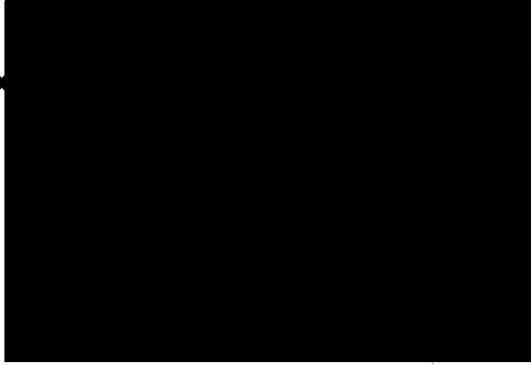
Finalmente, se autoriza a la Secretaria a firmar el oficio que derive del presente proveído.

Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante [REDACTED], Secretaria de Juzgado con quien actúa y da fe..." **Dos Rúbricas ilegibles.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.

Méx



JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL EST



PROFESORÍA G
Subsecretaría
Prevención del Delito
Oficina



087 99 97

Of. 8135

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En autos del exhorto 252/2014-II, orden 252/2014, del índice de este órgano jurisdiccional, derivado del diverso 898/2014-V, de la estadística del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, relativo a la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] s, se dictó el proveído siguiente:

"México, Distrito Federal, cinco de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguése a los autos del exhorto en que se actúa, el oficio SEIDO/UEIDMS/FE/A/11482/2014, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante el cual, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno del mes y año en curso, comunica que el material bélico relacionado con la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 o PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 y con la causa penal 84/2014-V, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, fue remitido para su guarda y custodia al Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Dirección General de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que ya no se encuentra en sus instalaciones.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
PRIMER BATALLÓN DE MATERIALES DE GUERRA

En relación al vehículo [REDACTED]

[REDACTED] vehicular.

[REDACTED]

[REDACTED] ciudad, por lo que señala las once horas del nueve de diciembre del presente año, a fin de llevar a cabo la inspección judicial.

En mérito a lo anterior, con fundamento en el artículo 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se comisiona al actuario judicial adscrito para que se constituya en las instalaciones del Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Dirección General de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, a fin de que practique la inspección judicial ordenada en proveído de veintiséis de noviembre del año que transcurre, debiendo levantar acta circunstanciada por triplicado.

De igual forma, gírese oficio al [REDACTED]

[REDACTED] este ser nte eografía

Asimismo, se comisiona a dicho funcionario judicial, para que en la hora y fecha señaladas por la autoridad exhortante, se constituya en el domicilio indicado a efecto de dar fe del vehículo afecto a la indagatoria y causa penal señaladas en párrafo precedentes, en la inteligencia que

deberá precisar el número de placas y los datos de identificación vehicular de dicho automotor, toda vez que de las constancias enviadas por la autoridad exhortante dichos datos se señalan como [REDACTED], respectivamente.

Finalmente, se autoriza a la Secretaria a firmar el oficio que derive del presente proveído.

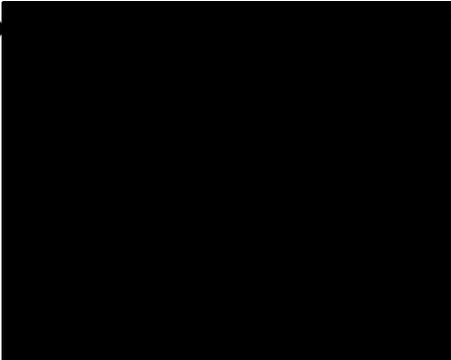
Cúmplase.

Así, lo proveyó y firma [REDACTED], Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ante [REDACTED], Secretaria de Juzgado con quien actúa y da fe..." **Dos Rúbricas ilegibles.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales procedentes.



México



14



JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL EST



PROCURADURIA DE
Subprocuradoría
Prevencción del Delito
Oficina 1

~~028~~ 44
60 21

En

[REDACTED]

A. ARMAS DE FUEGO:

TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

B. CARTUCHOS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

RELACIONADOS CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014 Y CAUSA PENAL NUMERO 84/2014 Y SEGÚN CITADO OFICIO RELACIONADOS CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 CAUSA PENAL NUMERO 84/2014-V, AMPARADOS EN LOS RECIBOS DE ALMACÉN NÚMEROS RA [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se expide la presente constancia firmada de conformidad cada uno de los que participaron en ella.

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~099~~ 101 ⁹⁹
2

FE JUDICIAL

En México, Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil catorce, el que [redacted] actuario judicial del Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, **hago constar:**

Que en la hora y fecha indicadas en el párrafo que antecede, me constituí en las instalaciones que ocupan los almacenes del [redacted] Nacional, ubicados en el [redacted], [redacted], [redacted] a [redacted] a [redacted], consistente en la fe judicial del material bélico relacionado la averiguación previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014 o A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 y con los recibos de almacen [redacted] que obran en la causa penal de origen.



JUZGADO DE DISTRICTO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES

Enseguida, una vez cerciorado de que se trata del domicilio correcto, por el conocimiento previo del que suscribe con motivo de anteriores diligencias en ese sitio, ingresé a una de las oficinas del inmueble y solicité la presencia del encargado de los almacenes donde se encuentra resguardado el material de guerra materia de la presente fe, por lo que se presentaron ante mí, a [redacted] con número de matrícula [redacted]

Una vez que le hice saber el motivo de mi presencia en ese lugar les entregué el oficio 8135 del índice de este órgano jurisdiccional y solicité me pusieran a la vista los objetos a fedatar, en consecuencia, me condujeron al almacén donde se resguarda el armamento y accesorios que se encuentran bajo resguardo de esa Secretaría de Estado.

Ya en el interior del almacén, sobre un mostrador que se encuentra prácticamente en la entrada de ese lugar, me pusieron a la vista los artefactos relacionados con la averiguación previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014 o A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 y causa 84/2014, procedí a dar fe de lo siguiente:

- /1. [redacted]

[REDACTED]

2. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]

6. [REDACTED]

Una vez concluida la diligencia, entregué el armamento apenas descrito al personal militar con quien se entendió la diligencia, quien a su vez, me hizo entrega de una copia del acta que se levantó con motivo de esta fecha, la misma que se agrega a la presente para los efectos a que haya lugar.



Cabe precisar que en el acta que se adjunta a la presente se asentó que el suscrito ostenta el cargo de Secretario Particular del Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, esto es debido a que la credencial con la que me identifique corresponde al puesto mencionado, que es en el que me desempeñe hasta antes del cargo de actuario judicial conferido por el Titular de este órgano jurisdiccional a partir del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, y de la cual el canje de tal credencial tipo PVC se encuentra en trámite.

JUZGADO SEGUNDO DE D
DE PROCESOS PENAL
EDERALES EN EL ESTADO C

Con lo
cincuenta y ci

[REDACTED]

307

[Redacted]

[Redacted] procedí a dar fe de lo siguiente:

1. [Redacted]

[Redacted]

Por otro lado, se asienta para los efectos conducentes, que durante la diligencia que ocupa la atención el representante social encomendado, me puse a disposición las llaves del descrito automotor, sin que el suscrito procediera a realizar acción alguna respecto de ellas, toda vez que de lo ordenado en autos no se desprende facultad para mayor gestión que la precisada, además de que tal vehículo no cuenta con los sellos de estilo que aseguran el acceso al mismo, ni existe marcado alguno que establezca su relación con la averiguación previa de origen.

JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS I EN LA CIUDAD DE MEXICO EN EL EST.



Finalmente, se hace especial énfasis en que los números, tanto de serie correcto es [Redacted] anterior en virtud que en constancias de la comunicación oficial diligenciada se advierten diversos datos al respecto.

Con lo anterior [Redacted] cincuenta y cinco mil [Redacted]

[Redacted]

...oras con
Doy fe
...
...
...





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Handwritten marks]

En once de diciembre de dos mil catorce, se da cuenta al Juez con las constancias que integran el exhorto 252/2014-II (orden 252/2014).- **Conste.**



México, Distrito Federal, once de diciembre de mil catorce.

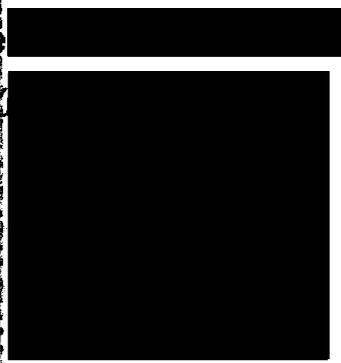
Vistas las constancias que integran el exhorto en que se actúa, de las que se advierte que se cumplió con el objeto del diverso 898/2014-V, proveniente del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, derivado de la causa penal 84/2014-V, instruida a [redacted] y otros, por lo cual, con fundamento en el artículo 53 del Código Federal de Procedimientos Penales, **devuélvase el original y duplicado diligenciado al juzgado de origen y, solicítese el acuse de recibo correspondiente.**

Finalmente, para efectos estadísticos, dese de baja el presente exhorto y con fundamento en el Acuerdo General 57/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, **háganse las anotaciones en el Libro de Comunicaciones Oficiales Recibidas de este juzgado.**

Cumplase.

Así, lo proveyó y firma [redacted]

[redacted] Acosta, Juez Noveno de Distrito de Procesos Penales Distrito Federal, asistido de [redacted] de Juzgado con quien actúo [redacted]



104 ~~102~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



2014 DEC 17 AM 9 01

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

Departamento de Balística Forense

CAUSA PENAL: 84/2014-V.

FOLIO: 87316

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PERITO

México, D.F. a 02 de Diciembre de 2014

LICENCIADO

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 89, fracción XII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como de los diversos 10 fracciones IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, en relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, me permito anexas al presente copia de su oficio número 11602, de fecha doce de noviembre de dos mil catorce y recibido con fecha 01 de Diciembre del año en curso, mediante el cual se notificó a los T.C. [redacted] P [redacted], Peritos en materia de Balística Forense, quienes comparecerán, ante ese H. Juzgado Segundo de Distrito, ubicado en las instalaciones del Centro de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", En Almoloya de Juárez, Estado de México, para dar cumplimiento a su atenta petición, en tiempo y forma.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración



ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUIMICA

En estado del despacho de la Dirección General de Laboratorios Criminalístico por ausencia de su Titular, con fundamento en el artículo 31 de la

Ley Org...
vdo...
G...
E...

[Large redacted area covering the signature and body of the document]

María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., Tel. (55) 5346

87316 Balast...



GOBIERNO FEDERAL DE LA FEDERACION

Proceso: 84/2014-V

Toluca, Estado de México 12 de noviembre de 2014



Republica en el Distrito Federal.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se inició...

[Extensive redacted text block]

...CES EN EL

PROFESORA GONZALEZ
Subprocuradora de
Prevención del Delito y
Código de la

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

106 ~~104~~
109

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada

PGR
SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

NOV 17 08:11 53

MA

1642

Oficio Número: **PGR/SEIDO/DGSAIDO/1563/2014**

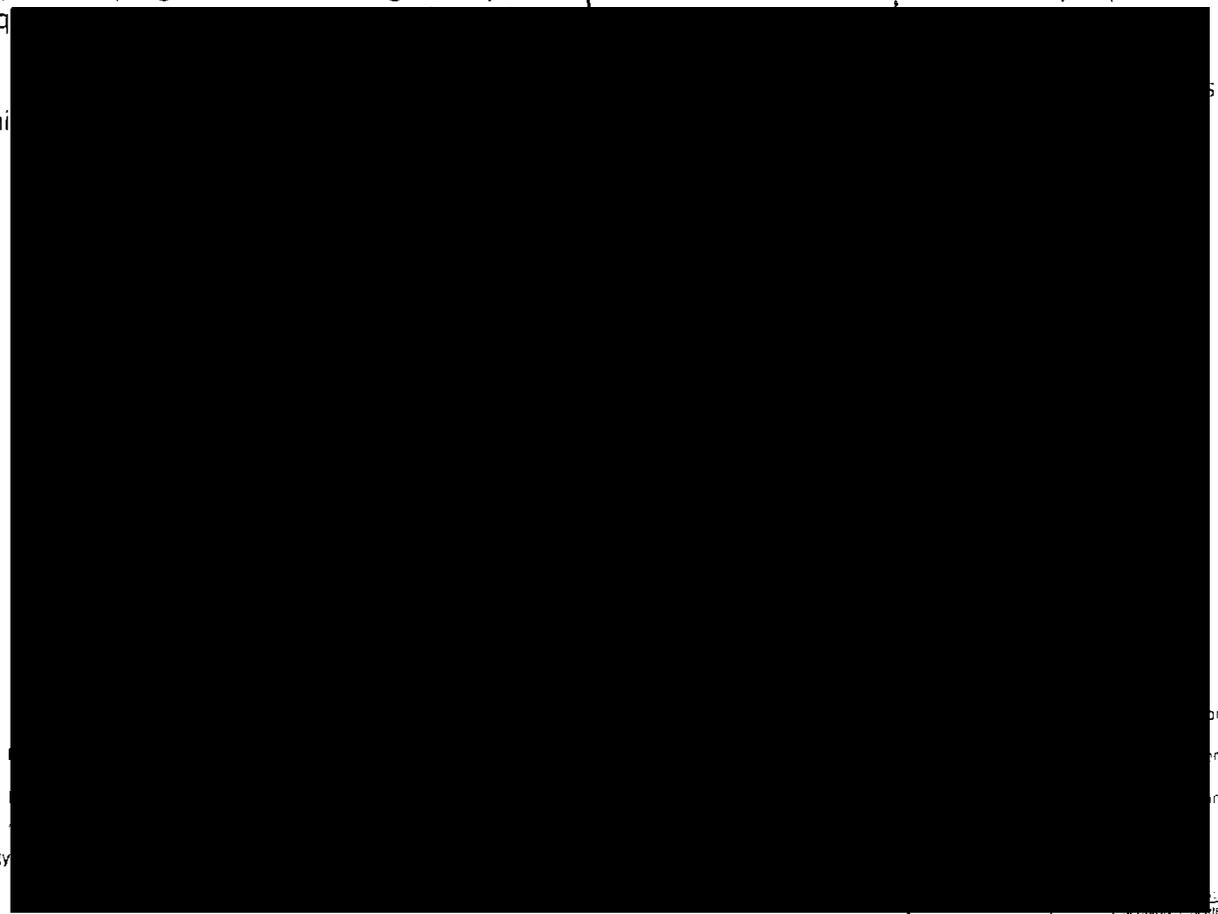
México, D.F., a 1 de diciembre de 2014

LIC [REDACTED]
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE

En atención a su oficio número 11114 recibido el día 27 de noviembre del actual, relacionado con la Causa Penal **84/2014-V**, mediante el cual informa que la premura de la diligencia llevada a cabo por el perito se debió a que la misma feneció el día 26 de octubre del actual.

Por lo antes expuesto le hago de su conocimiento que la persona que se presentó el día veinticinco de octubre del actual, no realizó dicha diligencia, argumentando que ya se había pasado la fecha y/o está a destiempo, no obstante, se le ofreció proporcionar el acceso negándose por motivos de que se reprogramara dicha diligencia, por lo que solicita se reciba el documento que portaba, aunq

mani



Ccp.

EFH/by

Av. Pasco de la Reforma No. 75 Primer piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Del. Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 44 www.pgr.gob.mx

CODIGO	SECCION	NUMERO
165		165 5



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

07 105

Proceso: 84/2014-V

En diecisiete de diciembre de dos mil catorce, el licenciado Carlos Medrano García, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, **certifico:** que a la audiencia programada para las diez horas de esta fecha, consistente en el desahogo de las testimoniales a cargo de [REDACTED] a [REDACTED] (peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal), si bien acudió el licenciado Samuel Delfino Girón Cruz, defensor particular del procesado [REDACTED] [REDACTED] así como el Agente del Ministerio Público de la Federación; no se contó con expertas de referencia, motivo por el cual se desahogó de la misma. Doy fe.

En dieciocho de diciembre de dos mil catorce,

el licenciado [REDACTED] Secretario da cuenta con la comparecencia de las expertas de referencia en los oficios 8248 con anexo, 87316 [REDACTED] 16120 y 16142, así como con el desahogo de las testimoniales de la causa penal en que se actúa.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 DEPARTAMENTO DE PROCESOS PENALES
 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
 ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] de dos mil catorce.

Vista la certificación que [REDACTED] [REDACTED] advierte que a la audiencia programada para las diez horas de esta fecha, consistente en el desahogo de las testimoniales a cargo de [REDACTED] [REDACTED] (peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal), si bien acudió el licenciado [REDACTED] [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED] [REDACTED], así como el Agente del Ministerio Público de la Federación; no se contó con la presencia de las expertas de referencia.

En ese contexto, para su verificativo, se programan de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED], así como la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Toda vez que el procesado [REDACTED] se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, requiérase al director general del mismo, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, al defensor que llegare a presentarse para el desahogo de la diligencia, a las peritos [REDACTED].

Ahora bien, para contar con la presencia de las peritos [REDACTED], gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el Distrito Federal, para que dentro de sus atribuciones, notifique el presente proveído a los peritos de mérito, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente identificadas, el día y hora que se precisa en este auto, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la



JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS FEDERALES EN EL F

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADORIA GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES



inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual, una multa similar a la decretada en el presente auto, medida de apremio que se hace extensiva al coordinador general en caso de no informar lo descrito a los expertos de que se trata.

En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, los comunicados de cuenta, el primero proveniente del Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto 898/2014-V, del índice de este órgano jurisdiccional, mismo que se remitió a efecto de realizar la fe judicial del armamento bélico y vehículo automotor, afectos a la causa penal en que se actúa.

En consecuencia, acúcese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro Cuatro de Juzgado Comunicaciones Oficiales Enviadas, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de este órgano jurisdiccional.

Ahora bien, de las constancias que integran el exhorto aludido, se advierte que el Actuario Judicial adscrito al Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, el ocho del mes y año en curso, se constituyó en los almacenes del Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicados en el interior del

[Redacted] y dio fe del

siguiente armamento:

- [Redacted]

JUZGADO DE DISTRICTO PENALES LIBRO DE MEXICO

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED]

En tal virtud, toda vez que esta autoridad se reservó emitir pronunciamiento en torno al artefacto bélico hasta en tanto acaeciera lo apuntado; con fundamento en el precepto 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, **se ratifica el aseguramiento** del referido material bélico decretado por el fiscal de la federación, por lo tanto realícense las anotaciones en el Libro Once de Juzgado Control de Armas de Fuego.

En ese contexto, de conformidad con lo establecido por el numeral 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, gírese oficio al Encargado del Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicados en el interior del Campo Militar Número 1-A en el Distrito Federal, para que se sirva seguir conservando a disposición de este juzgado, el armamento que le fue remitido por el Representante Social de la Federación, mediante comunicado SEIDO/UEIDMS/FE-A/11010/2014, de diecinueve de noviembre del año en curso (foja 540 tomo IV), relacionado con la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014 hasta en tanto se resuelva su destino final.





Asimismo, el fedatario judicial adscrito al juzgado exhortante, en el acta de nueve de los cursantes, asentó haberse constituido en las instalaciones que ocupa el depósito de vehículos de la Procuraduría General de la República, ubicado en Eje Central Iázaró Cárdenas, número 1245, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el cual hizo constar que tuvo a la vista una

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el precepto 40 del Código Penal Federal y 181 del diverso de procedimientos penales, se ratifica el aseguramiento decretado por la Representación Social de la Federación, del automotor en comento.

Háganse las anotaciones en el Libro Control de Objetos que pueden ser Producto, Instrumento u Objeto de Delitos y envíese oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Distrito Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Del mismo modo, comuníquese al encargado del depósito de vehículos de la Procuraduría General de la República, ubicado en Eje Central Iázaró Cárdenas, número 1245, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a fin de que tenga a bien seguir conservando el resguardo del vehículo automotor, hasta en tanto no se resuelva sobre su destino final del mismo.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
A C T O

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En otro contexto, la Coordinación General de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, hace del conocimiento que [REDACTED] [REDACTED] peritos en materia de balística forense, quedaron debidamente notificados de la obligación que tienen de acudir a la diligencia programada para las diez horas del diez de febrero de dos mil quince; circunstancia de la que se toma nota.

Con el restante, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, acusa recibo del comunicado 11114 de treinta de octubre del año en curso (foja 155 tomo IV), sin que sea necesario realizar mayor pronunciamiento al respecto, en virtud que por auto de esa data este órgano jurisdiccional se pronunció al respecto.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en ejercicio de su segundo periodo vacacional, a [REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

110

FORMA B 2

108

Razón. En dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el licenciado Carlos Medrano García, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hace constar que el siguiente material bélico:

1. [Redacted]

[Redacted]

2. [Redacted]

marc [Redacted] a [Redacted]
respe [Redacted] es [Redacted] on [Redacted]
[Redacted] y [Redacted]
[Redacted] e [Redacted]
[Redacted] USA.



OS PENALES
[Redacted]

[Redacted]

4. [Redacted]

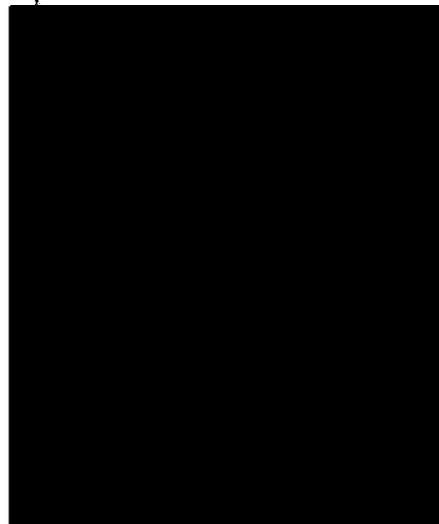
[Redacted]

5. [Redacted]

[Redacted]

6. [Redacted] os [Redacted]

[Redacted] e [Redacted]
[Redacted] Conste.



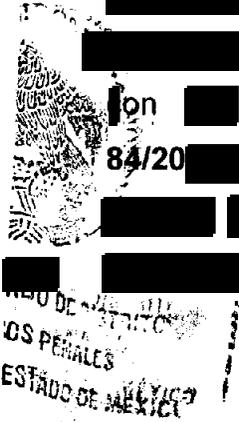


REGISTRO JUDICIAL DE MUEBLE

PO... JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el licenciado Carlos Medrano García, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, certifico:

[Redacted text]



ESTADO DE MEXICO
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
MATERIA DE PROCESOS PENALES

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Toluca, México, 18 de diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

PODERA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal: 84/2014-V
Oficio: 15096
Antecedente: A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014

[Redacted block]

Por este medio, en cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha, dentro de la causa penal del número anotado al rubro, que se inicia [Redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia Organizada**, se le informa que con fundamento en el precepto 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta autoridad ratificó el aseguramiento de un arma de fuego tipo fusil [Redacted] con su respectivo cargador, en regular estado de conservación, toda vez que tiene el cañón, pavón deteriorado, guardamano y culata de madera desgastada y ambos rajados, empuñadura rayada, con múltiples adornos en el metal, que en su totalidad es de color [Redacted], país de fabricación [Redacted]

[Redacted block]

DISTRITO JUDICIAL PENAL

cartuchos calibre [Redacted]

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido por el numeral 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, deberá seguir conservando a disposición de este juzgado, el armamento que le fue remitido por el Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante comunicado SEIDO/UEIDMS7FE/A/11010/2014, de diecinueve de noviembre del año en curso (foja 540 como IV), relacionado con la A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014, hasta en tanto se resuelva su destino final.

Además, de conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, deberá conservar en resguardo tal artefacto bélico, ha [Redacted]

Lo anterior

[Large redacted block]



Toluca, Estado de México, 18 de diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Proceso: 84/2014-II

Oficio: 15087
Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Distrito Federal.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

(...) En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa (...).

Asimismo, el fedatario judicial adscrito al juzgado exhortante, en el acta de nueve de los cursantes, asentó haberse constituido en las instalaciones que ocupa el depósito de vehículos de la Procuraduría General de la República, ubicado en Eje Central Iázaró Cárdenas, número 1245, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el cual hizo constar que tuvo a la vista una camioneta, marca [REDACTED]

[REDACTED] la superior una inscripción externa con los dígitos [REDACTED] sin que los mismos arrojaran mayor indicio, con año de fabricación no visible.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el precepto 40 del Código Penal Federal y 181 del diverso de procedimientos penales, **se ratifica el aseguramiento** decretado por la Representación Social de la Federación, del automotor en comento.

Háganse las anotaciones en el Libro Diez de Juzgado, Control de Objetos que pueden ser Producto, Instrumento u Objeto de Delitos y envíese oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Distrito Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

(...)

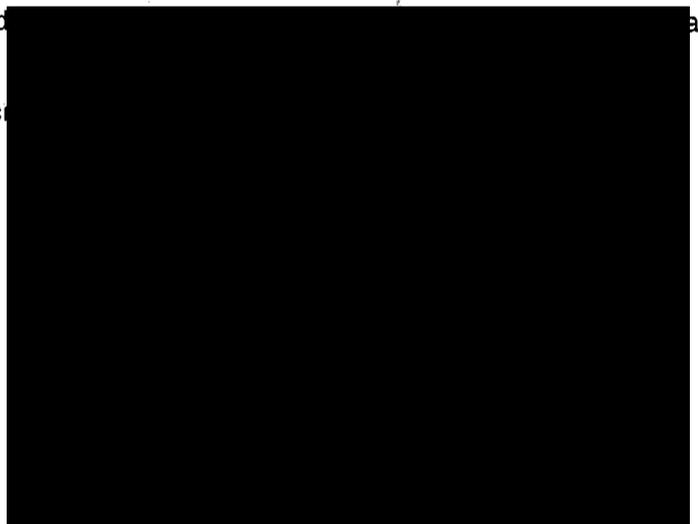
Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [REDACTED] secretario que da fe.

Dos firmas ilegibles.

Lo que hago o [REDACTED] lugar, servicios a la Comunidad, investigación

El Sec





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

114
Proceso: 84/2014-V 42

Toluca, Estado de México, 18 de diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Proceso: 84/2014-II

Oficio: 15107
Encargado del depósito de vehículos de la Procuraduría General de la República.
Domicilio: Eje Central Lázaro Cárdenas, número 1245, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

(...) En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa (...)

Asimismo, el fedatario judicial adscrito al juzgado exhortante, en el acta de nueve de los cursantes, asentó haberse constituido en las instalaciones que ocupa el depósito de vehículos de la Procuraduría General de la República, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas, número 1245, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el cual hizo constar que tuvo a la vista

[Redacted text block]

con año de fabricación no visible.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el precepto 40 del Código Penal Federal y 181 del diverso de procedimientos penales, se ratifica el aseguramiento decretado por la Representación Social de la Federación, del automotor en comento.

Aganase las anotaciones en el Libro Diez de Juzgado, Control de Objetos que pueden ser Producto, Instrumento u Objeto de Delitos y envíese oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Distrito Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Del mismo modo, comuníquese al encargado del depósito de vehículos de la Procuraduría General de la República, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas, número 1245, colonia

[Redacted text block]

JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

UNDO DE DI...

(...)

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [Redacted], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistido del licenciado [Redacted].
Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento

El Secretario



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Asesoría Jurídica
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Large redacted signature block]



115 113
Proceso: 84/2014-V
113

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toluca, Estado de México 18 de diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz"

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 15089
Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el Distrito Federal.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se inició contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y diversos, con esta fecha se dictó un proveído que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil catorce.
(...)

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que a la audiencia programada para las diez horas de esta fecha consistente en el desahogo de las testimoniales a cargo de [REDACTED] (peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal), si bien acudió el licenciado Samuel Delfino Girón Cruz, defensor particular del procesado [REDACTED] así como el Agente del Ministerio Público de la Federación; no se contó con la presencia de las expertas de referencia.

En ese contexto, para su verificativo, se programan de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED], así como la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Toda vez que el procesado [REDACTED] se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, requiérase al director general del mismo, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, al defensor que llegare a presentarse para el desahogo de la diligencia, a las peritos [REDACTED]

Ahora bien, para contar con la presencia de las peritos [REDACTED] Ariadna [REDACTED], gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el Distrito Federal, para que dentro de sus atribuciones, notifique el presente proveído a los peritos de mérito, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente identificadas, el día y hora que se precisa en este auto, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual, una multa similar a la decretada en el presente auto, medida de apremio que se hace extensiva al coordinador general en caso de no informar lo descrito a los expertos de que se trata.

(...)

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [REDACTED], secretario que da fe.
Dois firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el

[REDACTED]



Toluca, Estado de México, 18 de diciembre de 2014.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014 año de Octavio Paz"

Proceso: 84/2014-V
Antecedente de exhorto: 252/2014-II
Oficio: 15088

Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.

Por medio del presente, acuso recibo de su oficio 8248, a través del cual devuelve diligenciado en original y duplicado el exhorto 898/2014-V, del índice de este juzgado, deducido del proceso penal al rubro citado, instruido contra [REDACTED]

Reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

DO DE TRISTE
S PENALES
STABO DE MÉRITO



COMISIÓN DE LA DEFENSA DE
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-3

NOTIFICACIÓN

117

115

115

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 14:40 p.m.

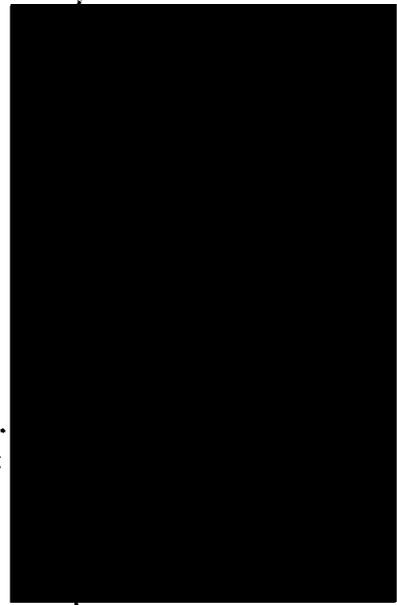
del [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 1, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de ,notificar personalmente a los procesado [REDACTED], el proveído dictado el dieciocho del mes y año en curso, dentro de la causa penal 84/2014-V, que se le instruye por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos de los artículos 103, 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que una vez impuesto del contenido, manifiesta

JNDO DE MEXICO



DEFENSORA PÚBLICA Lic. FEDERAL EN EL ESTADO DE MEXICO

Defensoría Pública
Defensas Humanas,
Servicios a la Comunidad
Investigación





NOTIFICACIÓN

118

118
46

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las diez horas con diez minutos del diecinueve de diciembre de dos mil

catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la oficina que ocupa la actuaría de este órgano jurisdiccional, el Representante Social de la Federación adscrito, a fin de notificarse personalmente el proveído de dieciocho del mes y año en curso, dictada en la causa penal 84/2014-V, del índice de este juzgado, que se instruye contra [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otros. Lo anterior en términos del artículo

[REDACTED]

lo cual se le pone enterado y firma

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO DE PROSECUCION PENAL
ESTADO DE MEXICO
E
EL



ACTUARIO ADSCRITO
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED].

En la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra [REDACTED] otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que a la audiencia programada para las diez horas de esta fecha, consistente en el desahogo de las testimoniales a cargo de [REDACTED] (peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal), si bien acudió el licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED], así como el Agente del Ministerio Público de la Federación; no se contó con la presencia de las expertas de referencia.

En ese contexto, para su verificativo, se programan de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED] así como la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, sin que medie justificación alguna de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Toda vez que el procesado [REDACTED] se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, requiérase al director general del mismo, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, al defensor que llegare a presentarse para el desahogo de la diligencia, a las peritos [REDACTED].

Ahora bien, para contar con la presencia de las peritos [REDACTED], [REDACTED] gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el Distrito Federal, para que dentro de sus atribuciones, notifique el presente proveído a los peritos de mérito, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente identificadas, el día y hora que se precisa en este auto, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual, una multa similar a la decretada en el presente auto, medida de apremio que se hace extensiva al coordinador general en caso de no informar lo descrito a los expertos de que se trata.

En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, los comunicados de cuenta, el primero proveniente del Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, mediante el cual devuelve diligenciado el exhorto 898/2014-V, del índice de este órgano jurisdiccional, mismo que se remitió a efecto de realizar la fe judicial del armamento bélico y vehículo automotor, afectos a la causa penal en que se actúa.

En consecuencia, acútese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro Cuatro de Juzgado Comunicaciones Oficiales Enviadas, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de este órgano jurisdiccional.

Ahora bien, de las constancias que integran el exhorto aludido, se advierte que el Actuario Judicial adscrito al Juzgado Noveno de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, el ocho del mes y año en curso, se constituyó en los almacenes del Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicados en el interior del Campo Militar Número 1-A en el Distrito Federal y dio fe del siguiente armamento:

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]

En [REDACTED]

En ese contexto, de conformidad con lo establecido por el numeral 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, gírese oficio al Encargado del Primer Batallón de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, ubicados en el interior del Campo Militar Número 1-A en el Distrito Federal, para que se sirva seguir conservando a disposición de este juzgado, el armamento que le fue remitido por el Representante Social de la Federación, mediante comunicado SEIDO/UEIDMS/FE-A/11010/2014, de diecinueve de noviembre del año en curso (foja 540 tomo IV), relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014 hasta en tanto se resuelva su destino final.

Asimismo, el fedatario judicial adscrito al juzgado exhortante, en el acta de nueve de los cursantes, asentó haberse constituido en las instalaciones que ocupa el depósito de vehículos de la Procuraduría General de la República, ubicado en Eje Central Iázaró Cárdenas, número 1245, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, en el cual hizo constar que tuvo a la vista una [REDACTED]

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el precepto 40 del Código Penal Federal y 181 del diverso de procedimientos penales, se ratifica el aseguramiento decretado por la Representación Social de la Federación, del automotor en comento.

Háganse las anotaciones en el Libro Diez de Juzgado, Control de Objetos que pueden ser Producto, Instrumento u Objeto de Delitos y envíese oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Distrito Federal, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Del mismo modo, comuníquese al encargado del depósito de vehículos de la Procuraduría General de la República, ubicado en Eje Central Iázaró Cárdenas, número 1245, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, Distrito Federal, a fin de que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

120

FORMA B.1

118

tenga a bien seguir conservando el resguardo del vehiculo automotor, hasta en tanto no se resuelva sobre su destino final del mismo.

En otro contexto, la Coordinación General de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, hace del conocimiento que [redacted] no, peritos en materia de balística forense, quedaron debidamente notificados de la obligación que tienen de acudir a la diligencia programada para las diez horas del diez de febrero de dos mil quince; circunstancia de la que se toma nota.

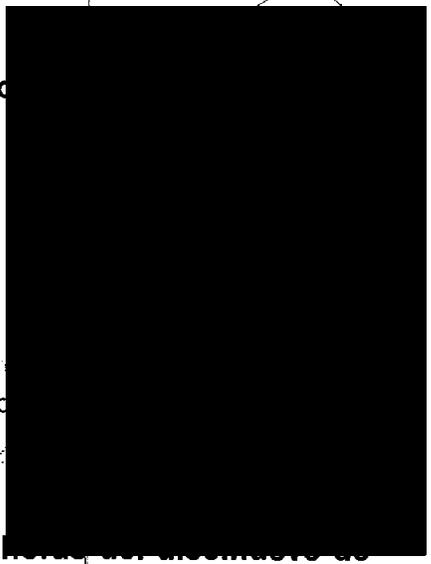
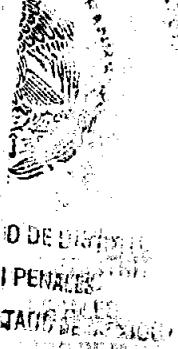
Con el restante, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, acusa recibo del comunicado 11114 de treinta de octubre del año en curso (foja 155 tomo IV), sin que sea necesario realizar mayor pronunciamiento al respecto, en virtud que por auto de esa data este órgano jurisdiccional se pronunció al respecto.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado Carlos Medrano García, secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del día **diecinueve** de **diciembre** de dos mil catorce.



En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del día **diecinueve** de **diciembre** de dos mil catorce, notifico al licenciado [redacted] el proveído dictado el **dieciocho** de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales y cuyo efecto es para constancia. Doy fe.



Lic. [redacted]



121 119

Proceso: 84/2014-V

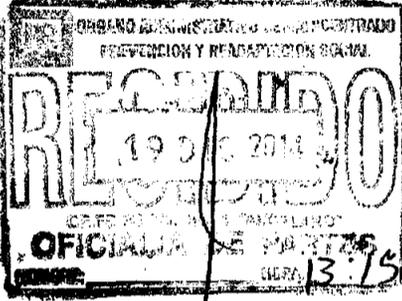
Toluca, Estado de México, 18 de diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Proceso: 84/2014-II

Oficio: 15106
Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno
'Altiplano', en Almoloya de Juárez, Estado de México.



En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente establece:

'...Toluca, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil catorce.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que a la audiencia programada para las diez horas de esta fecha, consistente en el desahogo de las testimoniales a cargo de A... de... (peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal), si bien acudió el licenciado Samuel Delfino Girón Cruz, defensor particular del procesado... así como el Agente del Ministerio Público de la Federación; no se contó con la presencia de las expertas de referencia.

En ese contexto, para su verificativo, se programan de nueva cuenta las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado..., así como la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica...

Toda vez que el procesado... se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, requiérase al director general del mismo, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, al defensor que llegare a presentarse para el desahogo de la diligencia, a las peritos A...



DD DE DISTRITO
ESTADO DE MEXICO

Ahora bien, para contar con la presencia de las peritos..., gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el Distrito Federal, para que dentro de sus atribuciones, notifique el presente proveído a los peritos de mérito, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente identificadas, el día y hora que se precisa en este auto, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno 'Altiplano', en Almoloya de Juárez, México, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual, una multa similar a la decretada en el presente auto, medida de apremio que se hace extensiva al coordinador general en caso de no informar lo descrito a los expertos de que se trata.

(...)

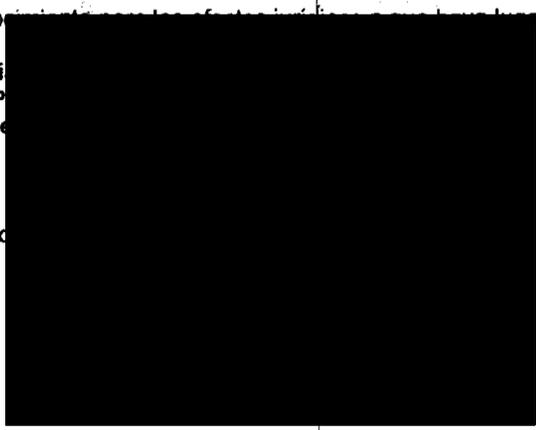
Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada... Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado... arcía, secretario que da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento...

El Secretario
de P...

Lic...



122 120

RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE JUSTICIA Y EGAR
19 DE DICIEMBRE DE 2014

[Redacted]

Causa Penal: 84/2014 - V

Asunto: Se solicita para ratificación de dictamen.

[Redacted]

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

[Redacted]

[Redacted], Perito en Psicología designada por la defensa, con número de Cédula Profesional [Redacted] personalidad y domicilio que tengo reconocido en autos; Teléfono [Redacted] Atento el estado que guardan los presentes autos con el debido respeto comparezco para exponer:

Toda vez que he sido notificada para comparecer el día veintinueve de diciembre del dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno denominado "Altiplano" en el Estado de México, a efecto de ratificar el dictamen en materia de psicología presentado en fecha doce de diciembre del presente año, vengo por medio del presente curso a solicitar a su Señoría que tenga a bien señalarme otra fecha para ratificar el dictamen presentado por la suscrita toda vez que debo realizar otra actividad profesional en el interior de la República y me impide estar el día y hora que se me indica para tal efecto. Por lo que solicito a su Señoría me señale otro día y hora para que de manera puntual y oportuna pueda presentarme para llevar a cabo a diligencia de ratificación del dictamen en materia de psicología.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Por lo expuesto, a Usted C. Juez pido:

ÚNICO: que se me permita por presentada en los términos del presente escrito haciendo las manifestaciones respecto a la imposibilidad de comparecer en la fecha que se me indica del veintinueve de diciembre del presente año en el horario señalado. Solicitando nueva fecha y hora para la diligencia de ratificación del dictamen en materia de psicología.

PROTESTO LO NECESARIO

Toluca, Estado de México a 19 de Diciembre del 2014

[Redacted]

SECRETARIA DE JUSTICIA Y EGAR
SERVICIOS DE INVESTIGACION



JUZGA
"2014

JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ERMA, ESTADO DE MEXICO
"LOS TRATADOS DE TECLOYUCAN"



[Redacted]

REQUISITORIA INTERNA
NÚMERO: 110/2014
PROCESO: 84/2014-V
REQUISITORIA: 203/2014-V
OFICIO NÚMERO:
ASUNTO: SE DEVUELVE
REQUISITORIA DEBIDAMENTE
DILIGENCIADA.

Lerma de Villada, Estado de México, 17 de diciembre de 2014.

LIC. [Redacted]
JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN
MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Por este conducto devuelvo a Usted original y duplicado la Requisitoria interna al rubro indicada, deducida del proceso 84/2014-V, requisitoria 203/2014-V, que se instruye en contra de **NORMAN ISAÍ ALARCÓN MEJÍA Y OTROS**, por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS; DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.**

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.
DO NOTAR

ATENTAMENTE.

JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

[Redacted signature area]



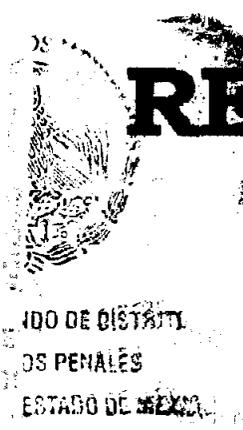
JUEZ PENAL
PRIMERA INSTANCIA
ERMA, MEXICO
SECRETARIA

Investigación
Servicios a la Comunidad
Cuestiones Humanas

124
TZ
~~124~~

**JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO.**

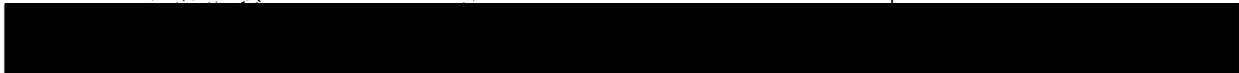
**REQUISITORIA PROCEDENTE DEL: JUZGADO SEGUNDO
PENAL DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO, DEDUCIDO DE LA CAUSA:
84/2014-V.**



REQUISITORIA:

110/2014.

JUEZA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARIO



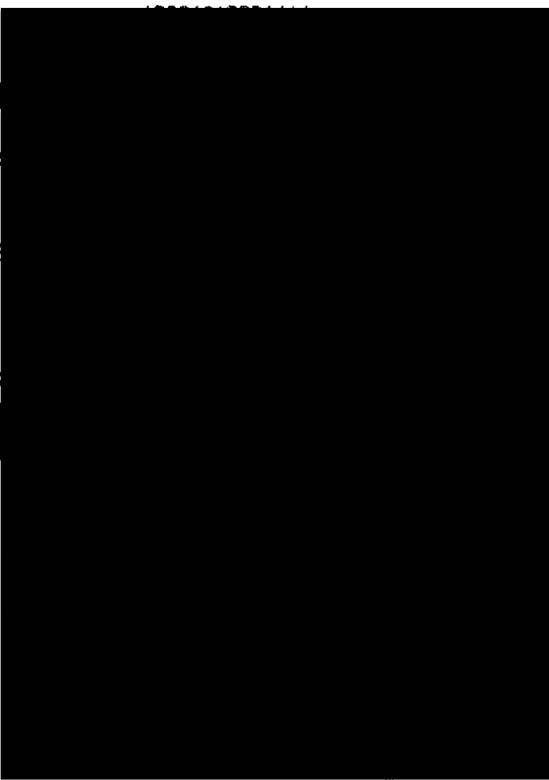
125 123

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE LERMA

FECHA: 09 - 12 - 2014

HORA: 02:46:13 P.M.

ATENDIO: [REDACTED]
CODIGO DE BARRAS: [REDACTED]
JUZGADO DESTINO: JUZGADO PENAL O
NO. EXHORTO: 0110 / 14
ENTIDAD: X-JUZGADOS DE DISTRITO
JUZGADO PROCEDENCIA: JUZGADO SE
NO. CAUSA: 184 / 14
NO. OFICIO: 1 / 14
NUM. FOJAS: 1
FECHA Y HORA DE RECEPCION: 14:46:0
DELITO(S): DELINCUENCIA ORGANIZA
ACUSADO(S): [REDACTED]
NOTAS: SIN ANEXOS



FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



O PENAL
I INSTAN
MEXICO
SECRETAR



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toluca, Estado de México, 08 de diciembre de 2014.
"2014, Año de Octavio Paz".

Proceso: 84/2014-V

Requisitoria: 203 /2014-V
Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en turno.

El licenciado [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, a usted **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en turno**, a quien tengo el honor de dirigirme, hago saber que en los autos de la causa penal citada al rubro, que se sigue contra [REDACTED] por el delito de **delincuencia organizada** y diversos, con esta fecha se dictó un auto del tenor siguiente:

"...Toluca, México, ocho de diciembre de dos mil catorce.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que la diligencia programada para el cinco de los corrientes en la que se verificarían las ampliaciones de declaración y testimonial a cargo de Francisco [REDACTED] no pudieron verificarse dada la inasistencia de los atestes de mérito, así como de la defensa particular de los encausados [REDACTED] Santiago [REDACTED]

En consecuencia, de nueva cuenta se señalan las diez horas del veintiséis de febrero de dos mil quince para su verificativo.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular de los encausados [REDACTED] así como el

Agente del Ministerio Público de la Federación, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Así, a efecto de lograr la comparecencia del ateste [REDACTED] a la diligencia de mérito, cítesele por conducto del actuario judicial adscrito en el domicilio que se encuentra en autos.

Haciéndole del conocimiento que deberá comparecer identificado, el día y hora que se precisa en este auto, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se le impondrá una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora bien, toda vez que el oferente [REDACTED]

Por tanto, con fundamento en los numerales 46, 49 y 53 del código procedimental de la materia, gírese atenta requisitoria al **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México**, para que en auxilio de este juzgado federal, notifique el presente proveído a los atestes Jesús López Díaz e Isaac González Durán.

Reiterándoles que deberán comparecer debidamente identificados, el día y hora que se precisa en este auto, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Solicítese el acuse de recibo respectivo y una vez efectuado lo anterior devuelva la comunicación de que se trata a la brevedad posible.



JUEZ PENAL
PRIMERA INSTANCIA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA



JUZGADO SEGUNDO DE INVESTIGACIÓN
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

De igual forma, envíese oficio al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, para que en la hora y fecha señalada, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe a los procesados

[REDACTED] además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario a los defensores de los encausados de interés, al Agente del Ministerio Público de la Federación, a los atestes [REDACTED], así como al personal actuante.

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a la medida de apremio descrita en párrafos precedentes.

Finalmente, con la siguiente actuación apertúrese el tomo V.

Notifíquese personalmente.

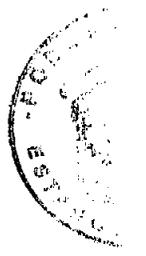
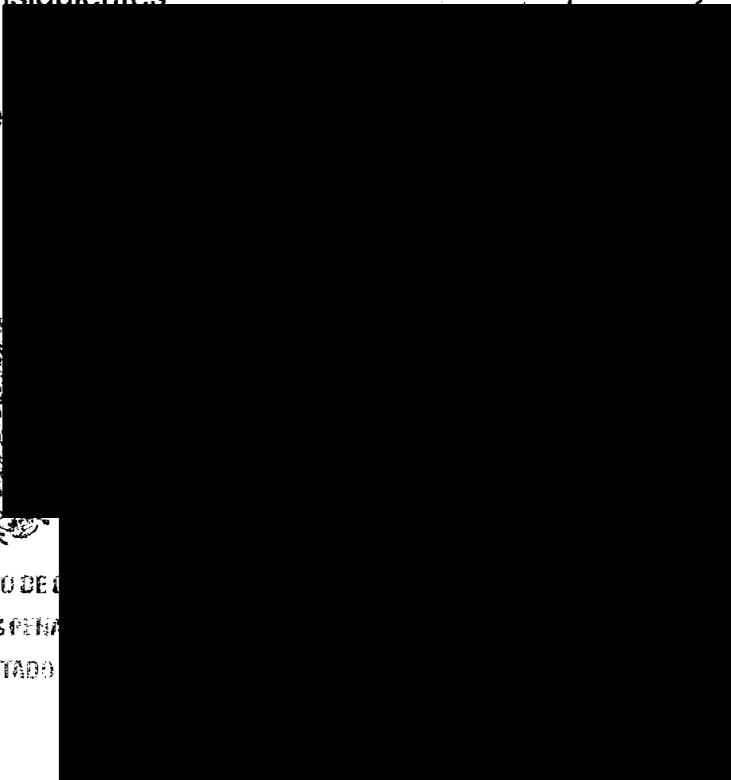
Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED], secretario que da fe.. Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y efectos legales consiguientes

Jue



JUZGADO SERVIDO DE LOS PROCESOS PENALES EN EL ESTADO



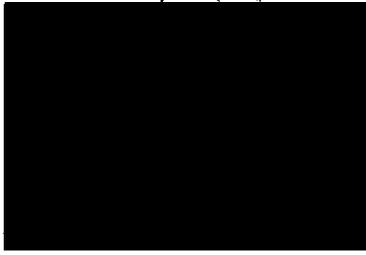
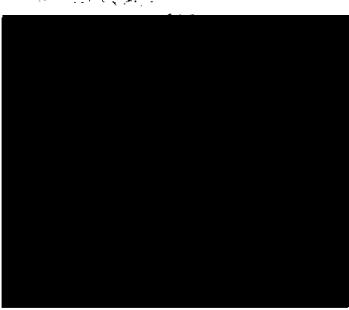
JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA

JUZGADO DE PRIMER INSTANCIA

JUZGADO FEDERAL EN PRIMER INSTANCIA

ASISTENTE JUDICIAL DE LEGISLACIÓN

Requisitoria otorgada las 14:30 del día 9 Diciembre 2014

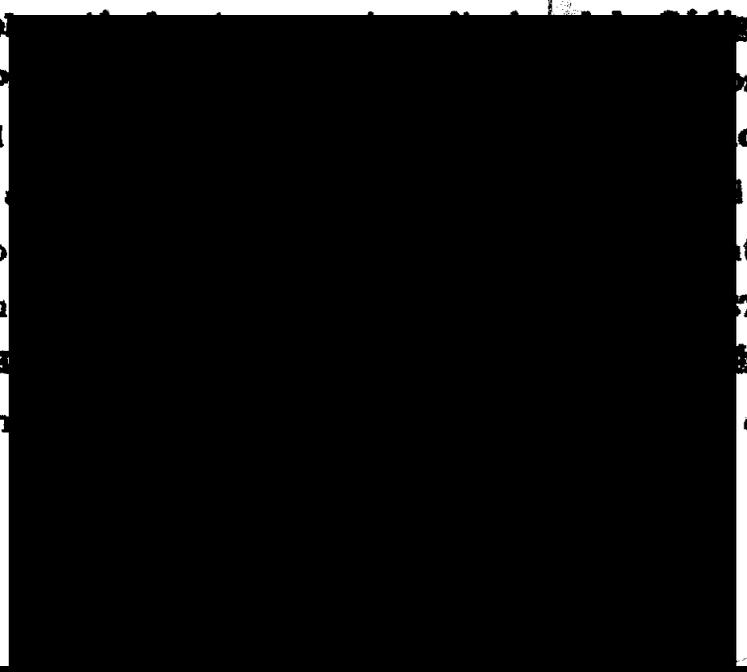


CONSTE

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN

127 125 125 13

R A Z O N.- Lerma de Villada, México, diez de diciembre de dos mil catorce; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México abrogado, pero aplicable a la causa penal en la que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México abrogado, pero con fundamento en el artículo 24 del Código de Procedimientos Penales del Poder Judicial del Estado de México, en el presente se remite a la Jueza con la Requisitoria número 203/2014-V del DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; registrado con número 110/2014-V, con la debida constancia legal.



LIC

IN PENAL
INSTANCIA
MÉXICO
SECRETARIA

AUTO.- Lerma de Villada, México, diez de diciembre de dos mil catorce.

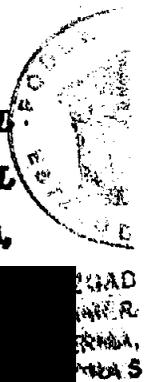
Vista la razón de cuenta, se tiene por recibida la **requisitoria** que remite en el **Libro Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México**, deducido de la causa penal número 84/2014-V, **requisitoria número 203/2014-V**, instruida en contra de [redacted] por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** y diversos. En consecuencia fórmese el cuadernillo correspondiente y registrese en el Libro de Exhortos y Requisitorias que se lleva en este Juzgado con el número **110/2014**; y toda vez que **si se encuentra ajustado a Derecho**, con fundamento en los artículos 38, 40, 46, 86, 89, 91 y 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México abrogado, pero aplicable al exhorto en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, lo anterior con fundamento en el decreto 272 de fecha once de marzo de dos mil once, túrnense los autos al Notificador adscrito a este Juzgado, a efecto de que **notifique personalmente a** [redacted]

[redacted] con domicilio ubicado en [redacted] que deberán comparecer

debidamente identificados a las **DIEZ HORAS DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número uno "Atiplano", en Almoloya de Juárez, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en la esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto, una vez hecho lo solicitado por la autoridad requerente, devuélvase a su lugar de origen, previas la anotaciones en el libro de exhortos y requisitorias que se lleva en este Juzgado. Finalmente y como lo solicita la autoridad Federal, acúcese de recibo la presente requisitoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL PENAL [REDACTED] JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, QUIEN [REDACTED] LICENCIADO [REDACTED] FIRMA Y DA FE DE [REDACTED]



RAZÓN.- Le [REDACTED]
catorce, el [REDACTED]
curso, se re [REDACTED]
lleva en este [REDACTED]

128 128 126



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO

2014 DIC 15 PM 2 55

"2014. AÑO DE NOSTRAJADOS DE TEOLOYUCAN"

EN EL ESTADO DE MEXICO REQUISITORIA INTERNA: 110/2014.
PROCESO: 84/2014-V
OFICIO NÚMERO: 2190-2014
ASUNTO: SE ACUSA RECIBO DE REQUISITORIA 203/2014-V.

Lerma de Villada, Estado de México, 10 de diciembre de 2014.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO.

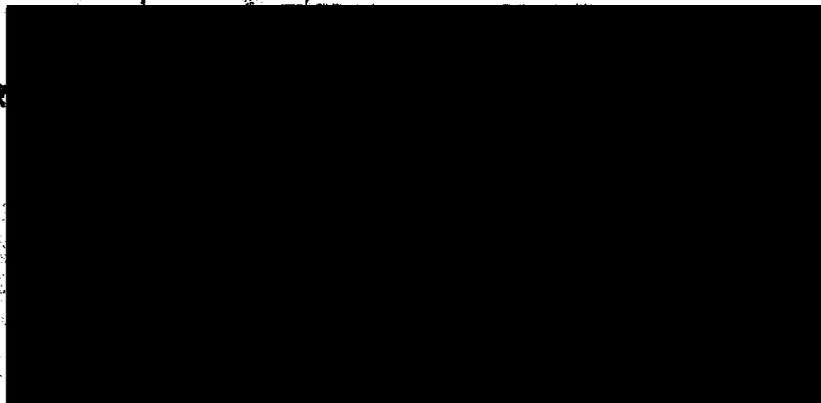
Por este conducto y en cumplimiento al proveído de fecha en que se actúa, dictado en autos de la requisitoria interna listada al rubro, así como al requerimiento hecho mediante proveído de fecha ocho de diciembre del presente año, acuso de recibo la requisitoria 203/2014-V, derivada del proceso 84/2014-V, [REDACTED] por el delito

J. PENAL
1. INSTANCIA
MEXICO
SECRETARIA

de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** y diversos, del índice de su juzgado.

Lo que hago de su conocimiento para los fines y efectos legales a que haya lugar.

RECORDO DE DIST
OS PENALES
SECRETARIA



J. PENAL
INSTANCIA
MEXICO
SECRETARIA

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SE NOTIFICA A LOS ATESTES: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA REQUISITORIA INTERNA 110/2014 DEDUCIDO DE LA CAUSA PENAL NÚMERO 84/2014-V DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, INSTRUIDA EN CONTRA DE [REDACTED] POR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DIVERSOS.

LA JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, EN FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTÓ UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO.- Lerma de Villa, México; diez de diciembre de dos mil catorce.

*Vista la razón de cuenta, se tiene por recibida la requisitoria que remite el Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, deducido de la causa penal número 84/2014-V, requisitoria número 203/2014-V, instruida en contra de [REDACTED] por el delito de **DELINCUENCIA ORGANIZADA** y diversos. En consecuencia formese el cuadernillo correspondiente y registrese en el libro de Exhortos y Requisitorias que se lleva en este Juzgado con el número **110/2014**; y toda vez que al se encuentra ajustado a Derecho, en fundamento en los artículos 38, 40, 46, 86, 89, 91 y 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México abrogado, pero aplicable al exhorto en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Código de Procedimientos Penales vigente en la Entidad, lo anterior con fundamento en el decreto 272 de fecha once de marzo de dos mil once, tórnense los autos al Notificador adscrito a este Juzgado, a efecto de que notifique personalmente a [REDACTED]*

*[REDACTED] con domicilio ubicado en el "Brasil" ubicado en el [REDACTED] que deberán comparecer debidamente identificados a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE**, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número uno "Atlapalco", en Amoloya de Juárez, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en la esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo tanto, una vez hecho lo solicitado por la autoridad requirente, devuélvase a su lugar de origen, previas la anotaciones en el libro de exhortos y requisitorias que se lleva en este Juzgado. Finalmente y como lo solicita la autoridad Federal, acúsese de recibida la presente requisitoria.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO SECRETARÍA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO
"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO
PROCESAL PENAL [REDACTED]

[REDACTED] JUEZA PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN
FORMA LEGAL CON SECRETARIO LICENCIADO [REDACTED]

[REDACTED] QUIEN FIRMA Y DA FE
DE LO ACTUADO.

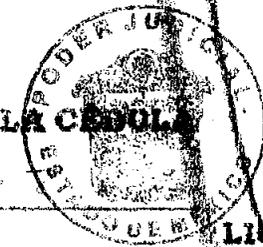
DOY FE.

DOS FIRMAS LEGIBLES.

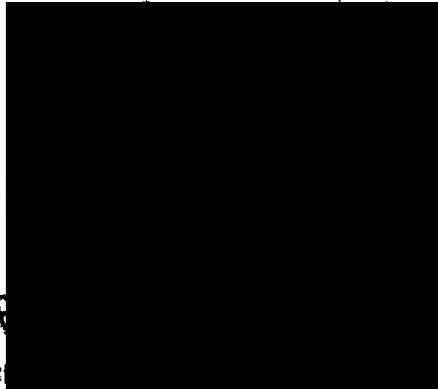
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 88, 91
Y 92 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE
MÉXICO ABROGADO, PERO APLICABLE A LA CAUSA PENAL EN LA
QUE SE ACTÚA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN LA ENTIDAD, LO
ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL DECRETO 272 DE FECHA
ONCE DE MARZO DE DOS MIL ONCE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO
POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN, QUE DEJO

[REDACTED] DE
[REDACTED] DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA
QUIEN DEJO SER [REDACTED]
Y QUE SE IDENTIFICA CON [REDACTED]
MANIFESTANDO QUE [REDACTED] FIRMA DE RECIBIDO LA COPIA AL
CARBÓN DE LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN QUE EN ORIGINAL LE
ENTREGO, PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL; SIENDO LAS
[REDACTED] HORAS CON [REDACTED] MINUTOS
DEL DIA [REDACTED] DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CATORCE. DOY FE.

PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA



JUZGADO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
LERMA, MÉXICO
PRIMERA SECRETARÍA



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- En Lerma de Villada, Estado de México, siendo las trece horas con cero minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, el Notificador adscrito al Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, **Licenciado A. Jesús Pérez Alva**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88, 91 y 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado de México Abrogado, pero aplicable a la causa penal en la que se actúa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Código de Procedimientos Penales Vigente en la entidad, lo anterior con fundamento en el decreto 272 de fecha once de marzo de dos mil once, me constituí plena y legalmente en el domicilio señalado en autos como el de los **TESTIGOS** [REDACTED]

[REDACTED] sito en [REDACTED] **UBICADO EN EL** [REDACTED] y una vez verificado de que el domicilio es el correcto por así indicarlo la razón social del Restaurante, así como por informes que me proporciona la persona que acude a mi llamado y manifiesta llamarse [REDACTED] a quien previa identificación del suscrito con gafete oficial con el cargo que ostento y una vez que le hago saber el motivo de mi presencia y procedencia, me indica que es una de las personas buscadas, identificándose con licencia para conducir, número [REDACTED] expedida por el Gobierno del Distrito Federal, cuya fotografía coincide con los rasgos físicos de la que se identifica, doy fe y se le devuelve por así solicitarlo por ser de su uso personal, de igual forma manifiesta que el testigo [REDACTED] no se encuentra pero que él recibe su notificación y se la hará llegar a la brevedad posible. En consecuencia, procedo a **NOTIFICAR** al testigo [REDACTED] y por su conducto al testigo [REDACTED]

DÍAZ, mediante lectura íntegra del proveído de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en el proceso 84/2014-V, citándolos para que comparezcan debidamente identificados, a las diez horas del veintiséis de febrero de dos mil quince, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual una multa de treinta días de salario mínimo general en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; haciéndole entrega del original de la cédula, manifestándome que se encuentra debidamente enterado y notificado en términos [REDACTED] entregara la cédula al testigo [REDACTED] a duplicados de la cédula de notificación [REDACTED] debida constancia legal. . . . Servicios a la Investigación





131 128

Causa Penal: 84/2014-V.

Procesados:

Folio: 12730.

Oficio Núm. DSL/UPPAI/13312/2014.

Asunto: Se solicita información relativa a cumplimiento de requerimiento judicial.

"2014, Año de Octavio Paz"

México, D.F. a 10 de diciembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL
P R E S E N T E.**

Distinguido Licenciado:

Me permito solicitarle de la manera más atenta se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se informe a esta Área Jurídica en representación del Titular de este Órgano de Procuración de Justicia Federal, el trámite que se le haya dado para su cumplimiento, folio citado al rubro, que fue remitido por el Director de la Unidad de Documentación y Análisis de la Oficina del C. Procurador, relacionado con la causa penal 84/2014-V, a través del cual se formula al titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, un requerimiento judicial.

Cabe señalar que la autoridad judicial, apercibe al C. Procurador, con la imposición de una medida de apremio, consistente en una sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento a su mandato.

Por lo tanto esa Corporación Policial a su encargo, en su carácter de Superior Jerárquico de los elementos aprehensores requeridos, deberá tomar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento al requerimiento de cuenta, evitando autorizar periodos vacacionales, comisiones o cualquier otra circunstancia que impida la comparecencia de mérito, toda vez que atendiendo lo establecido en los artículos 10, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 42, fracción XXXI, de su Reglamento y 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, le corresponde a Usted, supervisar se dé el debido cumplimiento al requerimiento en comento, a efecto de evitar se imponga al C. Procurador la multa con el que apercibe.

Lo anterior de conformidad con las facultades de representación conferidas a la Dirección General de Asuntos Jurídicos en el artículo 49 fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Institución.

Río Guadiana, No. 31, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06500

Tel.: (55) 53 46 16 30

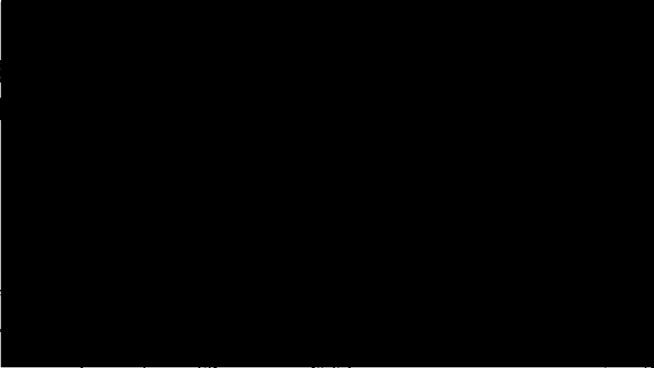
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Dirección de Derechos Humanos,
o Servicios a la Comunidad
de Investigación



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi distinguida consideración.

LA FISCAL SU
DIRECCIÓN DE

PACHO DE LA
GENERAL DE



tos Jurídicos de la Procuraduría General de la República.- Para su superior conocimiento.-
trito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca. En
presente.
Documentación y Análisis de la Oficina del C. Procurador. En atención a su folio 12730 de

TURNO DGAJ/44691/2014

Río Guadiana, No. 31, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. 06500

Tel.: (55) 53 46 16 30

[REDACTED]

132 ~~129~~
130

[REDACTED]

[REDACTED]

1600

DATOS DEL INTERVISTADO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EN RELACION CON H/A COMPARATEMPORES Y LA DRA. C. GABRIEL AVELE CAMPOS, JUAN

HOJA 001...

REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

133

~~130~~

~~131~~



TTTTT

ART

110



FRACC I LFTAIP

REAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



En veintidós de diciembre de dos mil catorce, el Secretario da cuenta con un escrito, el oficio sin número, el diverso 7950/2014, y un telegrama, registros 16218, 16217, 16222 y 16255, así como con el [REDACTED] autos de la causa penal en que se actúa. Cons

Toluca, Estado de México, veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguense a los autos que integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero suscrita por la perito en materia de Psicología [REDACTED] mediante el cual por los motivos que expone, solicita que la audiencia programada en auto de diecisiete de los cursantes (foja 67 tomo V) para las diez horas del veintinueve de diciembre de la anualidad que transcurre, consistente en la ratificación de su dictamen, se programe en diversa temporalidad.

En este contexto, con fundamento en el artículo 41 del ordenamiento legal de la materia, se deja sin efectos la temporalidad referida en el párrafo que precede y en su lugar se reprograman las **trece horas del treinta de diciembre de dos mil catorce**, a efecto de ratificar el dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta de referencia.

En tal virtud, cítese a las partes a la audiencia de referencia, misma que tendrá verificativo en las instalaciones de este recinto judicial, sito en Avenida [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, a petición de la defensa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED], éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus

derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, devuelve diligenciada la requisitoria [REDACTED], del índice de este órgano jurisdiccional.

En consecuencia, acúcese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro Cuatro de Juzgado Comunicaciones Oficiales Enviadas, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de este órgano jurisdiccional.

Con el siguiente, procedente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, comunica las gestiones realizadas para dar cumplimiento al comunicado 11925, de veintiséis de noviembre del año en curso (foja 578 tomo IV); circunstancia de la que se toma nota.

Finalmente, en atención al comunicado de la Policía Federal Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, no se emite mayor pronunciamiento al respecto, ello en virtud que por auto de veintiséis de noviembre del año que cursa (fojas 569 a 571 tomo IV), se acordó respecto de las temporalidades es en que los elementos aprehensores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] deberán comparecer a las diligencias de carácter judicial ahí programadas.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica de la Federación, por gozar el titular de su segunda asistida d [REDACTED] cía [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

135
136
FORMA B,3
132
133
Proceso: 84/2014-V

Toluca, Estado de México, 22 de diciembre de 2014.

"2014 año de Octavio Paz"

Proceso: 84/2014-V
Antecedente de requisitoria: 110/2014-II
Oficio: sin número

Juzgado Penal de Primera Instancia de Distrito Judicial de Lerma, Estado de México.

Por medio del presente, acuso recibo de su oficio sin número, a través del cual devuelve diligenciada en original y duplicado la requisitoria 203/2014-V, del índice de este juzgado, deducido del proceso penal al rubro citado, instruido contra [REDACTED]

Reitero la seguridad de mi distinguida consideración.



Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

IO DE DISTRITO
PENALES
TADO DE



...
... Derechos Humanos
... y Servicios a la Comunidad
... de Investigación



RECIBO

2014 FEB 22 09 00

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico
Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/010821/2014
"2014, Año de Octavio Paz"
México, D. F. a 12 de diciembre de 2014

16781

LIC [REDACTED]
Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de México.
Presente.

ASUNTO: Se notifica comparecencia.

En atención al oficio número 11925 de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, emitido por el licenciado [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México con residencia en Toluca, dentro de la **Causa Penal 84/2014-V**, el cual se agrega al presente en copia simple, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que ordene comparecer a los Agentes de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] **Ramírez**, [REDACTED] [REDACTED], mismos que se encuentran adscritos a esa Unidad Administrativa a su cargo, en virtud de que deberán llevar a cabo el desahogo de unas diligencias de carácter judicial, en el Centro Federal de Readaptación Social número uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, debidamente señaladas, señaladas para los días veintitrés de febrero y dos de marzo del año dos mil quince, ambas a las nueve horas con treinta minutos.

Asimismo, le solicito gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que remita en un término de veinticuatro horas, a la autoridad requirente con copia a esta Dirección General Adjunta, constancia que acredite la notificación realizada al Personal señalado en el párrafo que antecede, conteniendo su firma autógrafa. También deberá informar de manera inmediata a la autoridad señalada, en caso de que surja algún impedimento legal para cumplimentar dicha diligencia.

La autoridad judicial, apercibe al Procurador General de la República y al personal policial, con una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en caso de incumplimiento.

De igual forma, deberá instruir al personal citado, para que una vez concluida dicha diligencia, remita a esta Dirección el documento que acredite su asistencia.

Avenida Casa de la Mopeda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11200

Derechos Reservados
Servicios a la Comunidad
de Investigación

Tel.: (55) 21 22 69 00, Ext. 6752 Fax: 6960

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico
Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos

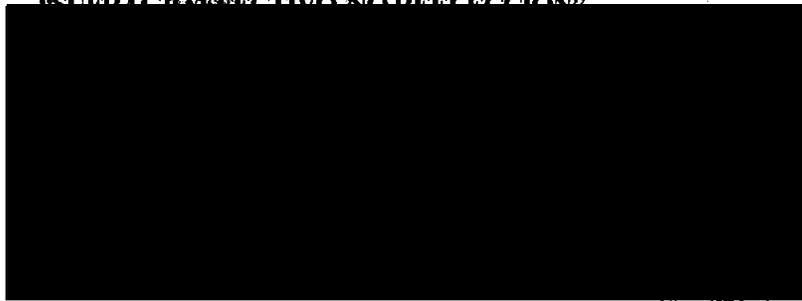
OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/010821/2014

No omito manifestarle, que en caso de no dar debido cumplimiento a la orden judicial, se podría incurrir en una causa de responsabilidad de las previstas en el artículo 8º fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Sin otro particular, le manifiesto la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

(SUBPROCURADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS)



JUICADO SEGU
DE PROCES
FEDERALES EN EL

Despacho de la Policía Federal Ministerial.- Respetuosamente
Dirección General de Apoyo Técnico y Logístico.- Respetuosamente.
Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales.- Respetuosamente
Jefe de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México con residencia en Toluca.- Respetuosamente.
Unidad de Documentación y Análisis de la Oficina del Procurador General de la República. En atención a su folio número 12730 de fecha
de Asuntos Jurídicos de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.- Respetuosamente.

Ela
Rev
Vo.
(D)

8C.21

Avenida Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11200
Tel.: (55) 21 22 69 00, Ext. 6752 Fax: 6960

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

13 FORMAS 134

NOTIFICACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED]

[REDACTED]

del [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce,

el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca,

constituido en la sala de audiencias número JCU del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este

municipio, a fin de ,notificar personalmente a los procesado [REDACTED]

[REDACTED] el proveído dictado el **veintidós del mes y año en curso,**

dentro de la causa penal **84/2014-V**, que se le instruye por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y

otros. Lo anterior en términos de los artículos **103, 104,** último párrafo y **109**

del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que una vez impuesto

del contenido, manifiesta [REDACTED]

DIRECCIÓN DE DISTRICTOS PENALES

[REDACTED]

[REDACTED]

FEDERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos
no y Servicio
de Investigacion

138

~~138~~
136

NOTIFICACION

En Toluca, Estado de México, a las once horas
del veintitrés de diciembre de dos mil

catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la oficina que ocupa la actuaría de este órgano jurisdiccional, el Representante Social de la Federación adscrito, a fin de notificarse personalmente el proveído de **veintidós del mes y año en curso**, dictada en la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra **[REDACTED]**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de

[REDACTED]

al se le pone a la vista y una vez
interado y firma para constancia legal.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DEFENSA
PÚBLICA Y PROSECUCIÓN
INVESTIGACIÓN

Lic

[REDACTED]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED]

En la causa penal **84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero suscrito por la perito en materia de Psicología [REDACTED], mediante el cual por los motivos que expone, solicita que la audiencia programada en auto de diecisiete de los cursantes (foja 67 tomo V), para las diez horas del veintinueve de diciembre de la anualidad que transcurre, consistente en la ratificación de su dictamen, se programe en diversa temporalidad.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 41 del ordenamiento legal de la materia, se deja sin efectos la temporalidad referida en el párrafo que precede, y en su lugar se reprograman las trece horas del treinta de diciembre de dos mil catorce, a efecto de ratificar el dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta de referencia.

En tal virtud, cítese a las partes a la audiencia de referencia, misma que tendrá verificativo en las instalaciones de este recinto judicial, sito en [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad; en el entendido que de ser omisas en acudir puntualmente a la misma, se hará efectiva en su contra la medida de apremio decretada en auto de diecisiete de los cursantes (foja 67 tomo V).

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, a petición de la defensa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED] éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, devuelve diligenciada la requisitoria 203/2014-V, del índice de este órgano jurisdiccional.

En consecuencia, acútese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro Cuatro de Juzgado Comunicaciones Oficiales Enviadas, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de este órgano jurisdiccional.

Con el siguiente, procedente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, comunica las gestiones realizadas para dar cumplimiento al comunicado 11925, de veintiséis de noviembre del año en curso (foja 578 tomo IV); circunstancia de la que se toma nota.

Finalmente, en atención al comunicado de la Policía Federal Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, no se emite mayor pronunciamiento al respecto, ello en virtud que por auto de veintiséis de noviembre del año que cursa (fojas 569 a 571 tomo IV), se acordó respecto de las temporalidad es en que los elementos aprehensores [REDACTED] [REDACTED] deberán comparecer a las diligencias de carácter judicial ahí programadas.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado Carlos Medrano García, secretario que da fe" -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted mediante esta cédula. Lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce.

Recibe: [REDACTED]

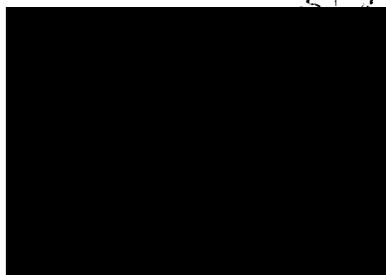
Identificación: _____

Hora: [REDACTED]

Firma: _____



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



[Faint illegible text]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

140 ~~138~~
~~139~~

RAZÓN: Toluca, Estado de México, veintitrés de diciembre de dos mil catorce, la actuario adscrita al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las **once horas con cincuenta y cuatro minutos** de esta fecha, constituida en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] una [REDACTED], a fin de notificar al [REDACTED], el proveído de veintidós del mes y año en curso, dictado en el la **causa penal 84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros.

Cerciorada que es el domicilio señalado en autos, por haber realizado diversas notificaciones con anterioridad derivadas de la presente causa, **procedo a fijar en la puerta de acceso** el original de la cédula de notificación, que contiene descripción del proveído que se le entera, después de haber tocado la suscrita por un lapso de **cinco minutos** sin que nadie atendiera a mi llamado, quedando así notificado el lego en cita, en términos del artículo **109** párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Lic. [REDACTED]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Perito [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintidós de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero suscrito por la perito en materia de Psicología [REDACTED], mediante el cual por los motivos que expone, solicita que la audiencia programada en auto de diecisiete de los cursantes (foja 67 tomo V), para las diez horas del veintinueve de diciembre de la anualidad que transcurre, consistente en la ratificación de su dictamen, se programe en diversa temporalidad.

En ese contexto, con fundamento en el artículo 41 del ordenamiento legal de la materia, se deja sin efectos la temporalidad referida en el párrafo que precede y en su lugar se reprograman las trece horas del treinta de diciembre de dos mil catorce, a efecto de ratificar el dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta de referencia.

En tal virtud, cítese a las partes a la audiencia de referencia, misma que tendrá verificativo en las instalaciones de este recinto judicial, sito en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; en el entendido que de ser omisas en acudir puntualmente a la misma, se hará efectiva en su contra la medida de apremio decretada en auto de diecisiete de los cursantes (foja 67 tomo V).

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, a petición de la defensa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED], éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, el Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, devuelve diligenciada la requisitoria 203/2014-V, del índice de este órgano jurisdiccional.

En consecuencia, acúcese el recibo de estilo y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro Cuatro de Juzgado Comunicaciones Oficiales Enviadas, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de este órgano jurisdiccional.

Con el siguiente, procedente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, comunica las gestiones realizadas para dar cumplimiento al comunicado 11925, de veintiséis de noviembre del año en curso (foja 578 tomo IV); circunstancia de la que se toma nota.

Finalmente, en atención al comunicado de la Policía Federal Ministerial, dependiente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, no se emite mayor pronunciamiento al respecto, ello en virtud que por auto de veintiséis de noviembre del año que cursa (fojas 569 a 571 tomo IV), se acordó respecto de las temporalidad es en que los elementos aprehensores

[REDACTED] [REDACTED] deberán comparecer a las diligencias de carácter judicial ahí programadas.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [REDACTED], secretario que da fe" -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted mediante esta cédula. Lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Day fe.

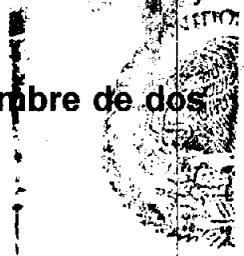
Toluca, Estado de México, Veintitres de diciembre de dos mil catorce.

Recibe: [REDACTED]

Identificación: _____

Hora: [REDACTED]

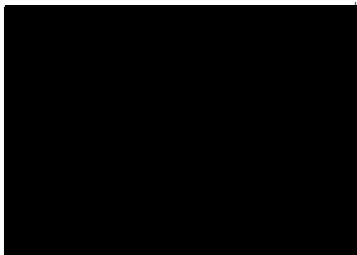
Firma: _____



JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



[Faint illegible text at the bottom right]

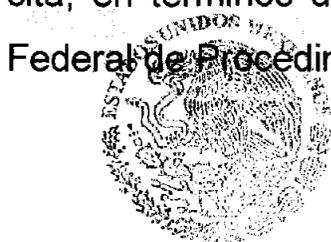


142

~~100~~
~~190~~

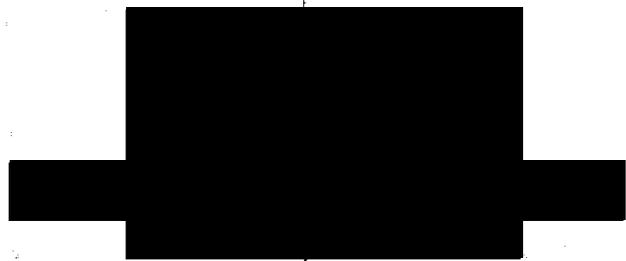
RAZÓN: Toluca, Estado de México, **veintitrés de diciembre de dos mil catorce**, la actuario adscrita al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las **once horas con cincuenta minutos** de esta fecha, constituida en el domicilio ubicado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad, a fin de notificar a la perito [REDACTED] [REDACTED] el proveído de veintidós del mes y año en curso, dictado en el la **causa penal 84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros.

Cerciorada que es el domicilio señalado en autos, por haber realizado diversas notificaciones con anterioridad derivadas de la presente causa, **procedo a fijar en la puerta de acceso** el original de la cédula de notificación, que contiene transcripción del proveído que se le entera, después de haber tocado la suscrita por un lapso de **cinco minutos** sin que nadie atendiera a mi llamado, quedando así notificada la experta en cita, en términos del artículo **109** párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Lic. [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

143
440
74

PROCESO PENAL: 84/2014-V.

PROCESADO: [REDACTED]

Y OTRO.

DELITO(S): DELINCUENCIA ORGANIZADA

Y OTRO.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

16306

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]; en mi carácter de defensor particular del procesado [REDACTED], personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos que conforman la causa penal al rubro indicada por sus antecedentes de registro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente ocurso para autorizar a la Pasante de Derecho [REDACTED] para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y/o acuerdos en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto

A USTED, C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO, ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO:

Único: se sirva acordar de conformidad lo anteriormente expuesto por estar ajustado a derecho.

Toluca

Procuraduría General del Estado
de Justicia Criminal,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



En veintitrés de diciembre de dos mil catorce, el Secretario da cuenta con el oficio [REDACTED] suscrito, registros 16281 y 16306, respectivamente. C [REDACTED]

Toluca, Estado de México [REDACTED] m de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero procedente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal.

En atención a su contenido, no se emite mayor pronunciamiento respecto a su contenido, ello en virtud que por auto de veintidós de los cursantes, este órgano jurisdiccional tomó conocimiento de las gestiones realizadas para dar cumplimiento al comunicado 11925, de veintiséis de noviembre del año en curso (foja 578 tomo IV).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUEZ DE DISTRICTO
PENALES
ESTADO DE TOLUCA

Con el siguiente, suscrito por el licenciado [REDACTED] defensor particular del procesado [REDACTED] con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo de la ley adjetiva de la materia, dígase que no ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado, ello en virtud que el nombramiento que pretende realizar es un derecho fundamental que le concierne única y exclusivamente al procesado de referencia, tal y como lo dispone el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Proceso [REDACTED] de México, en [REDACTED] de la Ley Orgánica [REDACTED] de su segun [REDACTED]

[REDACTED]



145

442
103

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED] F [REDACTED]
[REDACTED] T [REDACTED]

En la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintitrés de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero precedente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal.

En atención a su contenido, no se emite mayor pronunciamiento respecto a su contenido, ello en virtud que por auto de veintidós de los cursantes, este órgano jurisdiccional tomó conocimiento de las gestiones realizadas para dar cumplimiento al comunicado 11925, de veintiséis de noviembre del año en curso (foja 578 tomo IV).

Con el siguiente, suscrito por el licenciado [REDACTED] defensor [REDACTED], con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo de la ley adjetiva de la materia, díjase que no ha lugar a acordar de conformidad lo petitionado, ello en virtud que el nombramiento que pretende realizar es un derecho fundamental que le concierne única y exclusivamente al procesado de referencia, tal y como lo dispone el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistido del licenciado [REDACTED], secretario que da fe."-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce.

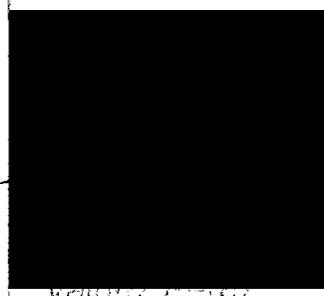
Recibe: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Hora: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
PENALES EN EL ESTADO DE MEXICO





176

149

144

RAZÓN: Toluca, Estado de México, **veinticuatro de diciembre de dos mil catorce**, la actuario adscrita al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las **diez horas** de esta fecha, constituida en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en esta ciudad, a fin de notificar al **licenciado** [REDACTED], el proveído de veintitrés del mes y año en curso, dictado en el la **causa penal 84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros.

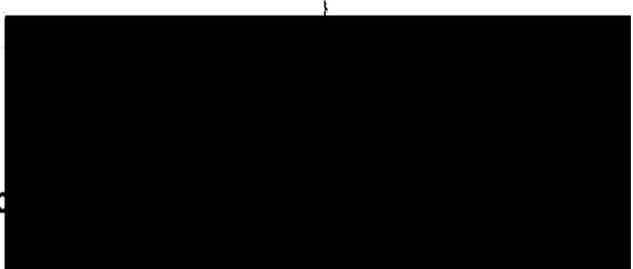
Cerciorada que es el domicilio señalado en autos, por haber realizado diversas notificaciones con anterioridad derivadas de la presente causa, **procedo a fijar en la puerta de acceso** el original de la cédula de notificación, que contiene transcripción del proveído que se le entera, después de haber tocado la suscrita por un lapso de **cinco minutos** sin que nadie atendiera a mi llamado, quedando así notificado el profesionista en busca, en términos del artículo **109** párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

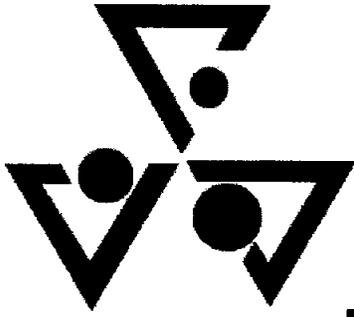
EDISTRITO
NALES
10 DE DICIEMBRE



de Investigación
**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO**

Lic





GRUPO FORENSE EN CRIMINALISTICA

143

7014 DEC 23 17:35

CP [REDACTED]

AUTORIZACION COMO PERITO 462/07 POR EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO JURIDICO (INADJ)
PERITAJES EN AVALUOS DE BIENES, GRAFOSCOPIA, DOCUMENTOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, HECHOS DE TRANSITO TERRESTRE

Con cinco anexos

16401

ASUNTO:
SE EMITE DICTAMEN PERICIAL EN
MATERIA DE DACTILOSCOPIA.

PROCESADO:

DELITO:
DELICUENCIA O
OTROS.

CAUSA PENAL:
NUMERO 84/2014-v.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
P R E S E N T E.**

EL QUE SUSCRIBEC, P. ENRIQUE JAVIER CHAVEZ CAMPOS, PERITO DESIGNADO EN
ESTE H. JUZGADO POR LA DEFENSA DEL ENCAUSADO [REDACTED]
[REDACTED] EN LA PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA, EN LA CAUSA AL
RUBRO INDICADO, ANTE USTED RESPETUOSAMENTE COMPAREZCO PARA EXPONER:

QUE EN CUMPLIMIENTO AL ENCARGO QUE SE ME HA CONFERIDO, Y DESPUÉS DE
HABER ACEPTADO Y PROTESTADO EL CITADO CARGO DE PERITO EN LA MATERIA
PROPUESTA, ASÍ COMO DESPUÉS DE HABER TENIDO A LA VISTA EL INSTRUMENTO
BÉLICO BASE DE ESTUDIO Y QUE LO ES UNA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

QUE ME

TE
EN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] TO

[REDACTED] N

[REDACTED] RO

[REDACTED]:

PARA EL CASO DEL EXAMEN DACTILOSCÓPICO

MÉTODO DE TRABAJO:

RESULTA IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS CIENTÍFICOS DE LA CIENCIA DACTILOSCÓPICA, BASTA UNA SOLA HUELLA AUTÉNTICA E INDUBITABLE PARA HACER LA CONFRONTACIÓN YA QUE LAS IMPRESIONES DACTILARES DE UNA PERSONA SON PERENNES E INMUTABLES, ES DECIR, QUE SON CONSTANTES A LO LARGO DE LA VIDA DE UNA PERSONA SIN QUE PUEDAN REGISTRARSE CAMBIOS SUBSTANCIALES EN LOS TIPOS, SUBTIPOS, DIBUJOS, DIRECCIÓN DE LAS LÍNEAS, LOS PUNTOS CARACTERÍSTICOS, ETC.

EL PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL MÉTODO CIENTÍFICO GENERALMENTE UTILIZADO POR LAS CIENCIAS NATURALES CAUSAL EXPLICATIVAS Y EN EL MÉTODO PARTICULAR APLICADO A LA INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA DE LA DACTILOSCOPÍA. LOS CUALES SE DESGLOSARAN PARA EL ESTUDIO SOLICITADO EN LOS SIGUIENTES PASOS:

A).- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

B).- MÉTODO DE FIJACIÓN DE ELEMENTOS DACTILARES LATENTES CONTENIDAS EN EL CUERPO DEL INSTRUMENTO BASE DE ESTUDIO (ARMA DE FUEGO), Y LEVANTAMIENTO FOTOGRAFICO DE INDICIOS DE LAS HUELLAS LOCALIZADAS, (ARMA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] C

[REDACTED] E

[REDACTED] R

[REDACTED] O

[REDACTED] CT

C).-

[REDACTED]

D).-

[REDACTED]

E).-

[REDACTED]

F).-

[REDACTED]

DESARROLLO DEL TRABAJO

149 170 119

A).- [REDACTED]

DE ACUERDO CON LO SOLICITADO POR LA DEFENSA PARTICULAR DE LA PERSONA QUE RESPONDE AL NOMBRE DE [REDACTED], SE ME CONFIRIÓ EL ESTUDIO, ANÁLISIS, FIJACIÓN, LOCALIZACIÓN Y POSIBLE **CLASIFICACIÓN DE ELEMENTOS DACTILARES LATENTES, QUE PUDIERAN EXISTIR DENTRO DEL CUERPO DEL ARMA DE FUEGO SEÑALADA** CON ANTELACIÓN, Y DETERMINAR SI EXISTIERAN DICHS ELEMENTOS DACTILARES LATENTES EN EL CONTINENTE DEL ARMA REFERIDA, REALIZAR COTEJO CON LOS ELEMENTOS DACTILARES INDUBITABLES CONTENIDOS EN LAS FICHA DECACTILAR TOMADA A LA PERSONA SEÑALADA COMO PROCESADO, FICHA DACTILAR QUE OBRA EN AUTOS DE LA CAUSA QUE NOS OCUPA, Y COMO YA SE DIJO, LA LABOR DEL SUSCRITO PERITO CONSISTE EN DETERMINAR SI LOS ELEMENTOS DACTILARES LATENTES LOCALIZADOS Y FIJADOS, EN EL CONTINENTE DEL CUERPO DEL ARMA SEÑALADA, TIENEN SU ORIGEN DEL ENCAUSADO QUE SE IDENTIFICA CON EL NOMBRE DE [REDACTED], APLICANDO EN EL PRESENTE ESTUDIO, ANÁLISIS Y FIJACIÓN, EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN CONOCIDO COMO EL DE JUAN VOUCETICH, Y QUE ES EL MÉTODO Y SISTEMA GENERALMENTE ACEPTADO A NIVEL INTERNACIONAL EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA.

ANTES DE ENTRAR AL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, DEBO MANIFESTAR QUE LA PALABRA DACTILOSCOPIA SE DERIVA DE LAS VOCES GRIEGAS: DACTYLOS = DEDOS Y SKOPEÍN = EXAMEN, POR LO QUE ES EL EXAMEN DE LOS DEDOS, AHORA BIEN, ACTUALMENTE SE DEFINE COMO LA CIENCIA QUE TRATA DE LA IDENTIDAD DEL HOMBRE O SERES HUMANOS POR MEDIO DEL DIBUJO DIGITAL, COMÚNMENTE LLAMADO DACTILOGRAMA. EL MÉTODO DACTILOSCÓPICO ES EL MAS SEGURO Y A SU VEZ EL MAS PRACTICO PARA EL LOGRO DE UNA BUENA IDENTIFICACIÓN, SIENDO SU ACEPTACIÓN UNIVERSALMENTE, LAS IMPRESIONES DACTILARES SON INMUTABLES, PERENNES Y DIVERSIFORMES, COMIENZA SU APARICIÓN DESDE EL CUARTO MES DE VIDA UTERINA Y DESAPARECEN CON LA PUTREFACCIÓN. AL DECIR QUE LAS HUELLAS DACTILARES SON INMUTABLES, NOS REFERIMOS A QUE NO SON MODIFICABLES NI PATOLÓGICAMENTE, NI POR VOLUNTAD DEL SUJETO, Y AL DECIR QUE SON DIVERSIFORMES QUIERE DECIR QUE NO SE ENCUENTRAN DOS IDÉNTICAS EN DOS INDIVIDUOS, TAN ES ASÍ QUE ESTA DEMOSTRADO QUE NI LA RAZA, EL SEXO, EL GEMELISMO, NI LA TRASMISIÓN HEREDITARIA INFLUYEN EN NADA EN LA FORMACIÓN DE LOS DIBUJOS DE LAS HUELLAS PAPILARES.

LAS DENOMINADAS CRESTAS PAPILARES SON FORMACIONES DE LA CAPA DÉRMICA Y EPIDÉRMICA A LA VEZ, LAS PAPILAS LEVANTAN LA PARTE SUPERFICIAL DE LA DERMIS Y QUEDAN CUBIERTAS POR LAS CINCO CAPAS DE LA EPIDERMIS, CONTIENEN TANTOS VASOS (PAPILAS VASCULARES) COMO UN CORPÚSCULO DEL TACTO (PAPILAS NERVIOSAS). LAS CRESTAS DÉRMICAS, SEPARADAS POR SURCOS, SE PUEDEN VER, EXAMINANDO UNO DE NUESTROS DEDOS, CON UNALENTE DE AUMENTO, LA CIMA DE CADA UNA DE ESAS CRESTAS DÉRMICAS PRESENTA DOS HILERAS DE PAPILAS, ENTRE LOS CUALES SE HAYAN LOS CANALES SUDORÍPAROS. LO QUE FORMA LA HUELLA DACTILAR SON LAS GOTITAS DE SUDOR SALIDAS DE ESOS CANALES SUDORÍPAROS; ESAS GOTITAS AGRUPADAS EN LÍNEA, REPRESENTAN EXACTAMENTE LA HUELLA DE UNA CRESTA.

♦ **HUELLA DIGITAL.**

LAS HUELLAS DIGITALES SON PATRONES DE CRESTAS DIVERSIFICADAS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS ÁPICES DE LOS DEDOS DE LA MANO (FALANGES DISTALES) Y SON UNA MANERA INFALIBLE DE LOGRAR UNA IDENTIFICACIÓN PERSONAL

♦ **HUELLA LATENTE.**

LAS HUELLAS DIGITALES LATENTES TAMBIÉN SON CONOCIDAS COMO IMPRESIONES DIGITALES **INVISIBLES**.

ESTUDIO SOBRE LOFOSCOPIA

- IMPRESIONES DIGITALES.
- IMPRESIONES PALMARES.
- IMPRESIONES DIGITALES PARCIALES.
- IMPRESIONES PALMARES PARCIALES.
- IMPRESIONES DE LOS COSTADOS DE LA PALMA DE LA MANO.
- IMPRESIONES DE LOS COSTADOS DE LOS DEDOS DE LA MANO.
- IMPRESIONES DE LA PUNTA DE LOS DEDOS.
- ♦ **HUELLA RESIDUAL O VISIBLE.**
- ♦ LAS HUELLAS RESIDUALES SON AQUELLAS REVELADAS CON MATERIAL EXTRAÑO QUE SE ENCUENTRAN EN LA SUPERFICIE. DICHO MATERIAL PUEDE SER POLVO, PINTURA, TINTA, SANGRE, ETC.

ANATOMÍA DE LOS DIBUJOS PAPILARES

LOS DACTILOGRAMAS SE COMPONEN DE

- ♦ **PAPILAS**
- ♦ **SURCOS**
- ♦ **CRESTAS**
- ♦ **POROS**

EN LOS ÁPICES DE LAS CRESTAS SE ENCUENTRAN POROS SUDORÍPAROS DIMINUTOS QUE ESTAN CONTINUAMENTE EXUDANDO.

ESTE SUDOR Y OTRAS SUSTANCIAS PUEDEN ESTAR PRESENTES EN LOS DEDOS Y ADHERIRSE A LAS PARTES SUPERIORES DE LAS CRESTAS, LAS CUALES CUANDO TOCAN UN OBJETO DEJAN PLASMADAS LAS MARCAS DE LAS CRESTAS EN DICHO OBJETO.

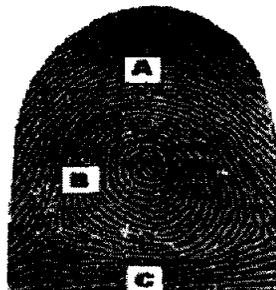
GRASA O ACEITE (TRAZAS), PROVIENE DE TOCAR OTROS OBJETOS U OTRAS PARTES DEL CUERPO. SUDOR (DE 98.5% A 99.5%), DE LAS GLÁNDULAS SUDORÍPARAS DE LA PIEL MISMA. AMINOÁCIDOS (DE 0,5% A 1.5%), TAMBIÉN SON EXCRETADOS POR LA PIEL.

PRINCIPIOS DE LA DACTILOSCOPIA

- ♦ **PERENNIDAD**
- ♦ **INMUTABILIDAD**
- ♦ **DIVERSIFORMIDAD**
- ♦ **CLASIFICABILIDAD**

SISTEMA CRESTAL Y/O ZONAS

- A).- MARGINAL
- B).- NUCLEAR
- C).- BASILAR



EN ESTE CASO EN CONCRETO, **EL OFERENTE DE LA PRUEBA QUE NOS OCUPA, SOLICITA SE CLASIFIQUEN Y COTEJEN LAS SUPUESTAS HUELLAS DACTILARES QUE APARECEN PLASMADAS (IMPRESAS) EN EL DOCUMENTO BASE DE ESTUDIO, Y SE DETERMINE SI ESTAS PROCEDEN O NO AL DEDO O DEDOS DE LA PERSONA QUE SE SUPONE LAS PLASMO, UTILIZANDO PARA ELLO EL MÉTODO DE JUAN VOUCETICH.**

DESPUÉS DE HABER EXPLICADO QUE ES Y EN QUE CONSISTE UNA HUELLA DIGITAL O DACTILOGRAMA, VEREMOS LA CLASIFICACIÓN ELEMENTAL Y RECONOCIDA MUNDIALMENTE ACEPTADA POR LOS SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN DACTILAR, EN ESTE CASO QUE NOS OCUPA, SERÁN LAS QUE PUDIERAN SER LOCALIZADAS EN EL CONTINENTE (OBJETO) BASE DE ESTUDIO, CUESTIONADO.

DESPUÉS DE HABER EXPLICADO QUE ES Y EN QUE CONSISTE UNA HUELLA DIGITAL O DACTILOGRAMA, VEREMOS LA CLASIFICACIÓN ELEMENTAL Y RECONOCIDA MUNDIALMENTE ACEPTADA POR LOS SISTEMAS DE CLASIFICACIÓN DACTILAR, EN ESTE CASO QUE NOS OCUPA, SERÁN LAS QUE PUDIERAN SER LOCALIZADAS EN EL CONTINENTE Y CONTENIDO DEL INSTRUMENTO BÉLICO SIGUIENTE:

(ARMA DE FUEGO, TIPO ESCUADRA, SIN MARCA VISIBLE, ÚTIL PARA CALIBRE 9 MILÍMETROS, MODELO P9R, CON NUMERO DE MATRICULA 84112 "REMARCADA", PAVONEADA, CACHAS DE CUBIERTA DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CORRUGADAS, INSTRUMENTO CON UN CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 9 PROYECTILES "BALAS", PAIS DE FABRICACION HUNGARY),

INSTRUMENTOS BÉLICOS QUE AL MOMENTO DE MI INTERVENCIÓN E INSPECCIÓN NO PRESENTARON NINGÚN CARTUCHO USADO, NI ÚTIL, SOLO SE ME EXHIBIO UN ACCESORIO (CARGADOR METALICO) DESABASTECIDO.

INDO DE DISTINTO

B).- MÉTODO DE FIJACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INDICIOS EN FORMA DE HUELLAS.

DESPUÉS DE QUE SE ME PUSO A LA VISTA EL MULTICITADO INSTRUMENTO (ARMA DE FUEGO MOTIVO DEL ESTUDIO QUE NOS OCUPA), Y DE REALIZAR CUIDADOSO RECORRIDO SOBRE Y BAJO EL CUERPO DE LAS ARMA EN CUESTIÓN, DE LA CÁMARA HACIA LA BOCA DEL CAÑÓN Y EN AMBOS LADOS, ASÍ COMO EN LA EMPUÑADURA (CACHA), SE ADVIRTIÓ QUE:

A LA LUZ ULTRAVIOLETA E INFRARROJA, SE OBSERVO LO SIGUIENTE: DENTRO DEL CONTINENTE DEL CUERPO DEL ARMA DE FUEGO, TIPO ESCUADRA, SIN MARCA VISIBLE, ÚTIL PARA CALIBRE 9 MILÍMETROS, MODELO P9R, CON NUMERO DE MATRICULA 84112 "REMARCADA", PAVONEADA, CACHAS DE CUBIERTA DE MADERA DE COLOR CAFÉ, CORRUGADAS, INSTRUMENTO CON UN CARGADOR METÁLICO, CON CAPACIDAD PARA 9 PROYECTILES "BALAS", PAIS DE FABRICACION HUNGARY, **EL SUSCRITO PERITO LOCALIZO DOS** INDICIOS PARCIALES DE HUELLAS DACTILARES, PARA LO CUAL EL SUSCRITO SOMETIÓ AL ARMA INDICADA, AL ESPOLVOREO DE REACTIVO QUÍMICO **(HI FI VULCANO "SIRCHIE" COLOR VERDE CLARO FLUORESCENTE)**, DADO QUE EL ARMA EN CUESTIÓN ES DE COLOR NEGRO, PARA EL EFECTO DE PODER LOCALIZAR MEDIANTE ESTE MEDIO ALGÚN INDICIO DACTILAR, RESULTANDO DE DICHA APLICACIÓN, DOS LIGEROS Y PARCIALES INDICIOS LATENTES DE HUELLAS DACTILARES MISMAS QUE SE LOCALIZARON SOBRE EL CAÑÓN DEL ARMA, EN SU PARTE DELANTERA, LADO IZQUIERDO, PRECISAMENTE SOBRE EL SURCO DEL CAÑÓN, ASI MISMO SOBRE EL CUERPO DEL SEGURO, UBICADO EN LA PARTE MEDIA LADO IZQUIERDO, ARRIBA DEL ACCESORIO CONOCIDO COMO "GATILLO", INDICIOS QUE SE EN CUENTRAN DEBIDAMENTE ILUSTRADOS CON EL ANEXO FOTOGRAFICO ADJUNTO AL PRESENTE TRABAJO.

HUELLAS LATENTES A LAS CUALES SE LES REALIZO CONFRONTA CON LAS IMPRESIONES DACTILRES TOMADAS A LOS DEDOS DE LAS MANOS DEL C. **NORMAN ISAI ALARCON MEJIA**, LO ANTERIOR A EFECTO DE VERIFICAR SI DICHS INDICIOS DE HUELLAS LATENTES, TIENE SU ORIGEN O NO DE ALGÚN DEDO DE LA PERSONA INDICADA, PARA LO CUAL EL SUSCRITO ELABORO SENDA FICHA CLASIFICATORIA ANALÍTICA QUE SE ENCUENTRA ADJUNTA AL PRESENTE TRABAJO, CON LA CUALE SE SOPORTA LA RAZÓN DE MI DICHO Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO ENCOMENDADO.

C).- EXAMEN MINUCIOSO Y DETALLADO DE LOS ELEMENTOS DACTILARES INDUBITADOS Y SU CLASIFICACION DE LOS MISMOS.

PARA LAS LECTURAS DE LAS HUELLAS DACTILARES FIJADAS EN LOS CONTINENTES Y CONTENIDOS DE LAS ARMA BASE DE ESTUDIO, ES NECESARIO HACER NOTAR QUE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CADA HUELLA DE CADA DEDO, SE DEBE DE REALIZAR MINUCIOSO ANÁLISIS DE LOS SURCOS PAPILARES DE CADA ELEMENTO LOCALIZADO, LO ANTERIOR CON EL FIN DE LOCALIZAR LA FORMA TRÍPODE, O DELTA QUE SE PUEDE LOCALIZAR EN LA ZONA BASILAR DEL DEDO, Y ESTA FIGURA TRÍPODE PUEDE VARIAR SU POSICIÓN, PUDIENDO SER A LA DERECHA DE LA VISTA FRONTAL DEL DEDO (PRESILLA INTERNA) O A LA IZQUIERDA (PRESILLA EXTERNA), EN ALGUNOS CASOS EXISTEN DOS FIGURAS TRÍPODES EN AMBOS LADOS, DENOMINANDO A ESTE FENÓMENO NATURAL COMO VERTICILO, Y TODAVÍA MAS, A LA AUSENCIA DE LA CITADA FORMA TRÍPODE, SE LE DENOMINA ARCO, POR LO QUE CON LA CLASIFICACIÓN ANTERIOR SE PUEDE DETERMINAR AL GRUPO AL QUE PERTENECE CADA HUELLA DACTILAR, PERO ESTA CLASIFICACIÓN SOLO ES EL INICIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS HUELLAS, YA QUE TAMBIÉN SE DEBE CONSIDERAR LAS DIFERENTES FIGURAS QUE APARECEN AGREGADAS A LAS HUELLAS DACTILARES, COMO SON LAS LÍNEAS ABRUPTAS, BIFURCACIÓN, CONVERGENCIA, DESVIACIÓN, EMPALME, FRAGMENTO, INTERRUPCIÓN, OJAL, PUNTO, Y TRANSVERSAL, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS HUELLAS DACTILARES EN UN COTEJO SE REQUIERE IDENTIFICAR AL MENOS DE LA CONGRUENCIA DE OCHO PUNTOS CARACTERÍSTICOS DE CADA ELEMENTO LOCALIZADO Y CON ESTO PODER DETERMINAR EL ORIGEN DACTILAR DE LA PERSONA A LA QUE CORRESPONDE.

A LAS HUELLAS SE LES CLASIFICA EN CUATRO GRUPOS LOS CUALES SON ARCO, PRESILLA INTERNA, PRESILLA EXTERNA, VERTICILO, Y SE DESIGNA POR LA INICIAL DE SU NOMBRE CUANDO SE TRATA DE LOS DEDOS PULGARES, Y CUANDO SE TRATA DE OTROS DEDO SE USA UNA CIFRA; ASÍ PUES, TENEMOS QUE PARA LOS PULGARES USAREMOS LAS LETRAS SIGUIENTES:

CLASIFICACIÓN PARA PULGARES	A	I	E	V
	ARCO	PRESILLA INTERNA	PRESILLA EXTERNA	VERTICILO
CLASIFICACIÓN PARA ÍNDICE, MEDIO, ANULAR Y MEÑIQUE	1	2	3	4

POR LO ANTERIOR, VEREMOS QUE EL ARCO ES IGUAL AL NUMERO 1, LA PRESILLA INTERNA AL NUMERO 2, LA PRESILLA EXTERNA AL NUMERO 3, Y EL VERTICILO IGUAL AL NUMERO 4; CON LO EXPUESTO AL MOMENTO, SU SEÑORÍA PODRÁ MAS FÁCILMENTE ENTENDER LA FICHA DECADACTILOSCOPICA QUE SE ELABORARA DEL C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], DEBIENDO INDICAR QUE; PARA LA

IDENTIFICACIÓN DE UNA PERSONA POR EL DIBUJO PAPILAR, SE DEBE DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN COMO PUNTO DE PARTIDA, LA ZONA NUCLEAR, RECORRIENDO E IDENTIFICANDO LAS CARACTERÍSTICAS DACTILARES EN SENTIDO DEL RELOJ, LO CUAL AYUDARA PARA EL CASO DE LOCALIZAR HUELLAS LATENTES PARCIALES, E IDENTIFICAR SI EXISTEN CONGRUENCIAS O NO CON LOS ELEMENTOS INDUBITABLES.

DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE LAS HUELLAS DACTILARES INDUBITABLES.

FICHA DECACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED]

FICHA DECACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED]

<i>Mano derecha (serie)</i>	[REDACTED]
<i>Dedos</i>	[REDACTED]
<i>Mano izquierda (sección)</i>	[REDACTED]

FICHA DECACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED]

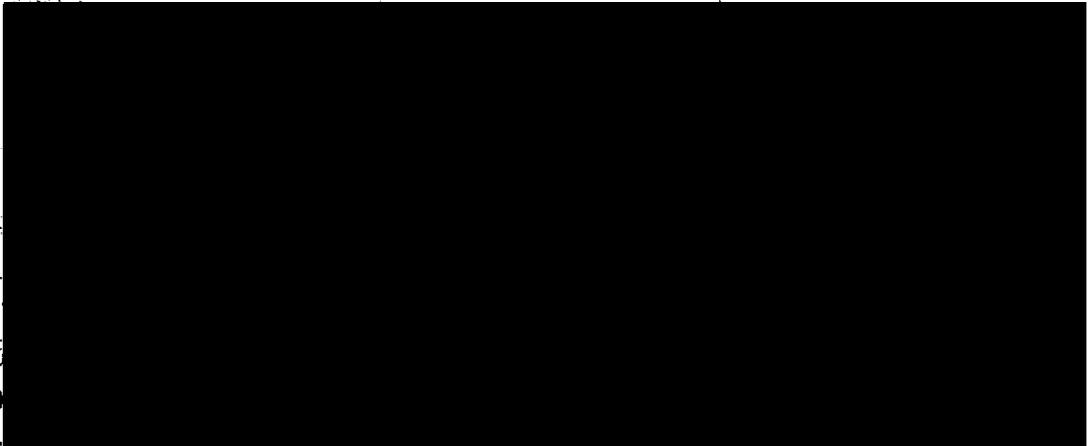
DEDO [REDACTED]

Numerador (MANO DERECHA) [REDACTED]

PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

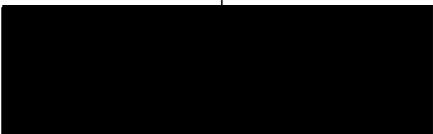
ZONA NUCLEAR EN OJAL CON DIRECCIÓN HACIA LA DERECHA DEL QUE OBSERVA.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.



FICHA DECACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED]

DEDO [REDACTED]



154 : 151 482

Numerador
(MANO IZQUIERDA)



PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

ZONA NUCLEAR EN FORMA OJAL CON DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA DEL QUE OBSERVA.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.

FICHA DECADACTILOSCOPICA DEL C. NORMAN ISAI ALARCON MEJIA.

DEDO

ÍNDICE DERECHO

Numerador (MANO DERECHA)



PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

ZONA NUCLEAR CON CRESTAS QUE CORREN A LOS EXTREMOS DEL DEDO QUE SE ESTUDIA FORMANDO UN ARCO.

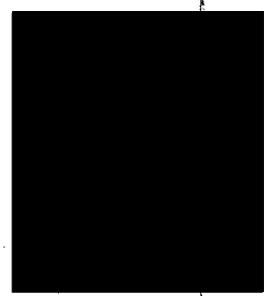
- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.

FICHA DECADACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED]

DEDO

ÍNDICE IZQUIERDO



PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHOS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

ZONA NUCLEAR CON CRESTAS QUE CORREN A LOS EXTREMOS DEL DEDO QUE SE ESTUDIA FORMANDO UN ARCO.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.

FICHA DECADACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED]

DEDO

Numerador (MANO DERECHA)

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SERVICIOS A LA COMUNITAT
INVESTIGACIÓN

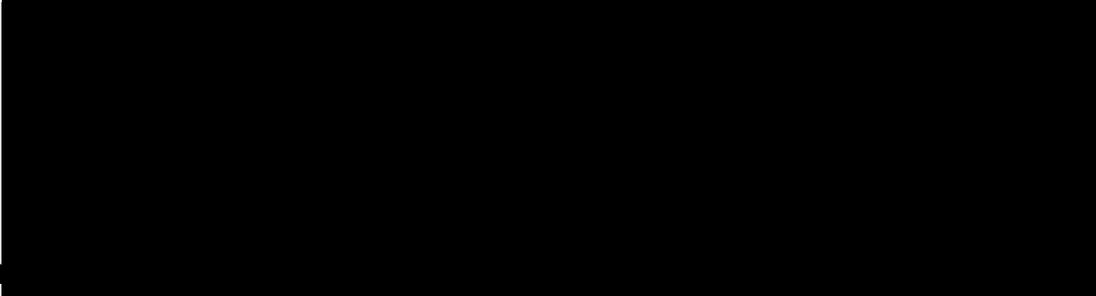


PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHOS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

ZONA NUCLEAR EN OJAL CON DIRECCIÓN HACIA LA DERECHA DEL QUE OBSERVA.

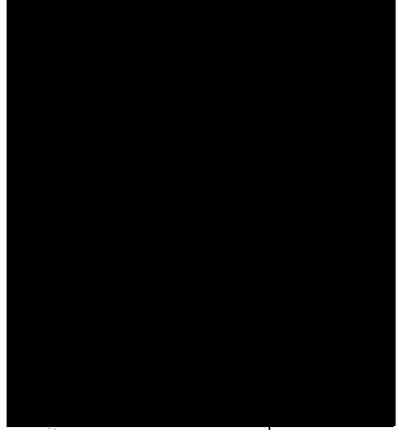
- 1.
- 2.
- 3.

- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.



FICHA DE CADACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED]

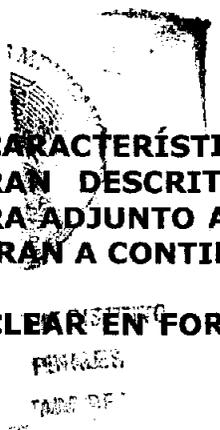
DEDO



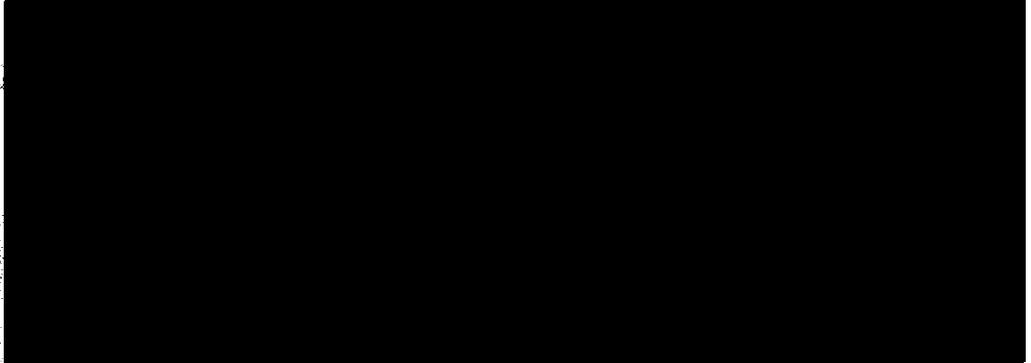
Numerador
(MANO IZQUIERDA)

PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

ZONA NUCLEAR EN FORMA OJAL CON DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA DEL QUE OBSERVA.

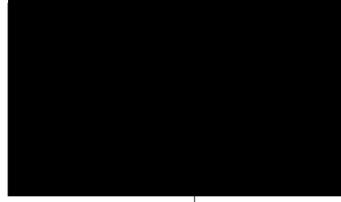


- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.



FICHA DE CADACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED]

DEDO



Numerador (MANO DERECHA)

PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

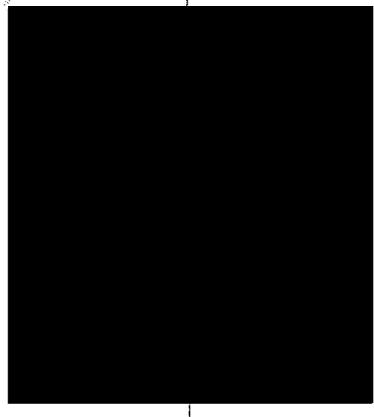
ZONA NUCLEAR EN OJAL CON DIRECCIÓN HACIA LA DERECHA DEL QUE OBSERVA.

- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED]
- 7. [REDACTED]
- 8. [REDACTED]
- 9. [REDACTED]

FICHA DE CADACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED] O [REDACTED]

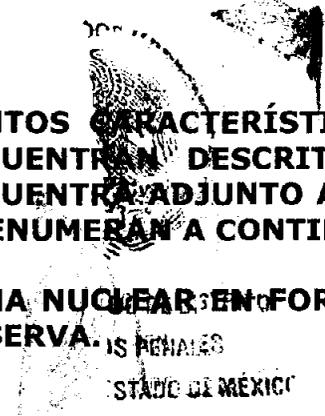
DEDO

Numerador
(MANO IZQUIERDA)



PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

ZONA NUCLEAR EN FORMA OJAL CON DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA DEL QUE OBSERVA.



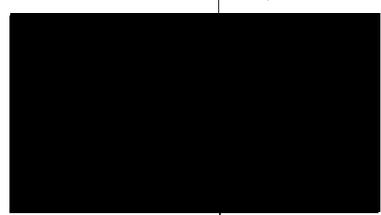
- 1. [REDACTED]
- 2. [REDACTED]
- 3. [REDACTED]
- 4. [REDACTED]
- 5. [REDACTED]
- 6. [REDACTED]
- 7. [REDACTED]



FICHA DE CADACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED] O [REDACTED]

DEDO

Numerador (MANO DERECHA)



PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

ZONA NUCLEAR EN OJAL CON DIRECCIÓN HACIA LA DERECHA DEL QUE OBSERVA.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.



FICHA DE CADACTILOSCOPICA DEL C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

DEDO

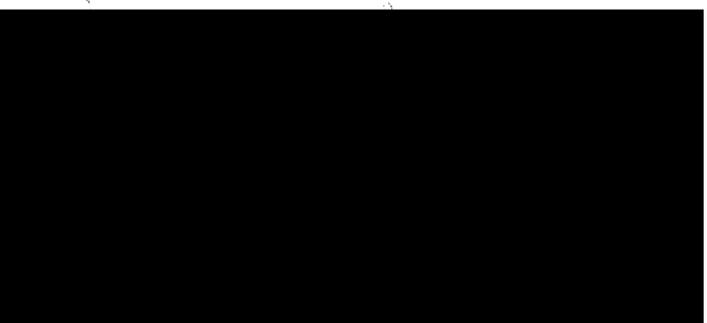
Numerador
(MANO IZQUIERDA)



PUNTOS CARACTERÍSTICOS EN LA HUELLA INDUBITABLE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMO ANEXO SE ENCUENTRA ADJUNTO A ESTE TRABAJO, DICHS PUNTOS CARACTERÍSTICOS SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN.

ZONA NUCLEAR EN FORMA OJAL CON DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA DEL QUE OBSERVA.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.



D).- EXAMEN Y CONFRONTA MINUCIOSA Y DETALLADO DE LOS ELEMENTOS DACTILARES INDUBITABLES Y LOS ELEMENTOS DACTILARES LATENTES LOCALIZADOS EN EL INSTRUMENTO BASE DE ESTUDIO.

DESCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS DE LAS HUELLAS DACTILARES LATENTES LOCALIZADAS EN EL INSTRUMENTAL BÉLICO BASE DE ESTUDIO.

EN EL PRESENTE ^{investigación} ASUNTO Y DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL MATERIA UTILIZADO PARA LA FIJACIÓN DE LOS INDICIOS LATENTES QUE COMO HUELLAS DIGITALES SE LOCALIZARON DENTRO DE CUERPO DE LAS ARMA ENUMERADAS Y QUE SON MOTIVO DE ESTA PRUEBA PERICIAL, SIENDO EL ÚNICO INDICIO AL CUAL SE LE REALIZO ANÁLISIS PARA SU POSIBLE CLASIFICACIÓN Y COTEJO CON LAS HUELLAS DEL PROCESADO; QUEDANDO DICHO ANÁLISIS DE LA MANERA SIGUIENTE:

CLASIFICACIÓN DE LAS HUELLAS DUBITADA O INCRIMINADA LOCALIZADA EN EL CONTINENTE Y CONTENIDO DE LAS ARMA MOTIVO DEL PRESENTE ESTUDIO.

SE TRATA DE UNA HUELLA PARCIAL LOCALIZADA EN EL CUERPO DE INSTRUMENTAL BÉLICO EXAMINADO, QUE AL NO PRESENTAR LA ZONA BASAL Y NUCLEAR QUE NOS AYUDE A CLASIFICARLA, SE REALIZAN A TRAVÉS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS DIBUJOS DACTILARES (CRESTA Y SURCOS) LOS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN EL ANEXO FOTOGRAFICO ADJUNTO AL PRESENTE, EN EL CUAL SE ILUSTRAN LAS CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS EN ESTE ESTUDIO:

1) [REDACTED] R [REDACTED] R [REDACTED] O [REDACTED] D [REDACTED] LICACIÓN YA Y [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS:

HUELLA ÚNICA.- PARCIAL DE CARACTERÍSTICAS TENUES; SOLO SE DETERMINA CINCO CARACTERÍSTICAS SIN PODER DETERMINAR A QUE PARTE DEL SISTEMA CRISTAL PERTENECE, DETERMINANDO CUATRO BIFURCACIONES Y UNA CORTADA.

D).- [REDACTED]

PARA MEJOR ILUSTRACIÓN DEL TRABAJO REALIZADO Y LA APLICACIÓN DE LOS MÉTODOS Y TÉCNICAS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE ADJUNTA A ESTE ESCRITO UN ANEXO FOTOGRAFICO EN EL CUAL SE PUEDE ADVERTIR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE CADA ARMA SEÑALADA PARA SU ESTUDIO, Y QUE SOPORTAN MI DICHO DETERMINACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO ENCOMENDADO.

E).- EMISION DE CONCLUSIONES.

PRIMERA.- [REDACTED] E [REDACTED] O [REDACTED] TO [REDACTED]

[REDACTED]

EL ARMA CITADA ANTERIORMENTE Y QUE ME FUERON PUESTAS A LA VISTA, NO PRESENTARON CARTUCHOS, SOLO UN CARGADOR VACIO.

SIENDO LAS CARACTERISTICAS DEL ARMA BASE DE ESTUDIO LAS SIGUIENTES:

[REDACTED]

SEGUNDA.-

[REDACTED]

TERCERA.-

[REDACTED]

CUARTO.-

[REDACTED] CUAL
ME
DIFER
LA

QUINTA.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO,
A USTED C. JUEZ, ATENTAMENTE PIDO**

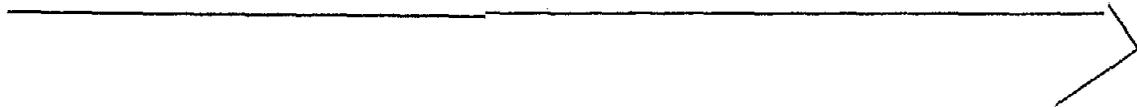
ÚNICO.-

[REDACTED]

ATENTAMENTE

NO DE DISFRENTE
S FEMALES **C.P.**
STADO DE MEXICO

MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



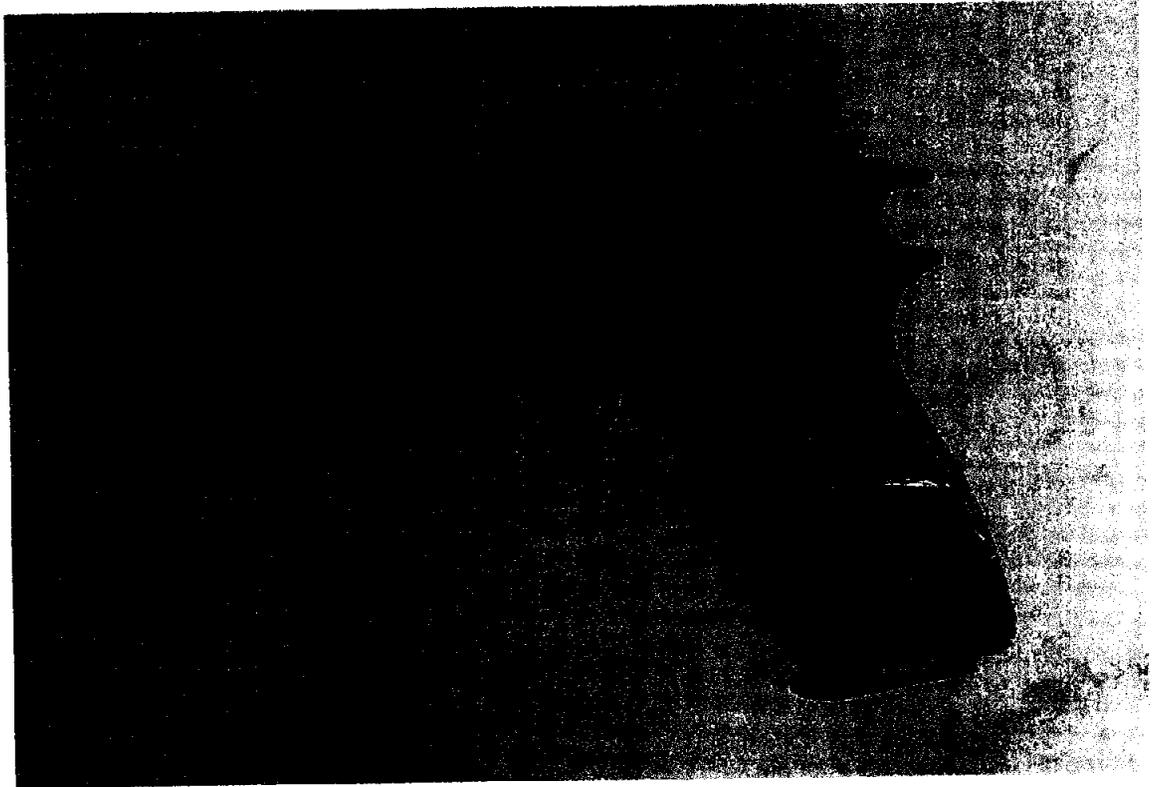
Mano Derecha
serie
Dedos



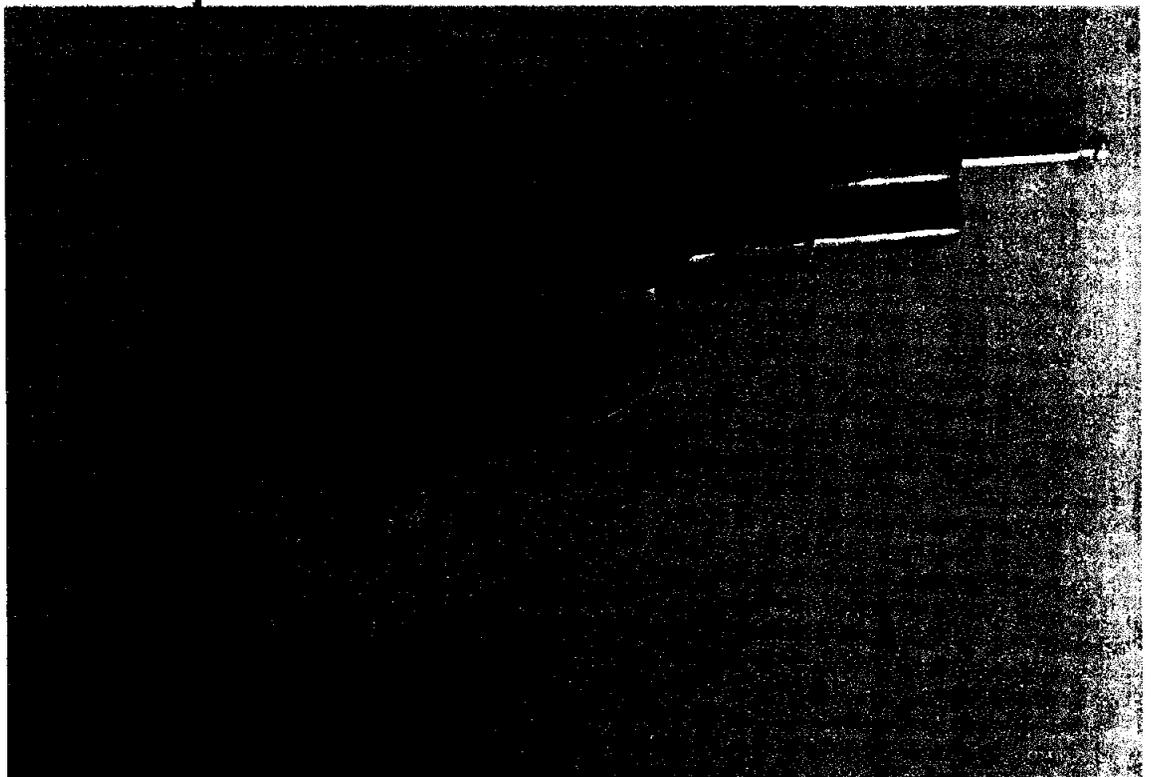
SECRETARÍA DE
 ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE
 REGISTRO Y
 FISCALÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FISCALÍA
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN



DE FISCALIA

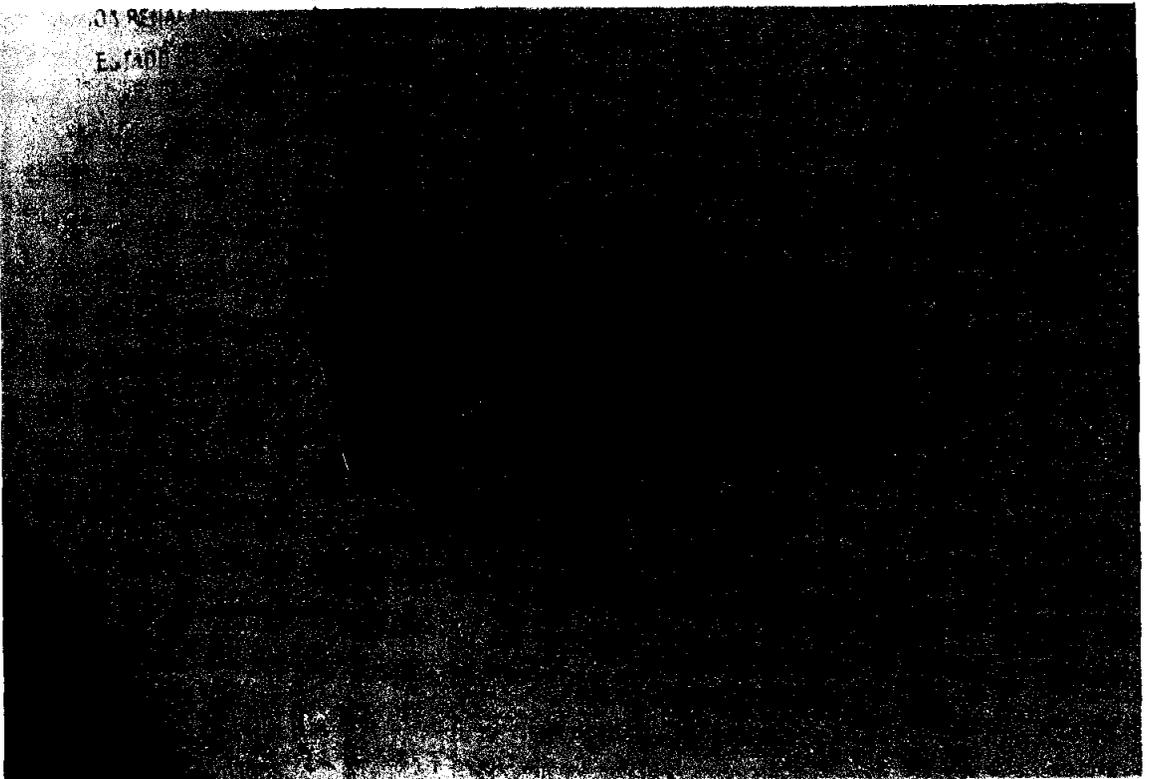


DE FISCALIA



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FOMENTO Y
INFRAESTRUCTURA



SECRETARÍA DE FOMENTO Y
INFRAESTRUCTURA

a).- [REDACTED]

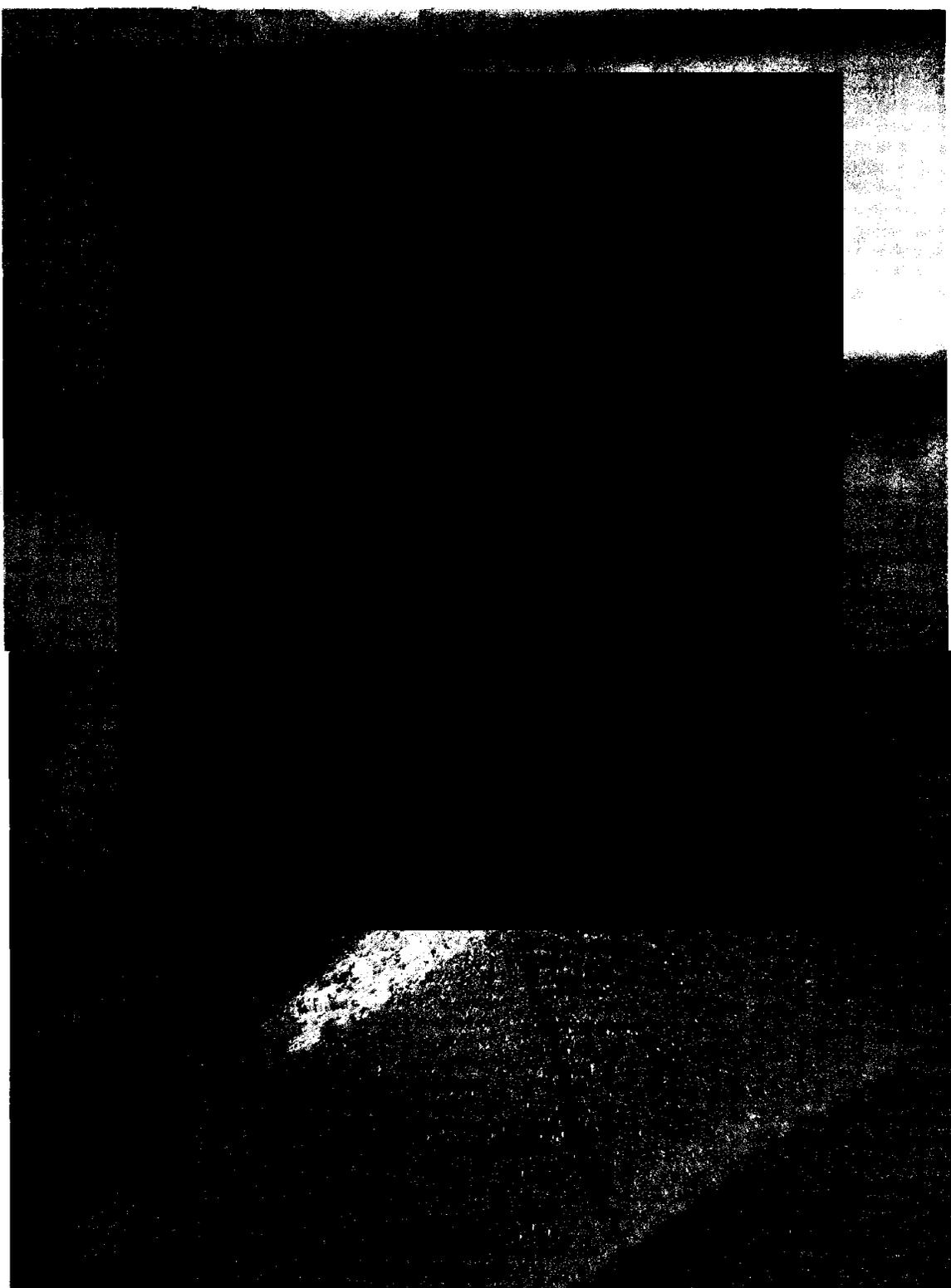
CARACTERÍSTICAS DETERMINADAS:

HUELLA ÚNICA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





fuego:

TIPO	CALIBRE	MARCA	MODELO	MATRICULA	OBSERVACIONES
[Redacted]					



Para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 9 y 14 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 15 y 181 del código Federal de Procedimientos Penales y 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se expide la presente constancia firmando de conformidad cada uno de los que participaron en ella.

DE DISTRITO
 PENALES
 ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
 Derechos Humanos
 Servicio de Atención y
 Investigación



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

167 165
FORMA 1

Proceso: 84/2014-V

Toluca, Estado de México 02 de diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 12076
Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Oficio: 12077
Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México.

Oficio: 12078
Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, Distrito Federal.

Oficio: 12079
Secretaría de la Defensa Nacional.



En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se inició contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **delincuencia organizada** y diversos, con esta fecha se dictó un proveído que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, dos de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obren como corresponda los escritos y comunicados de cuenta.

Tocante al escrito signado por la perito [REDACTED], con el que indica que no pudo ingresar al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano en Almoloya de Juárez, México, el veintiocho de noviembre del presente año y solicita se programe nueva temporalidad para su ingreso.

En consecuencia, en obvio de mayores dilaciones procesales, peticíonese al Coordinador General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, permita el ingreso de la perito Alor Azpeitia al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano en Almoloya de Juárez, México el próximo veintinueve de diciembre del presente año, ello con la finalidad de realizar el estudio en psicología al interno [REDACTED].

De igual forma, se le hace saber que la experta de mérito, solicitó el ingreso de cps lápices con goma, dos bolígrafos, hojas tamaño carta (las necesarias), nueve tarjetas encimadas de cartulina y cinco cuadernillos de pruebas psicológicas, así como que se le proporcione un espacio privado con una mesa y dos sillas con iluminación y ventilación.

En la inteligencia que de ser omiso a lo anterior de nueva cuenta, sin que medie justificación alguna al respecto, se le aplicará como medida de apremio una multa por el equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del ordenamiento adjetivo de la materia y fuero.

Por tanto, al día siguiente de que la experta de mérito ingrese al centro penitenciario de referencia, comenzará a transcurrir el término de veinte días que solicitó para emitir su opinión.

Respecto del segundo de cuenta, con el que el licenciado [REDACTED] aduce desistirse del medio de prueba consistente en los videos de las cámaras ubicadas en las casetas de peaje de la autopista México-Toluca, de las veinte a las cero horas del día quince de octubre de dos mil catorce, en dirección de la ciudad de Toluca a la ciudad de México, toda vez que el representante legal de la [REDACTED], Operadora de la Autopista México-Toluca, mediante escrito presentado el veintiséis de noviembre del presente año, comunicó que no cuenta con los mismos.

En consecuencia, se tiene por no ofrecido el medio de convicción de que se trata, ello es así, toda vez que en proveído de treinta y uno de octubre del presente año (fojas 206 a 2011 tomo IV) este juzgado se reservó la admisión del medio de convicción de que se trata, hasta en tanto se remitieran los videos de referencia.

Tocante a la manifestación del abogado Rodríguez García, en el sentido de que se solicite al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, proporcione atención médica a su defendido [REDACTED], específicamente en otorrinolaringología, toda vez que al entrevistarse con éste el veinticinco de noviembre del presente año, le refirió que continuaba con dolor intenso en los oídos como resultado de la tortura de que dice fue objeto.

En ese contexto, con fundamento en el numeral 41 del código procedimental de la materia, gírese oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano en Almoloya de Juárez, México, a fin de que proporcione atención médica al encausado de referencia.

NO DE DICT...
OS PENALES
ESTADO DE MEXICO



JUEGO SUNDADO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



ICIAL DE LA F

Lo que deberá informar a este órgano jurisdiccional en el plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de que tenga conocimiento del presente auto, en el entendido que de no ser así, se hará acreedor a la medida de apremio señalada en líneas precedentes.

En apoyo a lo anterior, se invoca la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, página 1857, Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo II, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculcado recluido en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad, incluso en la sentencia definitiva al poner al inculcado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición."

Resultan relevantes los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la preservación de los derechos fundamentales en las personas, específicamente a aquellas que se encuentran privadas de su libertad, de rubro y texto siguientes:

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia⁵⁴. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención⁵⁵. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano⁵⁶. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público⁵⁷. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana. Así, la falta de atención médica adecuada a una persona que se encuentra privada de la libertad y bajo custodia del Estado podría considerarse violatoria del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, tales como su estado de salud o el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención, sus efectos físicos y mentales acumulativos y, en algunos casos el sexo y la edad de la misma, entre otros (Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2011 Serie C, 22,."

"INTEGRIDAD PERSONAL. RECLUSOS SE INCUMPLE POR FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA. La falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana (Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137). El Estado tiene el deber de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se

UNIDOS
GOBERNADO
DE P
GOBERNANTE N E
PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
ANCION DEL TITULO
Of. de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



RECIBIDO 23 DE 11:50

Causa Penal: 84/2014 - V

Asunto: Se informa de la imposibilidad de comparecer y se solicita nueva fecha para ratificación de dictamen



16402

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

[Redacted], Perito en Psicología designada por la defensa, con número de Cédula Profesional [Redacted], personalidad y domicilio que tengo reconocido en autos; Teléfono [Redacted]. Atento el estado que guardan los presentes autos con el debido respeto comparezco para exponer:

Que atento el estado que guardan los presentes autos y en particular a que la suscrita fue notificada para comparecer el día treinta de diciembre del dos mil catorce a las trece horas en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno denominado "Altiplano" en el Estado de México, a efecto de ratificar el dictamen en materia de psicología presentado en fecha doce de diciembre del presente año, vengo por medio del presente curso a solicitar a su Señoría que tenga a bien señalarme nueva fecha para ratificar el dictamen presentado por la suscrita toda vez que fui notificada el día viernes diecinueve de los corrientes para ratificar un dictamen el día treinta de diciembre a las once horas con treinta minutos, mismo que tendrá lugar en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, aunado a que también la suscrita atenderá otras diligencias previamente agendadas para el resto del mes de diciembre de esta anualidad, Asimismo he de decir a su Señoría que no es mi intención retrasar el curso normal del proceso judicial, manifestando que la suscrita estará en posibilidad de dar cumplimiento con la diligencia de ratificación hasta después del día ocho de enero del dos mil quince. Por lo que solicito a su honorable Señoría me señale otro día y hora después del día señalado anteriormente, para que de manera puntual y oportuna pueda presentarme para llevar a cabo a diligencia de ratificación del dictamen en materia de psicología.

Por lo expuesto, a Usted C. Juez pido:

ÚNICO: [Redacted]

de [Redacted] Toluca, y Servicio de [Redacted] o Investigación

del 2014



169
~~1200~~
169

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UA/IOREM/TOL/11584/2014.
EXPEDIENTE: Proceso 84/2014-V.
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 23 de Diciembre de 2014.
Asunto: Informe Único.

C. Lic. [Redacted]
Secretario del Juicio
Penales Federales
Presente.

[Redacted] de Procesos

16405

En atención a [Redacted] del 23 de Octubre de 2014, mismos que fue recepcionado en [Redacted] Unidad Administrativa el [Redacted] de [Redacted] te el cual ordena remitir los datos de ubicación de [Redacted] Por lo que me permito informarle lo siguiente:

Remito oficios, en original, enumerados con los resultados siguientes:

OFICIO DE SOLICITUD	DESTINATARIO	OFICIO RESULTADO
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Los resultados no proporcionan dato que permita la localización de las personas, arriba mencionadas, en el Estado de México.

Permitiéndome darle un cordial saludo, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio ubicado en calle Doctor Héctor Fix Zamudio número 105 de la colonia Parque Cuauhtémoc, Cuernavaca, Estado de México con número de teléfonos de oficina (01722) 2360106, 2360134 y fax 236015

ESTADO DE MÉXICO

Respetuosamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Suboficial Adscrito a la Unidad Administrativa que integra la
Organización Regional de la Policía Federal Ministerial
Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza.

[Redacted] gional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de [Redacted]

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

170 166
11/27/14
PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11118/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.
ASUNTO: Se solicita Información urgente.

**C. Vocal Estatal del Instituto Nacional Electoral
en Toluca de Lerdo, Estado de México.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[REDACTED]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle [REDACTED]

[REDACTED]

Suboficial
Organiz
D de
PENALES
STADO DE MEXICO

[REDACTED]

que Integra la
Ministerial
México.

[REDACTED]

[REDACTED]

VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE MEDIO

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

[REDACTED]

de Servicios
y Servicios
de Investigación

INE-JLE-MEX/RFE/05896/2014

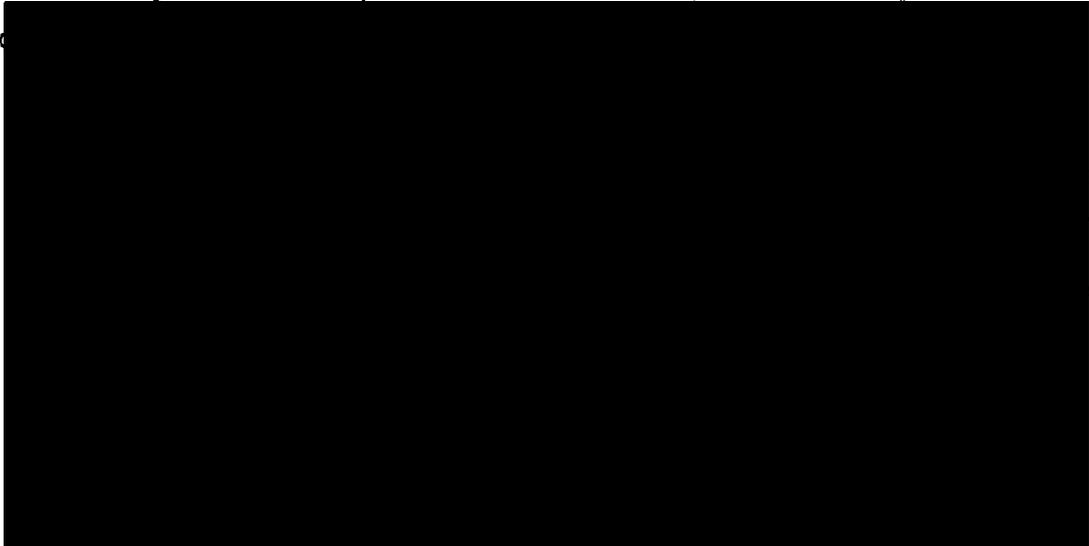
Toluca, Méx. 02 de Diciembre de 2014

MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL CON RESIDENCIA EN
TOLUCA

PRESENTE

En atención a su oficio PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11118/2014, de fecha veintisiete de noviembre del año en curso, en el cual me solicita se le informe sobre el registro documental con el que cuente este Instituto para lograr la ubicación de los C. C. [REDACTED], al respecto me permito manifestar a usted que no es posible; toda vez que con fundamento en lo establecido por el artículo 126 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que: "Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en que el Instituto Nacional Electoral fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente".

Sin otro



LECTORAL
ECUTIVA
LECTORES
CO

SECRETARÍA
DE INVESTIGACIÓN
Y ANÁLISIS
DE DATOS

PGR



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11114/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.
ASUNTO: Se solicita Información urgente.

**C. Director de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de
Toluca de Lerdo, Estado de México.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

**Raúl Núñez Salgado
Ramiro Ocampo Pineda.**

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

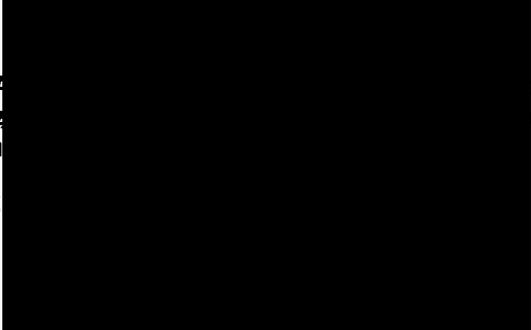
Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Suboficial A
Organiza
DO DE UN
Con
IS PENALES
ESTADO DE MEX



egra la
erial

Bella A. 17/11/14

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

Suboficial A
Organiza
DO DE UN
Con
IS PENALES
ESTADO DE MEX



MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



DESARROLLO ECONÓMICO
SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA

DEPARTAMENTO DE LICENCIAS

175 77
170

2014, Año de los Tratados de Teoloyucan.

Toluca, Méx., a 01 de diciembre de 2014.

Oficio: 208012202/13264/14.

Asunto: Se rinde informe

MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
DOCTOR HÉCTOR FIX ZAMUDIO NÚMERO 105, COL. PARQUE CUAUHTÉMOC, TOLUCA, MÉX.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio de referencia PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11114/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, recibido en la oficialía de partes de esta oficina en ésta fecha, a través del cual solicita informe de registro documental en los archivos, con el fin de ubicar a las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] me permito informar a usted, que previa consulta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de la Subdirección de Promoción Económica:

No se encuentra registro de licencia de funcionamiento y/o permiso a nombre de las personas mencionadas y en consecuencia de su domicilio.

Me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

JEFE DEL [REDACTED]



c.c. Lic. Marcela Guadalupe Olguín Gutiérrez.- Subdirectora de Promoción Económica.
Archivo/ Minutario- referencia
FJHS/AIMV/CLVA/magm

www.toluca.gob.mx

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio D, primer piso, Col. Centro; Toluca México. C.P. 50000
Tels.: 772.5000 – 276.1900 Ext. 410

PGR

179 178
1171
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11117/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita Información urgente.

C.P. [REDACTED]
Delegado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los
Trabajadores en Toluca de Lerdo, Estado de México.
Presente.

14-11-3 8152
Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta dire sus apreciables
instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda
información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de
ubicar a:

VERGARA LA UNICA

ACIONAL

UCA, ME

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad,
para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación,
asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°,
todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo
4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el
domicilio de nuestras oficinas, ubicadas en calle [REDACTED] [REDACTED]

Respetuosamente

Su
Suboficial Adscrito
Organización
Con Res

que Integra la
Ministerial
México.

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con
residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RECAUDACION FISCAL

Boulevard Miguel Alemán Valdés N° 4530 Planta Alta, Colonia San Pedro, Totoltepec, Toluca, Estado de México. C.P. 50226

Exp: PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11117/2014

ASUNTO: RENDIR INFORME

OFICIO: VII/GJEM/ 429 /2014.

Toluca, México; a 11 de Diciembre de 2014

Mtro. [REDACTED]

PRESENTE

LIC. [REDACTED], Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional del Estado de México del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en términos de los artículos 3 fracción XXVI, 4 fracción XII, 5 párrafo segundo, 6, 16 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el diario oficial de la federación el 20 de junio de 2008, y su reforma publicada el día 9 octubre de 2012, en relación con la fracción X del artículo Único del "Acuerdo" por el que se **Determina la Circunscripción Territorial** en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el diario oficial de la federación publicado con fecha 10 de agosto de 2012, 5, 19, 20, 21 y 58-4 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, siendo procedente que el suscrito de contestación al presente juicio, en atención que tengo la facultad de representar legalmente al Instituto, en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y los órganos jurisdiccionales, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir cualquier tipo de notificación el **ubicado en** [REDACTED]

[REDACTED] designando como delegados a los Licenciados [REDACTED] e [REDACTED], indistintamente; ante Usted con el debido respeto, comparezco para exponer:

VISTO

Que por medio del presente escrito vengo a dar contestación al oficio número Exp: PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11117/2014 de fecha veintisiete de Noviembre de dos mil catorce, notificado el tres de diciembre y mismo año, con el que requiere se señale toda información de registro documental con el fin de ubicar a C. [REDACTED]. Por lo que se da contestación a Usted en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

RECAUDACION FISCAL

Boulevard Miguel Alemán Valdés N° 4530 Planta Alta, Colonia San Pedro, Totoltepec, Toluca, Estado de México. C.P. 50226

176
194
LTS

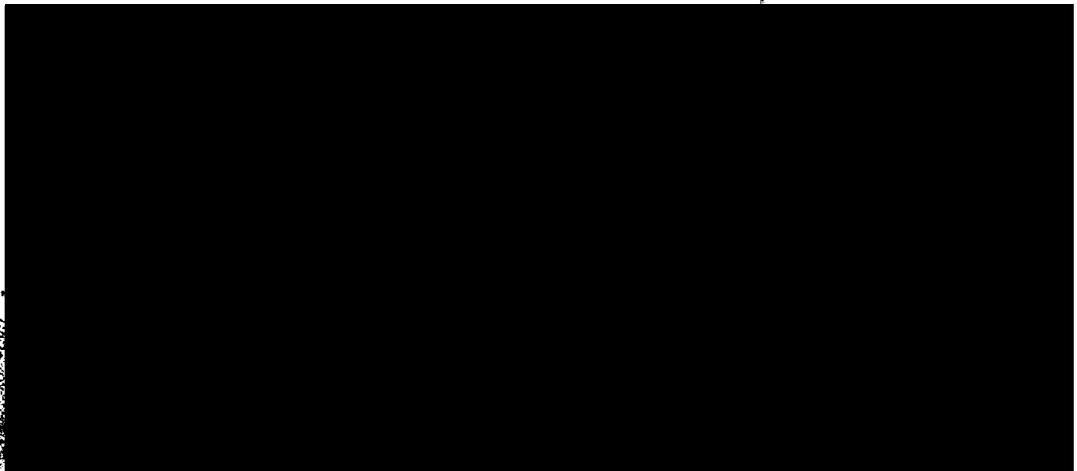
SEGUNDO.-



Información proporcionada conforme a la búsqueda realizada al Sistema de Pensiones de Datos de Trabajadores y Patronos como se acredita con la certificación anexa.

Por lo anteriormente fundado y motivado a Usted, H. Autoridad atentamente pido:

ÚNICO: Tenerme por presentado, en términos del presente escrito, su anexo y acordar de conformidad.



LZJ/EVVJ

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA

SECRETARÍA DE FISCALÍA
Sistema de Datos de Trabajadores y Patronos
Servicio de Atención al Ciudadano
Investigación



177 195

**INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MEXICO
GERENCIA JURÍDICA**

BLVD. MIGUEL ALEMAN VALDES NO. 4530, SAN PEDRO TOTOLTEPEC
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50226

II/GJEM/440/2014
SE RINDE INFORME

**C. SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Toluca de Lerdo, a **15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, el que suscribe LIC. [REDACTED], en mi carácter de GERENTE DE RECAUDACION FISCAL en la Delegación Regional Estado de México, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en ejercicio de las facultades que en materia fiscal me confieren los artículos 23 fracción I, último párrafo y 30, fracciones I y IV, de la LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; 1°, 3°, fracciones II, IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, Y XLII, 4° fracción III, 5° segundo párrafo, 6° Y 8° del reglamento interior en materia de facultades como organismo fiscal autónomo publicado en el diario oficial de la federación el 20 de junio de 2008, en relación al ACUERDO RCA-3822-06/12 por el que se determina la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las autoridades fiscales del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, publicado en el diario oficial de la federación con fecha 10 de agosto de 2012; ante esta H. autoridad con el debido respeto comparezco a exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo rendir el informe, solicitado a mi representada, mediante auto con número de oficio **PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11117/2014** de fecha **27 de Noviembre de 2014** y que fuera notificado ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda el día **03 de Diciembre de 2014**, en donde se me pide información de registro documental en los archivos de esa dirección la ubicación de [REDACTED]; al respecto y con la información proporcionada en el oficio que se contesta permitame informar a este H. órgano jurisdiccional en los siguientes términos:

PRIMERO.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



178 176

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MEXICO
GERENCIA JURÍDICA

BLVD. MIGUEL ALEMAN VALDES NO. 4530, SAN PEDRO TOTOLTEPEC
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C. P. 50226

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

Por lo anteriormente fundado y motivado. A Usted. C. Suboficial adscrito a la Unidad Administrativa que integra la organización regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en Toluca, estado de México, atentamente pido:

ÚNICO: [REDACTED]

GER
D

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA
DELEGACIÓN REGIONAL
Y SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Visualizar Persona: 7

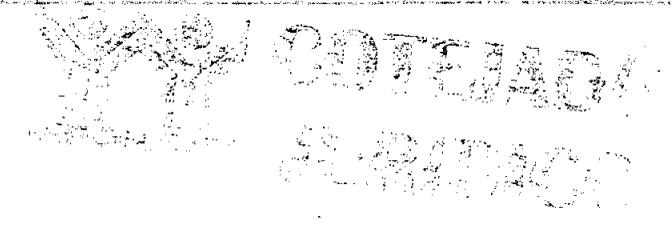
Menú Atrás Finalizar Sistema Localizador on/off Persona Organizad En Grupo Abnr IC Interpoder anterior Interpoder sig Pasar

IC INFONAVIT
Visual en función IC

Investigación
Servicio de Seguridad

Clase IC Datos Generales Resumen de Direcciones Inf. Complementaria Inf. Bancaria Datos Adicionales Datos de control Status

Nombre
Tratamiento
Nombres
 1° Apellido AFORE
 Nombre IMSS
 2° apellido



Conceptos de búsqueda
 RFC / CURP

Dirección estándar

Dirección calle
 Calle/Número
 Código postal/Ciudad
 País Entidad

Comunicación
 Teléfono Extensión
 Teléfono móvil

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

139
1278
127

Visualizar Persona:

Menú Atrás Finalizar Sistema Localizador on/off Persona Organización Grupo Abrir IC Interlocutor anterior Interlocutor sig Pasar

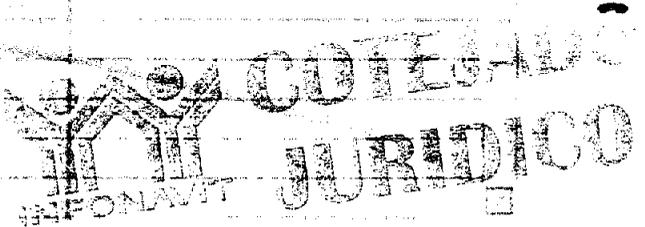
IC INFONAVIT

Visual.en función IC

Clase IC Datos Generales Resumen de Direcciones Inf. Complementaria Inf. Bancaria Datos Adicionales Datos de control Status

Resumen dirección

Pais	Denominación direc.



Preliminar Historial modif.

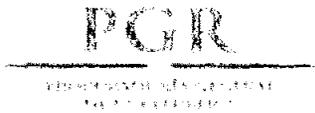
Utilizaciones dirección

- Dirección std.
- Domicilio Localizado
- Dirección por indicios de Evasión
- Dirección de Avisos
- Dirección de Persona Contacto
- Dirección Sólo Infonavit
- Dirección para Tramitar

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

180
18



181480 ~~179~~
179

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11110/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita información urgente.

**Delegación Regional Estado de México Poniente
del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
Calle Josefa Ortiz de Domínguez # 538 5to Piso Barrio Coaxustenco
Código Postal 52141, Metepec, Estado de México.
P r e s e n t e.**

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[REDACTED]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle Doctor Héctor Fix Zamudio número 105 de la colonia Parque Guauhtémoc, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, con número de teléfonos de oficina (01722) 2360106, 2360134 y fax 2360154.

RECEBIDO

[REDACTED]

023962

Integral
sterial
o
IMSS
A.J.
[REDACTED]

CCP.- C. -Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

[Faint signature and stamp]

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"

Ref.: 169001410100/AJP/13712/2014

Asunto: se rinde informe [REDACTED]
Metepac, México; diciembre 5 del 2014.

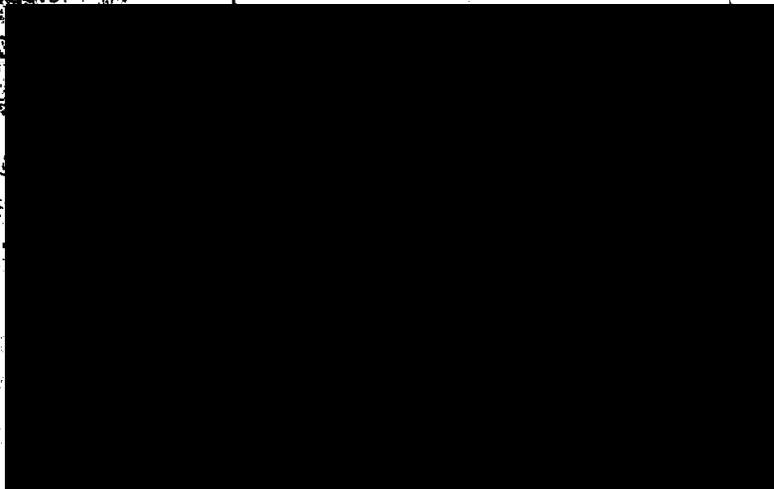
MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
CON SEDE EN TOLUCA.

Presente.

En respuesta a su oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/1111/2014 de fecha 27 de noviembre del 2014, recibido en esta Jefatura de Servicios Jurídicos de la Delegación 16 poniente en el Estado de México, el 2 de diciembre de la presente anualidad, mediante el cual solicita información de [REDACTED], sobre el particular le expongo:

Le remito el oficio original número 169102910100/AFIL/VIG/8383, fechado el 3 de diciembre de 2014, emitido por la C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Titular de la Subdelegación Toluca del Instituto Mexicano del Seguro Social.

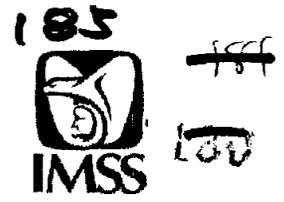
De este servidor reciba un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



INFORME DE AUTORIDAD: 1274/14
IPS/HOC.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
OFICIO DE LA COMPLEJIDAD
INVESTIGACIÓN

SOCIAL
16 PONIENTE
COG
PENALES



024055

Metepec, Estado de México, 03 de diciembre del 2014

Oficio

3450

Licenciado

Jefe del Departamento Contencioso
Presente:

FECHA DE CLASIFICACION: 03 de diciembre de 2014.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPTO DE AFIL. VIGENCIA
RESERVADA:
FUNDAMENTO LEGAL: ART 18 FRACCION II LFTAIPG
AMPLIACION DEL PERIODO DE RESERVA:
CONFIDENCIAL:
RUBRICAL DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: C. IRMA
GARCIA GARCIA
FECHA DE DECLASSIFICACION:

[Redacted block]

1
2

[Redacted block]

Lo anterior para estar en posibilidad de rendir con oportunidad lo requerido por el Suboficial Adscrito a la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con Residencia en Toluca, Estado de México, haciendo referencia al informe de Autoridad 1274/14.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE
MEXICO
LIBRICOS

[Redacted block]

[Redacted block]

[Redacted block]

estigación

184 ~~182~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11121/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita información urgente.

L.D.G. [REDACTED]
Jefe de Departamento de Afiliación y Prestaciones
Económicas del Instituto de Seguridad y Servicios
Sociales de los Trabajadores del Estado.
Presente.

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[REDACTED]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle [REDACTED]

[REDACTED]

SOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

Respetuosamente

Suboficial Adscrito
Organización
Con Res...

Integra la
Ministerial
ico.

[REDACTED]

2159

DELEGACION

SUBDELEGACION
PRESTACIONES

[REDACTED]

CCP.- C..-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

[Faint stamp]

185 ~~183~~
182



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO
SUBDELEGACION DE PRESTACIONES
DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN
Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
Oficio No.: SP/DAPE/CHZC/ 01752/2014

Toluca de Lerdo, México 03 de diciembre de 2014.

MTRO. [REDACTED]
**SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON RESIDENCIA
EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

En atención a su oficio número PGR/AIC/PFM/UIAIOREM/TOL/11121/2014 de fecha 27 de noviembre del año en curso mediante el cual solicita datos existentes en nuestra base de datos (SIPE) de los CC. [REDACTED] al respecto, le informo que no existen en dicha base, anexo pantallas SIPE.

Cabe mencionar que la principal llave de búsqueda en el sistema referido, es el Registro Federal de Causantes, dato que de ser proporcionado permitiría indagar de manera más real, sobre los justiciables de referencia.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

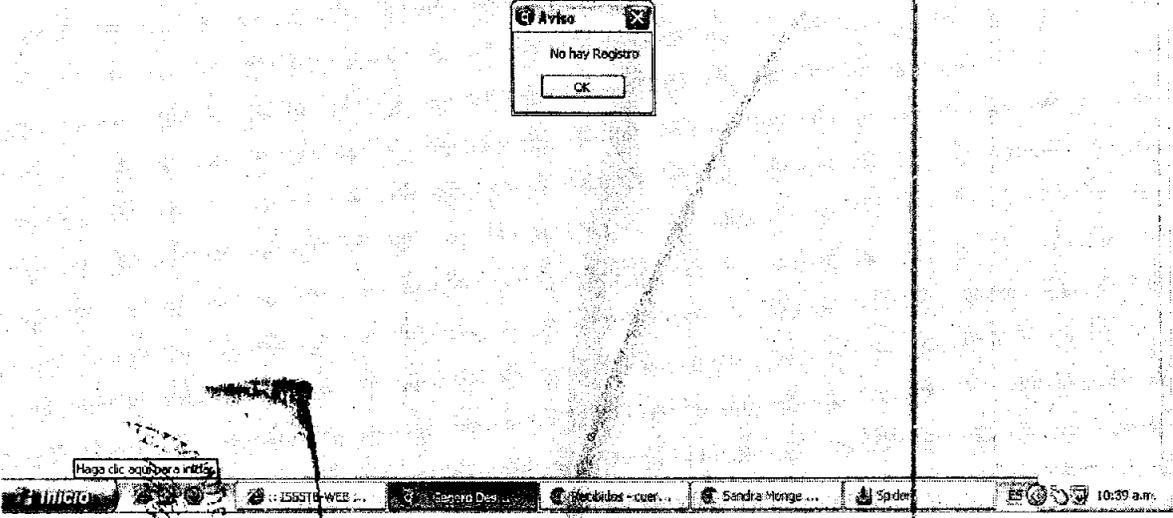
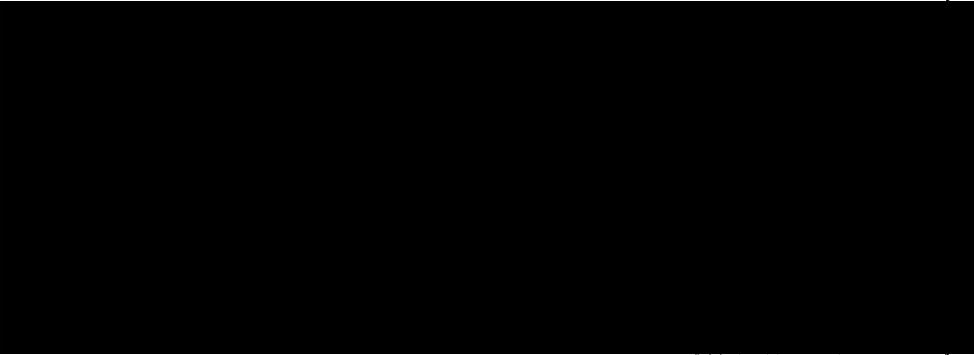


C.c. [REDACTED]

Verde, Toluca Edo. De México, C.P. 50140
4-62 www.issste.gob.mx

Investigación

186 ~~187~~
~~188~~



... a la Comunidad
Investigación

187 ~~188~~

184

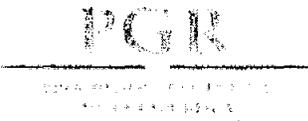


Inicio ISSSTE-WEB Carrera Desploma Google Chrome Soler ES 10:40 a.m.



INDDO DE DISTRITO
SOSI PENALES
L ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Dirección Ejecutiva
Servicios a la Comunidad
Investigación



188
~~186~~
~~185~~

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACION REGIONAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11111/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita información urgente.

**C. Director del Registro Civil en el Estado de México
con residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México.**

Sebastián Lerdo de Tejada Pte. 101 puerta 104, Edificio Plaza Toluca Centro.

Presente

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[Redacted]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle [Redacted]

[Redacted]



Respetuosamente

Suboficial Adscrito a la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial
[Redacted] ico.

**DIRECCION GENERAL
REGISTRO CIVIL**
28 NOV 2014
Chela 1734

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
SERVICIO DE INVESTIGACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

URGENTE

189

100

GRANDE

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

OFICIO NÚMERO 227030006-3573/2014

Toluca, México a 01 de Diciembre del 2014

**MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA
MINISTERIAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
P R E S E N T E**

Por instrucciones del M. en A. [REDACTED] Director General del Registro Civil en el Estado de México, y en contestación a su atento oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11111/2014**, recibido el día 28 de noviembre del año en curso, en el cual solicita se proporcione toda la información de registro documental en los archivos de esta Dirección a nombre de [REDACTED]

Al respecto le comunico que se realizó la revisión en la base de datos del Sistema Integral del Registro Civil y **no se localizo** registro alguno a nombre de [REDACTED]. Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

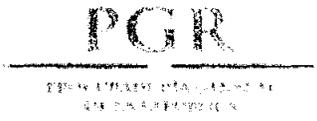
Sin otro particular por el momento le envió un cordial saludo.

DISTRITO
SALUD
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO
Dirección General
del Registro Civil
Departamento de Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA

SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Dirección de
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ~~107~~
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11116/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita información urgente.

C. Lic. [REDACTED]
Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México.
Presente.

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[REDACTED]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle [REDACTED]

[REDACTED]

Respetuosamente

[REDACTED SIGNATURE]

Suboficial
Organizacional
ALES Co
MEXICO

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE

[REDACTED]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

227B/4100/3806/2014
Toluca de Lerdo, México
03 de diciembre de 2014

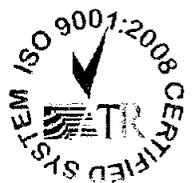
MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL CON RESIDENCIA
EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por instrucciones del Licenciado [REDACTED] Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fundamento en el Manual General de Organización de este Instituto y en atención a su oficio PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11116/2014, de fecha 27 de noviembre de 2014, recibido en esta Subdirección el día 01 de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual solicita: "...toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a: [REDACTED] [REDACTED]"; al respecto, me permito comunicar lo siguiente:

En términos de los informes rendidos por los C.C. Registradores de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, previas las búsquedas correspondientes realizadas en sus respectivas oficinas, refirieron el "NO" haber encontrado registro alguno de las personas físicas mencionadas en el oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

C.c.p. Lic. Roberto González Castellano, Director General del IFREM (Folio Interno: 5671)
Memorandum 2863 Folio* DTJ: 171
GRA/KLSQ



AVENIDA DOCTOR NICOLAS SAN JUAN CASI, ESQUINA CON ALFREDO DEL MAZO S/N, COLONIA EX HACIENDA LA MAGDALENA, CP: 50010, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO TEL: 280.52.30 / 40, FAX: 210.57.71
www.edomex.gob.mx/ifrem

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11113/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita información urgente.

**C. Director y/o Encargado Jurídico de la Comisión Federal de Electricidad en Toluca de Lerdo, Estado de México.
Presente.**

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[REDACTED]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

No omito manifestarle que solicito la información para informar al Juzgado Segundo de Distrito de en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México en atención al oficio de solicitud 11123 de Proceso 84/2014-V de fecha treinta y uno de Octubre de dos mil catorce.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle Doctor Héctor Fix Zamudio número 105 de la colonia Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, con número de teléfonos de oficina (01722) 2360106, 2360134 y fax 2360154.

3 PENALES
ESTADO DE MÉXICO

Respetuosamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Suboficial Adscrito a la Unidad Administrativa que Integra la
Organización Regional de la Policía Federal Ministerial
Con Residencia en Toluca de Lerdo, Estado de México.

[REDACTED]

[REDACTED]

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

RECIBIDA
EN LA OFICINA DE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE
LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.

Oficio Núm. ZT/DJ/1104/2014.

Toluca de Lerdo, Edo. De México a 27 de noviembre del 2014.

ASUNTO: Contestación Oficio PGR/ACI/PFM/UAIOREM/TOL/11113/2014.

MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL
MINISERIAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
Presente.

Con relación a su oficio número **PGR/ACI/PFM/UAIOREM/TOL/11113/2014**, de fecha 27 de noviembre del presente año, mediante los cuales nos solicita de la manera mas atenta gire a la brevedad, instrucciones a quien corresponda, y proporcionar si en los archivos de este Organismo se tienen registrado el domicilio de la persona que refiere en dicho comunicado, me permito hacer saber a Usted que no es posible proporcionarle la información que solicita, ya que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 Constitucional, "La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función...", quedando por lo tanto, la corporación que usted dignamente representa bajo la autoridad y mando inmediato de dicho representante social, quien coordina y dirige las actividades que deban realizar los órganos subordinados en auxilio de sus funciones.

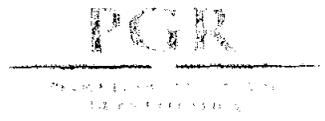
Por lo anterior, al encontrarse ese Órgano a su digno cargo bajo dependencia del Ministerio Público, este Organismo no está obligado a proporcionarle los datos que nos requiere, salvo que estos sean solicitados por el Ministerio Público en los términos de lo dispuesto por el artículo 4°, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que establece, entre otras cosas, que al Ministerio Público corresponde: "Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y personas que puedan suministrar elementos para el debido ejercicio de dichas funciones...".

Sin más de momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda ó aclaración.

C.c.p. Expediente / Minutario
RIMS/ivgb.

10357
Oficio Núm. ZT/DJ/1105/2014.

Calle José Martí No. 102, Col. Tacopa C.P. 50010
 Derechos Humanos, Tel. (722) 236 29 20 ext. 19600
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11112/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.
ASUNTO: Se solicita Información urgente.

**C. Director del Organismo Agua y Saneamiento de
Toluca de Lerdo, Estado de México.
P r e s e n t e.**

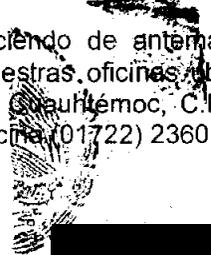
Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[Redacted]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle Doctor Héctor Fix Zamudio número 105 de la colonia Parque Guadalupe, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, con número de teléfonos de oficina (01722) 2360106, 2360134 y fax 2360154.



[Redacted signature and name area]

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal, residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIF

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
Toluca de Lerdo, Estado de México

[Redacted area]



MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS



AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA

195 #3

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca, México a 16 de Diciembre de 2014
200C10500/1347/2014

MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

En atención a su oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11112/2014, de fecha 27 de Noviembre de 2014, mediante el cual solicita se investigue y verifique en nuestros registros el domicilio de los CC.

i [REDACTED]

Al respecto me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa en los registros de este Organismo. NO se encontró la existencia de los usuarios registrados a nombre de los antes mencionados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

DE
PENA
DO

[REDACTED]

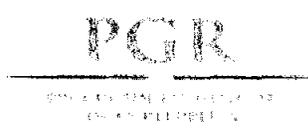


[REDACTED]

1707, Zona Industrial; Toluca, México
275. 5700 • www.ayst.gob.mx

[REDACTED]

196



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACION REGIONAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11109/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.
ASUNTO: Se solicita información urgente.

C. Lic. [Redacted]
Secretario de Seguridad Ciudadana en el Estado de México.
Presente.

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[Redacted]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.
Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle Doctor Héctor Fix Zamudio número 105 de la colonia Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, con número de teléfonos de oficina (01722) 2360106, 2360134 y fax 2360154.

Suboficial A
Organiza
Con
ESTADO

[Redacted]

e Integra la
nisterial
ico.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIO
SSC
ESTADO DE MEXICO

CCP.- C.- Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ESTADO DE MEXICO
Oficina de Atención a la Comunidad
Investigación

193
104

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Toluca de Lerdo, jueves 04 de Diciembre de 2014.
226060000/DGAJ-AJ/43019/2014.

ASUNTO: SE REMITE INFORME Y DOCUMENTACION.

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11109/2014

MAESTRO [REDACTED] ADMINISTRATIVA
SUBOFIC [REDACTED] QUE INTEGRA LA ORGANIZACION REGIONAL DE LA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL CON RESIDENCIA EN TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
PGR

En cumplimiento a su oficio de fecha 27 de noviembre de 2014. Al res
fundamento en lo establecido por los articulos 5 fracción VI, 6, 12 fracc
XIII, XIV Y XIX; 18 fracciones XIX del Reglamento Interior de la S
Seguridad Ciudadana, remito a Usted:

[REDACTED]

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]



OFICIALÍA DE P... OFICIO: 11357
RVP/AGA/jhs.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

V. FIDEL VELÁZQUEZ ESQ. 28 DE OCTUBRE COL. VÉRTICE, C.P. 50090, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
TELS. (01722) 2.79.62.12



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN".

Toluca de Lerdo, México,
a 02 de diciembre del 2014
226071000/DRH/014298/2014

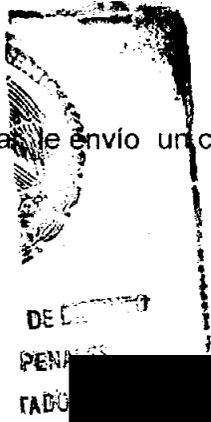
LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PRESENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
REC
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
OFICINA DE PARTES

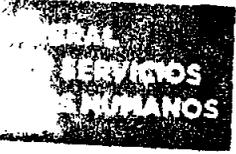


En respuesta a su oficio número [REDACTED] me permito informar a usted, que después de buscar en la plantilla de personal y en el área de archivo, no se encontró registro de las siguientes personas: [REDACTED]

Sin otro particular le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE



C. c. p. Oficialía de Partes de la Dirección de Recursos Humanos en referencia al turno No. 020087
MADC/JAMVNG/ERS/javh*



DIR

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIOS AL PERSONAL

SIERRA DE IXTLAN # 1006 EQ. OAXACA, PRIMER PISO, C.
TELS: (01722) 280 70 2

MÉXICO, C.P. 50190

INVESTIGACION



OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11122/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita información urgente.

C. Ingeniero Civil [REDACTED].
Secretario del Agua y Obra Pública.
Presente.

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[REDACTED]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle Doctor Héctor Fix Zamudio número 105 de la colonia Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, con número de teléfonos de oficina (01122) 2360136, 2360134 y fax 2360154.

Respetuosamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Suboficial Adscrito
Organización
Con Residencia

que Integra la
Ministerial
México.

NO. DE DISTRITO
OS PENALES
ESTADO DE MÉXICO

[REDACTED]

14 15 16
[REDACTED]

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
ESTADO DE MÉXICO
Servicios a la Comunidad
Investigación



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA

GRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

Metepec, Estado de México;
8 de Diciembre de 2014.

Oficio No. 206020000/733/2014.

MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN
REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
Calle Doctor Héctor Fix Zamudio Número 105
Colonia Parque Cuauhtémoc
Toluca, México C.P. 50010

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
ESTADO DE MÉXICO
10 DIC 2014
SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
ESTADO DE MÉXICO

Por instrucciones del Ing. Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública y en atención a su oficio PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11122/2014 de fecha 27 de noviembre de 2014, en el cual atentamente Usted, solicita información de registros documentales en los archivos de esta Secretaría con el fin de ubicar a:

- [REDACTED]
- [REDACTED]

Atento a lo anterior y después de una exhaustiva búsqueda en todas las Unidades Administrativas de esta Secretaría, no se cuenta con registro alguno de la información de existencia y/o antecedentes de las personas antes descritas.

Sin otro particular, le reitero mi distinguida consideración.

[REDACTED]

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA
ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD ÚNICA
1215467

c.c.p.- Ing. Manuel Ortiz García, Secretario del Agua y Obra Pública. Referencia H.V. SAOP 28486.
Archivo/minutano
MLB/cpb

SECRETARÍA DEL AGUA Y OBRA PÚBLICA

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11115/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita información urgente.

**C. Director del Registro de Licencias y Operadores
en el Estado de México.
P r e s e n t e**

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[Redacted]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle Doctor Héctor Fix Zamudio número 105 de la colonia Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, con número de teléfonos de oficina: (01722) 2360106, 2360134 y fax 2360154.

Respetuosamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

JUNIO DE 2014
Suboficial Adm
Organización
ESTADO DE MEXICO

[Redacted Signature]

que Integra la
al Ministerial
México.

[Redacted]

CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

Suboficial Adm
Organización
ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

2014 Año de los Tratados de Teoloyucan

GRANDE

19 DIC
VENTANILLA
HORA: 15:00

antla de Baz, México, a 08 de Diciembre de 2014
Oficio No. 223051001/ 1055 /2014
Asunto: Se desahoga requerimiento

**MTRO. [REDACTED]
SUBOFICIAL ADSCRITO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA
LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E :**

Por instrucciones de la Directora del Registro de Licencias y Operadores me permito dar respuesta al oficio número PGR/AIC/PFM/UAIOREM/TOL/11115/2014, de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil catorce, recibido en esta Dirección en fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce mediante el cual solicita lo siguiente:

[REDACTED]

Al respecto y después de realizar una búsqueda minuciosa dentro del Archivo Digital de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, le informo que no se localizó registro alguno respecto de las personas de nombres [REDACTED] lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 10, fracción XI y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

[REDACTED]

CCP - Inc
Toluca, T.
Ref. 4022
JASPR/RRR

residencia en la ciudad de

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE LICENCIAS Y OPERADORES**

de Bases Municipales,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

203 ~~701~~
~~1000~~



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/ UAIOREM/TOL/11120/2014.

Toluca de Lerdo, Estado de México., a 27 de noviembre de 2014.

ASUNTO: Se solicita información urgente.

C. Licenciado en Informática Administrativa [REDACTED]
Secretario de Desarrollo Económico del Estado de México.
Presente.

Por este conducto, me permito solicitarle de la manera más atenta que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, proporcione al suscrito con carácter de **URGENTE**, toda información de registro documental en los archivos de esa Dirección a su digno cargo con el fin de ubicar a:

[REDACTED]

En caso de no poder informar dicha solicitud, pido se me haga saber por escrito a la brevedad, para poder informar inmediatamente a la autoridad judicial federal y no dilatar su legal actuación, asimismo en caso de no tener datos lo haga saber por escrito.

Lo anterior se solicita con fundamento en los Artículos 16, 21° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 3°, 4° Párrafo Segundo, 44, 83, 195°, 196°, todos ellos del Código Federal de Procedimientos Penales; además de lo estipulado por el artículo 4° Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Agradeciendo de antemano su colaboración, quedo a sus apreciables órdenes en el domicilio de nuestras oficinas ubicadas en calle Doctor Héctor Fix Zamudio número 105 de la colonia Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, con número de teléfonos de oficina (01722) 2360106, 2360134 y fax 2360154.

IDE
SO
PEN
ALC

RECEBIDO
PL
TOLUCA DE LERDO

[REDACTED]

008

11/31
11/30
11/30

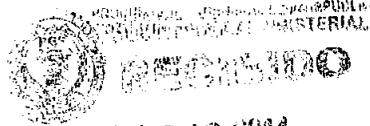
CCP.- C.-Encargado de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial con residencia en la ciudad de Toluca, Estado de México.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- EDIFICIO.- PRESENTE.

PROCURADURIA
AGENCIA DE INVESTIGACION
CRIMINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"



JEFATURA REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO



Oficio No. 208005000/1260/2014
Toluca de Lerdo, México
Diciembre 8 de 2014

MAESTRO

**SUBOFICIAL ADSCRITO A LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE
INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL
DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**



Por acuerdo del Licenciado [REDACTED], Secretario de Desarrollo Económico y en atención al oficio No. PGR/AIC/PFM/UIIOREM/TOL/11120/2014, mediante el cual solicita toda información de registro documental en los archivos de esta Secretaría con el fin de ubicar a los C.C. [REDACTED]

Al respecto me permito informar que después de haber realizado una búsqueda en los archivos y registros de esta Dependencia, no se encontró registro documental o electrónico de las personas señaladas en el párrafo anterior.

Sin otro particular por el momento reciba un cordial saludo.

VDO
OS
EST



C.c.p.

s Villalobos, Secretario de Desarrollo Económico,
08-M

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

ROBERT BOSCH ESQ. 1 DE MAYO COL. ZONA INDUSTRIAL TOLUCA, C.P. 80071-TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. TELS. 01 (722) 275 81 03

Investigación

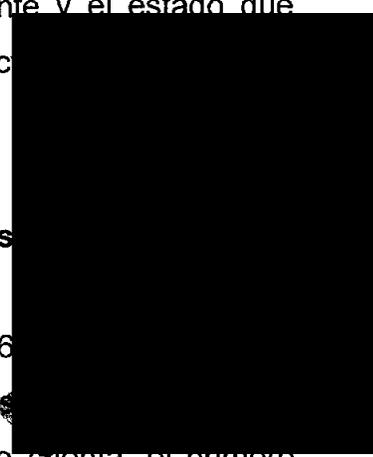


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

202 COS 207
FORMA B-2

Proceso: 84/2014-V

En veintiséis de diciembre de dos mil catorce, el Secretario da cuenta con dos escritos y el oficio 11584/2014, registros 16401, 16402 y 16405, respectivamente y el estado que guardan los autos de la causa penal en que se ac



Toluca, Estado de México, veintiséis dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 Federal de Procedimientos Penales, agréguese integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero suscrito por el perito [redacted] perito en materia de Dactiloscopia, mediante el cual exhibe su dictamen.

En tal virtud, para que tenga lugar la diligencia de ratificación del dictamen, a que se refiere el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del veintiuno de enero de dos mil quince, en la que el experto de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.

En ese sentido, hágase saber lo anterior a las partes interesadas en el desahogo del medio de convicción que nos ocupa, para los efectos legales a que haya lugar, así como al perito Enrique Javier Chávez Campos, quien tendrá que presentarse debidamente identificado, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad.

Se apercibe a la defensa particular del encausado [redacted], para que por su conducto presente al perito de referencia el día y hora precisada, así como al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción, para el caso de no asistir, se harán acreedores de manera individual, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [redacted], éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
JUZGADO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
TOLUCA

A C

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, en atención al contenido del libelo suscrito por la perito en Psicología [REDACTED], con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo de la ley adjetiva de la materia, dígame que no ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado, pues de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que este órgano jurisdiccional a petición de la experta en comento, ha programado diversa temporalidad para la celebración de la audiencia consistente en la ratificación del dictamen correspondiente; motivo por el cual, de acordar favorablemente de nueva cuenta, otro fecha como lo solicita, evidentemente implicaría el retrasar innecesariamente la secuela procesal y por ende la impartición de justicia pronta y expedita, tal y como lo enuncia el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; motivo por el cual la experta de referencia, deberá estarse a lo acordado en auto de veintidós de diciembre de la anualidad que transcurre (foja 129 tomo V).

En tal virtud, reitérese a la perito en Psicología [REDACTED] que deberá presentarse en este Juzgado Federal, a las **trece horas del treinta de diciembre de dos mil catorce**, a fin de desahogar la diligencia que nos ocupa; en la inteligencia que de ser omisa en acatar lo acordado, se aplicará en su contra la medida de apremio decretada en el proveído indicado en el párrafo que antecede.

Con el restante, procedente de la Procuraduría General de la República, en esta ciudad, en cumplimiento a lo instado en el comunicado 11123 de treinta y uno de octubre de la anualidad que transcurre (foja 218 tomo IV), informa las gestiones realizadas a fin de obtener datos de localización a nombre de [REDACTED] y al efecto remite las constancias conducentes, de las cuales se advierte que diversas dependencias al realizar una consulta en sus respectivos archivos y bases de datos, arrojaron resultados negativos de la búsqueda que nos ocupa, por lo que no fue posible obtener domicilio alguno de éstos.



En ese sentido, en virtud que por auto de treinta y uno de octubre de la anualidad que cursa (fojas 209 a 214 tomo IV), este juzgado, se reservó a señalar fecha y hora para el desahogo de las ampliaciones de declaración a cargo de [REDACTED] hasta en tanto la autoridad aludida en el párrafo que antecede, remitiera los datos de ubicación de los testigos de mérito, situación que ahora acontece, requiérase al oferente del medio de convicción aludido, que lo es el licenciado Samuel Delfino Girón Cruz, representante común de la defensa del procesado [REDACTED], a fin de que en el término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, tenga a bien manifestar lo que a su interés legal convenga.

En la inteligencia que de ser omiso al respecto, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho correspondiera.

ESTADO DE MÉXICO
PENALES

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistido del licenciado [REDACTED]

[REDACTED]

R./JDC/006/80
porce, signado
secretario de la
federal.

[REDACTED]



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]

En la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero suscrito por el perito [REDACTED], perito en materia de Dactiloscopia, mediante el cual exhibe su dictamen.

En tal virtud, para que tenga lugar la diligencia de ratificación del dictamen, a que se refiere el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del veintiuno de enero de dos mil quince, en la que el experto de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.

En ese sentido, hágase saber lo anterior a las partes interesadas en el desahogo del medio de convicción que nos ocupa, para los efectos legales a que haya lugar, así como al perito Enrique Javier Chávez Campos, quien tendrá que presentarse debidamente identificado, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad.

Se ordena a la defensa particular del encausado Norman Isai Alarcón Mejía, para que por su conducto presente al perito de referencia el día y hora precisada, así como al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción, para el caso de no asistir, se harán acreedores de manera individual, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED] éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, en atención al contenido del libelo suscrito por la perito en Psicología Sonia Vázquez Aguiñaga, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo de la ley adjetiva de la materia, dígame que no ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado, pues de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que este órgano jurisdiccional la petición de la experta en comento, ha programado diversa temporalidad para la celebración de la audiencia consistente en la ratificación del dictamen correspondiente; motivo por el cual, de acordar favorablemente de nueva cuenta, otra fecha como lo solicita, evidentemente implicaría el retrasar innecesariamente la secuela procesal y por ende la impartición de justicia pronta y expedita, tal y como lo enuncia el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; motivo por el cual la experta de referencia, deberá estarse a lo acordado en auto de veintidós de diciembre de la anualidad que transcurre (foja 129 tomo V).

En tal virtud, reitérese a la perito en Psicología [REDACTED] que deberá presentarse en este Juzgado Federal, a las trece horas del treinta de diciembre de dos mil catorce, a fin de desahogar la diligencia que nos ocupa; en la inteligencia que de ser omisa en acatar lo acordado, se aplicará en su contra la medida de apremio decretada en el proveído indicado en el párrafo que antecede.

Con el restante, procedente de la Procuraduría General de la República, en esta ciudad, en cumplimiento a lo instado en el comunicado 11123 de treinta y uno de octubre de la anualidad que transcurre (foja 218 tomo IV), informa las gestiones realizadas a fin de obtener datos de localización a nombre de [REDACTED] y al efecto remite las constancias conducentes, de las cuales se advierte que diversas dependencias al realizar una consulta en sus respectivos archivos y bases de datos, arrojaron resultados negativos de la búsqueda que nos ocupa, por lo que no fue posible obtener domicilio alguno de éstos.

En ese sentido, en virtud que por auto de treinta y uno de octubre de la anualidad que cursa (fojas 209 a 214 tomo IV), este juzgado, se reservó a señalar fecha y hora para el desahogo de las ampliaciones de declaración a cargo de [REDACTED] [REDACTED], hasta en tanto la autoridad aludida en el párrafo que antecede, remitiera los datos de ubicación de los testigos de mérito, situación que ahora acontece, requiérase al oferente del medio de convicción aludido, que lo es el licenciado [REDACTED] representante común de la defensa del procesado [REDACTED], a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, tenga a bien manifestar lo que a su interés legal convenga.

En la inteligencia que de ser omiso al respecto, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

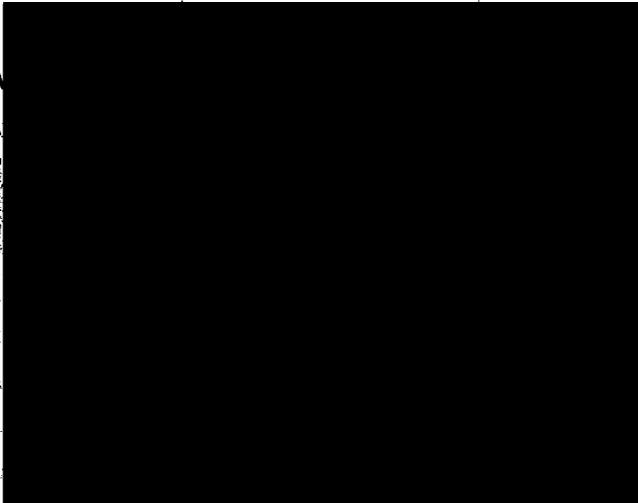
Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese personalmente.

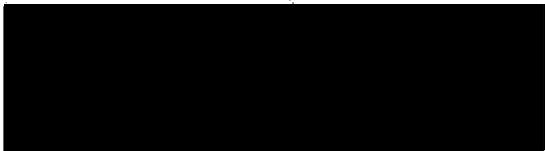
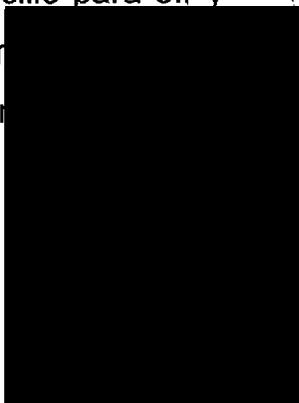
Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistido del licenciado [REDACTED], secretario que da fe, en cumplimiento al oficio CR./JDC/006/8069/2014, de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, signado por el Magistrado [REDACTED] Secretario de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del día **veintinueve de diciembre de dos mil catorce.**



En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del **veintinueve de diciembre de dos mil catorce**, notifico al licenciado [REDACTED] [REDACTED], el proveído dictado el **veintiséis de este mes y año**, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya copia se adjunta al expediente para constancia. Doy fe.



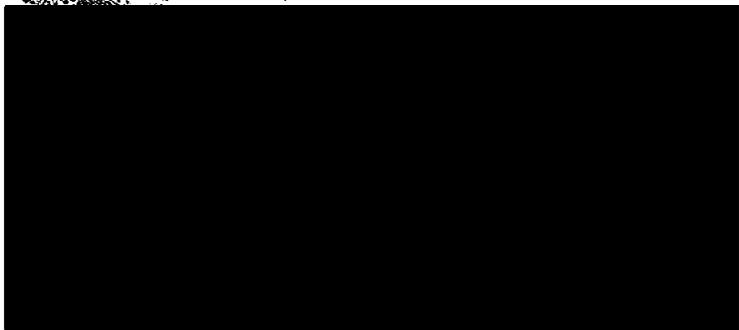


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

208
FORMA B-3

En Toluca, Estado de México, a las [REDACTED]
 [REDACTED] del **veintinueve de diciembre de dos mil catorce**, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la oficina que ocupa la actuaría de este órgano jurisdiccional, el Representante Social de la Federación adscrito, a fin de notificarse personalmente el proveído de **veintiséis del mes y año en curso**, dictada en la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez **mostrado**, manifiesta que se da por enterado y firma para constancia legal.




 [Faint text, possibly a stamp or signature]



NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 14:14 p.m.

del 29 de diciembre de dos mil catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 1, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de ,notificar personalmente a los procesado [REDACTED] [REDACTED] el proveído dictado el **veintiséis del mes y año en curso**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, que se le instruye por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. ~~En~~ anterior en terminos de los artículos **103, 104**, último párrafo y **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que una vez impuesto del contenido, manifiesta [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero suscrito por el perito [REDACTED], perito en materia de Dactiloscopia, mediante el cual exhibe su dictamen.

En tal virtud, para que tenga lugar la diligencia de ratificación del dictamen, a que se refiere el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del veintiuno de enero de dos mil quince, en la que el experto de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.

En ese sentido, hágase saber lo anterior a las partes interesadas en el desahogo del medio de convicción que nos ocupa, para los efectos legales a que haya lugar, así como al perito [REDACTED]

Se apercibe a la defensa particular del encausado [REDACTED], para que por su conducto presente al perito de referencia el día y hora precisada, así como al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción, para el caso de no asistir, se harán acreedores de manera individual, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED], éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, en atención al contenido del libelo suscrito por la perito en Psicología [REDACTED], con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo de la ley adjetiva de la materia, dígame que no ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado, pues de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que este órgano jurisdiccional a petición de la experta en comento, ha programado diversa temporalidad para la celebración de la audiencia consistente en la ratificación del dictamen correspondiente; motivo por el cual, de acordar favorablemente de nueva cuenta, otro fecha como lo solicita, evidentemente implicaría el retrasar innecesariamente la secuela procesal y por ende la impartición de justicia pronta y expedita, tal y como lo enuncia el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; motivo por el cual la experta de referencia, deberá estarse a lo acordado en auto de veintidos de diciembre de la anualidad que transcurre (foja 129 tomo V).

En tal virtud, reitérese a la perito en Psicología [REDACTED], que deberá presentarse en este Juzgado Federal, a las trece horas del treinta de diciembre de dos mil catorce, a fin de desahogar la diligencia que nos ocupa; en la inteligencia que de ser omisa en acatar lo acordado, se aplicará en su contra la medida de apremio decretada en el proveído indicado en el párrafo que antecede.

Con el restante, procedente de la Procuraduría General de la República, en esta ciudad, en cumplimiento a lo instado en el comunicado 11123 de treinta y uno de octubre de la anualidad que transcurre (foja 218 tomo IV), informa las gestiones realizadas a fin de obtener datos de localización a nombre de [REDACTED]

██████████" y al efecto remite las constancias conducentes, de las cuales se advierte que diversas dependencias al realizar una consulta en sus respectivos archivos y bases de datos, arrojaron resultados negativos de la búsqueda que nos ocupa, por lo que no fue posible obtener domicilio alguno de éstos.

En ese sentido, en virtud que por auto de treinta y uno de octubre de la anualidad que cursa (fojas 209 a 214 tomo IV), este juzgado, se reservó a señalar fecha y hora para el desahogo de las ampliaciones de declaración a cargo de ██████████ hasta en tanto la autoridad aludida en el párrafo que antecede, remitiera los datos de ubicación de los testigos de mérito, situación que ahora acontece, requiérase al oferente del medio de convicción aludido, que lo es el licenciado Samuel ██████████, representante común de la defensa del procesado ██████████, a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, tenga a bien manifestar lo que a su interés legal convenga.

En la inteligencia que de ser omiso al respecto, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado ██████████, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistido del licenciado ██████████, secretario que da fe, en cumplimiento al oficio CR./JDC/006/8069/2014, de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, signado por el Magistrado ██████████ Secretario de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal."

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted mediante esta cédula. Lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, ██████████ de diciembre de dos mil catorce.

Recibe: ██████████

Identificación: _____

Hora: ██████████

Firma: _____



Lic. ██████████

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

211
FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con
residencia en Toluca.

Razón Actuarial

Proceso 84/2014-V.

Toluca, Estado de México, a las once horas con treinta minutos del veintinueve de diciembre de dos mil catorce, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED] [REDACTED] hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de diciembre del año en curso, me constituí de forma física y legal en calle [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad, a fin de notificar al licenciado [REDACTED], el auto de la fecha descrita.

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los letreros metálicos fijos en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por la numeración progresiva de los inmuebles aledaños, así como del interior del despacho, además, por haber realizado diversa notificación con anterioridad, toco la puerta del despacho por espacio de diez minutos sin que nadie atiende a mi llamado, por lo anterior, fijo a la puerta del despacho el original de la cédula de notificación que contiene los datos del juzgado de mi adscripción, transcripción del auto [REDACTED] suscribe, de la que se agrega [REDACTED] obre como corresponda, que [REDACTED] términos del artículo 109 del C [REDACTED] Doy Fe.

[REDACTED]
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Perito [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]
[REDACTED].

En la causa penal **84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa los de cuenta, el primero suscrito por el perito [REDACTED], perito en materia de Dactiloscopia, mediante el cual exhibe su dictamen.

En tal virtud, para que tenga lugar la diligencia de ratificación del dictamen, a que se refiere el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas del veintiuno de enero de dos mil quince, en la que el experto de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.

En ese sentido, hágase saber lo anterior a las partes interesadas en el desahogo del medio de convicción que nos ocupa, para los efectos legales a que haya lugar, así como al perito [REDACTED], quien tendrá que presentarse debidamente identificado, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad.

Se advierte a la defensa particular del encausado [REDACTED], para que por su conducto presente al perito de referencia el día y hora precisada, así como al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción, para el caso de no asistir, se harán acreedores de manera individual, a una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo establecido por el precepto 44, fracción II, de la ley adjetiva de la materia.

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED], éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, en atención al contenido del libelo suscrito por la perito en Psicología [REDACTED], con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo de la ley adjetiva de la materia, díjase que no ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado, pues de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que este órgano jurisdiccional a petición de la experta en comentario, ha programado diversa temporalidad para la celebración de la audiencia consistente en la ratificación del dictamen correspondiente; motivo por el cual, de acordar favorablemente de nueva cuenta, otro fecha como lo solicita, evidentemente implicaría el retrasar innecesariamente la secuela procesal y por ende la impartición de justicia pronta y expedita, tal y como lo enuncia el numeral 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; motivo por el cual la experta de referencia, deberá estarse a lo acordado en auto de veintidós de diciembre de la anualidad que transcurre (foja 129 tomo V).

En tal virtud, reitérese a la perito en Psicología [REDACTED], que deberá presentarse en este Juzgado Federal, a las trece horas del treinta de diciembre de dos mil catorce, a fin de desahogar la diligencia que nos ocupa; en la inteligencia que de ser omisa en acatar lo acordado, se aplicará en su contra la medida de apremio decretada en el proveído indicado en el párrafo que antecede.

Con el restante, procedente de la Procuraduría General de la República, en esta ciudad, en cumplimiento a lo instado en el comunicado 11123 de treinta y uno de octubre de la anualidad que transcurre (foja 218 tomo IV), informa las gestiones realizadas a fin de obtener datos de localización a nombre de R [REDACTED] y al efecto remite las constancias conducentes, de las cuales se advierte que diversas dependencias al realizar una consulta en sus respectivos archivos y bases de datos, arrojaron resultados negativos de la búsqueda que nos ocupa, por lo que no fue posible obtener domicilio alguno de éstos.

En ese sentido, en virtud que por auto de treinta y uno de octubre de la anualidad que cursa (fojas 209 a 214 tomo IV), este juzgado, se reservó a señalar fecha y hora para el desahogo de las ampliaciones de declaración a cargo de [REDACTED] hasta en tanto la autoridad aludida en el párrafo que antecede, remitiera los datos de ubicación de los testigos de mérito, situación que ahora acontece, requiérase al oferente del medio de convicción aludido, que lo es el licenciado [REDACTED] representante común de la defensa del procesado [REDACTED], a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, tenga a bien manifestar lo que a su interés legal convenga.

En la inteligencia que de ser omiso al respecto, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED] secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargado del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistido del licenciado [REDACTED] secretario que da fe, en cumplimiento al oficio CR./JDC/006/8069/2014, de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, signado por el Magistrado [REDACTED] Secretario de la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal."

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted mediante esta cédula. Lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce

Recibe: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Hora: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Dr. Marco Antonio Zenil Carrasco



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

213

FORMA B-1 211

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Razón Actuarial

Proceso 84/2014-V.

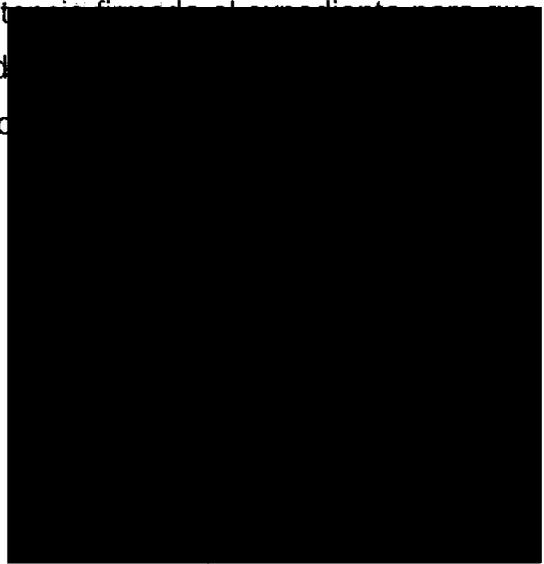
Toluca, Estado de México, a las once horas con cuarenta minutos del veintinueve de diciembre de dos mil catorce, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED] [REDACTED] hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de diciembre del año en curso, me constituí de forma física y legal en calle [REDACTED] [REDACTED] a fin de notificar a la perito [REDACTED], el auto de la fecha descrita.

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los letreros metálicos fijos en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por la numeración progresiva de los inmuebles aledaños, así como del interior del despacho, además, por haber realizado diversa notificación con anterioridad; por lo anterior, toco la puerta del despacho por espacio de diez minutos sin que nadie atiende a mi llamado; en consecuencia, fijo a la puerta del despacho el original de la cédula de notificación que contiene los datos del juzgado de mi adscripción, transcripción del auto que se notifica, nombre y firma del que suscribe, de la que se agrega constancia firmada por el suscrito [REDACTED] sobre como corresponda, quedando en los términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Penales.
Doy Fe.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

[Faint text]



214
~~80~~
~~214~~

Mel

SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

PROCESO: 84/2014-V

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO**

16475

PRESENTE

**EL QUE SUSCRIBE MÉDICO CIRUJANO LEGALMENTE AUTORIZADO
PARA EJERCER LA PROFESIÓN CON NUMERO DE CEDULA: [REDACTED],
ESPECIALISTA EN MEDICINA FORENSE CERTIFICADO POR [REDACTED]**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] MED [REDACTED]
[REDACTED]

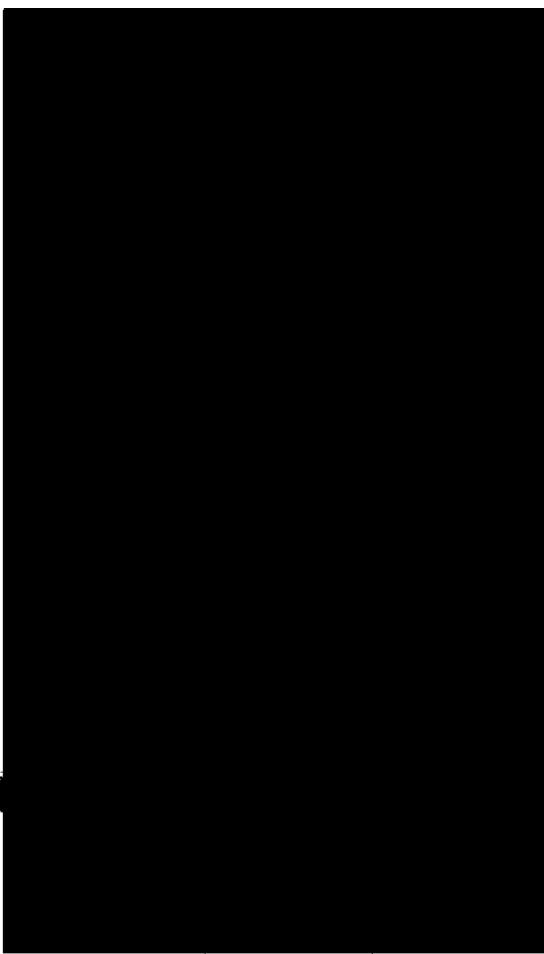
PARA EXPONER:
[REDACTED] CON TODO RESPETO COMPAREZCO
[REDACTED]

**QUE EN ESTE ACTO VENGO A MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DEC
VERDAD QUE FUI NOMBRADO COMO PERITO EN MEDICINA LEGAL PO
LA DEFENSA DEL SEÑOR [REDACTED]**

**EL PERITO MÉDICO ES UN AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA (NO [REDACTED])**

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

QUE A [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



ITD
XICI
JUN 11 2011
S...

FOTO 1

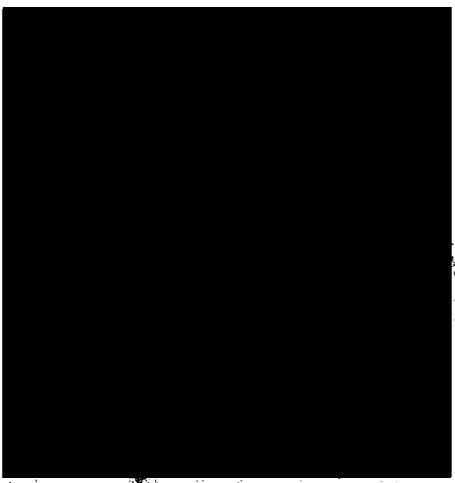
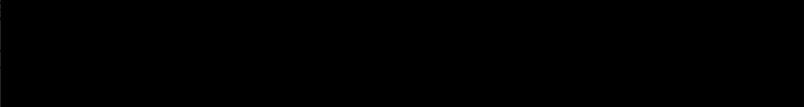
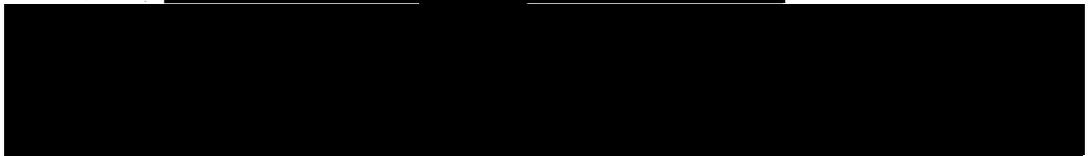
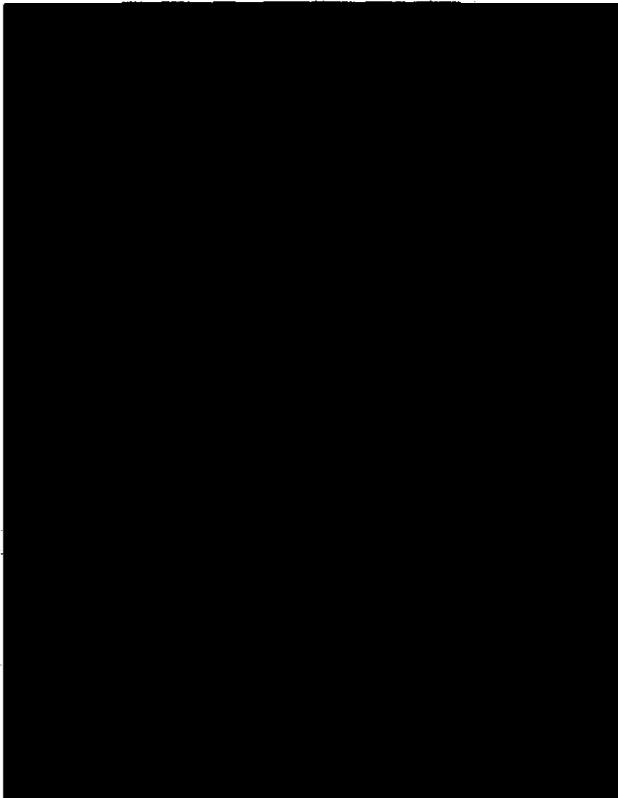
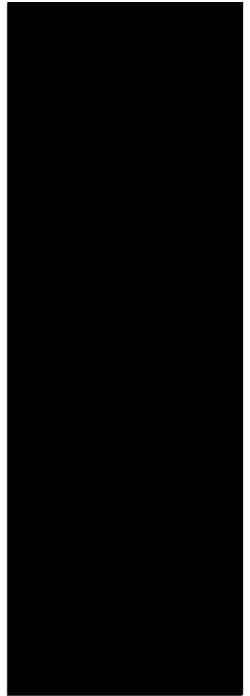
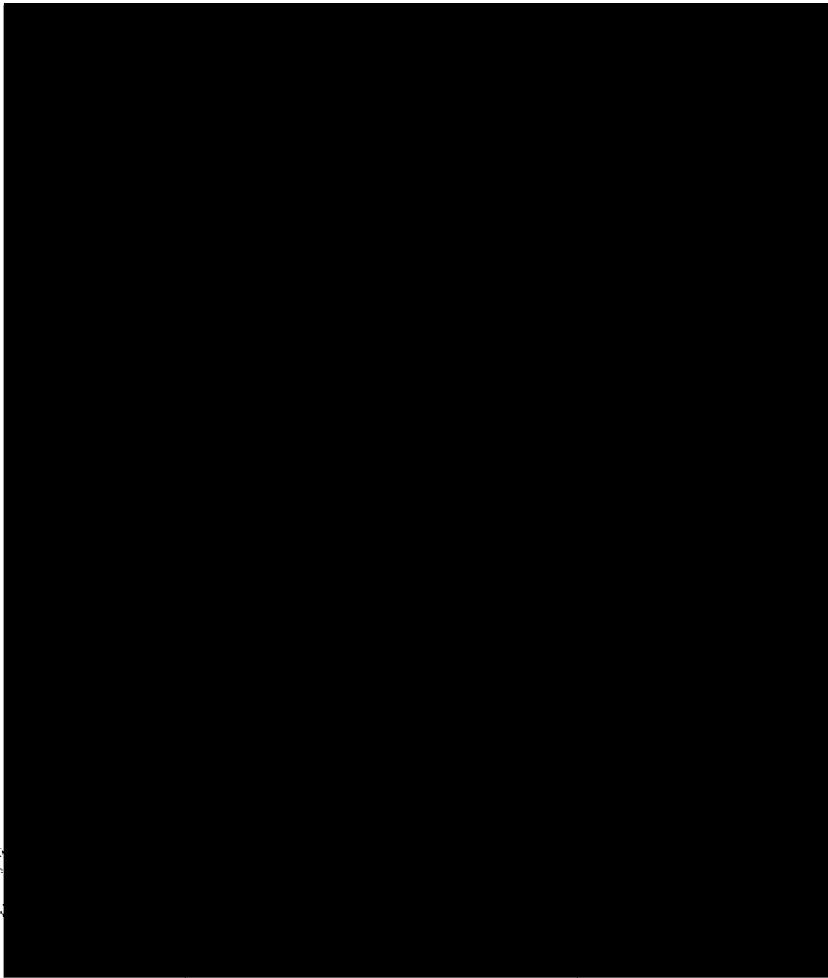
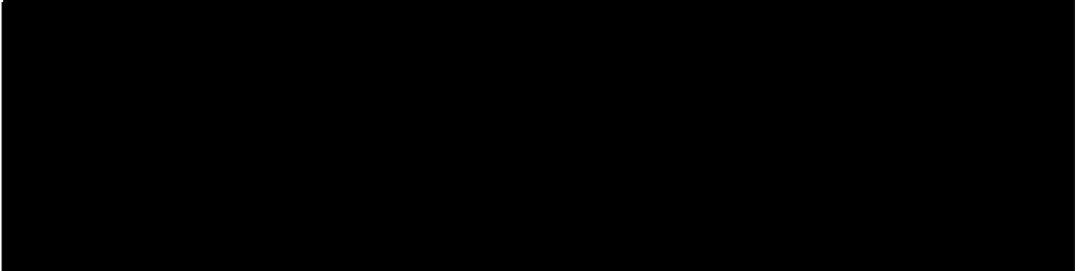
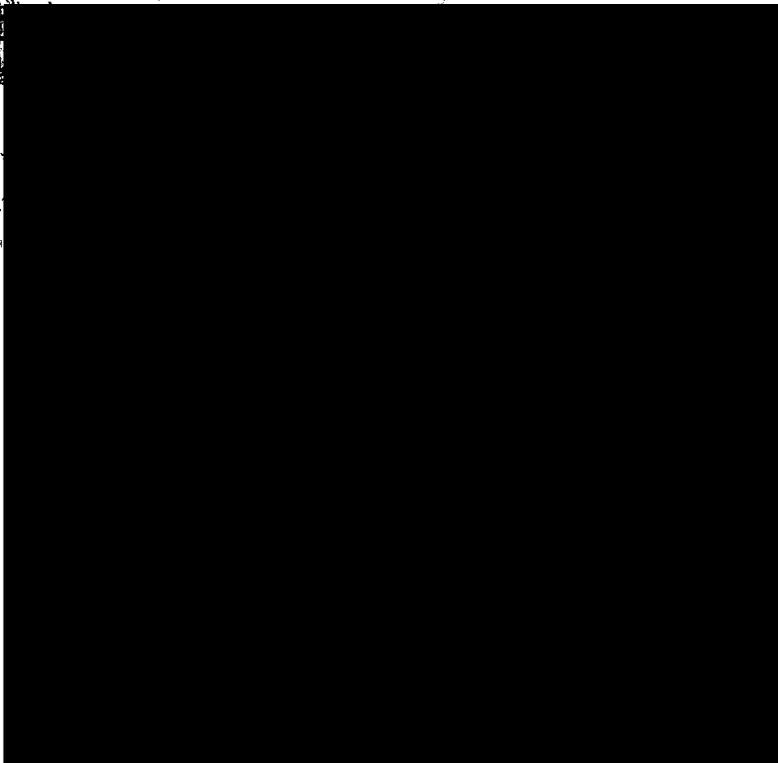
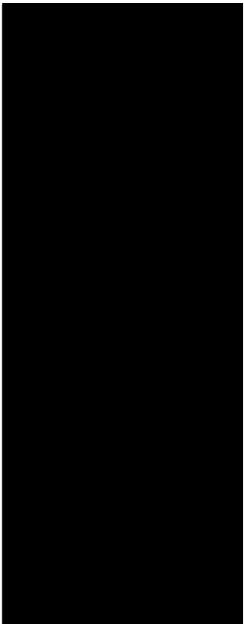
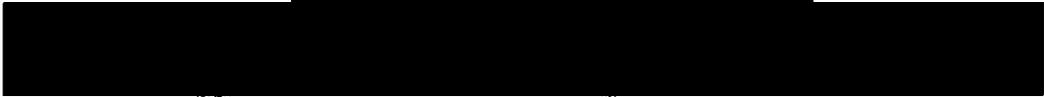
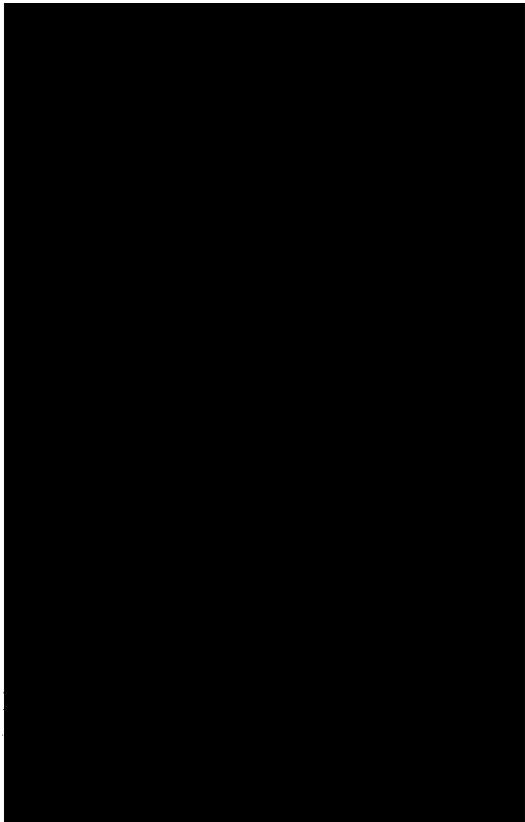


FOTO 2



S
/





211
212

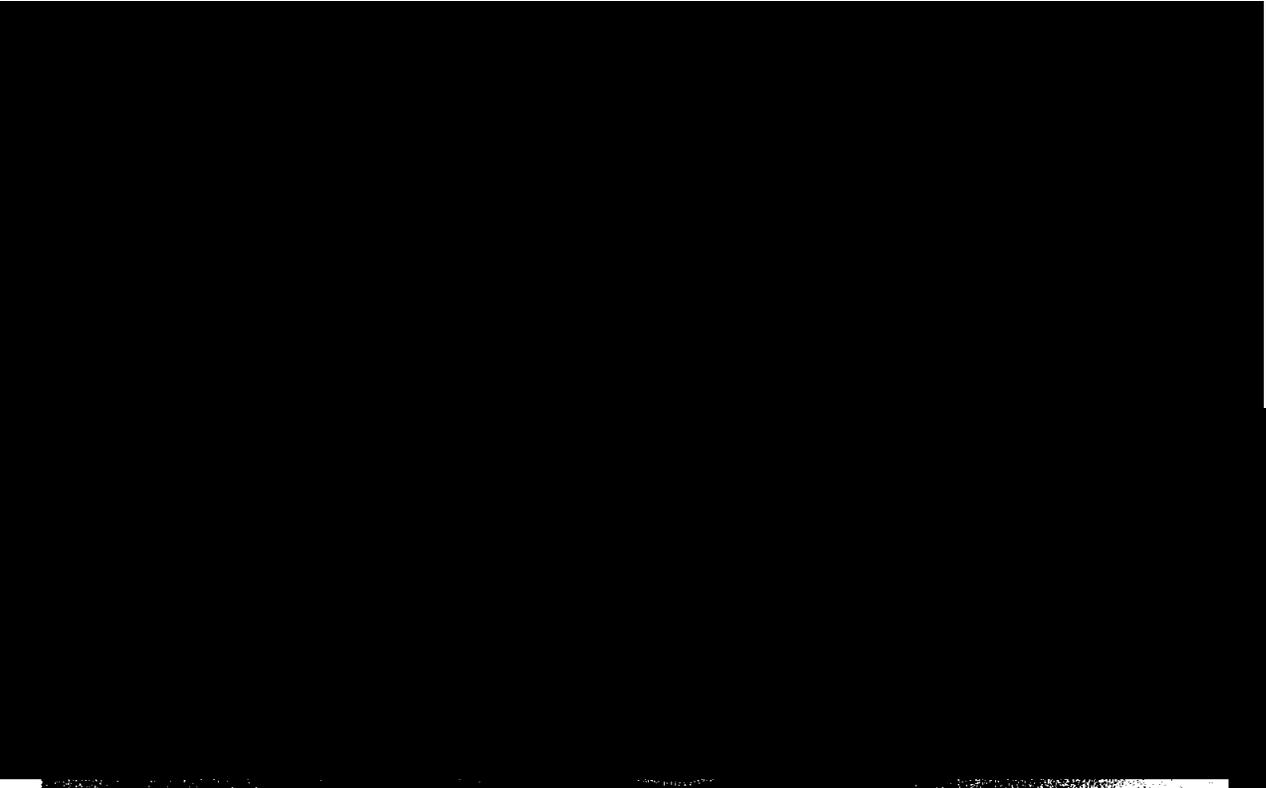


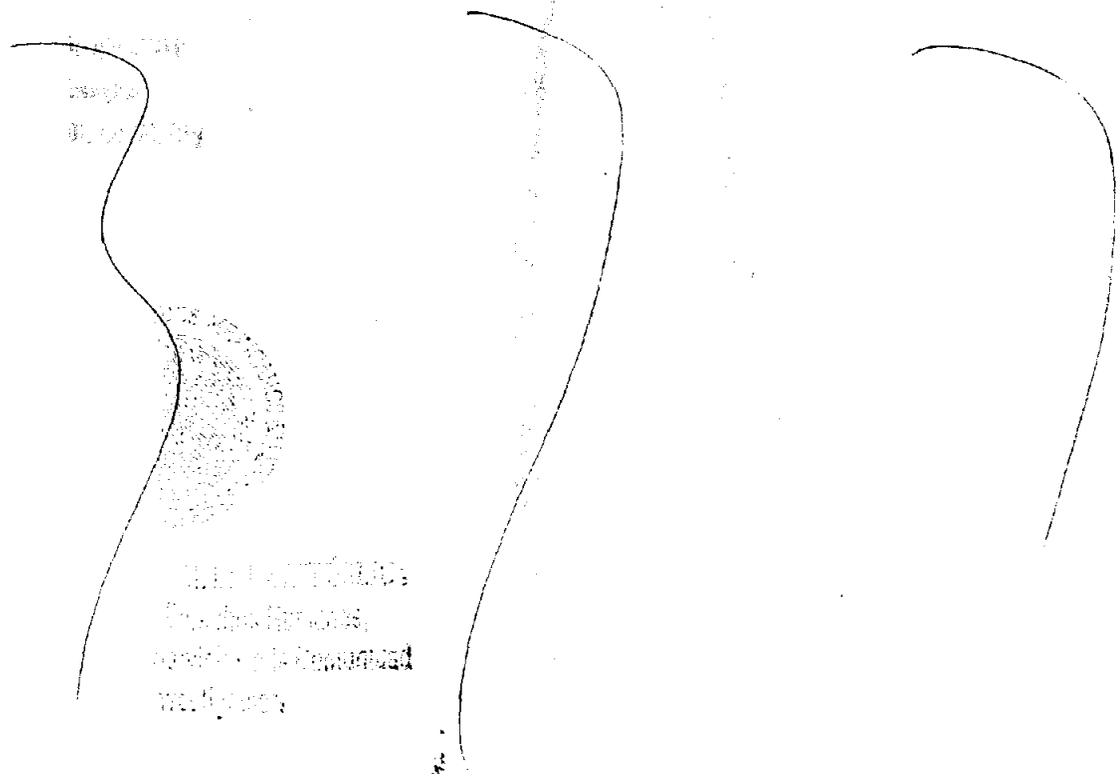
FOTO 7

SE LE SOLICITO AL SEÑOR [REDACTED]
ADOPTARA LA POSICIÓN DE PLEGARIA MAHOMETANA PARA REALIZAR
EL ESTUDIO [REDACTED]

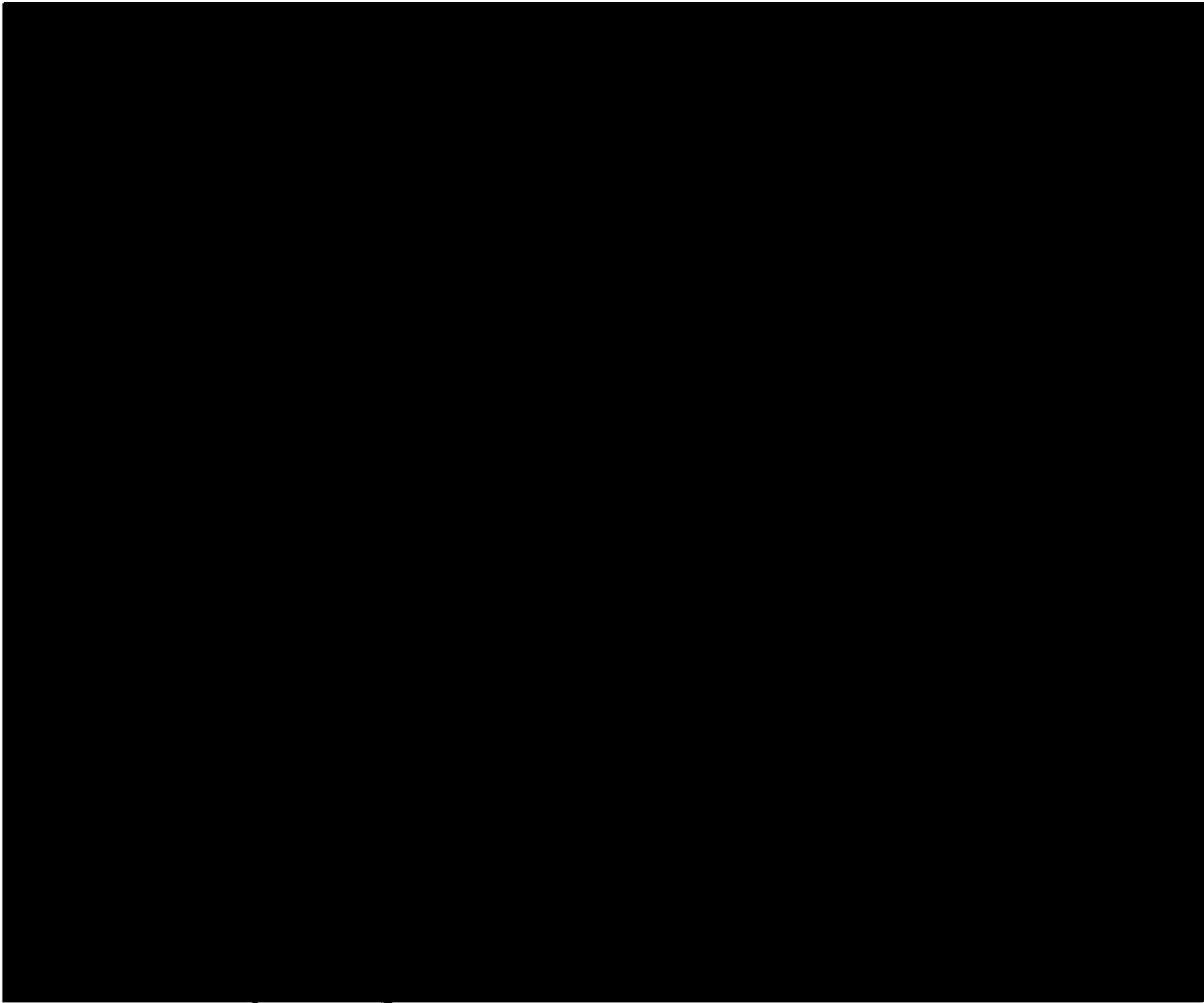
[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



EN ESTA IMAGEN FOTOGRÁFICA



002

11

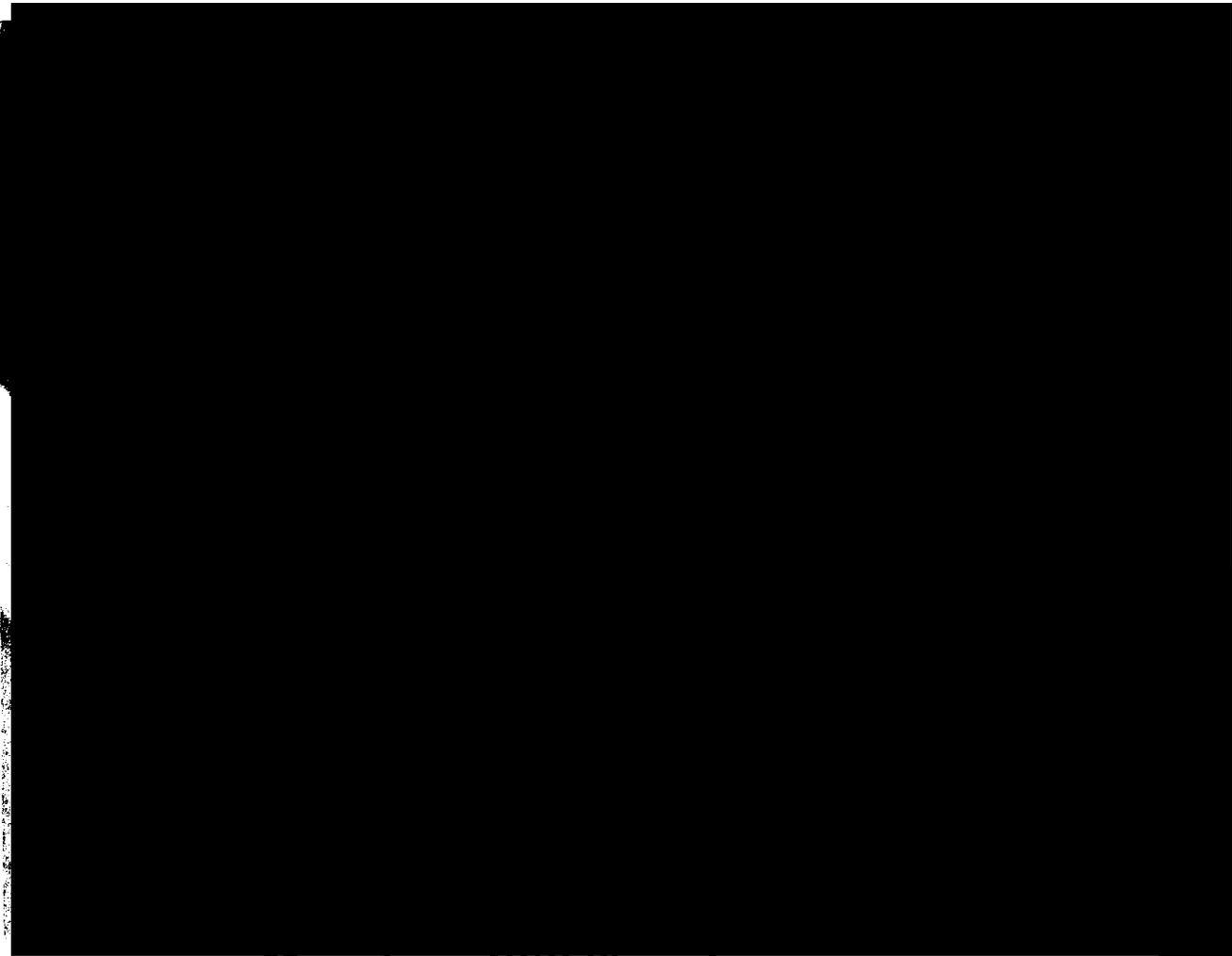
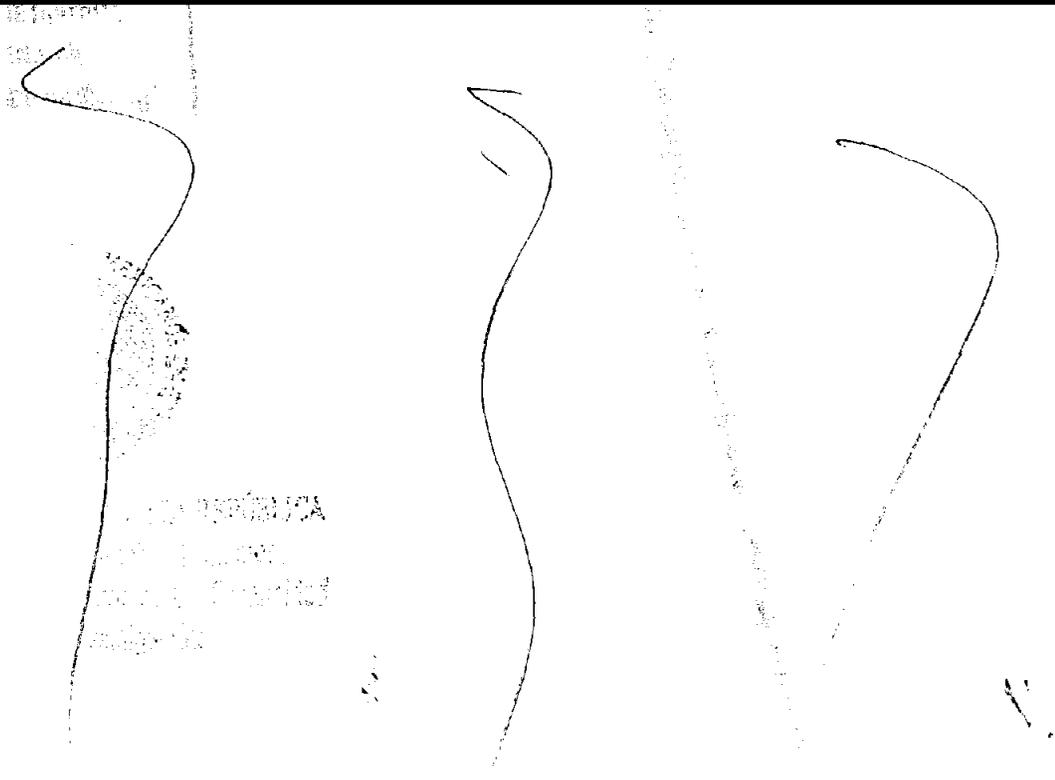
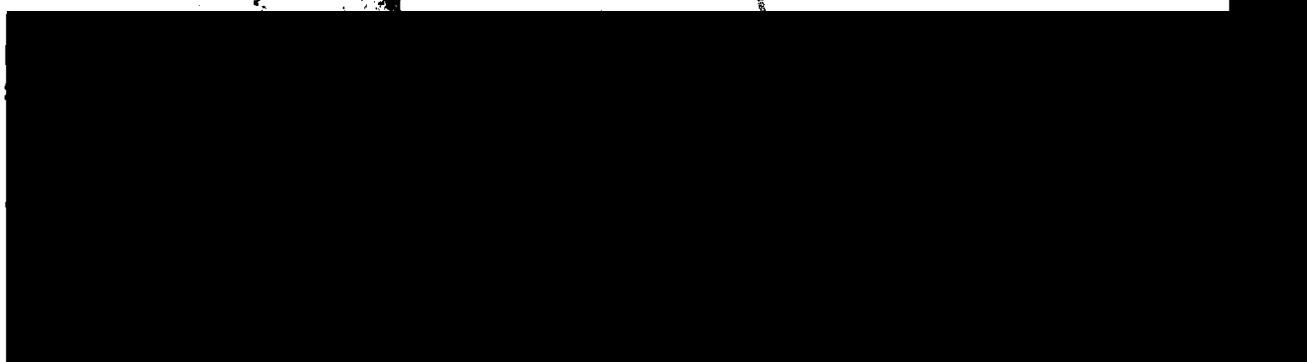


FOTO 10



CONSTRUCCION
DE LA
CALLE
DE LA
CALLE



222
~~220~~
219

CONCLUSIONES

1. [REDACTED]

2. [REDACTED]

3. [REDACTED]

4. SI EN [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO
PENALES

MATERIAL Y METODOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Y LOS MÉTODOS AUXILIARES DEL MÉTODO CIENTÍFICO, COMO SON:

EL MÉTODO DEDUCTIVO.- ES AQUEL EN CUYOS RAZONAMIENTOS SE PARTE DE PROPOSICIONES GENERALES Y SE LLEGA A PROPOSICIONES PARTICULARES.

EL MÉTODO INDUCTIVO.- ES AQUEL QUE PARTE DE PROPOSICIONES PARTICULARES Y LLEGA A PROPOSICIONES GENERALES.

EL MÉTODO ANALÍTICO.- SIENDO QUE EL ANÁLISIS COMO MÉTODO, SIGNIFICA, DESCOMPONER LAS PARTES DE UN TODO.

EL MÉTODO SINTÉTICO.- LA SÍNTESIS COMO MÉTODO DE ESTUDIO, EN ESTE MÉTODO RECONSTRUYE Y VUELVE A INTEGRAR LAS PARTES DE UN TODO.

BIBLIOGRAFIA



DOC. LEGISL. V. VII
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACION 1



En veintinueve de diciembre de dos mil catorce, el secretario da cuenta con un escrito, registro 16475. **Conste.**

Toluca, Estado de México, veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, el escrito de cuenta, mediante el cual el doctor [REDACTED] a su dictamen en medicina legal, correspondiente a [REDACTED] Sa [REDACTED] presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado, el doce de noviembre de la anualidad que transcurre y acordado el trece siguiente (fojas 451 a 452 tomo IV), remite la ampliación del mismo.

En ese sentido, toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que por proveído de trece de noviembre de dos mil catorce (fojas 451 a 452 tomo IV), en apego a lo establecido en el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se programaron las diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince; en esa misma temporalidad para los efectos legales a que haya lugar, póngase a la vista de las partes, la ampliación de dictamen que ahora se acuerda, sin que sea necesario realizar las gestiones pertinentes, pues en auto de referencia, se realizó lo propio.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

225 FORM B-1 227

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]

En la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra S [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, el escrito de cuenta, mediante el cual el doctor Alfredo López Valle, en alcance a su dictamen en medicina legal, correspondiente a [REDACTED], presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado, el doce de noviembre de la anualidad que transcurre y acordado el trece siguiente (fojas 451 a 452 tomo IV), remite la ampliación del mismo.

En ese sentido, toda vez que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que por proveído de trece de noviembre de dos mil catorce (fojas 451 a 452 tomo IV), en apego a lo establecido al artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, se programaron las diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince; en esa misma temporalidad para los efectos legales a que haya lugar, póngase a la vista de las partes, la ampliación de dictamen que ahora se acuerda, sin que sea necesario realizar las gestiones pertinentes, pues en auto de referencia, se realizó lo propio.

Notifíquese personalmente.

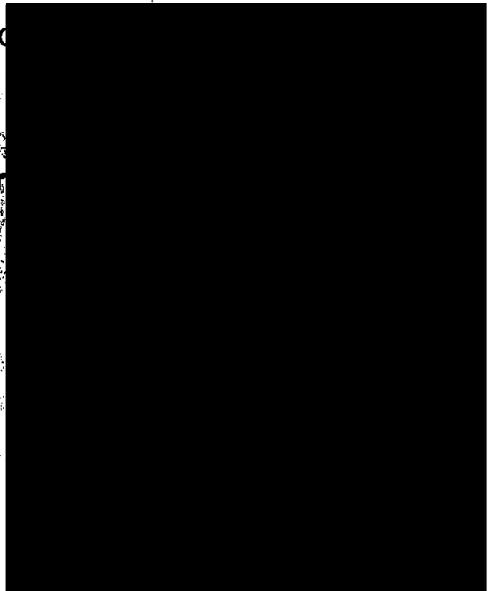
Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [REDACTED], secretario que da fe." -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a ustedes, en términos de [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México; a las nueve horas de dos mil catorce.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del treinta de diciembre de dos mil catorce, notifico al licenciado [REDACTED], el proveído dictado el veintinueve de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones. Lo anterior en términos del artículo 109 de Procedimientos Penales y cuya minuta agre constancia. Doy fe.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
COMISION FEDERAL DE ASISTENCIA JURIDICA
REVENIDA DE [REDACTED]
[REDACTED]

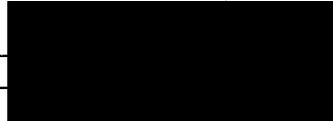


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

226 FORMABA 224

En Toluca, Estado de México, a las

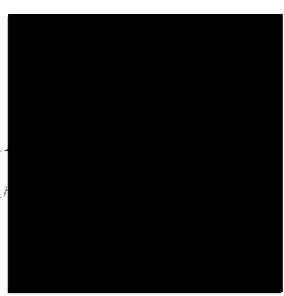


del treinta de diciembre de dos mil

catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la oficina que ocupa la actuaría de este órgano jurisdiccional, el Representante Social de la Federación adscrito, a fin de notificarse personalmente el proveído de **veintinueve del mes y año en curso**, dictada en la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra



[Redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone **a la vista** y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

227 FORMA B-3

NOTIFICACIÓN

227

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 11:02 a.m

del 30 de diciembre de dos mil catorce, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 6, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de ,notificar personalmente a los procesado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el proveído dictado el veintinueve del mes y año en curso, dentro de la causa penal 84/2014-V, que se le instruye por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos de los artículos 103, 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que una vez impuesto del contenido, manifiesta

ESTADO DE MÉXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
LIC. [REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Causa Penal: 084/2014
Oficio: DGCPPAMDO/19264/2014
ASUNTO: Se solicita copias certificadas

16575.

Toluca, México, a 29 de diciembre de 2014.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

La suscrita Fiscal adscrita a este H. Juzgado a su digno cargo y en los autos de la causa penal al rubro citado, con fundamento en los artículos 102 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, 21 y 25 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I, inciso B, subincisos d) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, atentamente comparezco y expongo:

De no existir inconveniente alguno se sirva expedir por duplicado COPIA CERTIFICADA del término constitucional dictado al procesado [REDACTED]

Por lo antes expuesto y fundado; Usted C. Juez, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentada, en tiempo y forma solicitando las copias certificadas de la documental señalada en el cuerpo del presente libelo.

[REDACTED]

[Handwritten signature]

16546

C. Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca.
Presente.

[REDACTED], por mi propio derecho y en mi carácter de
sujeto a proceso en la presente causa penal, ante Usted con el debido respeto
comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en la fracción
IX, apartado A, del artículo 20 constitucional, así como el 161 del Código Federal
de Procedimientos Penales a designar como mis Defensores Particulares a los
Licenciados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] designando al primero de los nombrados como representante
común de la defensa, revocando cualquier otra designación que de Defensor obre
en la presente causa.

Así mismo y a fin de poder llevar a cabo una adecuada defensa, solicito se
expida a mi costa una copia simple de todo lo actuado en el Tomo IV de la
presente causa, incluyendo el acuerdo que recaiga al presente libelo, autorizando
para recogerla a los profesionales mencionados indistintamente.

Por lo expuesto,
A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- [REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

[REDACTED]

Toluca,

ón.

Mex

35071

OFICIO No. SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/ /2014.

Asunto: Se autoriza acceso

México D. F., a 08 de Diciembre de 2014.

16592

LIC. [REDACTED]
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA
DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a su oficio 12076 de fecha 02 de diciembre de 2014, con fundamento en los Artículos 12 fracción XXV del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social y 99 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social; le informo que se autorizó el acceso al Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano", a la C. Lau [REDACTED] [REDACTED] perito el día 29 de diciembre del año en curso, quien deberá identificarse en el momento oportuno con la finalidad de realizar el dictamen correspondiente al interno [REDACTED] SAIGADO [REDACTED] quien se encuentra recluso en esa Unidad Administrativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

ES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO
[REDACTED]

Y READAPTACIÓN SOCIAL EN
DIRECTOR OPERATIVO DE LA
ERALES.

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para su superior conocimiento.- PRESENTE

Referencia.- 37898/14

[Faint text and stamps]

231 ~~229~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Dirección de Identificación Forense.
Subdirección de Identificación Automatizada.
Departamento de Audio y Video.

Mex
16530

FOLIO: 87315
CAUSA PENAL: 84/2014-V

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE PERITO

México, D. F. a 01 de Diciembre del 2014

LICENCIADO.

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.



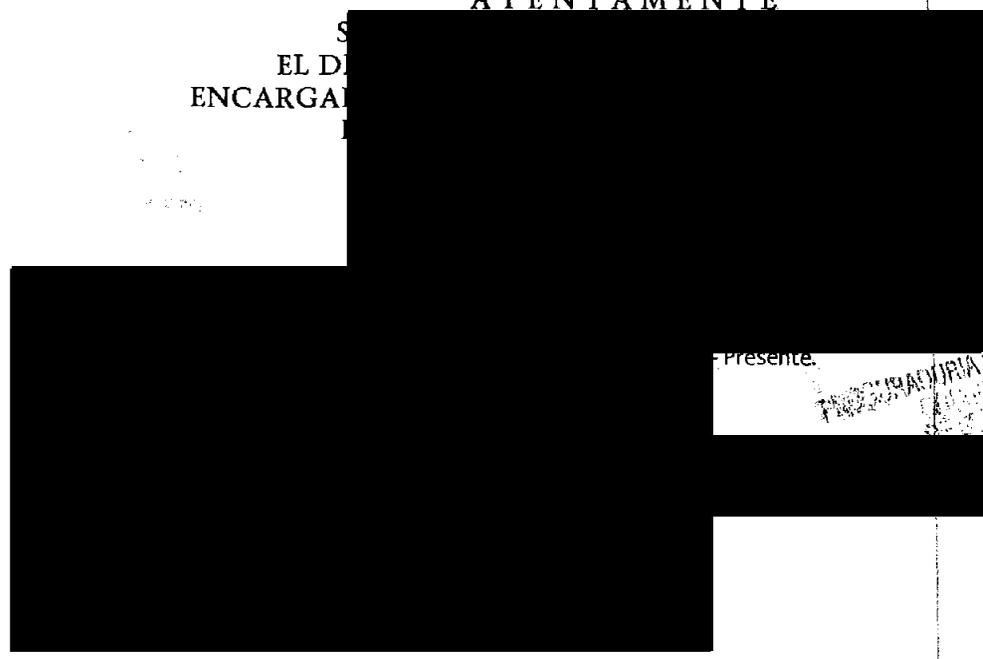
Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 2 Fracción LXII, 12 Fracción XXI y 71 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y vigente por acuerdo del artículo sexto transitorio de la ley orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada el día 30 de abril del 2009 en el Diario Oficial de la Federación, me permito informar que en atención a su oficio número 11602, de fecha 12 de Noviembre del 2014 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, me permito informar a Usted que ha sido notificado el Perito en materia de AUDIO Y VIDEO el C. [REDACTED] quien se presentara ante ese H. Juzgado el día 10 de Febrero del 2015 a las 10:00 horas para dar el debido cumplimiento al contenido de su atenta petición.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

EL D.
ENCARGADO

ERAL



Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

87315 U. deo

232

230



FORMA B-1

Proceso: 84/2014-V
Toluca, Estado de México 12 de noviembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Causa penal: 84/2014-V

[Redacted]

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se inició contra Sidronio [Redacted] su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y diversos, con esta fecha se dictó un proveído que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, doce de noviembre de dos mil catorce.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obren como corresponda los escritos y oficio de cuenta.

Tocante a los escritos signados por el licenciado [Redacted]

[Redacted], con los que desahoga la vista que se le mandara dar en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil catorce (fojas 206 a 211 tomo IV), indicando que las pruebas que ofreció mediante escrito exhibido ante este juzgado el veintinueve de octubre de dos mil catorce (fojas 199 a 205 tomo IV), enumeradas del uno al seis y nueve, respectivamente, las ofrece como testimoniales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto aún vigente antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con los artículos 206, 240 y 242 del Código Federal de

[Redacted]

Social Número Uno Atliplano, en [Redacted] tanto, toda vez que en proveído de cuatro de noviembre del presente se admitieron las testimoniales a cargo de los peritos [Redacted] señalándose las diez horas del diecisiete de diciembre de dos mil catorce, para su desahogo, se señala la misma día y hora para que se verifique la diversa a cargo de la experta Alba Estelita Hernández.

Mientras que para el desahogo de las testimoniales a cargo de [Redacted]

[Redacted]

en las diez horas del diez de febrero de dos mil quince.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [Redacted] así como la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Toda vez que el procesado [Redacted] se encuentra intemo en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Atliplano, en Almoloya de Juárez, México, requiérase al director general del mismo, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

2014 DIC - 1 09: 7: 21

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA

establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, al defensor que llegare a presentarse para el desahogo de la diligencia, a los peritos

asi como al personal actuante.

De igual manera, deberá notificar el presente proveído a la experta [redacted], quien se encuentra adscrita al Departamento de Servicios Médicos de ese centro federal, para que comparezca al desahogo de una diligencia en la que tendrá intervención.

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, lo anterior, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, medida de apremio que se hace extensiva a la docta Martínez Martínez para el caso de no asistir al desahogo de la diligencia de que se trata.

A fin de que comparezcan los peritos

[redacted] la diligencia señalada en este proveído, gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el Distrito Federal, para que dentro de sus atribuciones, notifique el presente proveído a los peritos de mérito, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente identificados, el día y hora que se precisa en este auto, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual, una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, medida de apremio que se hace extensiva al coordinador general en caso de no informar lo descrito a los expertos de que se trata.

Respeto al último libelo del licenciado [redacted], atento a su contenido, dígaselo que deberá estarse a lo acordado en proveído de once de noviembre del año en curso.

Finalmente, téngase a la Jueza Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, acusando recibo de la requisitoria 180/2014-V del índice de este juzgado, misma que registró bajo el número 97/2014, de lo que este juzgado toma conocimiento.

Notifíquese personalmente.

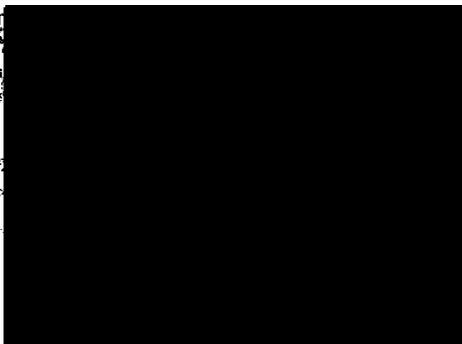
Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted], Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [redacted] secretario que da fe. **Dos firmas ilegibles.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Atentamente



JUZGADO SEGUNDO DE LOS
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE



NOTI
ARMAUDO



JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS PENALES EN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Prevención del Delito
Oficina de



Toluca, Estado de México, **treinta de diciembre de dos mil catorce**, el licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, **certifico**: que la diligencia consistente en la ratificación del dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta [REDACTED], señalada para las doce horas de esta data, no pudo verificarse dada la inasistencia de la experta de referencia, lo que se asienta para los efectos que haya lugar. Doy fe.

En **treinta de diciembre de dos mil catorce**, cuenta con la certificación que antecede, dos escritos 35071/2014, y 873 [REDACTED] y 16530, respectivamente. C

UNIDAD DE PROCESOS PENALES
ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México, **dos mil catorce**.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que a la diligencia de ratificación de dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta [REDACTED], señalada para las doce horas de esta fecha, no pudo verificarse dada la inasistencia de la experta de referencia.

Por tanto, requiérase a la perito [REDACTED], para que dentro del término de **cinco días**, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente proveído, justifique de manera fehaciente su inasistencia

En la inteligencia que de ser omisa a lo anterior, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en **treinta días** de **salario** mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora bien, en obvio de mayores dilaciones procesales, de nueva cuenta se señalan las **diez horas con treinta minutos del**

veintiuno de enero de dos mil quince, a efecto de que la experta [REDACTED], comparezca puntualmente ante este órgano jurisdiccional al desahogo de la diligencia referida.

Presentación que correrá a cargo del licenciado Arturo Rodríguez García, defensor particular del procesado [REDACTED], en el entendido que de ser omiso de nueva cuenta a lo anterior, se hará efectiva en su contra la medida de apremio señalada en líneas precedentes.

En tal virtud, cítese a las partes a la audiencia de referencia, misma que tendrá verificativo en las instalaciones de este recinto judicial, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad; en el entendido que de ser omisas en acudir puntualmente a la misma, se hará efectiva en su contra la medida de apremio decretada inicialmente.

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, a petición de la defensa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED] éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, los de cuenta, el primero suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, mediante el cual, solicita copias certificadas del Auto de Término Constitucional dictado al procesado [REDACTED]

En tal virtud con fundamento en los artículos 25 y 36 del código adjetivo federal de la materia, expídanse las copias certificadas que solicita la Fiscal de la Federación, mismas que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otro lado, en atención al contenido del escrito, signado al parecer por el procesado [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[REDACTED], toda vez que la firma que lo calza difiere notablemente de las que aparecen en autos, con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al promovente para que en el acto de la notificación, manifieste si ratifica o no el contenido y firma de su escrito; hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente; en el entendido que de no hacer manifestación alguna, se tendrá por no hecha solicitud alguna.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el criterio establecido en la Jurisprudencia 3a/J.24(7/89) de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja trescientos ochenta y cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo III, Primera Parte Enero a Junio de 1989, de rubro y texto siguientes:

"FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE YA OBRA EN AUTOS, DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. Cuando un escrito presente una firma que sea notoriamente distinta de la que ya obra en autos, debe mandarse reconocerlas, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, advirtiendo al ocursoante de los artículos 211 de la Ley de Amparo y después se dictará el acuerdo que corresponda, con vista a la propia diligencia de reconocimiento. Es importante distinguir que la firma notoriamente diferente, no equivale a la falta de firma, pues ambas son hipótesis distintas."

Con el siguiente, el Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, hace del conocimiento la autorización de acceso a la perito Laura Elena Alor Azpeitia, a fin de que se entreviste con el encausado [REDACTED]

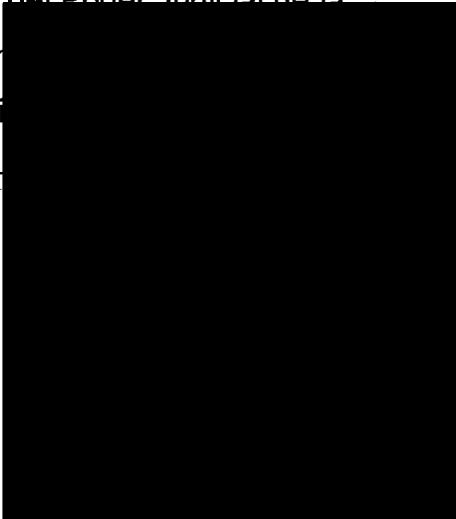
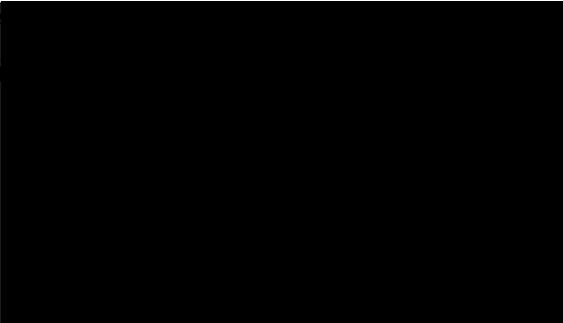
[REDACTED] en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, "Altiplano", Almoloya de Juárez, Estado de México; sin que pase desapercibido que la temporalidad para el ingreso ya aconteció y el que ahora se acuerda se recibió el veintinueve de los cursantes.

Finalmente, en atención al contenido del comunicado proveniente de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, este órgano jurisdiccional toma conocimiento que el perito en materia de audio y video [REDACTED], fue notificado de la

obligación judicial que tiene de comparecer ante este juzgado el diez de febrero de dos mil quince a las diez horas.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED],
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de México, encargada del despacho en
términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la
Federación.
asistida por [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
PENALES FEDERALES
ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA



SECRETARIA
LICENCIADA
[REDACTED]
OFICINA DE [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

235

FORMA B-1

~~233~~
~~234~~

NOTIFICACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 21:40 p.m.

del 30 de diciembre de dos mil catorce,

el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca,

constituido en la sala de audiencias número 11, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este

municipio, a fin de ,notificar personalmente a los procesado

[REDACTED]

el proveído dictado el treinta del mes y año en curso, dentro de la causa

penal 84/2014-V, que se les instruye por su probable responsabilidad en la

comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en

términos de los artículos **103, 104**, último párrafo y **109** del Código Federal de

Procedimientos Penales; por lo que una vez impuestos del contenido,

manifiestan [REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

C36 FORMAS 274 288

NOTIFICACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las diez horas

del **treinta y uno de diciembre de dos mil catorce**, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la oficina que ocupa la actuaría de este órgano jurisdiccional, el Representante Social de la Federación adscrito, a fin de notificarse personalmente el proveído de **treinta del mes y año en curso**, dictada en la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra **[REDACTED]** **Sidroni [REDACTED]** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da



NOTIFICACION
 JUDICIAL
 DEL JUDICADO
 SEGUNDO DE DISTRITO
 DE PROCESOS PENALES
 FEDERALES EN EL ESTADO
 DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Perito [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal **84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, treinta de diciembre de dos mil catorce.
Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que a la diligencia de ratificación iniciada en materia de Psicología a cargo de la experta [REDACTED], señalada para las doce horas de esta fecha, no pudo verificarse dada la inasistencia de la experta de referencia.

Por tanto, requiérase a la perito [REDACTED], para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente proveído, certifique de manera fehaciente su inasistencia. En caso de inasistencia que de ser omisa a lo anterior, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora bien, en obvio de mayores dilaciones procesales, de nueva cuenta se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil quince, a efecto de que la experta Sonia Vázquez Aguiñaga, comparezca puntualmente ante este órgano jurisdiccional al desahogo de la diligencia referida.

Presentación que correrá a cargo del licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED], en el entendido que de ser omiso de nueva cuenta a lo anterior, se hará efectiva en su contra la medida de apremio señalada en líneas precedentes.

En tal virtud, cítese a las partes a la audiencia de referencia, misma que tendrá verificativo en las instalaciones de este recinto judicial, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad; en el entendido que de ser omisas en acudir puntualmente a la misma, se hará efectiva en su contra la medida de apremio decretada inicialmente.

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, a petición de la defensa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED], éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, los de cuenta, el primero suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, mediante el cual, solicita copias certificadas del Auto de Término Constitucional dictado al procesado [REDACTED].

En tal virtud con fundamento en los artículos 25 y 36 del código adjetivo federal de la materia, expídanse las copias certificadas que solicita la Fiscal de la Federación, mismas que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otro lado, en atención al contenido del escrito, signado al parecer por el procesado [REDACTED], toda vez que la firma que lo calza difiere notablemente de las que aparecen en autos, con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al promovente para que en el acto de la notificación, manifieste si ratifica o no el contenido y firma de su escrito; hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente; en el entendido que de no hacer manifestación alguna, se tendrá por no hecha solicitud alguna.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el criterio establecido en la Jurisprudencia 3a/J.24(7/89), de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja trescientos ochenta y cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo III, Primera Parte Enero a Junio de 1989, de rubro y texto siguientes:

"FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE YA OBRA EN AUTOS. DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. Cuando un escrito presente una firma que sea notoriamente distinta de la que ya obra en autos, debe mandarse reconocerlas, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, advirtiendo al ocurso de los artículos 211 de la Ley de Amparo y después se dictará el acuerdo que corresponda, con vista a la propia diligencia de reconocimiento. Es importante distinguir que la firma notoriamente diferente, no equivale a la falta de firma, pues ambas son hipótesis distintas."

Con el siguiente, el Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, hace del conocimiento la autorización de acceso a la perito Laura Elena Alor Azpeitia, a fin de que se entreviste con el encausado Sidronio Casarubias Saigado Santiago Jaurer Cadena, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, "Antonio Almoloya de Juárez, Estado de México; sin que pase desapercibido que la temporalidad para el ingreso ya aconteció y el que ahora se acuerda se recibió el veintinueve de los cursantes.

Finalmente, en atención al contenido del comunicado proveniente de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, este órgano jurisdiccional toma conocimiento que el perito en materia de audio y video Edgar Armando Rodríguez Arévalo, fue notificado de la obligación judicial que tiene de comparecer ante este juzgado el diez de febrero de dos mil quince a las diez horas.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [REDACTED], secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted mediante esta cédula. Lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

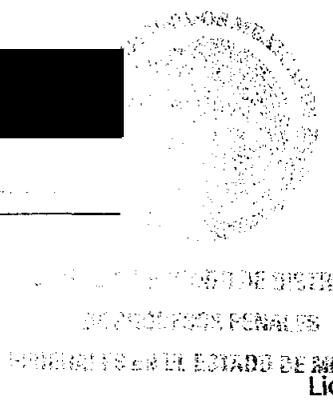
Toluca, Estado de México, [REDACTED] de diciembre de dos mil catorce.

Recibe: [REDACTED]

Identificación: _____

Hora: [REDACTED]

Firma: _____





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

238 FORM B-1

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con
residencia en Toluca.

235
~~236~~

Razón Actuarial

Proceso 84/2014-V.

Toluca, Estado de México, a las once horas con cincuenta minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED], hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de diciembre del año en curso, me constituí de forma física y legal en calle [REDACTED], interior [REDACTED] en esta ciudad, a fin de notificar a la perito [REDACTED] el auto de la fecha descrita.

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los [REDACTED] metálicos fijos en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por la numeración progresiva de los [REDACTED] aledaños, así como del interior del despacho, además, por haber realizado diversa notificación con anterioridad; por lo anterior, toco a mi llamado, en consecuencia, fijo a la puerta del despacho el original de la cédula de notificación que contiene los datos del juzgado de mi adscripción, transcripción del auto que se notifica, nombre y firma del que suscribe, de la que se agrega constar [REDACTED] obre como corresponda, quedando [REDACTED] términos del artículo 109 párrafo [REDACTED] Procedimientos Penales. Doy Fe.

[REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
Toluca, Estado de México

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

239

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

236

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

237

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, treinta de diciembre de dos mil catorce.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que a la diligencia de ratificación de dictamen en materia de Psicología a cargo de la experta [REDACTED], señalada para las doce horas de esta fecha, no pudo verificarse dada la inasistencia de la experta de referencia.

Por tanto, requiérase a la perito [REDACTED], para que dentro del término de cinco días, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente proveído, justifique de manera fehaciente su inasistencia

En la inteligencia que de ser omisa a lo anterior, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ahora bien, en obvio de mayores dilaciones procesales, de nueva cuenta se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil quince, a efecto de que la experta **Sonia Vázquez Aguiñaga**, comparezca puntualmente ante este órgano jurisdiccional al desahogo de la diligencia referida.

Presentación que correrá a cargo del licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED], en el entendido que de ser omiso de nueva cuenta a lo anterior, se hará efectiva en su contra la medida de apremio señalada en líneas precedentes.

En tal virtud, cítese a las partes a la audiencia de referencia, misma que tendrá verificativo en las instalaciones de este recinto judicial, sito en [REDACTED] [REDACTED], en esta ciudad; en el entendido que de ser omisas en acudir puntualmente a la misma, se hará efectiva en su contra la medida de apremio decretada inicialmente.

No se omite resaltar que si bien, la audiencia que nos ocupa, a petición de la defensa, tendrá verificativo en este juzgado federal, no implica que al no contar con la presencia del procesado [REDACTED], éste no se encuentre debidamente asistido, por su defensor, lo que en el caso no se traduce en ninguna violación a sus derechos fundamentales, así como a la adecuada defensa, tal y como lo establecen los numerales 86 y 87 del ordenamiento legal de la materia.

En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, los de cuenta, el primero suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, mediante el cual, solicita copias certificadas del Auto de Término Constitucional dictado al procesado [REDACTED]

En tal virtud con fundamento en los artículos 25 y 36 del código adjetivo federal de la materia, expídanse las copias certificadas que solicita la Fiscal de la Federación, mismas que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otro lado, en atención al contenido del escrito, signado al parecer por el procesado [REDACTED], toda vez que la firma que lo calza difiere notablemente de las que aparecen en autos, con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al promovente para que en el acto de la notificación, manifieste si ratifica o no el contenido y firma de su escrito; hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente; en el entendido que de no hacer manifestación alguna, se tendrá por no hecha solicitud alguna.

105

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el criterio establecido en la Jurisprudencia 3a/J.24(7/89), de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja trescientos ochenta y cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo III, Primera Parte Enero a Junio de 1989, de rubro y texto siguientes:

"FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE YA OBRA EN AUTOS. DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. Cuando un escrito presente una firma que sea notoriamente distinta de la que ya obra en autos, debe mandarse reconocerlas, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, advirtiendo al ocurso de los artículos 211 de la Ley de Amparo y después se dictará el acuerdo que corresponda, con vista a la propia diligencia de reconocimiento. Es importante distinguir que la firma notoriamente diferente, no equivale a la falta de firma, pues ambas son hipótesis distintas."

Con el siguiente, el Director Operativo de la Coordinación General de Centros Federales del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, hace del conocimiento la autorización de acceso a la perito L. [redacted] a fin de que se entreviste con el encausado Sidronio Casarrubias Salgado o Santiago Jaurer Cadena, en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno, "Altiplano", Almoloya de Juárez, Estado de México; sin que pase desapercibido que la temporalidad para el ingreso ya aconteció y el que ahora se acuerda se recibió el veintinueve de los cursantes.

Finalmente, en atención al contenido del comunicado proveniente de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, este órgano jurisdiccional toma conocimiento que el perito en materia de audio y video Edgar [redacted], fue notificado de la obligación judicial que tiene de comparecer ante este juzgado el diez de febrero de dos mil quince a las diez horas.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [redacted] secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted mediante esta cédula. Lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [redacted] de diciembre de dos mil catorce.

Recibe: [redacted]

Identificación: [redacted]

Hora: [redacted]

Firma: _____

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

239
240

FORMA B-1

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

207

200

Razón Actuarial

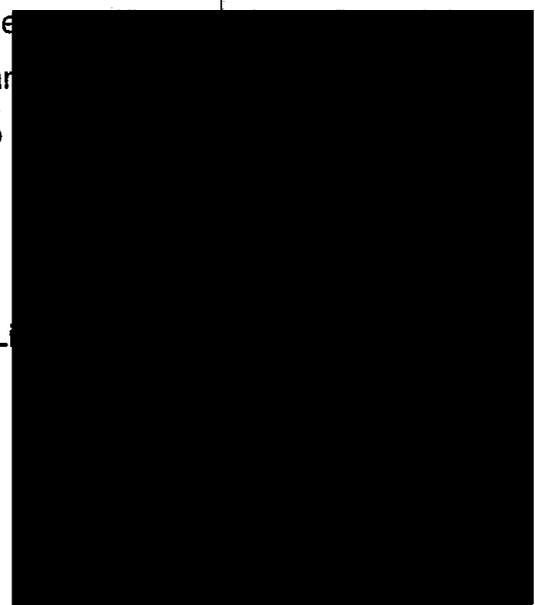
Proceso 84/2014-V.

Toluca, Estado de México, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED] [REDACTED] hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de treinta de diciembre del año en curso, me constituí de forma física y legal en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad, a fin de notificar al abogado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el auto de la fecha descrita.



INDD DE ASISTENTE
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los letreros metálicos fijados en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por la numeración progresiva de los inmuebles aledaños, así como del interior del despacho, además, por haber realizado diversa notificación con anterioridad, por lo anterior, toco la puerta del despacho por espacio de diez minutos sin que nadie atiende a mi llamado, en consecuencia, fijo a la puerta del despacho el original de la cédula de notificación que contiene los datos del juzgado de mi adscripción, transcripción del auto que suscribe, de la que se agrega constar sobre como corresponda, quedando en los términos del artículo 109 párrafo Procedimientos Penales. Doy Fe.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

Sección arráparos
Secretaría de trámite

16585

241

FORMA B-1

2014

Juicio de amparo 1607/2014

Med

Oficio	Autoridad
36025	<p>JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE MEXICO Antecedente: 84/2014-V</p> <p><u>CON SOLICITUD</u></p>

En los autos del juicio de amparo 1607/2014, que promovió [redacted], en esta fecha se dictó el proveído siguiente:

"(...) Toluca, Estado de México; veintiséis de diciembre de dos mil catorce.

Visto el estado procesal de los autos, se advierte que el dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se tuvo por rendido el informe justificado del **Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**, al que adjuntó el duplicado del proceso penal de origen.

Ahora, sin que obste lo anterior, con apoyo en el artículo 75 de la Ley de Amparo, 79 y 29, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia, **solicítase** atenta, respetuosa y comedidamente al **juez federal señalado como responsable**, que de no existir algún impedimento legal envíe copia certificada, legible y **completa** de las constancias relativas al original de la causa penal de origen.

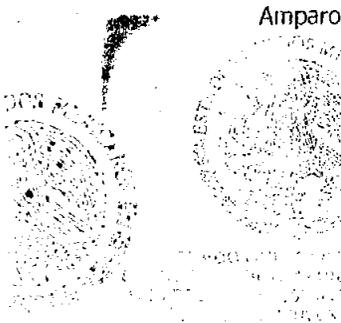
Sin hacer apercibimiento alguno, debido a la investidura del titular del órgano jurisdiccional en cita.

DE DISTRITO **Notifíquese.**

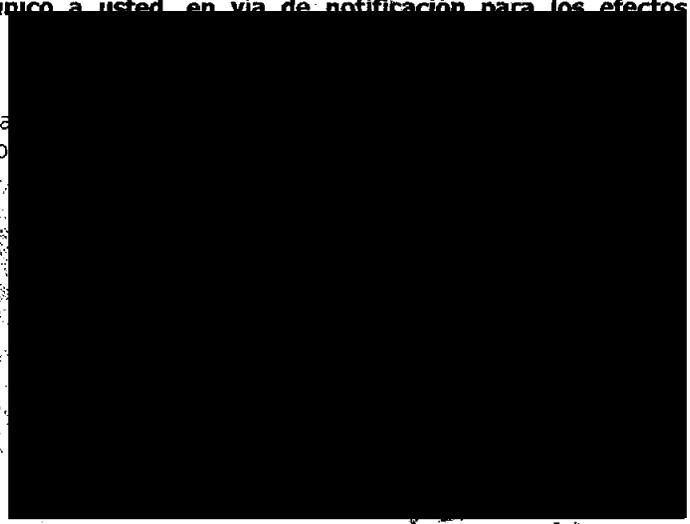
Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted] Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el oficio CCJ/ST/6938/2014 de veinticinco de noviembre de dos mil catorce, suscrito por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistido de la licenciada [redacted], secretario que autoriza, firma y da fe. (...) "**Rúbricas**" "**Dos firmas ilegibles.**"

Lo que comunico a usted en vía de notificación para los efectos legales procedentes.

La Secretaría de Amparo



SECRETARÍA DE AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA JUSTICIA
INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE AMPARO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

244
242
FORMA B-2

Proceso: 84/2014-V

333
240

En treinta y uno de diciembre de dos mil catorce,
el se [REDACTED] io 36025, registro 16585.

Cons

[REDACTED]

[REDACTED] co, treinta y uno de
dicie

[REDACTED] artículos 21, 96 y 97, del
Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a
los autos de la causa penal en que se actúa para que obre
como corresponda el de cuenta, precedente del Juzgado
Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios
Civiles Federales en el Estado de México, con sede en
esta ciudad.

En atención a su contenido, como lo solicita la
potestad aludida, con fundamento en los artículos 25 y 36
del ordenamiento legal de la materia y fuero, vía oficio,
para los efectos legales a que haya lugar, remítanse copias
certificadas de las constancias peticionadas. Solicítese el
acuse de recibo correspondiente.

Cumplase.

Así lo proveyó y firma la licenciada [REDACTED]
[REDACTED] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de
Procesos Penales Federales en el Estado de México,
encargada del despacho en términos del artículo 161, de la
Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por
gozar el titular de su segundo periodo
del licencia
fe.

A

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

242 243
FORMA B-1

Proceso: 84/2014-V

Estado de México, 31 de diciembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"



Oficio: 15356.

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, treinta y uno de diciembre de dos mil catorce.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, con sede en esta ciudad.

En atención a su contenido, como lo solicita la potestad aludida, con fundamento en los artículos 25 y 36 del ordenamiento legal de la materia y fuero, via oficio, para los efectos legales a que haya lugar, remítanse copias certificadas de las constancias peticionadas. Solicítese el acuse de recibo correspondiente.

2 DE DISTRITO
PENALES
ESTADO DE MÉXICO

Cúmplase.

Así lo proveyó y firma la licenciada [Redacted] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, encargada del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por gozar el titular de su segundo periodo vacacional, asistida del licenciado [Redacted], secretario que da fe..

Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos jurídicos a que haya lugar.

Atentamente

La Secretaria de [Redacted] procesos Penales Federales [Redacted] da del despacho en términos [Redacted] ica del Poder Judicial de [Redacted]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

243 244
FORMA B-2

Causa penal 84/2014-V

En dos de enero de dos mil quince, el Secretario do cuenta la manifestación realizada por el procesado

[Redacted]

[Redacted]. Conste.

Toluca, Estado de México, dos de enero de dos mil quince.

Vista la manifestación hecha por el encausado

[Redacted]

[Redacted] al momento de ser notificado del auto de treinta de diciembre de dos mil catorce fojas 226 y 227, tomo V).

Ahora bien, dado que en el acuerdo citado en el párrafo que antecede, esta potestad se reservó acordar lo que en derecho correspondiera respecto a su contenido hasta en tanto el procesado de mérito ratificara el mismo, lo que ya aconteció.

En tal evento, como lo refiere el inculpado [Redacted]

[Redacted] solo

designa como sus defensores particulares a los licenciado [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted]

prevaleciendo la representación de su defensa; ésto es seguirá fungiendo como representante común de su defensa el licenciado [Redacted]

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

en relación con el diverso 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por designados como defensores particulares del prenombrado a los profesionistas [REDACTED], quienes deberán comparecer identificados ante este órgano de justicia para aceptar y protestar el cargo conferido. Hecho lo cual se les otorgará la intervención que les compete.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil doce, una vez que los licenciados [REDACTED]

[REDACTED], acudan ante este juzgado, para los efectos precisados en el párrafo que precede, con fundamento en el artículo 41 de la ley adjetiva de la materia y fuero y en caso de que los profesionistas que nos ocupan, no estén dados de alta en el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los órganos jurisdiccionales, se les requiere para que una vez que se presenten, mediante escrito y bajo protesta de decir verdad, soliciten la inscripción de su cédula profesional, en el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los Órganos Jurisdiccionales, en el que se asentarán los siguientes requisitos:

1. Nombre y apellido del abogado postulante;
2. Domicilio particular o laboral;
3. Comprobante de domicilio;

Rev. Ldn.
JUZGADO
DE PP
FEDERALES I



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

244 245 FORMAB-2 242

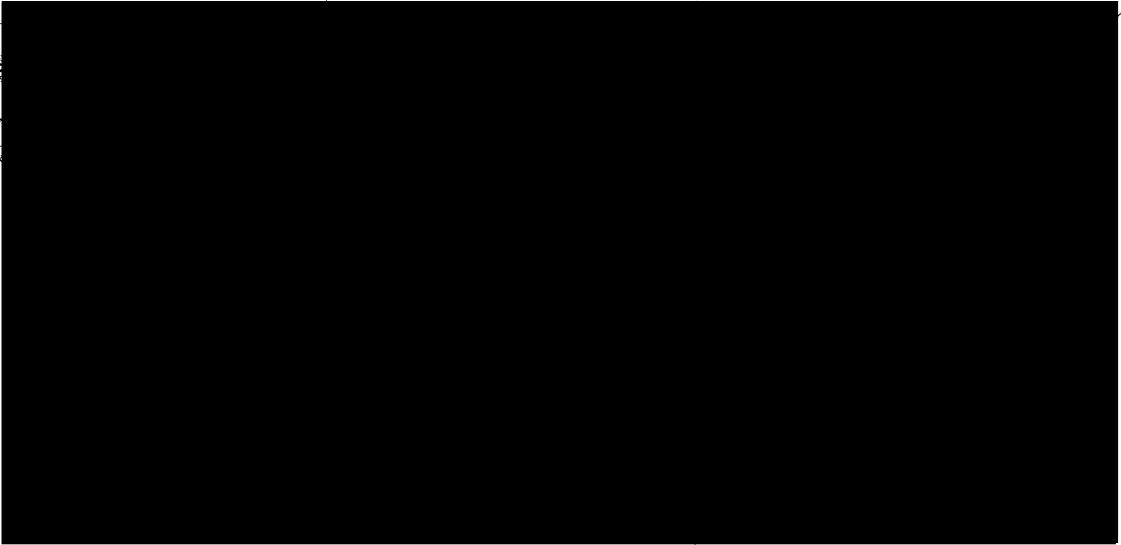
Causa penal 84/2014-V

- 4. Credencial de elector o identificación oficial vigente con fotografía;
- 5. Número telefónico y correo electrónico;
- 6. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición;
- 7. Número y fecha de expedición de la cédula profesional; y
- 8. Nivel y grado académico registrado ante la Secretaría de Educación Pública distinto al de la licenciatura, con efectos de patente en alguna rama del Derecho en la que desempeña su actividad profesional, si contare con ellos.

Además al escrito de solicitud en comento, deberán agregar el original de la cédula profesional, así como dos copias simples de dicho documento y de los mencionados en los arábigos tres y cuatro, así como de su título profesional, lo anterior, en base a lo dispuesto en los numerales 183 y 184 del precitado Acuerdo General.

Finalmente, dado que el encausado de referencia no está de acuerdo con el contenido del escrito que se le puso a la vista, no ha lugar a acordar de conformidad la petición de las copias que se hacen mención en el escrito que ahora se acuerda.

Notifíquese personalmente.





245
246
FORMA B 1

NOTIFICACIÓN

1
244

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED]

[REDACTED]
de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número [REDACTED], del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED], el proveído dictado el dos de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de ~~delincuencia~~ **delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta que se da por notificado y firma. -DOY fe

[REDACTED]

[REDACTED]



[Faint, illegible text]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2476 2476 FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, dos de enero de dos mil quince.

Vista la manifestación hecha por el encausado [REDACTED] al momento de ser notificado del auto de treinta de diciembre de dos mil catorce fojas 226 y 227, tomo V).

Ahora bien, dado que en el acuerdo citado en el párrafo que antecede, esta potestad se reservó acordar lo que en derecho correspondiera respecto a su contenido hasta en tanto el procesado de mérito ratificara el mismo, lo que ya aconteció.

En tal evento, como lo refiere el inculpado [REDACTED], solo designa como sus defensores particulares a los licenciados [REDACTED] prevaleciendo la representación de su defensa; ésto es seguirá fungiendo como representante común de su defensa el licenciado [REDACTED].

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por designados como defensores particulares del prenombrado a los profesionistas [REDACTED]

quienes deberán comparecer identificados ante este órgano de justicia para aceptar y protestar el cargo conferido. Hecho lo cual se les otorgará la intervención que les compete.

Ahora bien, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del diverso que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil doce, una vez que los licenciados [REDACTED] acudan ante este juzgado, para los efectos precisados en el párrafo que precede, con fundamento en el artículo 41 de la ley adjetiva de la materia y fuera y en caso de que los profesionistas que nos ocupan, no estén dados de alta en el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los órganos jurisdiccionales, se les requiere para que una vez que se presenten, mediante escrito y bajo protesta de decir verdad, soliciten la inscripción de su cédula profesional, en el Registro Único de Profesionales del Derecho ante los Organos Jurisdiccionales, en el que se asentarán los siguientes requisitos:

1. Nombre y apellido del abogado postulante;
2. Domicilio particular o laboral;
3. Comprobante de domicilio;
4. Credencial de elector o identificación oficial vigente con fotografía;
5. Número telefónico y correo electrónico;
6. Nombre de la institución que expidió el título profesional, número de registro y fecha de expedición;
7. Número y fecha de expedición de la cédula profesional; y
8. Nivel y grado académico registrado ante la Secretaría de Educación Pública distinto al de la licenciatura, con efectos de patente en alguna rama del Derecho en la que desempeña su actividad profesional, si contare con ellos.

Además al escrito de solicitud en comento, deberán agregar el original de la cédula profesional, así como dos copias simples de dicho documento y de los mencionados en los arábigos tres y cuatro, así como de su título profesional, lo anterior, en base a lo dispuesto en los numerales 183 y 184 del precitado Acuerdo General.

Finalmente, dado que el encausado de referencia no está de acuerdo con el contenido del escrito que se le puso a la vista, no ha lugar a acordar de conformidad la petición de las copias que se hacen mención en el escrito que ahora se acuerda.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, a González Ibarra, Secretario que da fe."----- DOS FIRMAS ILEGIBLES

Lo que notifico a ustedes, en términos del artículo 110 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las nueve horas de la noche del dos mil quince.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En Toluca, Estado de México, a las **nueve horas del cinco de enero de dos mil quince**, notifico al licenciado [REDACTED], el proveído dictado el **dos de este mes y año**, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para [REDACTED] notificaciones; lo anterior en términos del artículo [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales y cuya mi [REDACTED] expediente para constancia. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL ES

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Toluca de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

FORMA 609

~~248~~
248
245
245

En Toluca, Estado de México, a las [REDACTED]

del cinco de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **dos de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED]

[REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta

[REDACTED]

Doy

[REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



[Faint text]

~~AB~~ 248 249
1216
~~247~~

CAUSA PENAL: 84/2014.

PROCESADO: [REDACTED]

DELITO (S): DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y OTRO.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

LIC. [REDACTED] personalidad reconocida dentro de la causa penal que al rubro se indica, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito para señalar como nuevo domicilio procesal el ubicado en la calle de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y/o acuerdos en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto

A USTED C. JUEZ ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO:

Único.- Se sirva acordar de conformidad lo anteriormente expuesto por estar ajustado a derecho.

Toluca [REDACTED] ción.

[REDACTED]

249 250
247
248

CAUSA PENAL: 84/2014.

PROCESADO: [REDACTED]

DELITO (S): DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y OTRO.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

LIC. [REDACTED], con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos que conforman la causa penal al rubro indicado, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° Constitucional a efecto de solicitar copias simples de toda la causa penal al rubro indicada, autorizando para que le sean entregadas sendas copias a [REDACTED] Pasante de Derecho [REDACTED]

JUDE DISTRITO
PENALES
ESTADO DE MEXICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

Único.- se sirva [REDACTED] tado por estar ajustado a de [REDACTED]

Toluca, [REDACTED] on.

LI

[REDACTED]

~~200~~ 251
30 048

CAUSA PENAL: 84/2014.

2014

PROCESADO: [REDACTED]

DELITO (S): DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y OTRO.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

[REDACTED], por mi propio derecho y con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en el proceso penal al rubro indicado por sus antecedentes de registro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del ocurso de cuenta a efecto de designar con el carácter de persona de confianza en el presente asunto a la Pasante de derecho [REDACTED] para los efectos legales correspondientes, los cuales se encuentran inmersos en tal designación, solicitando se lleve a cabo la notificación personal al suscrito del auto que recaiga a la designación de cuenta para la ratificación correspondiente del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto

A USTED C. JUEZ ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO:

Único.- Se sirva acordar de conformidad lo anteriormente expuesto por estar ajustado a derecho.

Toluca,

ción.

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 84/2014-V

250
FORM B-2
150

En cinco de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con tres escritos, registrados bajo los números de control interno 28, 29 y 30, respectivamente. Conste.

Toluca, Estado de México, cinco de enero de dos mil quince.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, para que obren como corresponda, los escritos de cuenta, signados los dos primeros por el licenciado [REDACTED] defensor particular del procesado [REDACTED]

En atención al primero de cuenta, se tiene al profesionista de referencia señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle [REDACTED] en esta ciudad.

Por lo que hace al segundo, con apoyo en lo dispuesto por el numeral 36 del código adjetivo de la materia y fuero, se autoriza la expedición de las copias simples que solicita, teniendo por autorizada a la persona que menciona en el misma para recibirlas en su nombre y representación previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

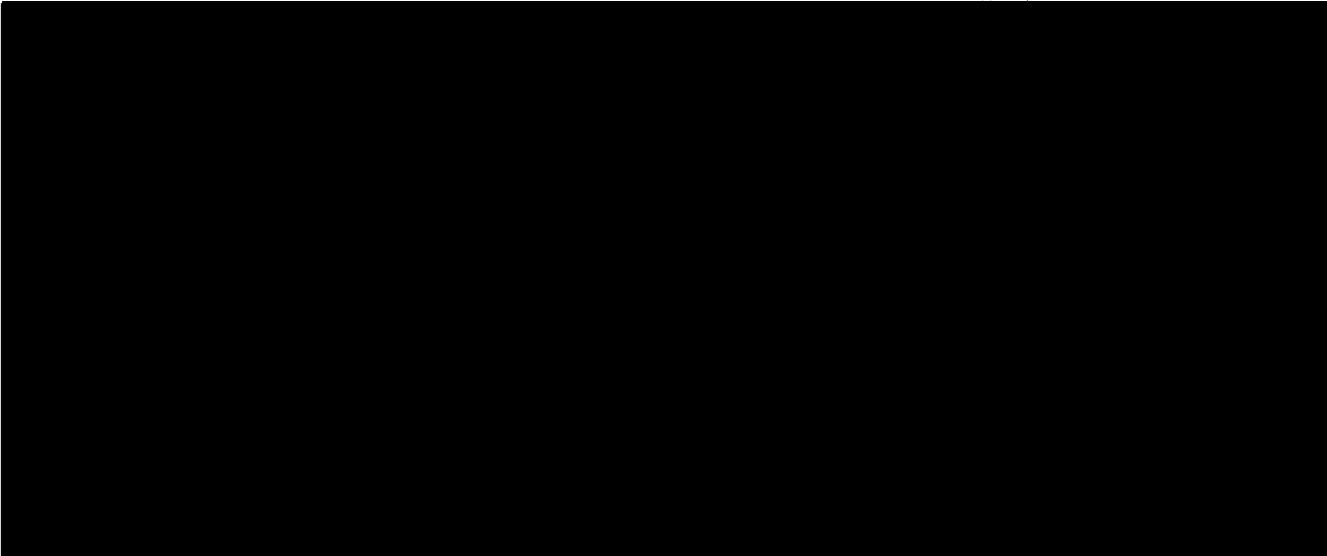
Finalmente, respecto al escrito, signado al parecer por el procesado [REDACTED],

toda vez que la firma que lo calza difiere notablemente de las que aparecen en autos, con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al promovente para que en el acto de la notificación, manifieste si ratifica o no el contenido y firma del escrito; hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente; en el entendido que de no hacer manifestación alguna, se tendrá por no presentado.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el criterio establecido en la Jurisprudencia 3a/J.24(7/89), de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja trescientos ochenta y cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo III, Primera Parte Enero a Junio de 1989, de rubro y texto siguientes:

“FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE YA OBRA EN AUTOS. DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. Cuando un escrito presente una firma que sea notoriamente distinta de la que ya obra en autos, debe mandarse reconocerlas, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, advirtiéndole al ocursoante de los artículos 211 de la Ley de Amparo y después se dictará el acuerdo que corresponda, con vista a la propia diligencia de reconocimiento. Es importante distinguir que la firma notoriamente diferente, no equivale a la falta de firma, pues ambas son hipótesis distintas.”

JUZGADO SEGUI
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL I





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

252 253
FORMA B-3

NOTIFICACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED]

[REDACTED]

del [REDACTED] de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número [REDACTED], del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de ,notificar personalmente al procesado [REDACTED], el proveído dictado el cinco del mes y año en curso, dentro de la causa penal 84/2014-V, que se le instruye por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual le doy lectura íntegra al proveído de referencia y una vez impuesto del contenido manifiesta que se da por notificado y firma [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES Y FISCALÍA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

253 254
FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, cinco de enero de dos mil quince.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, para que obren como corresponda, los escritos de cuenta, signados los dos primeros por el licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED].

En atención al primero de cuenta, se tiene al profesionista de referencia señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle [REDACTED]

Por lo que hace al segundo, con apoyo en lo dispuesto por el numeral 36 del código adjetivo de la materia y fuero, se autoriza la expedición de las copias simples que solicita, teniendo por autorizada a la persona que menciona en el misma para recibirlas en su nombre y representación previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Finalmente, respecto al escrito, signado al parecer por el procesado [REDACTED], toda vez que la firma que lo calza difiere notablemente de las que aparecen en autos, con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al promovente para que en el acto de la notificación, manifieste si ratifica o no el contenido y firma del escrito; hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente; en el entendido que de no hacer manifestación alguna, se tendrá por no presentado.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el criterio establecido en la Jurisprudencia 3a/J.24(7/89), de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja trescientos ochenta y cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo III, Primera Parte Enero a Junio de 1989, de rubro y texto siguientes:

"FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE YA OBRA EN AUTOS. DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. Cuando un escrito presente una firma que sea notoriamente distinta de la que ya obra en autos, debe mandarse reconocerlas, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, advirtiendo al ocurso de los artículos 211 de la Ley de Amparo y después se dictará el acuerdo que corresponda, con vista a la propia diligencia de reconocimiento. Es importante distinguir que la firma notoriamente diferente, no equivale a la falta de firma, pues ambas son hipótesis distintas."

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado Cesar González Ibarra, secretario que da fe. -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted mediante esta cédula. Lo anterior de conformidad con el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

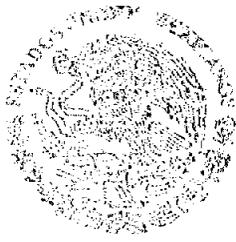
Toluca, Estado de México, cinco de enero de dos mil quince.

Recibe: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

Hora: [REDACTED]

Firma: [REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



255
255

Razón:

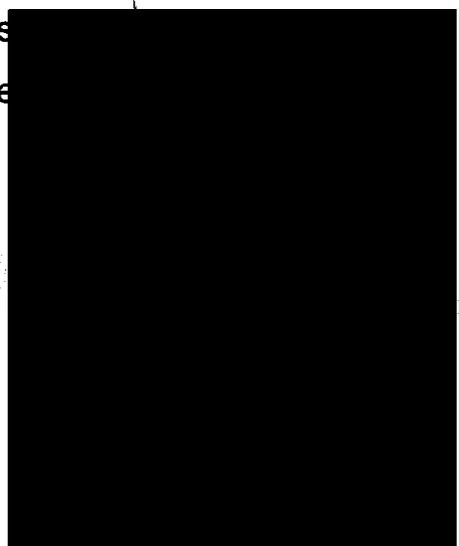
Toluca, Estado de México, seis de enero de dos mil quince, el actuario judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las diez horas con veinticuatro minutos de esta fecha, constituido en el domicilio de calle [REDACTED], a fin de notificar personalmente al licenciado [REDACTED], el auto de cinco del mes y año en curso, dictado en la causa penal **84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED], por el delito de Delincuencia Organizada y otros.

Cerciorado de que es el domicilio señalado en autos, por coincidir el nombre de la colonia, calle y número que se encuentra en la fachada del inmueble, además por el dicho de [REDACTED] quien se identifica con la credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, en la que aparece una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos de la presentante, misma que le es devuelta por ser innecesaria su retención, misma que refiere que el profesionista buscado no se encuentra por el momento, pero que ella por ser habitante del domicilio recibe el documento y se compromete entregarlo a quien va dirigido.

Por lo que, dejo en su poder **el original de la cédula de notificación**, que contiene transcripción del auto que se notifica, y de la que se agrega constancia firmada al expediente para que obre como corresponda, quedando así [REDACTED] artículo **109** del Código Federal de [REDACTED] Conste:

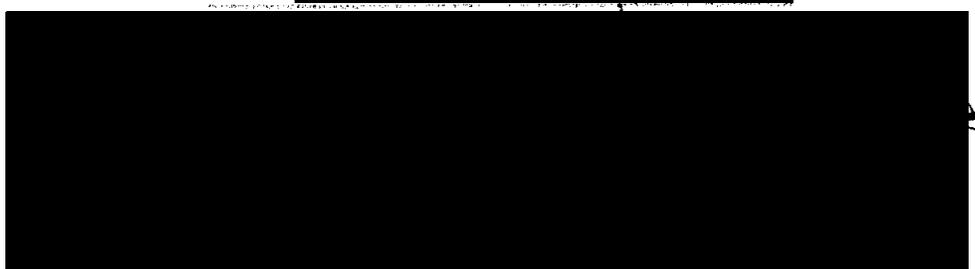
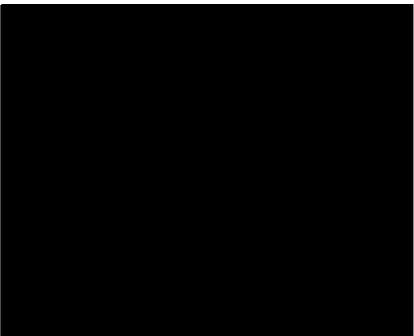


JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



Lic. [REDACTED]

TS 555



CAUSA PENAL: 84/2014-V
PROCESADO: [REDACTED]

ASUNTO: Se emite Dictamen pericial en materia de Dactiloscopia, en tiempo y forma.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE.

RECEBIDO
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

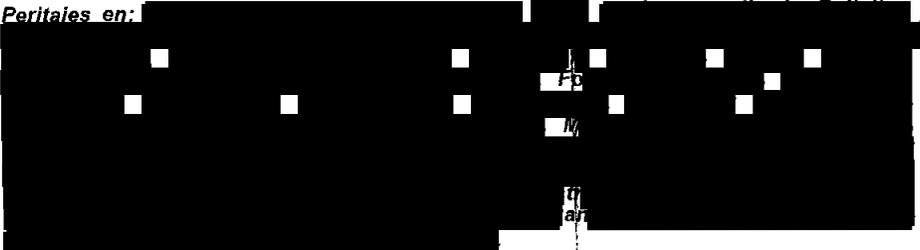
[REDACTED], con la per [REDACTED]
debidamente tengo acreditada en autos como perito en
Dactiloscopia, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que estando en tiempo y forma vengo a exhibir el [REDACTED]
pericial que me fue requerido en la presente causa penal, el [REDACTED]
veintisiete fojas útiles escritas por su lado anverso, solicitando a su [REDACTED]
me tenga por rendido en tiempo y forma y a su vez se agregue al [REDACTED]
que se actúa para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dom: [REDACTED]

Lic

Peritales en:



Por lo expuesto,

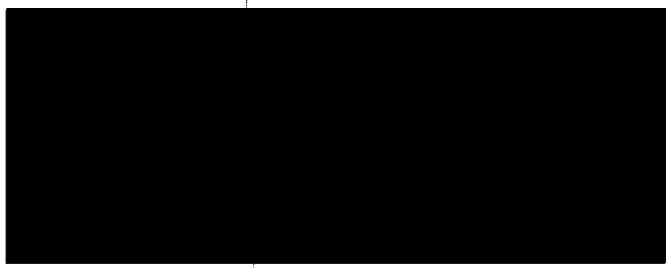
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado el dictamen correspondiente a la materia de Dactiloscopia e Identificación de Huellas, en la forma planteados en el mismo, y



COPIA.

Dom:



Lic.

258

Peritajes en:

[Redacted]

[Redacted]

CRIMINALISTA * CRIMINÓLOGO

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

259 95230

Lic.

Peritajes en:

CAUSA PENAL: 84/2014-V
PROCESADO:

ASUNTO: Se emite Dictamen pericial en materia de Dactiloscopia, en tiempo y forma.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE
PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL
ESTADO DE MEXICO.
PRESENTE.

Federación, Perito del Poder

esperto comparezco y exp

Peritajes en:

[Redacted]

I.- EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Fui designado Perito en materia de Dactiloscopia, a propuesta de la defensa del procesado [Redacted] cargo que acepté, protestando su fiel y legal desempeño, como consta en los autos del Juicio al rubro citado, a efecto de determinar el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

[Redacted]

II.- LA DOCTRINA EN DACTILOSCOPIA

Dactiloscopia es una de las disciplinas precursoras de la Criminalística; definida como la ciencia que se propone la identificación de personas por medio de las impresiones localizadas en las papilas de los dedos de las manos, formadas por depresiones y salientes, crestas y valles. Esta disciplina juega un papel fundamental, en la vida humana, ya que cuenta con un alto grado de confiabilidad correspondiente al 99%.

Lic. [REDACTED]

Peritajes en: [REDACTED]

[REDACTED]

Existen principios fundamentales, en los cuales se basan los sistemas dactiloscópicos, que son: Perennidad, Inmutabilidad y Diversidad de características que permiten identificar plenamente al sujeto; y que nos dan la pauta para que el conocimiento formulado, cuente con la certeza de la duración de regeneración que tiene el individuo desde su vida intrauterina, hasta después de la muerte y de que cada sujeto presenta entre sí mismo amplias diferencias en cuanto a su diferenciación que lo hacen único, en cuanto a sus impresiones dactilares.

Vucetich es el responsable de la clasificación decadactilar y monodactilar que se establece para la identificación de los sujetos complementado con la determinación de características; como lo establece el Código Internacional de Identificación; señalando que una huella dactilar es útil, como método de identificación, cuando sea clasificada, y con menos con 8 a 12 puntos característicos y definidos en el correspondiente.

OBJETO DE ESTUDIO:

[REDACTED]

FINES:

[REDACTED]

En base a lo anterior cabe remitirse a la etimología de la palabra "Dactiloscopia", que proviene de los vocablos griegos Daktilos, que significa dedo y Skopeint que significa examinar. Por lo tanto el objetivo de esta ciencia es realizar el examen detallado y minucioso de los dibujos formados por las crestas papilares de los pulpejos de los dedos de las manos con el objetivo de identificar plenamente a las personas.

Lic. [REDACTED]

Peritajes en: [REDACTED]

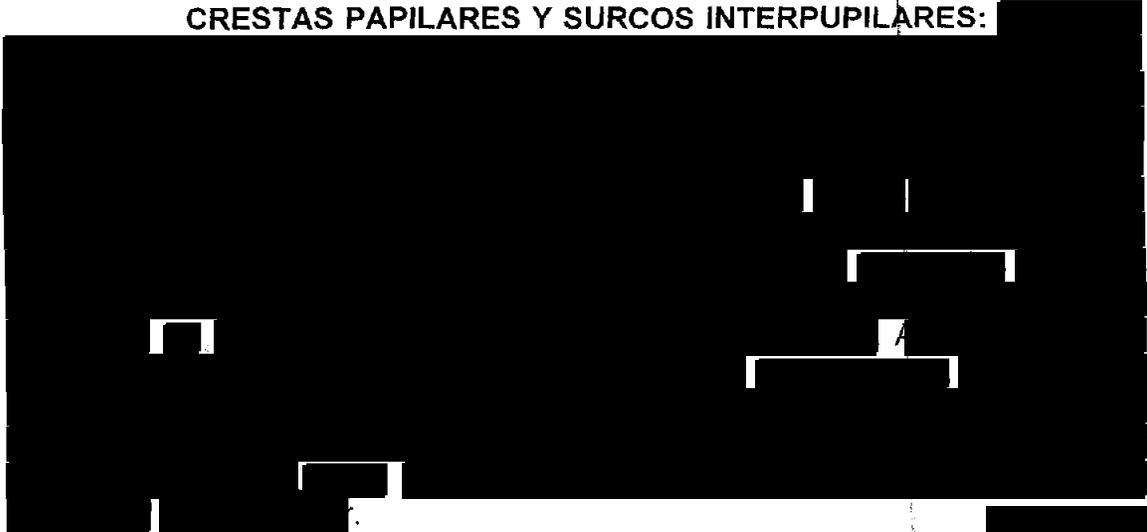
[REDACTED] es

[REDACTED] p

[REDACTED] Me

[REDACTED] DE

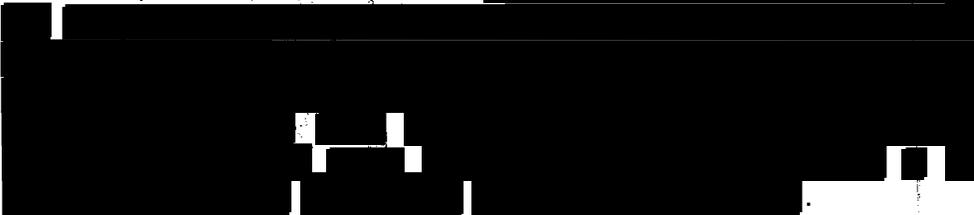
CRESTAS PAPILARES Y SURCOS INTERPUPILARES:



DACTILOGRAMA:

entran con [REDACTED]
[REDACTED] ob [REDACTED]
ustanera con [REDACTED]

HUELLA LATENTE:



PRINCIPIOS DE DACTILOSCOPIA:



Perennidad, [REDACTED]



Lic. [REDACTED]

Peritajes en:

[REDACTED]									
[REDACTED]									

pueden ser localizadas hasta su muerte, putrefacción o en los procesos de momificación.

Inmutabilidad, [REDACTED]

Diversidad, [REDACTED]

TIPOS FUNDAMENTALES:

ARCO.- [REDACTED]

PRESILLA INTERNA.- [REDACTED]

PRESILLA EXTERNA.- [REDACTED]

VERTICILO.- [REDACTED]

DELTAS: [REDACTED]

Peritajes en:

en una huella dactilar, para que se consideren como deltas verdaderos, las líneas que los forman tienen que delimitar perfectamente un sistema crestas: dentro de estos tenemos tres: Marginal, Basilar y Nuclear.

NÚCLEOS:

1. Núcleo Anciforme.
2. Núcleo Verticales.
3. Núcleo Bianciforme.
4. Núcleos Mixtos.
5. Asa y Gasa.
6. Círculos.
7. Elipse.
8. Espiral.

FORMULA DACTILOSCOPICA:

Se emplean letras para clasificar a los pulgares y número para el resto de los dedos. Empleando los siguientes símbolos:

A los cinco dactilogramas de la mano derecha se les designa SERIE, y a los cinco dactilogramas de la mano izquierda se les designa SECCION.

La fórmula DACTILOSCOPICA está formada por la fundamental que corresponde al dedo pulgar de la mano derecha y la división que corresponde a los cuatro restantes.

Lic. [Redacted]

Peritajes en:

[Redacted]

Para manejar los archivos con una mayor exactitud se debe de establecer una subclasificación, la cual se realiza en las presillas internas y en las externas, en base al número de crestas que existen entre el punto central y el punto déltico, en base a la línea de Galtón.

III.- EL MATERIAL DE LABORATORIO, DIDÁCTICO Y DE INVESTIGACIÓN

En el estudio que nos ocupa, no basta la simple percepción de los sentidos, sino que es necesario contar con instrumentos de observación, medición y amplificación, como son:

- 1)
- 2)
- 3)
- 4)
- 5)
- 6)
- 7)
- 8)
- 9)
- 10)
- 11)

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lic.

Peritales en:

Artes

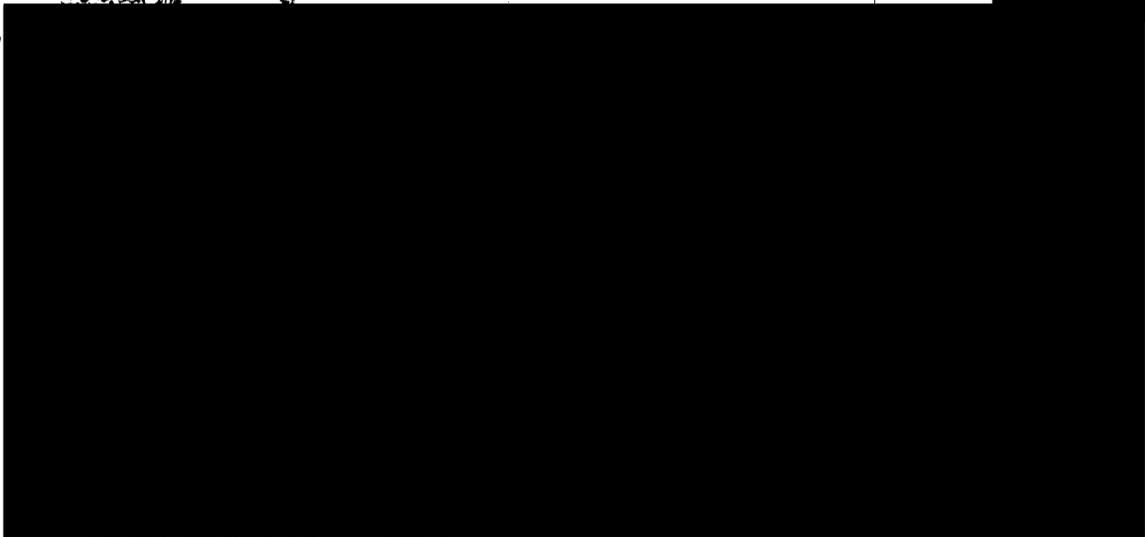
IV.- LA DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL QUESTIONADO QUE SE DICE CONTIENE LAS HUELLAS DACTILARES DUDOSAS, MOTIVO DEL DICTAMEN PERICIAL.

ueve de dicie

Por lo que se trata de



1.



Lic.

Peritajes en:

[Redacted]

2.- [Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

3.- [Redacted]

[Redacted]

V.- INDIVIDUAL DACTILOSCÓPICA INDUBITABLE QUE SERVIRÁ ELEMENTO DE COTEJO.

SE CONSIDERAN

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

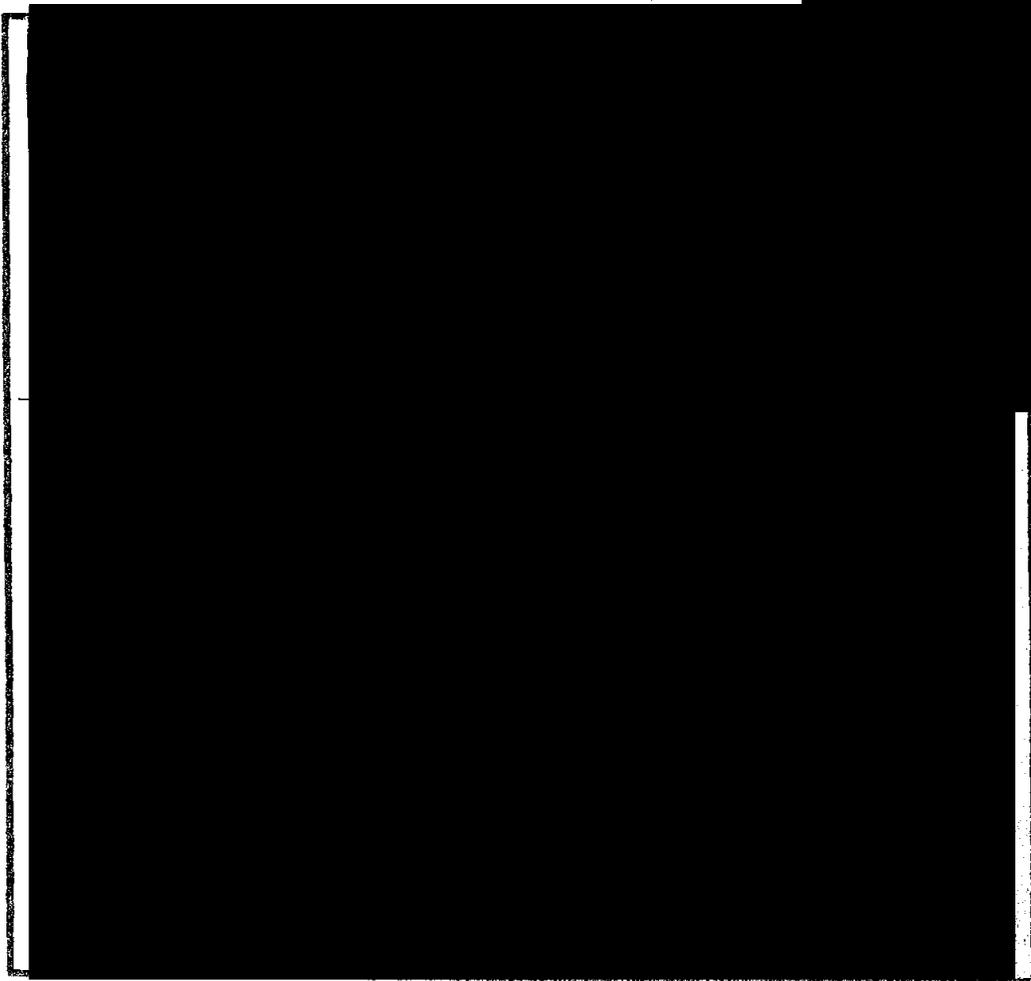
[Faint text]

Lic.

Peritajes en:

Numerología.

IMAGEN



MEXICO

SECRETARIA DE JUSTICIA

769

Lic.

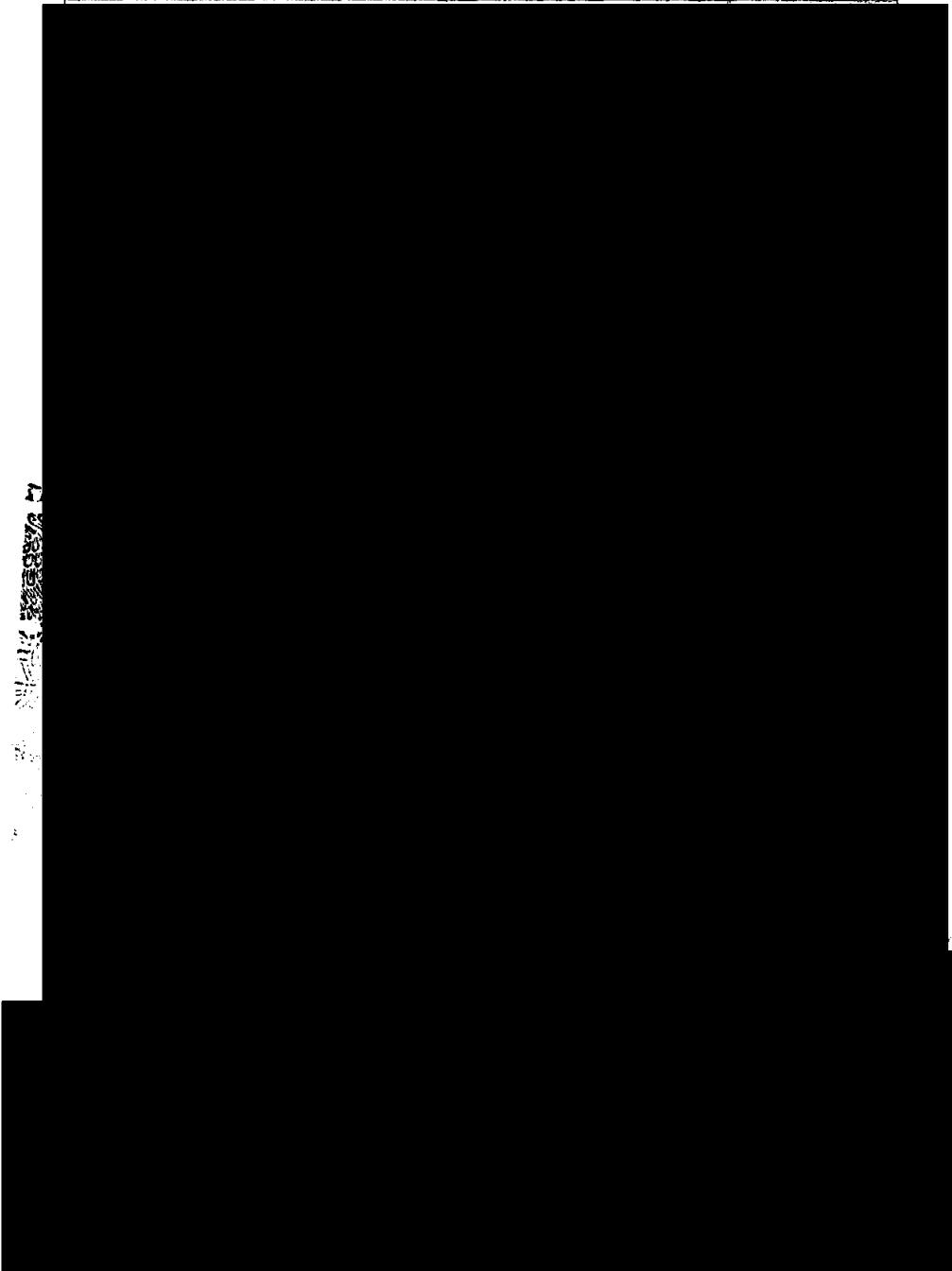
Peritajes en:

s.

o
lc

s.

FICHA



[Faint, illegible handwritten text]

Lic. [REDACTED]

27

1987

Peritales en:

[REDACTED]

Por lo que de acuerdo al planteamiento del problema efectuado por la defensa del procesado, estas, tienen el carácter de huellas indubitables y que han de cotejarse con las huellas incriminadas que se localicen en el material bélico que arriba se menciona y se describe.

VI.- EL EXAMEN TÉCNICO DACTILOSCÓPICO

NOTA PERICIAL:

Se debe hacer notar, que una vez encontrándome dentro de las instalaciones de

[REDACTED] p p a g p de y b

[REDACTED]

[REDACTED] ur n

[REDACTED]

JESUS PERRE...
N EL ESTAD...
[REDACTED]

[REDACTED]

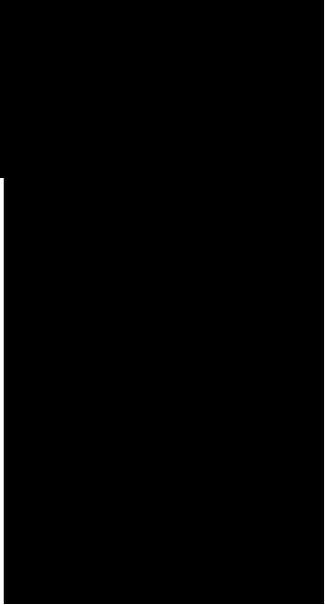
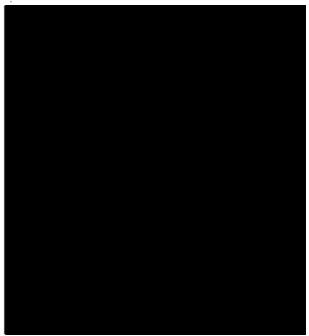
[REDACTED]

271

Lic.

Peritajes en:

269



JO DE
S PENAL
ESTADO DE MÉX



272

Lic. [REDACTED]

Peritajes en: [REDACTED]

24

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

273

Lic. [REDACTED]

1970

Peritajes en:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO

Lic. [Redacted]

Peritajes en: [Redacted]

Nota pericial:

De constancias [Redacted]

[Redacted text block]

Por otra parte, tanto los cartuchos como las empuñaduras respectivas, erróneamente se contenían envueltas en cinta adhesiva transparente y material plástico respectivamente, con lo que sin duda se pudieron haber alterado o destruido las huellas o impresiones digitales.

Ya que, a [Redacted]

[Large redacted text block]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Lic.

Peritajes en:

b

Nota pericial:

Lic. [REDACTED]

276

Peritajes en:

[REDACTED]

En razón

[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo expresado precedentemente y con los fundamentos técnicos que se han mencionado, el que suscribe da por finalizada la pericial informando a Usted y en señal de síntesis, que ha arribado a las siguientes opiniones técnicas en forma de....

VII.- LAS CONCLUSIONES

[REDACTED]

CONCLUSIÓN PRIMERA -

[REDACTED]

277

Lic. [REDACTED]

Peritajes en:

[REDACTED]

[REDACTED]

SPON

CONCLUSIÓN SEGUNDA.-

[REDACTED]

CONCLUSIÓN TERCERA.-

[REDACTED]

Dom: [REDACTED]

278

Lic. [REDACTED]

Peritajes en:

[REDACTED]

CAPÍTULO FOTOGRAFICO CORRESPONDIENTE, QUE ILUSTRA LAS CONCLUSIONES A QUE LLEGO EL SUSCRITO PERITO.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado el dictamen correspondiente

materia de
planteados

[REDACTED]

PE

A.

[REDACTED]

investigación

[REDACTED]

279

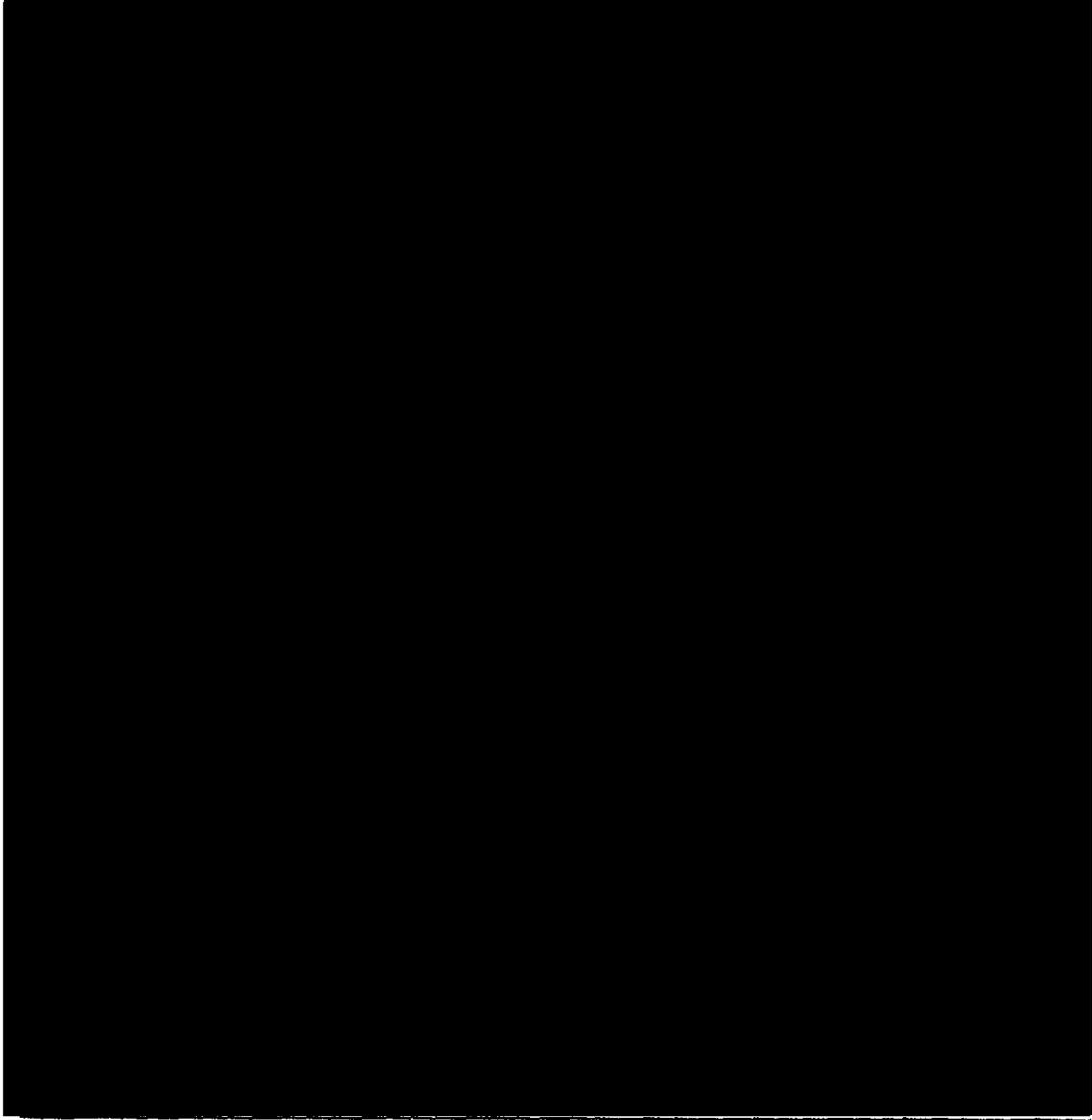
1970

Lic. [REDACTED]

Peritajes en:

[REDACTED]									
------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------

Capitulo fotografico



[REDACTED]

21

[REDACTED]

280

~~518~~

Lic. [REDACTED]

Peritajes en: [REDACTED]

270

[REDACTED]

05 MEXICO

Dom: [REDACTED]

22

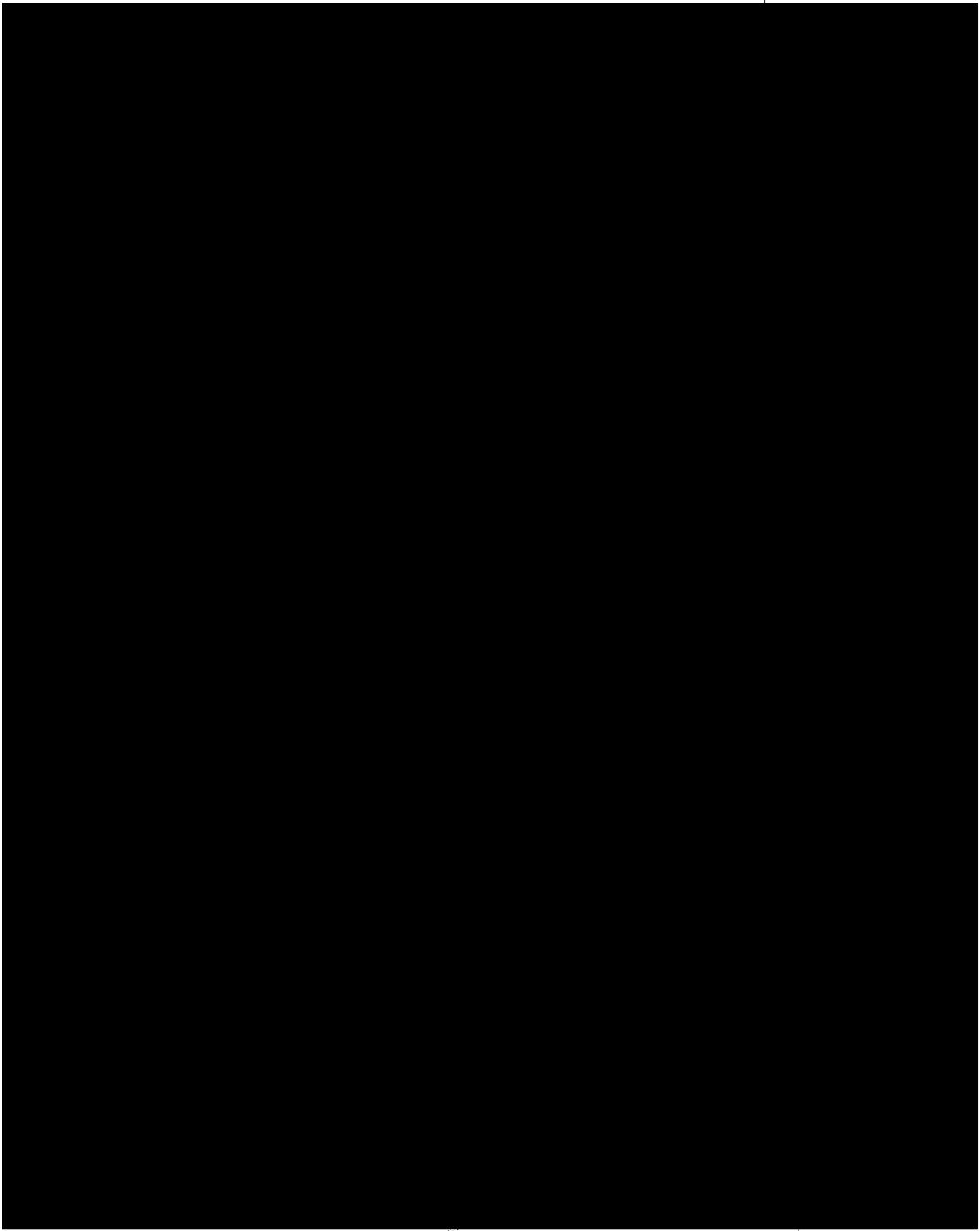
[REDACTED]

Lic.

Peritajes en:

Derech

279



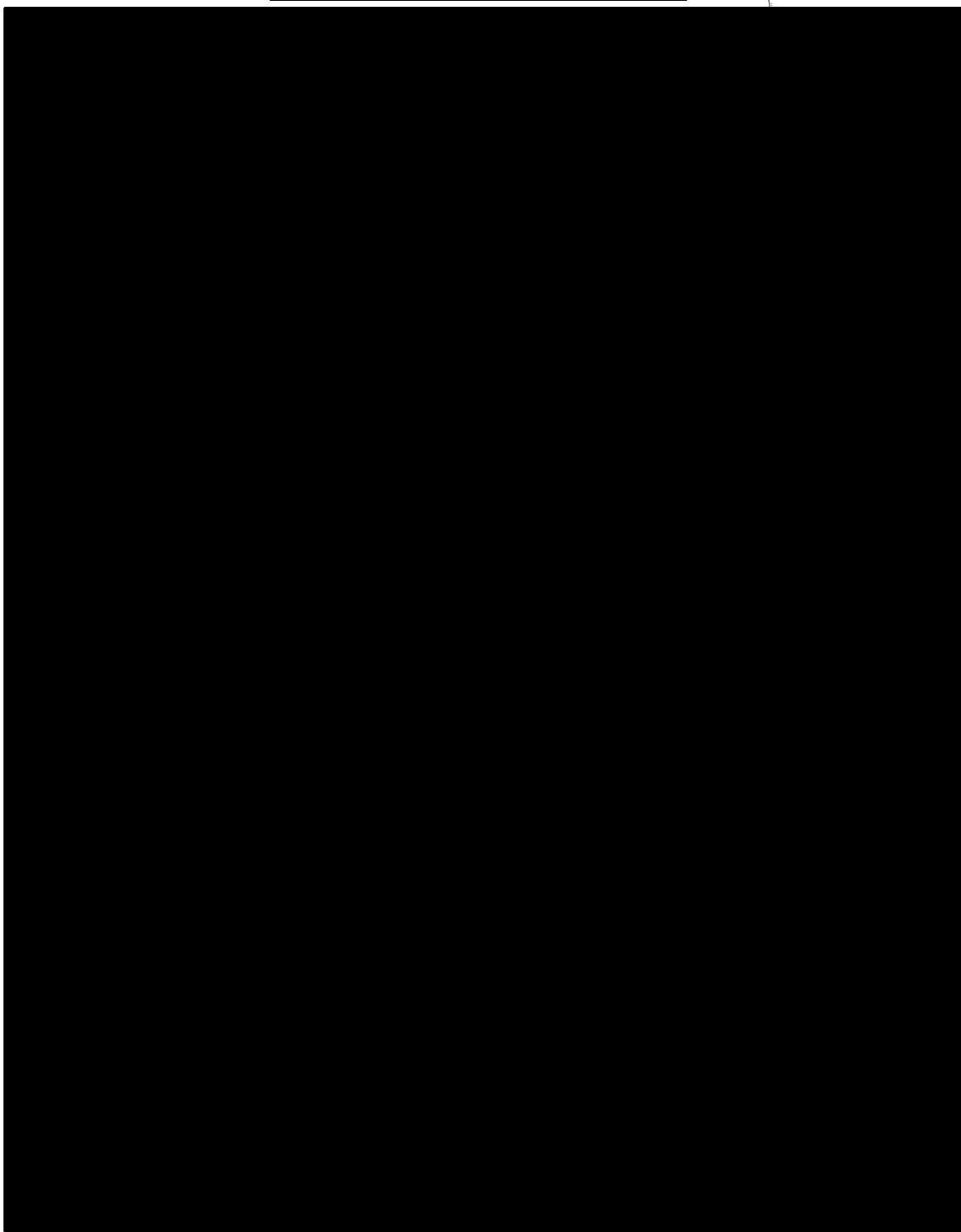
Dom:

282

Lic.

819

Peritajes en:



Dom:

[Redacted]

24

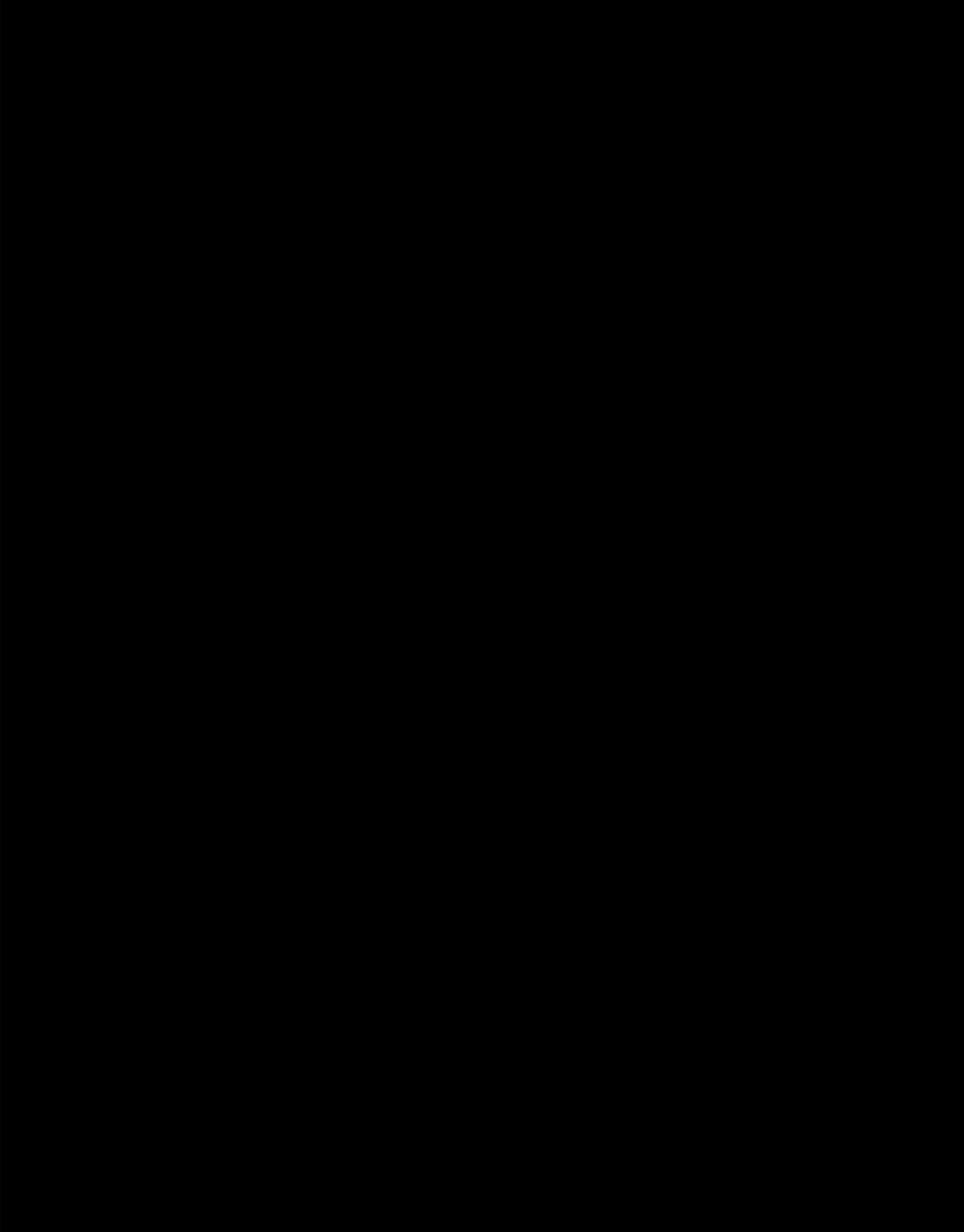
Tels.

[Redacted]

Lic. [REDACTED]

Peritajes en:

[REDACTED]											
[REDACTED]											
[REDACTED]											



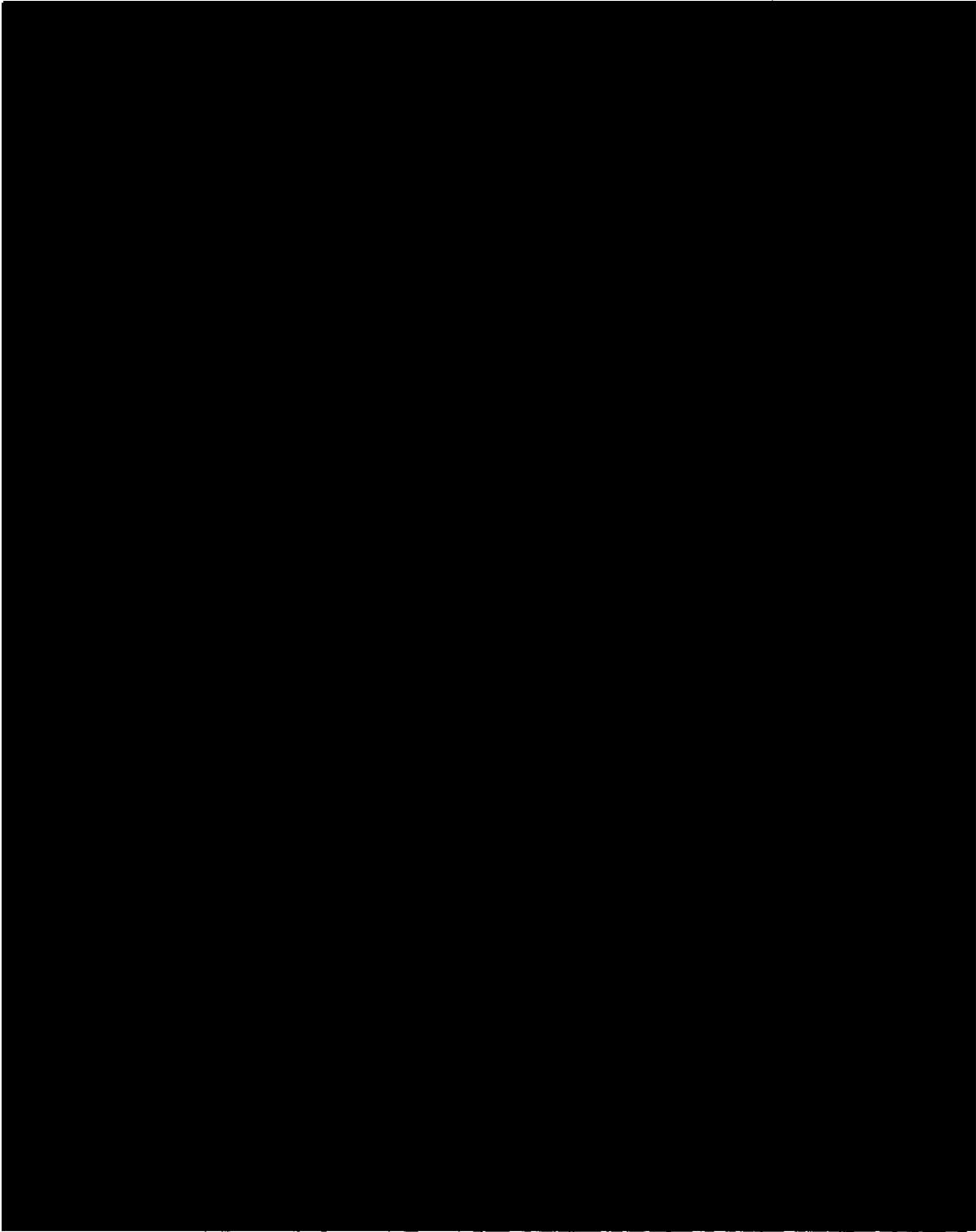
Dom: [REDACTED]

284
104

Lic.

Peritajes en:

Artes



Dom:



26

Tels:



MOTOS

de investigación

285

234

Lic.

Peritajes en:

[Redacted text block containing several lines of obscured text and a small table-like structure with columns and rows of characters.]

[Large redacted text block covering the majority of the page's content.]



Dom:

27



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

286

FORMA B-2

Causa penal 84/2014-V

En seis de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con un escrito, registrado bajo el número de control interno 95 y el estado que guardan los presentes autos. Conste.

Toluca, Estado de México, seis de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito del perito [REDACTED], perito en materia de dactiloscopia, propuesto por la defensa particular del procesado [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] través del cual exhibe su dictamen correspondiente, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

JUNDO DE DISTINTO
JESOS PENALES
EL ESTADO DE MÉ

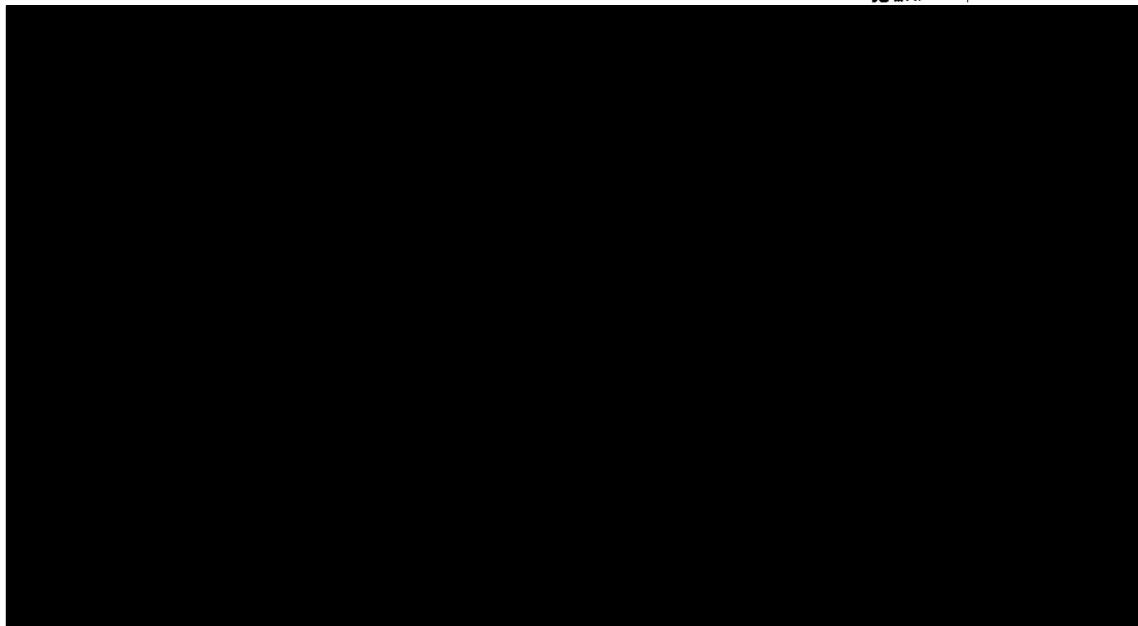
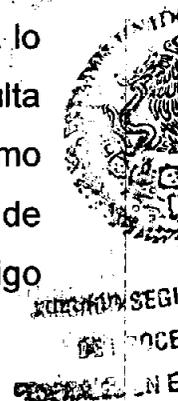
En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que mediante proveído de trece de noviembre de dos mil catorce (fojas 451 y 452, tomo IV), se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince, para la ratificación de diversa opinión técnica ante este juzgado federal; en esa tesitura, en obvio de mayores dilaciones procesales, una vez que concluya la ratificación antes mencionada, procédase a la diversa del dictamen que ahora se recibe.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED] [REDACTED] el experto [REDACTED], así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la

invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Sin que sea necesario requerir al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, dado que lo conducente le fue informado mediante comunicado 11636 de trece de noviembre de dos mil catorce (foja 460, tomo IV); sin embargo, hágase de su conocimiento que en fecha y hora indicadas deberá permitir el ingreso a dicho centro de reclusión al experto 

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, lo anterior, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.





287

~~284~~
~~285~~

NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED]
 [REDACTED]
 de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número [REDACTED], del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]
 [REDACTED], el proveído dictado el seis de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta que se da por notificado y firma, [REDACTED]

Al Jefe de la Sala de Audiencias,
 y Secretario de la Sala de Audiencias,
 Al Jefe de Sala



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

288

FORMA B-1

288

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

288

Perito [REDACTED]

En la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, seis de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito del pento [REDACTED], pento en materia de dactiloscopia, propuesto por la defensa particular del procesado [REDACTED] a [REDACTED], a través del cual exhibe su dictamen correspondiente, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que mediante proveído de trece de noviembre de dos mil catorce (fojas 451 y 452, tomo IV), se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince, para la ratificación de diversa opinión técnica ante este juzgado federal; en esa tesitura, en obvio de mayores dilaciones procesales, una vez que concluya la ratificación antes mencionada, procédase a la diversa del dictamen que ahora se recibe.

Chese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED], el experto [REDACTED] así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

RECIBI
OCE
EN EL
Sin que sea necesario requerir al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, dado que lo conducente le fue informado mediante comunicado 11636 de trece de noviembre de dos mil catorce (foja 460, tomo IV); sin embargo, hágase de su conocimiento que en fecha y hora indicadas deberá permitir el ingreso a dicho centro de reclusión al experto [REDACTED].

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, lo anterior, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado César González Ibarra, secretario que da fe."-----

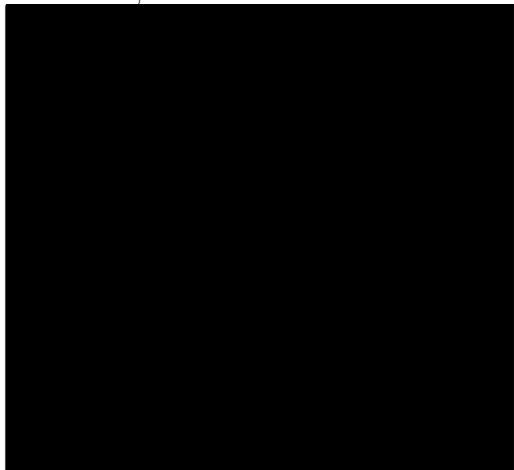
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del siete de enero del dos mil quince.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



En Toluca, Estado de México, a las **nueve horas del siete de enero de dos mil quince**, notifico al perito [REDACTED], el proveído dictado el **seis de este mes y año**, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya minuta agrego al expediente para oír y recibir notificaciones.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES

PROCURADURÍA
Subprocuradoría
Prevención del Delito
Oficiada



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

289
FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia
en Toluca.

230

207

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED].

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, seis de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito del perito [REDACTED], perito en materia de dactiloscopia, propuesto por la defensa particular del procesado [REDACTED], a través del cual exhibe su dictamen correspondiente, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que mediante proveído de trece de noviembre de dos mil catorce (fojas 451 y 452, tomo IV), se señalaron las diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince, para la ratificación de diversa opinión técnica ante este juzgado federal; en esa tesitura, en obvio de mayores dilaciones procesales, una vez que concluya la ratificación antes mencionada, procédase a la diversa del dictamen que ahora se recibe.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED], el experto [REDACTED], así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Si se requiere, sin que sea necesario requerir al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la rejá de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, dado que lo conducente le fue informado mediante comunicado [REDACTED] de trece de noviembre de dos mil catorce (foja 460, tomo IV); sin embargo, hágase de su conocimiento que en fecha y hora indicadas deberá permitir el ingreso a dicho centro de reclusión al experto [REDACTED].

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, lo anterior, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado César González Ibarra, secretario que da fe."

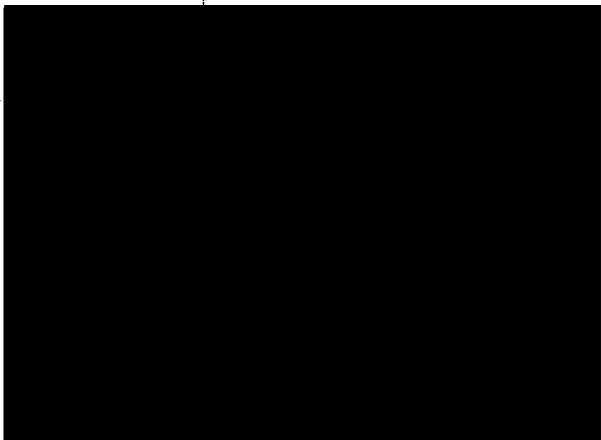
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del siete de enero del dos mil quince.



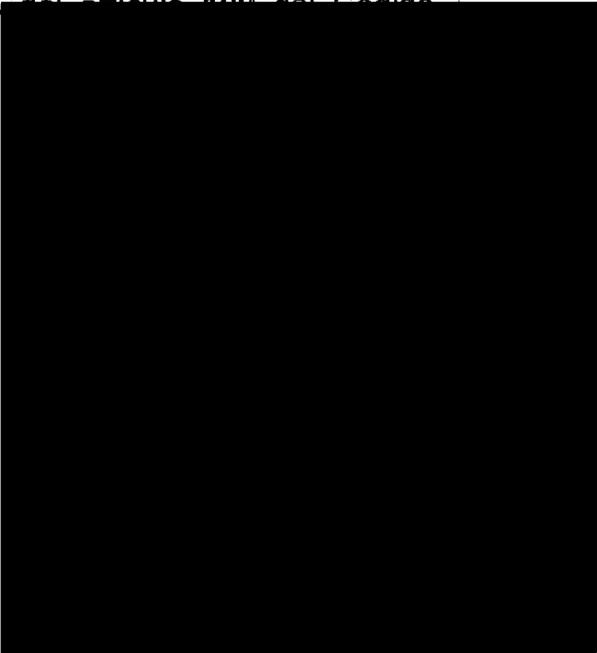
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



En Toluca, Estado de México, a las **nueve horas del siete de enero de dos mil quince**, notifico al licenciado [REDACTED] el proveído dictado el **seis de este mes y año**, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 400 del Código Federal de Procedimientos Penales expediente para constancia. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Olmecas



NOTIFICACIÓN

290

FORMA B-3

~~287~~

~~288~~

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

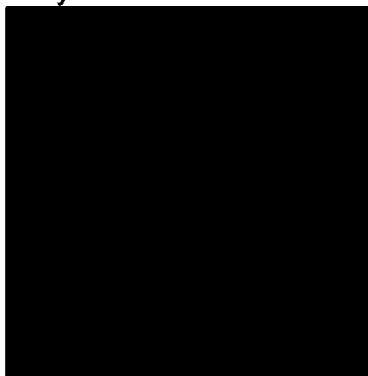
En Toluca, Estado de México, a las _____

_____ del siete de enero de dos mil quince, el

actuuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el seis de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida contra _____

_____, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta

legal. Doy fe.



ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



JUZGADO REGIONAL DEL PRIMER DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES DEL ESTADO DE MEXICO

Li _____

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

291 ^{FORMA B-1}
~~1200~~
~~200~~

Causa penal 84/2014-V

Toluca, Estado de México, 6 de enero de 2015.

“2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 55
Director del Centro Federal de Readaptación Social
Número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez,
México.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se instruye entre otro a [REDACTED], con esta fecha se dictó un auto del tenor siguiente:

“Toluca, Estado de México, seis de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obre como corresponda el escrito del perito [REDACTED] perito en materia de dactiloscopia, propuesto por la defensa particular del procesado [REDACTED] a través del cual exhibe su dictamen correspondiente, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

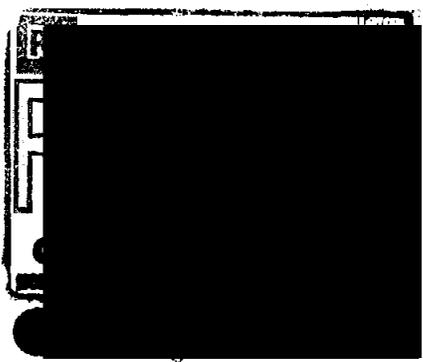
IMPORTE DE DIGNIDAD
LOS PENALES
ESTADO DE

En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que mediante proveído de trece de noviembre de dos mil catorce (fojas 451 y 452, tomo IV), se señalaron las **diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince**, para la ratificación de diversa opinión técnica ante este juzgado federal; en esa tesitura, en obvio de mayores dilaciones procesales, una vez que concluya la ratificación antes mencionada, procédase a la diversa del dictamen que ahora se recibe.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED]

[REDACTED] el experto [REDACTED], así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Sin que sea necesario requerir al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno “Altiplano”, en Almoloya de Juárez, México, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, dado que lo conducente le fue informado mediante comunicado 11636 de trece de noviembre de dos mil catorce (foja 460, tomo IV); sin embargo, hágase de su conocimiento que en fecha y hora indicadas deberá permitir el ingreso a dicho centro de reclusión al experto [REDACTED]

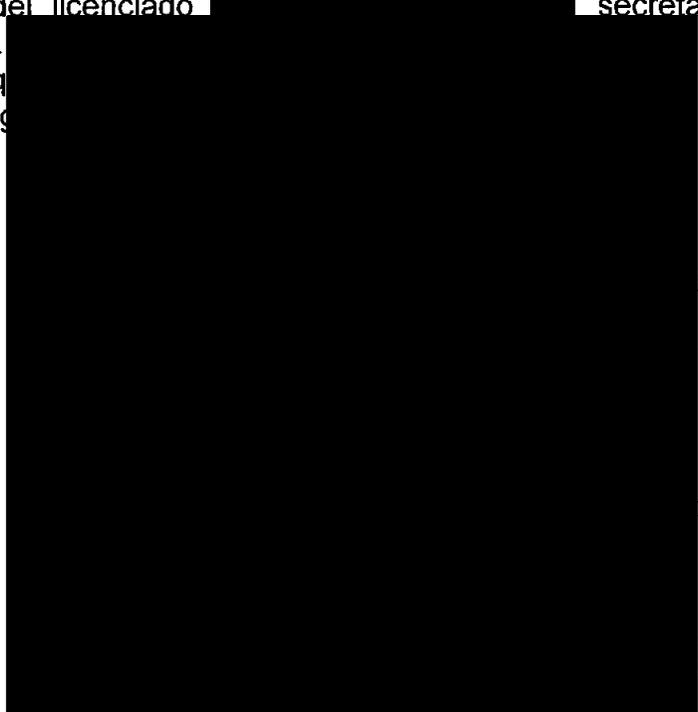


En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, lo anterior, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED] secretario que da fe.

Lo que produce los efectos legales de su contenido y





DER. JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, Año de Octavio Paz"

Sección amparos
Secretaría de trámite

Juicio de amparo 1607/2014

292
FORMA B-1

111

~~200~~
~~290~~

Oficio	Autoridad
41	JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE MEXICO Antecedente: 84/2014-V <u>CON ANEXOS</u>

En los autos del juicio de amparo 1607/2014, que [REDACTED], en esta fecha se dictó el proveído siguiente:

"(...) Toluca, Estado de México; cinco de enero de dos mil quince.

De conformidad con el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el oficio signado por la **Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**, a través del cual, en respuesta a la solicitud de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, remite copia certificada obtenida del original de la causa 84/2014-V, en cuatro tomos; por tanto, en términos del artículo 117 de la ley de la materia **dese** vista a las partes para los efectos legales conducentes y, de conformidad con los numerales 75 y 119 de la legislación en cita, ténganse por ofrecidas, admitidas y desahogadas como prueba los anexos de referencia, sin perjuicio de dar nueva cuenta con ellos en la audiencia constitucional; en tanto **identifiquense** por separado para su conservación y manejo.

En ese orden, devuélvase al **Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México**, únicamente las constancias relativas al duplicado de la causa penal de origen, que adjuntó a su informe justificado, debido a que en esta fecha se reciben copias certificadas del original de la causa en cita.

Solicítese el acuse de recibo.

Debido a lo precisado, aún transcurre el plazo que establece el artículo 117 de la Ley de Amparo, a fin de que las partes tengan conocimiento de las constancias enviadas por la autoridad oficiante; para no violar las reglas procedimentales del juicio de amparo, procede diferir la audiencia constitucional señalada para esta fecha y, se fijan las **diez horas con treinta minutos del treinta de enero de dos mil quince**, para su verificativo.

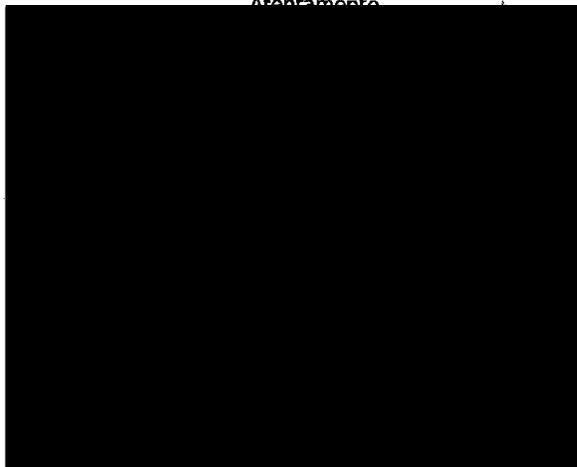
Notifíquese; y personalmente al quejoso en el lugar de su reclusión.

Así lo proveyó y firma el **Maestro en Derecho [REDACTED]**, Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, asistido del licenciado Jaime Arzate Romero, secretario que firma y da fe. (...). "Rúbricas" "Dos firmas ilegibles."

Lo que comunico a usted, en vía de notificación para los efectos legales procedentes.

Atentamente

de



UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE TRÁMITE
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

117 2017

Causa Penal: 84/2014 - V

Asunto: Se informa de la inasistencia a la Audiencia de Ratificación de Dictamen

2015 ENE 8 69 11 28
EN EL SE
MEXICO

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO

[REDACTED], Perito en Psicología designada por la defensa, con número de Cédula Profesional [REDACTED] personalidad y domicilio que tengo reconocido en autos; [REDACTED]. Atento el estado que guardan los presentes autos con el debido respeto comparezco para exponer:

Que atento el estado que guardan los presentes autos y en particular a que la suscrita fue notificada para informar ante esta Honorable Autoridad de la inasistencia a la Audiencia de Ratificación de Dictamen, vengo por medio del presente curso a manifestar bajo protesta de decir verdad que no estuve en la posibilidad de asistir a dicha audiencia debido a que desde el día treinta de diciembre del dos mil catorce tenía programado la continuidad de un tratamiento de fertilidad, con el Dr. [REDACTED], quien se encuentra [REDACTED] tratamiento que había [REDACTED]

Por lo expuesto, a Usted C. Juez pido:

ÚNICO: [REDACTED]

Toluca, E

[REDACTED]

[REDACTED]

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO.

El que suscribe [REDACTED], de generales
ampliamente conocidas en autos de la presente causa penal y en mi
carácter de procesado, por mi propio derecho, ante usted con el debido
respeto comparezco a exponer:

Que con apoyo y fundamento en lo que disponen los artículos 20,
apartado A, fracción X (texto anterior a la reforma publicada en el diario
oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho) de la
Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en relación al
diverso 160 del código federal de procedimientos penales, ocurro por
medio del presente ocuro, a designar como mi defensora particular a la
licenciada en Derecho [REDACTED] en la inteligencia que el
presente nombramiento no revoca los hechos con anterioridad.

Así mismo una vez que la referida profesionista haya aceptado dicho
cargo solicito se me expidan copias certificadas por duplicado de la
diligencia de aceptación de cargo, autorizando para recibirlas a la
profesionista antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ante usted C. JUEZ DE
DISTRITO, atentamente solicito:

UNICO.- Proveer de conformidad a lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

C.E.F.E.R.E.S.O. número uno "Altiplano", Almoloya de Juárez, Estado
de México; a la fecha de su presentación.

003
[Faint stamp and illegible text]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 84/2014-V

En siete de enero de dos mil quince, el Secretario do cuenta con el oficio 41 con anexos y dos escritos, registrados en el sistema de gobierno [redacted], respectivamente, en la manifestación realizada por [redacted] y el estado de [redacted] causa penal en que se actúa [redacted]

Toluca, Estado de México, siete de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como corresponda el comunicado procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México; a través del cual informa que recibió cuatro tomos en copias certificadas del original de la causa penal en que se actúa y a su vez devuelve constante de cuatro tomos el duplicado del proceso en comento, por las razones asentadas en el mismo; en ese contexto, acútese el recibo de estilo correspondiente.

DISTRITO
ALES
DE MÉXICO

Por lo que se refiere al recurso de [redacted], perito en materia de psicología, a través del cual desahoga la vista que le fue realizada mediante proveído de treinta de diciembre de dos mil catorce (fojas 226 y 227, tomo V) y al efecto indica los motivos por los cuales le fue imposible asistir al desahogo de la diligencia de ratificación de peritaje en la cual tendría intervención; en esa tesitura se tiene a la experto en

comento justificando su inasistencia a la diligencia en comento.

En otro contexto, glósesse a los autos el escrito signado al parecer por el procesado [REDACTED] [REDACTED] toda vez que la firma que lo calza difiere notablemente de las que aparecen en autos, con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al promovente para que en el acto de la notificación, manifieste si ratifica o no el contenido y firma del escrito; hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente; en el entendido que de no hacer manifestación alguna, se tendrá por no presentado.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el criterio establecido en la Jurisprudencia 3a/J.24(7/89), de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja trescientos ochenta y cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo III, Primera Parte Enero a Junio de 1989, de rubro y texto siguientes:

“FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE YA OBRA EN AUTOS. DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. Cuando un escrito presente una firma que sea notoriamente distinta de la que ya obra en autos, debe mandarse reconocerlas, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, advirtiendo al ocurso de los artículos 211 de la Ley de Amparo y después se dictará el acuerdo que corresponda, con vista a la propia diligencia de reconocimiento. Es importante distinguir que la firma notoriamente diferente, no equivale a la falta de firma, pues ambas son hipótesis distintas.”

Finalmente, vista la manifestación hecha por el encausado [REDACTED], al momento de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

296

~~229~~

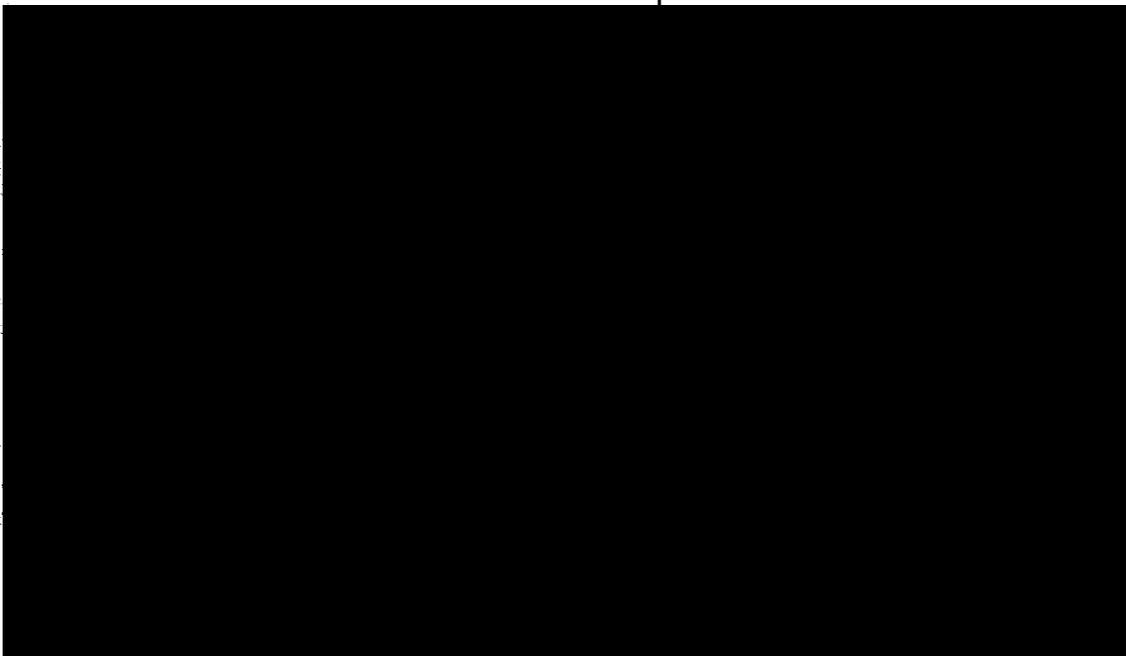
Causa penal 84/2014-V

ser notificado del auto de cinco del mes y año en curso ~~2014~~
foja 246, tomo V).

Ahora bien, dado que en el acuerdo citado en el párrafo que antecede, esta potestad se reservó acordar respecto de la designación de persona de confianza realizada por el encausado de mérito a cargo de [REDACTED], hasta en tanto éste ratificara su contenido y firma, lo que ya aconteció.

En tal evento, con apego en lo dispuesto por el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene a [REDACTED] como persona de confianza a favor el procesado [REDACTED], dentro de la presente causa, persona que deberá comparecer con identificación oficial con fotografía, ante esta judicatura para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.

Notifíquese personalmente.





NOTIFICACIÓN

285

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED]

[REDACTED]
del [REDACTED] de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 4, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED] en proveído dictado el siete de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109

del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED]

[Faint illegible text]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Perito [REDACTED].
Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, siete de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como corresponda el comunicado procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México; a través del cual informa que recibió cuatro tomos en copias certificadas del original de la causa penal en que se actúa y a su vez devuelve constante de cuatro tomos el duplicado del proceso en comento, por las razones asentadas en el mismo; en ese contexto, acúsele el recibo de estilo correspondiente.

Por lo que se refiere al recurso de [REDACTED], perito en materia de psicología, a través del cual desahoga la vista que le fue realizada mediante proveído de treinta de diciembre de dos mil catorce (fojas 226 y 227, tomo V) y al efecto indica los motivos por los cuales le fue imposible asistir al desahogo de la diligencia de ratificación de peritaje en la cual tendría intervención, en esa tesitura se tiene a la experto en comento justificando su inasistencia a la diligencia en comento.

En otro contexto, glósele a los autos el escrito signado al parecer por el procesado [REDACTED], toda vez que la firma que lo calza difiere notablemente de las que aparecen en autos, con fundamento en el artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al promovente para que en el acto de la notificación, manifieste si ratifica o no el contenido y firma del escrito; hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente; en el entendido que de no hacer manifestación alguna, se tendrá por no presentado.

Sirve de apoyo a lo anterior, en lo conducente, el criterio establecido en la Jurisprudencia 3a/J.24(7/89), de la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja trescientos ochenta y cinco, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, Tomo III, Primera Parte Enero a Junio de 1989, de rubro y texto siguientes:

"FIRMA NOTORIAMENTE DISTINTA DE LA QUE YA OBRA EN AUTOS. DEBEN MANDARSE RECONOCER LAS FIRMAS DISCREPANTES Y DICTAR EL ACUERDO QUE LEGALMENTE CORRESPONDA. Cuando un escrito presente una firma que sea notoriamente distinta de la que ya obra en autos, debe mandarse reconocerlas, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Amparo, advirtiendo al ocursoante de los artículos 211 de la Ley de Amparo y después se dictará el acuerdo que corresponda, con vista a la propia diligencia de reconocimiento. Es importante distinguir que la firma notoriamente diferente, no equivale a la falta de firma, pues ambas son hipótesis distintas."

Finalmente, vista la manifestación hecha por el encausado [REDACTED] al momento de ser notificado del auto de cinco del mes y año en curso foja 246, tomo V)

Ahora bien, dado que en el acuerdo citado en el párrafo que antecede, esta potestad se reservó acordar respecto de la designación de persona de confianza realizada por el encausado de mérito a cargo de [REDACTED], hasta en tanto éste ratificara su contenido y firma, lo que ya aconteció.

En tal evento, con apego en lo dispuesto por el arábigo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene a [REDACTED], como persona de confianza a favor el procesado N [REDACTED] dentro de la presente causa, persona que deberá comparecer con identificación oficial con fotografía, ante esta judicatura para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado [REDACTED] Secretario que da fe." -DOS FIRMAS ILEGIBLES- - -

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [redacted] de enero de dos mil quince.

Recibe:

Identificación:

Hora:

Firma:



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



COPIA...
Subpro...
VERD...
V...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

299

FORMA B-1

305

~~299~~

Razón:

Toluca, Estado de México, ocho de enero de dos mil quince, el actuario judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos de esta fecha, constituido en el domicilio de calle Ignacio [REDACTED], [REDACTED] en esta ciudad, a fin de notificar personalmente a la perito [REDACTED] [REDACTED], el auto de siete del mes y año en curso, dictado en la causa penal 84/2014-V, que se inició contra [REDACTED] [REDACTED], por el delito de Delincuencia Organizada y otros.

DE DISTRITO
PENALES
ADD DE MEXICO

Cerciorado de que es el domicilio señalado en autos por haber realizado notificaciones con anterioridad al defensor particular del procesado de mérito y por el dicho de una persona mayor del sexo [REDACTED], el cual refirió que la dejara fija y que posteriormente pasan a recoger la correspondencia; por lo anterior, **procedo a fijar en la puerta de acceso** el original de la cédula de notificación, que contiene transcripción del acuerdo que se notifica, quedando así notificada la profesionista, en términos del último párrafo del artículo [REDACTED] de Procedimientos Penales.-



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO





NOTIFICACION

300

FORMA B-3

000
298

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

En Toluca, Estado de México, a las [REDACTED]

[REDACTED] del ocho de enero de dos mil quince, el

actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el siete de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la

[REDACTED]

Lic [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES

[Faint text and stamp]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 84/2014-V

301

FORMA B 3

Toluca, Estado de México, 7 de enero de 2015.

~~1607/2014~~

~~299~~

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Causa penal 84/2014-V
Juicio de amparo de referencia: 1607/2014
Oficio: 87

M. en [REDACTED]
Juez Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de México
Presente.

Acuso recibo de su oficio 41 de cinco de enero del
año en curso, a través del cual devuelve constante de
cuatro tomos el duplicado de la causa penal 84/2014-V,
que le fueron enviados como complemento del informe
justificado rendido en los autos del juicio de amparo
1607/2014, promovido por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

DISTRITO
IALER
J DE



ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
JEFATURA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

2015 ENE 7 001 9 50

NÚMERO DE FOLIO: 87317
PROCESO: 84/2014-V
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

EN EL RESOLUTIVO INTERIOR

SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10, Fracción IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de mayo de 2009 con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012, y en atención a su oficio número 11602 de fecha 12 de noviembre del 2014 y recibido en esta Coordinación General el día 1 de diciembre del mismo año, en el cual solicita: "...a fin de que comparezcan los peritos... [REDACTED] a la diligencia señala en este proveído..."

Me doy por enterado del contenido de su oficio, y me permito hacerle de su conocimiento que el Perito en materia de ANÁLISIS DE VOZ ING. [REDACTED] se encuentra gozando de su segundo periodo vacacional el cual comprende del día 1° al 12 de diciembre del 2014, presentándose a laborar el día 15 de diciembre del año en curso, día en que se le notificará del contenido de su oficio citado, el cual se constituirá el día 10 de febrero de 2015 a las 10:00 horas en las instalaciones que ocupa el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano". En Almoloya de Juárez, México, a efecto de que se lleve a cabo la diligencia judicial programada. Se anexa copia oficio de Vacaciones del Perito.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR DE LABORATORIOS DE QUÍMICA,

Encargado de
A
Ley Orgánica

cos por
numeral

ocimiento - Presente.

Cuauhtémoc, México, D.F.,



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Proceso: 84/2014-V

Toluca, Estado de México 12 de noviembre de 2014.

"2014, Año de Octavio Paz"

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 11601
Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México.

Oficio: 11602
Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se inició contra [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y diversos, con esta fecha se dictó un proveído que en lo conducente establece:

"...Toluca, Estado de México, doce de noviembre de dos mil catorce.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obren como corresponda los escritos y oficio de cuenta.

Tocante a los escritos signados por el licenciado Raúl Bolaños Molina, defensor particular del procesado [redacted] con registros 14528 y 14561, con los que desahoga la vista que se le mandara dar en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil catorce (fojas 206 a 211 tomo IV), indicando que las pruebas que ofreció mediante escrito exhibido ante este juzgado el veintinueve de octubre de dos mil catorce (fojas 199 a 205 tomo IV), enumeradas del uno al seis y nueve, respectivamente, las ofrece como testimoniales.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto aún vigente antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con los diversos 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admiten las testimoniales a cargo de [redacted]

[redacted] Cid Contreras, expertos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, así como la diversa a cargo de [redacted], adscrita al Departamento de Servicios Médicos del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México.

Por tanto, toda vez que en proveído de cuatro de noviembre del presente año, se admitieron las testimoniales a cargo de las peritos [redacted] señalándose las diez horas del dieciséis de diciembre de dos mil catorce, para su desahogo, se señala la misma data y hora para que se verifique la diversa a cargo de la experta Albita Serrano Hernández.

Mientras que para el desahogo de las testimoniales a cargo de [redacted]

[redacted] señalan las diez horas del diez de febrero de dos mil quince.

Citese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [redacted] así como la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Toda vez que el procesado [redacted] se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, requirase al director general del mismo, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese

RECIBO - 1 EN 7-21



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Faint text at the bottom of the page, possibly a signature or stamp.

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, al defensor que llegare a presentarse para el desahogo de la diligencia, a los peritos

[REDACTED] así como al personal actuante.

De igual manera, deberá notificar el presente proveído a la experta [REDACTED], quien se encuentra adscrita al Departamento de Servicios Médicos de ese centro federal, para que comparezca al desahogo de una diligencia en la que tendrá intervención.

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a una multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, lo anterior, de conformidad con el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, medida de apremio que se hace extensiva a la doctora Martínez Martínez para el caso de no asistir al desahogo de la diligencia de que se trata.

A fin de que comparezcan los peritos [REDACTED]

[REDACTED] a la diligencia señalada en este proveído, gírese oficio al Coordinador General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en el Distrito Federal, para que dentro de sus atribuciones, notifique el presente proveído a los peritos de mérito, haciéndoles saber que deberán comparecer debidamente identificados, el día y hora que se precisa en este auto, en el interior de las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, a efecto de desahogar una diligencia de carácter judicial, en la inteligencia que de no hacerlo se les impondrá de manera individual, una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, medida de apremio que se hace extensiva al coordinador general en caso de no informar lo descrito a los expertos de que se trata.

Respeto al último libelo del licenciado [REDACTED], atento a su contenido, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de once de noviembre del año en curso.

Finalmente, téngase a la Jueza Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, acusando recibo de la requisitoria 180/2014-V del índice de este juzgado, misma que registró bajo el número 97/2014, de lo que este juzgado toma conocimiento.

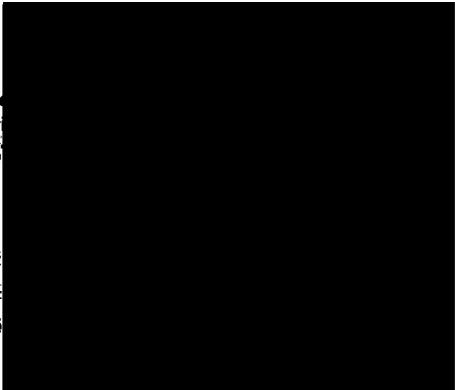
Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el licenciado [REDACTED], Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED], secretario que da fe." **Dos firmas ilegibles.**

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE MEXICO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE MEXICO

304

~~200~~

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales

Coordinación Administrativa

152

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2014

[Redacted]

PRESENTE

Por este conducto me permito informar a usted que le han sido autorizadas sus vacaciones correspondientes

al [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Er
fu
G
13

RECIBI

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE GUERRERO

[Redacted]

[Redacted]

Vo. Bo.

Av. Río Consulado No.715-721, Colonia Santa María Insurgentes Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06430
Tel. /fax (55) 53461909

[Faint text]

305 303



2014 ENE 7 AM 0 51

EN EL ESTADO DE MÉXICO

140

Oficio núm. PGR/SEIDF/ST/10053/2014
México D.F. a 03 de diciembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA VISITADURÍA GENERAL
Blvd. Adolfo López Mateos No. 101, col. Tizapán San Ángel,
Álvaro Obregón, C.P. 01090, México, D.F.
PRESENTE.

Se hace referencia a su oficio número UEIDCSAJ/2627/2014, de fecha tres de noviembre del año en curso, suscrito por el Licenciado Gerardo Raymundo Arizaga Cortés, Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Contra la Administración de Justicia de esta Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, por el cual envía oficio número [REDACTED] 4 del día veinticuatro de octubre del año en que se actúa, signado por el Licenciado Raúl Arroyo, Delegado de la Procuraduría General de la República en el Estado de México, a través del cual remite copia simple del [REDACTED] a su vez hace llegar la vista de fecha veintiuno de octubre del año que se cursa, dentro de la causa penal 84/2014-IV, emitida por el Licenciado Carlos Alberto Sosa López, Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México; por la posible comisión del delito de Tortura en agravio de No [REDACTED]; a efecto de que se realice el estudio, análisis y determinación correspondiente.

En este orden de ideas, y una vez que se ha realizado un estudio lógico jurídico de la indagatoria de referencia, se llega a la certeza que esta Subprocuraduría, no es la autoridad facultada para conocer del presente asunto, toda vez que se advierte la participación de elementos de la Policía Federal Ministerial de esta Institución; toda vez que de la vista en comento, se desprende lo siguiente:

[REDACTED]

De lo antes descrito, se advierte que esta Subprocuraduría no tiene la competencia legal para poder determinar o aplicar alguna sanción; tomando en cuenta el contenido del oficio circular C/002/13, suscrito por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de noviembre del dos mil trece, que establece:

PRIMERO.- [REDACTED]

- A. [REDACTED]
- B. [REDACTED]

De igual forma y para que sea aplicable la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, es requisito indispensable que el servidor público sea del ámbito federal, como lo estipulan los artículos 1º, 3º y 4º de la citada Ley Federal en cita, que establece:

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Octavo Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 0000 Exts. 0351 www.pgr.gob.mx

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto la prevención y sanción de la tortura y se aplicara en todo el territorio nacional en materia de Fuero Federal y en el Distrito Federal en Materia Común.

Artículo 2.- (...)

Artículo 3.- Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad.

Artículo 4.- A quien cometa el delito de tortura se aplicará prisión de tres a doce años, de doscientos a quinientos días multa e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos hasta por dos tantos del lapso de privación de libertad impuesta. Para los efectos de la determinación de los días multas se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal.

Del contenido de los numerales citados se desprende que para tenerse por acreditados las hipótesis normativas se requieren:

- a) **Calidad en el sujeto activo.** Es decir, sólo los servidores públicos pueden cometer el delito de tortura.

Para el presente caso es necesario aclarar que un Servidor Público, para cometer el delito de tortura, debe hacerlo **con motivo de sus atribuciones**, esto es; no durante sus vacaciones o al terminar su jornada laboral. Asimismo, no basta tener la calidad de servidor público y realizar el hecho en ejercicio de las facultades legales, sino que debe ser a través de **dolores o sufrimientos graves, físicos o psicológicos** y con el propósito **de obtener** de la víctima o de un tercero **información o una confesión, castigarlo por una conducta realizada o que se cree que realizó, coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada.**

Entonces, como ya se indicó para que sea aplicable la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura y esta Subprocuraduría pueda conocer y determinar de los hechos, es requisito indispensable que el servidor público sea del ámbito federal, en el caso de que se encuentre adscrito a esta Institución es de aplicarse lo establecido en la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República** la cual establece la normatividad para los servidores que pertenecen a esta Institución, tal como se establecen los artículos 62, 63, 64, 65 y 66, este último que a la letra indica:

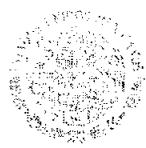
"Artículo 66.- Las quejas que se presenten por presuntas irregularidades o por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, serán tramitadas por la Visitaría General, que practicará la visita o iniciará la investigación correspondientes y, en su caso, dará la vista a que haya lugar."

Por ello, una vez realizado el análisis de la conducta y de los servidores públicos que incurrir en los hechos posiblemente constitutivos del delito de Tortura, denunciados por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco; es conveniente precisar la competencia de la autoridad para conocer de los mismos.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis aislada en materia penal de la Primera Sala de la Décima Época, publicada el 13 de diciembre del 2013:

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Octavo Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel.: (55) 53 46 0000 Exts. 0351 www.pgr.gob.mx



COMPETENCIA DE LOS JUECES EN MATERIA PENAL. SE ENCUENTRA DETERMINADA POR LA NATURALEZA DE LOS HECHOS DELICTIVOS Y NO POR LA PERSONA QUE PRESENTÓ LA DENUNCIA.

A juicio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la denuncia en materia penal es solamente el acto procesal en virtud del cual una persona hace del conocimiento de la autoridad ministerial que se han suscitado determinados hechos que pudieran constituir un delito, a partir de lo cual, dicha autoridad podrá ejercer su función de investigación en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la denuncia no limita la facultad de investigación ministerial a la calificativa de los hechos que la misma pudiese contener, ni a las personas que como probables responsables indica quien realiza tal denuncia. En consecuencia, tampoco se puede estimar que la naturaleza de los hechos delictivos se encuentre determinada de forma indefectible por la persona que presentó la denuncia o por los argumentos contenidos en la misma. Así, la determinación de qué jueces son competentes para conocer de un cierto delito, no se puede establecer a partir de quién presentó la denuncia correspondiente, sino que tal conclusión debe atender única y exclusivamente a la naturaleza de los hechos delictivos pues, de lo contrario, se tomaría en nugatoria la facultad de investigación ministerial, ya que la fijación del fuero correspondiente estaría delimitada por la persona que hizo del conocimiento de la autoridad determinados hechos.

PRIMERA SALA

Amparo directo en revisión 2913/2013. 6 de noviembre de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho a formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y González.

En el caso que nos ocupa por tratarse de servidores públicos que pertenecen a esta Institución, (elementos de la Policía Federal Ministerial), se le hacen llegar las actuaciones para que por su conducto, se instruya a quien corresponda la integración, perfeccionamiento y determinación, de acuerdo a las facultades y atribuciones que la ley de la materia le confiere.

Atento a lo anterior y con la finalidad de garantizar, promover, respetar y proteger los derechos humanos, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano entre los que se encuentra el principio interpretativo pro homine, se advierte que los hechos que se denunciaron son posiblemente del ámbito de su competencia.

Es necesario destacar el contenido de nuestra Carta Magna, para poder deslindar la competencia de la procuración de justicia, con la finalidad de llegar a la mayor brevedad a la determinación correspondiente y no se evada la acción de la justicia por ello, es importante el contenido de los numerales 102 y 124:

Artículo 102.-

A....

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

Artículo 124.- Las facultades que no estén expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.

Lo cual establece, que la impartición de justicia debe ser pronta y expedita para no retrasar la evasión del o los probables responsables y al advertir la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito sin que esta Institución sea la facultada para determinar, toda vez que el personal involucrado no pertenece al establecido en la normatividad secundaria, como lo es la circular C/002/2013, y a fin de no retrasar la acción de la justicia se considera pertinente remitirla al personal a su cargo.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Octavo Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 0000 Exts. 0351 www.pgr.gob.mx

PGR

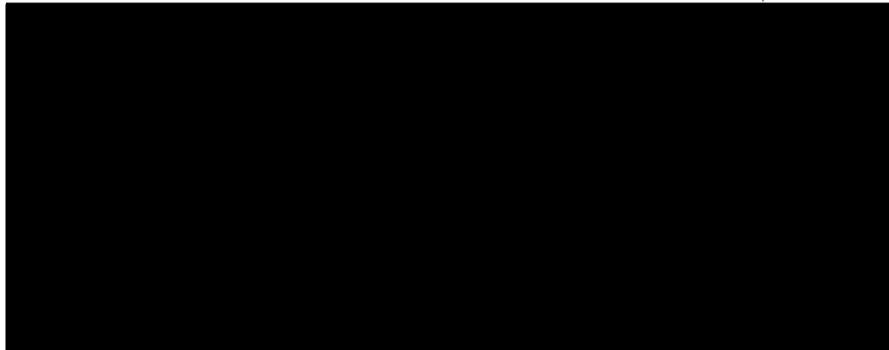
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Se realiza la presente remisión con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 113 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, Apartado A, inciso q) y 11, fracción II, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 4 y 14 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica citada.

Solicitando devuelva a la suscrita el acuse de recibo del presente, así como también indique el número de expediente que se inicie y el área en la que se lleve a cabo la investigación y prosecución del delito que nos ocupa.

Reciba un cordial saludo



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LAS AMENAZAS Y
PREVENCIÓN EN LEYES ESPECIALES

- C.c.p. [Redacted] Directora General Adjunta de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales (Le devuelvo los oficios originales referidos en el párrafo primero del libelo que nos interesa).
- C.c.p. [Redacted] el Despacho de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Rehabilitación del C. Procurador General de la República.- Para su conocimiento. Presente.
- C.c.p. [Redacted] Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México.- Para su conocimiento. Presente.
- C.c.p. [Redacted] Procuraduría General de la República en el Estado de México.- En atención al oficio que me dirige.- Para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Octavo Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 0000 Exts. 0351 www.pgr.gob.mx



~~307~~
305

Causa penal 84/2014-V

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En ocho de enero de dos mil quince, el Secretario da cuenta con el oficio folio 87317 y copia del diverso 10053/2014, el primero con anexo, registrados bajo los números de control interno 139 y 140, respectivamente, así como con la manifestación del procesado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Conste.

Toluca, Estado de México, ocho de enero de dos mil quince.



Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como corresponda el comunicado procedente de la Coordinación General de Servicios Periciales dependiente de la Procuraduría General de la República.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADO DE MÉXICO

En atención a su contenido esta potestad toma conocimiento de las gestiones realizadas por el oficiante a fin de notificar al perito [REDACTED], que deberá comparecer a las diez horas del diez de febrero próximo, a la diligencia en la cual tendrá intervención.

Por lo que hace al diverso comunicado suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Procuraduría General de la República; esta judicatura toma conocimiento de las gestiones realizadas por el oficiante, respecto a la vista que le fue realizada mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil catorce (fojas 423 a 432, tomo III), referente a los posibles actos de tortura señalados por los procesados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

En otro contexto, vista la manifestación realizada por el procesado [REDACTED], al momento de ser notificado del auto de seis del mes y año en curso, en la que refiere que ha solicitado atención médica de un diente, sin que a la fecha se le haya proporcionado.

En ese contexto, gírese oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano" en Almoloya de Juárez, México, a fin de que dentro del plazo de tres días contados a partir de que tenga conocimiento del presente auto, informe si el encausado [REDACTED], ha sido revisado por un médico general o un especialista, a fin de atender las molestias que éste refiere.

En el entendido que de no hacerlo así, dentro del plazo concedido se hará efectiva en su contra la medida de apremio decretada en el cuerpo del presente auto.

Al respecto, resulta relevante el criterio emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la preservación de los derechos fundamentales en las personas, específicamente a aquéllas que se encuentran privadas de su libertad, del rubro y texto siguiente:

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención. En este sentido, los Estados no



JUZGADO SEGUNDO DE
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO

308
1312
~~208~~



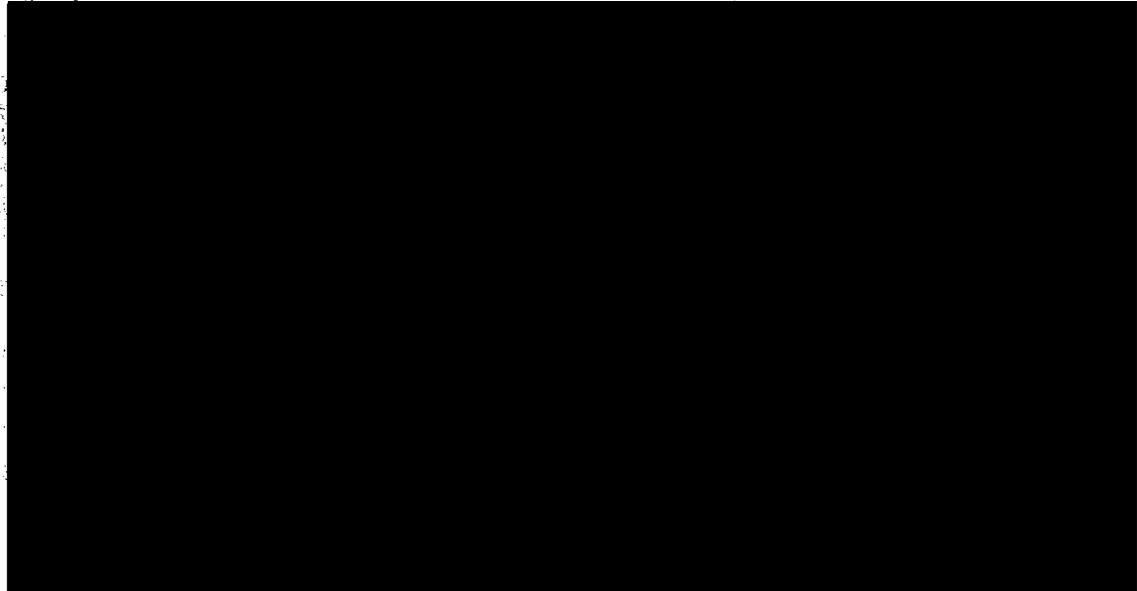
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana. Así, la falta de atención médica adecuada a una persona que se encuentra privada de la libertad y bajo custodia del Estado podría considerarse violatoria del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, tales como su estado de salud o el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención, sus efectos físicos y mentales acumulativos y, en algunos casos, el sexo y la edad de la misma, entre otros (Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas”.



DISTRITO
IALES
DE MÉXICO

Cumplase.



CGi*snr.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

Causa penal 84/2014-V

309 303

Toluca, Estado de México, 8 de enero de 2015.
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 108
Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, con esta fecha se dictó un auto del tenor siguiente:

"---Toluca, Estado de México, ocho de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como corresponda el comunicado procedente de la Coordinación General de Servicios Periciales dependiente de la Procuraduría General de la República.

En atención a su contenido esta potestad toma conocimiento de las gestiones realizadas por el oficiente a fin de notificar al perito [REDACTED], que deberá comparecer a las diez horas del diez de febrero próximo, a la diligencia en la cual tendrá intervención.

Por lo que hace al diverso comunicado suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Procuraduría General de la República; esta judicatura toma conocimiento de las gestiones realizadas por el oficiente, respecto a la vista que le fue realizada mediante proveído de veintiuno de octubre de dos mil catorce (fojas 423 a 432, tomo III), referente a los posibles actos de tortura señalados por los procesados [REDACTED]

En otro contexto, vista la manifestación realizada por el procesado [REDACTED] al momento de ser notificado del auto de seis del mes y año en curso, en la que refiere que ha solicitado atención médica de un diente, sin que a la fecha se le haya proporcionado.

En ese contexto, gírese oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano" en Almoloya de Juárez, México, a fin de que dentro del plazo de tres días contados a partir de que tenga conocimiento del presente auto, informe si el encausado [REDACTED] ha sido revisado por un médico general o un especialista, a fin de atender las molestias que éste refiere.

En el entendido que de no hacerlo así, dentro del plazo concedido se hará efectiva en su contra la medida de apremio decretada en el cuerpo del presente auto.

Al respecto, resulta relevante el criterio emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la preservación de los derechos fundamentales en las personas, específicamente a aquéllas que se encuentran privadas de su libertad, del rubro y texto siguiente:

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y

OFICIALIA DE PARES
HORA: 19:40

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana. Así, la falta de atención médica adecuada a una persona que se encuentra privada de la libertad y bajo custodia del Estado podría considerarse violatoria del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, tales como su estado de salud o el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención, sus efectos físicos y mentales acumulativos y, en algunos casos, el sexo y la edad de la misma, entre otros (Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas".

Cúmplase.

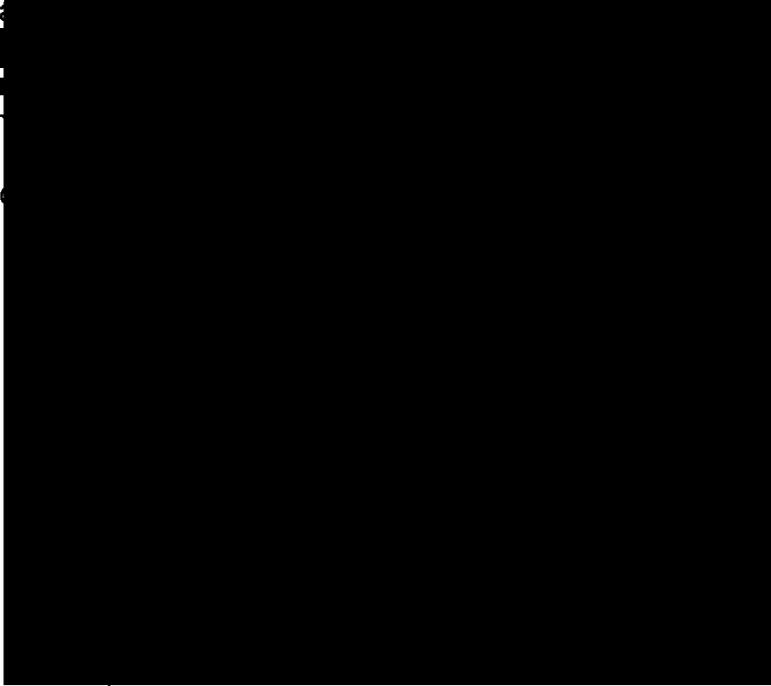
Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED]
 [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos

Penales Federa

ilegibles. Rúbr

Lo que h

Se



275 84/70111 ✓

310
304
208

JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

AMPAROS

I- 1091/2014-V-

A

APET

- OF. J-47869.- Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República.
- OF. J-47870.- Comisionado General de la Policía Federal.
- OF. J-47871.- Director de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Procuraduría General de la República.
- OF. J-47872.- Procurador General de la República.
- OF. J-47873.- Jueces Primero a Décimo Octavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.
- OF. J-47874.- Jueces Primero a Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con residencia en Toluca, Estado de México.
- OF. J-47875.- Jueces Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas.
- OF. J-47876.- Jueces Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Rincón, Tepic, Nayarit.
- OF. J-47877.- Jueces Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en Villa Aldama Veracruz.
- OF. J-47878.- Jueces Primero a Sexto de Distrito en Materia Penal en Monterrey Nuevo León.
- OF. J-47879.- Jueces Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en Cintalá, Chiapas.
- OF. J-47890.- Jueces Primero a Octavo en Materia de Procesos Penales Federales en Jalisco con residencia en Puente Grande.

En los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1091/2014, promovido por SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, contra actos del Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República y otras autoridades, se dictó una resolución que a la letra dice:

VISTOS, para resolver, los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 1091/2014-V-A, y

RESULTANDO:

PRIMERO. E [REDACTED]

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República.
- Comisionado General de la Policía Federal.
- Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal (AIC) de la Procuraduría General de la República.
- Procurador General de la República.
- Jueces Primero a Decimooctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal.
- Jueces Primero a Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, con residencia en Toluca, Estado de México.
- Jueces Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas.
- Jueces Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Rincón, Tepic, Nayarit.
- Jueces Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en Villa Aldama, Veracruz.
- Jueces Primero a Sexto de Distrito en Materia Penal en Monterrey Nuevo León.
- Jueces Primero y Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en Cintalá, Chiapas.
- Jueces Primero a Octavo en Materia de Procesos Penales Federales en Jalisco con residencia en Puente Grande.

ACTOS RECLAMADOS:

- Las órdenes de aprehensión, comparecencia, presentación y localización, así como su cumplimiento.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:

Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Se ordenó la apertura del cuaderno incidental por duplicado y separado, se solicitaron los informes breves a las autoridades responsables y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia.

TERCERO. Substantiado que fue el incidente de suspensión, el día de hoy, veintitrés de diciembre de dos mil catorce, se llevó a efecto la celebración de la interlocutoria, todo ello en términos de las actuaciones que obran en autos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. [REDACTED]

SEGUNDO. INEXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS. Las autoridades señaladas como responsables (con excepción del [REDACTED])

"INFORME PREVIO. [REDACTED]

(Jurisprudencia 288, visible en la página 237, del Tomo VI del Apéndice 2000, Materia Común).

TERCERO. CERTEZA DEL ACTO RECLAMADO. [REDACTED]

CUARTO. DETERMINACIÓN DE ESTE JUZGADO.

REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

Se [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
2015 ENE 9 AM 11:35
EN EL ESTADO DE MEXICO

III. FIJACIÓN DE REQUISITOS Y EFECTOS DE LA MEDIDA.

Con apoyo en el arábigo 124 de la Ley de Amparo abrogada, los requisitos y efectos de la suspensión concedida son:

Para el efecto de que una vez que sea cumplimentada la orden de aprehensión reclamada, el Impetrante quede a disposición del juez de la causa para la continuación del procedimiento que se le instruye y a la de este juzgado en el lugar de su reclusión, por lo que a su libertad personal se refiere.

Converge al respecto la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, bajo el rubro y texto:

"SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA, CUANDO LA ORDEN DE APREHENSIÓN SE LIBRÓ POR UN DELITO CALIFICADO COMO GRAVE. Si bien es verdad que en ninguna parte de los artículos 130 y 136 de la Ley de Amparo se consigna que tratándose de órdenes de aprehensión la suspensión procede cuando se trate de delitos graves, también lo es que una recta interpretación del párrafo quinto del segundo de los numerales en comento permite establecer que el legislador federal claramente se refiere a ese tipo de ilícitos al establecer que cuando la orden de captura se vincule con delitos que conforme a la ley no permitan la libertad provisional bajo caución, la suspensión sólo producirá el efecto de que el quejoso quede a disposición del Juez de Distrito en el lugar que éste señale, únicamente en lo que se refiere a su libertad personal, y a la del Juez del proceso para la continuación de éste; por lo que es intrascendente que en la ley reglamentaria no se haya utilizado el término sacramental "delito grave"; pues tal omisión, en todo caso, podría dar lugar a una reforma legislativa."

(Tesis XIX.10.8 P. visible en la página 786 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo V, junio de 1997, Novena Época).

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los dispositivos 125, 128, 144 y 146 de la nueva ley de la materia, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se

SEGUNDO. Se

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma [redacted], Juez Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, asistido de [redacted] f. Doy fe.

Por vía de notificación incidente de suspensión re [redacted] actos del [redacted] otras autoridades en la que legales conducentes.

Reitero a Usted la segu
Méxi

toría dictada en el [redacted] UNDO
de la República y
ocimiento y efectos [redacted] SOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 84/2014-V

311 ~~305~~
~~2014~~

En nueve de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con el oficio J-47974, registrado bajo el número de control interno 275 y la manifestación realizada por el procesado [REDACTED]. Conste.

10

Toluca, Estado de México, doce de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio precedente del Juzgado Decimocuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal.



DE DISTRICTO
PENALES
NO DE...

En atención a su contenido, esta potestad toma conocimiento que mediante resolución de veintitrés de diciembre de dos mil catorce, en el resolutivo primero, se negó la suspensión definitiva en los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo I-1091/2014-V, promovido por [REDACTED]

[REDACTED] contra actos de ésta y otras autoridades.



Mientras que en el segundo resolutivo se le concedió la suspensión definitiva solicitada por el quejoso de mérito contra los actos reclamados al Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas con residencia en Matamoros.

Finalmente, vista la manifestación hecha por el inculpado [REDACTED], al momento de ser notificado del auto de siete de enero de la anualidad que transcurre (fojas 290 y 291, tomo V), a través de la cual indica que no reconoce el contenido y firma del escrito que se le puso a la vista.

En ese contexto, dado que en el acuerdo citado en el párrafo que antecede esta potestad se reservó acordar respecto al contenido del escrito presentado ante esta potestad el seis del mes y año en curso (foja 289, tomo V), mediante el cual supuestamente el encausado nombraba como su defensora particular a la licenciada en derecho [REDACTED]; sin embargo, como el procesado que nos ocupa no reconoce ni el contenido y firma de dicho recurso, se tiene por no presentado el mismo.

Notifíquese.

[REDACTED]

UNIVERSALES

[REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
OPORTUNIDAD
Prevenimiento de Delitos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

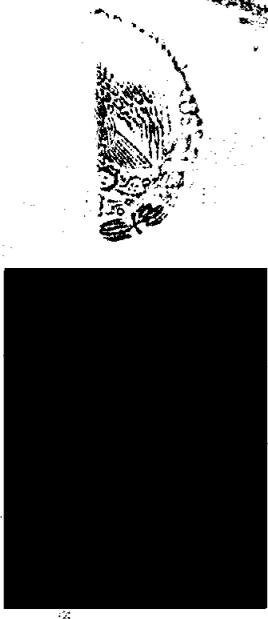
312 FORMA B-2

Causa penal 84/2014-V

200
319

Comparecencia

En Toluca, Estado de México, a las doce horas con treinta minutos del doce de enero de dos mil quince, ante la licenciada [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, comparece la licenciada [REDACTED], quien se identifica con la cédula profesional número [REDACTED], expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, que la faculta para ejercer la profesión de abogado, documento en el que obra una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos, de la que se obtiene copia certificada para ser agregada como constancia, asimismo exhibe su registro electrónico realizado en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Órganos Jurisdiccionales, siendo éste el [REDACTED] del cual se anexa copia simple para constancia legal.



Acto seguido manifiestan: "Que el motivo de su presencia en este recinto es con el fin de aceptar y protestar el cargo de defensora particular que le fue conferido por [REDACTED], en los autos de la causa penal 84/2014-V; el que en este acto acepta y protesta su leal cumplimiento y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este órgano jurisdiccional; siendo todo lo que tienen que manifestar".

Con lo anterior se da por terminada la comparecencia en comento, de la que se elabora la

presente acta, una vez leída, es firmada al calce por los que en ella intervienen. Doy fe

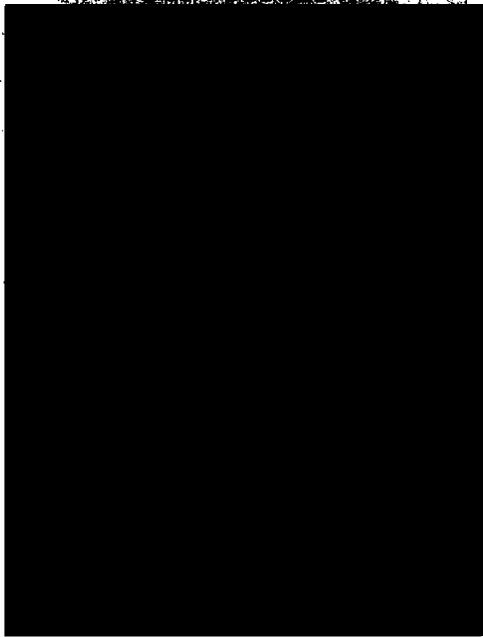


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL ESTADO DE...

PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL
PROCESOS FEDERALES EN EL ESTADO DE...

313

~~201~~
~~011~~

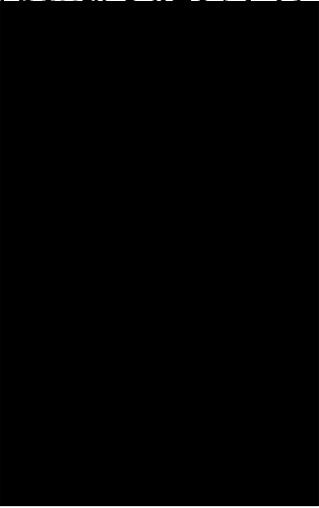


DE DISTRITO
ENAJES
DO DE MEXICO



...
...
...
...

En doce de enero de dos mil quince, la licenciada [REDACTED] Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, **certifico:** que la presente copia fotostática, concuerdan fielmente con su original que se tuvo a la vista, a fin de ser agregadas a la causa penal **84/2014-V.** de donde se compulsó para los correspondientes. Doy fe.




JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL E:


PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
Subprocuraduría General de la Federación
Prevención del Delito
Oficina



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE VIGILANCIA,
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

314

318

**SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE
PROFESIONALES DEL DERECHO, ANTE LOS ÓRGANOS
JURISDICCIONALES
REGISTRO ELECTRÓNICO**

NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO: [REDACTED]

SE RECIBIÓ EL ENVÍO DE SU INFORMACIÓN.

Información del Funcionario que validó la información y realizó la captura

Nombre: [REDACTED]

Adscripción: JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo: SECRETARIO DE JUZGADO

Fecha y hora de registro: 28/01/2008 11:27:54 A. M.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL
EN DERECHO REGISTRADO**

Nombre:	[REDACTED]
Número de Cédula Profesional:	[REDACTED]
Institución que Emite la Cédula:	[REDACTED]
Fecha de expedición:	[REDACTED]
Nivel:	[REDACTED]
Materia:	[REDACTED]

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 10 [REDACTED]



IMPRIMIR ACUSE

MENU PRINCIPAL

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

[Faint, illegible text]

CAUSA PENAL No. 84/2014-V
DELITO: DELINCUENCIA
ORGANIZADA Y
PORTACION DE ARMA DE
FUEGO DE USO EXCLUSIVO
DEL EJÉRCITO, ARMADA O
FUERZA AEREA

~~336~~
315

EN EL ESTADO DE MEXICO

2014 ENE 12 PM 12 18

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PENALES FEDERAL

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS
PENALES FEDERALES, EN EL ESTADO DE MEXICO.

Presente.

[REDACTED], con el carácter de Defensor
Particular del procesado [REDACTED],
personalidad que tengo debidamente acreditada en el sumario
que integra la causa penal citada al rubro, ante usted con el
debido respeto comparezco para exponer:

UNIDAD DE PROCESOS
PENALES
EL ESTADO DE MEXICO

Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que el día
de ayer 11 de enero del año que transcurre, me entreviste
con mi defendido [REDACTED] en el
locutorio número 17, en el Interior del Centro Federal de
Readaptación Social, Número 1, conocido como el "Altiplano",
siendo que me informó de su estado de salud y la atención
médica urgente que necesita; además, las condiciones en las
que se encuentra dentro de la estancia que le fue asignada en
el módulo que le correspondió y lo que ocupa para que las
condiciones humanas que le son reconocidas a todo
gobernado e incluso siendo procesado por diversos delitos,
tiene derecho; siendo lo siguiente:

1º .-

[REDACTED]

2º .-

[REDACTED]

Por lo que con fundamento en el artículo 4º, 8º del Pacto Federal; así como en los numerales 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 10 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, preceptos que en concreto establecen el " DERECHO A LA

317
~~1811~~
218

INTEGRIDAD PERSONAL, AL TRATO DIGNO Y QUE LOS DERECHOS DE LOS DETENIDOS ESTAN TUTELADOS CONSTITUCIONALMENTE Y CONVENCIONALMENTE Y SON EXIGIBLES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CAUSAS QUE HAYAN MOTIVADO LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD; es por lo que se aduce y respetuosamente solicito a este Órgano Jurisdiccional requiera al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "Altiplano", en Toluca, Estado de México, para que le brinde la **atención médica inmediata** y además le proporcionen colchoneta "adecuada" para dormir y ya no duerma en el piso; y así, mejoren las condiciones que hasta ahora prevalecen en el caso del justiciable [REDACTED].



Sirve de apoyo en lo sustancial el artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución, que establece:

LIBERTAD PENALES
TADO DE

"Art. 4o.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

La salud es una condición sumamente extensa difícil de acotar, en la que confluyen lo biológico y lo social, la

318
~~1312~~
~~218~~

persona en lo individual y la comunidad, lo público y lo privado (Frenk, 1993, p. 1).

El instrumento constitutivo de la Organización Mundial de la Salud (1946), define a la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Y señala que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, **es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social, situación jurídica.**

Mientras que para las Naciones Unidas es "el completo estado de bienestar físico, psíquico y social de una persona".

Por otra parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) reconoce en su artículo XI que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y **la asistencia médica**, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y de la comunidad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece en su artículo 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, **la asistencia médica** y los servicios sociales necesarios; además de tener derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

Entre los principales obstáculos que afronta la sociedad mexicana, respecto a los servicios de salud se encuentra la carencia de un adecuado sistema y atención médica eficientes.

El derecho a la salud significa que los gobiernos deben crear las condiciones que permitan a todas las personas vivir lo más saludablemente posible. Esas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y seguro, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano.

El derecho a la salud está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

Ejemplos de tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966;

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979;

Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.

Ejemplos de tratados regionales de derechos humanos:

Carta Social Europea, 1961;

320
814
21E

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, 1981; Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), 1988.

El artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) establece que, entre las medidas que se deberán adoptar a fin de asegurar la plena efectividad del derecho a la salud, figurarán las necesarias para:

La reducción de la mortalidad infantil y garantizar el sano desarrollo de los niños;

El mejoramiento de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

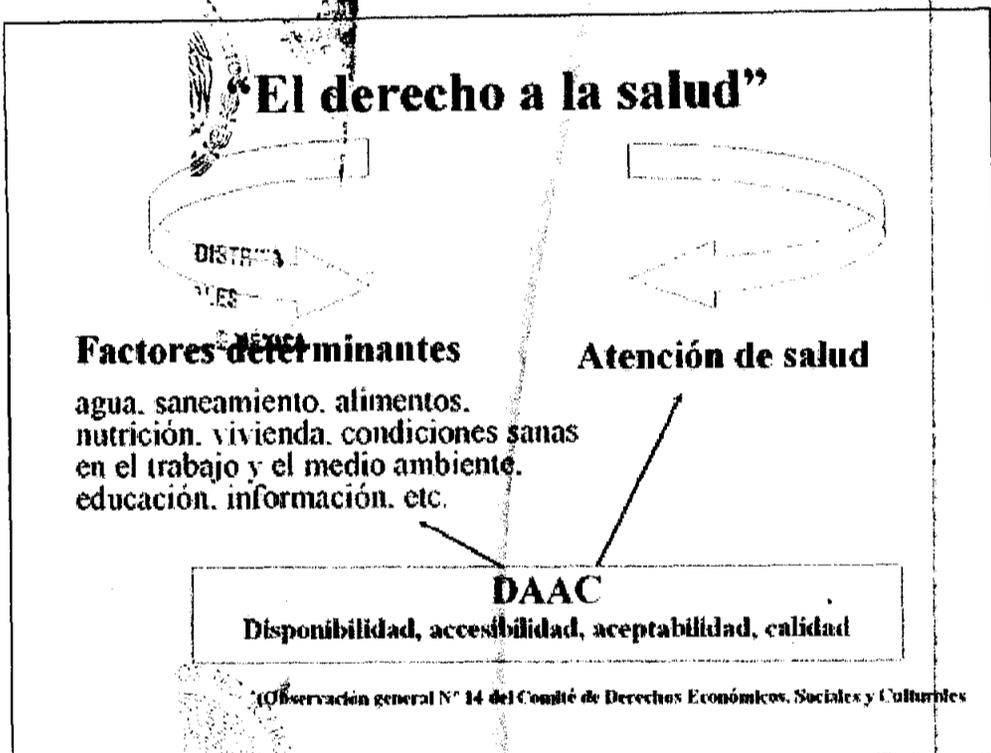
La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

La creación de condiciones que aseguren el acceso de todos a la atención de la salud.

Observación general sobre el derecho a la salud.

Para aclarar y hacer efectivas las medidas arriba enumeradas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en 2000 una Observación general sobre el derecho a la salud.

En dicha Observación general se afirma que el derecho a la salud no sólo abarca la atención de salud oportuna, sino también los factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.



Según la Observación general, el derecho a la salud abarca cuatro elementos:

1. **Disponibilidad.** Se deberá contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.
2. **Accesibilidad. Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ser accesibles a**

322
320
320

todos, sin importar su situación jurídica. La

accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas:

- o **no discriminación;**
- o accesibilidad física;
- o accesibilidad económica (asequibilidad);
- o acceso a la información.

3. **Aceptabilidad.** Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, a la par que sensibles a los requisitos del género y el ciclo de vida.

4. **Calidad.** Los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad.

Al igual que todos los derechos humanos, el derecho a la salud impone a los Estados Partes tres tipos de obligaciones:

• **Respetar.** Significa simplemente no ingerir en el disfrute del derecho a la salud ("no perjudicar").

• **Proteger.** Significa adoptar medidas para impedir que terceros (actores no estatales) interfieran en el disfrute del derecho a la salud (por ejemplo regulando la actividad de los actores no estatales).

• **Cumplir.** Significa adoptar medidas positivas para dar plena efectividad al derecho a la salud (por ejemplo, adoptando leyes, políticas o medidas presupuestarias apropiadas).

323
~~9.7~~
~~301~~

Según la Observación general mencionada, el derecho a la salud también comprende «obligaciones básicas» referentes al nivel mínimo esencial del derecho. Aunque ese nivel no se puede determinar en abstracto porque es una tarea que corresponde a los países, para guiar el proceso de establecimiento de prioridades se enumeran los siguientes elementos fundamentales:

Entre esas obligaciones básicas figuran las siguientes:

- Servicios esenciales de atención primaria de la salud;

- Alimentación esencial mínima que sea nutritiva;



INSTITUTO DE
SISTEMAS
ESTADÍSTICOS

- Saneamiento;

- Agua potable;

- **Medicamentos esenciales.**

Otra obligación básica es la de adoptar y aplicar una estrategia y un plan de acción nacionales de salud pública en los que se tengan en cuenta las preocupaciones en materia de salud de toda la población. Esa estrategia y ese plan deberán elaborarse y examinarse periódicamente a través de un proceso participativo y transparente; deberán incluir indicadores y bases de referencia que permitan vigilar estrechamente los progresos realizados; y deberán prestar especial atención a todos los grupos vulnerables o marginados.

Los Estados Partes deben adoptar medidas para avanzar hacia la realización del derecho a la salud de

conformidad con el *principio de realización progresiva*. Esto significa que deberán adoptar medidas deliberadas, concretas y específicas hasta el máximo de los recursos de que dispongan. Esos recursos incluyen aquellos proporcionados por el propio Estado y los procedentes de la asistencia y la cooperación internacionales. En este contexto, es importante establecer una distinción entre la incapacidad de un Estado Parte de cumplir sus obligaciones contraídas en virtud del derecho a la salud y la renuencia a cumplirlas.

Respuesta de la OMS.

Como parte del actual proceso de reforma, la OMS ha puesto en marcha una iniciativa para promover y facilitar la incorporación de una perspectiva de género, equidad y **derechos humanos**, sobre la base de los progresos que ya se han realizado en estas esferas en los tres niveles de la Organización. La OMS ha venido reforzando activamente su liderazgo técnico, intelectual y político respecto del derecho a la salud. En general, esto conlleva:

- Reforzar la capacidad de la OMS y de sus Estados Miembros para adoptar un enfoque de la salud basado en los derechos humanos;
- Promover el derecho a la salud en el derecho internacional y en los procesos de desarrollo internacionales;
- **Promover los derechos humanos relacionados con la salud, incluido el derecho a la salud.**

De manera sustancial, cobra aplicación la tesis cuyo rubro y contenido señala:

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 10., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26

y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculcado recluido en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad, incluso en la sentencia definitiva al poner al inculcado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición.

16 PENALES
ESTRUC. 311

16 PENALES
ESTRUC. 311

#327
325

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL
CENTRO AUXILIAR DE LA
OCTAVA REGIÓN.

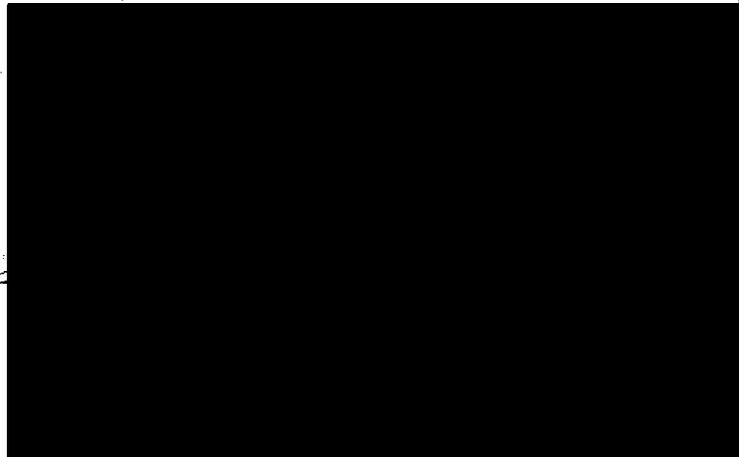
Amparo directo 798/2011. 30 de noviembre de 2011.
Unanimidad de votos. Ponente: José
Ybraín Hernández Lima. Secretario: Edgar Bruno
Castrezana Moro.

2000769. XXVII.1o.(VIII Región) 8 P (10a.). Tribunales
Colegiados de Circuito. Décima Época. Semanario
Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro VIII, Mayo
de 2012, Pág. 1857.

Por lo expuesto y fundado,

A USTED C. JUEZ, respetuosamente pido:

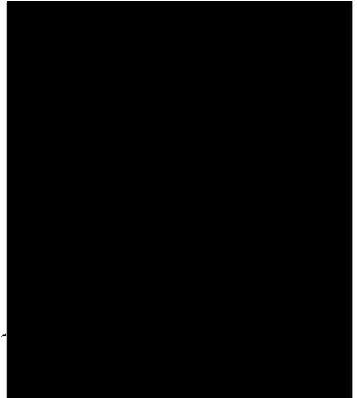
ÚNICO.- Dar trámite a la presente petición y
requerir de manera inmediata al Director del CEFERESO, le
proporcionen lo que quedó bien precisado en el cuerpo del
presente escrito.



Toluca, Estado de Mexico a 12 de Enero del 2015

CAUSA PENAL No. 84/2014-V
DELITO: DELINCUENCIA
ORGANIZADA Y
PORTACION DE ARMA DE
FUEGO DE USO EXCLUSIVO
DEL EJÉRCITO, ARMADA O
FUERZA AEREA

328
~~337~~
226



C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS
PENALES FEDERALES, EN EL ESTADO DE MEXICO.

Presente.

, con el carácter de
Defensor Particular del procesado 
 personalidad que tengo debidamente acreditada
en autos, ante usted con el debido respeto comparezco para
exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 20
Apartado B, Fracción IV, de la **Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos**; así como los Artículos 206, 242
y 249 del **Código Federal de Procedimientos Penales**;
8.2 incisos c) y f) de la **Convención Americana sobre
Derechos Humanos** y 14.3 incisos b) y e) del **Pacto
Internacional de Derechos Civiles y Políticos**; el Artículo
11 del **Pacto Internacional Contra la Tortura**; así como
las **tesis** emitidas por la Primera Sala de la Suprema Corte de
Justicia de la Nación, y sustancialmente tiene aplicación la
tesis de Jurisprudencia, que a continuación se transcriben:

329
~~328~~
~~327~~

Tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1112 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta:

"DERECHO HUMANO AL DEBIDO PROCESO. ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN". El artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución al debido proceso al establecer que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho. Ahora bien, este derecho ha sido un elemento de interpretación constante y progresiva en la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, del que cabe realizar un recuento de sus elementos integrantes hasta la actualidad en dos vertientes: 1) la referencia a las formalidades esenciales del procedimiento, la que a su vez, puede observarse a partir de dos perspectivas, esto es: **a) desde quien es sujeto pasivo en el procedimiento y puede sufrir un acto privativo, en cuyo caso adquieren valor aplicativo las citadas formalidades referidas a la notificación del inicio del procedimiento y de sus consecuencias, el derecho a alegar y a ofrecer pruebas, así como la emisión de una resolución que dirima las cuestiones debatidas y, b) desde quien insta la función jurisdiccional para reivindicar un derecho como sujeto activo, desde la cual se protege que las partes tengan una posibilidad efectiva e igual de defender sus puntos de vista y ofrecer pruebas en apoyo de sus pretensiones, dimensión**

ligada estrechamente con el derecho de acceso a la justicia; y, 2) por la que se enlistan determinados bienes sustantivos constitucionalmente protegidos, mediante las formalidades esenciales del procedimiento como son: la libertad, las propiedades, y las posesiones o los derechos. De ahí que previo a evaluar si existe una vulneración al derecho al debido proceso, es necesario identificar la modalidad en la que se ubica el reclamo respectivo.

Décima Época

Registro: 2000126

Instancia: Primera Sala

Tesis Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro IV, Enero de 2012, Tomo 3

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. XIX/2011 (10a.)

Página: 2918

"PRINCIPIO PRO PERSONA. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA NORMA DE DERECHO FUNDAMENTAL APLICABLE. De conformidad con el texto vigente del artículo 1º constitucional modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, en materia de derechos fundamentales, el ordenamiento jurídico mexicano tiene dos fuentes primigenias: a) los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, b)

todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Consecuentemente, las normas provenientes de ambas fuentes, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación. Ahora bien, en el supuesto de que un mismo derecho fundamental esté reconocido en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución y los tratados internacionales, la elección de la norma que será aplicable -en materia de derechos humanos-, atenderá a criterios que favorezcan al individuo o lo que ha denominado principio pro persona, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1º constitucional. Según dicho criterio interpretativo, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección reconocida en las normas de estas distintas fuentes, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción. En esta lógica, el catálogo de derechos fundamentales no se encuentra limitado a los prescrito en el texto constitucional, sino que también incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano."

Tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Epoca, Noviembre del 2009, Materia Constitucional-Penal:

"DEFENSA ADECUADA. FORMA EN QUE EL JUEZ DE LA CAUSA GARANTIZA SU VIGENCIA. La garantía individual de defensa adecuada contenida en el artículo 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008) entraña una prohibición para el Estado consistente en no entorpecer el ejercicio del derecho de defensa del gobernado y un deber de actuar, en el sentido de informarle el nombre de su acusador, los datos que obren en la causa, brindarle la oportunidad de nombrar un defensor, no impedirle que se entreviste de manera previa y en privado con él y, en general, no impedir u obstaculizar el ejercicio de las cargas procesales que corresponden dentro del proceso penal para desvirtuar la acusación del Ministerio Público. Así, para proteger la citada garantía es necesario que la labor de quien funja como defensor sea eficaz, pues aquélla no puede concebirse como un mero requisito formal, sino que debe entenderse en el sentido de permitir una implementación real para tener oportunidades de descargo que, básicamente, permitan al imputado una efectiva participación en el proceso. Ahora bien, el juez de la causa garantiza la posibilidad de la defensa al permitir que se den todas las condiciones necesarias para que el inculpado sea debidamente asistido (tanto formal como materialmente); de manera que si en los hechos no es posible calificar de adecuada la defensa del inculpado -en razón de la forma en que se conduce el defensor respectivo-, ello no significa que el juez de la causa viole la garantía en cuestión, pues el control de la correcta o

DEPARTAMENTO
JUEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INVESTIGADOR

251

incorrecta actitud procesal del defensor, del debido ejercicio de las cargas procesales, así como de su pericia jurídica, sólo podrían ser materia de responsabilidad profesional, en términos de las leyes administrativas o penales, y según se trate de un defensor de oficio o particular. Esto es, el juez respeta la garantía de defensa adecuada (i) al no obstruir en su materialización (como ocurre cuando niega el derecho a una entrevista previa y en privado o interfiere y obstaculiza la participación efectiva del asesor) y (ii) al tener que asegurarse, con todos los medios legales a su alcance, que se satisfacen las condiciones que posibilitan la defensa adecuada, sin que el juzgador esté en condiciones de revisar la forma en que los defensores efectivamente logran su cometido, pues ello excede las facultades que tiene a su cargo para vigilar que en el proceso se garantice una defensa adecuada."

Con apego a la fundamentación legal referida con anterioridad, y al proceso que enfrenta mi defendido;

[REDACTED]

[REDACTED] donde manifestó que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] dice:

"Artículo 11. A los efectos de la presente Convención se entenderá por el término "tortura" todo acto sobre el cual se inflija intencionalmente una

334
~~330~~
280

persona dolores o sufrimientos graves, ya sean de un
tercero información o una confesión,..."

[REDACTED]

tales circunstancias resulta [REDACTED]

1.- PERICIAL EN GRAFOLOGIA, [REDACTED]

6. [Redacted]

7. [Redacted]

8. [Redacted]

9. [Redacted]

10. [Redacted]

11. [Redacted]

12. [Redacted]

COMUNICA
AL SEÑOR
PRESIDENTE

~~180~~

~~08~~

13. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

14. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

15. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

COMUNAL

ESTADOS UNIDOS DE MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

17. [REDACTED]

[REDACTED]

2.- TESTIMONIAL, a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

339

~~339~~

~~339~~

Respuesta. [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo expuesto,
A USTED C. JUEZ ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO.- [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

SEGUNDO.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]

PROTECTOR
JUEZ DE DISTRICTO
PENALES
ESTADO DE MEXICO

PROTESTO LO NECESARIO

[REDACTED]

Toluca, Estado de México a 12 de Enero del 2015.

357

340

JUZGADO

DISTRITO

CAUSA PENAL: 84/2014

2015 ENE 12 PM 1 44

EN EL ESTADO DE MEXICO

SE SOLICITAN COPIAS CERTIFICADAS

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

[Redacted], en mi carácter de defensora particular del señor [Redacted], dentro de los autos que integran la causa penal indicada al rubro, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

A través de este escrito, con fundamento en el artículo 25 del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito se expida a mi favor y costa copia certificada por duplicado y por separado de la diligencia de aceptación y protesta del cargo de defensora particular conferido a la suscrita, lo anterior, por resultar de suma utilidad y necesidad para realizar trámites administrativos ante el centro de reclusión en el que se encuentra interno mi representado.

En mérito a lo expuesto y fundado; A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Acordar favorable la expedición de la copia certificada peticionada por encontrarse apegado a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted signature area]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UZGADO...
DISTRITO...
2015 ENE 12 PM 12:00
EN EL ESTADO DE MEXICO



AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA
ORGANIZACION REGIONAL DE LA POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE
MEXICO
PGR/AIC/PEM/UAIOR/EDOMEX/11480/2015

340
339
229

EXPEDIENTE: C.P. 84/2014-V

Toluca, México; a 09 de Enero del 2015

ASUNTO: Se rinde informe.

LIC. [REDACTED]
JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN TOLUCA

Por este conducto y en cumplimiento a su oficio número 11925 de fecha 26 de Noviembre del 2014, suscrito por su señoría, así como al similar PGR/AIC/PEM/DGATL/DGAAJ/010821/2014 de fecha 12 de Diciembre del 2014, mediante los cuales se instruyó notificar comparecencia a los Policías Federales Ministeriales [REDACTED]

Al respecto me permito informarle a Usted, que los Policías Federales Ministeriales [REDACTED] y [REDACTED] fueron notificados en tiempo y forma de la programación de la comparecencia que tendrá verificativo **LOS DIAS 23 DE FEBRERO Y 02 DE MARZO DEL 2015 A LAS 09:30 HORAS**; se anexan copias simples de los oficios de notificación. Lo anterior para los trámites a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero ante usted mi más atenta y distinguida consideración.

UNIDAD DE ASUNTOS
ESOCRIMINALE
EL ESTADO DE MEXICO

ENCARGADO DE POLICIA
FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

RECTOR GENERAL ADJUNTO DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
ERO PGR/AIC/PEM/DGATL/DGAAJ/007229/2014.-PRESENTE.-MÉXICO.-D.F.

Calle Doctor Héctor Fix Zamudio No. 105, Col. Parque Cuauhtémoc, Toluca; Estado de México, C.P. 50010
Teléfono +01(722)2360103. www.pgr.gob.mx



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/EDOMEX/11476/2014
TOLUCA, MEX A 15 DE DICIEMBRE DE 2014

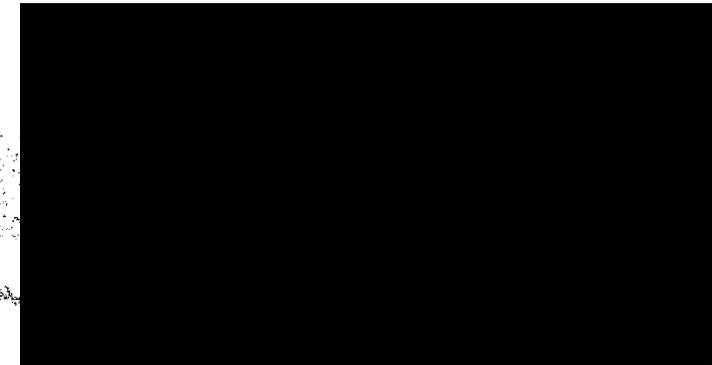
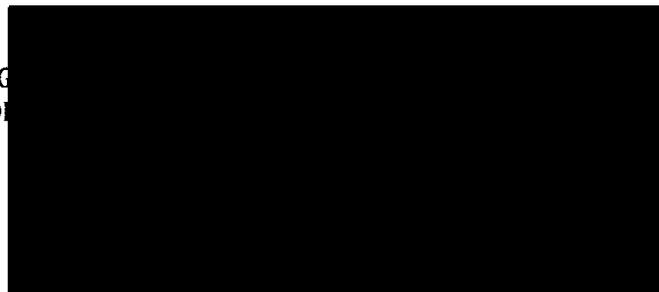
NOTIFICACIÓN DE COMPARECENCIA
SE NOTIFICA (N), PARA QUE COMPAREZCA (N) SIN EXCUSA

NI PRETEXTO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO (S) (CON CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFÍA)

ACUSE

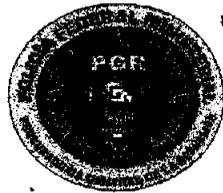
No OFICIO JUEZ, A.M.P.F O AUT. ADMIVA.	POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL	AUTORIDAD REQUERENTE Y LUGAR DE RESIDENCIA	CAUSA PENAL Y/O TIPO DE PROCEDIMIENTO	LUGAR, FECHA Y HORA DE CITACIÓN	MEDIO DE TRANSPORTACIÓN Y VIÁTICOS	OBSERVACIONES

ENCARGO
FED



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/EDOMEX/11477/2014
TOLUCA, MEX A 15 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTIFICACIÓN DE COMPARECENCIA
SE NOTIFICA (N), PARA QUE COMPAREZCA (N) SIN EXCUSA

NI PRETEXTO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO (S) (CON CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFÍA)

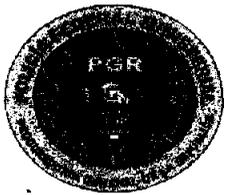
No OFICIO JUEZ, A.M.P.F O AUT. ADMTVA.	POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL	AUTORIDAD REQUINENTE Y LUGAR DE RESIDENCIA	CAUSA PENAL Y/O TIPO DE PROCEDIMIENTO	LUGAR, FECHA Y HORA DE CITACIÓN	MEDIO DE TRANSPORTACIÓN Y VIÁTICOS	OBSERVACIONES

ENCAR
FED

NOM
FEC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

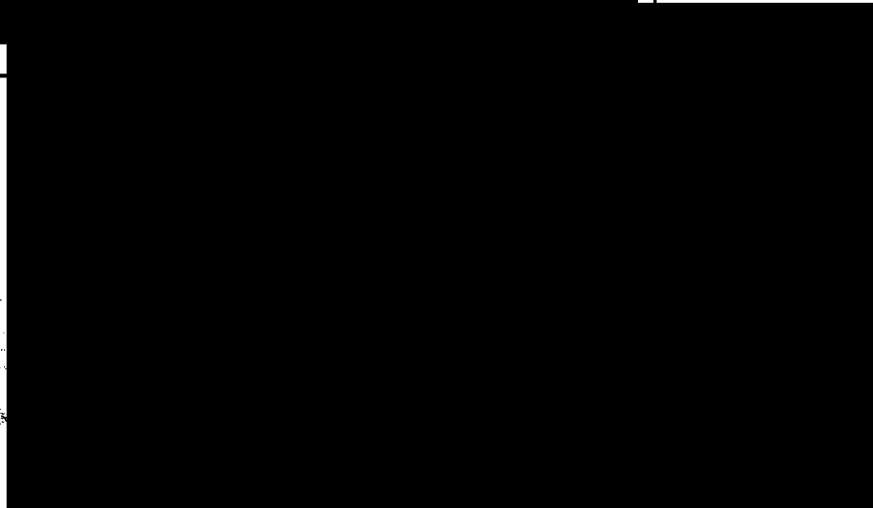
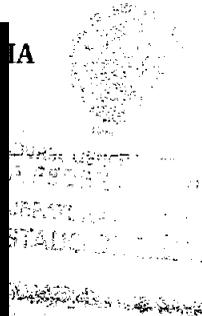
OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/EDOMEX/11478/2014
TOLUCA, MEX A 15 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTIFICACIÓN DE COMPARECENCIA
SE NOTIFICA (N), PARA QUE COMPAREZCA (N) SIN EXCUSA

NI PRETEXTO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO (S) (CON CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFÍA)

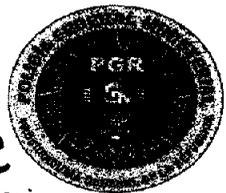
No. OFICIO JUEZ, A.M.P.F O AUT. ADMTVA.	POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL	AUTORIDAD REQUIRENTE Y LUGAR DE RESIDENCIA	CAUSA PENAL Y/O TIPO DE PROCEDIMIENTO	LUGAR, FECHA Y HORA DE CITACIÓN	MEDIO DE TRANSPORTACIÓN Y VIÁTICOS	OBSERVACIONES

RESPECTUOSAMENTE
ENCARGADO DE
FEDERAL M



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIONAL DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL EN EL ESTADO DE MEXICO

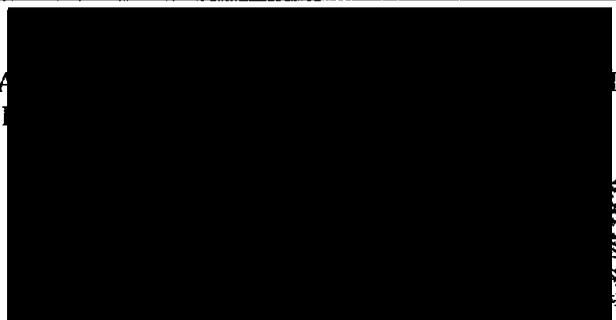
OFICIO: PGR/AIC/PFM/UAIOR/EDOMEX/11479/2014
TOLUCA, MEX A 15 DE DICIEMBRE DE 2014

NOTIFICACIÓN DE COMPARECENCIA
SE NOTIFICA (N), PARA QUE COMPAREZCA (N) SIN EXCUSA

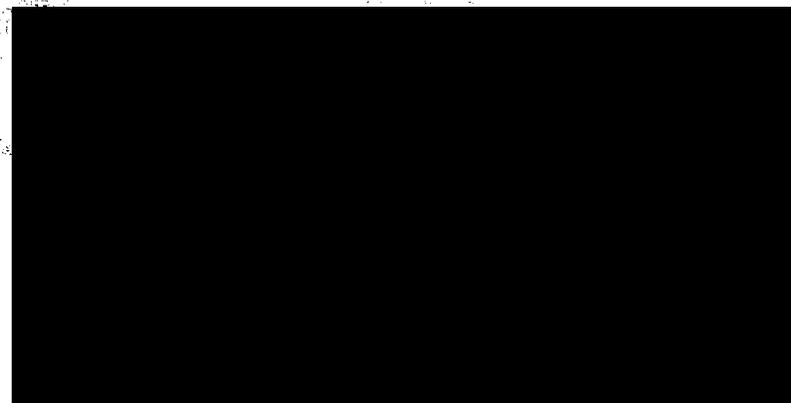
NI PRETEXTO Y DEBIDAMENTE IDENTIFICADO (S) (CON CREDENCIAL OFICIAL CON FOTOGRAFÍA)

No OFICIO JUEZ, A.M.P.F O AUT. ADMTVA.	POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL	AUTORIDAD REQUERENTE Y LUGAR DE RESIDENCIA	CAUSA PENAL Y/O TIPO DE PROCEDIMIENTO	LUGAR, FECHA Y HORA DE CITACIÓN	MEDIO DE TRANSPORTACIÓN Y VIÁTICOS	OBSERVACIONES

ENCARGA
FEDE



IA



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



En trece de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con la comparecencia que antecede, tres escritos y el oficio 11480/2015, éste con anexos, registrados bajo los números de control interno 336, 337, 355 y 339, respectivamente, así como el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa. Conste.

Toluca, Estado de México, trece de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de doce del mes y año en cita, de la que se advierte que la licenciada [REDACTED] aceptó y protestó el cargo de defensora particular que le fue conferido por el procesado [REDACTED]

[REDACTED] asimismo señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el diverso 108 y 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por aceptado y protestado el cargo conferido por parte de la referida profesionista, razón por la cual deberá otorgársele la intervención que legalmente le corresponde; además, se le tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Sin que resulte necesario dar de alta a la citada profesionista en el Sistema Computarizado para el

Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, pues se depende que se encuentra inscrita en éste.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, para que obren como correspondan los escritos signados en ese orden por los licenciados [REDACTED], en su carácter de defensores particulares del encausado [REDACTED].

Por lo que hace al recurso suscrito por el licenciado [REDACTED], a través del cual informa que al entrevistarse con su defendido, éste le manifestó que ha solicitado a las autoridades del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano" en Almoloya de Juárez, Estado de México, atención médica urgente ya que en la fecha tiene abundante sangrado proveniente de la parte interna del ano, y no le han dado tratamiento, ni atención médica desde el veinte de diciembre del año próximo pasado, inclusive el doctor que lo diagnosticó la ocasión en que ingresó a dicho penal le especificó que requería estudios clínicos y al médico cirujano, por las fisuras que presenta en el ano, ya que probablemente había que suturar o "coser" las heridas (fisuras en el ano).

Asimismo solicita que ya no lo dejen dormir en el piso que está muy frio y le provoca dolores en la espalda y todo el cuerpo, debido a que por el estrés postraumático derivado de la tortura que fue objeto le es imposible dormir y tener descanso para poder continuar con su vida en el interior del centro de reclusión en que se encuentra, por lo que solicita se le asigne una colchoneta adecuada en el dormitorio que se encuentra



SEGUNDO I
SEGUNDO II
SEGUNDO III

SECRETARÍA DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA



341
347
248
342

y que no sea en el piso donde duerma como hasta la actualidad.

En ese contexto, gírese oficio al Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano" en Almoloya de Juárez, México, a fin de que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que tenga conocimiento del presente auto, informe si el encausado [REDACTED]

[REDACTED] ha sido revisado por un médico general o un especialista, a fin de atender las molestias que éste refiere, para lo cual deberá remitir las constancias que así lo acrediten.

Asimismo, indique las medidas, tomadas a fin de que sean atendidas las peticiones realizadas por el procesado en el sentido de que no lo dejen dormir en el piso y se le asigne una colchoneta adecuada en el dormitorio que se encuentra; lo anterior es así, toda vez que tiene a su cargo el velar para que se respeten los derechos humanos de las personas que se encuentran internas en ese centro penitenciario, dentro de los que se encuentran el derecho a la salud.

En el entendido que de no hacerlo así, dentro del plazo concedido se hará efectiva en su contra la medida consistente en una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del código adjetivo federal de la materia.

Al respecto, resulta relevante el criterio emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la preservación de los derechos fundamentales en las personas, específicamente a aquéllas que se encuentran privadas de su libertad, del rubro y texto siguiente:

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA.

Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana. Así, la falta de atención médica adecuada a una persona que se encuentra privada de la libertad y bajo custodia del Estado podría considerarse violatoria del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, tales como su estado de salud o el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención, sus efectos físicos y mentales acumulativos y, en algunos casos, el sexo y la edad de la misma, entre otros (Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas”.

Tocante al libelo signado por el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] defensor particular de [REDACTED]

[REDACTED], con



fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto aún vigente antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el diverso 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite la pericial en materia de grafología a cargo de la perito [REDACTED]

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 227 del código adjetivo de la materia y fuero, se señalan las **once horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil quince**, a efecto de que la experto [REDACTED], comparezca ante este órgano jurisdiccional a aceptar y protestar el cargo conferido.

Presentación que correrá a cargo de la defensa particular del procesado [REDACTED] S [REDACTED] en la inteligencia que de ser omiso a lo anterior, se hará acreedor a igual medida de apremio a la decretada en el cuerpo del presente auto.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

Una vez que acontezca lo anterior, se estará en posibilidades de girar el oficio correspondiente al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que permita el ingreso de la perito [REDACTED] al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México.

Respecto al curso suscrito por la licenciada Paulina Camarena Romero, en su carácter de defensora particular del encausado [REDACTED]

[REDACTED], con apoyo en los numerales 25 y 36 del código adjetivo federal de la materia, expídanse a costa de la promovente las copias certificadas que solicita, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Finalmente, intégrese a los autos el oficio procedente de la Jefatura Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de México, dependiente de la Procuraduría General de la República; en atención a su contenido, esta potestad toma conocimiento que los Policías Federales Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED], quedaron debidamente notificados de su obligación a comparecer al desahogo de la diligencia que tendrán verificativo los días veintitrés de febrero y dos de marzo del año en curso a las nueve horas con treinta minutos, en la cual tendrán intervención.

[REDACTED]

CGI/snr.

2014 FEB 23 17:07
Subprocuraduría de
Prevención del Delito
Oficina de



NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las _____ del _____

de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número _____, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a _____

_____, el proveído dictado el trece de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



NOTIFICACIÓN

FORMA B-3

350

214

2018

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las [REDACTED]

[REDACTED] del catorce de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **trece de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] C [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en terminos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da

Doy fe.

[REDACTED]

[REDACTED]

LJK

[Faint circular stamp]



210

219

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciados [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, trece de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de doce del mes y año en cita, de la que se advierte que la licenciada [REDACTED], aceptó y protestó el cargo de defensora particular que le fue conferido por el procesado [REDACTED], asimismo señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el diverso 108 y 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por aceptado y protestado el cargo conferido por parte de la referida profesionista, razón por la cual deberá otorgársele la intervención que legalmente le corresponde; además, se le tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Sin que resulte necesario dar de alta a la citada profesionista en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, pues se comprende que se encuentra inscrita en éste.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, para que obren como correspondan los escritos signados en ese orden por los licenciados [REDACTED], en su carácter de defensores particulares del encausado Sidronio Casarrubias Salgado o Santiago Jaurer Cadena.

Por lo que hace al ocurso suscrito por el [REDACTED] a través del cual informa que al entrevistarse con su [REDACTED]



[REDACTED]

específicamente

a aquéllas que se encuentran privadas de su libertad, del rubro y texto siguiente:
"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana. Así, [REDACTED]

[REDACTED]

en los números 25 y 26 del cargo de Jefe de la materia, expresando a costa de la promoción

Finalmente, intégrese a los autos el oficio procedente de la Jefatura Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de México, dependiente de la Procuraduría General de la República; en atención a su contenido, esta potestad toma conocimiento que los Policías Federales Ministeriales [REDACTED], quedaron debidamente notificados de su obligación a comparecer al desahogo de la diligencia que tendrán verificativo los días veintitrés de febrero y dos de marzo del año en curso a las nueve horas con treinta minutos, en la cual tendrán intervención.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado [REDACTED] secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a ustedes, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las **nueve horas del catorce de enero del dos mil quince.**

[REDACTED]

En Toluca, Estado de México, a las **nueve horas del catorce de enero de dos mil quince**, notifico a los licenciados [REDACTED]

[REDACTED], el pro de este mes y año, por medio de cédula que fijo en el órgano jurisdiccional, por haber sido designados como recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya minuta para constancia. **Doy fe.**

[REDACTED]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED].

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, trece de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de doce del mes y año en cita, de la que se advierte que la licenciada [REDACTED], aceptó y protestó el cargo de defensora particular que le fue conferido por el procesado [REDACTED], asimismo señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 20 apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el diverso 108 y 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por aceptado y protestado el cargo conferido por parte de la referida profesionista, razón por la cual deberá otorgársele la intervención que legalmente le corresponde; además, se le tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Sin que resulte necesario dar de alta a la citada profesionista en el Sistema Computarizado para el Registro de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, pues se desprende que se encuentra inscrita en éste.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, para que obren como correspondan los escritos signados en ese orden por los licenciados [REDACTED]

en su carácter de defensores particulares del [REDACTED]

Por lo que hace

[REDACTED]

rubro y texto siguiente:

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención.

[REDACTED]

575

[REDACTED]

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED]
Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
[REDACTED]-----DOS FIRMAS

Lo que notifico a usted, en términos
Federal de Procedimientos Penales. Doy

Toluca, Estado de México; a las nueve h
del dos mil quince.

[REDACTED]

En Toluca, Estado de México, a las **nueve hora**
dos mil quince, notifico al licenciado [REDACTED]
proveído dictado el **trece de este mes y año**, p
en los estrados de este órgano jurisdiccional,
como domicilio para oír y recibir notificaciones;
artículo **109** del Código Federal de Procedimie
agrego al expediente para constancia. Doy fe.

[REDACTED]



Toluca, Estado de México, 13 de enero de 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 231

Director del Centro Federal de Readaptación Social
Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez,
México.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, con esta fecha se dictó un auto del tenor siguiente:

"Toluca, Estado de México, trece de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de doce del mes y año en cita, de la que se advierte que la licenciada [redacted] aceptó y protestó el cargo de defensora particular que le fue conferido por el procesado [redacted], asimismo señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el diverso 108 y 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por aceptado y protestado el cargo conferido por parte de la referida profesionista, razón por la cual deberá otorgársele la intervención que legalmente le corresponde; además, se le tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Sin que resulte necesario dar de alta a la citada profesionista en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, pues se desprende que se encuentra inscrita en éste.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, para que obren como correspondan los escritos signados en ese orden por los licenciados [redacted]

[redacted], en su carácter de defensores particulares del encausado [redacted]

Por lo que hace al recurso suscrito por el licenciado [redacted] a través del cual informa que al entrevistarse con su [redacted]

[REDACTED]

Asimismo

[REDACTED]

En ese contexto

[REDACTED]



ESTADO QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PROCESOS
JUDICIALES EN EL

Asimismo,

[REDACTED]

En el entendido que de no hacerlo así, dentro del plazo

[REDACTED]

Al

[REDACTED]

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana. Así, la falta de atención médica adecuada a una persona que se encuentra privada de la libertad y bajo custodia del Estado podría considerarse violatoria del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, tales como su estado de salud o el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención, sus efectos físicos y mentales acumulativos y, en algunos casos, el sexo y la edad de la misma, entre otros (Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas".

DE DISTRITO
PENALES
TADO DE MÉXICO

Tocante al libelo signado por el licenciado

[REDACTED]

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 227 del código adjetivo de la materia y fuero, se señalan las **once horas con treinta minutos del veintiocho de enero de dos mil quince**, a efecto de que la experto [REDACTED], comparezca ante este órgano jurisdiccional a aceptar y protestar el cargo conferido.

Presentación que correrá a cargo de la defensa particular del procesado [REDACTED] en la inteligencia que de ser omiso a lo anterior, se hará acreedor a igual medida de apremio a la decretada en el cuerpo del presente auto.

Una vez que acontezca lo anterior, se estará en posibilidades de girar el oficio correspondiente al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que permita el ingreso de la perito [REDACTED] al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México.

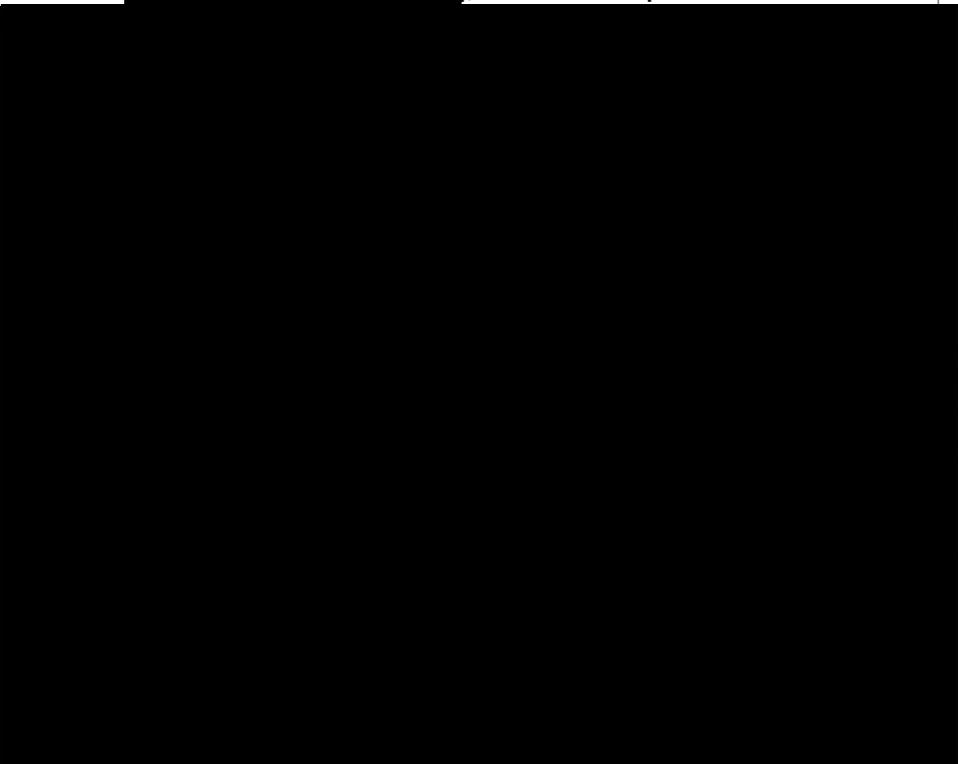
Respecto al ocurso suscrito por la licenciada [REDACTED], en su carácter de defensora particular del encausado [REDACTED] con apoyo en los numerales 25 y 36 del código adjetivo federal de la materia, expídanse a costa de la promovente las copias certificadas que solicita, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Finalmente, intégrese a los autos el oficio procedente de la Jefatura Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de México, dependiente de la Procuraduría General de la República; en atención a su contenido, esta potestad toma conocimiento que los Policías Federales Ministeriales [REDACTED] quedaron debidamente notificados de su obligación a comparecer al desahogo de la diligencia que tendrán verificativo los días veintitrés de febrero y dos de marzo del año en curso a las nueve horas con treinta minutos, en la cual tendrán intervención.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado [REDACTED], secretario que da fe. Dos

fi
cu





Comparecencia

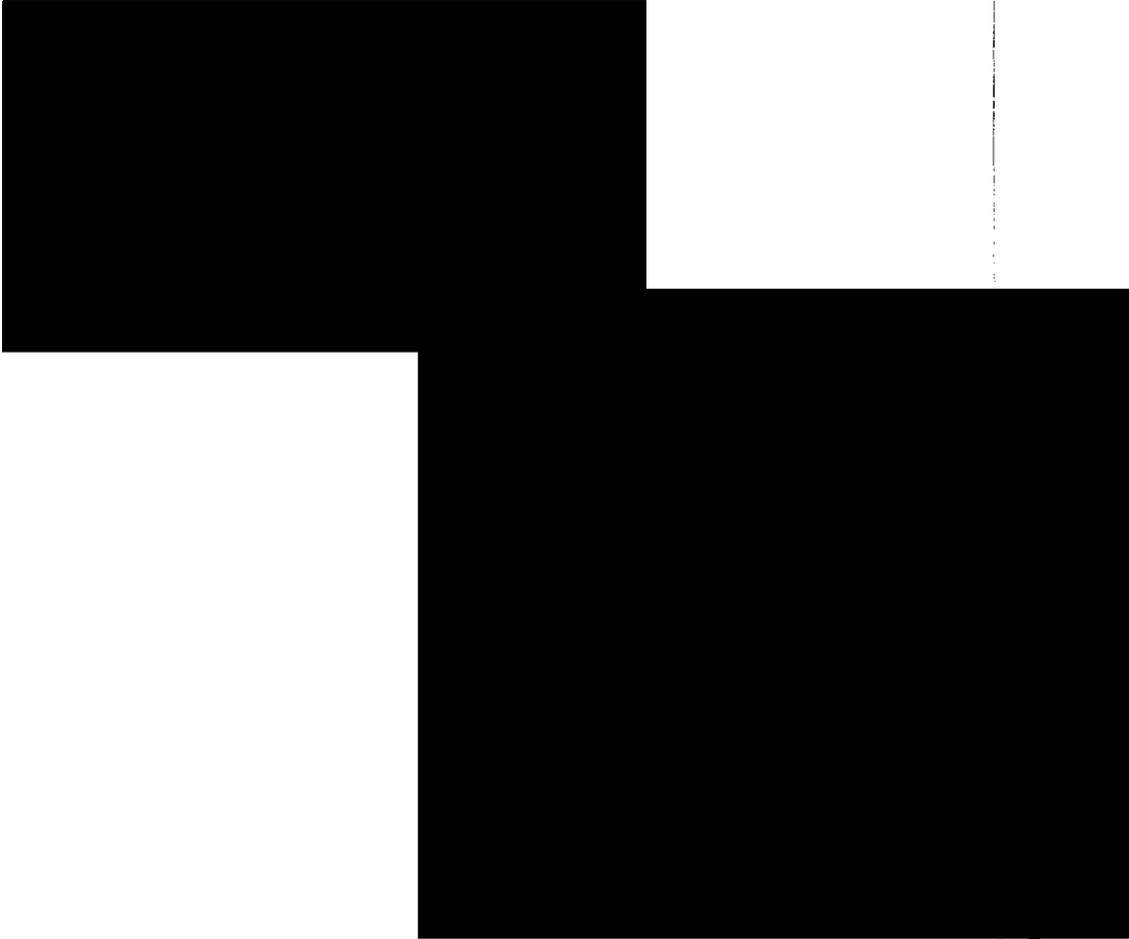
En Toluca, Estado de México, a las trece horas con treinta minutos del catorce de enero de dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, comparece la licenciada [REDACTED] quien se identifica con la cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, que la faculta para el ejercicio de la profesión de licenciada en derecho, documento en el que obra una fotografía que concuerda con sus rasgos físicos, de la que se obtiene copia certificada para ser agregada como constancia, asimismo exhibe su registro electrónico realizado en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Órganos Jurisdiccionales, siendo éste el 109128, del cual se anexa copia simple para constancia legal.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 PENALES
 ADO. DE MÉX.

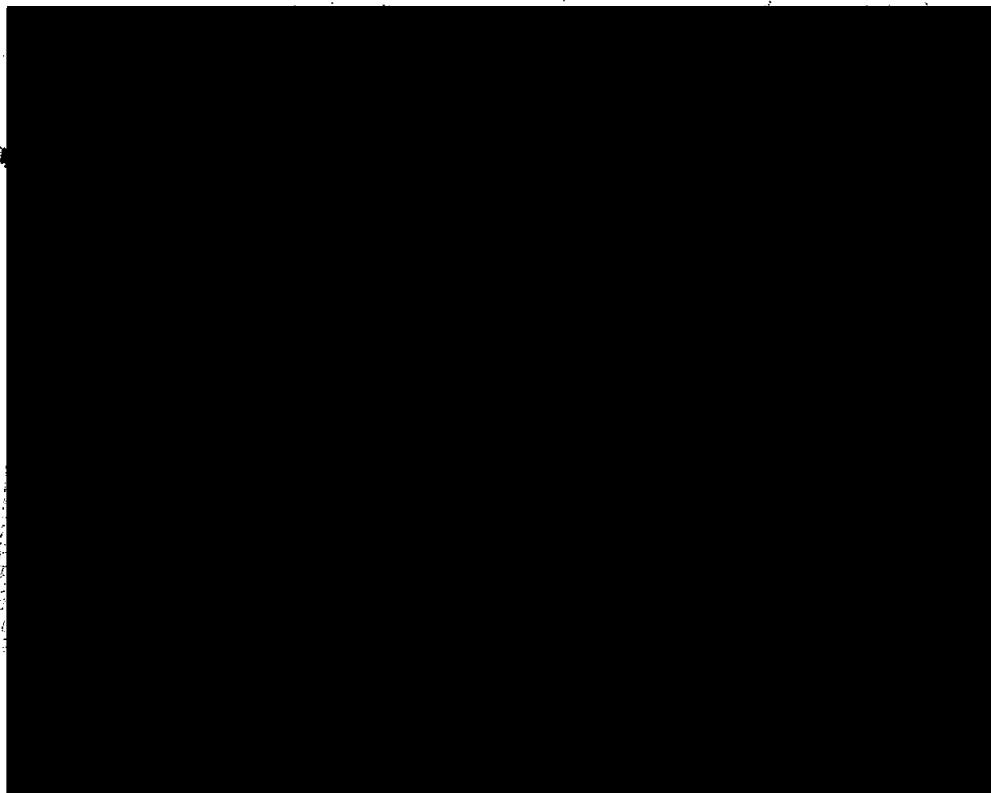
Acto seguido manifiestan: "Que el motivo de su presencia en este recinto es con el fin de aceptar y protestar el cargo de defensora particular que le fue conferido por [REDACTED], en los autos de la causa penal 84/2014-V; el que en este acto acepta y protesta su leal cumplimiento y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones los Estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo solicita copia certificada de la presente diligencia; siendo todo lo que tiene que manifestar".

Con lo anterior se da por terminada la comparecencia en comento, de la que se elabora la

presente acta, una vez leída, es firmada al calce por



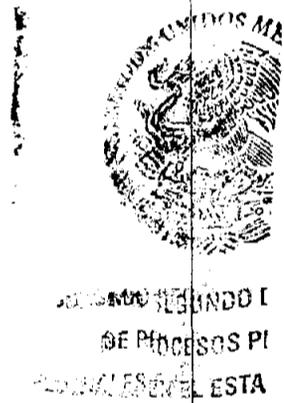
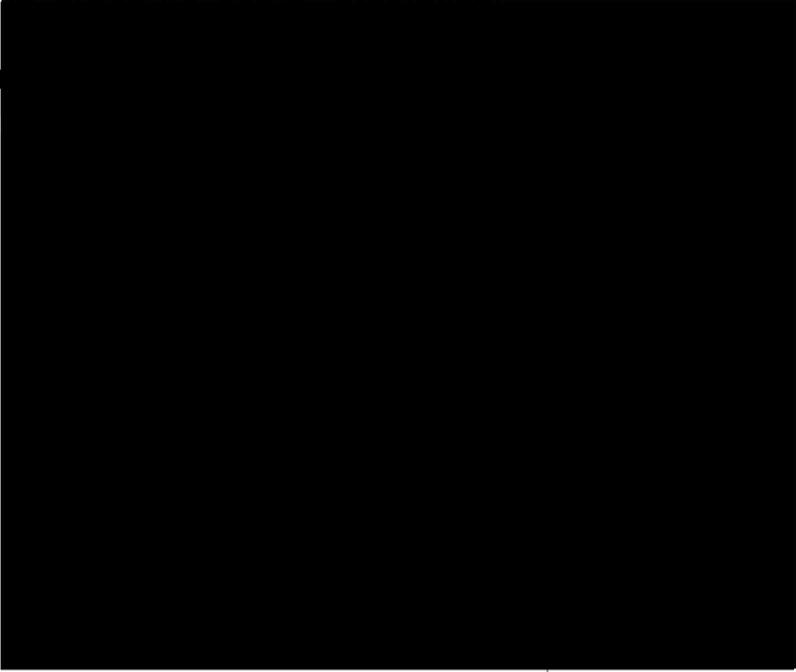
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASISTENTE FISCAL
DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN
SAN JUAN, PUERTO RICO




 UNIÓN DE LOS
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS


 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS EXTERNOS

En catorce de enero de dos mil quince, el licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, **certifico:** que la presente copia fotostática concuerdan fielmente con [REDACTED] vista, a fin de ser agregada [REDACTED] de donde se compulsan correspondientes. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO I
DE PROCESOS PE
NACIONALES EN EL ESTA

PROCURADURIA
Subprocurador
Procuraduría del Estado



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE VIGILANCIA,
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

357
001
055

**SISTEMA COMPUTARIZADO PARA EL REGISTRO ÚNICO DE
PROFESIONALES DEL DERECHO, ANTE LOS ÓRGANOS
JURISDICCIONALES
REGISTRO ELECTRÓNICO**

NÚMERO DE REGISTRO ÚNICO: [REDACTED]

SE RECIBIÓ EL ENVÍO DE SU INFORMACIÓN.

Información del Funcionario que validó la información y realizó la captura

Nombre: [REDACTED]

Adscripción: JUZGADO QUINTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Cargo: SECRETARIO DE JUZGADO

Fecha y hora de registro: 03/01/2011 02:21:32 P. M.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PROFESIONAL EN DERECHO REGISTRADO	
Nombre:	[REDACTED]
Número de Cédula Profesional:	[REDACTED]
Institución que Emite la Cédula:	[REDACTED]
Fecha de expedición:	[REDACTED]
Nivel:	[REDACTED]
Materia:	[REDACTED]

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: [REDACTED]

IMPRIMIR ACUSE

MENU PRINCIPAL

DISTRITO
IALES
O DE MÉXICO



Faint text, possibly a signature or official name

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



433 358

DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A".
UNIDAD DE ASUNTOS ESPECIALES.
PEDIMENTO: AE/29/2015.
PROCESO: 84/2014.

Toluca, México a 13 de Enero de 2015.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

En cumplimiento al oficio DGCPPAMDO/310/2015 de fecha nueve de enero del presente año, signado por la lic. Tania Villa Matias, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de esta Procuraduría, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a su señoría, tenga a bien expedirme **copia debidamente certificada en cinco tantos** de:

Auto de Plazo Constitucional dictado en contra de [REDACTED]

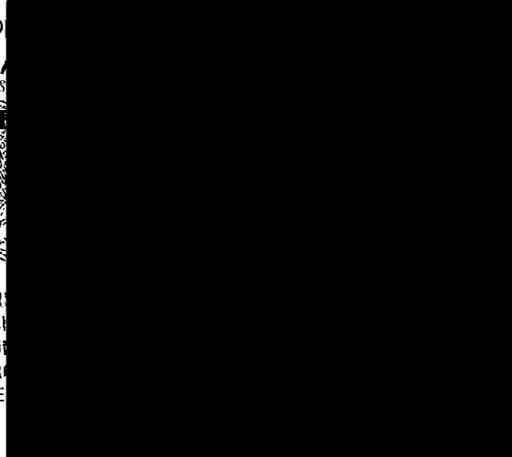
[REDACTED] DISTRITO
PENALES

Lo anterior, por ser de utilidad legal para esta Representación Social.

Por lo que en mérito de lo expuesto y fundado, **A USTED C. JUEZ**, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. Expedirme las copias [REDACTED] te escrito.

PROCURADURIA GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
*
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN
AL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE MÉXICO



Carmona

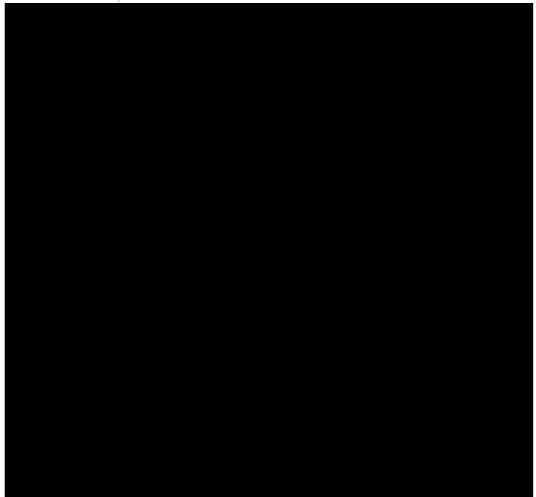
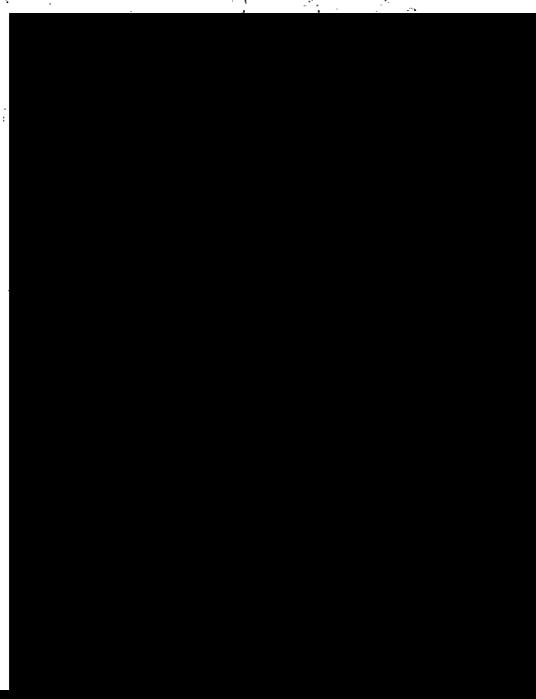
46 435

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO INTERNO

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales.
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano".
Dirección General.
/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS1/DG/390/2015.

Toluca, Estado de México, a 13 de Enero de 2015.



Escritura:
Confidenciales:

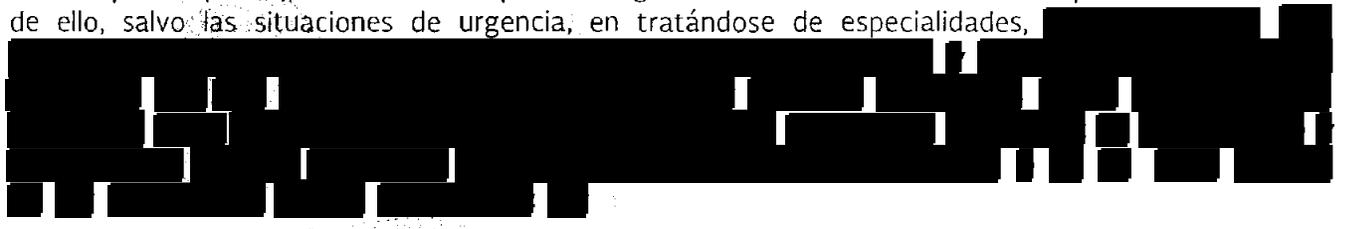
M. en D. [Redacted]
**JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.**
Av. Nicolás San Juan No. 104, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc,
Toluca, Estado de México, C.P. 50010.

EL ESTADO DE MÉXICO
SEGOB
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 1 "ALTIPLANO"
DIRECCIÓN GENERAL
ENE 14 09 15
390

En relación al contenido de su oficio **108**, en autos de la causa penal **84/2014-V**, mediante el cual requiere al suscrito, en mi carácter de Director General de este Centro Federal de Readaptación Social Número 1 "ALTIPLANO", a fin de que dentro del plazo de **TRES DÍAS**, informe si el encausado [Redacted], ha sido revisado por un médico general o un especialista, a fin de atender las molestias que éste refiere; al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

Esta Unidad Administrativa, en términos de lo ordenado por el artículo 29 del Manual de Tratamiento de los Internos en Centros Federales de Readaptación Social en concordancia con los artículos 49 y 50 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, le ha brindado la atención médica debida a través del personal del departamento de servicio médico y de especialidades, quienes dan seguimiento y tratamiento puntual a las patologías que registran los internos, con el suministro de medicamentos que le son prescritos para el control y erradicación de sus padecimientos, por lo que en todo momento se ha salvaguardado su garantía del derecho a la salud consagrado en el artículo 4º de la Constitución Federal.

Siguiendo ese orden de ideas, es importante enfatizar que alrededor de la atención médica por parte de médicos especialistas, se han implementado las medidas y procedimientos necesarios para que todos aquellos que efectivamente lo requieran tengan acceso a la atención médica especializada, derivado de ello, salvo las situaciones de urgencia, en tratándose de especialidades,



A LA HOJA DOS....

[REDACTED], logrando de esta forma, atender a aquellos internos que realmente lo necesitan, bajo estrictos parámetros de igualdad, orden y disciplina.

Asimismo [REDACTED]

En virtud de lo anterior, hago de su [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]

Jefe de Distrito
Al respet [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto;

A USTED C. Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; atentamente solicito se sirva:

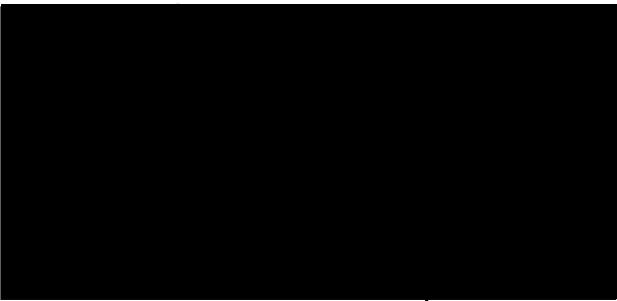
A LA HOJA TRES....

[Faint signature and stamp]

ÚNICO.-

Sin otro particular, se estima.

eración y



México, D.F.

VOLANTES DE CONTROL 2015/OFIOS A JUZGADOS/SANTIAGO JAURER CADENA

DO DE DISTRITO
IS PENALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Investigación

302 200
1230

SEGOB

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CENTRO FEDERAL DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADO DE MÉXICO
SERVICIO DE LA CIUDADANÍA
E INVESTIGACIÓN

ANEXO ÚNICO

303

01

EXPEDIENTE [REDACTED] NOMBRE: [REDACTED]

ODONTOLOGIA

10/01/2015

Exp. [REDACTED] nombre: [REDACTED]

06T

[REDACTED]



[Faint, illegible text]

202

EL QUE SUSCRIBE LIC. [REDACTED], DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 1 "ALTIPLANO, **HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LA FOJA FOLIADA CON EL NÚMERO 01 (UNO)**, ES COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CENTRO FEDERAL, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL

ALMOLOYA D [REDACTED] 015.



RECEBIDO
ALMOLOYA
15/05/2015

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Sin que resulte necesario dar de alta a la citada profesionista en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, pues se depende que se encuentra inscrita en éste.

Asimismo, con apoyo en los arábigos 25 y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídanse a costa de la profesionista que nos ocupa, copia certificada de la comparecencia de catorce de enero de la anualidad que transcurre, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, para que obre como corresponda el pedimento del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Asuntos Especiales.

En atención a su contenido, con apoyo en los numerales 25 y 36 del código adjetivo federal de la materia, expídansele las copias certificadas que solicita, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

En otro orden de ideas, glósesse a los autos del comunicado enviado por el Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

365

FORMA B-2

Causa penal 84/2014-V

~~11333~~
~~876~~
~~263~~

“Altiplano”, en Almoloya de Juárez, Estado de México, a través del cual desahoga el requerimiento ordenado en proveído de ocho del mes y año en curso (fojas 302 y 303, tomo V), y al efecto indica que el interno [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] fue valorado por Odontología el día diez de enero de la presente anualidad, quien señaló el diagnóstico de: 2 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] e [REDACTED]

En [REDACTED] [REDACTED] mérito, para los [REDACTED]

Finalmente [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

SEGUNDO DE D.
DESCRIPCIÓN
DEL TERCERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

338

[REDACTED]

En ese [REDACTED]

[REDACTED]

En la inteligencia que de ser omiso al respecto, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda

[REDACTED]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

366

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]
En la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, quince de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de catorce del mes y año en cita, de la que se advierte que la licenciada [REDACTED] y protestó el cargo de defensora particular que le fue conferido por el procesado [REDACTED] a, asimismo señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

Atento a lo anterior, con fundamento en lo previsto por el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el diverso 108 y 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por aceptado y protestado el cargo conferido por parte de la referida profesionista, razón por la cual deberá otorgársele la intervención que legalmente le corresponde; además, se le tiene por señalado el domicilio que indica para oír y recibir notificaciones.

Sin que resulte necesario dar de alta a la citada profesionista en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho, ante los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, pues se depende que se encuentre inscrita en éste.

Asimismo, con apoyo en los arábigos 25 y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, expidanse a costa de la profesionista que nos ocupa, copia certificada de la comparecencia de catorce de enero de la anualidad que transcurre, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguense a los autos que integran la causa penal en que se actúa, para que obre como corresponda el pedimento del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Asuntos Especiales.

En atención a su contenido, con apoyo en los numerales 25 y 36 del código adjetivo federal de la materia, expidansese las copias certificadas que solicita, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

En otro orden de ideas, glósese a los autos del comunicado enviado por el Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a través del cual desahoga el requerimiento ordenado en proveído de ocho del mes y año en curso (fojas 302 y 303, tomo V), y al efecto indica que el interno [REDACTED]

[REDACTED]

Finalmente, visto el estado que guardan los autos, de los que se aprecia que mediante proveído de veintiséis de diciembre de dos mil catorce (fojas 198 y 199, tomo V), se requirió al licenciado Samuel Delfino Girón Cruz, representante común de la defensa del procesado [REDACTED] a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tuviera conocimiento del presente, manifestara lo que a su interés legal convenga, en relación a que no fue posible localizar a [REDACTED] lo anterior, en virtud de que por auto de treinta y uno de octubre de la anualidad que cursa (fojas 209 a 214 tomo IV), este juzgado, se reservó a señalar fecha y hora para el desahogo de las ampliaciones de declaración

a cargo de [REDACTED] hasta en tanto se contara con la ubicación de los testigos de mérito.

En ese contexto, de nueva cuenta, requiérase al licenciado Samuel Delfino Girón Cruz, representante común de la defensa del procesado [REDACTED], a fin de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, manifieste lo que a su interés legal convenga, en relación a lo reseñado en el párrafo que antecede.

En la inteligencia que de ser omiso al respecto, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese personalmente.

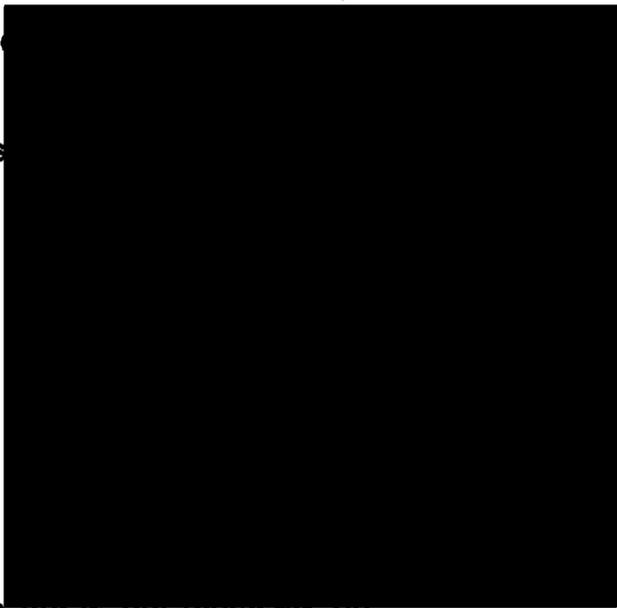
Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado César González Ibarra, secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo [REDACTED] de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México; a las nueve horas de dos mil quince.



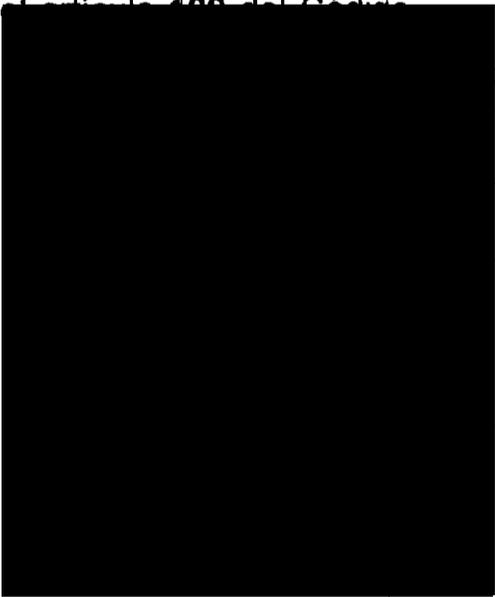
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del dieciséis de enero de dos mil quince, notifico al licenciado [REDACTED] el proveído dictado el quince de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones. Lo anterior en términos del artículo 400 del Código Federal de Procedimientos Penales y [REDACTED] expediente para constancia. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



En ese contexto, de nueva cuenta, requiérase al

En la inteligencia que de ser omiso al respecto, se aplicará en su contra la medida de apremio consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona geográfica, ello de conformidad con lo dispuesto en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Hecho que sea lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado [REDACTED] secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del de dos mil quince.


JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
Lic. M [REDACTED]

En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del dieciséis de enero de dos mil quince, notifico a la licenciada [REDACTED] [REDACTED], el proveído dictado el quince de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales al expediente para constancia. Doy fe.


JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
Lic. M [REDACTED]



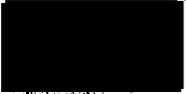
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

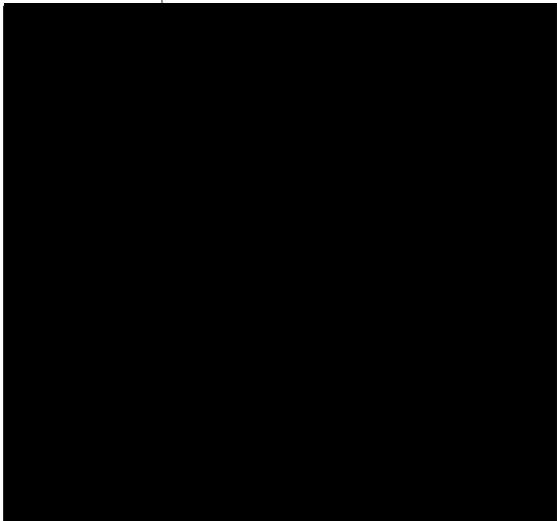
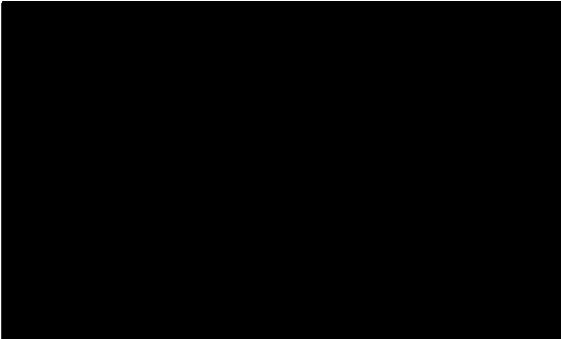
NOTIFICACIÓN

368
FORMA B-3

En Toluca, Estado de México, a las diez horas

del **dieciséis de enero de dos mil quince**, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la oficina que ocupa la actuaría de este órgano jurisdiccional, el Representante Social de la Federación adscrito, a fin de notificarse personalmente el proveído de **quince del mes y año en curso**, dictada en la causa penal **84/2014-V**, del índice de este juzgado, que se instruye contra 

 por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma



[Faint, illegible text]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

369 FORM B 3

NOTIFICACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 20:47 p.m. del quince de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 3, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED], el proveído dictado el quince de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta:

J DE DISTRITO
 PENALES
 TADO DE MÉXICO

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

370

[REDACTED]

[Handwritten signature]

~~11388~~

~~368~~

PROCESADO: [REDACTED]
SANTIAGO JAURER CADENA.
CAUSA PENAL:84/2014-V.
DELITO:DELINCUENCIA ORGANIZADA Y OTROS.

C. JUEZ SEGUNDO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

PRESENTE.

10 DE DICIEMBRE
3 DE 11:00
2014 DE [REDACTED]

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN PSICOLOGÍA.

México, Distrito Federal a 09 de enero de 2015.

[REDACTED], en mi carácter de Perito en Psicología designado por la defensa del Procesado [REDACTED] [REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada en autos, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito, y habiendo practicado la evaluación psicológica personal del procesado, procedo a rendir por escrito los resultados, así como las consideraciones de carácter técnico metodológico que fundamentan mi opinión y puntos concluyentes.

DATOS PERSONALES

NOMBRE: [REDACTED]
EDAD: [REDACTED]
NACIMIENTO: [REDACTED]
ÚLTIMO DOMICILIO: [REDACTED]
ESTADO CIVIL: [REDACTED]
HIJOS: [REDACTED]

37
~~38~~
~~389~~

[REDACTED]

ESCOLARIDAD: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

OCUPACIÓN: [REDACTED]

IDIOMAS: [REDACTED]

RELIGIÓN: [REDACTED]

LATERALIDAD: [REDACTED]

MOTIVO DE LA EVALUACIÓN

Dictaminar previa evaluación psicológica efectuada a [REDACTED] [REDACTED] sobre las alteraciones psicológicas y emocionales derivadas de las presiones y lesiones de que fue objeto por sus agentes captores durante su detención y comparecencia ministerial.

METODOLOGÍA Y TÉCNICAS UTILIZADAS

DISTINTO

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[Redacted]

1. [Redacted]

2. [Redacted] p
[Redacted] o
[Redacted] pe
[Redacted] a ades.

3. [Redacted] s
[Redacted] a
[Redacted] a
[Redacted] a

4. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

5. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

6. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

7. [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Lugar de aplicación de las técnicas.- [Redacted]
[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

ANTECEDENTES

El C. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] to [REDACTED]
[REDACTED] in [REDACTED]
[REDACTED]
de la [REDACTED] banda [REDACTED] Estado mexicano de Guerrero, y estudiantes de la Escuela [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

374
~~200~~
~~290~~

[REDACTED]

[REDACTED]

LA FUNCIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA.

La [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

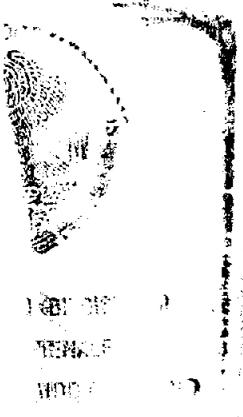
[REDACTED]

[REDACTED]

375

~~300~~

~~279~~



SECRETARIA
 DE ECONOMIA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

2. [REDACTED]

NIVEL COMUNITARIO
Al deshumanizar [REDACTED]

SEGUNDO DE DISTRITO
RODOLFO [REDACTED] RESULTADOS DE LAS TÉCNICAS APLICADAS
EN EL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTACIÓN.

[REDACTED]

DESCRIPCIÓN FÍSICA.

[REDACTED]

EXAMEN MENTAL.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

INTELIGENCIA.
DE DISTRITO
PENALES
CDD DE MEXICO

[REDACTED]

ESTADO DE SALUD.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PERSONALIDAD.

[REDACTED]

379

~~373~~

~~377~~

[Redacted]

- Ha [Redacted]
- [Redacted]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]

[REDACTED]

• E [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] o [REDACTED]

[REDACTED] s [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

SO: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] e [REDACTED]

[REDACTED]

ENTREVISTA SEMIDIRIGIDA.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] no [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] o
er

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

CONCLUSIONES

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] e [Redacted]
[Redacted] y [Redacted]
[Redacted]

PRIMERA.- [Redacted] ra [Redacted]
[Redacted] a [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] c [Redacted]
[Redacted] Su [Redacted]
[Redacted] o [Redacted]
[Redacted] a [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

SEGUNDA.- Se observa [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] MEXICO

TERCERA.- [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

CUARTA.- [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] go [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] e [Redacted]

QUINTA.- [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEXTA.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] del [REDACTED]
[REDACTED]

A. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

B. [REDACTED]
[REDACTED]
1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]

[REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
[REDACTED]

C. [REDACTED]
[REDACTED]
1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]
5. [REDACTED]
6. [REDACTED]
7. [REDACTED]
[REDACTED]

D. [REDACTED]
[REDACTED]
1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

[REDACTED]

5. [REDACTED]

E. [REDACTED] m [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

SÉPTIMA.- [REDACTED]

[REDACTED]

EI [REDACTED]

[REDACTED]

OCTAVA.- [REDACTED]

[REDACTED]

I. [REDACTED]

• [REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

• [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

389
382
289

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

gos de secuelas psicológ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]
- [Redacted]

RECOMENDACIONES

[Redacted]

DISCUTIDO
ALES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

[Redacted]



Por lo antes expuesto, a Usted, C. Juez,

Atentamente pido se sirva:

Página | 21

ÚNICO.- [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



DE DICT
ENABES
DO. SC. YR
INDOC. MEDICINA
CONTÉBILICA

558

392
~~1300~~

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO FEDERAL
2015 FEB 15 PM 1 41

CAUSA PENAL: 84/2014

~~290~~

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCESOS
PENALES FEDERALES, EN EL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

LIC. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Vengo a solicitar respetuosamente, que este Honorable Juzgado se pronuncie respecto del medio de convicción ofrecido a favor de mi defendido, consistente en la testimonial que quedo bien precisada en mi escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha anterior y signado por el suscrito defensor particular; ya que al acordar mi promoción solo se tuvo por ofrecida la pericial en grafología y no se dijo nada respecto de la citada testimonial a cargo del defensor público federal.

Por lo expuesto,

A USTED C. JUEZ, atenta y respetuosamente pido:

UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado.

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

393

~~17357~~

~~097~~

Causa penal 84/2014-V

En dieciséis de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa, así como con dos escritos, registrados bajo los números de control interno 552 y 558, respectivamente. Conste.

Toluca, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil quince.

Visto el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa, de los que se aprecia que se encuentra pendiente de acordar respecto a la testimonial ofrecida mediante escrito presentado ante esta potestad el doce del mes y año en curso (fojas 323 a 334, tomo V), por el licenciado [REDACTED], en su carácter de defensor particular del procesado [REDACTED].

DISTRITO
LIBRE
DE MÉXICO

En consecuencia, con fundamento en los artículos 20, apartado "A", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206 y 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite la testimonial, a cargo de [REDACTED], Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.

Entonces, para la celebración del citado medio de convicción, se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince; cítese a las partes a la misma.

En preparación de lo anterior, dada la calidad de servidor público que guarda el profesional aludido, de conformidad con el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese al abogado público [REDACTED] por medio de su superior jerárquico, esto es, al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública con sede en el Distrito Federal, para que por su conducto le ordene a quien corresponda le haga saber a su subordinado la obligación que tiene de comparecer debidamente identificado en la data programada con antelación, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, además le comunique que en caso de incumplimiento sin causa justa y comprobada el día y hora señalados, se le impondrá una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo dispuesto por el precepto 44, fracción II del ordenamiento procesal de la materia, lo cual se hace extensivo al mencionado director para el caso de no informar oportunamente sobre la notificación o impedimento que tuviera para hacerlo.

En otro orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obren como corresponda el escrito de cuenta, signado por [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de perito en materia de psicología, designada por la defensa particular del procesado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a través del cual exhibe su dictamen correspondiente, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 84/2014-V

~~11208~~

~~092~~

En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que tenga lugar la diligencia a que se refiere ese dispositivo, se señalan las once horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince, en la que la experto de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED]

[REDACTED], la experto Laura Elena Alor Azpeitia, así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

CO DE CIRITO
S PENALES
TADO DE MÉXICO

Toda vez que el procesado [REDACTED]

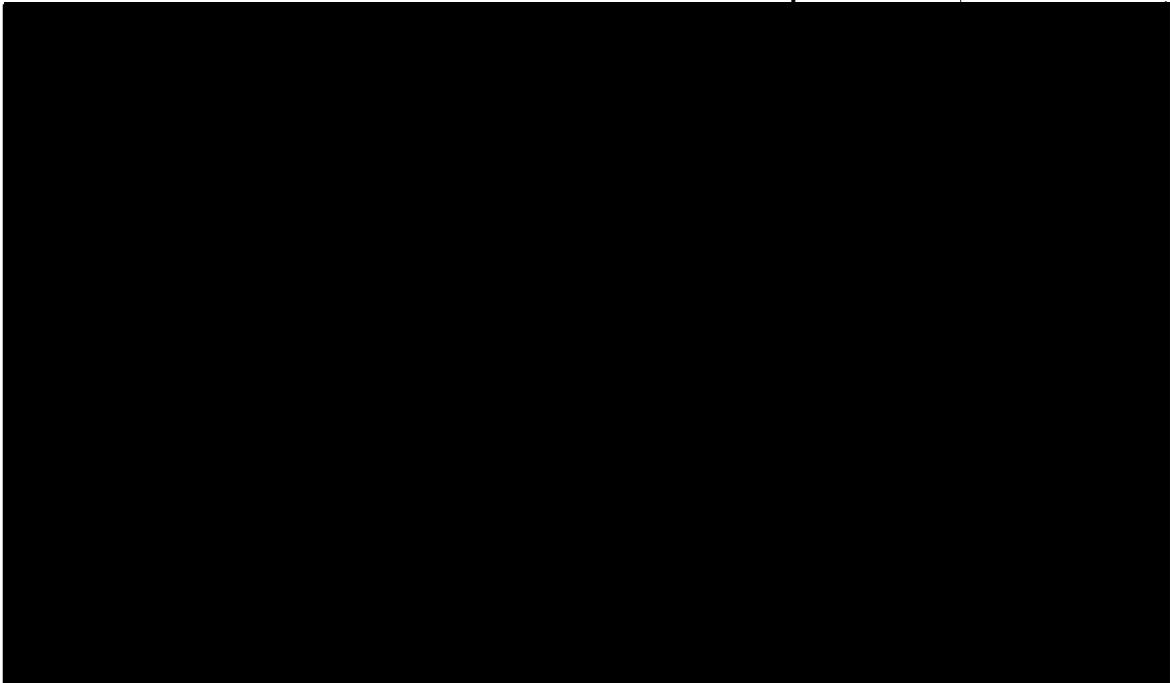
[REDACTED], se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, requiérase al director general del mismo, para que en la horas y fechas señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación, al defensor particular del procesado [REDACTED], que llegare a presentarse para el desahogo de la

CO DE MÉXICO

diligencia, a [REDACTED], Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, así como a la experto [REDACTED] [REDACTED] así como al personal actuante.

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a igual medida de apremio a la citada en líneas precedentes.

Finalmente, por cuanto hace al recurso suscrito por el licenciado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED] [REDACTED] en atención a su contenido, dígasele que se esté a lo acordado en el cuerpo del presente auto.





~~1833~~

~~295~~

Comparecencia

En Toluca, Estado de México, a las once horas del dieciséis de enero de dos mil quince, ante el presencia del licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, comparece la licenciada [REDACTED], defensora particular del procesado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentra debidamente identificada en autos y manifiesta que el motivo de su comparecencia es con el fin de recibir las copias certificadas autorizadas en auto de trece del mes y año [REDACTED] curso, las que en este acto recibe a su entera satisfacción.

Atento a lo anterior, se da por terminada la [REDACTED] [REDACTED] fue [REDACTED] que en [REDACTED]

SECRETARÍA
 JUDICIAL
 DISTRITO
 PENALES
 DE MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

396

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil quince.

Visto el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa, de los que se aprecia que se encuentra pendiente de acordar respecto a la testimonial ofrecida mediante escrito presentado ante esta potestad el doce del mes y año en curso (fojas 323 a 334, tomo V), por el licenciado [REDACTED], en su carácter de defensor particular del procesado [REDACTED]

En consecuencia, con fundamento en los artículos 20, apartado "A", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206 y 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite la testimonial, a cargo de [REDACTED], Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.

Entonces, para la celebración del citado medio de convicción, se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince; cítese a las partes a la misma.

En preparación de lo anterior, dada la calidad de servidor público que guarda el profesional aludido, de conformidad con el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese al abogado público [REDACTED] por medio de su superior jerárquico, esto es, al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública con sede en el Distrito Federal, para que por su conducto le ordene a quien corresponda le haga saber a su subordinado la obligación que tiene de comparecer debidamente identificado en la data programada con antelación, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, además le comuniqué que en caso de incumplimiento sin causa justa y comprobada el día y hora señalados, se le impondrá una multa equivalente a treinta días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo dispuesto por el precepto 44, fracción II del ordenamiento procesal de la materia, lo cual se hace extensivo al mencionado director para el caso de no informar oportunamente sobre la notificación o impedimento que tuviera para hacerlo.

En otro orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obren como corresponda el escrito de cuenta, signado por [REDACTED], en su calidad de perito en materia de psicología, designada por la defensa particular del procesado [REDACTED] a través del cual exhibe su dictamen correspondiente, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que tenga lugar la diligencia a que se refiere ese dispositivo, se señalan las once horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince, en la que la experto de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED], la experto [REDACTED] así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.

Toda vez que el procesado [REDACTED], se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, requiérase al director general del mismo, para que en la horas y fechas señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación, al defensor particular del procesado [REDACTED] que llegare a presentarse para el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
ESTADO DE MÉXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

desahogo de la diligencia, a [REDACTED], Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, así como a la experto [REDACTED], así como al personal actuante.

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a igual medida de apremio a la citada en líneas precedentes.

Finalmente, por cuanto hace al ocurso suscrito por el licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado Sidronio [REDACTED] en atención a su contenido, dígamele que se esté a lo acordado en el cuerpo del presente auto.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED], secretario que da fe." - - -

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las **nueve horas del diecinueve de enero del dos mil quince.**

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

[REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS PENALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

En Toluca, Estado de México, a las **nueve horas del diecinueve de enero de dos mil quince**, notifico al licenciado [REDACTED], el proveído dictado el **dieciséis de este mes y año**, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya minuta agrego al expediente para constancia. Doy fe.

[Faint circular stamp]

[REDACTED]



NOTIFICACIÓN

FORMA B-3

397

397

397

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las once horas

del diecinueve de enero de dos mil quince,

el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **dieciséis de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] y [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para constancia legal.



Doy fe.

[REDACTED]



NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 11:16 a.m.

del 19 de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 11, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED], el proveído dictado el **dieciséis de este mes y año** dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuestos manifiestan: que

lo oyen y firman Day fe

[REDACTED]

[REDACTED]



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



Causa penal 84/2014-V

Toluca, Estado de México, 16 de enero de 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 335
Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública con sede en el Distrito Federal

Oficio: 336
Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se instruye entre otro a [redacted] con esta fecha se dictó un auto del tenor siguiente:

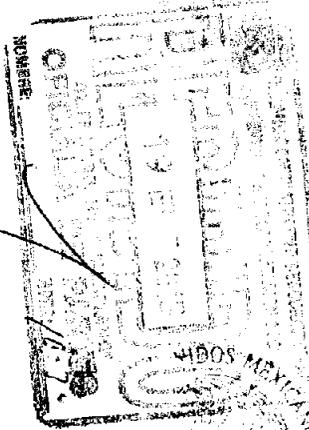
"Toluca, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil quince.

Visto el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa, de los que se aprecia que se encuentra pendiente de acordar respecto a la testimonial ofrecida mediante escrito presentado ante esta potestad el doce del mes y año en curso (fojas 323 a 334, tomo V), por el licenciado [redacted], en su carácter de defensor particular del procesado [redacted]

En consecuencia con fundamento en los artículos 20, apartado "A", fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206 y 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite la testimonial, a cargo de [redacted], Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.

Entonces, para la celebración del citado medio de convicción, se señalan las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince; cítese a las partes a la misma.

En preparación de lo anterior, dada la calidad de servidor público que guarda el profesional aludido, de conformidad con el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese al abogado público [redacted] por medio de su superior jerárquico, esto es, al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública con sede en el Distrito Federal, para que por su conducto le ordene a quien corresponda le haga saber a su subordinado la obligación que tiene de comparecer debidamente identificado en la data programada con antelación, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, además le comunique que en caso de incumplimiento sin causa justa y comprobada el día y hora señalados, se le impondrá una multa equivalente a treinta



DPF

días de salario mínimo vigente en esta zona económica, acorde a lo dispuesto por el precepto 44, fracción II del ordenamiento procesal de la materia, lo cual se hace extensivo al mencionado director para el caso de no informar oportunamente sobre la notificación o impedimento que tuviera para hacerlo.

En otro orden de ideas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obren como corresponda el escrito de cuenta, signado por Laura Elena Alor Azpéitia, en su calidad de perito en materia de psicología, designada por la defensa particular del procesado [REDACTED] a través del cual exhibe su dictamen correspondiente, mismo que será tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

En consecuencia, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que tenga lugar la diligencia a que se refiere ese dispositivo, se señalan las **once horas con treinta minutos del dieciséis de febrero de dos mil quince**, en la que la experto de mérito habrá de ratificar su opinión técnica ante este juzgado federal.

Cítese a las partes a la misma, en la inteligencia, que de no asistir oportunamente la defensa particular del encausado [REDACTED] la experto [REDACTED], así como el Agente del Ministerio Público de la Federación, sin que medie justificación alguna, de conformidad con el numeral 44, fracción II, de la invocada codificación, se harán acreedores de manera individual, a una multa consistente en treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica.



JUZGADO SEGUN

Toda vez que el procesado [REDACTED] se encuentra internado en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México, requiérase al director general del mismo, para que en la horas y fechas señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado, además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación, al defensor particular del procesado [REDACTED], que llegare a presentarse para el desahogo de la diligencia, a [REDACTED], Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, así como a la experto [REDACTED], así como al personal actuante.

ASISTENTE PROSECUTOR DE PROCESOS PENALES EN EL 2

En la inteligencia que de no dar cumplimiento a lo instado por esta autoridad se hará acreedor a igual medida de apremio a la citada en líneas precedentes.

Finalmente, por cuanto hace al recurso suscrito por el licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED]; en atención a su contenido, dígamele que se esté a lo acordado en el cuerpo del presente auto.



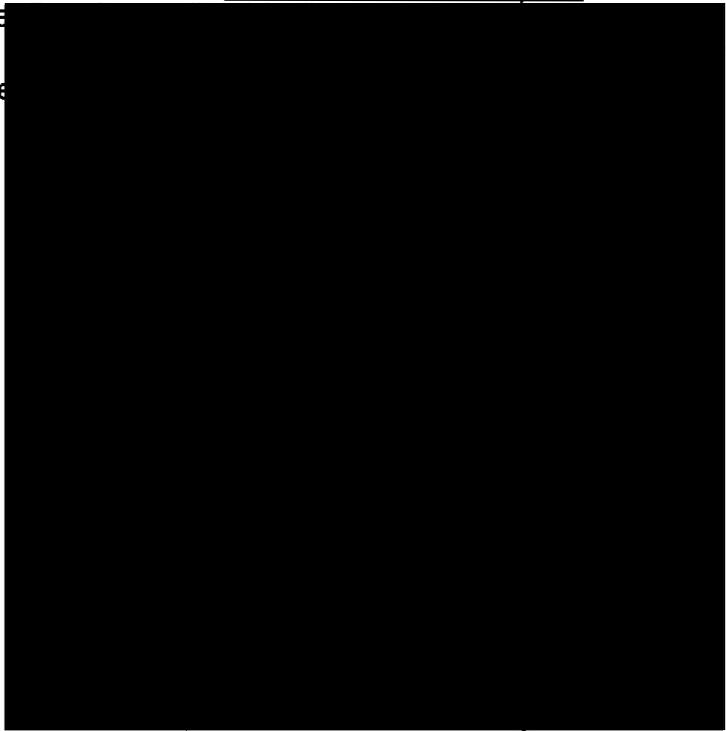
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 84/2014-V

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [redacted]
[redacted] Juez Segundo de Distrito de Procesos
Penales Federales en el Estado de México, quien actúa
asistido del licenciado [redacted] secretario
que da fe

Lo [redacted] y
efectos le [redacted]



JUICE DISTRITO
S PENALES
STRAD DE MEXICO

El día [redacted]
en el [redacted]
del [redacted]

UNIDAD MEXICANA

SECRETARÍA
DE LA
FEDERACIÓN

Órgano Administrativo Desconcentrado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Altiplano".
Dirección General.

Oficio: SEGOB/CNS/OADPRS/CGCF/CFRS1/DG/451/2015.

- HOJA DOS -

de [REDACTED]

Asimismo es [REDACTED]

En virtud de lo anterior, hago de su conocimiento que el interno de mérito [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A LA HOJA TRES

[Faint text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

403



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



ANEXO UNO

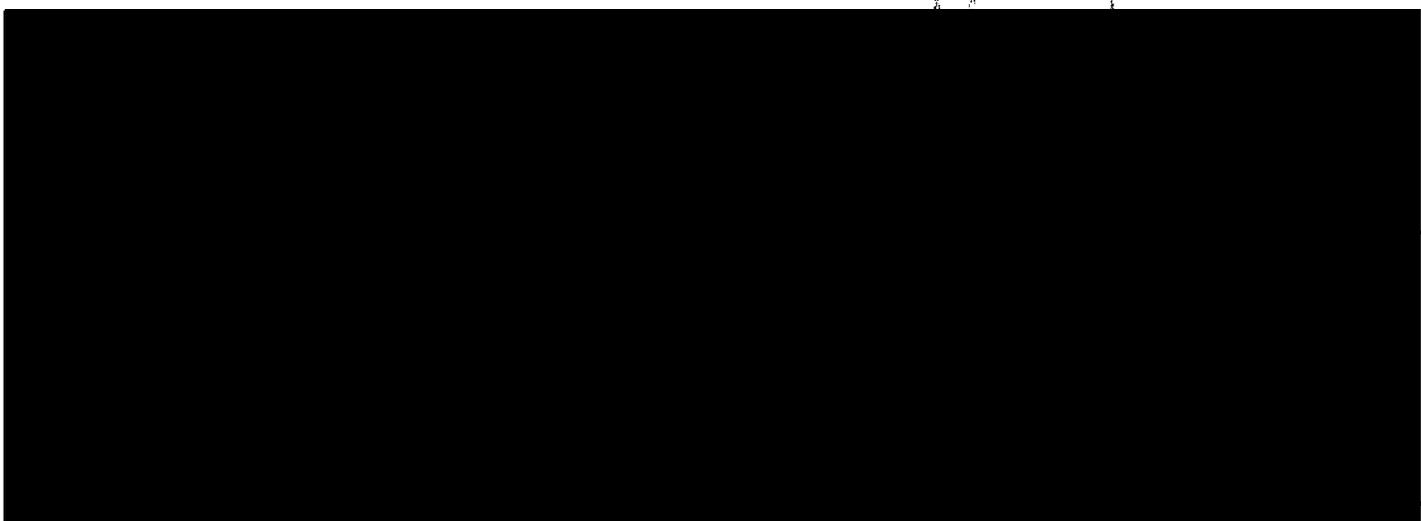
ESTADO DE CE.FE.RE.SO. NO. 1 "ALTIPLANO"

CEFERESO NUM. 1 ALTIPLANO

REPORTE DE ESTUDIOS

Handwritten signature and number 338

Handwritten number 404



ESTUDIO:

SERVICIO MEDICO

SUBESTUDIO:

MEDICINA GENERAL

HIALINA OTALGIA BILATERAL, ASI COMO REFIERE CONTINUAR CON SANGRADO RECTAL

A LA EVACUACIÓN, NO

Extensive redacted text block with some visible fragments like 'ORE' and 'RM'.

Extensive redacted text block with some visible fragments like 'FUE' and 'DE'.

Faint, illegible text at the bottom of the main content area.



~~333~~

~~405~~

405



FE.RE.SO. NO. 1 "ALTIPLANO"

ESO NUM. 1 ALTIPLANO

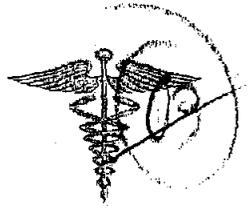
ORTE DE ESTUDIOS

IAS.



DE ORDEN
EN ASES
DO BENEFICIO

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



EXPEDIENTE

Subestud

Fecha: 20/10/2014

P: [Redacted]

S: [Redacted]

[Redacted]

120
108
406

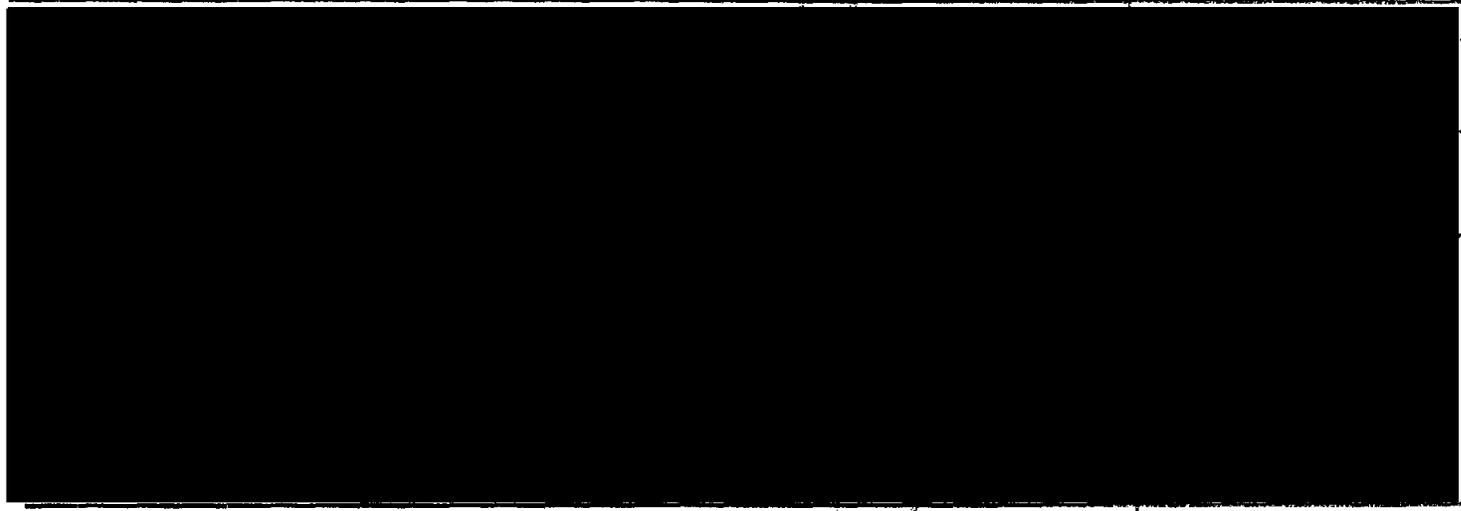
[Large redacted block]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
PÚBLICA

(Handwritten signature)

407

ESTADO DE CE.FE.RE.SO. NO. 1 "ALTIPLANO"
CEFERESO NUM. 1 ALTIPLANO
REPORTE DE ESTUDIOS



~~401~~
~~406~~

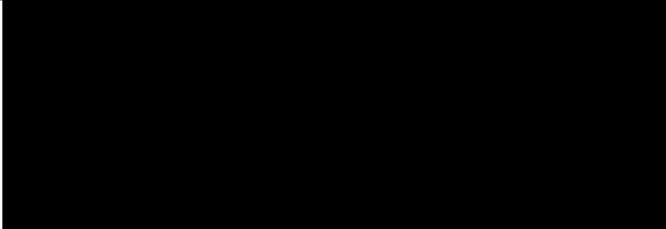
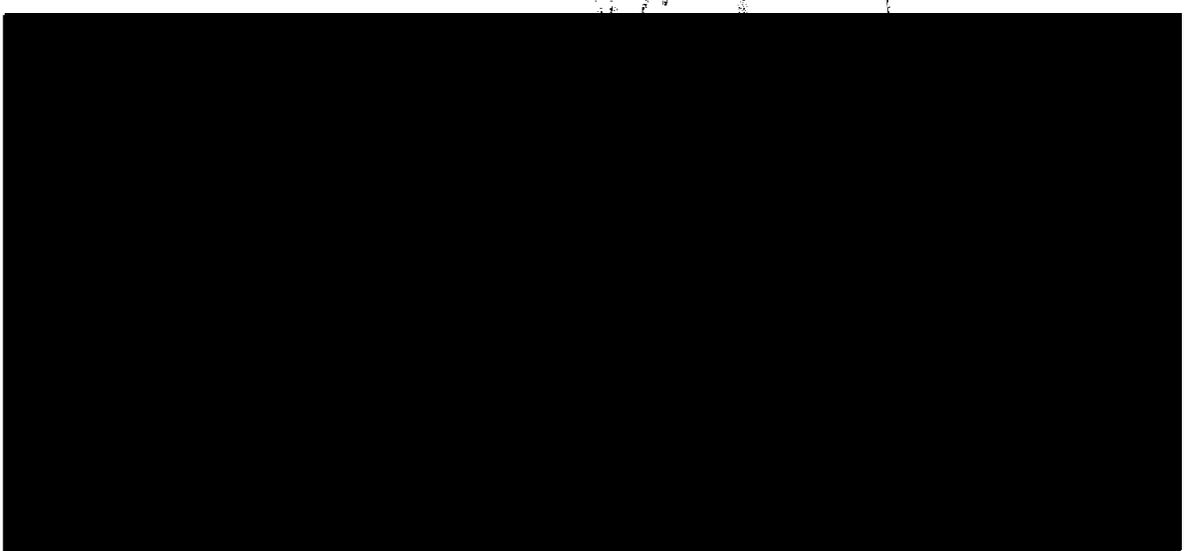
ESTUDIO:

SERVICIO MEDICO

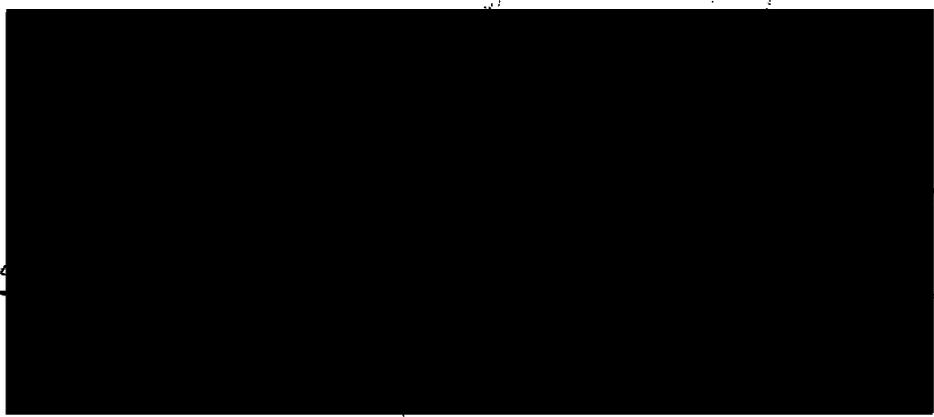
SUBESTUDIO:

MEDICINA INTERNA

12/2014
TA: 110/80
FC: 74



INA INTERNA



(Faint, illegible text)

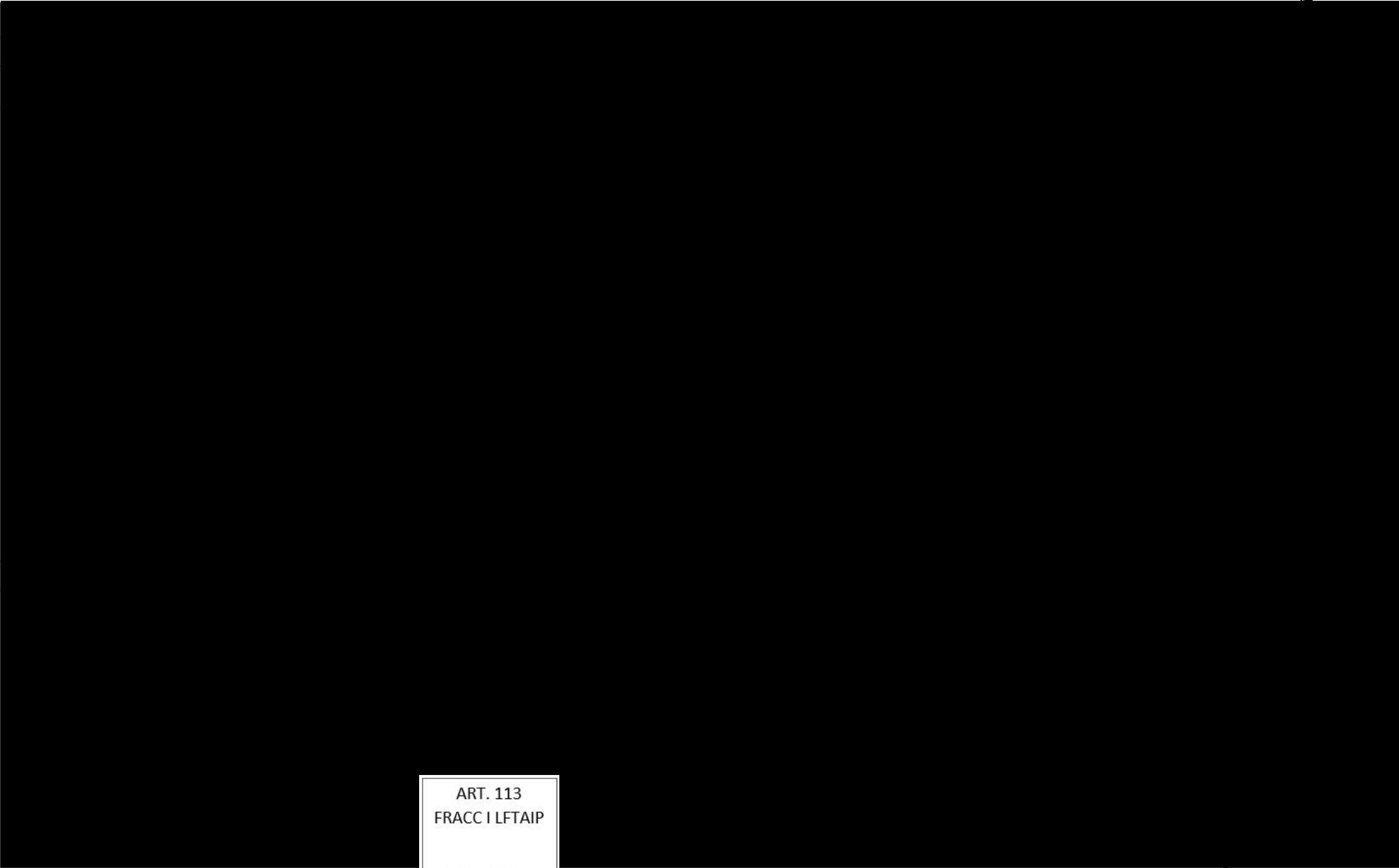


HOJA DE ENFERMERÍA



No. DE EXP

3704



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

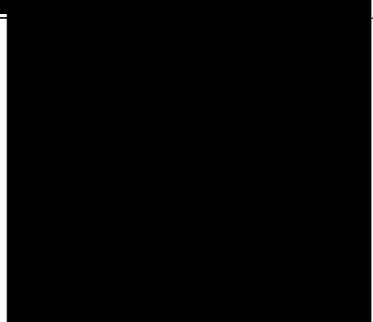
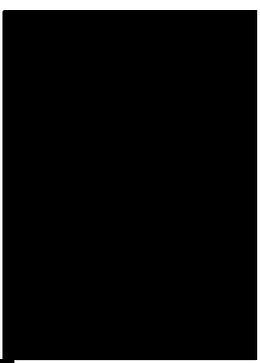
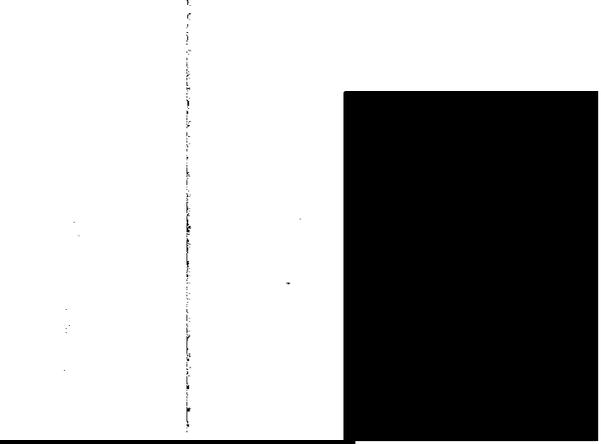
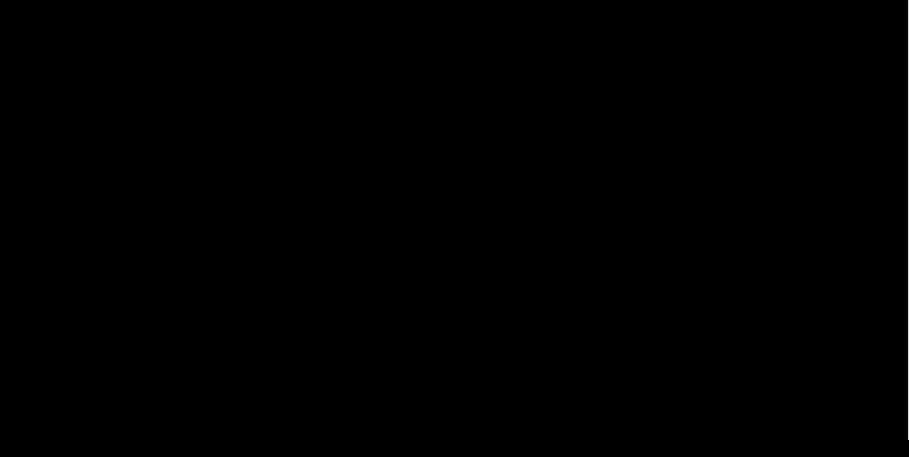
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

06
PxLXA
Página 1

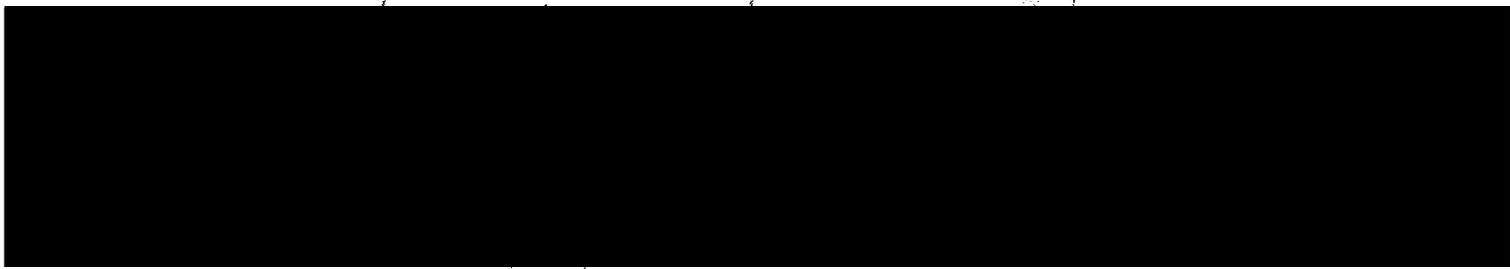
Fecha : 24 Oct 2014
Hora : 02:50:24 p.m.
4297-0528

407

Valores de Referencia 409



DISTRITO
FEDERAL
DE MEXICO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

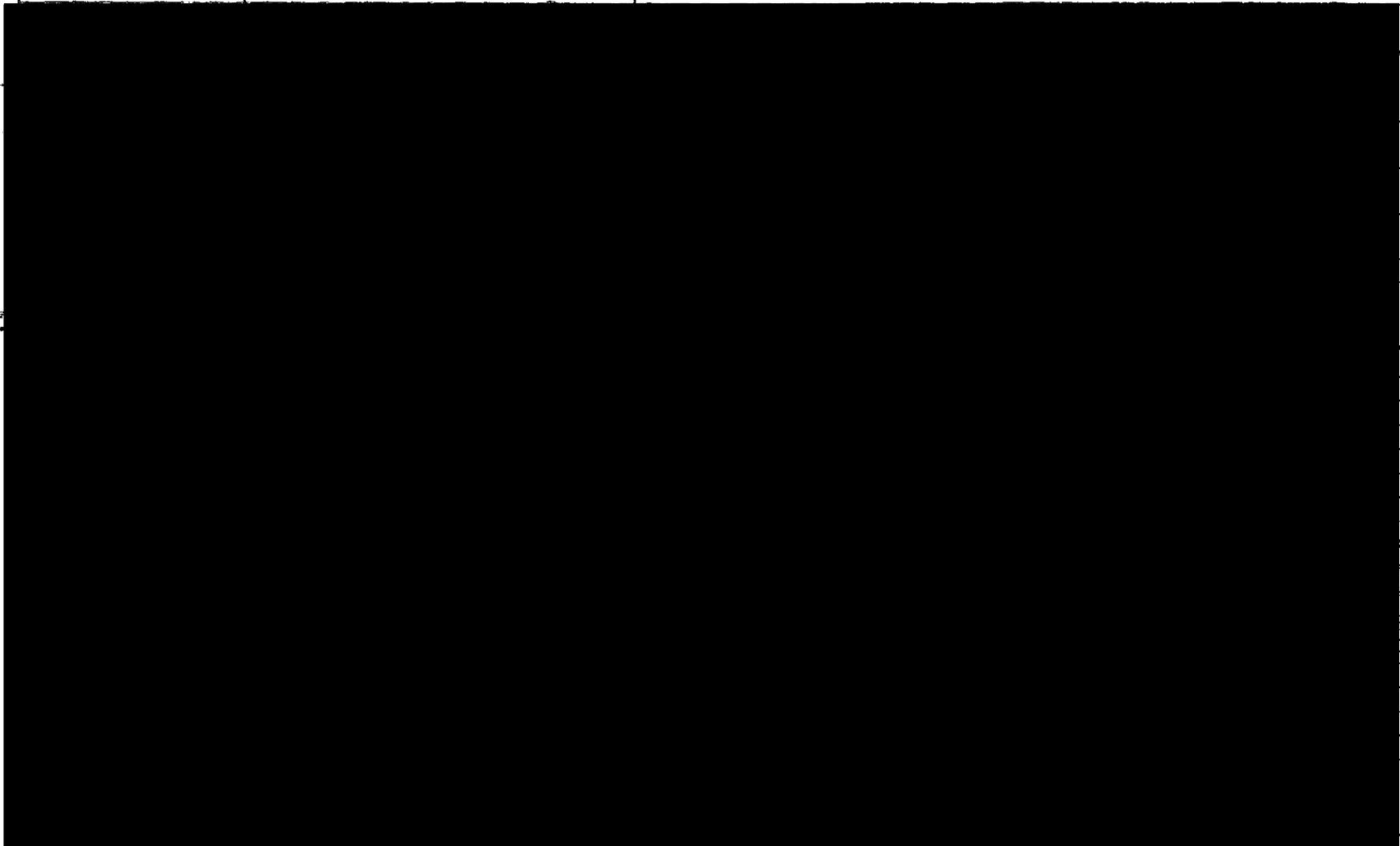
410
SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CNS
COMISIÓN NACIONAL
DE SEGURIDAD

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
CEFERESO No. 1 "ALTIPLANO"
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS
OFICINA MÉDICO CRIMINOLÓGICA

EXÁMENES DE LABORATORIO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

411

245

409

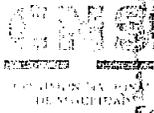
UNIDAD DE DISTRITO
JESUS PENALES
EL ESTADO DE MEXICO

REPUBLICA
FEDERATIVA
de México

ANEXO DOS

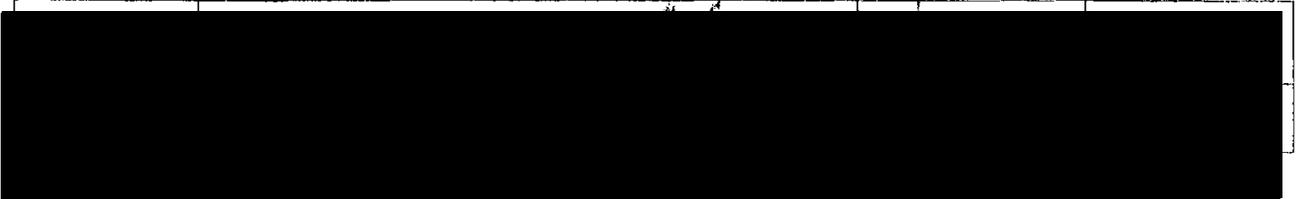
412

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

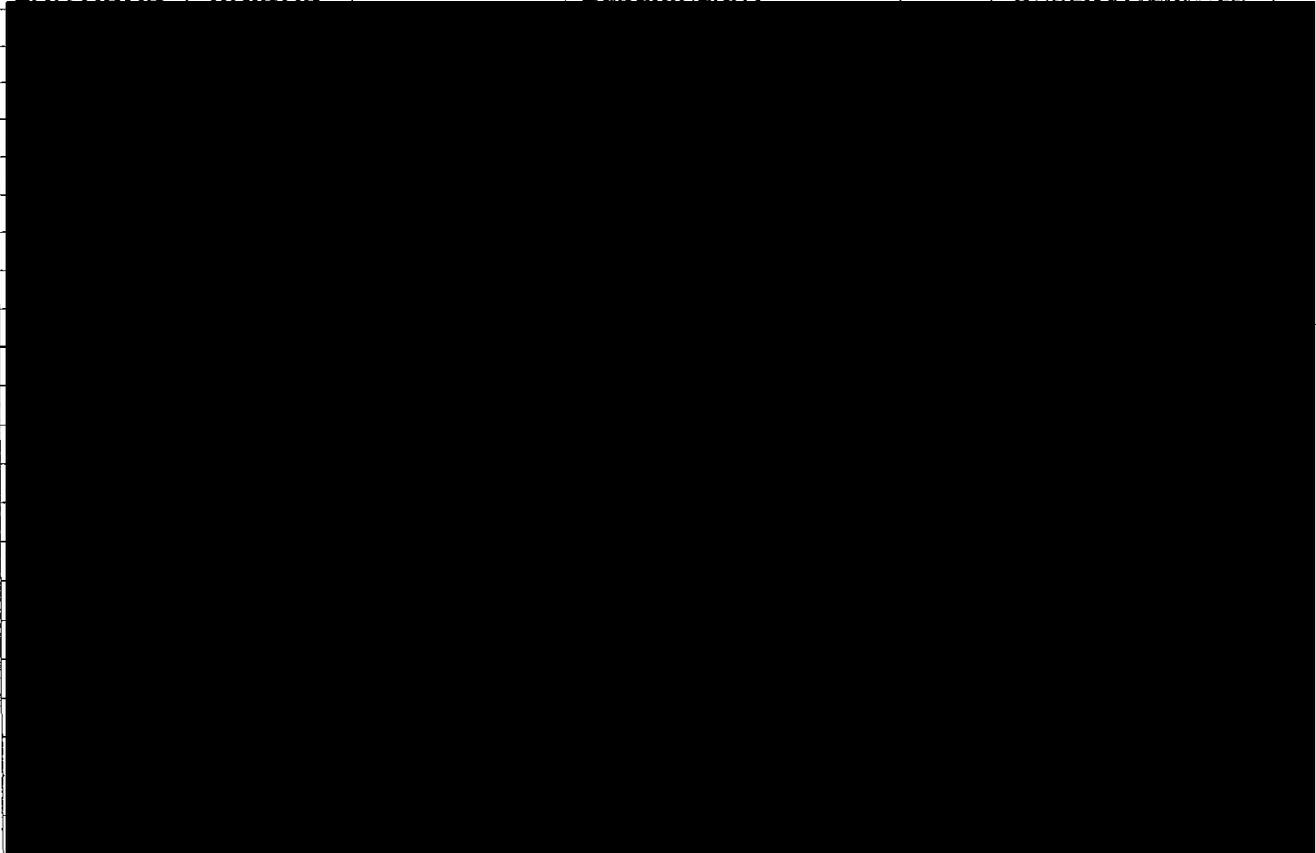


Órgano Administrativo Descentralizado
Prevención y Readaptación Social
Coordinación General de Centros Federales
Centro Federal de Readaptación Social No. 1 "Antiplano"
Dirección de Administración
Departamento de Adquisiciones, Almacén e Inventarios
Oficina de Almacén General

**VALE DE ROPERIA CALZADO Y PAQUETE BÁSICO PRIMERA ENTREGA
(INTERNOS NUEVO INGRESO)**



CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
----------	--------	-------------	---------------



AUTORIZADO	RECIBIO	ENTREGO
------------	---------	---------



SE/Adquisiciones/Almacén/ANO 2014/DGCG/INFORMATIVO INGRESO Y 24 FRS EX 1.5/10
EN BASE A LA VOUCHER DE COPIA DE NUESTRO CENTRO ADMINISTRATIVO DE REGISTRO DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACION SOCIAL
TEL: 0229 2709773

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIONES
SECCIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



40
7

VALE DE ENTREGA DE ROPERÍA CALZADO Y ARTICULOS
(ENTREGA DE ROPERIA 48 HRS POSTERIORES AL INGRESO)

[Redacted]			
NO. INTERNO	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE INGRESO	FOLIO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
[Redacted]			

AUTORIZADO	RECIBIO	ENTREGO
[Redacted]		

O:WDAquisicionesAlmacénCANTO 2014 DOCUMENTOSFORMATO INGRESO Y 24 HRS'ENT: 5716
EX RANCHO LA PALMA S.S. DE CV EN SAN JUAN CENTRO, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO C.P. 5716

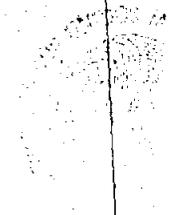
EL QUE SUSCRIBE LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO FEDERAL DE READAPTACIÓN SOCIAL NO. 1 "ALTIPLANO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS FOJAS FOLIADAS DEL NÚMERO 01 (UNO) A LA 02 (DOS), SON COPIA FIEL DEL EXPEDIENTE QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTE CENTRO FEDERAL, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE READAPTACIÓN SOCIAL.

ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE ENERO DE 2015.



[REDACTED]

SEGUN
D. PROCEDE
TRABAJA EN ELE



[Faint illegible text]

606 414
412
408

JUZGADO
16/12/14

PROCESO PENAL: 84/2014-V.

PROCESADO: NORMAN ISAI ALARCON MEJIA

EN EL ESTADO DE MEXICO

Y OTRO.

DELITO(S): DELINCUENCIA ORGANIZADA

Y OTRO.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

P R E S E N T E:

LIC. [REDACTED] en mi carácter de defensor particular del procesado [REDACTED] personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos que conforman la causa penal al rubro indicada por sus antecedentes de registro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° Constitucional a efecto de solicitar a este Órgano Jurisdiccional tenga a bien girar atento oficio a las siguientes dependencias y oficinas con la finalidad de ofertar los siguientes medios de prueba a favor de mi defensa con el objeto de acreditar su inocencia en relación con los cargos que se le imputan, por lo que a continuación procedo a enunciar los mismos:

ESTADO DE MEXICO

1.- OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, CON DOMICILIO EN [REDACTED] 7° PISO, [REDACTED] EFECTO DE [REDACTED] LA RELACION DE [REDACTED]

JUZGADO
16/12/14

416

Único.- Se s
estar ajustad

or

Toluca, Es



UNDO E DISTRITO
LOS PENALES
EL ESTADO DE MÉXICO

REPUBLICA
MEXICANA
Comunidad
de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~418~~
~~411~~
417

En diecinueve de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con el oficio 451/2015 y un escrito, registrados bajo los números de control interno 570 y 606, respectivamente, la manifestación realizada por el procesado [REDACTED] [REDACTED] así como el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa. Conste.

[Handwritten signature]

Toluca, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil quince.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese el comunicado enviado por el Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a través del cual desahoga el requerimiento ordenado en proveído de trece del mes y año en curso (fojas 341 a 343, tomo V), y al efecto indica que el interno [REDACTED]

ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y PROSECUCIÓN FEDERAL

[REDACTED] fue valorado por medicina general el catorce de enero de la presente

[REDACTED]

Asimismo fue valorado por la especialidad de cirugía general el once de noviembre de dos mil catorce, quien le encontró lesiones dermoabrisivas en región perianal y su pliequem, tacto rectal sin

tumoraciones, sin datos de sangrado activo, por lo que menciona que para visualizar alguna lesión se requiere anascopia.

Asimismo refiere [REDACTED]

[REDACTED]

En relación a [REDACTED]

[REDACTED]

JUICIO SEG
PROCE
EN EL

En consecuencia, lo anterior hágase del conocimiento al encausado de mérito, para los efectos legales conducentes.

En otro orden de ideas, glóse a los autos el escrito suscrito por el licenciado [REDACTED] defensor particular del encausado [REDACTED] atento a su contenido, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206, 269, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admiten los siguientes medios de prueba:

término de **tres días**, manifiesten si es su deseo
adicionar diversas constancias a las peticionadas por
la defensa particular del inculpado citado en último
término; en el entendido que de no hacerlo así dentro
del término concedido, se entenderá su conformidad
con lo peticionado en líneas que anteceden.

Una vez que suceda lo anterior, dese nueva
vista para proveer lo jurídicamente procedente.

Finalmente, vista la manifestación realizada por
el encausado [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], al momento de ser
notificado del auto de quince del mes y año en curso
(fojas 359 y 360, tomo V) a través de la cual refiere
que revoca a los licenciados [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]

En esa tesitura, se tienen por no designados los
profesionistas de mérito; lo anterior es así, en virtud
de que éstos a la fecha no han comparecido a aceptar
y protestar el cargo que les fue conferido por el
aludido inculpado, tal y como quedó asentado en
proveído de dos de enero de la anualidad que
transcurre (fojas 237 y 238 tomo V).

Notifíquese personalmente.

Dis
de
Gar

[REDACTED]



AL SEÑOR JUEFE
DE LA SECCIÓN
DE PROCESOS
PENALES EN EL E





NOTIFICACIÓN

~~417~~
~~418~~
419

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 19:45 pm.

del 19 de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 2, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED], el proveído dictado el diecinueve de este mes y año, dentro de la causa penal 847/014-V, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos 104, último párrafo y 109 del Código Federal

EXICANT
D
PE
A

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [redacted]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil quince.
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese el comunicado enviado por el Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a través del cual desahoga el requerimiento ordenado en proveído de [redacted]

[redacted]

En relación a lo manifestado por el procesado que nos ocupa, en el sentido de que ya no lo dejen dormir en el piso y se le asigne una colchoneta, indica que al interno en mención, si se le ha proporcionado, vestuario, ropa de cama y colchoneta, por lo que no duerme en el suelo, acreditando lo anterior con los acuses de recibo de que le fueron entregados dichos artículos.

En consecuencia, lo anterior hágase del conocimiento al encausado de mérito, para los efectos legales conducentes.

En otro orden de ideas, glórese a los autos el escrito suscrito por el licenciado [redacted] defensor particular del encausado [redacted]; atento a su contenido, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206, 269, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admiten los siguientes medios de prueba:

Informe que se solicite al Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional la relación de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, así como inversiones en el caso de existir a nombre del inculpado [redacted], debiendo precisar número de cuenta, institución bancaria y movimientos a partir de enero de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

El diverso que se pida al Apoderado o Representante Legal de la Empresa con razón [redacted] efecto de que remita copia de los videos que se encuentran monitoreados por su central, específicamente de las cámaras de seguridad ubicadas en el Restaurante con razón [redacted]

[redacted]

En consecuencia, como lo ordena el numeral 270 de la ley adjetiva de la materia, con lo anterior, dese vista al Agente del Ministerio Público de la Federación, a la Defensa Particular del inculpado [redacted], a éste así como al diverso procesado Norman Isai Alarcón Mejía; para que dentro del término de tres días, manifiesten si es su deseo adicionar diversas constancias a las peticionadas por la defensa particular del inculpado citado en último término; en el entendido que de no hacerlo así dentro del término concedido, se entenderá su conformidad con lo peticionado en líneas que anteceden.

Una vez que suceda lo anterior, dese nueva vista para proveer lo jurídicamente procedente.

Finalmente, vista la manifestación realizada por el encausado [redacted] al momento de ser notificado del auto de quince del mes y año en curso (fojas 359 y 360, tomo V) a través de la cual refiere que revoca a los licenciados [redacted]

En esa tesitura, se tienen por no designados los profesionistas de mérito; lo anterior es así, en virtud de que éstos a la fecha no han comparecido a aceptar y protestar el cargo

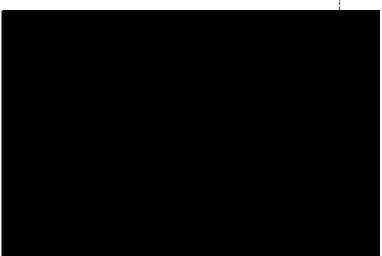
que les fue conferido por el aludido inculpado, tal y como quedó asentado en proveído de dos de enero de la anualidad que transcurre (fojas 237 y 238 tomo V).

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado Carlos Medrano García, secretario que da fe."--DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del veinte de enero del dos mil quince.



En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del veinte de enero de dos mil quince, notifico al licenciado Samuel Delfino Girón Cruz, el proveído dictado el diecinueve de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuya minuta agrego al expediente para constancia. Doy fe.



JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

FORMA B-3

419
415
421

En Toluca, Estado de México, a las once horas

del veinte de enero de dos mil quince, el

a [REDACTED] adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **diecinueve de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para constancia legal.

Doy fe.

[REDACTED]

[REDACTED]



19
~~410~~
~~410~~
422

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, diecinueve de enero de dos mil quince.
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese el comunicado enviado por el Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a través del cual desahoga el requerimiento ordenado en proveído de trece del mes y año en curso (fojas 341 a 343, tomo V), y al efecto indica que el interno [REDACTED], fue valorado por medicina general el catorce de enero de la presente anualidad, diagnosticándole problema demoabrisión en región perianal crónica, hipotiroidismo en control, dislipidemia en tratamiento, hipertensión arterial sistemática estable, rinoфаринgitis, prescribiéndole los medicamentos respectivos.

Asimismo fue valorado por la especialidad de cirugía general el once de noviembre de dos mil catorce, quien le encontró lesiones demoabrisivas en región perianal y su pliequem, tacto rectal sin tumoraciones, sin datos de sangrado activo, por lo que menciona que para visualizar alguna lesión se requiere anoscopia.

Asimismo refiere que ya cuenta con estudios de laboratorio, mismos que fueron valorados por la especialidad de medicina interna el nueve de diciembre de dos mil catorce, quien reportó lo siguiente: estudios de laboratorio de octubre con elevación de lípidos, resto sin agregados, paciente estable con sustitución hormonal, indicando el plan de tratamiento; anexando siete fojas certificadas con las notas médicas respectivas para sustentar lo reseñado con anterioridad.

En relación a lo manifestado por el procesado que nos ocupa, en el sentido de que ya no lo dejan dormir en el piso y se le asigne una colchoneta, indica que al interno en mención, sí se le ha proporcionado, vestuario, ropa de cama y colchoneta, por lo que no duerme en el suelo, acreditando lo anterior con los acuses de recibo de que le fueron entregados dichos artículos.

En consecuencia, lo anterior hágase del conocimiento al encausado de mérito, para los efectos legales conducentes.

En otro orden de ideas, glóse a los autos el escrito suscrito por el licenciado [REDACTED], defensor particular del encausado [REDACTED]; atento a su contenido, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206, 269, 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admiten los siguientes medios de prueba:

El informe que se solicite al Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional la relación de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, así como inversiones en el caso de existir a nombre del inculpado [REDACTED], debiendo precisar número de cuenta, institución bancaria y movimientos a partir de enero de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

El diverso que se pide al Aporado o Representante Legal de la Empresa con razón social [REDACTED] a efecto de que remita copia de los videos que se encuentran monitoreados por su central, específicamente de las cámaras de seguridad ubicadas en el Restaurante con razón social [REDACTED] ubicado en la carretera México-Toluca, en el municipio de Lerma, Estado de México, del día quince de octubre de dos mil catorce, a partir de las dieciocho horas y hasta las veintiuna horas de dicha data.

Así como al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que remita la información consistente en los bienes inmuebles que aparezcan a nombre del procesado Norman Isáí Alarcón Mejía, debiendo especificar libro, volumen, fecha de inscripción y ubicación de los mismos o mismo.

En consecuencia, como lo ordena el numeral 270 de la ley adjetiva de la materia, con lo anterior, dese vista al Agente del Ministerio Público de la Federación, a la Defensa Particular del inculpado [REDACTED] a éste así como al diverso procesado [REDACTED] para que dentro del término de tres días, manifiesten si es su deseo adicionar diversas constancias a las peticionadas por la defensa particular del inculpado citado en último término; en el entendido que de no hacerlo así dentro del término concedido, se entenderá su conformidad con lo peticionado en líneas que anteceden.

Una vez que suceda lo anterior, dese nueva vista para proveer lo jurídicamente procedente.

Finalmente, vista la manifestación realizada por el [REDACTED] al momento de ser notificado del auto de quince del mes y año en curso (fojas 359 y 360, tomo V) a través de la cual refiere que revoca a los licenciados [REDACTED]

En esa tesitura, se tienen por no designados los profesionistas de mérito; lo anterior es así, en virtud de que éstos a la fecha no han comparecido a aceptar y protestar el cargo que les fue conferido por el aludido inculpado, tal y como quedó asentado en proveído de dos de enero de la anualidad que transcurre (fojas 237 y 238 tomo V).

Notifíquese personalmente.

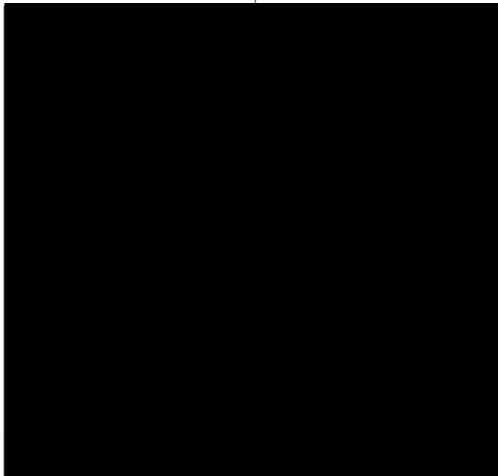
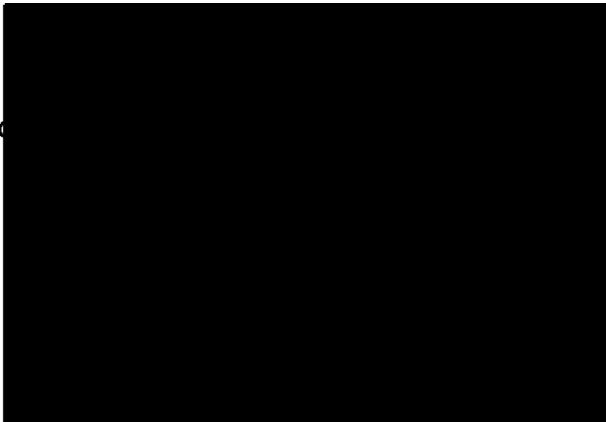
Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado [REDACTED] secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [REDACTED] de enero de dos mil quince.

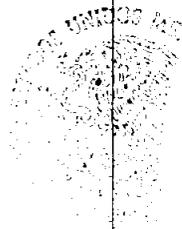
Recibe: [REDACTED]

Identificación: _____



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL EST.



[Faint illegible text]



417
423

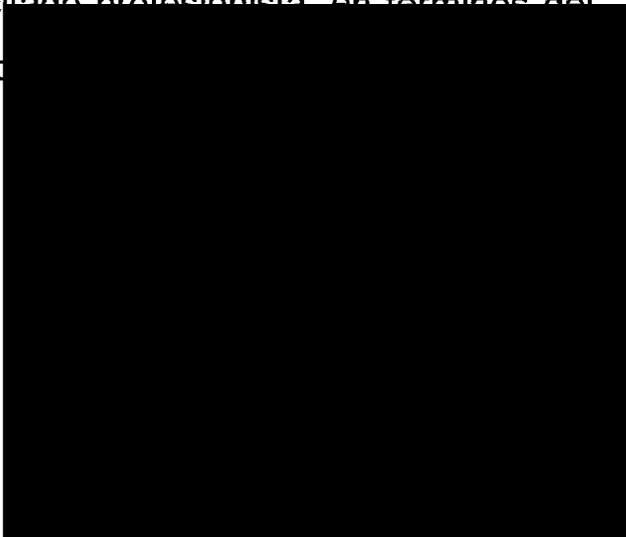
RAZÓN: Toluca, Estado de México, **veinte de enero de**
dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de
 Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México,
 hago constar que a las **diecisiete horas** de esta fecha,
 constituido en el domicilio ubicado en calle [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED] a fin de notificar al **licenciado** [REDACTED],
 el proveído de diecinueve del mes y año en curso, dictado en la
causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [REDACTED]
 [REDACTED] por su probable responsabilidad en la
 comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros.

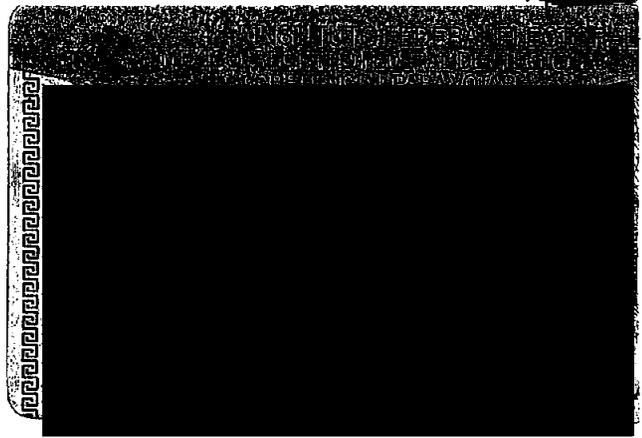
Cerciorado que es el domicilio señalado en autos, por
 coincidir el nombre de la colonia, calle, y número externo e
 interno, además por así manifestarlo el propio licenciado [REDACTED]
 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]) quien una vez
 enterado del motivo de la diligencia, **dejo en su poder** el
 original de la cédula de notificación, que contiene transcripción
 del proveído que se notifica y de la que se agrega constancia
 firmada al expediente para que obre como corresponda,
 quedando así notificado el citado profesionista, en términos del
 artículo **109** del Código Fed

Doy fe

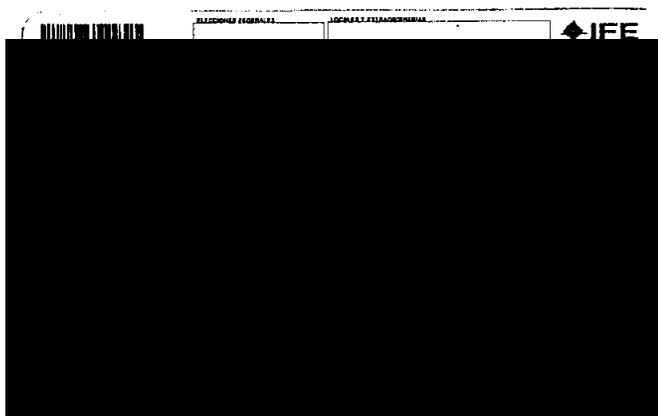
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
 DE PROCESOS PENALES
 FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

LA REPUBLICA
 DE MEXICO
 EN LA CIUDAD DE MEXICO
 A LOS [REDACTED] DE [REDACTED] DE [REDACTED]





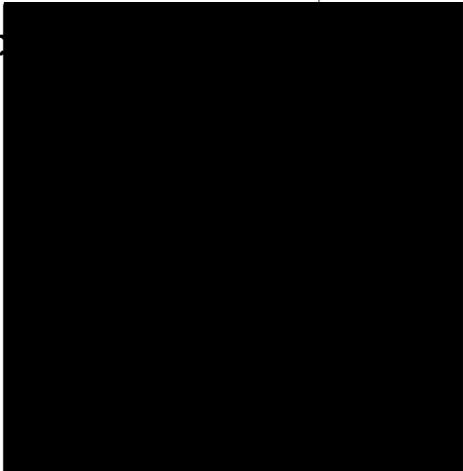
122
424



DE D...
PENALE...
TADO DE MEXICO

Toluca, Estado de México, **veinte de enero de dos mil quince**, el licenciado Carlos Medrano García, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, **certifico**: que la presente copia fotostática, concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, de donde se o

[Faint circular stamp and illegible text]



[Faint stamp]
RUN
ESC
CH. EL E

[Faint circular stamp]

[Faint illegible text]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~400~~
~~110~~
425

COMPARECENCIA

En la ciudad de Toluca, Estado de México, a las diez horas con treinta minutos del veinte de enero de dos mil quince, ante el licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en cumplimiento al proveído de siete de enero de la anualidad que transcurre (fojas 290 y 291 tomo V), comparece [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Registro Nacional de Electores del Instituto Nacional Electoral, en la que se aprecia una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente, documento que se da fe de tener a la vista y es devuelto a su portadora, por ser de su utilidad, previa obtención de copia certificada a que se agrega a los autos.

Acto seguido, manifiesta que el motivo de su presencia en este recinto, es con la finalidad de aceptar y protestar el cargo de persona de confianza conferido por el procesado [REDACTED], dentro de la causa penal 84/2014-V; por lo que en este acto acepta tal designación protestando su leal y fiel desempeño de su encargo, para los efectos legales a que haya lugar.

Con lo anterior, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha, se da por concluida la presente comparecencia firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

714

~~424~~
~~419~~

CAUSA PENAL: 84/2014.

426

PROCESADO: [REDACTED]

2015 FEB 20 DELITO: (S)

[REDACTED]

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS
PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

P.D [REDACTED] con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en el proceso penal al rubro indicado por sus antecedentes de registro ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del curso de cuenta y con fundamento a lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de solicitar copia certificada de la diligencia de la protesta del cargo de la suscrita, ello en razón de estar en posibilidad de realizar visita carcelaria con el hoy procesado [REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto

A USTED C. JUEZ ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO:

Único.- Se sirva acordar de conformidad lo solicitado por estar ajustado a derecho.

Toluca, México a [REDACTED] lación.

[REDACTED]

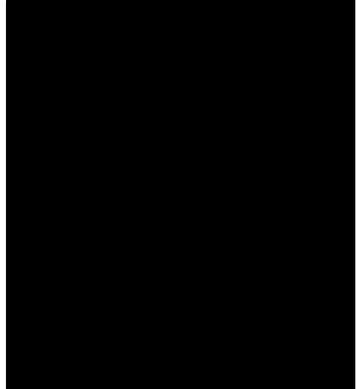


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Proceso: 84/2014-V

427

En Toluca, Estado de México, veinte de enero de dos mil quince, el licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, **certifico:** que el término de tres días, a que alude el artículo 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, concedido en auto de diecinueve de los cursantes, transcurre para los procesados [REDACTED] o [REDACTED] [REDACTED], del veinte al veintidós del mes y año en curso; en tanto para la defensa particular de [REDACTED] [REDACTED] y al Agente del Ministerio Público de la Federación del veintiuno al veintitrés de los cursantes, lapso dentro del cual, hasta el momento únicamente se han realizado pronunciamiento los encausados de referencia, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. **Doy fe.**



SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO

En veintiuno de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con la comparecencia de veinte de los cursantes, la manifestación de los procesados [REDACTED] [REDACTED] vertida en notificación de diecinueve de [REDACTED] notificación que antecedente y un escrito, registrado [REDACTED] guarda la causa penal en que se actúa.

Toluca, Estado de México, [REDACTED] de dos mil quince.

Vista la comparecencia de cuenta, de la que se advierte que [REDACTED], compareció ante esta autoridad judicial a fin de protestar el cargo de persona de confianza que le fue conferido en auto de siete de enero de la anualidad que transcurre (fojas 290 y 291, tomo V); por tanto, con fundamento en los artículos 20, apartado

FSH

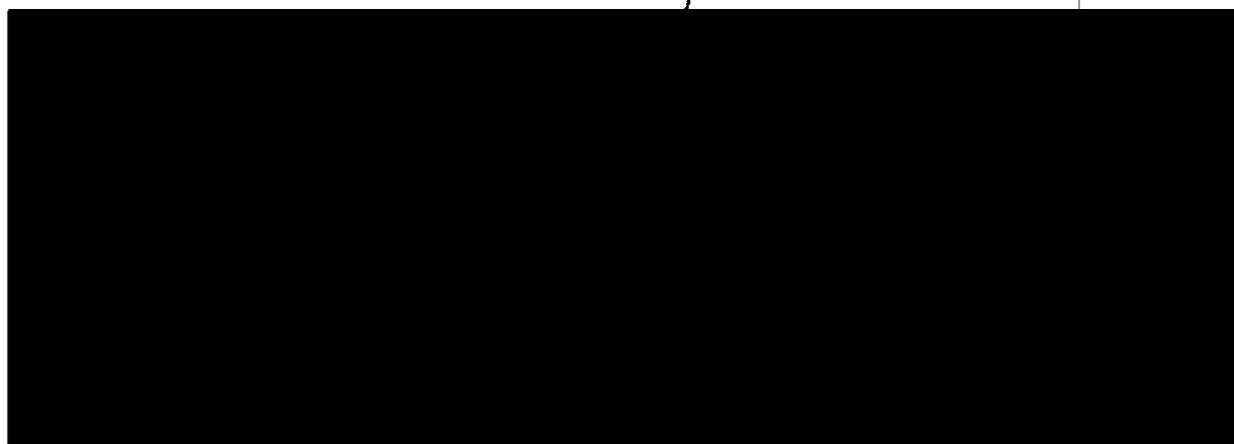
A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho y 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le tiene por reconocido con tal carácter a favor del procesado [REDACTED] [REDACTED] por lo que dese la intervención que legalmente le compete.

Por otro lado, vista la expresión de los procesados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] vertida en notificación de diecinueve de los cursantes, de la que se advierte que éstos al ser notificados del auto de esa data, adujeron no desear adicionar diversas constancias a las solicitadas por el licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED]; en tal virtud, se tiene por hecha la manifestación de referencia y una vez que fenezca el término referido en la certificación que antecede, dese nueva cuenta para acordar lo jurídicamente procedente.

En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como correspondiera el de cuenta, suscrito por la persona de confianza [REDACTED] [REDACTED]

En atención a su contenido, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo del ordenamiento legal de la materia y fuero, no ha lugar a acordar de conformidad la petición realizada por parte de ésta, ello en virtud de que la misma no ostenta la calidad de parte dentro del proceso penal en que se actúa, por lo que no se encuentra facultada para promover dentro del mismo, pues debe decirse que la persona de confianza, lo es, únicamente para tener acceso a las constancias del presente proceso, no así como parte en el mismo.

Notifíquese personalmente.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

426

401

408

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED].

En la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, veintiuno de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de cuenta, de la que se advierte que [REDACTED] compareció ante esta autoridad judicial a fin de protestar el cargo de persona de confianza que le fue conferido en auto de siete de enero de la anualidad que transcurre (fojas 290 y 291, tomo V); por tanto, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho y 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le tiene por reconocido con tal carácter a favor del procesado [REDACTED] por lo que dese la intervención que legalmente le compete.

Por otro lado, vista la expresión de los procesados [REDACTED] vertida en notificación de diecinueve de los cuarenta, de la que se advierte que éstos al ser notificados del auto de esa data, adujeron no desear adicionar diversas constancias a las solicitadas por el licenciado [REDACTED] defensor particular del procesado [REDACTED]; en tal virtud, se tiene por hecha la manifestación de referencia y una vez que fenezca el término referido en la certificación que antecede, dese nueva cuenta para acordar lo jurídicamente procedente.

En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, suscrito por la persona de confianza Ana Karen Reyes Gálvez.

En atención a su contenido, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo del ordenamiento legal de la materia y fuero, no ha lugar a acordar de conformidad la petición realizada por parte de ésta, ello en virtud de que la misma no ostenta la calidad de parte dentro del proceso penal en que se actúa, por lo que no se encuentra facultada para promover dentro del mismo, pues debe decirse que la persona de confianza, lo es, únicamente para tener acceso a las constancias del presente proceso, no así como parte en el mismo.

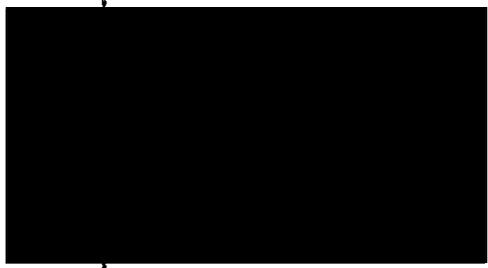
Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado [REDACTED] secretario que da fe."-- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

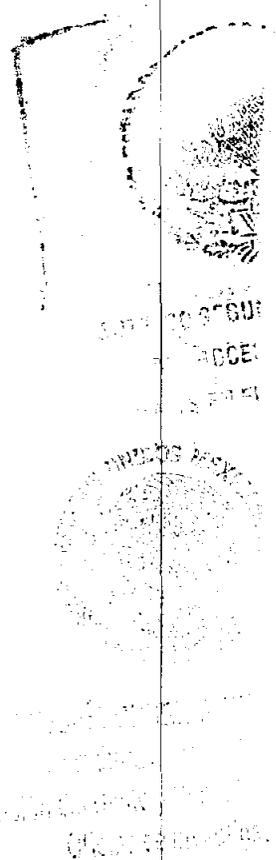
Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del veintidós de enero del dos mil quince.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del veintidós de enero de dos mil quince, notifico al licenciado [REDACTED] [REDACTED] el proveído dictado el veintiuno de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya minuta agrego al expediente para constancia. Dev fe





NOTIFICACIÓN

429

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 09:04 m.

del 22 de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 9, del Centro Federal de Readaptación Social Numero Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED], el proveído dictado el **veintiuno de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuestos manifiestan: _____

DEPARTAMENTO DE PROCESOS PENALES
ESTADO DE MÉXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Faint circular stamp]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

FORMA B 3

428
430

En Toluca, Estado de México, a las diez horas con treinta minutos del veintidós de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **veintiuno de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para constancia legal.

Doy fe

[REDACTED]

[REDACTED]

DO
S PE
TE

TO
S PE
TE

CR



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

429
431

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [REDACTED].
Domicilio: Calle Francisco Urquiso, número 710, colonia Moderna de Cruz, Toluca, Estado de México.

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintiuno de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de cuenta, de la que se advierte que [REDACTED], compareció ante esta autoridad judicial a fin de protestar el cargo de persona de confianza que le fue conferido en auto de siete de enero de la anualidad que transcurre (fojas 290 y 291, tomo V); por tanto, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho y 160, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le tiene por reconocido con tal carácter a favor del procesado [REDACTED], por lo que dese la intervención que legalmente le compete.

Por otro lado, vista la expresión de los procesados [REDACTED] vertida en notificación de diecinueve de los cursantes, de la que se advierte que éstos al ser notificados del auto de esa data, adujeron no desear adicional otras constancias a las solicitadas por el licenciado [REDACTED] defensor particular del procesado [REDACTED]; en tal virtud, se tiene por hecha la manifestación de referencia y una vez que fenezca el término referido en la certificación que antecede, dese nueva cuenta para acordar lo jurídicamente procedente.

En otro contexto, con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre cargo correspondiente de cuenta, suscrito por la persona de confianza [REDACTED].

En atención a su contenido, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo del ordenamiento legal de la materia y fuera, no ha lugar a acordar de conformidad la petición realizada por parte de ésta, ello en virtud de que la misma no ostenta la calidad de parte dentro del proceso penal en que se actúa, por lo que no se encuentra facultada para promover dentro del mismo, pues debe decirse que la persona de confianza, lo es, únicamente para tener acceso a las constancias del presente proceso, no así como parte en el mismo.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido del licenciado [REDACTED] secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [REDACTED] enero de dos mil quince.

Recibe: [REDACTED]

Identificación: [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Lc



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

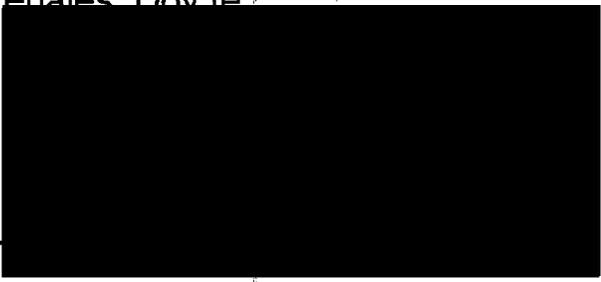
RAZÓN: Toluca, Estado de México, **veintiuno de enero de dos mil quince**, la actuario adscrita al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las **diecinueve horas** de esta fecha, constituida en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] a fin de notificar al **licenciado** [REDACTED] el proveído de esta misma data, dictado en la **causa penal 84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros.

Cerciorada que es el domicilio señalado en autos, por coincidir el nombre de la colonia, calle, y número, además por así manifestarlo quien dijo llamarse [REDACTED], quien previa identificación de la suscrita y explicarle el motivo de mi visita, me atiende, sin que haga lo mismo por no contar en ese momento con documento oficial para hacerlo, pero refiere ser colaboradora del licenciado [REDACTED], y que efectivamente en ese domicilio éste recibe notificaciones, pero por el momento no se encuentra; sin embargo, ella recibe el documento y se compromete a entregárselo en cuanto se presente; por lo que una vez enterada del contenido de la diligencia, **dejo en su poder** el original de la cédula de notificación, que contiene transcripción del proveído que se notifica y de la que se agrega constancia firmada al expediente para que obre como corresponda, quedando así notificado el profesionista en busca, en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe

ME
S PER.
STABO.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

Lic. [REDACTED]





433

RATIFICACIÓN DE DICTAMEN.

En la ciudad de Toluca, México, a las diez horas del veintiuno de enero de dos mil quince, día y hora señalados en proveído de veintiséis de diciembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ratificación de dictamen a que se refiere el artículo 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, en la causa penal en que se actúa, instruida entre otros a [REDACTED], ante el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido legalmente del licenciado [REDACTED] Secretario de este órgano jurisdiccional, que da fe, se hace constar la presencia de los licenciados [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y del licenciado [REDACTED], defensor particular del encausado [REDACTED], así como del [REDACTED] perito en materia de Dactiloscopia [REDACTED]. Los resultados obtenidos son del conocimiento del personal actuante.

Sin que obste que no se cuente con la presencia del encausado [REDACTED] quien está recluido en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano" en Almoloya de Juárez, Estado de México, dado que está presente su defensa particular, con lo cual se cubre su derecho a una adecuada defensa.

Así en términos del numeral 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, se declara legalmente abierta la audiencia.

Acto continuo, de conformidad con el artículo 247 Bis del Código Penal Federal, se hace saber al perito [REDACTED] [REDACTED], las penas que en él se establecen, para los especialistas que se conducen con falsedad, ante lo cual refirió conducirse con verdad en la presente audiencia.

Enseguida, se procede a la ratificación del dictamen pericial en materia de dactiloscopia para lo cual, se da lectura íntegra de su estudio, presentado en la Oficialía de Partes de este juzgado el veinticuatro de diciembre de dos mil catorce (fojas 140 a 159 tomo V).

En uso de la voz el experto [REDACTED] manifiesta: "[REDACTED]"

[REDACTED] Que es todo lo que tiene que decir.

Asimismo, la defensa particular del encausado [REDACTED] refirió no [REDACTED]

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público de la Federación, quien refirió ser su deseo de formular preguntas al perito en cuestión, de lo que resultó:

Primera.- [REDACTED]

[REDACTED]

Segunda.- [REDACTED]

[REDACTED]

Tercera.- [REDACTED]

[REDACTED]

Cuarta.- [REDACTED]

[REDACTED]



434

[Redacted]

Quinta.-

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Siendo todas las interrogantes que deseo formular; sin embargo la Representante Social de la Federación indicó que en este acto, se objeta en todas y cada una de sus partes el dictamen signado por el Contador Público [Redacted], favor del procesado [Redacted], en Materia de Dactiloscopia, en virtud del alcance pretendido por la defensa, toda vez que el mismo, engarzado con la presente diligencia, resulta contradictorio en virtud de que del propio depositado refiere ser necesarios cinco elementos para realizar una confronta; sin embargo y sin realizar un razonamiento de acuerdo a la ciencia de su intervención, no explica el porqué de una huella parcial localizada en el arma, base del estudio, concluye de manera inequívoca, que la misma o los elementos parciales encontrados no tienen su origen y no corresponden a ninguno de los dedos del C. [Redacted], es por lo cual, se objeta el presente dictamen en cuanto a su contenido y alcance para el

momento de resolver en definitiva la presente causa penal al mismo, se le reste valor probatorio.

A continuación, en términos del artículo 41 del ordenamiento legal de la materia y fuero, resuélvase lo conducente respecto de la petición de la Agente del Ministerio Público de la Federación, en su momento procesal oportuno.

os de
e en
entos
ra y
ieron



CASO SEC
DE PROC
ALES EN I
DOS.



436

Tercera.-

[Redacted text block]

436

Cuarta.-

[Redacted text block]

señalan los datos



Quinta.-

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

A

[REDACTED]

ar

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBIDO

[REDACTED]

En seguida el Juez de la causa acuerda en términos de lo que establece el dispositivo legal citado en párrafos que anteceden, esto es, el 41 de la legislación procesal federal en cita, se tiene por hechas las manifestaciones de la defensa particular para que en su momento procesal oportuno, sean atendidas.

Con lo anterior, a las once horas con cincuenta minutos de este día, se da por terminada esta diligencia, por

[REDACTED]

de
via
n y

ANDRADO S
DE PRO
GENERAL ES EI

[REDACTED]

[REDACTED]

825

434

426

438

PROCESO PENAL: 84/2014-V.

PROCESADO: [REDACTED]

DELITO (S): DELINCUENCIA ORGANIZADA

Y OTRO.

EN EL ESTADO DE GUERRERO

2015 ENE 22 PM 10 29

JUZGADO PENAL FEDERAL

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

LIC. [REDACTED]; en mi carácter de defensor particular del procesado [REDACTED], personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos que conforman la causa penal al rubro indicada por sus antecedentes de registro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente recurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 206 y 269, así como los demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Penales vigente en los Estados Unidos Mexicanos, a ofertar el siguiente medio de prueba a favor de mi defenso, con el objeto de acreditar su inocencia en relación con los cargos que se le imputan, se procede a exponer lo siguiente:

1.- PRUEBA PERICIAL EN MATERIA DE GRAFOLOGÍA A CARGO DEL PERITO [REDACTED], CON CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO JURÍDICO, SOLICITANDO DE ESTE H. JUZGADO SE SEÑALE FECHA Y HORA A EFECTO DE QUE EL PERITO EN CUESTIÓN PROTESTE EL CARGO

~~0482~~

~~487~~

439

CONFERIDO, ESTABLECIENDO LA PERTINENCIA DE DICHO MEDIO CONVICTIVO A EFECTO DE ACREDITAR QUE AL MOMENTO DEL ESTAMPADO DE LA FIRMA QUE LA CALZA EN ACTUACIONES MINISTERIALES Y ESPECÍFICAMENTE EN LA DECLARACIÓN MINISTERIAL RENDIDA ANTE LA SEIDO POR PARTE DE MI DEFENSO [REDACTED], SE PUEDE DEMOSTRAR FEHACIENTE [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A USTED C. JUEZ ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO:

Único.- Se sirva acordar de conformidad lo peticionado, por estar ajustado a pleno derecho.

Toluca, Estado de México; a la fecha de su presentación.

[REDACTED]



NO DE DISTRITO
México

[Faint illegible text]



En veintitrés de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con un escrito con número de registro 825 y la ma

Cons

Toluc de enero de dos mil quin

Con fundamento en los artículos 21 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, aparentemente realizado por el licenciado defensor particular del encausado

En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 41 y 20, del ordenamiento legal de la materia, no ha lugar a acordar de conformidad sobre su contenido, toda vez que el mismo carece de la firma autógrafa del promovente, misma que resulta ser un requisito indispensable; por tanto, dicho escrito sólo se considera un documento en el que no se incorporó la expresión de voluntad del supuesto ocursoante.

Apoya a lo anterior, el criterio contenido en la Tesis Aislada emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, localizable en la página 1754, Tomo XXIII, Mayo de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del siguiente rubro y texto:

“ESCRITO CARENTE DE FIRMA O HUELLA DACTILAR. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA NO TIENE OBLIGACIÓN DE MANDARLO RATIFICAR. La ratificación de un escrito se decreta cuando hay duda respecto de la legitimidad de las firmas, es decir, en los casos en los que exista discrepancia entre la que calza aquél y las que obran en el expediente original, lo cual encuentra justificación en el hecho de que no hay forma de saber si el contenido de un escrito representa la voluntad de la persona cuyo nombre encabeza la promoción. Esta misma hipótesis se actualiza cuando se presente un escrito con huellas dactilares del promovente, en lugar de la firma, y el juzgador tenga duda de que las huellas que aparecen impresas pertenezcan al promovente, por lo que podrá requerir a la persona que las imprimió para que las ratifique ante la presencia judicial, al margen de la impugnación de firma o huellas que pueda hacer la contraparte en el procedimiento

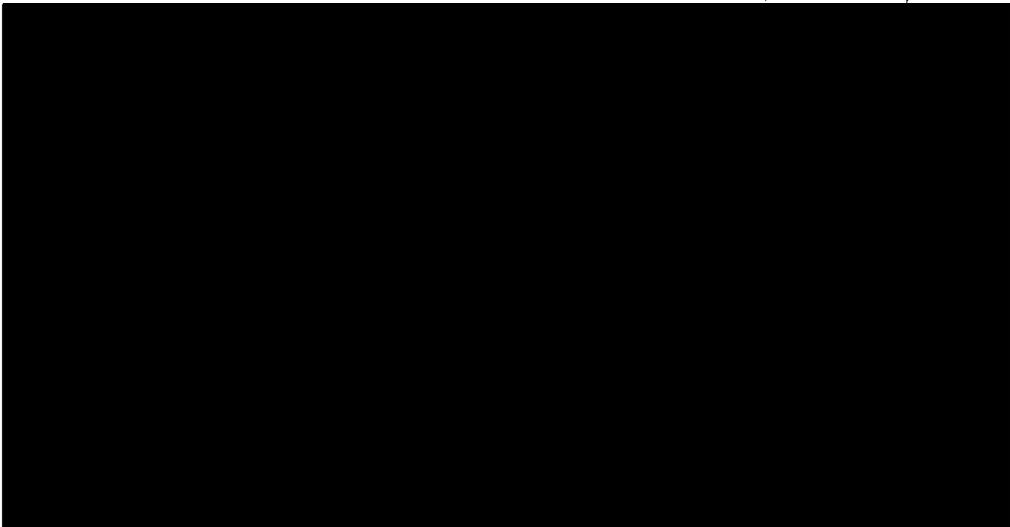
relativo. Ahora bien, este supuesto de ratificación de escritos no opera en el caso de que el ocurso respectivo se haya presentado ante el juzgador sin la firma o huella dactilar de quien aparece como suscriptor, pues además de que la ley no establece que ante la falta de firma de un escrito éste deba mandarse ratificar, en este último caso no se está en alguno de los supuestos en los que resulta procedente ordenar su ratificación, ya que la ausencia de firma o huella dactilar en el escrito relativo implica que no se incorporó la voluntad de quien encabeza esa promoción y, por lo mismo, no habrá base alguna para sostener que existe duda en cuanto a la legitimidad de la firma o huella dactilar correspondientes”.

Así como el diverso criterio contenido en la Tesis Aislada sustentada por el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, visible en la página 44, Tomo 86 Sexta parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, del siguiente contenido:

“FIRMA NECESARIA DE QUIEN PROMUEVE POR ESCRITO ANTE AUTORIDAD. Cuando alguna promoción jurídica requiere que se haga por escrito, es requisito indispensable que contenga la firma autógrafa del promovente, pues de lo contrario debe considerarse como un simple papel en el que no se incorporó expresión de voluntad, y por ende, la autoridad que la reciba debe desestimarla de plano, sin que cuando se trate de promoción de demanda de amparo deba prevenirse al promovente para que la signe, por no ser de las irregularidades a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Amparo, ni tratarse de omisión a alguno de los requisitos señalados por el artículo 116 de la misma ley”:

Finalmente con la manifestación del procesado , vertida en notificación de veintidós de los cursantes, con fundamento en los artículos 25 y 36 del ordenamiento legal de la materia y fuero, expídanse a costa del procesado las copias certificadas que peticiona, mismas que serán entregadas a la persona que señala, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Notifíquese personalmente.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUZGADO SEGI
DE PROCES
FEDERALES EN EL

ESTADOS UNIDOS MEXI



NOTIFICACIÓN

104
409
441

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las ocho
horas con treinta y cinco minutos
del veintiséis de enero de dos mil quince, el actuario
adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca,
constituido en la sala de audiencias número [REDACTED], del Centro
Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en
este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED], el proveído dictado el **veintitrés de este mes y año**, dentro de la
causa penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable
responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y
otro. Lo anterior en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109**
del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura
íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta

que se da por notificado y firma. - DOY

ESTADO DE MÉXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
ESTADO DE MÉXICO



NOTIFICACIÓN

FORMA B-3

0435

442

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las

[REDACTED] del veintiséis de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la acturía de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **veintitrés de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista, y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED].

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra Norman [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintitrés de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, aparentemente realizado por el licenciado [REDACTED], defensor particular del encausado Norman Isai Alarcón Mejía.

En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 41 y 20, del ordenamiento legal de la materia, no ha lugar a acordar de conformidad sobre su contenido, toda vez que el mismo carece de la firma autógrafa del promovente, misma que resulta ser un requisito indispensable; por tanto, dicho escrito sólo se considera un documento en el que no se incorporó la expresión de voluntad del supuesto ocursoante.

Apoya a lo anterior, el criterio contenido en la Tesis Aislada emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, localizable en la página 1754, Tomo XXIII, Mayo de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, del siguiente rubro y texto:

"**ESCRITO CARENTE DE FIRMA O HUELLA DACTILAR. LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA NO TIENE OBLIGACIÓN DE MANDARLO RATIFICAR.** La ratificación de un escrito se decreta cuando hay duda respecto de la legitimidad de las firmas, es decir, en los casos en los que exista discrepancia entre la que calza aquél y las que obran en el expediente original, lo cual encuentra justificación en el hecho de que no hay forma de saber si el contenido de un escrito representa la voluntad de la persona cuyo nombre encabeza la promoción. Esta misma hipótesis se actualiza cuando se presenta un escrito con huellas dactilares del promovente, en lugar de la firma, y el juzgador tenga duda de que las huellas que aparecen impresas pertenezcan al promovente, por lo que podrá requerir a la persona que las imprimió para que las ratifique ante la presencia judicial, al margen de la impugnación de firma o huellas que pueda hacer la contraparte en el procedimiento relativo. Ahora bien, este supuesto de ratificación de escritos no opera en el caso de que el ocurso respectivo se haya presentado ante el juzgador sin la firma o huella dactilar de quien aparece como suscriptor, pues además de que la ley no establece que ante la falta de firma de un escrito, éste deba mandarse ratificar, en este último caso no se está en alguno de los supuestos en los que resulta procedente ordenar su ratificación, ya que la ausencia de firma o huella dactilar en el escrito relativo implica que no se incorporó la voluntad de quien encabeza esa promoción y, por lo mismo, no habrá base alguna para sostener que existe duda en cuanto a la legitimidad de la firma o huella dactilar correspondientes".

Así como el diverso criterio contenido en la Tesis Aislada sustentada por el Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, visible en la página 44, Tomo 86 Sexta parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, del siguiente contenido:

"**FIRMA NECESARIA DE QUIEN PROMUEVE POR ESCRITO ANTE AUTORIDAD.** Cuando alguna promoción jurídica requiere que se haga por escrito, es requisito indispensable que contenga la firma autógrafa del promovente, pues de lo contrario debe considerarse como un simple papel en el que no se incorporó expresión de voluntad, y por ende, la autoridad que la reciba debe desestimarse de plano, sin que cuando se trate de promoción de demanda de amparo deba prevalecerse al promovente para que la signe, por no ser de las irregularidades a que se refiere el artículo 146 de la Ley de Amparo, ni tratarse de omisión a alguno de los requisitos señalados por el artículo 116 de la misma ley".

Finalmente con la manifestación del procesado Norman Isai Alarcón Mejía, vertida en notificación de veintidós de los cursantes, con fundamento en los artículos 25 y 36 del ordenamiento legal de la materia y fuero, expídanse a costa del procesado las copias certificadas que peticiona, mismas que serán entregadas a la persona que señala, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] d [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa con el licenciado [REDACTED] secretario que da fe."-----

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

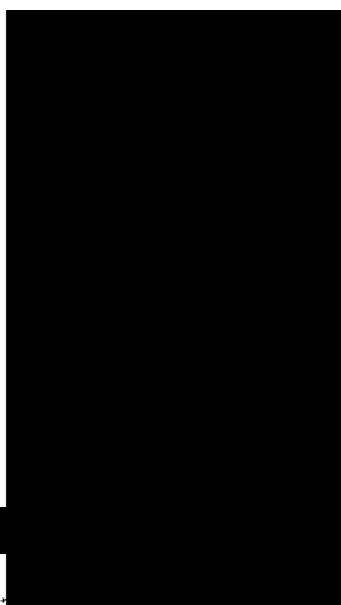
Toluca, Estado de México, 26 de enero de dos mil quince.

Recibe: Se fijo en la puerta

Identificación: _____

Hora: 10:20 a.m.

Firma: _____



LI [Redacted]

PROCESO PENAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL

ESTADO DE MÉXICO



~~444~~
444

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Razón Actuarial

Proceso 84/2014-V.

Toluca, Estado de México, a las diez horas con veinte minutos del veintiséis de enero de dos mil quince, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED], hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintitrés de enero del año en curso, me constituí de forma física y legal en calle [REDACTED], [REDACTED] fin de notificar al abogado [REDACTED], el auto de la fecha descrita.

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los letreros metálicos fijos en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por [REDACTED]

[REDACTED]

que sobre como corresponda, en
terminos del artículo 109 de los términos del artículo 109 de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO DE MÉXICO
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 84/2014-V

Toluca, Estado de México, 16 de enero de 2015.

~~4419~~

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón" 495

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 335
 Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública con sede en el Distrito Federal

Oficio: 336
 Director del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México.

En los autos de la causa penal del número anotado al rubro, que se instruye entre otro [redacted], con esta fecha se dictó un auto del tenor siguiente:

"Toluca, Estado de México, dieciséis de enero de dos mil quince.

Visto el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa, de los que se aprecia que se encuentra pendiente de acordar respecto a la testimonial ofrecida mediante escrito presentado ante esta potestad el doce del mes y año en curso (fojas 323 a 334, tomo V), por el licenciado Samuel Delfino Girón Cruz, en su carácter de defensor particular del procesado [redacted]

IBGE DE DIST
 AS PENAL
 ESTADOS

En consecuencia, con fundamento en los artículos 20, apartado "A", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 206 y 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite la **testimonial**, a cargo de [redacted], Defensor Público Federal adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República.

Entonces, para la celebración del citado medio de convicción, se señalan **las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecisiete de febrero de dos mil quince**; cítese a las partes a la misma.

En preparación de lo anterior, dada la calidad de servidor público que guarda el profesional aludido, de conformidad con el artículo 82 del Código Federal de Procedimientos Penales, cítese al abogado público [redacted] por medio de su superior jerárquico, esto es, al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública con sede en el Distrito Federal, para que por su conducto le ordene a quien corresponda le haga saber a su subordinado la obligación que tiene de comparecer debidamente identificado en la data programada con antelación, en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, además le comunique que en caso de incumplimiento sin causa justa y comprobada el día y hora señalados, se le impondrá una multa equivalente a treinta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1
0439

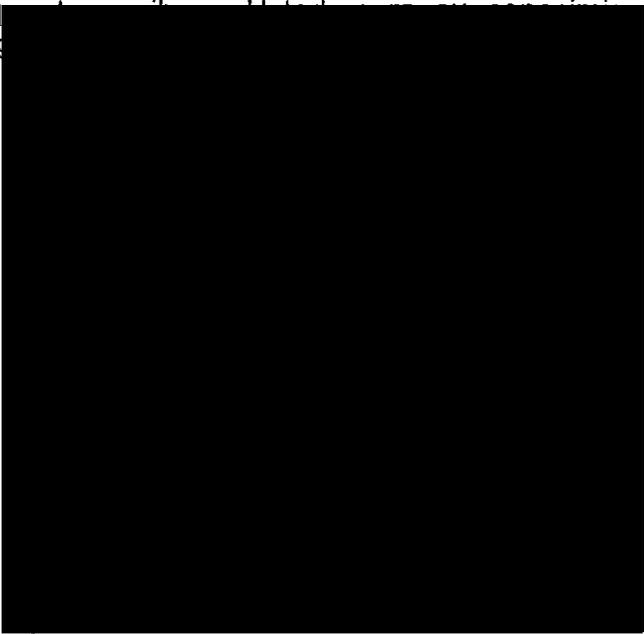
Causa penal 84/2014-V

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED] secretario que da fe. Dos firmas ilegibles".

446

Lo que se hizo saber al [REDACTED] y efectos legales.



DDP
SFR
STABO DE RE...

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



927
8420

446
447

DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A".
UNIDAD DE ASUNTOS ESPECIALES.
PEDIMENTO AE/60/2015.
CAUSA PENAL: 84/2014.
PROCESADO: [REDACTED]
DELITO: DELINCUENCIA ORGANIZADA y OTROS.

Toluca, México a 23 de Enero de 2015.

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 2°, del Reglamento de la Ley Orgánica citada; 10, 136 fracción VI, 206, 270 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, estando en tiempo y forma vengo a desahogar la vista ordenada en auto de fecha diecinueve de enero de dos mil quince, y notificado a esta parte procesal el veinte de enero del presente año; a efecto de que se exprese si es mi deseo solicitar se adicione diversa constancia a la solicitada por la defensa particular del procesado [REDACTED]; a ese respecto manifiesto a usted lo siguiente:

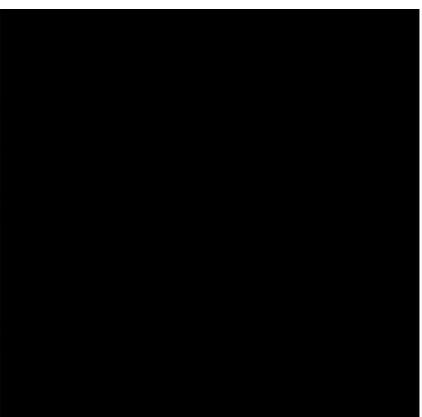
Esta Representación Social de la Federación, no tiene constancias que adicionar a las solicitadas por la defensa particular del procesado [REDACTED], y se opone a que las mismas sean solicitadas en los términos que propone dicha defensa; lo anterior, merced a que no son materia de la prueba documental que regula el artículo 270 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues éste numeral se refiere a la denominada prueba preconstituida, y que consiste en requerir información que obre en los archivos de dependencias u organismos públicos, efectuados con antelación, no así, a que se contesten por parte de las autoridades quienes tienen bajo su resguardo dichos archivos, cuestionamientos que le formule la defensa o cualquiera otra de las partes; por ende, admitir la prueba en las condiciones que propone la defensa particular implicaría ir en contra de la propia naturaleza de la prueba de que se trata.

Congruente con ello, lo procedente es inadmitir las pruebas solicitadas por la defensa particular del procesado, toda vez que no guardan ninguna relación con la prueba documental, que regula el artículo 270, puesto que ésta última, se refiere como ya se ha dicho a documentales que obren en los archivos, por lo que la solicitud que de ellos se haga, debe circunscribirse a señalar la constancia y el lugar específico en que ésta se encuentre, para que en esos términos se ordene la solicitud y se remitan ante su señoría, copias autenticadas de los mismos o bien sus originales; no así a que especifique datos o cuestiones, que requieran de una interpretación por parte de la autoridad requerida y se remita via informe.

Por lo antes expuesto y fundado, A USTED C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pido:

ÚNICO. Tenerme por presentado, desahogando la vista que me fuera formulada en autos, dentro de la presente causa penal.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
AL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN EL ESTADO DE MÉXICO





0441

418

448

En veintisiete de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con el pedimento AE/60/2015, registro 922 y el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa. **Conste.**

Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Atento a su contenido, esta autoridad judicial toma conocimiento, que no tiene constancia diversa que petitionerar distinta a las solicitadas por el licenciado Arturo Rodríguez García, defensor particular del encausado [REDACTED], en auto de diecinueve de los cursantes (fojas 411 y 412); en tal virtud ténganse por hechas sus manifestaciones.

DISTRICTO FEDERAL
JUDICADO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

Ahora bien, de la certificación de veinte de los corrientes (foja 421, tomo V), se advierte que el término de tres días, a que alude el artículo 270 de la legislación de la materia, ha fenecido.

En consecuencia, con fundamento en el artículos 41, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional la relación de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, así como inversiones en el caso de existir a nombre del inculpado [REDACTED] [REDACTED] debiendo precisar número de cuenta, institución bancaria y movimientos a partir de enero de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

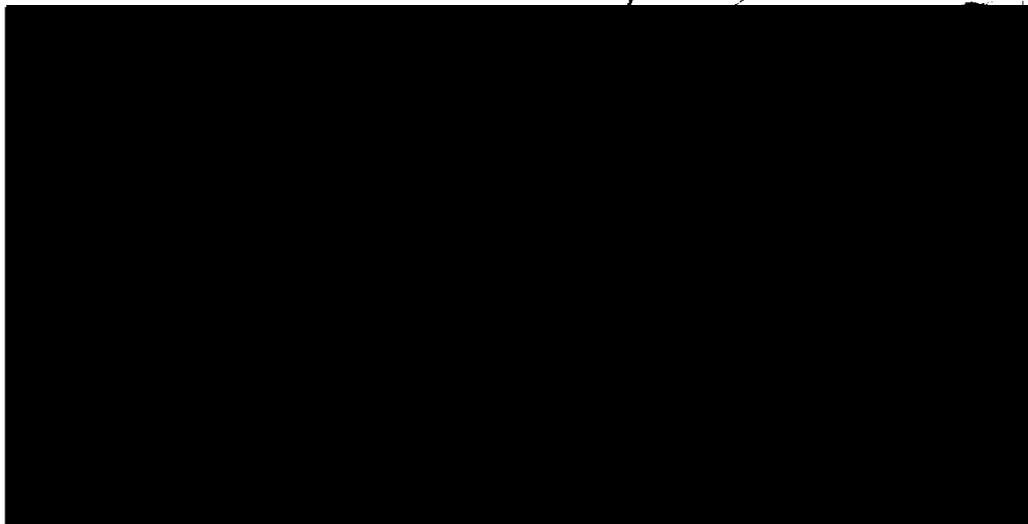
Del mismo modo, instese al Apoderado [REDACTED] [REDACTED] ([REDACTED] s [REDACTED]), a efecto de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, remita copia de los videos que se encuentran monitoreados por su central, específicamente de las cámaras de seguridad ubicadas en el Restaurante con razón social "Fogao Do Brasil", ubicado en la

carretera México-Toluca, en el municipio de Lerma, Estado de México, del día quince de octubre de dos mil catorce, a partir de las dieciocho horas y hasta las veintiuna horas de dicha data.

Asimismo, instese al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que remita la información consistente en los bienes inmuebles que aparezcan a nombre del procesado [REDACTED], debiendo especificar libro, volumen, fecha de inscripción y ubicación de los mismos o mismo.

En la inteligencia, que de ser omisos o bien de no informar los impedimentos que tengan para dar cumplimiento a lo peticionado, se harán acreedores de manera individual a una multa de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto.

Notifíquese personalmente.



CMG/Gea

Faint, illegible text or stamp at the bottom right of the page.



CIAL DE LA FEDERACIÓN

Proceso: 84/2014-V

449

Toluca, Estado de México, 27 de enero de 2014.

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 621

Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal.

En la causa penal del número anotado al rubro, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente es como sigue:

“...Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Atento a su contenido, esta autoridad judicial toma conocimiento, que no tiene constancia diversa que peticionar distinta a las solicitadas por el licenciado [redacted] defensor particular del encausado [redacted] en auto de diecinueve de los cursantes (fojas 411 y 412); en tal virtud ténganse por hechas sus manifestaciones.

Ahora bien, de la certificación de veinte de los corrientes (foja 421, tomo V), se advierte que el término de tres días, a que alude el artículo 270 de la legislación de la materia, ha fenecido.



En consecuencia, con fundamento en el artículos 41, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional la relación de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, así como inversiones en el caso de existir a nombre del inculpado [redacted] debiendo precisar número de cuenta, institución bancaria y movimientos a partir de enero de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

UNIDAD DE DIS...
EL ESTADO DE...

Del mismo modo, instese al Apoderado o Representante Legal de [redacted] efecto de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, remita copia de los videos que se encuentran monitoreados por su central, específicamente de las cámaras de seguridad ubicadas en el Restaurante con razón social [redacted] en el municipio [redacted] del día quince de octubre de dos mil catorce, a partir de las dieciocho horas y hasta las veintiuna horas de dicha data.

Asimismo, instese al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que remita la información consistente en los bienes inmuebles que aparezcan a nombre del procesado [redacted] a, debiendo especificar libro, volumen, fecha de inscripción y ubicación de los mismos o mismo.

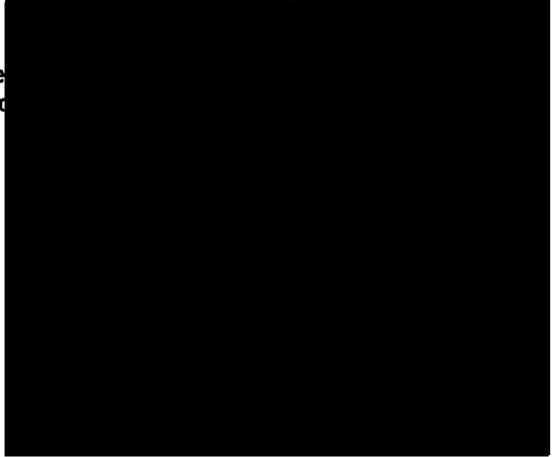
En la inteligencia, que de ser omisos o bien de no informar los impedimentos que tengan para dar cumplimiento a lo peticionado, se harán acreedores de manera individual a una multa de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [redacted] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [redacted] Secretario que da fe. "Dos firmas rúbricas."

Lo que hago de su conocimiento a usted para los efectos legales a que haya lugar.

El Secre





Toluca, Estado de México, 27 de enero de 2014.

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

418
450

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 619

Apoderado o Representante Legal de la Empresa con razón social "ADT" (alarmas digitales de Toluca).

En la causa penal del número anotado al rubro, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente es como sigue:

"...Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Atento a su contenido, esta autoridad judicial toma conocimiento, que no tiene constancia diversa que peticionar distinta a las solicitadas por el licenciado [redacted] defensor particular del encausado [redacted] en auto de diecinueve de los cursantes (fojas 411 y 412); en tal virtud tengáse por hechas sus manifestaciones.

Ahora bien, de la certificación de veinte de los corrientes (foja 421, tomo V), se advierte que el término de tres días, a que alude el artículo 270 de la legislación de la materia, ha fenecido.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 41, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional la relación de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, así como inversiones en el caso de existir a nombre del inculcado [redacted] [redacted] [redacted] debiendo precisar número de cuenta, institución bancaria y movimientos a partir de enero de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

DO DE...
IS PEN...

Del mismo modo, instese al Apoderado o Representante Legal de la Empresa con razón social "ADT" (alarmas digitales de Toluca), a efecto de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, remita copia de los videos que se encuentran monitoreados por su central, específicamente de las cámaras de seguridad ubicadas en el Restaurante con razón social [redacted] [redacted] en el municipio de Lerma, Estado de México, del día quince de octubre de dos mil catorce, a partir de las dieciocho horas y hasta las veintiuna horas de dicha data.

Asimismo, instese al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que remita la información consistente en los bienes inmuebles que aparezcan a nombre del procesado [redacted] debiendo especificar libro, volumen, fecha de inscripción y ubicación de los mismos o mismo.

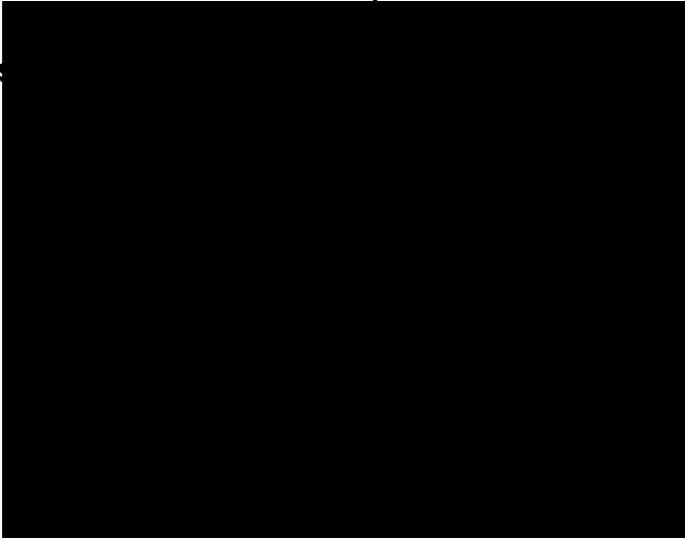
En la inteligencia, que de ser omisos o bien de no informar los impedimentos que tengan para dar cumplimiento a lo peticionado, se harán acreedores de manera individual a una multa de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [redacted] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [redacted], Secretario que da fe. "Dos firmas rúbricas."

Lo que hago de su conocimiento a usted para los efectos legales a que haya lugar.

El S





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1
04/14

Proceso: 84/2014-V

1118

Toluca, Estado de México, 27 de enero de 2014.

2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

451

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 620

Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en esta ciudad.

En la causa penal del número anotado al rubro, con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente es como sigue:

“...Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Atento a su contenido, esta autoridad judicial toma conocimiento, que no tiene constancia diversa que petitionerar distinta a las solicitadas por el licenciado Arturo Rodríguez García, defensor particular del encausado [REDACTED], en auto de diecinueve de los cursantes (fojas 411 y 412); en tal virtud ténganse por hechas sus manifestaciones.

Ahora bien, de la certificación de veinte de los corrientes (foja 421, tomo V), se advierte que el término de tres días, a que alude el artículo 270 de la legislación de la materia, ha fenecido.

En consecuencia, con fundamento en el artículos 41, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional la relación de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, así como inversiones en el caso de existir a nombre del inculpado [REDACTED] debiendo precisar número de cuenta, institución bancaria y movimientos a partir de enero de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

NO DE DISTRITO
S PENALES
ESTADO DE

Del mismo modo, instese al Apoderado o Representante [REDACTED] a efecto de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, remita copia de los videos que se encuentran monitoreados por su central, específicamente de las cámaras de seguridad ubicadas en el Restaurante con razón social [REDACTED], del día quince de octubre de dos mil catorce, a partir de las dieciocho horas y hasta las veintiuna horas de dicha data.

Asimismo, instese al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que remita la información consistente en los bienes inmuebles que aparezcan a nombre del procesado [REDACTED], debiendo especificar libro, volumen, fecha de inscripción y ubicación de los mismos o mismo.

En la inteligencia, que de ser omisos o bien de no informar los impedimentos que tengan para dar cumplimiento a lo peticionado, se harán acreedores de manera individual a una multa de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED], Secretario que da fe. “Dos firmas rúbricas.”

Lo que hago de su conocimiento a usted para los efectos legales a que haya lugar.

El S[REDACTED]

[REDACTED]



NOTIFICACIÓN

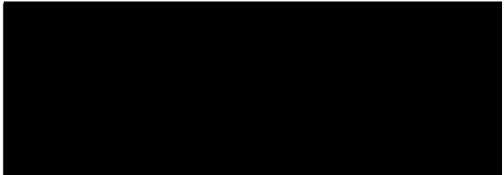
0440
~~450~~
452

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las [REDACTED]

del [REDACTED] de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número [REDACTED], del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

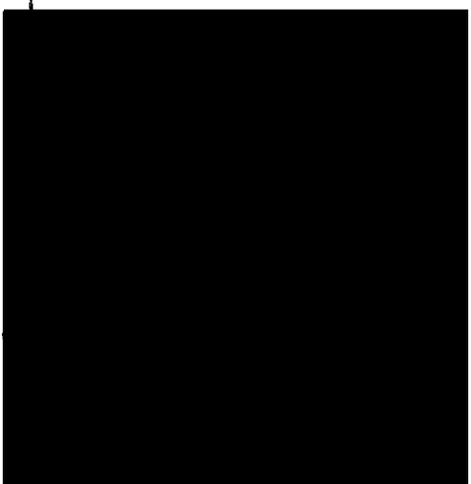
[REDACTED], el proveído dictado el **veintisiete de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura

al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta que **se da** por notificado y firma. *Doy fe*



PROCESO

REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
de la Comunidad
Nacional



CAC



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

FORMA B.3

02/10

451

453

En Toluca, Estado de México, a las diez horas con siete

minutos del veintiocho de enero de dos mil quince,

el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la acturía de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **veintisiete de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra 
  por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para

RECEBIÓ
EL
DIA
DE
EN

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

491

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Atento a su contenido, esta autoridad judicial toma conocimiento, que no tiene constancia diversa que peticionar distinta a las solicitadas por el licenciado [REDACTED], defensor particular del encausado [REDACTED], en auto de diecinueve de los cursantes (fojas 411 y 412); en tal virtud ténganse por hechas sus manifestaciones.

Ahora bien, de la certificación de veinte de los comientes (foja 421, tomo V), se advierte que el término de tres días, a que alude el artículo 270 de la legislación de la materia, ha fenecido.

En consecuencia, con fundamento en el artículos 41, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional la relación de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, así como inversiones en el caso de existir a nombre del inculpado [REDACTED], debiendo precisar número de cuenta, institución bancaria y movimientos a partir de enero de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

Del mismo modo, instese al [REDACTED] de [REDACTED] a efecto de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, remita copia de los videos que se encuentran monitoreados por su central, específicamente de las cámaras de seguridad ubicadas en el Restaurante con razón social [REDACTED] del día quince de octubre de dos mil catorce, a partir de las ocho horas y hasta las veintiuna horas de dicha data.

Asimismo, instese al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que remita la información consistente en los bienes inmuebles que aparezcan a nombre del procesado [REDACTED] debiendo especificar libro, volumen, fecha de inscripción y ubicación de los mismos o mismo.

En la inteligencia, que de ser omisos o bien de no informar los impedimentos que tengan para dar cumplimiento a lo peticionado, se harán acreedores de manera individual a una multa de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto.

Notifíquese personalmente.
Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED] Secretario que da fe."----- DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe

Toluca, Estado de México, [REDACTED] de enero de dos mil quince.

Recibe: Se fijó en la puerta

Identificación: _____

Hora: 17:25 p.m.

Firma: _____



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con
residencia en Toluca.

FORMA B-J

0410

433

455

Razón Actuarial

Proceso 84/2014-V.

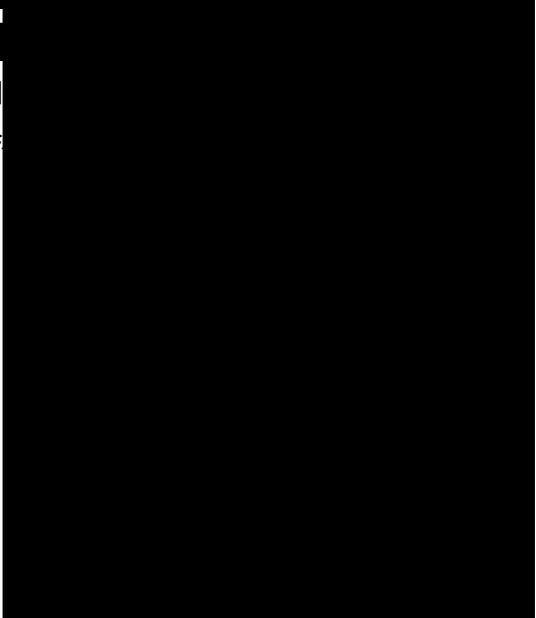
Toluca, Estado de México, a las diecisiete horas con veinticinco minutos del veintisiete de enero de dos mil quince, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED], [REDACTED], hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintisiete de enero del año en curso, me constituí de forma [REDACTED] [REDACTED], a fin de notificar al abogado [REDACTED] [REDACTED] el auto de la fecha descrita.

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los letreros metálicos fijos en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por la numeración [REDACTED]



[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] a [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] d [REDACTED]

[REDACTED] qued
términos del artículo 109 párraf
Procedimientos Penales. Doy Fe.



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
DEPARTAMENTO PENALES
PROCESOS EN LA FEDERACIÓN DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

0450

Proceso: 84/2014-V

455
456
457

Toluca, Estado de México, 27 de enero de 2014.

2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Causa penal: 84/2014-V

Oficio: 620

Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en esta ciudad.

En la causa penal del número anotado al rubro con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente es como sigue:

“...Toluca, Estado de México, veintisiete de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obre como corresponda el de cuenta, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación.

Atento a su contenido, esta autoridad judicial toma conocimiento, que no tiene constancia diversa que petitioner distinta a las solicitadas por el licenciado [REDACTED], defensor particular del encausado [REDACTED], en auto de diecinueve de los cursantes (fojas 411 y 412); en tal virtud ténganse por hechas sus manifestaciones.

Ahora bien, de la certificación de veinte de los corrientes (foja 421, tomo V), se advierte que el término de tres días, a que alude el artículo 270 de la legislación de la materia, ha fenecido.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 41, del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al Director de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en México, Distrito Federal, a efecto de que remita a este órgano jurisdiccional la relación de cuentas bancarias, tarjetas de crédito o débito, así como inversiones en el caso de existir a nombre del inculcado [REDACTED] debiendo precisar número de cuenta, institución bancaria y movimientos a partir de enero de dos mil catorce a enero de dos mil quince.

Del mismo modo, instese al Apoderado o Representante Legal de la Empresa con razón social [REDACTED], a efecto de que en el término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, remita copia de los videos que se encuentran monitoreados por su central, específicamente de las cámaras de seguridad ubicadas en el Restaurante con razón social [REDACTED], del día quince de octubre de dos mil catorce, a partir de las dieciocho horas y hasta las veintiuna horas de dicha data.

Asimismo, instese al Instituto de la Función Registral del Estado de México, a efecto de que remita la información consistente en los bienes inmuebles que aparezcan a nombre del procesado [REDACTED], debiendo especificar libro, volumen, fecha de inscripción y ubicación de los mismos o mismo.

En la inteligencia, que de ser omisos o bien de no informar los impedimentos que tengan para dar cumplimiento a lo peticionado, se harán acreedores de manera individual a una multa de treinta días hábiles contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED], Secretario que da fe. “Dos firmas rúbricas.”

Lo que hago de su conocimiento a usted para los efectos legales a que haya lugar.

El Secret
d

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1034

0451

PROCESO PENAL: 84/2014-V.

PROCESADO: [REDACTED]

458

DELITO (S): DELINCUEM



JUECES FEDERALES

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL ESTADO DE MÉXICO.

P R E S E N T E:

LIC. [REDACTED]; en mi carácter de defensor particular del procesado [REDACTED], personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos que conforman la causa penal al rubro indicada por sus antecedentes de registro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, tomando en consideración el auto de fecha 23 de enero de la actualidad corriente mediante el cual no hubo lugar a acordar de conformidad el ofertamiento de la prueba pericial en materia de grafología a cargo del perito [REDACTED] en la persona de mi defensor, habida cuenta de que el escrito correspondiente por un error involuntario carecía de firma del hoy promovente, en este acto y por el presente ocurso reitero el ofertamiento del medio de convicción de referencia, por lo que a continuación se procede a proporcionar los datos correspondientes.

1.- [REDACTED] CAR [REDACTED]
[REDACTED] PROFESIONAL [REDACTED]
[REDACTED] D [REDACTED]
[REDACTED] E [REDACTED]
[REDACTED] E EL CARGO [REDACTED]
[REDACTED] CHO [REDACTED]
[REDACTED] ERIALES Y [REDACTED]
[REDACTED] DA ANTE LA [REDACTED]
[REDACTED] M [REDACTED]
[REDACTED] RE [REDACTED]
[REDACTED] LA [REDACTED]

Finalmente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º Constitucional, solicito sea expedida copia certificada del nombramiento y protesta del cargo como persona de confianza de la P.D [REDACTED] a efecto de que la misma

esté en posibilidad de ingresar al Centro Federal Número Uno "Altiplano" donde actualmente se encuentra recluido el C. [REDACTED]

~~12/22~~
~~459~~
459

Por lo anteriormente expuesto y fundado

A USTED C. JUEZ ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO:

Único.- Se sirva acordar de conformidad lo peticionado, por estar ajustado a pleno derecho.

Toluca, Estado de México, a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED].
[REDACTED] representación.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERALES
ESTADO DE MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



JUZGADO
2015 ENE 27
EN EL ESTADO DE MÉXICO

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Comisión General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

1018
Número de folio: 223
C.P. 84/2014-V

458
459
460

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

México D.F. a 20 de enero de 2015

LICENCIADO

SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 10, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo del 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 86 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 2; en atención a su oficio 15089, de fecha 18 de diciembre del dos mil catorce, recibiendo en esta Dirección General el día 02 de enero de 2015, al respecto, me permito informarle que ha sido debidamente notificadas del contenido del oficio las Dras. [REDACTED], Peritos en Materia de Medicina Forense, dando con ello cumplimiento a su atenta solicitud en tiempo y forma.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED SIGNATURE]

C. c. p.

Para su superior conocimiento.
Jefe de la Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Comisión General de Servicios Periciales
Departamento de Medicina Forense
Agencia de Investigación Criminal

FEV/MCS

ESTADO DE MÉXICO
Av. Río Consulado No 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06450, México, D.F.
Tel: 53461938. 53461969. Fax: 53461982.



~~457~~

460
461

En veintiocho de enero de dos mil quince, el secretario da cuenta con un escrito y el comunicado 223, registros 1034 y 1018. **Conste.**

Toluca, Estado de México, veintiocho de enero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos de la causa penal en que se actúa para que obren como correspondan los de cuenta, el primero suscrito por el licenciado [REDACTED] defensor particular del procesado [REDACTED] el restante procedente de la Coordinación General de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal.

En atención al contenido, del primero de los de cuenta, previo a emitir pronunciamiento respecto del medio de prueba que oferta a favor de su representado, en obvio de mayores dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 41 del ordenamiento legal de la materia y fuero, por conducto del Actuario Judicial de la Federación adscrito, póngase a la vista del encausado [REDACTED], el escrito de cuenta, a fin de que en el momento de la notificación del presente auto, indique si se adhiere a lo peticionado por su defensa particular.

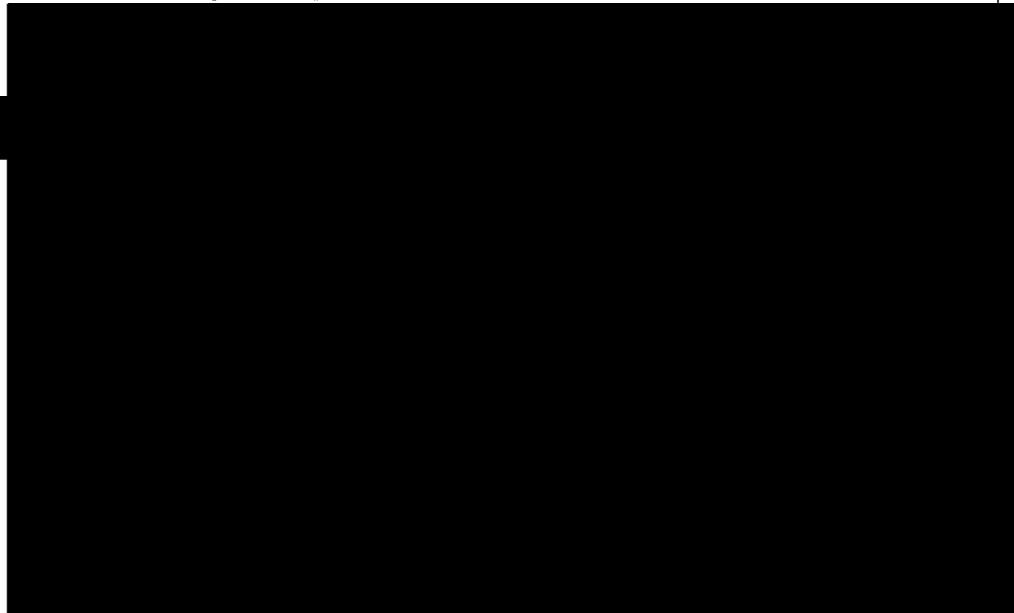
Hecho que sea lo anterior, dese nueva cuenta para acordar de conformidad lo peticionado.

Con el restante, este órgano jurisdiccional toma conocimiento que la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, con sede en el Distrito Federal, notificó a las peritos en

ESTADO DE MÉXICO

Medicina Forense, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], de la
obligación judicial que tienen de comparecer a la diligencia
programada para las diez horas con treinta minutos del
veinticuatro de febrero de dos mil quince.; circunstancia
de la que este órgano jurisdiccional toma conocimiento.

Notifíquese personalmente.



JUZGADO SUPLENTE
CMG/Gsa DE PRIMER INSTANCIA
FEDERALES E INTERMUNICIPALES



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GOBIERNO FEDERAL



NOTIFICACIÓN

~~460~~
~~46+~~
46

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las veintiún
horas

del veintiocho de enero de dos mil quince, el actuario
adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca,
constituido en la sala de audiencias número [REDACTED] del Centro
Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en
este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED] el proveído dictado el **veintiocho de este mes y año**, dentro de
la **causa penal 84/2014-V**, instruida en su contra por su probable
responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y
otro. Lo anterior en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109**
del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura
integral al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto

JO DE C
S PEN
magfiesta [REDACTED]

[REDACTED]

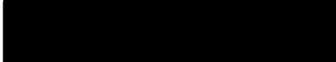
[REDACTED]

LIC. EUSEBIO



INACIPE

EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA
HACE CONSTAR QUE

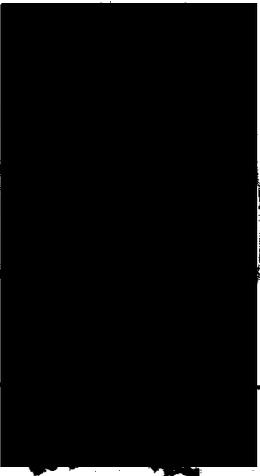


CURSÓ Y ACREDITÓ TOTALMENTE LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN
CIENCIAS PENALES CON ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DECRETO DE CREACIÓN DEL EJECUTIVO FEDERAL DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1996



463
GAT
197
463
463

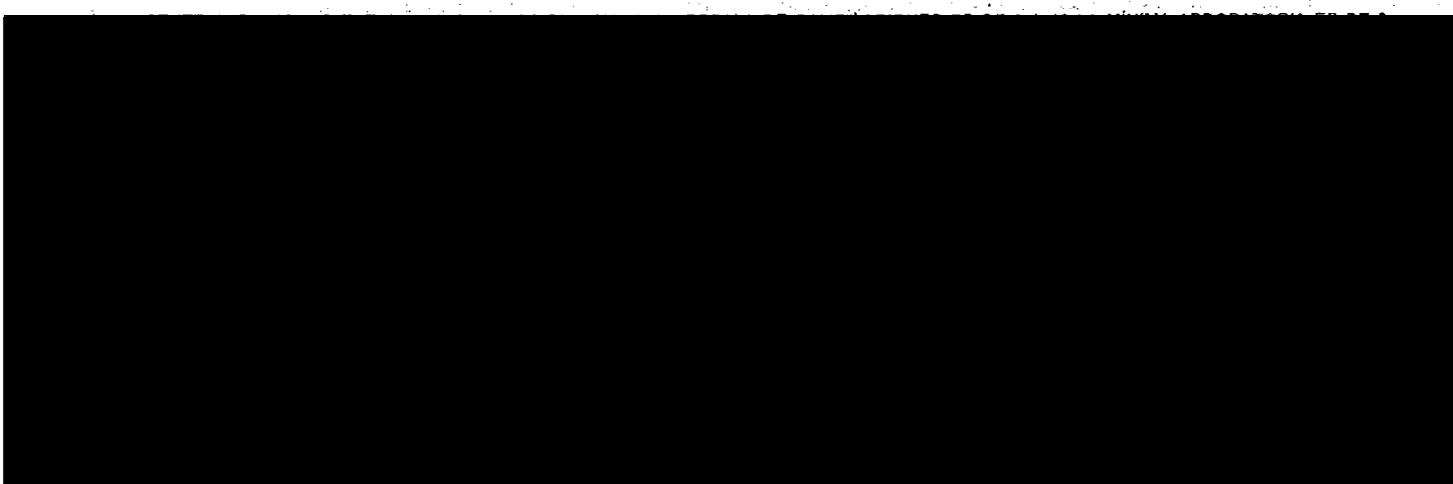


INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS PENALES
DIRECCIÓN DE POSGRADO

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	AÑO	CALIFICACIÓN		DESIGNACIONES
			NUMÉRICA	LETRA	
[Redacted Content]					

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL ALUMNO

COPIA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED], NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTISEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.-----

C E R T I F I C O

- - Que la presente copia fotostática constante de UNA FOJA UTIL, es una fiel reproducción de su ORIGINAL, relativas a la Constancia de Estudios, a nombre de [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional de Ciencias Penales; misma que tengo a la vista y con la que practico riguroso cotejo y concuerda exactamente en todas y cada unas de sus partes, Lo que hago constar de conformidad con lo previsto por los artículos setenta y dos y ciento diecisiete de la Ley del Notariado Vigente, para el Estado de México. A solicitud de Ada Yadira Páez Aguirre. Para constancia de lo anterior, levanto el registro número "VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO", del libro número "QUINCE" DE COTEJOS, autorizado por la Secretaria General de Gobierno del Estado de México, para la Notaría a mi cargo. Dada la presente en Chalco, Estado de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece, protegido con un holograma.-----

DOY FE



LICEN



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

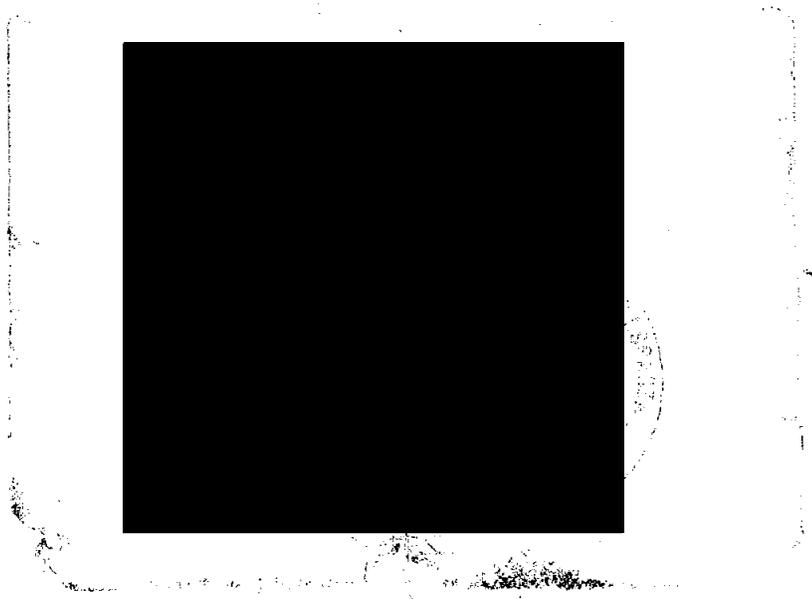


SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

~~467~~

~~468~~

464



DEPARTAMENTO
GENERAL

EXCAVACIONES

EXCAVACIONES
EXCAVACIONES
EXCAVACIONES
EXCAVACIONES

Asimismo, para efectos de emitir el dictamen correspondiente, en este acto, solicita se libre el comunicado correspondiente, para que se le permita el acceso al Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, el once de marzo de la anualidad que transcurre, a fin de entrevistarse con el procesado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], asimismo, solicito me proporcione un espacio, en donde se encuentre un escritorio, dos sillas, con suficiente luz natural, libre de ruido y con las condiciones necesarias para realizar el estudio, del mismo [REDACTED] me permitan el ingreso de veinte hojas de papel [REDACTED], diversos utensilios escriturales como plumas, [REDACTED] es, copias simples de las declaraciones ministeriales del [REDACTED] esado aludido, así como las realizadas en este [REDACTED] ado.



Respecto del cómputo en el que entregará la [REDACTED] ón, solicito **quince días hábiles**, a partir de que tenga todos los elementos para la emisión de ésta.

JUZGADO SEGURO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL

Atento a lo anterior, provéase por separado las peticiones aludidas.

Con lo anterior, a las doce horas, se dio por terminada la presente comparecencia, la que una vez [REDACTED] al calce y al margen, por los [REDACTED] fe.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En veintinueve de enero de dos mil quince, la Secretario da cuenta con la comparecencia de veintiocho del mes y año en curso, la razón actuarial de la temporalidad aludida en líneas que preceden y el estado que guardan los autos. **Conste.**

466

Toluca, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia que antecede, de las que se advierte que la experta [REDACTED], perito en Grafología, aceptó y protestó el cargo conferido y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, tal aceptación y protesta habrá de surtir los efectos legales correspondientes y se tiene por precisada la dirección para las consecuencias jurídicas a que haya lugar.

Asimismo, [REDACTED], petición se libre el comunicado correspondiente, para que se le permita el acceso al Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, el once de marzo de la anualidad que transcurre, a fin de entrevistarse con el procesado [REDACTED], así como contar con un espacio con un escritorio, dos sillas, suficiente luz natural, libre de ruido y con las condiciones necesarias para realizar el estudio, para lo cual llevará consigo veinte hojas de papel bond, diversos utensilios escriturales como plumas, lápices y copias simples de las declaraciones ministeriales del procesado aludido, así como las realizadas en este juzgado.

Además, la experta de referencia, solicito **quince días hábiles**, a partir de que tenga todos los elementos para la emisión del peritaje que nos ocupa.

En ese contexto, gírese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en México, Distrito Federal, a fin de que autorice que la experta [REDACTED], ingrese al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, México, el día que ha precisado, con los objetos y condiciones que señaló, para que esté en aptitud de rendir sus opinión, para lo

cual se remite copia certificada de la comparecencia inherente a la perito de referencia.

Por lo cual, se otorga a la autoridad de que se trata, el plazo de **cinco días** contados a partir del siguiente al en que tenga conocimiento del presente, para que de contestación al requerimiento efectuado.

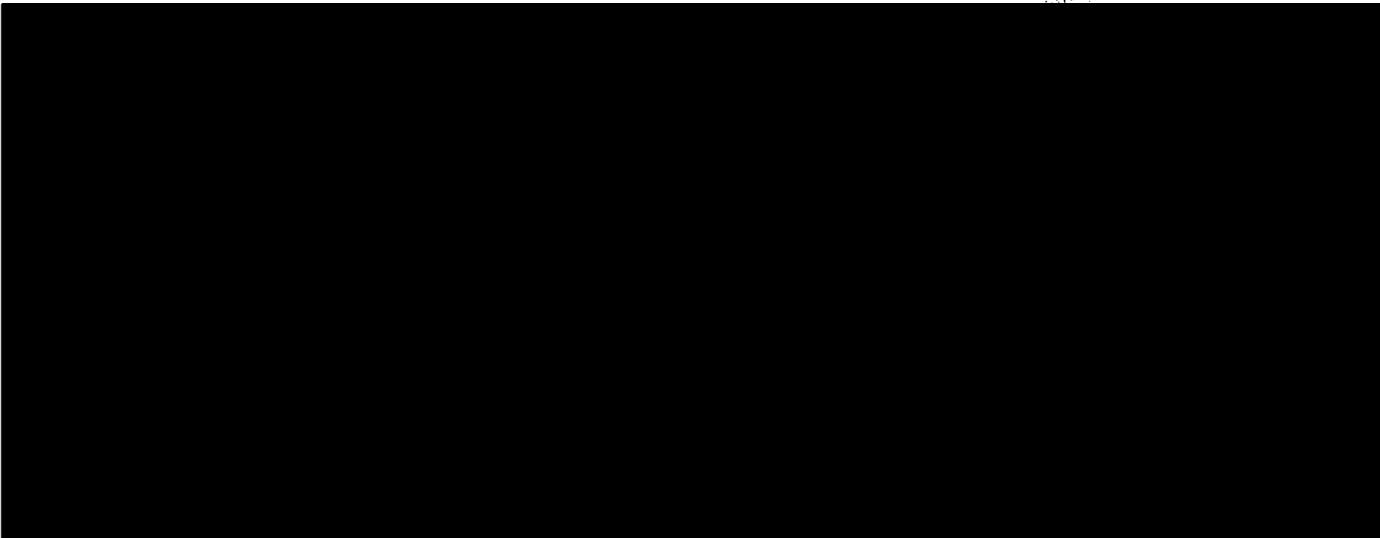
En la inteligencia que de incumplir, se hará acreedor a una multa de **treinta días**, de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Una vez que se autorice dicho acceso, se acordará lo conducente.

Finalmente, con la razón actuarial de veintiocho del mes y año en curso, de la que se advierten los motivos por los cuales, al Actuario Judicial de la Federación adscrito, no le fue posible notificar al apoderado legal de la empresa con razón social "[REDACTED]" auto de veintisiete de los cursantes; en ese contexto, en obvio de mayores dilaciones procesales, requiérase a la defensa particular del procesado "[REDACTED]" que lo es el licenciado "[REDACTED]", a fin de que en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, refiera lo que a su interés legal convenga.

En la inteligencia, que de ser omiso en dar cumplimiento a lo peticionado, se hará acreedor a una multa de treinta días contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto, en términos del artículo 44, fracción II, del código adjetivo de la materia y fuero.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE FISCALÍA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE ASESORIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA FINANCIERA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LOGÍSTICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA OPERATIVA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA FINANCIERA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA LOGÍSTICA
SECRETARÍA DE ASISTENCIA OPERATIVA





DAE

Proceso: 84/2014-V

UCS

467

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Toluca, México, 29 de enero de 2015.
2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón

Proceso: 84/2014-V
Oficio: 716

CON ANEXO

Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en México, Distrito Federal

En los autos de la causa penal citada al rubro, que se instruye a [REDACTED] con esta fecha se emitió un acuerdo que establece:

"...Toluca, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia que antecede, de las que se advierte que la experta **Ada Yadira Páez Aguirre**, perito en Grafología, aceptó y protestó el cargo conferido y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, tal aceptación y protesta habrá de surtir los efectos legales correspondientes y se tiene por precisada la dirección para las consecuencias jurídicas a que haya lugar.

Asimismo, [REDACTED], petición se libre el comunicado correspondiente, para que se le permita el acceso al Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, el once de marzo de la anualidad que transcurra, a fin de entrevistarse con el procesado [REDACTED], así como contar con un espacio, con un escritorio, dos sillas, suficiente luz natural, libre de ruido y con las condiciones necesarias para realizar el estudio, para lo cual llevará consigo veinte hojas de papel bond, diversos utensilios escriturales como plumas, lápices y copias simples de las declaraciones ministeriales del procesado aludido, así como las realizadas en este juzgado.

Además, la experta de referencia, solicito **quince días hábiles**, a partir de que tenga todos los elementos para la emisión del peritaje que nos ocupa.

En ese contexto, gírese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en México, Distrito Federal, a fin de que autorice que la experta [REDACTED], ingrese al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, México, el día que ha precisado, con los objetos y condiciones que señaló, para que esté en aptitud de rendir sus opinión, para lo cual se remite copia certificada de la comparecencia inherente a la perito de referencia.

Por lo cual, se otorga a la autoridad de que se trata, el plazo de **cinco días** contados a partir del siguiente al en que tenga conocimiento del presente, para que de contestación al requerimiento efectuado.

En la inteligencia que de incumplir, se hará acreedor a una multa de **treinta días**, de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Una vez que se autorice dicho acceso, se acordará lo conducente.

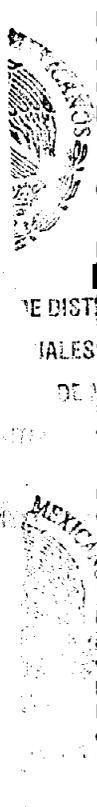
Finalmente, con la razón actuarial de veintiocho del mes y año en curso, de la que se advierten los motivos por los cuales, al Actuario Judicial de la Federación adscrito, no le fue posible notificar al apoderado legal de la empresa con razón social [REDACTED], el auto de veintisiete de los cursantes; en ese contexto, en obvio de mayores dilaciones procesales, requiérase a la defensa particular del procesado [REDACTED] que lo es el licenciado Arturo Rodríguez García, a fin de que en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, refiera lo que a su interés legal convenga.

En la inteligencia, que de ser omiso en dar cumplimiento a lo peticionado, se hará acreedor a una multa de treinta días contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto, en términos del artículo 44, fracción II, del código adjetivo de la materia y fuero.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED]

Lo que h [REDACTED]





NOTIFICACIÓN

~~068~~
~~0701~~
468

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las diecinueve
horas con cuarenta y ocho minutos
del veintinueve de enero de dos mil quince, el actuario
adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca,
constituido en la sala de audiencias número 4, del Centro
Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en
este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]
[REDACTED], el
proveído dictado el **veintinueve de este mes y año**, dentro de la causa
penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable responsabilidad
en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior
en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109** del Código Federal
de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído
de referencia, por lo que una vez impuestos manifiestan que se dan por
notificados y firman. - *Doy fe*

0 DE DISTRICTO
PENAL
JACO P...

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

0202
407
469

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Licenciado Samuel Delfino Girón Cruz.

En la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...) Toluca, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil quince.
Vista la comparecencia que antecede, de las que se advierte que la experta **Ada Yadira Páez Aguirre**, perito en **Grafología**, aceptó y protestó el cargo conferido y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.
En consecuencia, tal aceptación y protesta habrá de surtir los efectos legales correspondientes y se tiene por precisada la dirección para las consecuencias jurídicas a que haya lugar.
Asimismo, [REDACTED], peticionó se libre el comunicado correspondiente, para que se le permita el acceso al **Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno, "Altiplano"**, en **Almoloya de Juárez**, el **once de marzo** de la anualidad que transcurre, a fin de entrevistarse con el procesado [REDACTED], así como contar con un espacio con un escritorio, dos sillas, suficiente luz natural, libre de ruido y con las condiciones necesarias para realizar el estudio, para lo cual llevará consigo veinte hojas de papel bond, diversos utensilios escriturales como plumas, lápices y copias simples de las declaraciones ministeriales del procesado aludido, así como las realizadas en este juzgado.
Además, la experta de referencia, solicito quince días hábiles, a partir de que tenga todos los elementos para la emisión del peritaje que nos ocupa.
En ese contexto, gírese oficio al **Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en México, Distrito Federal**, a fin de que autorice que la experta **Ada Yadira Páez Aguirre**, ingrese al **Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano"**, con sede en **Almoloya de Juárez, México**, el día que ha precisado, con los objetos y condiciones que señaló, para que esté en aptitud de rendir sus opinión, para lo cual se remite copia certificada de la comparecencia inherente a la perito de referencia.
Por lo cual, se otorga a la autoridad de que se trata, el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que tenga conocimiento del presente, para que del contestación al requerimiento efectuado.
En la inteligencia que de incumplir, se hará acreedor a una multa de treinta días, de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del **Código Federal de Procedimientos Penales**.
Una vez que se autorice dicho acceso, se acordará lo conducente.
Finalmente, con la razón actuarial de **veintiocho** del mes y año en curso, de la que se advierten los motivos por los cuales, al Actuario [REDACTED]

[REDACTED]

En la inteligencia, que de ser omiso en dar cumplimiento a lo peticionado, se hará acreedor a una multa de treinta días contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto, en términos del artículo 44, fracción II, del código adjetivo de la materia y fuero.
Notifíquese personalmente.
Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED], Secretario que da fe. -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe

Toluca, Estado de México; a las nueve del dos mil quince.

[REDACTED]

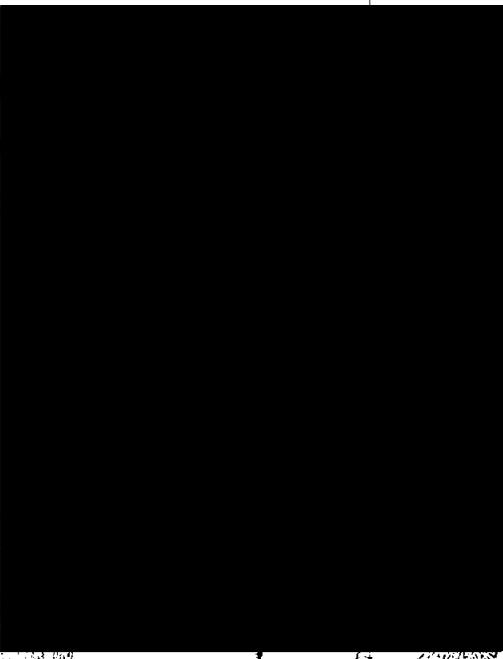


JUZGADO SEGUNDO DE
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del treinta de enero de dos mil quince, notifiqué al licenciado [REDACTED], el proveído dictado el veintinueve de este mes y año, por medio de cédula que fijé en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designado para oír y recibir notificaciones; lo anterior en virtud del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, cuya minuta agrego al expediente para conocimiento.



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA PENALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JUZGADO SEGUNDO
PROCESOS
EST

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL
PROCESOS PENALES
ORDINARIO



NOTIFICACIÓN

FORMA B-3

~~0708~~
~~468~~
470

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las once horas

del treinta de enero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **veintinueve de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra **[REDACTED]** **[REDACTED]** por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para

[REDACTED]

[REDACTED]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

471

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Perito [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] o [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil quince.

Vista la comparecencia que antecede, de las que se advierte que la experta [REDACTED] perito en Grafología, aceptó y protestó el cargo conferido y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.

En consecuencia, tal aceptación y protesta habrá de surtir los efectos legales correspondientes y se tiene por precisada la dirección para las consecuencias jurídicas a que haya lugar.

Asimismo, [REDACTED] petición se libre el comunicado correspondiente, para que se le permita el acceso al Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, el once de marzo de la anualidad que transcurre, a fin de entrevistarse con el procesado [REDACTED], así como contar con un espacio con un escritorio, dos sillas, suficiente luz natural, libre de ruido y con las condiciones necesarias para realizar el estudio, para lo cual llevará consigo veinte hojas de papel bond, diversos utensilios escriturales como plumas, lápices y copias simples de las declaraciones ministeriales del procesado aludido, así como las realizadas en este juzgado.

Además, la experta de referencia, solicito quince días hábiles, a partir de que tenga todos los elementos para la emisión del peritaje que nos ocupa.

En ese contexto, girase oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en México, Distrito Federal, a fin de que autorice que la experta Ada [REDACTED] ingrese al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, México, el día que ha precisado, con los objetos y condiciones que señaló, para que esté en aptitud de rendir sus opinión, para lo cual se remite copia certificada de la comparecencia inherente a la perito de referencia.

Por lo cual, se otorga a la autoridad de que se trata, el plazo de cinco días contados a partir del siguiente, al en que tenga conocimiento del presente, para que del contestación al requerimiento efectuado.

En la inteligencia que de incumplir, se hará acreedor a una multa de treinta días, de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Una vez que se autorice dicho acceso, se acordará lo conducente.

Finalmente, con la razón actuarial de veintiocho del mes y año en curso, de la que se advierten los motivos por los cuales, al Actuario Judicial de la Federación adscrito, no se fue posible notificar al apoderado legal de la empresa con razón social [REDACTED], el auto de veintisiete de los cursantes; en ese contexto, en obvio de mayores dilaciones procesales, requiérase a la defensa particular del procesado [REDACTED], que lo es el licenciado Arturo Rodríguez García, a fin de que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, refiera lo que a su interés legal convenga.

En la inteligencia, que de ser omiso en dar cumplimiento a lo peticionado, se hará acreedor a una multa de treinta días contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto, en términos del artículo 44, fracción II, del código adjetivo de la materia y fuero.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [REDACTED] Secretario que da fe. -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

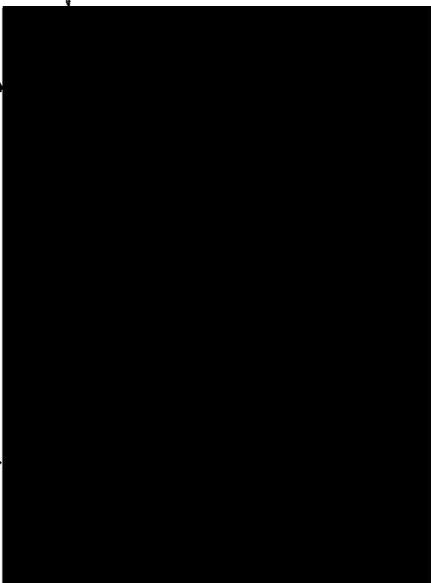
Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del dos mil quince.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Lic. [REDACTED]



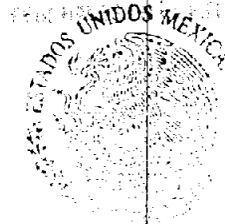
En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del treinta de enero de dos mil quince, notifico a la perito [REDACTED], el proveído dictado el veintinueve de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designado [REDACTED] oír y recibir notificaciones; lo anterior en virtud del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Minuta agrega al expediente para constancia.



JUZGADO FEDERAL DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

JU2

LEP



[Faint, illegible text]



870
472

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [redacted]
Domicilio: [redacted] 710, colonia Moderna de [redacted].

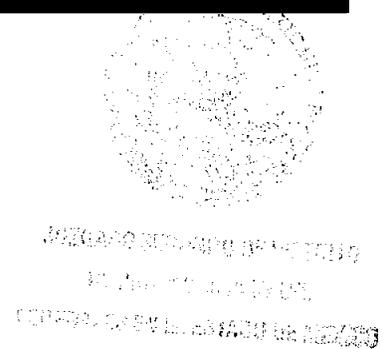
En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [redacted] [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, veintinueve de enero de dos mil quince.
Vista la comparecencia que antecede, de las que se advierte que la experta [redacted], perito en Grafología, aceptó y protestó el cargo conferido y señaló domicilio para oír y recibir notificaciones.
En consecuencia, tal aceptación y protesta habrá de surtir los efectos legales correspondientes y se tiene por precisada la dirección para las consecuencias jurídicas a que haya lugar.
Asimismo, [redacted], peticionó se libre el comunicado correspondiente, para que se le permita el acceso al Centro Federal de Readaptación Social, Número Uno, "Altiplano", en Almoloya de Juárez, el once de marzo de la anualidad que transcurre, a fin de entrevistarse con el procesado [redacted] así como contar con un espacio con un escritorio, dos sillas, suficiente luz natural, libre de ruido y con las condiciones necesarias para realizar el estudio, para lo cual llevará consigo veinte hojas de papel bond, diversos utensilios escriturales como plumas, lápices y copias simples de las declaraciones ministeriales del procesado aludido, así como las realizadas en este juzgado.
Además, la experta de referencia, solicito quince días hábiles, a partir de que tenga todos los elementos para la emisión del peritaje que nos ocupa.
En ese contexto, gírese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en México, Distrito Federal, a fin de que autorice que la experta [redacted], ingrese al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, México, el día que ha precisado, con los objetos y condiciones que señaló, para que esté en aptitud de rendir sus diligencias, para lo cual se remite copia certificada de la comparecencia inherente a la perito de referencia.
Por lo cual, se otorga a la autoridad de que se trata, el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al en que tenga conocimiento del presente, para que de contestación al requerimiento efectuado.
En la inteligencia que de incumplir, se hará acreedor a una multa de treinta días, de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.
Una vez que se autorice dicho acceso, se acordará lo conducente.
Finalmente, con la razón actuarial de veintiocho del mes y año en curso, de la que se advierten los motivos por los cuales, al Actuario Judicial de la Federación adscrito, no le fue posible notificar al apoderado legal de la empresa con razón social [redacted] el auto de veintisiete de los cursantes; en ese contexto, en obvio de mayores dilaciones procesales, requiérase a la defensa particular del procesado [redacted] que lo es el licenciado [redacted] a fin de que en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, refiera lo que a su interés legal convenga.
En la inteligencia, que de ser omiso en dar cumplimiento a lo peticionado, se hará acreedor a una multa de treinta días contados a partir del siguiente en que tengan conocimiento del presente auto, en términos del artículo 44, fracción II, del código adjetivo de la materia y fuero.
Notifíquese personalmente.
Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [redacted], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [redacted] Secretario que da fe."-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [redacted] de enero de dos mil quince.

Recibe: [redacted]
Identificación: [redacted]
Hora: [redacted]
Firma: [redacted]



Lic. M



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B)

473

486

491

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con
residencia en Toluca.

Razón Actuarial

Proceso 84/2014-V.

Toluca, Estado de México, a las diez horas con once minutos del treinta de enero de dos mil quince, el suscrito actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, licenciado [REDACTED], hago constar que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de enero del año en curso, me constituí de forma física y legal en calle [REDACTED] colonia [REDACTED] en esta ciudad, a fin de notificar al abogado [REDACTED], el auto de la fecha descrita.

Cerciorado de ser el domicilio correcto, por así indicármelo los letreros metálicos fijos en la calle, en el cual se puede apreciar el nombre de la colonia y la calle en busca, por la numeración progresiva de los inmuebles aledaños, el cual corresponde a un inmueble [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] firma del
que suscribe, de la que se agrega c
que obre como corresponda, queda
términos del artículo 109 párrafo
Procedimientos Penales. Doy Fe.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2407

Proceso: 84/2014-V

HAC
474

En tres de febrero de dos mil quince, el Secretario da cuenta con la manifestación del procesado [REDACTED] vertida en notificación de veintiocho de los cursantes, de la que se advierte que al ser notificado del auto de veintiocho de los cursantes (foja 454 tomo V), éste refirió estar de acuerdo con lo promovido por su defensor.

Toluca, Estado de México, tres de febrero de dos mil quince.

Vista la manifestación del procesado [REDACTED] vertida en notificación de veintiocho de los cursantes, de la que se advierte que al ser notificado del auto de veintiocho de los cursantes (foja 454 tomo V), éste refirió estar de acuerdo con lo promovido por su defensor.

En ese contexto, toda vez que el defensor particular del procesado [REDACTED], mediante escrito presentado el veintisiete del mes y año en curso, ofertó a favor del encausado de referencia la pericial en materia de grafología a cargo del perito [REDACTED].

INFORME DE...
CÓDIGO PENAL
ESTADO DE MÉXICO

En tal virtud, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto aún vigente antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el diverso 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite la pericial en materia de grafología a cargo de la perito [REDACTED].

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 227 del código adjetivo de la materia y fuero, se señalan las once horas con treinta minutos del seis de febrero de dos mil quince, a efecto de que el experto [REDACTED] comparezca ante este órgano jurisdiccional a aceptar y protestar el cargo conferido.

Presentación que correrá a cargo de la defensa particular del procesado [REDACTED] en la

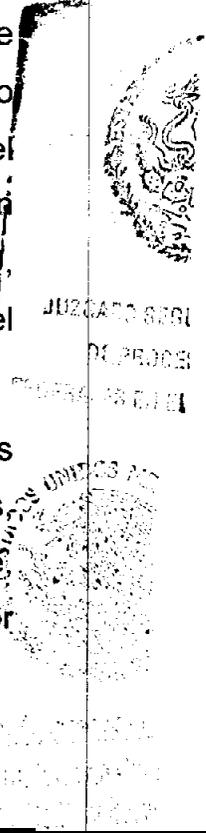
inteligencia que de ser omiso a lo anterior, se hará acreedor a igual medida de apremio a la decretada en el cuerpo del presente auto.

Una vez que acontezca lo anterior, se estará en posibilidades de girar el oficio correspondiente al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que permita el ingreso del perito [REDACTED] [REDACTED] al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Altiplano, en Almoloya de Juárez, México.

Por último, visto el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa, de los que se advierte que el licenciado [REDACTED] defensor particular con tal carácter del procesado [REDACTED], a través del escrito presentado ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el veintisiete de enero del año en curso (f. 451 y 452, tomo V), solicitó copia autorizada del nombramiento conferido a [REDACTED] [REDACTED] en comparecencia de veinte de enero de dos mil quince (f.419, del tomo en que se actúa), como persona de confianza del procesado de referencia.

En esas condiciones, con fundamento en los artículos 25 y 36 del Código Federal der Procedimientos Penales, expídanse a su costa las copias certificadas que refiere, mismas que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Notifiquese personalmente.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

FORMA B-3

1300

475

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las *veintidós*

horas con diecisiete minutos

del *tres* de febrero de dos mil quince, el actuario

adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca,

constituido en la sala de audiencias número *de*, del Centro

Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en

este municipio, a fin de notificar personalmente a **[REDACTED]**

[REDACTED] el proveído dictado el **tres de este mes y año**, dentro de la causa

penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable responsabilidad

en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior

en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109** del Código Federal

de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído

de referencia, por lo que una vez impuesto manifiesta: **[REDACTED]**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Faint illegible text]



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

476

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [redacted]
Domicilio: [redacted]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia organizada y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, Estado de México, tres de febrero de dos mil quince.

Vista la manifestación del procesado [redacted], vertida en notificación de veintiocho de los cursantes, de la que se advierte que al ser notificado del auto de veintiocho de los cursantes (foja 454 tomo V), éste refirió estar de acuerdo con lo promovido por su defensor.

En ese contexto, toda vez que el defensor particular del procesado [redacted] mediante escrito presentado el veintisiete del mes y año en curso, ofertó a favor del encausado de referencia la pericial en materia de grafología a cargo del perito [redacted]

En tal virtud, con fundamento en los artículos 20, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su texto aún vigente antes de la reforma de dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el diverso 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, se admite la pericial en materia de grafología a cargo de la perito [redacted]

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el ordinal 227 del código adjetivo de la materia y fuero, se señalan las once horas con treinta minutos del seis de febrero de dos mil quince, a efecto de que el experto [redacted] comparezca ante este órgano jurisdiccional a aceptar y protestar el cargo contenido.

Presentación que correrá a cargo de la defensa particular del procesado [redacted] en la inteligencia que de ser omiso a lo anterior, se hará acreedor a igual medida la decretada en el cuerpo del presente auto.

Una vez que acontezca lo anterior, se estará en posibilidades de girar el oficio correspondiente al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que permita el ingreso del perito [redacted] al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno Atliplano, en Almoloya de Juárez, México.

Por último, visto el estado que guardan los autos de la causa penal en que se actúa, de los que se advierte que el licenciado [redacted] defensor particular con tal carácter del procesado [redacted], a través del escrito presentado ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el veintisiete de enero del año en curso (f. 451 y 452, tomo V), solicitó copia autorizada del nombramiento conferido a [redacted] en comparecencia de veinte de enero de dos mil quince (f. 419 del tomo en que se actúa), como persona de confianza del procesado de referencia.

En esas condiciones, con fundamento en los artículos 25 y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídanse a su costa las copias certificadas que refiere, mismas que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [redacted] López, Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del licenciado [redacted], Secretario que da fe.-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, tres de febrero de dos mil quince.

Recibe: [redacted]

Identificación: [redacted]

[redacted]



LIC. EU

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA 117 TPO
0470

~~477~~
~~477~~
~~477~~
477

Razón:

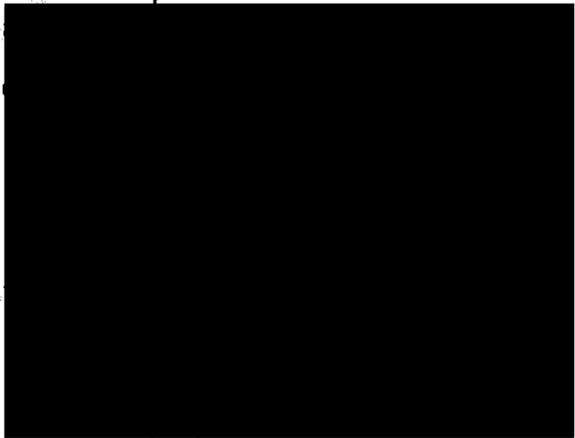
Toluca, Estado de México, tres de febrero de dos mil quince, el actuario judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las diecisiete horas con treinta y siete minutos de esta fecha, constituido en el domicilio de calle Francisco Urquizo, número 710, colonia Moderna de la Cruz, en esta ciudad, a fin de notificar personalmente al licenciado **Arturo** [REDACTED] [REDACTED] el auto de tres del mes y año en curso, dictado en la causa penal **84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED] por el delito de Delincuencia Organizada y otros.

Cerciorado de que es el domicilio señalado en autos, por coincidir el nombre de la colonia, calle y número que se encuentra en la fachada del inmueble, además por el dicho de [REDACTED] [REDACTED] quien refiere que el profesionista buscado no se encuentra por el momento, pero que ella por ser habitante del domicilio recibe el documento y se compromete entregarlo a quien va dirigido.

Por lo que, dejo en su poder **el original de la cédula de notificación**, que contiene transcripción del auto que se notifica, y de la que se agrega constancia firmada al expediente para que obre como corresponda, quedando [REDACTED] artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales. Conste.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO





NOTIFICACIÓN

FORMA B

478

478

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las _____

del cuatro de febrero de dos mil quince, el

actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago

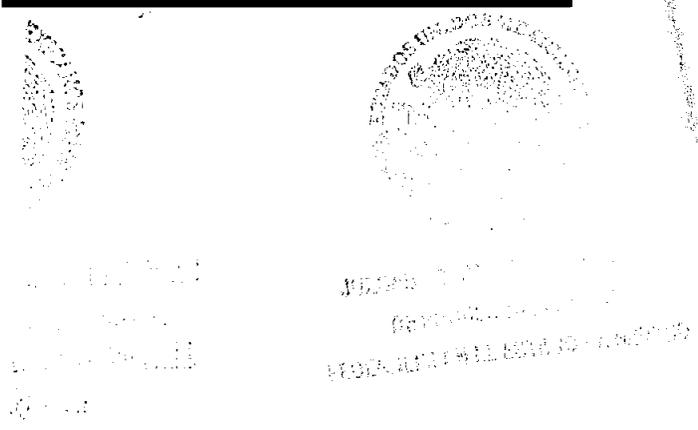
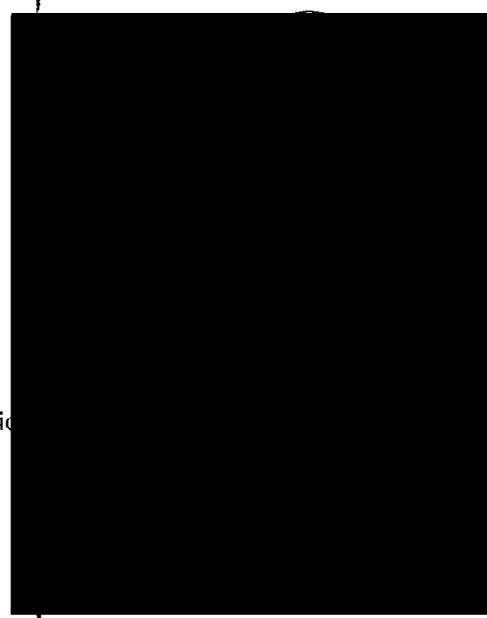
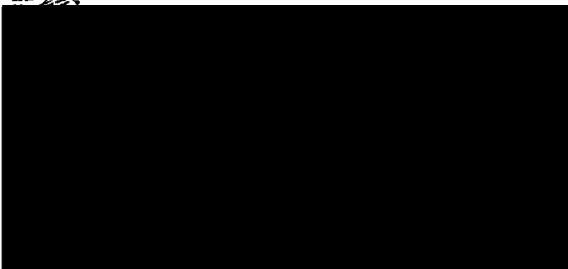
constar que comparece en la acturía de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse

personalmente del proveído dictado el tres de este mes y año, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida contra _____

_____ por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109

del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para

constancia legal. Doy fe.



Lic



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES

GRANDE

0472 477 479 ifrem



María Morelos y Pavón"

1290

227B14100/336/2015 Toluca de Lerdo, México 03 de febrero de 2015

Causa Penal: 84/2014-V

M. EN D. [REDACTED] JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN ESTADO DE MÉXICO Dr. Nicolás San Juan número 104, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca. PRESENTE

Por instrucciones del Licenciado [REDACTED], Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el Manual General de Organización del propio Instituto y en atención a su oficio número 620 de fecha veintisiete de enero de dos mil quince, recibido en esta Subdirección el día veintiocho de los corrientes, mediante el cual solicita: "... [REDACTED]

[REDACTED]

Se permite respetuosamente comunicar lo siguiente:

El Licenciado [REDACTED], Titular de la Oficina Registral de Toluca, México, mediante oficio informa que favor de [REDACTED] se encontraron los siguientes registros:

DE DISTRITO

ENALES

- 1.- [REDACTED] nú [REDACTED]
2.- [REDACTED] nú [REDACTED]
3.- [REDACTED] nú [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Comunidad

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO





480

4.- [REDACTED] num [REDACTED]

5.- [REDACTED]

6.- [REDACTED]

7.- [REDACTED] num [REDACTED]

8.- [REDACTED]

9.- [REDACTED] num [REDACTED]

[REDACTED]

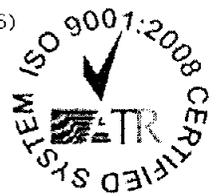
[REDACTED]

3 PENALES
FR. 30 DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO

[REDACTED]

Interno 396)

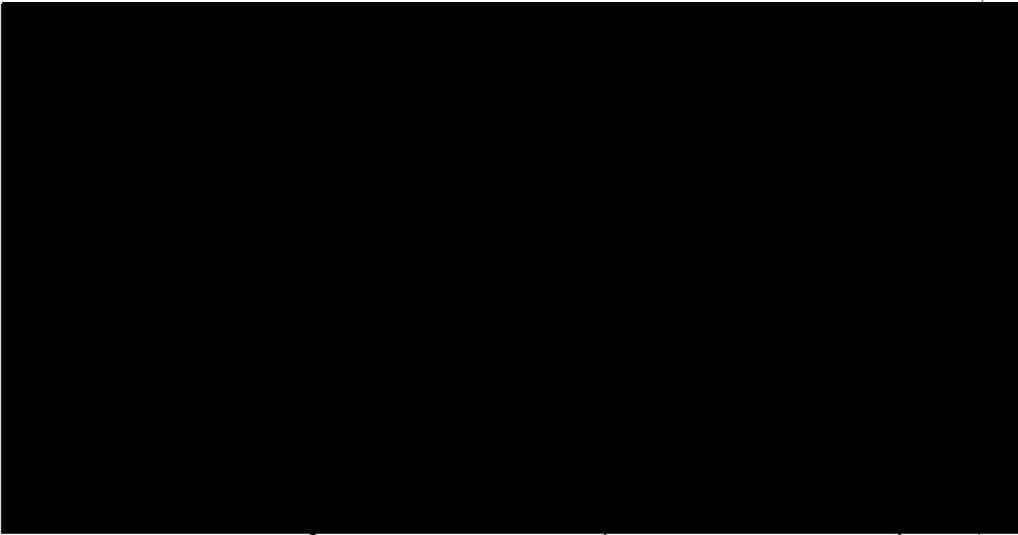


INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

tengan conocimiento del presente proveído, manifiesten lo que a su interés legal convenga.

En el entendido que de no hacerlo se tendrá por desahogado el medio de convicción que nos ocupa.

Notifíquese personalmente.



JUZGADO SEC
DE PROC
FEDERALES EN I



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO
OFICINA DE INTENDENTE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 3

NOTIFICACIÓN

482

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las diecinueve
horas con diez minutos.

del cuatro de febrero de dos mil quince, el actuario
adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca,
constituido en la sala de audiencias número dos, del Centro
Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en
este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED] el proveído dictado el **cuatro de este mes y año**, dentro de la
causa penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable
responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y
otro. Lo anterior en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109**

del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura
Integra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto
manifiesta: [REDACTED]

[REDACTED]

LR



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

FORMA B-3

04/16
481
483

En Toluca, Estado de México, a las 10:00 horas

del cinco de febrero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **cuatro de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para

[REDACTED]

[REDACTED]

Li [REDACTED]

MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUSTO
INTEGRACION DE LA FUERZA
DE PROSECUCION FEDERAL
ESTADO DE MEXICO



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

484

Licenciado [redacted]
Domicilio: [redacted] onia Moderna de [redacted]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [redacted] [redacted] [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

*"(...)Toluca, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil quince.
Con fundamento en lo establecido por los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, téngase por recibido el comunicado procedente de la Subdirección de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

En atención a su contenido, dicha dependencia da cumplimiento a lo solicitado por esta judicatura en auto de veintisiete de enero del año en curso (f. [redacted]), haciendo del conocimiento que de las gestiones realizadas, el Titular de la Oficina Registral de Toluca, localizó diversos registros a nombre del procesado [redacted] [redacted], los cuales relaciona en el que se acuerda.

Sin embargo, de los informes rendidos por los Registradores de la Propiedad y de Comercio en el Estado de México, dentro de sus archivos, no se encontraron registros a nombre del encausado en comento.

En esas condiciones, dese vista al procesado [redacted], así como a su defensa para que al momento de la notificación o bien, dentro del término de tres días contados al siguiente al en que tengan conocimiento del presente proveído, manifiesten lo que a su interés legal convenga.

En el entendido que de no hacerlo se tendrá por desahogado el medio de convicción que nos ocupa.

*Notifíquese personalmente.
Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [redacted] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido de la licenciada [redacted] - - - - -
- - - - -DOS FIRMAS ILEGIBLES- - - - -*

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil quince.

Recibe: [redacted]

Identificación: [redacted]

Hora: [redacted]

Firma: [redacted]





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

483

FORMA 170

483

485

Razón:

Toluca, Estado de México, cuatro de febrero de dos mil quince, el actuario judicial adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las dieciocho horas con cuatro minutos de esta fecha, constituido en el domicilio de calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], el auto de cuatro del mes y año en curso, dictado en la causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED], por el delito de Delincuencia Organizada y otros.

Cerciorado de que es el domicilio señalado en autos, por coincidir el nombre de la colonia, calle y número que se encuentra en la fachada del inmueble, además por el dicho de [REDACTED] [REDACTED] quien refiere que el profesionista buscado no se encuentra por el momento, pero que él por ser habitante del domicilio recibe el documento y se compromete entregarlo a quien va dirigido.

Por lo que, dejo en su poder **el original de la cédula de notificación**, que contiene transcripción del auto que se notifica, y de la que se agrega constancia firmada [REDACTED] sobre como corresponda, quedando así. [REDACTED] artículo 109 del Código Federal de Constes.

OFICINA DE NOTIFICACIONES
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
EN PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



PO...ICIAL DE LA FEDERACIÓN

478/15
484
486

COMPARECENCIA

En Toluca, Estado de México, cinco de febrero de dos mil quince, ante la licenciada [REDACTED] [REDACTED] Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, comparece el licenciado [REDACTED] [REDACTED], defensor particular del procesado [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentra debidamente identificada en autos.

Acto seguido, el compareciente manifiesta que el motivo de su presencia, es a efecto de que le sean entregadas las copias certificadas que le fueron autorizadas en proveído de tres de febrero del año en curso; las cuales recibe en este momento a su entera satisfacción. Doy fe.

NO DEJÓ...
S PENAL...
STADO...

[REDACTED]

[REDACTED]

[Faint illegible text]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

5475

488

487

En seis de febrero de dos mil quince, la secretario da cuenta con la manifestación vertida por el procesado [REDACTED] el es [REDACTED] que guardan los autos. **Conste.**

Toluca, Estado de México, seis de febrero de dos mil quince.

Vista la manifestación vertida por el procesado [REDACTED], de la que se advierte que será su abogado quien desahogue la vista solicitada en auto de cuatro de febrero de dos mil quince (f.474, tomo V); por tanto, una vez que fenezca el término concedido a su defensa en el proveído aludido, se acordará lo que jurídicamente corresponda.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE MÉXICO

Cumplase.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho

[REDACTED]



400
488

ACEPTACIÓN DE CARGO DE PERITO

En la ciudad de Toluca, Estado de México, a las once horas con treinta minutos del seis de febrero de dos mil quince, ante la licenciada [REDACTED], Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, comparece el experto [REDACTED] quien por sus datos generales refiere llamarse como ha quedado escrito, tener como domicilio particular el ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] de [REDACTED] como actividad principal la de perito, identificándose con credencial de perito criminalista número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional de Desarrollo Jurídico, documento en el que se aprecia una fotografía que concuerda con los rasgos del compareciente, del que se da fe de tener a la vista devuelto a su portador por ser de su utilidad, previa la [REDACTED] de copia simple.

[REDACTED]

Acto seguido, manifiesta que la razón de su presencia en este recinto, lo es con la finalidad de aceptar y protestar el cargo de perito conferido dentro de la presente causa para estar en aptitud de dictaminar en la materia de logía, en base a los planteamientos propuestos por la [REDACTED] particular del procesado [REDACTED] en curso presentado el veintisiete de enero de la presente anualidad (fojas 451 y 452, tomo V), refiriendo que acepta y protesta su fiel y leal desempeño; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en líneas precedentes.

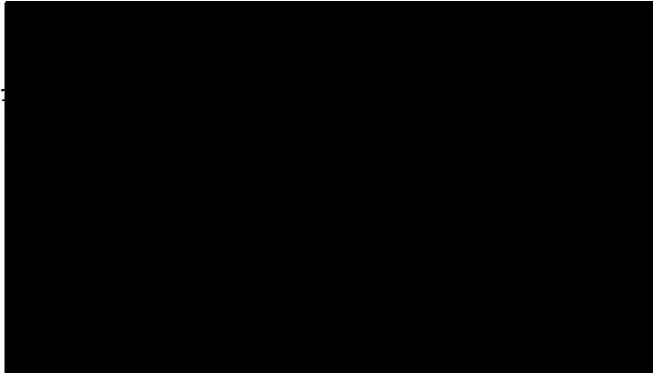
Previo a la culminación de la presente diligencia el experto [REDACTED] en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

"Que solicito se me permita el acceso al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, para el efecto de recabar algunas muestras de escritura que procedan del puño y letra del encausado, permitiéndoseme ingresar el diecisiete de marzo de la presente anualidad, con cinco fojas blancas del tamaño oficio, así como bolígrafo de tinta

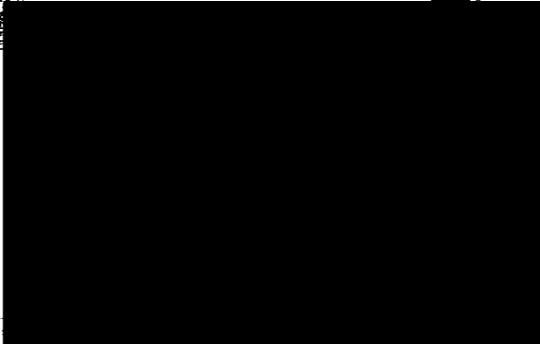
~~0401~~

~~407~~

489



UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA
Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE CULTURA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES
Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA
Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA
Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE CULTURA

JUZGADO DE...
2015 FEB 6 AM 11:58
EN EL...

1436
0482
490

PROCESO PENAL 84/2014-V.

PROCESADO: NORMAN ISAI ALARCON MEJIA
Y OTRO.

DELITO(S): DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y OTRO.

**C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO
EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:**

LIC. [REDACTED]; en mi carácter de defensor particular del procesado [REDACTED], personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos que conforman la causa penal al rubro indicada por sus antecedentes de registro, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

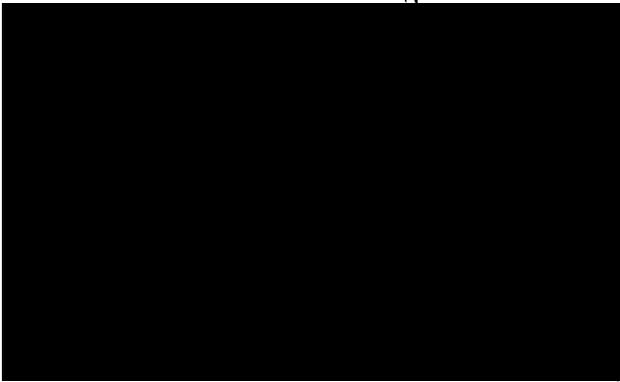
Que atento al informe de fecha 4 de febrero de 2015, mediante el cual el C. Titular de la Oficina Registral de Toluca, hizo del conocimiento de este Unitario que dentro de sus archivos NO se encontraron registros a nombre del hoy procesado [REDACTED] esta defensa particular desahoga la vista en cuestión, solicitando a su Señoría tome en cuenta el contenido de la información precisada en líneas que anteceden, ello a efecto de que sea tomado en consideración al momento de resolver el presente asunto en definitiva por cuanto hace al delito de Delincuencia Organizada, pretendiendo que a través de la información de mérito, su Honorable Señoría pueda allegarse de mayores elementos de convicción para acreditar con los mismos, que el justiciable de mérito, carece de bienes inmuebles que pudiesen llegar a constituir aún de manera indiciaria la conducta desplegada por un activo en el delito en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto
A USTED C. JUEZ ATENTA Y RESPETUOSAMENTE PIDO:

[Faint handwritten notes and stamps]

~~487~~
~~489~~
491

ÚNICO.- Se sirva tenerme por presente con el escrito de cuenta desahogando la vista de fecha 4 de febrero de la anualidad corriente en los términos arriba precisados para los fines y efectos legales correspondientes.



2015.

ESTADO
LIBRE
DE MÉXICO

MICRO



492

En nueve de febrero de dos mil quince, la secretario da cuenta con la comparecencia que antecede, un escrito, registrado bajo el número de control interno 1436 y el estado que guardan los [REDACTED] y. Conste.

Toluca, México, nueve de febrero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de cuenta, de la que se advierte que el experto [REDACTED], se presentó ante esta judicatura con la finalidad de aceptar y protestar el cargo de perito conferido dentro de la presente causa penal, quien emitirá su dictamen en materia de grafología, a practicar al procesado [REDACTED], dentro de la causa penal 84/2014-V, con base a los planteamientos propuestos por el licenciado [REDACTED], defensor particular del procesado de referencia, mediante ocurso presentado ante este órgano jurisdiccional el veintisiete de enero del año en curso (f.451 y 452, tomo V).

En tales condiciones, con fundamento en el numeral 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por aceptado y protestado el cargo aludido, por lo que se le discierne judicialmente el mismo y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, dado que el perito [REDACTED] manifestó que para estar en aptitud de rendir su dictamen, solicita el ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, México, el diecisiete de

REGISTRADO
MALES
JUDICIAL...

marzo de la presente anualidad, con la documentación, kit de pruebas psicológicas siguientes:

- 1.- [REDACTED].
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED].

Luego entonces, envíese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en México, Distrito Federal, solicitando la autorización para que el perito [REDACTED], ingrese el día diecisiete de marzo de dos mil quince, al penal referido con la instrumentación citada.

Para lo cual, se le concede el plazo de cinco días contados a partir de que tenga conocimiento del presente, de contestación al requerimiento efectuado.

En la inteligencia que de no cumplir con lo peticionado, se hará acreedor a una multa de **treinta días**, de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del citado ordenamiento legal.

En otro contexto, fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como corresponda el escrito signado por el licenciado Arturo Rodríguez García, defensor particular de [REDACTED].

Con el que desahoga la vista dada en proveído de cuatro de febrero de la presente anualidad (f.474, Tomo V), quedando conforme con la información rendida por el Subdirección de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

JUZGADO SEGUNDO DE PROCESOS FEDERALES EN EL E

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Prevención del Delito y San

Oficina de [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Handwritten signature]

~~0493~~

~~491~~

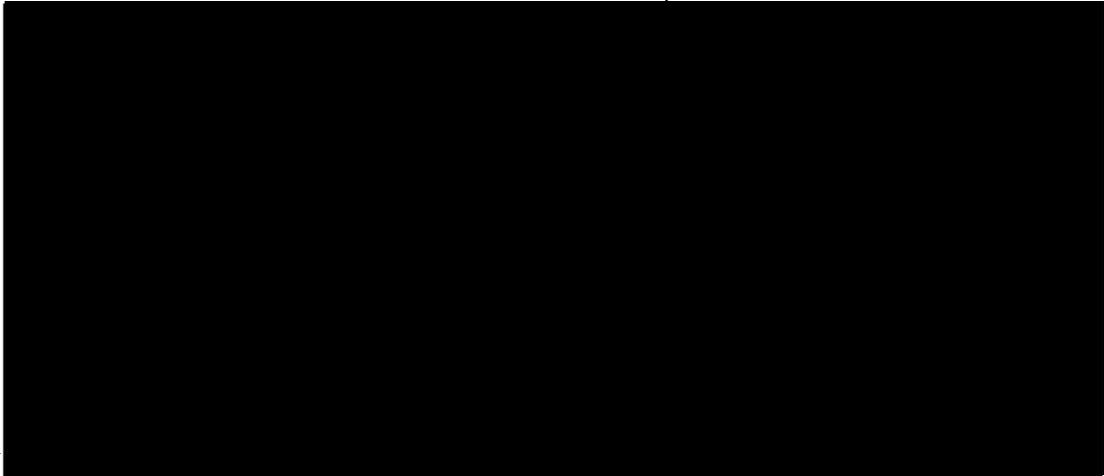
493

En esa tesitura, debe precisarse a la defensa, que del estado que guarda la causa en que se actúa, se advierte que esta potestad judicial, tuvo a la institución citada en el párrafo que antecede dando cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 620 de veintisiete de enero de dos mil quince (f.444, Tomo V), informando que de las gestiones realizadas ante distintas dependencias, localizó diversos registros a nombre del procesado [REDACTED], los cuales tuvo a bien relacionar en su momento.

Asimismo, aclaró que diferentes instituciones, no encontraron registros a nombre del encausado en comento, circunstancias que se acordaron de conformidad en auto de cuatro de los cursantes (f.474, tomo V).

En razón de lo anterior, con fundamento en el arábigo 269 del código procedimental de la materia y fuero, se tiene por desahogada la documental de que se trata, la cual fue ofrecida a favor del procesado [REDACTED], misma que será tomada en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

Notifíquese.



[Faint vertical text and stamps on the left margin, including 'SECRETARIA DE JUSTICIA FEDERAL']



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
P... IAL DE LA FEDERACIÓN

494

Toluca, Estado de México, 9 de febrero de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Proceso: 84/2014-V.
Oficio: 1046.

**Comisionado del Órgano Administrativo
Desconcentrado Prevención y Readaptación
Social en México, Distrito Federal.**

En los autos de la causa penal 84/2014-V, que se instruye a [REDACTED], por el delito de **delincuencia organizada** y diverso, con esta fecha se emitió un acuerdo que establece:

"...Toluca, México, nueve de febrero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de cuenta, de la que se advierte que el experto [REDACTED], se presentó ante esta judicatura con la finalidad de aceptar y protestar el cargo de perito conferido dentro de la presente causa penal, quien emitirá su dictamen en materia de grafología, a practicar al procesado [REDACTED], dentro de la causa penal 84/2014-V, con base a los planteamientos propuestos por el licenciado Arturo Rodríguez García, defensor particular del procesado de referencia, mediante ocurso presentado ante este órgano jurisdiccional el veintisiete de enero del año en curso (f.451 y452, tomo V).

En tales condiciones, con fundamento en el numeral 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por aceptado y protestado el cargo aludido, por lo que se le discierne judicialmente el mismo y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, dado que el perito [REDACTED], manifestó que para estar en aptitud de rendir su dictamen, solicita el ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Almoloya de Juárez, México, el diecisiete de marzo de la presente anualidad, con la documentación, kit de pruebas psicológicas siguientes:

1.- [REDACTED]

Luego entonces, envíese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social en México, Distrito Federal, solicitando la autorización para que el perito [REDACTED], ingrese el día **diecisiete de marzo de dos mil quince**, al penal referido con la instrumentación citada.

Para lo cual, se le concede el plazo de **cinco días** contados a partir de que tenga conocimiento del presente, de contestación al requerimiento efectuado.

En la inteligencia que de no cumplir con lo peticionado, se hará acreedor a una multa de **treinta días**, de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del citado ordenamiento legal.

En otro contexto, fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como corresponda el escrito signado por el licenciado [REDACTED], defensor particular de [REDACTED]

RECEBIDO
EN EL
AGENCIAMIENTO



Con el que desahoga la vista dada en proveído de cuatro de febrero de la presente anualidad (f.474, Tomo V), quedando conforme con la información rendida por el Subdirección de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En esa tesitura, debe precisarse a la defensa, que del estado que guarda la causa en que se actúa, se advierte que esta potestad judicial, tuvo a la institución citada en el párrafo que antecede dando cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 620 de veintisiete de enero de dos mil quince (f.444, Tomo V), informando que de las gestiones realizadas ante distintas dependencias, localizó diversos registros a nombre del procesado [REDACTED] los cuales tuvo a bien relacionar en su momento.

Asimismo, aclaró que diferentes instituciones, no encontraron registros a nombre del encausado en comento, circunstancias que se acordaron de conformidad en auto de cuatro de los cursantes (f. 474, tomo V).

En razón de lo anterior, con fundamento en el arábigo 269 del código procedimental de la materia y fuero, se tiene por desahogada la documental de que se trata, la cual fue ofrecida a favor del procesado [REDACTED], misma que será tomada en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

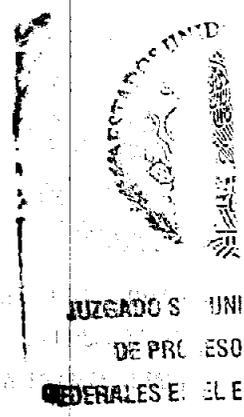
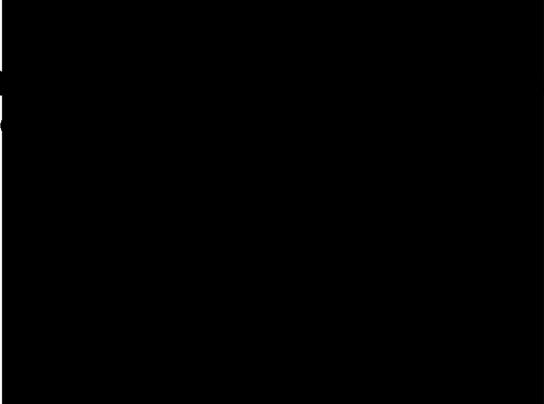
Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ante la licenciada [REDACTED], Secretario que da fe." Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Secretario

trito



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRICTO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B 3

NOTIFICACIÓN

495
407
495

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 21:04 p.m.

del 9 de febrero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número 4, del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED]

[REDACTED] el proveído dictado el **nueve de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al proveído de referencia, por lo que una vez impuesto

manifiesta:

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE LA COMUNICACIÓN
ESTADÍSTICA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACION

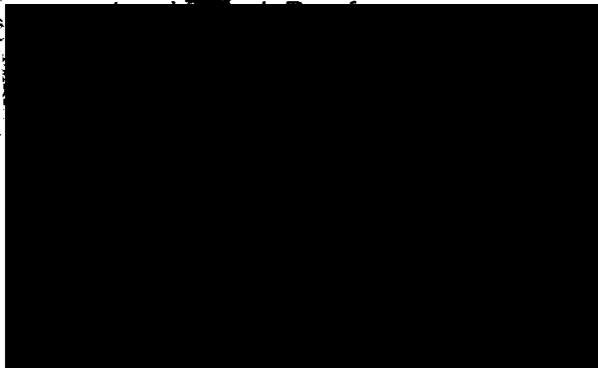
FORMA B-3

~~0485~~

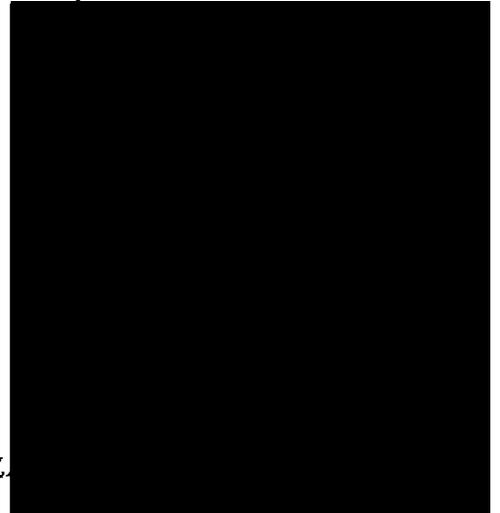
~~494~~

496

En Toluca, Estado de México, a las diez horas con treinta minutos del diez de febrero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **nueve de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra  y otro, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para



EL ESTADO DE MEXICO



L.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

497

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Licenciado [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED] colonia Moderna de [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

(...)Toluca, México, nueve de febrero de dos mil quince.

Vista la comparecencia de cuenta, de la que se advierte que el experto [REDACTED] se presentó ante esta judicatura con la finalidad de aceptar y protestar el cargo de perito conferido dentro de la presente causa penal, quien emitirá su dictamen en materia de grafología, a practicar al procesado dentro de la causa penal 84/2014-V, con base a los planteamientos propuestos por el licenciado [REDACTED] defensor particular del procesado de referencia, mediante curso presentado ante este órgano jurisdiccional el veintisiete de enero del año en curso (f.451 y 452, tomo V).

En tales condiciones, con fundamento en el numeral 227 del Código Federal de Procedimientos Penales, se tiene por aceptado y protestado el cargo aludido, por lo que se le disculpa judicialmente el mismo y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ahora bien, dado que el perito [REDACTED], manifestó que para estar en aptitud de rendir su dictamen, solicita el ingreso al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en Atlmoya de Juárez, México, al diecisiete de marzo de la presente anualidad, con la documentación, kit de pruebas psicológicas siguientes:

- 1.- [REDACTED]

Para lo cual, se le concede el plazo de cinco días contados a partir de que tenga conocimiento del presente, de contestación al requerimiento efectuado.

En la inteligencia que de no cumplir con lo peticionado, se hará acreedor a una multa de treinta días, de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con el numeral 44, fracción II, del citado ordenamiento legal.

En otro contexto, fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese para que obre como correspondiente el escrito signado por el licenciado [REDACTED] defensor particular de [REDACTED]

Con el que desahoga la vista dada en proveído de cuatro de febrero de la presente anualidad (f.474, Tomo V) quedando conforme con la información rendida por el Subdirección de Regularización del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En esa tesitura, debe precisarse a la defensa, que del estado que guarda la causa en que se actúa, se advierte que esta potestad judicial, tuvo a la institución citada en el párrafo que antecede dando cumplimiento a lo ordenado mediante oficio 620 de veintisiete de enero de dos mil quince (f.444, Tomo V), informando que de las gestiones realizadas ante distintas dependencias, localizó diversos registros a nombre del procesado [REDACTED] Alarcón Mejía, los cuales tuvo a bien relacionar en su momento.

Asimismo, aclaró que diferentes instituciones, no encontraron registros a nombre del encausado en comento, circunstancias que se acordaron de conformidad en auto de cuatro de los cursantes (f.474, tomo V).

En razón de lo anterior, con fundamento en el arábigo 269 del código procedimental de la materia y fuero, se tiene por desahogada la documental de que se trata, la cual fue ofrecida a favor del procesado [REDACTED], misma que será tomada en consideración al momento de emitir la resolución correspondiente.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ante la licenciada Yesenia Martínez Terán, Secretario que da fe. -----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, [REDACTED] de febrero de dos mil quince.

Recibe: [REDACTED]
Identificación: [REDACTED]

Hora: 18:40 hrs

Firma: [REDACTED]

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

Lic. F. [REDACTED]



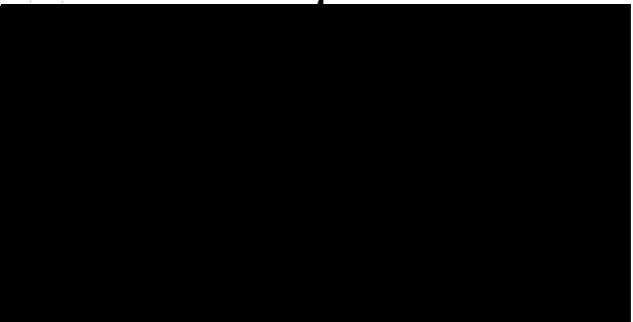
RAZÓN: Toluca, Estado de México, nueve de febrero de dos mil quince, la actuario adscrita al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, hago constar que a las dieciocho horas con cuarenta minutos de esta fecha, constituida en el domicilio ubicado en calle [REDACTED] [REDACTED] M [REDACTED], en esta ciudad, a fin de notificar al licenciado [REDACTED] [REDACTED] el proveído de esta misma data, dictado en la causa penal 84/2014-V, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros.

Cerciorada que es el domicilio señalado en autos, por haber realizado diversas notificaciones con anterioridad derivadas de la presente causa, **procedo a fijar en la puerta de acceso** el original de la cédula de notificación, que contiene transcripción del proveído que se le entera, después de haber tocado la suscrita por un lapso de **cinco minutos** sin que nadie atendiera a mi llamado, quedando así notificado el licenciado [REDACTED] [REDACTED], en términos del artículo 109 párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

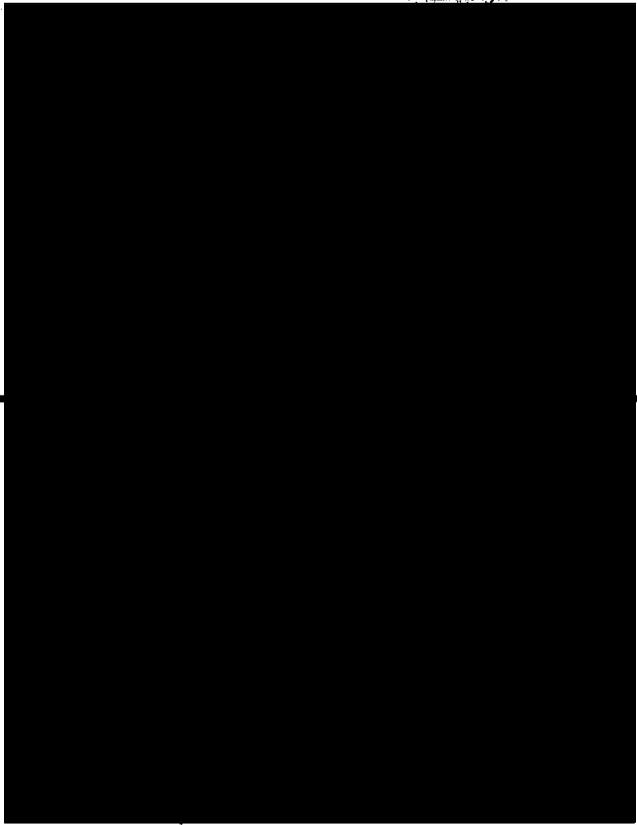
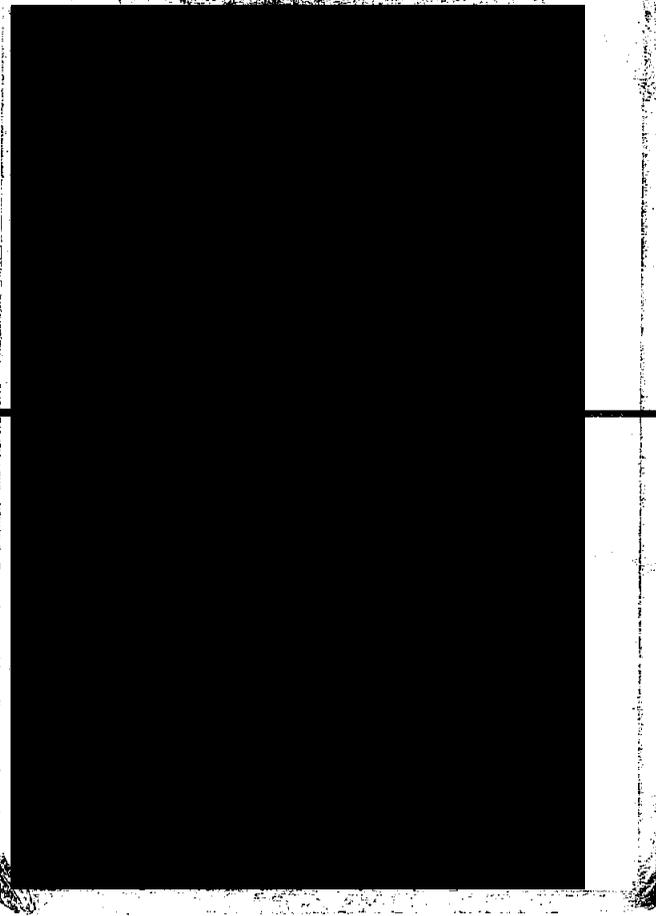
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



~~0451~~
LPA
499

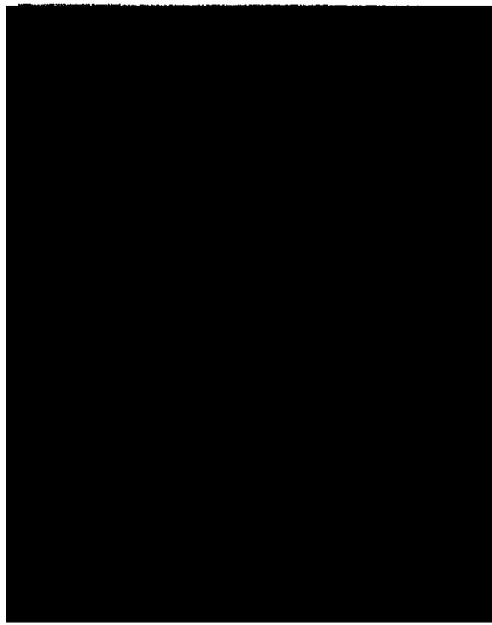
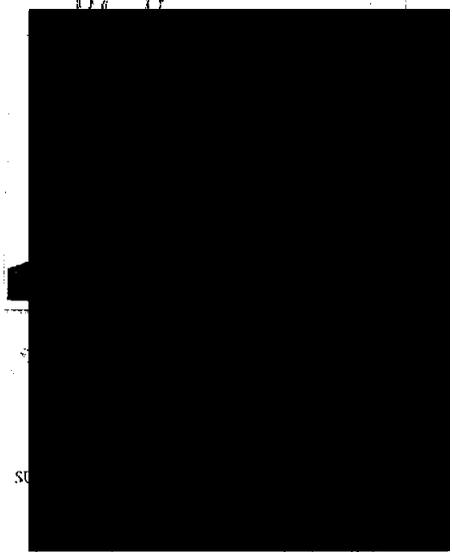


DE DISTRITO
PENALES
DC DE MEXICO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



INDO DE DISTRITO
AS PENALES



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



0453

501

Audiencia de Pruebas

En el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, a las **diez horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil quince**, hora y día señalados para que tenga verificativo la audiencia de pruebas consistente en la ratificación del dictamen pericial de Medicina Forense, realizado al encausado [REDACTED], ordenado en proveídos de trece de noviembre de dos mil catorce y veintinueve de diciembre del año próximo pasado (fojas 451 y 452, tomo IV, foja 17, tomo V), respectivamente, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida entre otro al encausado de mérito.

Por lo que, el Maestro en Derecho [REDACTED],

Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales del Estado de México, quien actúa asistido de la licenciada [REDACTED] enia Martínez Terán, secretario que da fe, se constituyó [REDACTED] en la sala de diligencias número ocho de este centro [REDACTED] elario, quien hace constar que se encuentra presente el [REDACTED] nciado Samuel Delfino Girón Cruz, defensor particular del [REDACTED] ausado [REDACTED]

[REDACTED] la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio [REDACTED] lico de la Federación, así como el perito [REDACTED] más, tras la reja de prácticas judiciales de este centro [REDACTED] tenciario el procesado de mérito, quien se encuentra [REDACTED] tificado en autos.

Por tanto, al estar debidamente integradas las partes, con fundamento en el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, se declara abierta la audiencia.

Acto continuo, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y en obvio de dilaciones, se protesta al perito [REDACTED], para que se conduzca con verdad en la diligencia que va a intervenir, haciéndole referencia de las penas que el Código Penal Federal establece para aquéllos que se pronuncian con falsedad o se niegan a declarar, contenidas en el artículo 247 bis, del señalado ordenamiento punitivo y bien impuesto de lo anterior, expone que se conducirá con verdad en lo que tiene que declarar.

Acto seguido, se pone a la vista del perito [REDACTED], su dictamen y la ampliación de dicha experticia que obran agregados en autos a fojas 419 a 450, tomo IV, así como 207 a 216, tomo V, del original de la causa, a lo que manifiesta: "que en este acto quiero manifestar que en la ampliación que realicé de mi

dictamen aclaro que las fotos que fueron tomadas al señor **Sidronio** fueron el día cuatro de noviembre de dos mil catorce, agregando que ratifico en todas y cada una de sus partes el dictamen y la ampliación de éste, que por mi persona fue emitido y reconozco como mía la firma que los calza por haber sido puesta de mi puño y letra, siendo por el momento todo lo que deseo expresar".

Enseguida, en términos del numeral 235 del ordenamiento procesal de la materia, se otorga el uso de la voz a la defensa particular del procesado [REDACTED], a efecto de que formule interrogantes al perito de que se trata y previa calificativa de legal, resultó:

A la primera.- [REDACTED]

[REDACTED]

"Es [REDACTED]

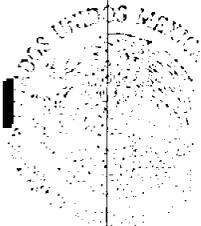
[REDACTED]

Acto continuo, en uso de la voz que le es conferida a la defensa particular de que se trata, refirió: [REDACTED]

[REDACTED]



ORDEN SI
DE PRO
RALES EJ



SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



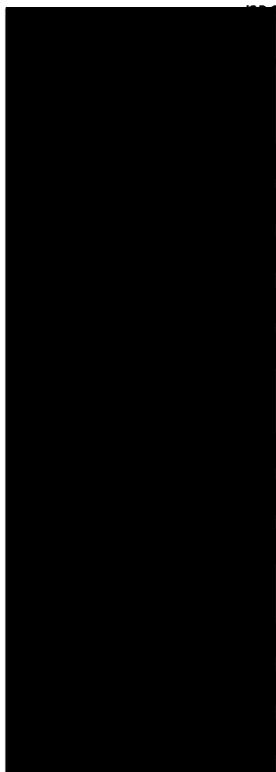
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0401
502

[REDACTED] m
[REDACTED] no tie
[REDACTED] m
[REDACTED] m
[REDACTED] h
[REDACTED] s
[REDACTED]
[REDACTED] fe
[REDACTED]

Enseguida, el juez acuerda: téngase por hecha la manifestación de la defensa particular en cuestión y tómense en consideración en su momento procesal oportuno.

Acto continuo, la Representante Social de la Federación, manifiesta: "es mi deseo interrogar al perito en comento"; por lo que previa calificativa de legal, resultó:



A la primera.- [REDACTED] ab
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] "que éstos quedaron
[REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]
[REDACTED] a y como lo
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la tercera.- [REDACTED] s
[REDACTED] to
[REDACTED]
[REDACTED] s
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] e
[REDACTED]

A la cuarta.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

A la quinta.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la sexta.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la séptima.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la octava.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la novena.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la décima.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la décimo primera.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

APG SEC
DE PROC
LES EN I





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

503

A la décimo segunda.- [redacted] relación a la

[redacted] c [redacted]
[redacted] der a alguna
[redacted] cada de legal,
[redacted]

A la décimo tercera.- [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted] e [redacted]
[redacted]

A la décimo cuarta.- [redacted] re [redacted]

[redacted] n [redacted]
[redacted] e [redacted]
[redacted]

a décimo quinta.- [redacted] p [redacted]

[redacted] c [redacted]
[redacted] ocesado [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] berqu [redacted] [redacted]
[redacted] midió".

décimo sexta.- [redacted]

[redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]
[redacted] e [redacted]

A la décimo séptima.- [redacted] re [redacted]

[redacted] or [redacted]
[redacted] ve [redacted]
[redacted] tos o Penas
[redacted] d [redacted]
[redacted] cu [redacted]
[redacted]
[redacted] p [redacted]
[redacted] c [redacted]

[REDACTED]

A la décimo octava.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la décimo novena.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la vigésimo.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la vigésimo primera.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

U.
ERA



406
504

[Redacted]

A la vigésimo segunda.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A la vigésimo [Redacted] a [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A la vigésimo cuarta.- [Redacted]

[Redacted]

A la vigésimo quinta.- [Redacted]

[Redacted]

A la vigésimo sexta.- [Redacted]

[Redacted]

S MENCIÓN

[REDACTED]

A la vigésimo séptima.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la vigésimo octava.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la vigésimo novena.- [REDACTED]

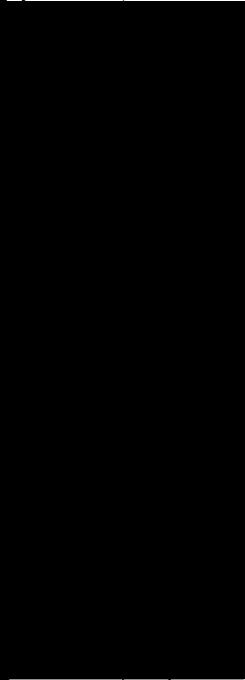
[REDACTED]

A la trigésima.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la trigésimo primera.- [REDACTED]

[REDACTED]





0481

~~505~~

505

[REDACTED]

"Es todo lo que tengo que interrogar al experto de que se trata, por lo tanto, me reservo el derecho de hacerlo en otro momento procesal."

Acto continuo, el procesado [REDACTED]

[REDACTED] es mi deseo [REDACTED]

Enseguida, en uso de la voz que le es conferida a la Representación Social Federal manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo, [REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

490
506

AUDIENCIA DE PRUEBAS

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las **trece horas con veinticinco minutos del nueve de febrero de dos mil quince**, hora en que concluyó la ratificación del dictamen pericial de Medicina Forense, realizado al encausado [REDACTED] por el perito [REDACTED], ordenado en proveídos de trece de noviembre de dos mil catorce y veintinueve de diciembre del año próximo pasado (fojas 451 y 452, tomo IV, foja 17, tomo V), respectivamente, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida entre otro al encausado de mérito; razón por la cual no se desahoga a las once horas con treinta minutos del día de la fecha, la visualización de tres videos, proporcionados por [REDACTED], Perito en Audio y Video; así como un video de [REDACTED], Perito en materia de Análisis de Voz, ambos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en México, Distrito Federal.

Medios de prueba ofertados por la defensa particular procesado [REDACTED] **Cadena**, mismas que se desarrollarán con el equipo siguiente: Televisor marca Sony con número de inventario [REDACTED] como un reproductor DVD marca Sony, con número de [REDACTED], modelo [REDACTED] 5; práctica ordenada en proveído [REDACTED] tres de diciembre de dos mil catorce, dentro de los autos de la causa penal **84/2014-V**.

Con ese propósito, el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, se encuentra constituido en la sala de diligencias número ocho del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, asignada a este órgano jurisdiccional, asistido legalmente de la licenciada [REDACTED] Secretario que da fe, quien hace constar la presencia del encausado [REDACTED], tras la reja de prácticas judiciales del centro carcelario de referencia.

Así también, se encuentran presentes el licenciado Samuel [REDACTED], defensor particular del encausado [REDACTED] y la licenciada Tania Villa Matías, Agente del Ministerio Público de la Federación, el primero de los nombrados se encuentra debidamente identificado en autos y es del conocimiento del personal actuante.



DE DISTRITO
PENALES





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

507

[Redacted text block]

[Redacted text block] izquierdo, así
algún tatuaje;
strarla a dicho
ntiéndose una
e [Redacted]
echa.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block] plasma lo que se advierte de las

[Redacted text block]

Asimismo, [Redacted]

[Redacted text block]

[Redacted text block] des del braz
s de ello s

Asimismo, se visualiza al encausado [Redacted]

[Redacted text block]

[REDACTED]
[REDACTED].
Acto seguido, el secretario hace constar que el contenido de la grabación de que se trata, tiene una duración de seis minutos, veinticinco segundos.

Enseguida, se concede el uso de la voz a la defensa particular del encausado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por ser el oferente de la prueba, quien expresó: "que me reservo el derecho de realizar manifestación alguna al respecto".

Luego, se otorga el uso de la palabra al procesado [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien manifestó: "que no es mi deseo realizar manifestación alguna".

De igual forma, se concede el uso de la voz a la Representante Social de la Federación, quien refiere lo siguiente: "me reservo mi derecho a hacer manifestación respecto de la visualización del video".

Atento a lo anterior, el Juez de la causa acuerda: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A continuación, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día de la fecha, en presencia de los funcionarios a que se ha hecho alusión en el preámbulo de la presente diligencia, se procede a llevar a cabo la reproducción de las grabaciones de **segundo y tercer disco compacto**, proporcionado [REDACTED] [REDACTED] o, perito en **Audio y Video**, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en México, Distrito Federal, ambos de la marca DataRight.

Sin embargo, toda vez que de la visualización integral de los discos compactos en mención, se advierte que son idénticos en imágenes y sonidos al disco compacto visualizado en primer orden, aunado a que ambos tienen la misma duración del primero de los citados; en consecuencia, en atención al principio de economía procesal se tiene por reproducida la información grabada en dichos discos compactos y por ende, resulta innecesario destacar lo que obra en los mismos, dado que son idénticos al citado inicialmente.

A continuación, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, en presencia de los funcionarios a que se ha hecho alusión en el preámbulo de la presente diligencia, se



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

~~806~~
708

procede a llevar a cabo la reproducción de las grabaciones del cuarto disco compacto, proporcionado por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Perito en materia de Análisis de Voz, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, en México, Distrito Federal, de la marca Sony, con la leyenda "F-75699 PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014 17OCT2014 [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] De lo cual, la secretario da fe de lo siguiente:

Inicialmente se plasma lo que se advierte del audio.

Se destaca que durante el desarrollo del video se advierte que una persona del sexo masculino aduce lo siguiente:

[REDACTED]



[REDACTED]

Asimismo, durante la reproducción del video, la persona del sexo masculino de que se trata, procede a dar lectura a un reportaje relativo a la "[REDACTED]".

Enseguida, durante la reproducción del video, la persona del sexo masculino antes mencionada, relató su vida personal desde la primaria hasta la universidad, en la ciudad de Toluca, Estado de México, relató un día de trabajo desde que se levanta hasta que se acuesta; asimismo, refirió que su nombre es [REDACTED], ser originario del Distrito Federal y la fecha de grabación de diecisiete de octubre de dos mil catorce.

Enseguida, el secretario hace constar que el contenido de la grabación antes mencionada, tiene una duración de doce minutos, con ocho segundos.

Acto continuo, se destaca que durante el desarrollo del video se advierte que una persona del sexo masculino aduce lo siguiente:

"Esto no es una declaración, es una muestra de mi voz, forma voluntaria, datos personales, mi nombre completo mi

[REDACTED]

305
RET
DOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0501
509

[REDACTED]

Asimismo, durante la reproducción del video, la persona del sexo masculino de que se trata, procede a describir unas imágenes, así como a dar lectura a un reportaje relativo a la

[REDACTED]

Enseguida, durante la reproducción del video, la persona del sexo masculino antes mencionada, relató [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] grabación antes mencionada, tiene una duración de [REDACTED]

[REDACTED] disco que [REDACTED] no se advierten imágenes [REDACTED]

Enseguida, se concede el uso de la voz a la defensora particular del encausado [REDACTED] Salgado [REDACTED], por ser el oferente de la prueba, quien expresó: "que me reservo el derecho de realizar manifestación alguna en relación al video que fue reproducido"

Luego, se otorga el uso de la palabra al procesado [REDACTED], quien manifestó: "que me reservo el derecho de realizar manifestación alguna en relación a la visualización del video en cuestión".

De igual forma, se concede el uso de la voz a [REDACTED] Representante Social de la Federación, quien refiere lo siguiente: "me reservo mi derecho a hacer manifestación respecto de la visualización del video".

Atento a lo anterior, el Juez de la causa acuerda: [REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ELECTORAL
CIRCUITO
ESTADO DE MEXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



UNIZGADO SE
DE PRO
FEDERALES E'



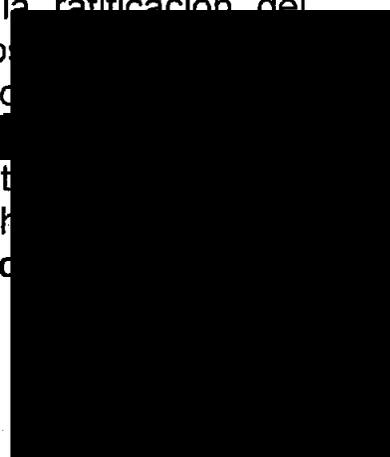
UNIZGADO SE
DE PRO
FEDERALES E'



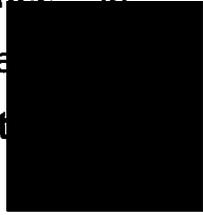
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

510

En diez de febrero de dos mil quince, la licenciada Yesenia Martínez Terán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; **certifico**: que no fue posible llevar a cabo la diligencia señalada para el nueve del mes y año que transcurre, consistente en la ratificación del dictamen pericial en materia de dactiloscopia, por la defensa particular del procesado [REDACTED] a cargo de [REDACTED], toda vez que éste no compareció a la misma, lo que se hace valer los efectos legales a que haya lugar. Do



En diez de febrero de dos mil quince, la licenciada Yesenia Martínez Terán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México; **certifico**: que no fue posible llevar a cabo la diligencia señalada para el nueve del mes y año que transcurre, consistente en la ratificación del dictamen pericial en materia de dactiloscopia, por la defensa particular del procesado [REDACTED] a cargo de [REDACTED], toda vez que éste no compareció a la misma, lo que se hace valer los efectos legales a que haya lugar. Do



JUZGADO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México; diez de febrero de dos mil quince.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que no fue posible llevar a cabo la diligencia señalada para el nueve de los cursantes, consistente en la ratificación del dictamen pericial en materia de dactiloscopia, propuesto por la defensa particular del procesado [REDACTED]

[REDACTED] a cargo de [REDACTED], toda vez que éste no compareció a la misma.

En tal evento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las **diez horas con quince minutos del diez de marzo de dos mil quince,**

para el desahogo de la ratificación de dictamen pericial en materia de dactiloscopia, a cargo de [REDACTED], medio de convicción ofertado por la defensa particular del procesado [REDACTED].

Por tanto, cítese a las partes a la misma, en la inteligencia que de no comparecer oportunamente la defensa particular, el perito en mención y la Representación Social Federal, se harán acreedores a una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, ello en apego a lo establecido en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Ahora, como de autos se advierte que el encausado [REDACTED] se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México; gírese oficio al titular de dicho centro carcelario, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado; además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación, a la defensa particular del procesado en cuestión y al experto [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], así como al personal actuante.

En el entendido que de no hacerlo así, se hará efectiva en su contra el medio de apremio citado en este proveído.

Por lo que hace, a la presentación del perito de referencia, queda a cargo de la defensa particular del procesado de mérito, quien deberá hacer de su

ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE FERIA Y COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA



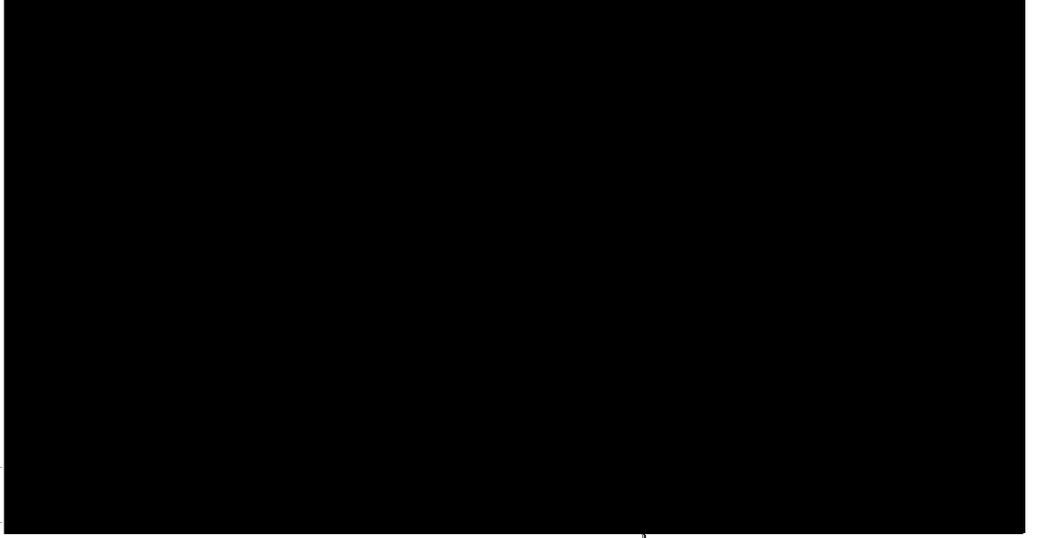
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0543

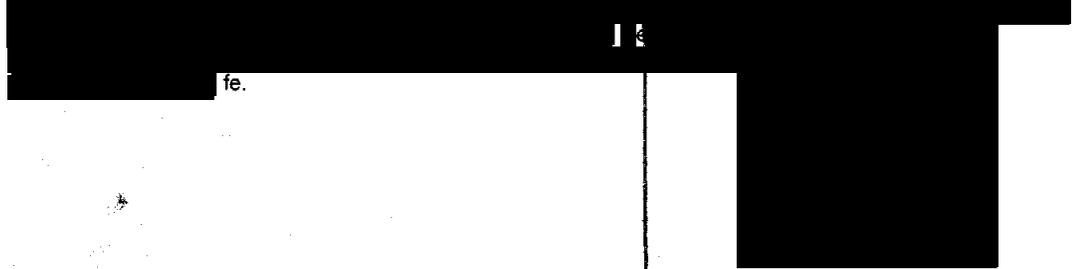
508

511

conocimiento la fecha y hora en que deberá comparecer debidamente identificado ante las instalaciones que ocupa el centro penitenciario en donde se encuentra interno el encausado de mérito; en la inteligencia que de no asistir oportunamente, sin causa justa y comprobada, se hará acreedor a la medida de apremio descrita en el presente auto, la cual se hace extensiva a la defensa de no acatar lo solicitado.



E DISTRITO
NALES
DO DE MÉXICO



fe.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

0574

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

512

Licenciados [REDACTED]

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México; diez de febrero de dos mil quince.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que no fue posible llevar a cabo la diligencia señalada para el nueve de los cursantes, consistente en la ratificación del dictamen pericial en materia de dactiloscopia, propuesto por la defensa particular del procesado [REDACTED], a cargo de [REDACTED]

[REDACTED] toda vez que éste no compareció a la misma. En tal evento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas con quince minutos del diez de marzo de dos mil quince, para el desahogo de la ratificación de dictamen pericial en materia de dactiloscopia, a cargo de [REDACTED] medio de convicción ofertado por la defensa particular del procesado [REDACTED]

Por tanto, cítese a las partes a la misma, en la inteligencia que de no comparecer oportunamente la defensa particular, el perito en mención y la Representación Social Federal, se harán acreedores a una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, ello en apego a lo establecido en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Ahora, como de autos se advierte que el encausado [REDACTED], se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México; gírese oficio al titular de dicho centro carcelario, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado; además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación, a la defensa particular del procesado en cuestión y al experto [REDACTED] así como al personal actuante.

En el entendido que de no hacerlo así, se hará efectiva en su contra el medio de apremio citado en este proveído.

Por lo que hace, a la presentación del perito de referencia, queda a cargo de la defensa particular del procesado de mérito, quien deberá hacer de su conocimiento la fecha y hora en que deberá comparecer debidamente identificado ante las instalaciones que ocupa el centro penitenciario en donde se encuentra interno el encausado de mérito; en la inteligencia que de no asistir oportunamente, sin causa justa y comprobada, se hará acreedor a la medida de apremio descrita en el presente auto, la cual se hace extensiva a la defensa de no acatar lo solicitado.

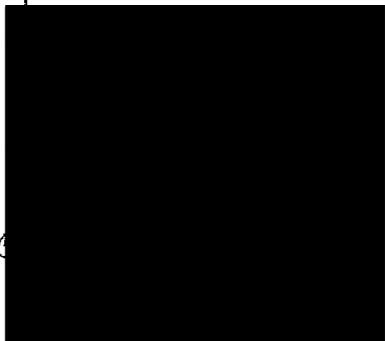
Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] A [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la licenciada [REDACTED], secretario que da fe."

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a ustedes, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

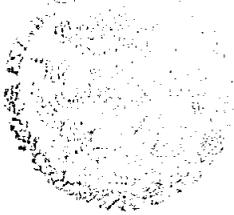
Toluca, Estado de México; a las nueve horas del dos mil quince.



ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

En Toluca, Estado de México, a las **nueve horas del once de febrero de dos mil quince**, notifico a los licenciados [REDACTED], el proveído dictado el **diez de este mes y año**, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya minuta agrego al expediente para constancia. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



JUZGADO SEGUNDO
DE PROCESOS
FEDERALES EN EL E

PROCESOS PENALES
Subprocuraduría
Previsión del Ministerio
Custodia de la ley



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca. 0505

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

513

Perito Alejandro Varela Sánchez.

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México; diez de febrero de dos mil quince.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que no fue posible llevar a cabo la diligencia señalada para el nueve de los cursantes, consistente en la ratificación del dictamen pericial en materia de dactiloscopia, propuesto por la defensa particular del procesado [REDACTED], a cargo de [REDACTED], toda vez que éste no compareció a la misma.

En tal evento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las diez horas con quince minutos del diez de marzo de dos mil quince, para el desahogo de la ratificación de dictamen pericial en materia de dactiloscopia, a cargo de [REDACTED] y [REDACTED] de convicción ofertado por la defensa particular del procesado [REDACTED] o [REDACTED].

Por tanto, cítese a las partes a la misma, en la inteligencia que de no comparecer oportunamente la defensa particular, el perito en mención y la Representación Social Federal, se harán acreedores a una multa de treinta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, ello en apego a lo establecido en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Ahora, como de autos se advierte que el encausado [REDACTED], se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México; gírese oficio al titular de dicho centro carcelario, para que en la hora y fecha señaladas se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado; además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación, a la defensa particular del procesado en cuestión y al experto Alejandro Varela Sánchez, así como al personal actuante.

En el entendido que de no hacerlo así, se hará efectiva en su contra el medio de apremio citado en este proveído.

Por lo que hace, a la presentación del perito de referencia, queda a cargo de la defensa particular del procesado de mérito, quien deberá hacer de su conocimiento la fecha y hora en que deberá comparecer debidamente identificado ante las instalaciones que ocupa el centro penitenciario en donde se encuentra interno el encausado de mérito; en la inteligencia que de no asistir oportunamente, sin causa justa y comprobada, se hará acreedor a la medida de apremio descrita en el presente auto, la cual se hace extensiva a la defensa de no acatar lo solicitado.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la licenciada [REDACTED], secretario que da fe."

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

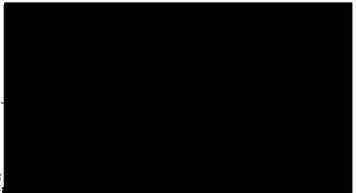
DE DISTRITO
ENALES
DO DE MÉXICO

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. **Doy fe.**

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del once de febrero del dos mil quince.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO



LIC. FERRUCIO...

En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del once de febrero de dos mil quince, notifico al perito [REDACTED] [REDACTED] el proveído dictado el once de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya minuta agrego al expediente para constancia. Doy fe.

JURADO EN UNO DE DISTRITO
DE PROCEDIMIENTOS PENALES
FEDERAL DEL ESTADO DE MEXICO

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEB 11 2015

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



NOTIFICACIÓN

~~0508~~
512

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Almoloya de Juárez, Estado de México, a las 19:14 pm **514**
del **once de febrero de dos mil quince**,

el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en la ciudad de Toluca, constituido en la sala de audiencias número [REDACTED], del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en este municipio, a fin de notificar personalmente a [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] el proveído dictado el **diez de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida en su contra por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos de los artículos **104**, último párrafo y **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual doy lectura íntegra al

DO DE DISTRITO
OS PENALES
ESTADO DE MEXICO

proveído de referencia, por lo que una vez impuesto [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Lid

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Lid

[REDACTED]



NOTIFICACIÓN

~~0507~~
~~810~~
515

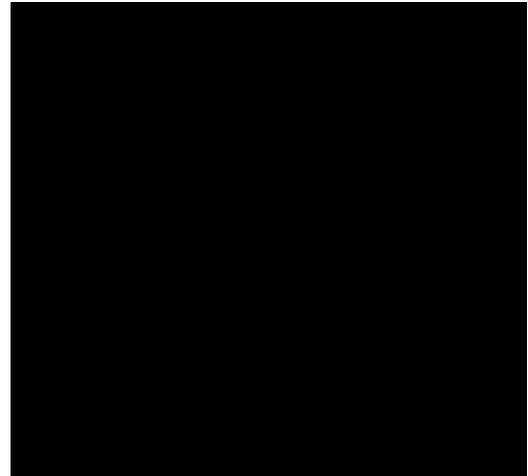
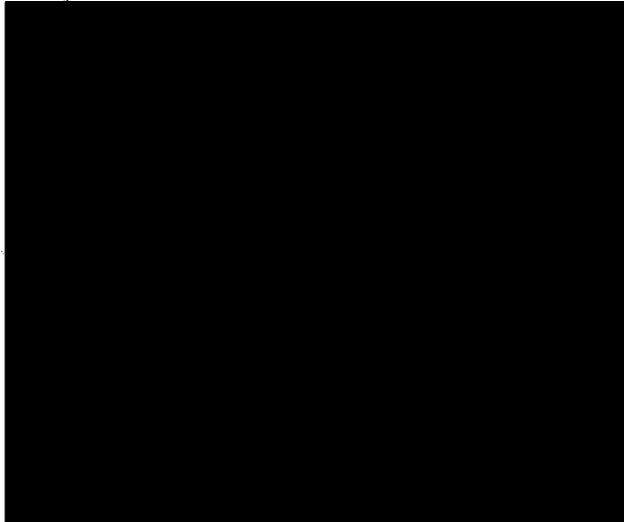
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las once horas
del once de febrero de dos mil quince, el

actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la actuaría de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **diez de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo **109** del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para constancia legal.



DE DI...



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.



Toluca, Estado de México; 10 de febrero de 2015. ⁰⁵⁰³

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón". ST

Proceso: 84/2014-V
Oficio: 1118

516

Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.

En el proceso del número anotado al rubro, que se instruye a [REDACTED] con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente establece lo siguiente:

"Toluca, Estado de México; diez de febrero de dos mil quince.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que no fue posible llevar a cabo la diligencia señalada para el nueve de los cursantes, consistente en la ratificación del [REDACTED], a cargo de [REDACTED], toda vez que éste no compareció a la misma.

En tal evento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las **diez horas con quince minutos del diez de marzo de dos mil quince**, para el desahogo de la ratificación de dictamen pericial en materia de dactiloscopia, a cargo de [REDACTED], medio de convicción ofertado por la defensa particular del procesado [REDACTED].

Por tanto, cítese a las partes a la misma, en la inteligencia que de no comparecer oportunamente la defensa particular, el perito en mención y la Representación Social Federal, se harán acreedores a una multa de **treinta días** de salario mínimo general vigente en esta zona económica, ello en apego a lo establecido en el numeral 44, fracción II, del ordenamiento legal de la materia y fuero.

Ahora, como de autos se advierte que el encausado [REDACTED], se encuentra interno en el Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México; gírese oficio al titular de dicho centro carcelario, para que en la hora y fecha señaladas, se sirva presentar con las seguridades debidas y bajo su más estricta responsabilidad, tras la reja de prácticas judiciales de la sala que al efecto designe al precitado encausado; además, permita la entrada a ese establecimiento penitenciario al Agente del Ministerio Público de la Federación, a la defensa particular del procesado en cuestión y al experto [REDACTED], así como al personal actuante.

En el entendido que de no hacerlo [REDACTED] se hará efectiva en su contra el medio de apremio citado en este proveído.

Por lo que hace, a la presentación del perito de referencia, queda a cargo de la defensa particular del procesado de mérito, quien deberá hacer de su conocimiento la fecha y hora en que deberá comparecer debidamente identificado ante las instalaciones que ocupa el centro penitenciario en donde se encuentra interno el encausado de mérito; en la inteligencia que de no asistir oportunamente, sin causa justa y comprobada, se hará acreedor a la medida de apremio descrita en el presente auto, la cual se hace extensiva a la defensa de no acatar lo solicitado.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la licenciada [REDACTED], secretario que da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Secretaría de [REDACTED] Distrito
de [REDACTED]
Lic. [REDACTED]

10 FEB 2015
OFICIALIA DE [REDACTED]
18:40

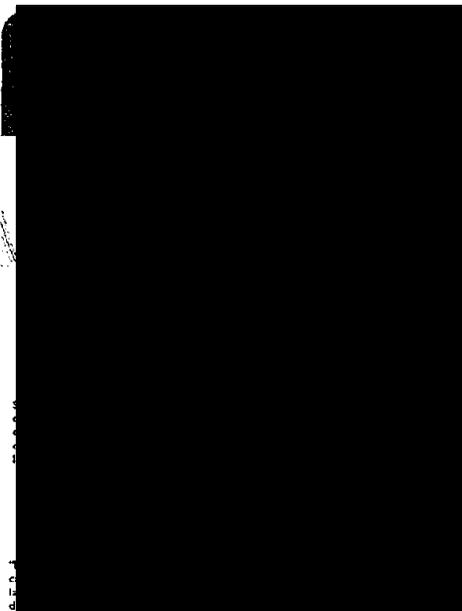
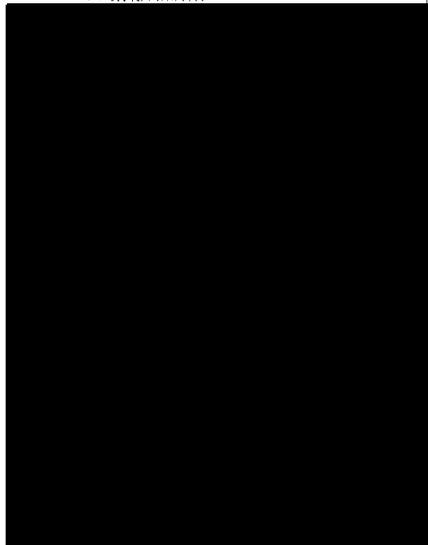
0508

517

517

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



con la instrucción

FECHA DE EMISION 09/01/2014



DE DISTRITO
FEDERALES
DE MEXICO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

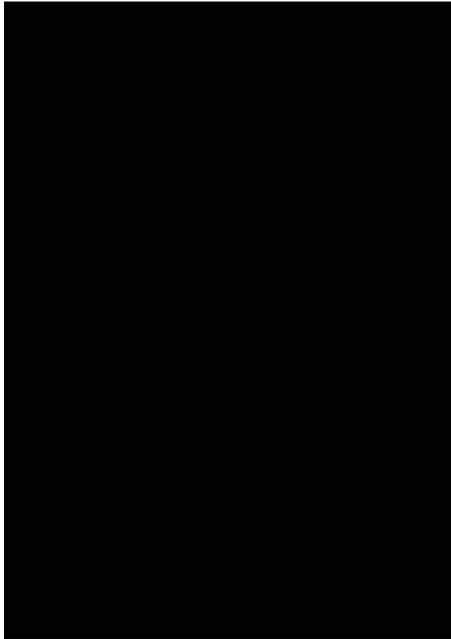
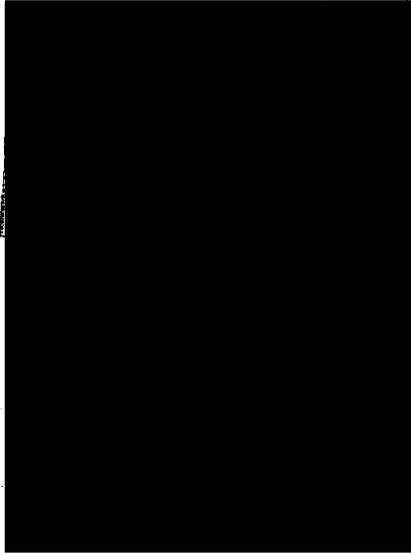
0510

518

518

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUEBLO RICHMOND
MEXICO



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

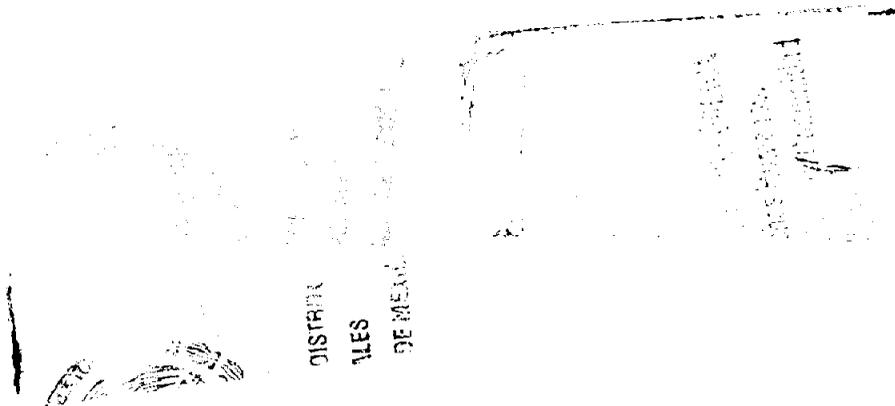
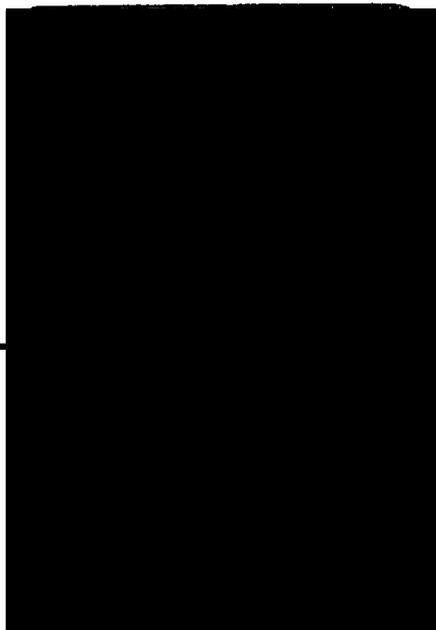
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL

0511

519

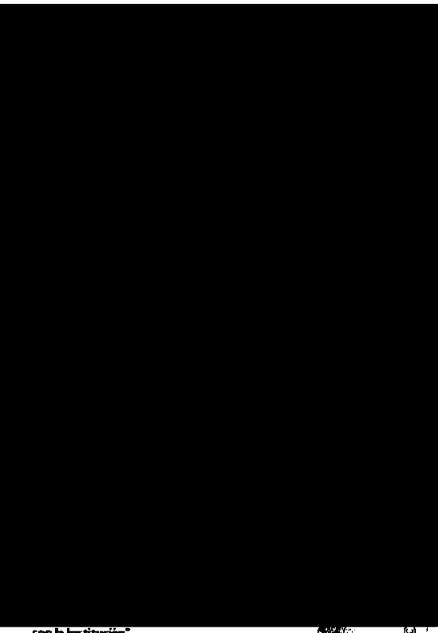
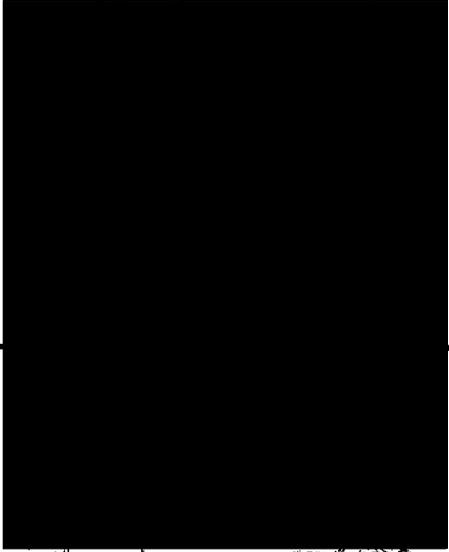


DISTRITO
JUECES
DE MEXICO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

520
025
520



con la institución".
FECHA DE EMISIÓN: 05/11/2014



DE DISTRITO
PENALES
CADO DE MÉXICO

SECRETARÍA
DE JUSTICIA
FEDERAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

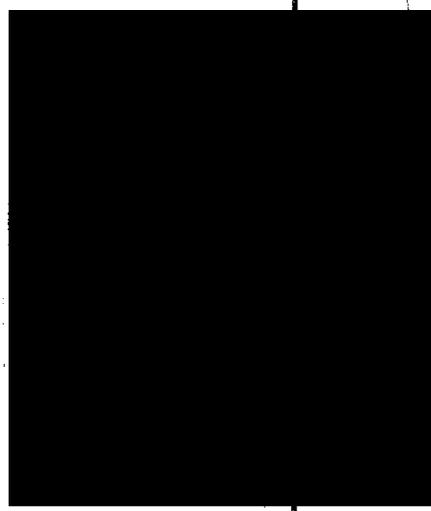
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

519

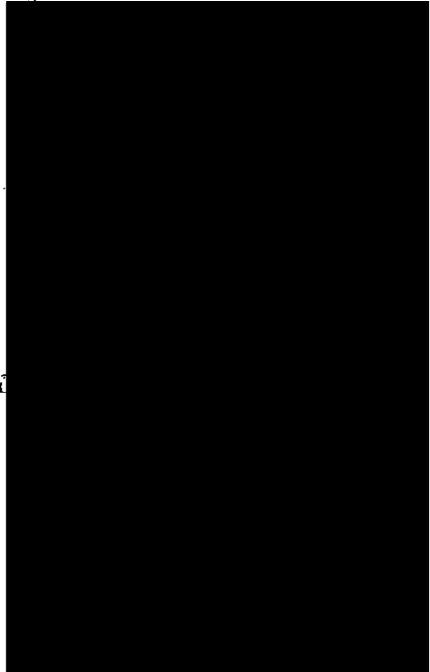
054

125

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



DISTRITO
FEDERAL
SECRETARIA



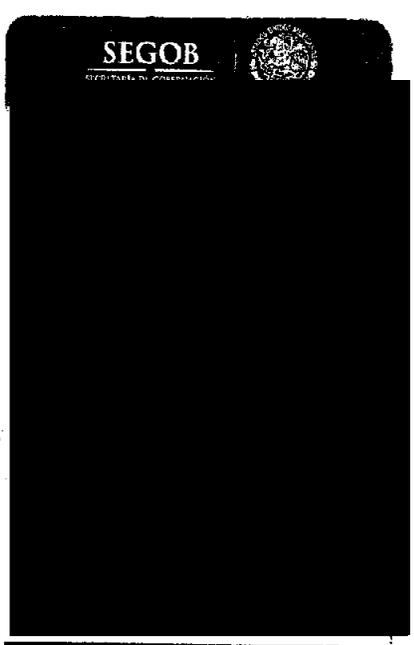
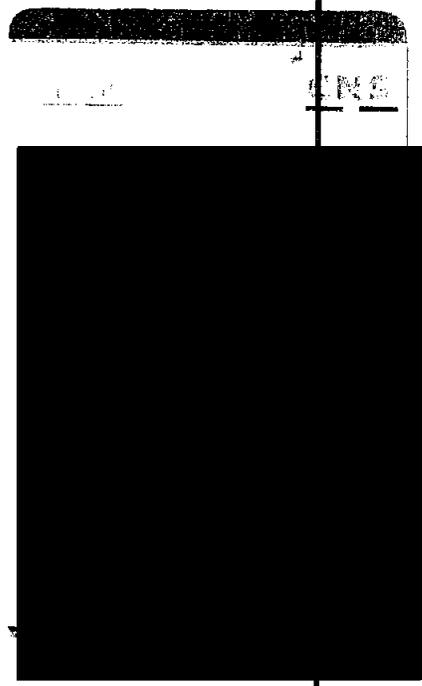
SECRETARIA

SECRETARIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~520~~
~~0511~~
500



INDO D
ESOS PER...
EL ESTAD...



ARTÍCULO PÚBLICA
...
...
...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

0515

523

Audiencia de pruebas

En la ciudad de Toluca, México, a las diez horas del diez de febrero de dos mil quince, día y hora señalados para que tengan verificativo las testimoniales a cargo de Edgar Armando Rodríguez Arévalo, Jaime Sánchez Palma, Rodolfo [redacted], Miguel Ángel Peralta Centeno, Víctor Hugo Cid Contreras y Delia C. Martínez Martínez; medios de convicción ordenados en proveído de doce de noviembre de mil catorce, dentro de la causa penal 84/2014-V, instruida en contra de Sidronio Casarrubias Salgado o Santiago Jaurer Cadena y otro, pruebas solicitadas por la defensa particular del encausado de referencia.

Encontrándose presente el Maestro en Derecho Carlos Alberto Sosa [redacted], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien se encuentra constituido en la sala de diligencias número diez del Centro de reclusión en comento, asistido de la licenciada Yesenia Martínez Terán, secretario que da fe, quien hace constar la presencia de la licenciada Tania Villa [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación y del profesionista Samuel [redacted] Girón Cruz, abogado particular del citado procesado, así como del encausado Sidronio Casarrubias Salgado o Santiago Jaurer Cadena, quien es presentado por personal de seguridad del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", con sede en el municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, todos de generales conocidos e identificados en autos.

Asimismo, se encuentran presentes los testigos Edgar Armando Rodríguez Arévalo, Jaime Sánchez Palma, Rodolfo Ortiz, Miguel Ángel Peralta Centeno, Víctor Hugo Cid Contreras y Delia C. Martínez Martínez, quienes se acreditan en ese orden con las credenciales número 564849, 564892, 564789, [redacted] 06, 564490, expedidas por la Procuraduría General de la República y la credencial número de folio 53695, expedida por la Secretaría de Gobernación, en los que obra una fotografía que concuerda con los rasgos físicos de los comparecientes, agregando copia simple a la causa para debida constancia.

Por tanto, al estar debidamente integradas las partes, con fundamento en el artículo 87 del Código Federal de Procedimientos Penales, se declara abierta la audiencia.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se protesta a los testigos [redacted] A [redacted]

[redacted] para que se conduzcan con verdad en la presente diligencia en la que van a intervenir, haciéndoles saber las penas que el Código Penal Federal establece para los que se conducen con falsedad o se niegan a declarar y bien impuestos de lo anterior manifestaron decirse con verdad en la presente diligencia.

Por lo que, de conformidad con el numeral 246 de la ley adjetiva de la [redacted], se procede a la separación de los testigos, quedándose ante la presencia [redacted], quien refiere llamarse como ha escrito, tener cuarenta años de edad, ya que nació el diecinueve de [redacted] de mil novecientos setenta y cuatro; ser originario y vecino del Distrito [redacted], con domicilio en calle [redacted]; estado civil casado; como [redacted] perito; sin vínculo de parentesco con el procesado de mérito, por lo que no tiene motivo de odio o rencor hacia él.

Acto seguido, se da lectura al contenido del dictamen pericial en materia de video que emitió y obra agregado en autos a fojas 29 a 31, tomo II, manifestando:

MEXICANOS

DE DISTRITO
PENALES
ADC DE MEX

"que ratifico en todas y cada una de sus partes el dictamen pericial de referencia, reconociendo como mías las firmas que aparecen en dichas actuaciones por haber sido puestas de mi puño y letra y ser la que utilizo tanto en mis actos públicos y privados, sin tener nada más que agregar".

Ahora bien, se otorga el uso de la voz a la defensa particular del encausado [REDACTED], a efecto de que fomule interrogantes y previa calificativa de legal, resultó:

A la primera.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Acto continuo, en uso de la voz que solicita el encausado [REDACTED] o indicó lo siguiente [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la cuarta.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la quinta.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la sexta.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la séptima.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Acto continuo la Representación Social de la Federación indicó: "que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 242 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la federación objeta la pregunta formulada por la defensa, en virtud de ser improcedente e inconducente lo anterior en virtud de que la especialidad en la cual el perito intervino corresponde a video, no siendo ésta la pericial ni menos aún el testigo aquí presente tendría los conocimientos necesarios y suficientes para dar respuesta y percatarse del estado emocional que en su momento presentara el hoy procesado [REDACTED]

ESTADO SEGI
DE PROCE
DEFRA... E

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0516

524

[REDACTED] o, siendo el caso que para [REDACTED]
[REDACTED]

Acto continuo se concede el uso de la palabra a la defensa particular del procesado de mérito: "respecto a la objeción que realiza la Ministerio Público de la Federación en cuanto a la pregunta formulada por esta defensa, carece de fundamentación legal alguna, en virtud de que tal y como consta en el dictamen emitido por el perito [REDACTED], al realizar una entrevista a mi defendido [REDACTED], se encuentra invadiendo esferas que competen al Ministerio Público de la Federación en términos de los artículos 3 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el artículo 21 de la Constitución General de la República, mismos que establecen que únicamente podrán realizar entrevistas y formular interrogatorios, el Agente del Ministerio Público de la Federación y no así un perito en materia de videograbación, por lo que al hacerlo, invade esferas que no le competen y como de su dictamen se desprende que realizó entrevista a mi defendido [REDACTED] la pregunta formulada resulta conducente porqué además ha manifestado que formuló preguntas abiertas por lo que la pregunta debe ser calificada de ilegal, ello con el fin de violentar los derechos de defensa que le competen a mi defendido".

Acto seguido, el juez acuerda: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249 del código adjetivo de la materia y fuero, se desecha la pregunta realizada por la defensa particular del encausa en cuestión, toda vez que la interrogante formulada por la defensa y señalada líneas precedentes en relación a las preguntas que realiza en forma abierta, no se advierte que se pueda evidenciar el estado emocional en que se encontraba el encausado, aunado a que dicho testimonio deberá versar únicamente en torno a la materia de su experticia, por lo que se califica de inconducente y se tiene por no formulada la misma.

En seguida, se concede el uso de la voz a la defensa particular para que formule diversas interrogantes.

A la octava.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

De igual forma, se concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público de la Federación, a efecto de que formule interrogantes y previa calificativa de legal, resultó:

A la primera.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Siendo todas las preguntas que deseo formular.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE DE BUSTAMANTE
PENALES
ESTADO DE MÉXICO

Acto continuo, el encausado de mérito manifestó que desea interrogar al testigo de que se trata y previa calificativa de legal resultó:

A la primera.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la tercera.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la cuarta.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la quinta.- [REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todas las preguntas que deseo formular.

Acto seguido, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a preguntar al testigo la razón de su dicho, a lo que manifestó [REDACTED].

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la defensa particular del encausado de mérito, quien indicó: "esta defensa en términos generales objeta el video consistente en una videograbación hecha a mi defendido Sidr [REDACTED] por el perito [REDACTED] cuanto al alcance y valor probatorio que se le pretende dar a dicho dictamen en la forma específica se objeta en cuanto a la entrevista que el perito realizó a mi defendido [REDACTED] en virtud de que no hay disposición legal ni en la Constitución Política ni el Código Federal de Procedimientos Penales, para que un perito en materia de videograbación realice entrevistas ya que esto compete a otras autoridades como lo marcan los artículos 3 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales".

En uso de la voz que solicita la Representación Social Federal indicó: "que esta representación social federal solicita respetuosamente a este órgano jurisdiccional tenga a bien desestimar la objeción formulada por la defensa, en virtud de que el peritaje contenido en el dictamen de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, signado por el perito [REDACTED], se traduce únicamente en una constancia que jurídicamente obra en autos respecto a las diligencias practicadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación en la etapa de la investigación, correspondiendo únicamente a una toma de muestra no así a un medio de prueba con el cual se pretende establecer una prueba de cargo contra el hoy procesado [REDACTED], siendo el caso que como el perito en materia de videograbación realizó una entrevista y como éste lo manifestó en la presente diligencia, la finalidad de la misma es obtener datos de identificación que quedaron asentados en la propia videograbación, de la misma manera como un perito médico realiza una entrevista clínica de la misma manera que un perito en psicología realiza una entrevista de antecedentes respecto de la





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0517

525

persona evaluada, lo cual no implica la invasión de funciones como lo refiere la defensa, sino únicamente producto de la intervención de la materia que en el caso se refiere".

Acto seguido, se [redacted] e [redacted]

[redacted] e [redacted]

[redacted] r [redacted]

[redacted] c [redacted]

[redacted] b [redacted]

[redacted] ad [redacted]

[redacted] l [redacted]

[redacted] e [redacted]

[redacted] y [redacted]

[redacted] a [redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted] h [redacted]

[redacted] n [redacted]

[redacted] a [redacted]

[redacted] ro [redacted]

[redacted] as [redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted] pu [redacted]

[redacted] p [redacted]

[redacted] e [redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted] pe [redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted] a [redacted]

[redacted] o [redacted]

[redacted]

[redacted] m [redacted]

[redacted] c [redacted]

[redacted] a [redacted]

[redacted] os [redacted]

[redacted] a [redacted]

10/10/2010

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10/10/2010

[REDACTED]

la fecha [REDACTED]
preámbulo de esta diligencia, se procede al desahogo de la testimonial [REDACTED], por lo que se procede a tomar los datos geográficos del citado testigo, quien refirió llamarse como ha quedado escrito, tener treinta y seis años de edad, ya que nació el veintinueve de febrero de mil novecientos y seis; ser originario y vecino del Distrito Federal con domicilio en Avenida [REDACTED] Consulado número quince, colonia [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con el encausado de mérito, por lo que no tiene motivo de oposición hacia él.

Acto seguido, se da lectura al contenido del dictamen pericial en materia de balística que emitió y obra agregado en autos a fojas 113 a 118, tomo [REDACTED] manifestando: "que ratifico en todas y cada una de sus partes el dictamen pericial de referencia, reconociendo como mías las firmas que aparecen en dichas actuaciones por haber sido puestas de mi puño y letra y ser la que utilice tanto en mis actos públicos y privados, sin tener nada más que agregar".

Ahora bien, se otorga el uso de la voz a la defensa particular del encausado [REDACTED], a efecto de que formule interrogantes y previa calificativa de legal, resultó:

A la primera.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

A la segunda.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

A la tercera.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

A la cuarta.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

A la quinta.- [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED].

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROFESORADO DE DERECHO
FEDERALES EN

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMALA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROFESORADO DE DERECHO
FEDERALES EN



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0518

526

A la sexta.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la séptima.- [REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo, en uso de la voz la Representación Social Federal indicó: "que con fundamento en lo dispuesto por los artículo 242 y 249 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la federación, objeta la pregunta formulada por la defensa, por inconducente, ya que la respuesta que pudiera proporcionar el perito en relación al tiempo de su permanencia en las instalaciones donde realizó la inspección física de los objetos bélicos afectos a la presente causa penal, en nada aporta a la litis materia de la presente causa penal, vez que el motivo de la comparecencia del perito es en relación al dictamen obra en actuaciones, mismo que en este acto ha ratificado y se reitera su de permanencia en las instalaciones en nada aporta al órgano jurisdiccional relación a los hechos por los cuales se encuentra formalmente preso [REDACTED], es por lo cual se solicita que la pregunta no se califique a la [REDACTED] y por ende no sea formulada al testigo".

Enseguida, el juez acuerda: se considera se acuerde favorable la objeción formular la interrogante planteada por la defensa del encausado de referencia, tud de que dicha pregunta no tiene pertinencia con los hechos que se ventilan presente causa penal.

A continuación, se concede el uso de la voz a la defensa a fin formular interrogantes al perito en cuestión, siendo la siguiente:

A la octava.- [REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todas las preguntas que deseo formular.

De igual forma, se concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público de la Federación, indica que se reserva el derecho de formular interrogantes al perito en cuestión.

Acto continuo, el encausado de mérito manifestó que desea interrogar al testigo de que se trata y previa calificativa de legal resultó:

A la primera.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la tercera.- [REDACTED]

[REDACTED]

0 DE DI...
3 PENALES
STADO DE MÉXICO

A la cuarta.- [REDACTED]

A la quinta.- [REDACTED]

A la sexta.- [REDACTED]

A la séptima.- [REDACTED]

A la octava.- [REDACTED]

A la novena.- [REDACTED]

A la décima.- [REDACTED]

A la décimo primera.- [REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE PROCESOS PENALES
EN EL ESTADO DE MEXICO

Acto seguido, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a preguntar al testigo la razón de su dicho, a lo que manifestó: "en lo que respecta a mi proceder, las solicitudes ministeriales llegan a mesa de control durante el turno laboral en el que tengo lugar a estar presente en las instalaciones de la Coordinación General de Servicios Periciales, de ahí como procedimiento meramente administrativo a lo largo de ese tiempo se procede a trasladarse a donde se citen por dicha solicitud ministerial los objetos que se pongan a la vista se procesan conforme a lo que establecen las técnicas o el manual de trabajo, posterior a lo mismo. se hace entrega de dichos objetos, se recaban los acuses y la documentación que se tiene ha lugar a recabar se entrega a mesa de control para que se archive".

Acto continuo, se concede el uso de la voz a la defensa particular del procesado de mérito, quien refirió: [REDACTED]

[REDACTED] en virtud de que a las preguntas realizadas tanto por esta defensa como por el propio procesado [REDACTED] fue impreciso e inconsistente al dar respuesta a las preguntas formuladas, incluso manifestando de alguna de ellas el término "no recuerdo", lo que incuestionablemente indica que su dictamen no fue elaborado conforme a las reglas

S

A

día de la fecha, en presencia de los funcionarios a que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta diligencia, se procede al desahogo del testimonial a cargo de [REDACTED] por lo que se procede a tomar los datos generales del citado testigo, quien refirió llamarse como ha quedado escrito, [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]; estado civil [REDACTED]
[REDACTED] por lo que no tiene motivo de odio o rencor hacia él.

Acto seguido, se da lectura al contenido del dictamen pericial en materia de balística que emitió y obra agregado en autos a fojas [REDACTED] manifestando: "que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Ahora bien, se otorga el uso de la voz a la defensa para el encausado [REDACTED] a efecto de que formule interrogantes y previa calificativa de legal, resultó:

A la primera.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la tercera.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

A la cuarta.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

A la quinta.- [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED] 2000
[REDACTED]
[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A la sexta.- [redacted] co [redacted]

[redacted]

A la séptima.- [redacted] e [redacted]

[redacted]

A la octava.- [redacted]

[redacted]

A la novena.- [redacted] n [redacted]

[redacted]

A la décima.- [redacted] pa [redacted]

[redacted]

A la décimo [redacted] em [redacted]

[redacted]

A la décimo segunda.- [redacted] c [redacted]

[redacted]

A la décimo tercera.- [redacted] en [redacted]

[redacted]

A la décimo cuarta.- [redacted]

[redacted]

Siendo todas las preguntas que deseo formular.

De igual forma, se concede el uso de la palabra a la Agente del Ministerio Público de la Federación, quien refirió que se reserva el derecho a formular interrogantes.

MEXICANO

DISTRITO ALER DE MÉXICO

Acto continuo, el encausado de mérito manifestó que desea interrogar al testigo de que se trata y previa calificativa de legal resultó:

A la primera.- [REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]

Acto seguido, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a preguntar al testigo la razón de su dicho, a lo que manifestó: [REDACTED]

Acto continuo, se concede el uso de la voz a la defensa particular del procesado de mérito, quien indicó: [REDACTED]

Enseguida, se concede el uso de la voz a la Representación Social Federal quien indicó: "esta Representación Social de la Federación solicita se desestime la objeción planteada por la defensa y que relaciona con la testimonial del p [REDACTED], lo anterior en virtud de que contrario a la afirmación del defensor la presente diligencia el especialista [REDACTED] precisó la intervención que en el dictamen que obra agregado en autos y que se aprecia realizado en forma colegiada, siendo que esta Representación Social de la Federación estima que lo vertido por la defensa resulta ser un alegato sin sustento pues no refiere de manera específica en qué consiste la contradicción que manifiesta incurrió el perito respecto a las circunstancias de tiempo y lugar, limitándose únicamente a realizar dicho señalamiento sin correlacionar y dejar establecida la contradicción, es por lo cual esta representación social solicita que al momento de resolver el presente asunto le sea otorgado el valor probatorio pleno al dictamen en materia de balística signado por los peritos [REDACTED] y [REDACTED], en virtud de que el mismo fue emitido de conformidad con los conocimientos y técnicas que su materia indica, así como por estar emitido con las formalidades que establece el código procesal y sin que hasta el momento exista una prueba que contradiga el alcance y contenido del mismo".

Acto continuo, el juez acuerda: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del código adjetivo de la materia, se tienen realizadas las manifestaciones del procesado de mérito, su defensa particular y la Representación Social Federal, las que deberán ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

Con lo anterior, a las catorce horas con cuarenta y siete minutos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, y una vez leída ratifican su

JUZGADO [REDACTED]
DEFENSA EN EL E

ESTADOS UNIDOS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

0521
529

[REDACTED]

Acto continuo, siendo las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, en presencia de los funcionarios a que se ha hecho referencia en el párrafo de esta diligencia, se procede al desahogo del testimonial a cargo de [REDACTED] por lo que se procede a tomar los datos generales del citado testigo, quien refirió llamarse como ha quedado escrito, tener cuarenta y cinco años de edad, ya que nació el uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; es originario y vecino del Distrito Federal, con domicilio en Avenida [REDACTED]; estado civil [REDACTED]; sin vínculo de parentesco con el procesado en cuestión, por lo que no tiene motivo de odio o rencor hacia él.



DE [REDACTED]
EN [REDACTED]
DO [REDACTED]

Acto seguido, se da lectura al contenido del dictamen pericial en materia de [REDACTED] que emitió y obra agregado en autos a fojas 90 a 95, tomo II, resultando: "que ratifico en todas y cada una de sus partes el dictamen pericial que me fue presentado, reconociendo como mías las firmas que aparecen en dichas copias por haber sido puestas de mi puño y letra y ser las que utilice tanto en autos públicos y privados, sin tener nada más que agregar".

Ahora bien, se otorga el uso de la voz a la defensa particular del procesado [REDACTED] a efecto de que formule interrogantes y previa calificativa de legal, resultó:

A la primera.- [REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]

A la tercera.- [REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

A la segunda.-

[Redacted text block]

A la tercera.-

[Redacted text block]

A la cuarta.-

respuesta

[Redacted text block]

uentren

A la quinta.-

[Redacted text block]

33 A
JDF
PER
STAD
MEX
MEXICO

[REDACTED]

A la sexta.- [REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todas las preguntas que deseo formular.

Acto seguido, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a preguntar al testigo la razón de su dicho, a lo que manifestó: [REDACTED]

Enseguida, se concede el uso de la palabra a la defensa particular del encausado quien indicó: "que en este acto objeto el dictamen en materia de balística forense de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, elaborado por los peritos [REDACTED] teno, en cuanto al alcance de su valor probatorio que se pretende dar a dicho dictamen y porque además lo declarado por el perito [REDACTED] en esta diligencia a las preguntas formuladas por esta defensa y por el propio procesado [REDACTED]

[REDACTED]

Enseguida, la Representación Social Federal en uso de la voz que le es conferida indicó: "esta Representación Social de la Federación solicita que al momento de resolver en definitiva el presente asunto, le sea concedido valor probatorio pleno al dictamen de balística firmado de manera colegiada por los peritos [REDACTED], lo anterior en virtud de que al momento de la presente diligencia y perfeccionado dicho dictamen con la presente testimonial de donde se desprende que dichos peritos resultan ser contestes respecto del momento de la intervención así como lo plasmado en el dictamen de mérito, ratificado en la presente diligencia, sin que hasta el momento se encuentre contradicho con algún medio de prueba diverso que permita desestimar el referido dictamen conforme al alcance y valor probatorio que le corresponde, siendo que lo contrario a la afirmación de la defensa y que en este acto se solicita se desestime la objeción formulada, no se desprende contradicción alguna entre los peritos ya mencionados sino por el contrario resultan ser contestes, congruentes respecto del dictamen que obra en autos y engarzado con la presente diligencia hace que al momento de resolverse en definitiva el presente

[REDACTED]

[REDACTED]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

asunto dicho dictamen sea valorado por su contenido y alcance y haber sido emitido de conformidad con los lineamientos procesales vigentes".

Acto continuo, el juez acuerda: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del código adjetivo de la materia, se tienen realizadas las manifestaciones del procesado de mérito, su defensa particular y la Representación Social Federal, las que deberán ser tomadas en consideración en el momento

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Acto continuo, siendo las dieciséis horas con siete minutos del día de la fecha, en presencia de los funcionarios a que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta diligencia, se procede al desahogo del testimonial a cargo de [Redacted] por lo que se procede a tomar los datos generales del citado testigo, quien refirió llamarse como ha quedado escrito, tener treinta y siete años de edad, ya que nació el uno de noviembre de mil novecientos setenta y siete; ser originario y vecino del Distrito Federal, con domicilio en [Redacted];

estado civil [Redacted]

Acto seguido, se da lectura al contenido del dictamen pericial en materia de análisis de voz que emitió y obra agregado en autos a fojas 541 a 545, tomo II, manifestando: "que ratifico en todas y cada una de sus partes el dictamen pericial de referencia, reconociendo como mías las firmas que aparecen en dichas actuaciones por haber sido puestas de mi puño y letra y ser las que utilizo tanto en mis actos públicos y privados, sin tener nada más que agregar".

Ahora bien, se otorga el uso de la voz a la defensa particular del encausado [Redacted], a efecto de que formule interrogantes y previa calificativa de legal, resultado:

A la primera.- [Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la tercera.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la cuarta.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la quinta.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la sexta.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la séptima.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la octava.- [REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todas las preguntas que deseo formular.

De igual forma, en uso de la palabra la Agente del Ministerio Público de la Federación, indicó que se reserva el derecho de formular interrogantes al perito en cuestión.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROCESOS PENALES EN EL ESTADO





80
0524
532

Acto continuo, el encausado de mérito manifestó que se reserva su derecho de realizar interrogatorio al ateste presente.

Acto seguido, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a preguntar al testigo la razón de su dicho, a lo que manifestó: "porque me baso sobre los protocolos de actuación del departamento de análisis de voz".

[REDACTED]

horas con treinta y seis minutos del día en presente diligencia, y una vez leída ratifican su firmando al margen y al calce para debida

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DISTRITO FEDERAL
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CIRCUITO DE MÉXICO

Acto continuo, siendo las dieciséis horas con treinta y nueve minutos del día de la fecha, en presencia de los funcionarios a que se ha hecho referencia en el preámbulo de esta diligencia, se procede al desahogo del testimonial a cargo de [REDACTED], por lo que se procede a tomar los datos generales del citado testigo, quien refirió llamarse [REDACTED], tener [REDACTED] años de edad, [REDACTED] años de [REDACTED] de Almoloya de Juárez,

[REDACTED] [REDACTED] sin vínculo de parentesco con el procesado en cuestión, por lo que no tiene motivo de odio o rencor hacia él.

[REDACTED]

Acto seguido, se da lectura al contenido del estudio psicofísico elaborado al encausado [REDACTED] y obra agregado en autos a fojas 370 a 371, tomo III, manifestando: "que ratifico en todas y cada una de sus partes el estudio psicofísico practicado al encausado de mérito, reconociendo como mías las firmas que aparecen en dichas actuaciones por haber sido puestas de mi puño y letra y ser las que utilizo tanto en mis actos públicos y privados, sin tener nada más que agregar".

Ahora bien, se otorga el uso de la voz a la defensa particular del encausado [REDACTED], a efecto de que formule interrogantes y previa calificativa de legal, resultó:

A la primera.- [Redacted]

A la segunda.- [Redacted]

A la tercera.- [Redacted]

A la cuarta.- [Redacted]

A la quinta.- [Redacted]

A la sexta.- [Redacted]

Acto continuo, la Representación Social Federal en uso de la palabra refirió [Redacted]

[Large redacted block of text]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PROCESOS
ELECTRONICOS



[Redacted text block]

A la séptima.-

[Redacted text block]

A la octava.-

[Redacted text block]

A la novena.-

[Redacted text block]

A la décima.-

[Redacted text block]

A la décimo primera.-

[Redacted text block]

A la décimo segunda.-

[Redacted text block]

Acto seguido,

[Redacted], quien refirió:

A la décimo tercera.-

[Redacted text block]

[REDACTED]

A la primera.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la tercera.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la cuarta.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la quinta.- [REDACTED]

[REDACTED]

Siendo todas las preguntas que deseo formular.

Acto continuo, el encausado de mérito manifestó que desea interrogar testigo de que se trata y previa calificativa de legal resultó:

A la primera.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la segunda.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la tercera.- [REDACTED]

[REDACTED]

A la cuarta.- [REDACTED]

[REDACTED]

Acto seguido, en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a preguntar a la testigo la razón de su dicho, a lo que manifestó: [REDACTED]

[REDACTED]

Acto continuo en uso de la voz el encausado [REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL



0526

534

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[Redacted text block]

Acto seguido, en uso de la voz que le es conferida a la defensa particular encausado de mérito indicó:

[Large vertical redacted block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Acto continuo, el juez acuerda: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 del código adjetivo de la materia, se tienen realizadas las

S PE
STAD



manifestaciones del procesado de mérito, su defensa particular y la Representación Social Federal, las que deberán ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

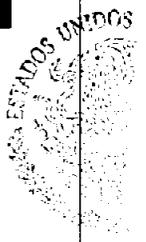
Enseguida, se concede el uso de la palabra al procesado en cuestión, a fin de que refiera lo siguiente: "que solicito de la manera más atenta a este honorable juzgado, se me permita el ingreso de un médico particular especialista en proctología debido a los padecimientos derivados de la tortura y violaciones de que fui objeto porque mantengo un sangrado constante cada vez que voy al baño, ya llevo cuatro meses sin que me haya podido curar de ninguna manera".

Con lo anterior, a las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del día [redacted], y una vez leída en voz alta el presente auto en su íntegro, se firmó en el margen y al calce

[Large redacted area covering the main body of the document]



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA



PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

Proceso 84/2014-V

0527

535

En once de febrero de dos mil quince, el secretario da cuenta con una manifestación. **Conste.**

Toluca, Estado de México; once de febrero de dos mil quince.

Vista la manifestación de cuenta, realizada por el encausado [REDACTED], al momento del desahogo de la diligencia celebrada el diez de los cursantes, en la que indicó:

[REDACTED]

En tal virtud, con apoyo en los artículos 41, 192 del código adjetivo de la materia y 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor a partir del diez de junio de dos mil once, que establece que

[REDACTED] y [REDACTED] ex [REDACTED]; gírese

oficio al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, para que dentro del plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, informe el tratamiento médico que se le proporcione al procesado [REDACTED]

[REDACTED], con motivo del padecimiento mencionado en el párrafo que antecede, debiendo anexar las constancias que acrediten su dicho.

DO DE DISTRITO
S PENALES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Asimismo, informe dentro de dicho lapso, si es posible lo peticionado por dicho encausado; esto es, indique lo procedente en relación a que se le permita el ingreso de un médico particular especialista en [REDACTED]

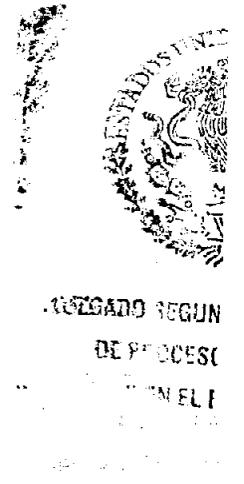
En la inteligencia que de ser omiso, se hará acreedor a una multa equivalente a **cuarenta días** de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anteriormente se solicita en términos del artículo 16 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, el cual establece que corresponde al Titular del Área Técnica de dichas instituciones carcelarias, otorgar la atención médica que éstos requieren; por lo que deberá informar dentro del lapso otorgado la aplicación de los tratamientos correspondientes al interno de que se trata, para lo cual remítase fotocopia del curso que se recibe.

De igual manera envíese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que dentro del ámbito de sus atribuciones vigile el estricto cumplimiento a las obligaciones sanitarias asignadas a tal centro preventivo de orden federal, ello en relación a lo peticionado por el encausado de mérito.

En apoyo a lo anterior, se invoca la tesis XXVII.1o.(VIII Región) 8 P (10a.), sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, página 1857, Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

Proceso 0928

534

536

CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculcado recluido en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad, incluso en la sentencia definitiva al poner al inculcado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición."

Resultan relevantes los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la preservación de los derechos fundamentales en las personas, específicamente a aquellas que se encuentran privadas de su libertad, de rubro y textos siguientes:

DE DISTRITO
 PENALES
 ADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

Proceso 84/2014-V

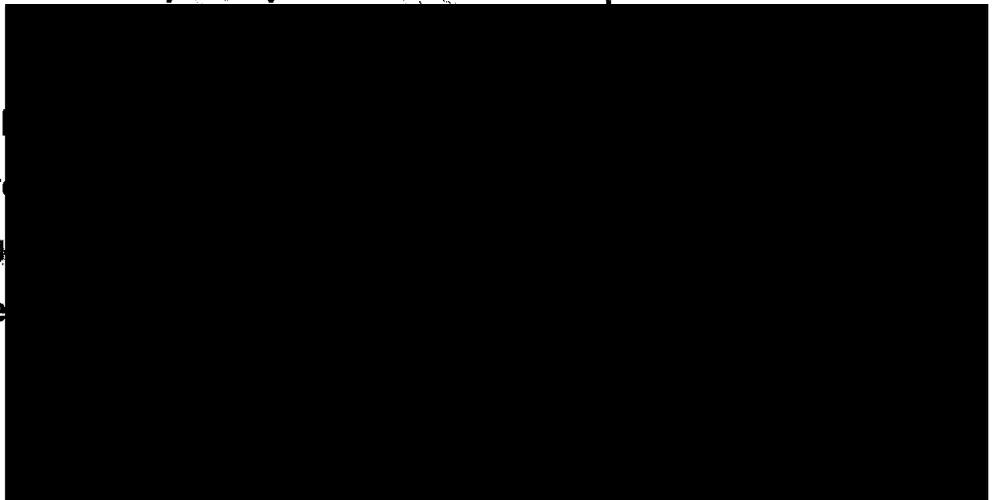
0529

537

Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137). El Estado tiene el deber de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. A su vez, debe permitir y facilitar que los detenidos sean atendidos por un facultativo elegido por ellos mismos o por quienes ejercen su representación o custodia legal (Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114; Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115) sin que esto signifique que existe una obligación de cumplir con todos los deseos y preferencias de la persona privada de libertad en cuanto a atención médica, sino con aquellas verdaderamente necesarias conforme a su situación real. La atención por parte de un médico que no tenga vínculos con las autoridades penitenciarias o de detención es una importante salvaguardia en contra de la tortura y malos tratos, físicos o mentales, de los prisioneros (Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150)."

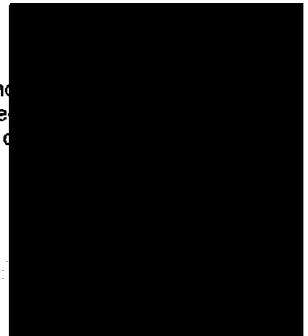
Notifíquese personalmente.

Al
Pr
qu
Te



DISTRITO
ALES
O DE MÉXICO

Toluca, Estado de México, once de febrero de dos mil quince, la licenciada Terán, Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales de México, certifico: que la presente foja corresponde al auto dictado en esta causa penal 84/2014-V. Doy fe.





0530
538

Toluca, Estado de México; 11 de febrero de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Proceso: 84/2014-V

Oficio: 1152

Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Oficio: 1153

Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación en México, Distrito Federal.

En el proceso del número anotado al rubro, que se instruye a [REDACTED], con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente establece lo siguiente:

Toluca, Estado de México; once de febrero de dos mil quince.

Vista la manifestación de cuenta, realizada por el encausado [REDACTED], al momento del desahogo de la diligencia celebrada el diez de los cursantes, en la que indicó:

En tal virtud, con apoyo en los artículos 41, 192 del código adjetivo de la materia y 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor a partir del diez de junio de dos mil once, que establece que

[REDACTED] gírese oficio al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, informe el tratamiento médico que se le proporcione al procesado [REDACTED] con motivo del padecimiento mencionado en el párrafo que antecede, debiendo anexar las constancias que acrediten su dicho.

Asimismo, informe dentro de dicho lapso, si es posible lo peticionado por dicho encausado; esto es, indique lo procedente en relación a que se le permita el ingreso de un médico particular especialista en proctología, a fin de que se le brinde la atención médica al padecimiento que refiere sufrir.

En la inteligencia que de ser omiso, se hará acreedor a una multa equivalente a cuarenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anteriormente se solicita en términos del artículo 16 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, el cual establece que corresponde al Titular del Área Técnica de dichas instituciones carcelarias, otorgar la atención médica que éstos requieren; por lo que deberá informar dentro del lapso otorgado la aplicación de los tratamientos correspondientes al interno de que se trata, para lo cual remitase fotocopia del curso que se recibe.

De igual manera envíese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que dentro del ámbito de sus atribuciones vigile el estricto cumplimiento a las obligaciones sanitarias asignadas a tal centro preventivo de orden federal, ello en relación a lo peticionado por el encausado de mérito.

En apoyo a lo anterior, se invoca la tesis XXVII.1o. (VIII Región) 8 P (10a.), sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, página 1857, Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la



JUNTO DE DISTRITO
JESOS PENALES
ESTADO DE MÉXICO

ANEXO

obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculpaado recluso en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad, incluso en la sentencia definitiva al poner al inculpaado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición."

Resultan relevantes los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la preservación de los derechos fundamentales en las personas, específicamente a aquellas que se encuentran privadas de su libertad, de rubro y textos siguientes:

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia⁵⁴. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención⁵⁵. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano⁵⁶. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público⁵⁷. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera⁵⁸. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana⁵⁹. Así, la falta de atención médica adecuada a una persona que se encuentra privada de la libertad y bajo custodia del Estado podría considerarse violatoria del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, tales como su estado de salud o el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención, sus efectos físicos y mentales acumulativos y, en algunos casos, el sexo y la edad de la misma, entre otros (Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2011 Serie C, 22)."

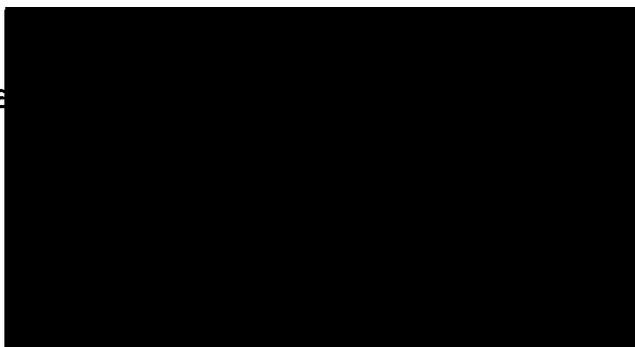
"INTEGRIDAD PERSONAL. RECLUSOS SE INCUMPLE POR FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA. La falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana (Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137). El Estado tiene el deber de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. A su vez, debe permitir y facilitar que los detenidos sean atendidos por un facultativo elegido por ellos mismos o por quienes ejercen su representación o custodia legal (Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114; Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115) sin que esto signifique que existe una obligación de cumplir con todos los deseos y preferencias de la persona privada de libertad en cuanto a atención médica, sino con aquellas verdaderamente necesarias conforme a su situación real. La atención por parte de un médico que no tenga vínculos con las autoridades penitenciarias o de detención es una importante salvaguardia en contra de la tortura y malos tratos, físicos o mentales, de los prisioneros (Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150)."

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la licenciada Y [REDACTED], secretario que da fe". Dos firmas ilegibles.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Se





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

0582
540

Licenciado Samuel Delfino Girón Cruz.

En la causa penal 84/2014-V, instruida contra S [REDACTED] [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...) Toluca, Estado de México; once de febrero de dos mil quince.
Vista la manifestación de cuenta, realizada por el encausado [REDACTED] al momento del desahogo de la diligencia celebrada el diez de los cursantes, en la que indicó:

[REDACTED]

En tal virtud, con apoyo en los artículos 41, 192 del código adjetivo de la materia y 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor a partir del diez de junio de dos mil once, que establece que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección"; gírese oficio al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, informe el tratamiento médico que se le proporcione al procesado [REDACTED] S [REDACTED] na, con motivo del padecimiento mencionado en el párrafo que antecede, debiendo anexar las constancias que acrediten su dicho.

Asimismo, informe dentro de dicho lapso, si es posible lo peticionado por dicho encausado; esto es, indique lo procedente en relación a que se le permita el ingreso de un médico particular especialista en proctología, a fin de que se le brinde la atención médica al padecimiento que refiere sufrir.

En la inteligencia que de ser omiso, se hará acreedor a una multa equivalente a cuarenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anteriormente se solicita en términos del artículo 16 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, el cual establece que corresponde al Titular del Área Técnica de dichas instituciones carcelarias, otorgar la atención médica que éstos requieren; por lo que deberá informar dentro del lapso otorgado la aplicación de los tratamientos correspondientes al interno de que se trata, para lo cual remítase fotocopia del curso que se recibe.

De igual manera envíese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que dentro del ámbito de sus atribuciones vigile el estricto cumplimiento de las obligaciones sanitarias asignadas a tal centro preventivo de orden federal, ello en relación a lo peticionado por el encausado de mérito.

En apoyo a lo anterior, se invoca la tesis XXVII.1o.(VIII Región) 8 P (10a.), sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, página 1857, Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculcado recluso en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad, incluso en la sentencia definitiva al poner al inculcado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
EL ESTADO DE MÉXICO

pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición."

Resultan relevantes los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la preservación de los derechos fundamentales en las personas, específicamente a aquellas que se encuentran privadas de su libertad, de rubro y textos siguientes:

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia⁵⁴. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención⁵⁵. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano⁵⁶. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público⁵⁷. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera⁵⁸. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana⁵⁹. Así, la falta de atención médica adecuada a una persona que se encuentra privada de la libertad y bajo custodia del Estado podría considerarse violatoria del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, tales como su estado de salud o el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención, sus efectos físicos y mentales acumulativos y, en algunos casos, el sexo y la edad de la misma, entre otros (Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2011 Serie C, 22)."

"INTEGRIDAD PERSONAL. RECLUSOS SE INCUMPLE POR FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA. La falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana (Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137). El Estado tiene el deber de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. A su vez, debe permitir y facilitar que los detenidos sean atendidos por un facultativo elegido por ellos mismos o por quienes ejercen su representación o custodia legal (Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114; Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115) sin que esto signifique que existe una obligación de cumplir con todos los deseos y preferencias de la persona privada de libertad en cuanto a atención médica, sino con aquellas verdaderamente necesarias conforme a su situación real. La atención por parte de un médico que no tenga vínculos con las autoridades penitenciarias o de detención es una importante salvaguardia en contra de la tortura y malos tratos, físicos o mentales, de los prisioneros (Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150)."

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la licenciada [REDACTED], secretario que da fe."-----

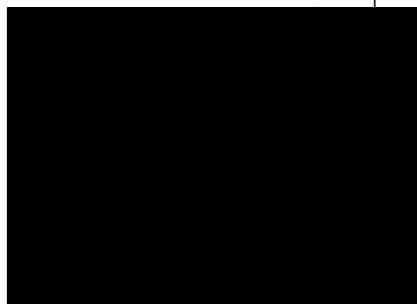
-----DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México; a las nueve horas del doce de febrero del dos mil quince.



JUZGADO UNICO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
PENALES EN EL ESTADO DE MEXICO





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del doce de febrero de dos mil quince, notifico al licenciado [REDACTED] el proveído dictado el once de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales y cuya minuta agrego al expediente para constancia. Doy fe.



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

JUZGADO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO



Toluca, Estado de México; 11 de febrero de 2015.

"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Proceso: 84/2014-V

Oficio: 1152

Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México.

Oficio: 1153

Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación en México, Distrito Federal.

En el proceso del número anotado al rubro, que se instruye a [redacted], con esta fecha se dictó un auto que en lo conducente establece lo siguiente:

"Toluca, Estado de México; once de febrero de dos mil quince.

Vista la manifestación de cuenta, realizada por el encausado [redacted] al momento del desahogo de la diligencia celebrada el diez de los cursantes, en la que indicó:

En tal virtud, con apoyo en los artículos 41, 192 del código adjetivo de la materia y 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vigor a partir del diez de junio de dos mil once, que establece que "todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección", gírese oficio al Director General del Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, México, para que dentro del plazo de veinticuatro horas, contadas a partir del siguiente en que tenga conocimiento del presente, informe el tratamiento médico que se le proporcione al procesado [redacted] con motivo del padecimiento mencionado en el párrafo que antecede, debiendo anexar las constancias que acrediten su dicho.

Asimismo, informe dentro de dicho lapso, si es posible lo peticionado por dicho encausado; esto es, indique lo procedente en relación a que se le permita el ingreso de un médico particular especialista en proctología, a fin de que se le brinde la atención médica al padecimiento que refiere sufrir.

En la inteligencia que de ser omiso, se hará acreedor a una multa equivalente a cuarenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anteriormente se solicita en términos del artículo 16 del Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, el cual establece que corresponde al Titular del Área Técnica de dichas instituciones carcelarias, otorgar la atención médica que éstos requieren; por lo que deberá informar dentro del lapso otorgado la aplicación de los tratamientos correspondientes al interno de que se trata, para lo cual remítase fotocopia del curso que se recibe.

De igual manera envíese oficio al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que dentro del ámbito de sus atribuciones vigile el estricto cumplimiento a las obligaciones sanitarias asignadas a tal centro preventivo de orden federal, ello en relación a lo peticionado por el encausado de mérito.

En apoyo a lo anterior, se invoca la tesis XXVII.1o.(VIII Región) 8 P (10a.), sustentada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, página 1857, Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

"DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la

obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculcado recluido en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad, incluso en la sentencia definitiva al poner al inculcado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición."

Resultan relevantes los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respecto a la preservación de los derechos fundamentales en las personas, específicamente a aquellas que se encuentran privadas de su libertad, de rubro y textos siguientes:

"DERECHOS A LA VIDA, INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA SALUD. RECLUSOS Y DETENIDOS. DEBER DE RESPETO Y GARANTÍA. Esta Corte ha indicado que, de conformidad con el artículo 5.1 y 5.2 de la Convención, toda persona privada de libertad tiene derecho a vivir en condiciones de detención compatibles con su dignidad personal. Como responsable de los establecimientos de detención, el Estado se encuentra en una posición especial de garante de los derechos de toda persona que se halle bajo su custodia⁵⁴. Esto implica el deber del Estado de salvaguardar la salud y el bienestar de los reclusos y de garantizar que la manera y el método de privación de libertad no excedan el nivel inevitable de sufrimiento inherente a la detención⁵⁵. En este sentido, los Estados no pueden invocar privaciones económicas para justificar condiciones de detención que no cumplan con los estándares mínimos internacionales en esta área y no respeten la dignidad del ser humano⁵⁶. Los derechos a la vida y a la integridad personal se hallan directa e inmediatamente vinculados con la atención a la salud humana. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, e indica que la salud es un bien público⁵⁷. Así, esta Corte ha establecido que el Estado tiene el deber, como garante de la salud de las personas bajo su custodia, de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento médicos adecuados cuando así se requiera⁵⁸. Este Tribunal ha señalado que la falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana⁵⁹. Así, la falta de atención médica adecuada a una persona que se encuentra privada de la libertad y bajo custodia del Estado podría considerarse violatoria del artículo 5.1 y 5.2 de la Convención dependiendo de las circunstancias concretas de la persona en particular, tales como su estado de salud o el tipo de dolencia que padece, el lapso transcurrido sin atención, sus efectos físicos y mentales acumulativos y, en algunos casos, el sexo y la edad de la misma, entre otros (Caso Vera Vera y otra Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 19 de mayo de 2011 Serie C, 22)."

"INTEGRIDAD PERSONAL. RECLUSOS SE INCUMPLE POR FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA. La falta de atención médica adecuada no satisface los requisitos materiales mínimos de un tratamiento digno conforme a la condición de ser humano en el sentido del artículo 5 de la Convención Americana (Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2005. Serie C No. 137). El Estado tiene el deber de proporcionar a los detenidos revisión médica regular y atención y tratamiento adecuados cuando así se requiera. A su vez, debe permitir y facilitar que los detenidos sean atendidos por un facultativo elegido por ellos mismos o por quienes ejercen su representación o custodia legal (Caso Tibi Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de septiembre de 2004. Serie C No. 114; Caso De la Cruz Flores Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 18 de noviembre de 2004. Serie C No. 115) sin que esto signifique que existe una obligación de cumplir con todos los deseos y preferencias de la persona privada de libertad en cuanto a atención médica, sino con aquellas verdaderamente necesarias conforme a su situación real. La atención por parte de un médico que no tenga vínculos con las autoridades penitenciarias o de detención es una importante salvaguarda en contra de la tortura y malos tratos, físicos o mentales, de los prisioneros (Caso Montero Aranguren y otros (Retén de Catia) Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de julio de 2006. Serie C No. 150)."

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la licenciada [REDACTED], secretario que da fe". Dos firmas ilegibles.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

La Se

strito



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTIFICACIÓN

FORMA B-3

0525

543

En Toluca, Estado de México, a las doce horas

del doce de febrero de dos mil quince, el actuario adscrito al Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que comparece en la acturía de este órgano jurisdiccional, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita, a fin de notificarse personalmente del proveído dictado el **once de este mes y año**, dentro de la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otro. Lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; para lo cual se le pone a la vista y una vez impuesto, manifiesta que se da por enterado y firma para constancia legal.

JUZGADO DE DISTRICTO
 DE PROCESOS PENALES
 FEDERALIZADOS
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO

[REDACTED]

[REDACTED]

EL ACTUARIO
 [REDACTED]
 [REDACTED]

1592 542

PROCESO 84/2014.

~~0550~~

544

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES
FEDERALES, DEL SEGUNDO CIRCUITO.

P R E S E N T E.

LIC. [REDACTED], en mi carácter de
abogada particular del procesado SIDRONIO [REDACTED]
[REDACTED] personalidad debidamente acreditada en autos, ante
Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En este acto vengo a solicitar se expidan a mi favor copias
simples a partir del auto de fecha veintiséis de octubre de laño próximo
pasado, a la fecha en que se acuerde la presente promoción.

Por la anteriormente expuesto,

A Usted C. Juez atentamente pido se sirva:



UNICO.- Acordar de conformidad lo solicitado en el cuerpo
del presente escrito.

[REDACTED]

[REDACTED]



JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

543

En doce de febrero de dos mil quince, la ~~0597~~ secretario da cuenta con un escrito, registrado bajo ~~545~~ el número de control interno 1597. Conste.

X

Toluca, Estado de México, doce de febrero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, el comunicado signado por la licenciada [redacted] defensora particular, con tal carácter del procesado [redacted]

En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 25 y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídanse a su costa las copias certificadas que refiere, mismas que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho

[Redacted signature area]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE DEFENSA PENAL
ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

0528
546

Licenciada Rebeca Rojas Sarabia.

En la causa penal **84/2014-V**, instruida contra [REDACTED] a [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **Delincuencia organizada** y otros, se dictó un proveído que a la letra dice:

"(...)Toluca, Estado de México, doce de febrero de dos mil quince.

Con fundamento en los artículos 21, 96 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos que integran la causa penal en que se actúa, el comunicado signado por la licenciada [REDACTED] defensora particular, con tal carácter del procesado [REDACTED].

En atención a su contenido, con fundamento en los artículos 25 y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, expídanse a su costa las copias certificadas que refiere, mismas que serán entregadas previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

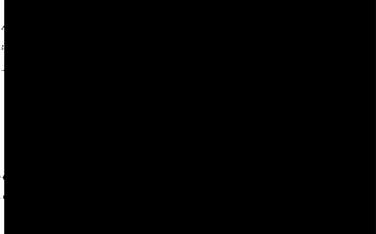
Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó y firma el Maestro en Derecho [REDACTED] Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, asistido de la licenciada [REDACTED] secretario que da fe."

-DOS FIRMAS ILEGIBLES-

Lo que notifico a usted, en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. Doy fe.

Toluca, Estado de México, a las nueve horas del trece de febrero del dos mil quince.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En Toluca, Estado de México, a las nueve horas del trece de febrero de dos mil quince, notifico al licenciada [REDACTED], el proveído dictado el doce de este mes y año, por medio de cédula que fijo en los estrados de este órgano jurisdiccional, por haber sido designados como domicilio para oír y recibir notificaciones; lo anterior en términos del artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales. En la minuta agrego al expediente para constancia [REDACTED]

DO 15/02/15



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



PROFESOR DE DERECHO
Subprocurador de la
Prevención del Delito y del
Oficio de Inve.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

0589

547

En trece de febrero de dos mil quince, la secretario da cuenta con la manifestación vertida por el procesado [REDACTED]

[REDACTED] te.

Toluca, Estado de México, trece de febrero de dos mil quince.

Vista la manifestación de once de febrero del año en curso (f.531, tomo V), vertida por el procesado [REDACTED], no se hace mayor pronunciamiento, debido a que por auto de data similar, se proveyó lo conducente respecto al padecimiento que le aqueja.

Por último, dada la voluminocidad del presente tomo, para las subsecuentes actuaciones se ordena la apertura del tomo VI para un mejor manejo y conservación de las constancias que la integran.

Cumplase.

Ca
Dis
Es
Ye

[REDACTED]

RECEBIDA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DEFENSA
PÚBLICA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

548

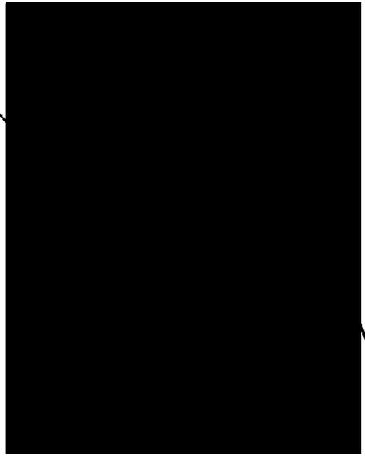
Toluca, Estado de México, veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, certifico que las presentes copias fotostáticas coinciden fielmente con sus originales, que se encuentran glosadas a la causa penal **84/2014-V**, que se instruye contra [REDACTED] [REDACTED] por el delito de **delincuencia organizada** y diverso, de donde se compulsa para los efectos legales procedentes. Doy fe.



SEGUNDO SEPTENTRIONAL
JEFES DE SALA
EL ESTADO DE MÉXICO



JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO



Comunidad
Agua

549

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 299**

- - - En la Ciudad de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR-----

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **299 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)** consta de 549 (quinientas cuarenta y nueve) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. -----

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]